Boletín Oficial

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

PRESIDENCIA DE LA NACION
SUBSECRETARIA DE INFORMACIONES

DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO NACIONAL

Año LX — Buenos Aires, lunes 17 de marzo de 1952 — Número 17.109

QUEDAN SUPRIMIDOS TODOS LOS ARANCELES Y DERECHOS FISCALES QUE GRAVAN LA ENSEÑANZA

REGIRA PARA LOS ESTABLECIMIENTOS DEPENDIENTES DEL M. DE EDUCACION Y EN LOS ADSCRIPTOS A LOS MISMOS

DECRETO Nº 4.493 — Buenos Aires, 7 de marzo de 1952

CONSIDERANDO: Que por Superior Decreto Nº 29.337|949, se acordó suspender el cobro de aranceles universitarios;; Que el disponerse tal medida se expresó que "el engrandecimiento y auténtico progreso de un pueblo estriba en gran parte en el grado de cultura que alcance cada uno de sus miembros que lo componen"; que "debe ser primordial preocupación del Estado disponer de todos los medios a su alcance para cimentar las bases del saber"; que "como medida de buen gobierno, el Estado debe prestar todo su apoyo a los jóvenes estudiantes que aspiren a contribuir al bienestar y prosperidad de la Nación, suprimiendo todo obstáculo que les impida o trabe el cumplimiento de tan noble como legítima vocación"; que "una forma racional de propender al alcance de los fines expresados es el establecimiento de la enseñanza universitaria gratuita para todos los jóvenes que anhelen instruirse para bien del país"; Que los anteriores fundamentos son válidos para justificar la concesión de igual tratamiento al estudiante de segunda enseñanza, del profesorado e institutos especiales, tanto oficiales como adscriptos, con alcance a los estudiantes "libres"; Que la Constitución Nacional ha incluído como uno de sus propósitos el de "Promover la Cultura General", lo cual implica el deber de fomentarla y, consecuentemente, corresponde disponer la supresión de todos los aranceles escolares vigentes; Que dentro de una recta concepción democrática del Estado cuadra excluir como fuente de ingreso al Tesoro Nacional recursos que provinieren de un gavamen a la realización de un anhelo de cultura; Que de conformidad a la doctrina justicialista que orienta los actos del actual gobierno deben ampliarse a todos los estudiantes de la Nueva Argentina las medidas dispuestas con respecto a los estudiantes universitarios por el referido Decreto Nº 29.337|949; Por ello y de conformidad con lo aconsejado por el señor Ministro de Educación,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Suspéndese la percepción de aranceles y otros derechos fiscales que gravan la enseñanza que se imparte en los establecimientos respectivos dependientes del Ministerio de Educación y en los adscriptos a los mismos.

Art. 2º — El Ministerio de Educación propondrá al Poder Ejecutivo o resolverá por sí, según corresponda, las medidas reglamentarias que deban ser adoptadas para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo que antecede.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Educación y de Hacienda de la Nación.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, anótese, hágase saber oportunamente al H. Congreso de la Nación, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON — Armando Méndez San Martín — Ramón A. Cereijo

MODIFICASE EL REGIMEN VIGENTE EN MATERIA DE EJERCICIO DE PROFESIONES LIBERALES APROBADO POR DECRETO DEL AÑO 1895

DECRETO Nº 3.533. — Buenos Aires, 21 de febrero de 1952.

VISTO: La intervención del ex Consejo Nacional de Educación a que se refieren el apartado a) del artículo 1º y el artículo 6º del Decreto del 30 de setiembre de 1895, donde se expiden las instrucciones necesarias para el cumplimiento de lo pactado en materia de ejercicio de profesiones liberales, a raíz de la reunión en Montevideo del Congreso Sudamericano de Derecho Internacional en 1888, y, CONSIDERANDO: Que como consecuencia de la transformación del ex Consejo Nacional de Educación en Dirección General de Enseñanza Primaria, dispuesta por la Ley Nº 13.548 en su artículo 2º, corresponde modificar el régimen previsto en el precitado decreto de 1895 en su apartado a) del artículo 1º y en su artículo 6º; Por ello:

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Artículo 1º — Modifícanse el apartado a) del artículo 1º y el artículo 6º del decreto del 30 de setiembre de 1895, aludido en los considerandos del presente decreto, los que quedan redactados en la siguiente forma:

Apartado a) del artículo 1º "Ante el Ministerio de Educación de la Nación, cuando se trate de diplomas de profesores o maestros de instrucción primaria".

Artículo 6º "El certificado de la habilitación será dado, en cada caso, por la Secretaría General de la Universidad o por el Ministerio de Educación de la Nación, con el visto bueno del Rector o del titular del Ministerio de Educación de la Nación, debiendo figurar en él la firma de la persona que lo haya obtenido".

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el Señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Educación.

Art. 3º — Comuníquese, anótese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON. — Armando Méndez San Martín

Apruébase Como Método el Contenido del Primer Solfeo Folklórico Argentino

DECRETO Nº 5.140 — Bs. As., 13 de marzo de 1952

VISTO: el Expediente Nº 85.632|50 del Registro de la Mesa de Entradas y Salidas del Ministerio de Educación, en el cual los señores profesores: Ernesto C. Galeano, del Conservatorio Nacional de Música y Arte Escenico "Carlos López Buchardo", y Oscar S. Bareilles, de la Escuela Nacional de Danzas Folklóricas, se presentan solicitando se valore el método y los sistemas rítmico-modales utilizados en los volúmenes de la obra titulada "Primer Solfeo Folklórico Argentino" de la que son autores, para su implantación en los establecimientos oficiales de enseñanza; atentas las informaciones producidas por los organismos técnicos competentes, y

CONSIDERANDO: Que la educación estética, realizada con métodos verdaderamente eficaces, es uno de los grandes objetivos que persigue la pedagogía moderna en su propósito de conseguir la personalidad integral del educando; Que tal educación multiplica su eficacia si emplea materiales vivos, capaces de suscitar en el educando emociones e ideas vinculadas al ser nacional; Que para tal fin corresponde hacer privar en las escuelas, colegios, conservatorios, escuelas de artes y centros de perfeccionamiento, los valores tradicionales de nuestra cultura a través de un método propio; Que los informes técnico-didácticos de los organismos asesores a los cuales correspondió juzgar los valores del Primer Solfeo Folklórico Argentino, establecen la calidad y nobleza de los elementos utilizados en el mismo como asimismo que la metodología corresponde a los más altos y avanzados postulados de la Pedagogía contemporánea y por lo tanto reúne todas las condiciones esenciales para su aplicación en los Institutos Oficiales de Enseñanza; Que además los citados autores se han inspirado en la constante prédica del actual Poder Ejecutivo que insta, como suprema aspiración para moldear la auténtica personalidad argentina, a que la enseñanza se realice con métodos propios computando las características psicológicas del medio, donde impera una idiosincracia distinta, una inteligencia diferente, otra manera de pensar y otro modo de sentir; Por ello y de conformidad con lo aconsejado por el señor Ministro de Educación,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta,

Artículo 1º — Apruébase como método para la enseñanza del solfeo en los establecimentos de enseñanza de la Nación, el contenido del Primer Solfeo Folklórico Argentino, de que son autores los profesores argentinos D. Ernesto C. Galeano y D. Oscar S. Bareilles.

Art. 2º — Por el Ministerio de Educación se adoptarán las providencias del caso para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1º del presente decreto, conforme las particulares exigencias de la enseñanza en sus distintos ciclos.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Educación de la Nación.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON. — Armando Méndez San Martín

Acéptase la Renuncia al Director General de Aviación Civil

DECRETO Nº 4.388 - Buenos Aires, 6 de marzo de 1952

VISTO el Expediente número 3.650 (S. S. A. C.) - Nº 39.360 (M. A.), y lo propuesto por el Ministro de Aeronáutica,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Acéptase la renuncia presentada por el Doctor Arturo Dalmacio Vatteone (C. 1902, Matrícula 0.200.332, D. M. 2, O|E. Sección 20), al cargo de Director General de Aviación Civil, y déseie las gracias por los servicios prestados.

Art. 2º — Comuníquese; dése a la Dirección General del Registro Nacional y vuelva al Ministerio de Aeronáutica para su publicación en Boletín Aeronáutico Público y archivo.

PERON. — Juan I. San Martín

CESE DE FUNCIONES Y DESIGNACION EN EL SERVICIO EXTERIOR DE LA NACION

DECRETO Nº 3.679 - Buenos Aires, 21 de febrero de 1952.

VISTO la nota reservada Nº 5.828 Cde. del Ministerio de Aeronáutica,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Fíjase el día 15 de Enero de 1952 como fecha de cesación de las funciones que desempeña el Señor Comodoro D. Jorge Aníbal Rodriguez, como Agregado Aeronáutico en los Estados Unidos del Brasil.

Art. 2º — Nómbrase Agregado Aeronáutico en los Estados Unidos del Brasil al Comandante D. Rafael Angel María Pites.

Art. 3º — La suma que demande el cumplimiento del presente Decreto será imputada al Anexo 20 — Ministerio de Aeronáutica — Item 1, Inciso 1º, Apartado a), Partida Principal 4, Partida Parcial 1; Apartado c), Partida Principal 4, Partidas Parciales 7, 9, 11 y 12 bis, Inciso 2º, Apartado a), Partida Principal 6, Partida Parcial 49 y para los años sucesivos a las partidas que a tal efecto se prevean en el respectivo presupuesto.

Art. 4º — El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Aeronáutica y de Relaciones Exteriores y Culto.

Art. 5º — Comuníquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, tome nota la Contaduría General de la Nación, publíquese y archívese.

PERON. — Jerónimo Remorino. — Juan I. San Martín.

DISPONESE HABILITAR EN EL MERCADO NACIONAL DE PAPAS EL "SECTOR CONSIGNACIONES OFICIALES"

RESOLUCION Nº 295. — Buenos Aires, 28 de febrero de 1952.

VISTO el Expediente Nº 115.723|52, en el que la Dirección General de Economía Comercial (Dirección de Frutas, Hortalizas y Flores) propone el dictado de la medida necesaria para cumplimentar lo dispuesto por el apartado 3º "in fine" de la Resolución Nº 176|52,

El Ministro de Industria y Comercio, Resuelve:

1º — Habilítase en el Mercado Nacional de Papas el "Sector Consignaciones Oficiales" en el cual se comercializarán todas las partidas que sean directamente consignadas al organismo.

2º — Las partidas comercializadas por intermedio del "Sector Consignaciones Oficiales", estarán exentas del pago de la comisión que establece el apartado 46º de la Resolución Nº 337|49.

3º — Asígnanse funciones de Encargados del "Sector Consignaciones Oficiales" a los señores Oficial 4º Ingeniero Agrónomo Raúl Italo Marra y al Auxiliar 6º Roberto Rodolfo García.

4º — Regístrese, publíquese, comuníquese y pase a sus efectos a la Dirección General de Economía Comercial (Dirección de Frutas, Hortalizas y Flores).

Barro

ESTATUTOS DE LA FEDERACION ARGENTINA DE TRABAJADORES DE FARMACIA

DECLARACION DE PRINCIPIOS

La Federación Argentina de Trabajadores de Farmacia declara: Que el régimen social capitalista fundado en la propiedad privada de los medios de producción y cambio, demuestran una vez más que al asalariado se lo tiene sometido a un sistema de vida que sólo le permite vivir para servir a la producción. Siendo la riqueza, la renta y el interés del capital, frutos exclusivos del trabajo humano, los trabajadores deben organizarse sindicalmente, empleando la prédica y los medios de lucha necesarios hasta obtener la retribución moral y material que el capital les niega.

Por ello esta Federación llama a todos los trabajadores de farmacia a organizarse sindicalmente, para conservar y ampliar las conquistas obtenidas en las condiciones de trabajo y vida, vertidos en los Derechos del Trabajador.

CAPITULO I

ENUNCIACION DE FINES GENERALES

Artículo 1º — La Federación Argentina de Trabajadores de Farmacia, fundada el 22 de diciembre de 1946, en la ciudad de Córdoba, con domicilio legal en la Capital Federal, tiene como propósito básico el mejoramiento incesante de las condiciones de trabajo y la defensa de los derechos sociales y civiles de todos los que trabajan en farmacia.

Art. 2º — Proclama como factor fundamental para el logro de esos propósitos la acción unificada y solidaria de sus componentes sin distinción de razas, religión e ideología; si bien abogará por un régimen democrático, ya que la libertad es el único clima propicio para el mejor desarrollo del movimiento sindical organizado. Conforme a estos principios velará permanentemente por su autonomía con respecto a todos los partidos políticos. Sus relaciones con los poderes públicos serán respetuosas en cuanto ello no implique menoscabo para la autonomía sindical.

Art. 3º — Proclama como objetivos permanentes:

a) Propender al desarrollo de la conciencia de clase de sus trabajadores y fomentar en ellos el sentimiento de solidaridad dentro del espíritu de su declaración de principios.
b) Prestar amplia ayuda material, moral y jurídica cuando en defensa de sus principios alguno de sus afiliados sufriera represalias por su acción sindical.
c) Bregar por salarios dignos en todo el territorio de la República.
d) Luchar por la reglamentación del trabajo, de manera que limite la tendencia patronal a organizar la producción en perjuicio de los intereses de los trabajadores.
e) Conquistar leyes que contribuyan a mejorar su condición de trabajadores y de sus derechos civiles y sociales.
f) Dotar de una mayor capacitación técnica y elevación cultural a sus afiliados, fomentando la creación de escuelas profesionales y bibliotecas.
g) Gestionar la sanción de una ley creando el título de Empleado Auxiliar de Farmacia, con carácter nacional.

Art. 4º — Considerando que sus posibilidades, como la de los demás organismos obreros que persiguen idénticos propósitos están condicionadas por la coordinación de los esfuerzos de los mismos, y por su recíproca solidaridad, podrá adherirse a las entidades que tanto en el orden nacional como internacional se constituyen con esa finalidad. Sólo los Congresos Nacionales podrán decidir esa adhesión por dos tercios de votos.

Art. 5º — El Consejo Federal reunido en Congreso Ordinario o Extraordinario, elaborará el programa de acción que más convenga para la materialización de esos propósitos fundamentales y de acuerdo con las circunstancias del momento en que se realicen y las posibilidades concretas de su aplicación en cada región de la República.

CAPITULO II

COMPOSICION Y ORGANIZACION

Art. 6º — Componen esta Federación todos los trabajadores de farmacia constituídos en sindicatos y federaciones de todo el territorio argentino. Donde por su reducido número no puedan constituirse, se afiliarán al sindicato de la localidad más cercana a su zona.

Art. 7º — Es obligatorio para todas las filiales una continua comunicación y entendimiento para cualquier aspiración de mejoras, presentación de convenios, comunicar el estado de ocupación y la falta de empleados, efectuar periódicas reuniones regionales para su mejor entendimiento e invitar a la Comisión Administrativa para su asesoramiento.

CAPITULO III

DIRECCION Y ADMINISTRACION

Art. 8º — Son órganos de esta Federación:

a) El Congreso Ordinario o Extraordinario.
b) El Consejo Federal.
c) La Comisión Administrativa.
d) El Secretariado.

Art. 9º — En el Consejo Federal tendrán representación todas las entidades afiliadas (ya sean Federaciones o Sindicatos) y sus decisiones y resoluciones serán inapelables.

Art. 10. — Los Delegados al Consejo Federal:

Cada entidad deberá de acuerdo al número que le corresponda por cotizantes a la Federación, elegirlos en Asamblea General, debiendo enviar copia del acta de la misma a la Comisión Administrativa de la Federación.

a) La duración de su mandato será por dos años, renovándose por mitades, pudiendo ser reelegidos.
b) Se reunirán en Congreso Ordinario cada año y en Congreso Extraordinario cuando lo soliciten la mitad de sus componentes o lo decida la Comisión Administrativa. Siendo estos Congresos el organismo soberano de la Federación e independiente del Consejo Federal.
c) En cada reunión elegirá de entre los delegados un Presidente, un Vicepresidente y dos Secretarios, y ante los mismos en sesión, la Comisión Administrativa deberá dar cuenta de toda la labor desarrollada, debiendo considerar los trabajos realizados.
d) Con no menos de sesenta días de convocado el Consejo Federal a Congreso Ordinario o Extraordinario, la Comisión Administrativa deberá cursar la correspondiente citación a las filiales y a los delegados, y con no menos de treinta días el temario del mismo, incluyendo todos los tópicos que envíen las filiales.
e) Los delegados tendrán amplio mandato de sus respectivas entidades y serán ellos quienes elijan de su seno, los miembros que compondrán la Comisión Administrativa de la Federación como titulares, como suplentes y tres miembros para la Comisión Revisora de Cuentas.
f) Para este caso y cuando lo requieran sus miembros por mayoría, la votación será secreta.
g) Podrá sesionar en forma valedera con la mitad más uno de sus miembros, pasado una hora de la indicada para iniciar el Congreso.
h) A cada delegado se le extenderá la credencial correspondiente con la firma del Secretario General y Secretario de Organización, y representará en su respectiva zona a la Federación.
i) Para ser delegado deberá ser trabajador activo del gremio, mayor de 22 (veintidós) años de edad y tener antigüedad no menor de un año en su respectiva entidad, y dos años de ejercicio en la profesión.
j) Las entidades nombrarán delegados de acuerdo a las tablas de cotizantes siguientes:

	Hasta	100	cotizantes	 1	Delegado
desde	101	„ 200	„	 2	„
„	201	„ 300	„	 3	„
„	301	„ 500	„	 4	„
„	501	„ 700	„	 5	„
„	701	„ 1.000	„	 6	„
„	1,001	„ 2.000	„	 7	„
„	2,001	„ 4.000	„	 8	„

k) Todos los gastos que demanden el traslado y hospedaje de los delegados convocados, correrán por cuenta de sus respectivas entidades.

CAPITULO IV

COMISION ADMINISTRATIVA

Art. 11. —

a) El Consejo Federal en "Congreso", entre sus miembros elegirá 10 (diez) delegados titulares que compondrán la Comisión Administrativa de la Federación y tres miembros en calidad de suplentes. La mitad de los cargos directivos, elegidos por voto secreto, serán desempeñados por argentinos. A los extranjeros no naturalizados se les requerirá una antigüedad en el país no menor de diez años.
b) Su mandato será de un año y sus miembros podrán ser reelegidos.
c) Ninguna entidad podrá en la Comisión Administrativa tener más de tres miembros.
d) De su seno elegirá un Secretariado compuesto por cinco miembros, a saber: Secretario General; Secretario de Organización; Secretario de Actas; Tesorero y Protesorero.
e) La Comisión Administrativa fijará el lugar de asiento de la Federación, tratando de que los miembros del Secretariado tengan fijadas sus residencias en forma accesible, a los efectos de no dificultar la acción de la Federación.
f) La Comisión Administrativa se reunirá cada tres meses y el Secretariado cada 15 (quince) días.
g) La Comisión Administrativa velará para que el Secretariado ponga en ejecución y realice todo lo dispuesto por el Consejo Federal.
h) Los gastos que demanden el traslado y hospedaje de los miembros de la Comisión Administrativa y Secretariado convocado a reuniones, se solventarán con los fondos sociales.
i) Serán válidas todas las resoluciones, debiendo sesionar para que así sea por lo menos con la mitad más uno de sus miembros, después de aguardar una hora de la fijada en la convocatoria.
j) Podrá intervenir o suspender cualquier entidad afiliada que en hechos o actitudes desvirtúe lo enunciado en este estatuto, cuyos antecedentes elevará al Consejo Federal convocado a reunión extraordinaria, de acuerdo al artículo 10, inciso d).
k) Todas las sesiones de la Comisión Administrativa serán presididas por el Secretario General, en caso de ausencia del mismo, asumirá la presidencia el Secretario de Organización y correlativamente, por la importancia del cargo.

REGIMEN

Art. 12. — El régimen interno de la Federación Argentina de Trabajadores de Farmacia, es esencialmente democrático. Sus sesiones y su cuerpo administrativo se rige por voluntad de la mayoría de sus integrantes; en todos los cuerpos administrativos y congresos formarán quórum la mitad más uno de sus miembros.

Art. 13. — Las filiales tienen absoluta autonomía para adoptar la forma de organización y los métodos de lucha que consideren más eficientes, y tomar toda clase de resoluciones, siempre que no contravengan al presente estatuto ni las resoluciones de los Congresos Nacionales.

CAPITULO V

CONGRESOS

Art. 14. — Todas las filiales con un mínimo de tres meses de afiliación, que no adeuden más de tres meses a la caja central, tendrán la representación en el Congreso. A los efectos de fijar la representación y la cantidad de votos de cada sindicato, se tomará como base el promedio de las tres (3) últimas cotizaciones del mismo a la caja central.

Art. 15. — Las votaciones en los Congresos se tomarán por signos. Si lo solicitara un delegado, serán nominales, siempre que esa indicación sea apoyada por tres delegados pertenecientes a otras tantas filiales. Cada delegado tendrá tantos votos como resulte de la división del total de los votos asignados a la entidad que representan por la cantidad de representantes de la misma que participen en la votación.

CAPITULO VI

PATRIMONIO SOCIAL

Art. 16. — Los fondos de la Federación Argentina de Trabajadores de Farmacia se forman:

a) Con el aporte de $ 0,40 (cuarenta centavos) mensuales por cada cotizante.
b) Con las donaciones.

Asignación Suplementaria Especial Para Personal de la Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos

DECRETO Nº 3.670—Bs. As., 22|2|52

VISTO el Expediente Nº 5.638|51 del registro de la Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos; y

CONSIDERANDO: Que la citada Repartición propone implantar una asignación suplementaria especial para el personal de su dependencia que, debiendo desempeñarse habitualmente, en los Casinos de su jurisdicción, tenga el asiento de su residencia en lugares distintos a aquéllos en que están ubicados esos Casinos; Que el desarraigo temporario de dichos agentes de sus respectivos domicilios, para cumplir sus servicios en las Salas de Entretenimientos, justifica debidamente la aprobación de la medida sugerida por la Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — El personal de desempeño temporario dependiente de la Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos, afectado con aquel carácter a las tareas que se realizan en las Salas de Entretenimientos gozará — a partir del día 1º de Enero de 1952—, cuando cumpla su labor fuera del asiento habitual de su residencia, de una asignación suplementaria especial de acuerdo al siguiente detalle:

a) Personal con jornal de hasta m$n. 50, m$n. 8 diarios.

b) Personal con jornal de más de m$n. 50, m$n. 6 diarios.

Art. 2º — Tendrá derecho a la asignación especial que se acuerda por el artículo anterior, el personal con una permanencia mínima de un año, a la fecha de su desempeño, en el lugar declarado como residencia habitual comprobado mediante certificado expedido por autoridad competente.

Art. 3º — El gasto que origine el cumplimiento de lo dispuesto por el presente decreto será atendido con los créditos específicos de los presupuestos para el ejercicio de 1952 correspondientes a las Cuentas Especiales "Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos —Explotación de Salas de Entretenimientos — Casinos de: Mar del Plata, Necochea y Miramar, Termas de Río Hondo y Mendoza", del Anexo 9.— Ministerio de Hacienda, a cuyo efecto procederá realizar los ajustes legales de las autorizaciones presupuestarias que fueren menester.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado miembros permanentes del Consejo Económico Nacional.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y pase a la Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos a sus efectos.

PERON. — Ramón A. Cereijo. — Alfredo Gómez Morales. — Roberto A. Ares. — José C. Barro.

c) Con el producto de ficstas, rifas, etc. que se efectúen con este fin.
d) Con los intereses del capital.

Art. 17. — Los bienes muebles o inmuebles, útiles, instalaciones y enseres que sean de su propiedad en el momento de aprobarse estos estatutos y todo otro valor que ingrese a la sociedad por otros conceptos.

Art. 18. — Los bienes de la sociedad no podrán ser gravados sin el consentimiento del Consejo reunido en Congreso Extraordinario convocado al efecto.

Art. 19. — El efectivo que ingrese a la sociedad será depositado en el Banco de la Nación Argentina, a orden conjunta del Secretario General; Secretario de Organización y Tesorero, reteniendo para los gastos indispensables una partida que no podrá exceder de los $ 500 (quinientos pesos).

CAPITULO VII
DISPOSICIONES GENERALES

Art. 20. — Mientras la caja central no esté en condiciones financieras de publicar un periódico que sea un fiel reflejo de lo actuado por cada una de las filiales de la Federación Argentina de Trabajadores de Farmacia, se solicitará de la Asociación de Empleados de Farmacia de la Capital Federal la publicación en su órgano oficial, de los problemas y tareas realizadas por cada centro obrero, no siendo obligatoria la cooperación económica con dicha revista.

Art. 21. — Toda filial que adeude sin causa justificada más de cuatro meses a la caja federal, será considerada como demisionaria, previa notificación.

Art. 22. — Con el fin de mantener la unidad orgánica y la necesaria armonía entre los componentes de la Federació, ninguna filial podrá intervenir en los actos de la vida interna de las demás entidades afiliadas.

Art. 23. — La Federación Argentina de Trabajadores de Farmacia, se regirá por este Estatuto, que podrá ser modificado o ampliado por el Consejo Federal en Congreso Extraordinario y con el voto afirmativo de los dos tercios. Esta determinación solamente podrá ser tomada con un quórum de por lo menos la mitad más uno de los delegados posibles, convocados y que sus respectivas filiales se hallaran habilitadas por el Consejo Ejecutivo.

Art. 24. — Esta Federación no podrá ser disuelta mientras cuente por lo menos con tres filiales que representen a dos provincias.

Art. 25. — Cada Congreso antes de levantar la sesión, fijará la localidad donde se realizará el próximo Congreso Ordinario.

AFILIACIONES Y DESAFILIACIONES A LA FEDERACION

Art. 26. — Para solicitar la afiliación a la Federación, es indispensable llenar los siguientes requisitos:

a) Tener resolución favorable de asamblea general.
b) Enviar a la Federación, conjuntamente con la solicitud de afiliación, copia del acta de la asamblea que tomó tal determinación, copia de los estatutos del solicitante sindicato, cantidad de asociados que posee, nómina de la Comisión Directiva y fecha de constitución del sindicato.

Art. 27. — Para desafiliarse de la Federación, es indispensable llenar los siguientes requisitos:

a) Estar al día con el pago de cotizaciones.
b) Tener resolución tomada en ese sentido por asamblea general.

Art. 28. — Las afiliaciones o desafiliaciones serán acordadas por el Secretariado, siempre que los solicitantes llenen los requisitos exigidos por este estatuto, teniendo la obligación de informar al primer Congreso que se realice.

CAPITULO VIII
DEBERES Y ATRIBUCIONES DE LA COMISION ADMINISTRATIVA

Art. 29. — **Del Secretario General:** El Secretario General está encargado de la dirección de toda acción Federal y es el representante permanente de la Federación. Es de su incumbencia, previo acuerdo del Secretariado, convocar las reuniones de la Comisión Administrativa y Consejo Federal, redactar los informes y memoria, comunicar a las organizaciones federadas los acuerdos que adopten los distintos órganos de dirección de la Federación.

Art. 30. — **Del Secretario de Organización:**

a) Vigilar la marcha de la Administración y de la Entidad. Organizar y conservar el archivo social.
b) Fomentar y organizar Centros de Trabajadores de Farmacia en zonas que no los hubiere.

Art. 31. — **Del Secretario de Actas:**

a) Redactar y firmar las actas de la Comisión Administrativa y sesiones del Secretariado, haciendo constar en ellas los nombres de los que asistan.
b) Presentar en cada sesión de la Comisión Administrativa o Secretariado el acta anterior.

Art. 32. — **Del Tesorero:** Deberá conservar bajo su custodia y responsabilidad, todo lo concerniente a la tesorería, y no abonará ninguna orden de pago que no esté autorizada por el Secretario General, Secretario de Organización y timbrada con el sello social.

Art. 33. — Presentará en cada sesión de la Comisión Administrativa, un arqueo de caja. En las reuniones del Consejo Federal, reunido en Congreso Ordinario, presentará el balance general, especificando entradas y salidas refrendadas por los miembros de la Comisión Revisora de Cuentas. Remitirá el balance a todas las filiales con la anterioridad necesaria a la fecha del Congreso Ordinario.

Art. 34. — El tesorero percibirá las cuotas de las filiales. Toda suma mayor de quinientos pesos (pesos 500.—) la depositará en el Banco de la Nación Argentina con su firma, la del Secretario General y la del Secretario de Organización.

Art. 35. — **Del Protesorero:** El protesorero cooperará con el Tesorero en las distintas tareas a su cargo y lo substituirá en caso de ausencia o renuncia.

Art. 36. — Cualquiera de los miembros que componen el Secretariado. que faltase, sin causa justificada, a tres (3) reuniones consecutivas, o cinco (5) alternadas, en un período de ocho reuniones, quedará al margen del cuerpo, debiendo esta resolución comunicarse inmediatamente a todas las filiales.

Art. 37. — **De la Comisión Revisora de Cuentas:** Los deberes de la Comisión Revisora de Cuentas, consisten en la verificación de los libros, cuentas y comprobantes.

Art. 38. — Si comprobaran una irregularidad, la Comisión Revisora de Cuentas la comunicará de inmediato a las filiales adheridas.

REGLA DE DISCUSION EN LOS CONGRESOS

Art. 39. — El Presidente abrirá y clausurará las sesiones, dirigirá el debate y hará respetar las resoluciones del Congreso; los Secretarios tomarán nota.

Art. 40. — Los asuntos serán tratados según el orden fijado por el Congreso.

Art. 41. — Las mociones para ser votadas, deberán ser apoyadas por lo menos por un representante de otra filial.

Art. 42. — Cuando una cuestión ha sido sometida al Congreso y mientras no se haya resuelto algo al respecto, no puede tomarse en consideración otra alguna, excepto las que se refieren a cuestiones de orden y previas.

Art. 43. — Son cuestiones de orden y previas, las que se susciten respecto a derechos y previlegios del Congreso y sus integrantes, con motivo de disturbios o interrupciones personales, y las atinentes a hacer que el Presidente haga respetar y respete las reglas de discusión.

Estas mociones serán tratadas sobre tablas y una vez resueltas continuará la deliberación anterior.

Art. 44. — Son cuestiones previas.

a) Que se levante la sesión.
b) Que se aplace un asunto.
c) Que no haya que deliberar.
d) Que se cierre el debate o se declare libre el mismo.

Cualquiera de estas mociones apoyadas, será votada sin discusión.

Art. 45. — Es obligatorio pedir la palabra en voz alta. Cuando varios delegados pidan a la vez el uso de la palabra, se le dará privilegio al que no haya usado de ella.

Art. 46. — Un delegado sólo puede hablar tres veces sobre el mismo asunto durante diez minutos cada vez, a menos que se declare libre el debate.

Art. 47. — En el debate hay que atenerse al punto en discusión. Si algún delegado se apartara del mismo o provocara discusiones, el Presidente puede llamarle al orden y retirarle el uso de la palabra, con asentimiento de los congresales.

Art. 48. — Las propuestas, enmiendas o discusiones, se presentarán a la mesa por escrito en términos concretos y firmados por uno o más delegados.

La Resolución del Ministerio de Trabajo y Previsión Nº 412|51, por la que se otorga personería gremial a la Federación Argentina de Trabajadores de Farmacia, fué publicada en la edición del Boletín Oficial del día 13 de diciembre de 1951.

Nota: El presente Estatuto se publica sin cargo, conforme a lo dispuesto por la Ley Nº 12 921.

Para Licitaciones del Plan de Gobierno del M. de Justicia, se Aprueba un "Pliego de Condiciones"

DECRETO Nº 26.211. — Buenos Aires, 24 de diciembre de 1951.

VISTO el Expediente número 19.640|50 del registro del Ministerio de Justicia de la Nación por el cual la Dirección de Ejecución del Plan de Gobierno dependiente del citado Departamento de Estado eleva para su aprobación el "Pliego de Condiciones" que servirá de base para las licitaciones que efectúe la citada Dirección, y **CONSIDERANDO:** Que la Dirección de Ejecución del Plan de Gobierno por mandato del Decreto Nº 10.162|51, aprobatorio del Plan Técnico Integral de Trabajos Públicos para el año en curso, debe proceder a la ejecución de diversas obras en distintos establecimientos carcelarios; Que los trabajos menores de refección y ampliación ya se encuentran en ejecución por vía administrativa aprovechando a los reclusos de las distintas Unidades donde se trabaja bajo la inspección técnica que realiza la citada Dirección; Que no siendo posible confiar a ese procedimiento, obras de mayor envergadura que hacen necesario el concurso de numeroso personal y equipos de trabajo de que el Ministerio de Justicia de la Nación no dispone, la mencionada Dirección de Ejecución sugiere ejecutar por contrato este tipo de obras, a cuyo efecto proyectó el "Pliego de Condiciones" que corre agregado de fs. 4 a 59; Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Apruébase el "Pliego de Condiciones" que corre agregado de fs. 4 a 59, proyectado por la Dirección de Ejecución del Plan de Gobierno del Ministerio de Justicia de la Nación, como así también la "Fe de erratas" que obra a fs. 115 y 116.

Art. 2º — El "Pliego de Condiciones" a que se hace referencia en el artículo precedente deberá ser aplicado en todas las obras que ejecute por contrato el mencionado Departamento de Estado en cumplimiento del Plan Técnico Integral de Trabajos Públicos.

Art. 3º — Anótese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y pase al Ministerio de Justicia de la Nación a sus efectos.

PERON. — Belisario Gache Pirán.

NUEVA CONVOCATORIA

ASOCIACION PRO-HOGAR POLICIAL DE LA SECCION 22ª

Con Personería Jurídica - Fundada el 17 de Octubre de 1920

CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 12 de los estatutos sociales, esta C. D. ha resuelto convocar a Asamblea General Ordinaria, para el día 31 de Marzo del corriente año, a las 21.30 horas, en la secretaría de la entidad, Avda. Ingeniero Huergo 640, Capital.

Con tal motivo se invita a los señores consocios a asistir a dicho acto, en que se considerará el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de gastos y recursos, inventario e informe de los revisores de cuentas, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1951.

2º Elección de vicepresidente, secretario, tesorero, vocal 2º, vocal 3º, vocal suplente 2º, vocal suplente 4º y revisor de cuentas titular, en reemplazo de los señores Oreste Busso, José M. Palmeiro, Luis J. Lewis, Julio Masip, José Feijóo, Antonio Paniza, Félix Real Torralba (+) y José R. Luconi, que terminan su mandato.

3º Designación de dos asociados para firmar el acta de la asamblea.

De los estatutos: Artículo 10. — Las asambleas serán ordinarias y extraordinarias. Las dos clases de asambleas se constituyen con el quórum exigido por estos estatutos, que serán la mitad más uno de los socios, dentro de las prescripciones del artículo 4º, ejerciendo en esta forma el poder soberano de la Asociación. Media hora después de la citación, la asamblea actuará con cualquier número, aún en los casos de reforma de estatutos o disolución social. — Ismael C. Pace, presidente. — José María Palmeiro, secretario.

$ 18.— e.17|3-Nº 12.494-v.17|3|52

NUEVAS

LICITACIONES

Ministerio del Interior

REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS

Licitación Pública Nº 336

Expediente Letra R, 05650

Llámase a licitación pública hasta las 9 horas del día 28 de marzo de 1952, por la adquisición de útiles de librería e impresos. Pliego de condiciones y presentación de las propuestas, en la Oficina de Licitaciones y Compras, División Administrativa, calle Cangallo Nº 666, 2º piso. — Rafael Solano, Coronel (R). Director General del Registro Nacional de las Personas.

e.17|3 Nº L-1.293-v.28|3|52

Ministerio de Defensa Nacional

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES

Departamento Construcciones e Instalaciones

Licitación Pública Nº 515|52 (DCI)

Llámase a licitación pública para contratar la "construcción de un local para pregelatinizado" en la Fábrica Militar de Pólvoras y Explosivos "Villa María", sita en la localidad del mismo nombre, Provincia de Córdoba. Apertura de propuestas: 28 de abril de 1952, a las 12 horas, en el Departamento Construcciones e Instalaciones, Avenida Cabildo Nº 65, 3er. piso, Buenos Aires. Pliego de condiciones: Podrá consultarse o adquirirse al precio de m$n. 10.— el ejemplar, en el citado Departamento, todos los días hábiles de 7 a 13 horas, como así en la Dirección de la Fábrica Militar mencionada. Monto del presupuesto oficial: m$n. 177.543 90. Depósito de garantía: 1 o|o del monto del presupuesto oficial. — Fdo.: Héctor O. Lamonega, Coronel, Jefe del Departamento Construcciones e Instalaciones.

e.17|3-Nº L 1.292-v.21|3|52

Dirección Administrativa y Comercial
Organización Comercial
División Compras
Avda. Cabildo 65 — T.E. 76-3963

Llámase a Licitación Pública Nº 92|52,

para el día 28 de marzo de 1952, a las 9,40 horas, para la refundición y lingoteo de escoria de latones, con destino a la Fábrica Militar de Vainas y Conductores Eléctricos. Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Avda. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.
e.17|3-Nº L-1.291-v.28|3|52

Ministerio de Ejército

DIRECCION GENERAL DE INTENDENCIA

Licitación pública. Disposición Nº 133|52. Apertura: 31 de marzo de 1952, a las 10 horas, para la adquisición de semilla de avena. Informes y pliegos, Larrea 560, 2º piso, División Adquisiciones.
e.17|3-Nº L-1.294-v.28|3|52

Licitación pública. Disposición Nº 134|52. Apertura: 31 de marzo de 1952, a las 10,30 horas, para la adquisición de semilla de centeno. Informes y pliegos, Larrea 560, 2º piso, Buenos Aires, División Adquisiciones.
e.17|3-Nº L-1.295-v.28|3|52

DIRECCION GENERAL DEL MATERIAL DEL EJERCITO

ARSENAL "ESTEBAN DE LUCA"

Aviso de llamado a licitación pública

Llámase a Licitación Pública Nº 1|52, para la provisión de cobre puro y estaño puro. La apertura de las propuestas se efectuará en el Arsenal "Esteban de Luca" (Sección Licitaciones), el día 31 de marzo del año 1952, a las 11 horas; lugar donde podrán presentarse ofertas el día mencionado hasta la hora indicada. Para requerir datos y retirar pliegos de condiciones y de cláusulas o de especificaciones especiales o particulares, dirigirse a Arsenal "Esteban de Luca" (Sección Licitaciones), calle Pozos número 1807, Capital. — Julio G. Bidone, Coronel, Jefe Ars. "E. de Luca".
e.17|3 Nº L-1.297-v.28|3|52

Ministerio de Aeronáutica

CUARTEL MAESTRE GENERAL

Dirección General del Material

Llámase a Licitación Pública Nº 1|52 para el día 31 de marzo de 1952, a las 10 horas, por la provisión de útiles de escritorio, librería y papelería y útiles para dibujo. Las listas de efectos y pliego general de condiciones pueden ser retirados de la Dirección General del Material Aeronáutico (Departamento Administrativo), calle Tucumán 1439, de lunes a viernes, de 8,00 a 13,00 horas.
e.17|3 Nº L-1.289-v.28|3|52

Ministerio de Economía

FRIGORIFICO NACIONAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Empresa del Instituto Ganadero Argentino

Llámase a licitación pública cuya apertura se realizará el día 28 de marzo de 1952, a las 10 horas, para la provisión de "fresas, sierras, terrajas, etc.", según pedido agregado a la Carpeta Nº 7.075|51 antec. 1º, que puede solicitarse en la Sección Compras, Avda. José E. Rodó y Tellier, de 7 a 13 horas. — Buenos Aires, marzo de 1952. — La Dirección.
e.17|3-Nº L 1.282-v.21|3|52

Ministerio de Finanzas

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL

Llámase a Licitación Pública Nº 248, para la construcción de las obras complementarias en el Barrio Curapaligüe, sito en recinto comprendido por las calles Avda. del Trabajo, Curapaligüe, Dávila y prolongación de la calle Monte, Capital Federal, consistente en playas de estacionamiento, veredas municipales y cercos perimetrales, caminos interiores, instalación sanitaria y eléctrica de los jardines, juegos infantiles, arbolados, etc., y cuyo presupuesto oficial es de m$n. 1.429.060. Las propuestas serán abiertas el 7 de abril a las 16, en la Gerencia de Construcciones (Departamento Suministros), Alsina 363, entrepiso primero, Capital Federal. Informes y pliegos, previo pago de m$n. 65.— por las Cláusulas Particulares y Juego de Planos del llamado y de m$n. 20.— por el Pliego para Licitaciones de Obras.
e.17|3-Nº L-1.280-v.4|4|52

Ministerio de Obras Públicas

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

LICITACION PUBLICA

Expte. 4.530-LP-1952

Chapas y caballetes de fibro cemento. — Pliego: Of. de Compras. — Apert.: mayo 19 de 1952 a las 15 en Secret. Gral. Administrativa, Charcas 1840, Cap. Fed.
e.17|3-Nº L.1.276-v.28|3|52

LICITACION PUBLICA

Expte. 4.706-LP-1952

Electrobombas para pozo profundo y tablero de baja tensión. — Pliego: Of. de Compras. Apert.: 19 mayo 1952 a las 15,15 en Secret. Gral. Administrativa, Charcas 1840, Cap. Federal.
e.17|3-Nº L.1.277-v.28|3|52

Ministerio de Industria y Comercio

COMBUSTIBLES SOLIDOS MINERALES (E.N.D.E.)

Llámase a licitaciones públicas para el día 4 de abril de 1952, a las 16.— horas Nº 34: Tela de acero, alambre tejido; 16,10 hs. — Nº 83: Hierros, chapas; y 16,20 hs. Nº 102: Tanque para impregnación de bobinados. — Los pliegos de condiciones y especificaciones pueden consultarse en Av. R. S. Peña Nº 1190, 6º piso, Of. 60. — El Administrador General.
e.17|3-Nº L.1.298-v.28|3|52

GAS DEL ESTADO (E.N.D.E.)

Prorrógase para el día 15 de abril a las 10,00 horas la apertura de la licitación pública 1957 referente a la adquisición de comandos de maniobra manual y automática para operar equipos de elaboración de gas.

Retirar pliegos en Alsina 1169 de 7,30 a 13,30 horas.
e.17|3-Nº L.1.290-v.28|3|52

Ministerio de Trabajo y Previsión

INSTITUTO NACIONAL DE PREVISION SOCIAL

SECCION DECRETO LEY Nº 13.937|46

Para el Personal de la Industria y Afines

LICITACION PUBLICA Nº 31

Expediente Nº 126 937|52

Llámase a licitación pública para la construcción de 61 (sesenta y un) armarios de madera a instalarse en planta baja, 1º, 2º, 3º, 4º, 5º, 6º, 7º, y 9º pisos del edificio de esta Sección Avda. Paseo Colón Nº 239, Cap. Fed.

Las propuestas serán abiertas en el Despacho del señor Contador General, Avda. Paseo Colón Nº 239, 9º piso el día 23 de abril de 1952 a las 12 horas.

Los croquis, el pliego de condiciones y las especificaciones técnicas podrán retirarse en el Departamento de Compras, Avda. Paseo Colón Nº 239, Cap. Fed., 9º piso, todos los días hábiles de 7 a 14 horas.

Buenos Aires, 12 de marzo de 1952. — Alfredo S. Rocca. En función Acc. de Jefe Seccional.
e.17|3-Nº L.1.296-v.17|4|52

Ministerio de Transportes

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Expediente Nº 60.053|52

Llámase a Licitación Pública Nº 13|52 para la provisión de tubos electrógenos, hasta el día 1º de abril de 1952 a las doce (12) horas. Pliegos de condiciones y apertura en la Dirección de Abastecimiento, Avda. del Libertador General San Martín y Maipú, 7º piso. — El Director de Administración.
e.17|3-Nº L.1.278-v.28|3|52

Ministerio de Salud Pública

DIRECCION GENERAL DE SANIDAD BUENOS AIRES-LITORAL

Expediente Nº 68.129|51

Llámase a Licitación Pública Nº 102|52, para el día 31 del mes de marzo de 1952, a las 14 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino a la Dirección de Alimentación y Bromatología, y durante el año 1952.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones, Sección Licitaciones Públicas, Paseo Colón 329, séptimo piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento.

Las necesidades se refieren a: fichas de cartulina.

Buenos Aires, 17 de marzo de 1952. — El Director Gral. de Administración.
e.17|3-Nº L.1.274-v.28|3|52

Ministerio de Comunicaciones

CORREOS Y TELECOMUNICACIONES

Licitación Pública Nº 131

Llámase a licitación pública por el término de diez (10) días para adquirir "Campanas de Aislador".

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 28 de marzo de 1952, a las 16,30 horas, en el local número 689, 6º piso del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de condiciones ocurrir a la oficina de licitaciones (Mesa de Entradas), local Nº 645, 6º piso, cualquier día hábil de 7,00 a 13,30 horas.

Buenos Aires, marzo 17 de 1952. — José Pedro Calvo, Secretario General Interino de Correos y Telecomunicaciones.
e.17|3-Nº L.1.275-v.28|3|52

Expte. 1.218-SG|51

Llámase a licitación primera pública que tendrá lugar el día 28 de marzo de 1952, para contratar la ejecución del servicio de transporte de correspondencia entre Sierra Grande y El Salado (Distrito 21º).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 21º (Bahía Blanca) o a la Oficina de Licitaciones, Correo Central (Bs. As.). — Marco A. Andrada, Secretario General.
e17|3-Nº L.1.279-v.28|3|52

TELEFONOS DEL ESTADO

Licitaciones Públicas Nros. 8-P|52 y 9-P|52

Nº 8-P|52 — Día 24-3-52 a las 9,30. Por construcción de cañerías y cámaras en Sección Avellaneda. — Valor estimado $ 112.964. — Pliego $ 15.

Nº 9-P|52 — Día 24|3|52 a las 10.30. construcción de cañerías y cámaras en Sección Avellaneda. — Valor estimado $ 129.126. Pliego $ 15.

Pliegos de condiciones, informes y entrega de propuestas en Sección Compras, Independencia 637, Capital.
e.17|3-Nº L.1.281-v.21|3|52

LICITACIONES
ANTERIORES

Ministerio del Interior

GENDARMERIA NACIONAL

DIRECCION DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 43/52 (2º llamado de los renglones anulados de la Licitación Pública Nº 25/52), para las 9 horas del día 17 de marzo de 1952, para la adquisición de resmas de papel telado y diario.

Los pliegos correspondientes podrán ser retirados por los interesados todos los días hábiles de 6.45 a 13,45 horas en la División Compras, Lavalle 941, Capital. — El Director de Administración.
e.11|3-Nº L-1.222-v.17|3|52

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

Subsecretaría de Difusión

Licitación Pública número 1|952 (T.)

Llámase a licitación pública para el día 1º de abril de 1952 a las 9 horas, para la impresión de folletos y revistas.

La apertura de las propuestas se llevará a cabo en la Subsecretaría de Difusión, calle Sarmiento 2351, en presencia de los interesados que concurran al acto. La Documentación Técnica podrá solicitarse en la sede de la misma (División Administrativa), de 9 a 12 horas. — El Secretario General.
e.10|3-Nº L-1.208-v.28|3|52

Ministerio de Defensa Nacional

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES

DEPARTAMENTO CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES

Licitación Pública Nº 513|52 (DCI)

Llámase a licitación pública para contratar la "Ampliación del Edificio C3" en la Fábrica Militar de Pólvoras y Explosivos "Villa María", sita en la localidad del mismo nombre, Provincia de Córdoba.

Apertura de propuestas: 15 de abril de 1952, a las 12 horas, en el Departamento Construcciones e Instalaciones, Avenida Cabildo Nº 65, 3er. piso, Buenos Aires. — Pliego de condiciones: podrá consultarse o adquirirse al precio de m$n 10, el ejemplar, en el citado Departamento, todos los días hábiles de 7 a 13 horas, como así en la Dirección de la Fábrica Militar mencionada. Monto del presupuesto oficial: m$n. 171.113,54. Depósito de garantía: 1 ojo del monto del presupuesto oficial. — Fdo.: Héctor O. Lamonega, Coronel, Jefe del Departamento Construcciones e Instalaciones.
e.12|3-Nº L-1.244.-v.18|3|52

Licitación Pública Nº 511/52 (DCI)

Llámase a licitación pública para contratar la "provisión e instalación de una central térmica", con destino a la Fábrica Militar de Pólvoras y Explosivos "José de la Quintana", sita en la localidad del mismo nombre, Provincia de Córdoba.

Apertura de propuestas: 15 de mayo de 1952 a las 12 hs., en el Departamento Construcciones e Instalaciones Avenida Cabildo Nº 65, 3er. piso, Buenos Aires.

Pliego de condiciones: podrá consultarse o adquirirse —sin cargo— en el citado Departamento, todos los días hábiles de 7 a 13 hs., como así en la Dirección de la Fábrica Militar mencionada.

Depósito de Garantía: m$n. 26.000,— en títulos, efectivo o garantía bancaria. — Héctor O. Lamonega, Coronel, Jefe del Departamento Construcciones e Instalaciones.
e.11|3-Nº L-1.205-v.31|3|52

Licitación Pública Nº 512/52 (DCI)

Llámase a licitación pública para contratar las "redes subterráneas para iluminación y fuerza motriz interior, alumbrado exterior y alimentación subestación para las plantas "B", "H" y "W" de la Fábrica Militar de Pólvoras y Explosivos "José de la Quintana", sita en la localidad del mismo nombre en la Provincia de Córdoba.

Apertura de propuestas: 30 de abril de 1952 a las 12 horas, en el Departamento Construcciones e Instalaciones, Avenida Cabildo Nº 65, tercer piso, Buenos Aires.

Pliego de condiciones: podrá consultarse o adquirirse al precio de $ 10,— en el citado Departamento, como así en la Dirección de la Fábrica Militar mencionada, todos los días hábiles de 7 a 13 horas. Presupuesto Oficial: $ 932.351,81. Depósito de Garantía: 1 % del monto del Presupuesto Oficial. — Héctor O. Lamonega, Coronel, Jefe del Departamento Construcciones e Instalaciones.
e.11|3-Nº L-1.206-v.31|3|52

Licitación Pública Nº 510|52 (DCI)

Llámase a licitación pública para contratar la "Provisión e Instalación de dos Subestaciones de Transformación" en la Fábrica Militar de Amoníaco y Ácidos, sita en Río Tercero, Provincia de Córdoba. Apertura de Propuestas: 5 de mayo de 1952 a las 12 horas en el Departamento Construcciones e Instalaciones, Avenida Cabildo Nº 65, tercer piso, Buenos Aires.

Pliego de Condiciones: podrá consultarse o adquirirse al precio de $ 5.— en el citado Departamento, todos los días hábiles de 7 a 13 horas.

Depósito de Garantía: $ 11.500, en títulos, efectivo o fianza bancaria.

Fdo.: Héctor O. Lamonega, Coronel, Jefe del Departamento Construcciones e Instalaciones.
e.10|3-Nº L.1.193-v.28|3|52

Licitación Pública Nº 507|52 (DCI)

Llámase a licitación pública para contratar la "Construcción de bases para torres y estaciones y montaje del alambre

carril entre la "Mina Nº 4" y el Ingenio "La Casualidad" a 60 Km. aproximadamente de la Estación Caipe, F.C.N.G.B., Provincia de Salta".

Apertura de propuestas: 31 de marzo de 1952 a las 12 hs. en el Departamento Construcciones e Instalaciones, Avenida Cabildo Nº 65, 3er. piso, Buenos Aires.

Pliego de condiciones: podrá consultarse o adquirirse al precio de m$n. 100,— el ejemplar, en el citado Departamento, todos los días hábiles de 7 a 13 hs. — Monto del presupuesto oficial: m$n. 1.655.964,—.

Depósito de garantía: 1 % del monto del Presupuesto Oficial. — Fdo.: Héctor O. Lamonega, Coronel, Jefe del Departamento Construcciones e Instalaciones.

e.7|3-Nº L.1.177-v.27|3|52

Licitación Pública Nº 514|52 (DCI)

Llámase a licitación pública para contratar el "Completamiento del Taller de Vainas" de la Fábrica Militar de Vainas y Conductores Eléctricos, sita en Avellaneda, Provincia de Buenos Aires.

Apertura de Propuestas: 23 de abril de 1952 a las 12 horas, en el Departamento Construcciones e Instalaciones, Avenida Cabildo Nº 65, 3er. piso, Buenos Aires.

Pliego de Condiciones: podrá consultarse o adquirirse al precio de m$n. 15,— el ejemplar, en el citado Departamento, todos los días hábiles de 7 a 13 horas, como así en la Dirección de la Fábrica Militar mencionada. — Monto del Presupuesto Oficial: m$n. 800.165,40.

Depósito de Garantía: 1 % del monto del presupuesto Oficial. — Fdo.: Héctor O. Lamonega, Coronel, Jefe del Departamento Construcciones e Instalaciones.

e.13|3-Nº L.1.254-v.2|4|52

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES

Dirección Administrativa y Comercial
Organización Comercial

División Compras
Avda. Cabildo 65 — T. E. 76-3963

Llámase a Licitación Pública Nº 91|52, para el día 8 de abril de 1952, a las 9.40 horas, para la provisión de: Ficheros metálicos, juegos de índice, carpetas para archivo, con destino a esta Dirección General.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Avda. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.

e.13|3-Nº L-1.247-v.26|3|52

Llámase a Licitación Pública Nº 90|52, para el día 8 de abril de 1952, a las 9.30 horas, para la contratación de los transportes en Los Andes durante la campaña 1952|1953 de 60.000 toneladas como mínimo de mineral de azufre (caliche) entre la mina Nº 4 "Julia" y la planta industrial "La Casualidad" en un tramo de 26 km. de camino montañoso; 13.000 toneladas como mínimo de azufre refinado entre "La Casualidad" y la Est. "Caipe" km. 1626 del FCNGB (ramal de Salta a Socompa) en un tramo de 60 km. de camino montañoso y 7.000 toneladas como mínimo de mercaderías en general, combustible, etc., entre la estación "Caipe" y la planta industrial "La Casualidad".

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Avda. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.

e.13|3-Nº L-1.248-v.26|3|52

Llámase a Licitación Pública Nº 89|52, para el día 28 de marzo de 1952, a las 9.30 horas, para la provisión de: Alambre de cobre esmaltado, con destino a esta Dirección General.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Avda. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.

e.13|3-Nº L-1.249-v.26|3|52

Llámase a Licitación Pública Nº 88|52, para el día 21 de marzo de 1952, a las 10 horas, para la provisión de: Electrodos, pasta para soldar etc., con destino a la Fábrica Militar de Cartuchos "San Francisco".

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.

e.6|3-Nº L-1.059-v.19|3|52

Llámase a Licitación Pública número 87|52, para el día 21 de marzo de 1952, a las 9,50 horas, para la provisión de: Rodamiento a bolas, con destino a la Fábrica Militar de Cartuchos "San Francisco".

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.

e.6|3-Nº L-1.060-v.19|3|52

Avda. Cabildo 65 T. E. 76-3963

Llámase a Licitación Pública Nº 86|52, para el día 21 de marzo de 1952, a las 9,40 horas, para la provisión de: tela aceitada amarilla, con destino a la Fábrica Militar de Cartuchos "San Francisco".

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.

e.6|3-Nº L.1.061-v.19|3|52

Llámase a Licitación Pública Nº 84|52, para el día 18 de marzo de 1952, a las 10,10 horas, para la provisión de: artículos de ferretería, barniz aislante, pinturas, aceite de colza, etc., con destino a la Fábrica Militar de Cartuchos "San Francisco".

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.

e.6|3-Nº L-1.063-v.17|3|52

Llámase a Licitación Pública Nº 85|52, para el día 21 de marzo de 1952, a las 9,30 horas, para la provisión de: cartón monolúcido, con destino a la Fábrica Militar de Cartuchos "San Francisco".

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.

e.6|3-Nº L-1.062-v.19|3|52

Llámase a Licitación Pública Nº 83|52, para el día 18 de marzo de 1952, a las 10 horas, para la provisión de: sierras, cuchillas, hojas de sierras, etc., con destino a la Fábrica Militar de Cartuchos "San Francisco".

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.

e.6|3-Nº L-1.064-v.17|3|52

Llámase a Licitación Pública Nº 82|52, para el día 18 de marzo de 1952, a las 9,50 horas, para la provisión de: botas de goma, guantes, hilo de lino, etc., con destino a la Fábrica Militar de Cartuchos "San Francisco".

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.

e.6|3-Nº L-1.065-v.17|3|52

Llámase a Licitación Pública Nº 81|52, para el día 18 de marzo de 1952, a las 9,50 horas, para la provisión de: alambre de cobre, cable subterráneo, lámparas, etc., con destino a la Fábrica Militar de Cartuchos "San Francisco".

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.

e.6|3-Nº L.1.066-v.17|3|52

Llámase a Licitación Pública Nº 80|52, para el día 18 de marzo de 1952, a las 9,30 horas, para la provisión de: bulones, remaches, clavos, tornillos, con destino a la Fábrica Militar de Cartuchos "San Francisco".

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.

e.6|3-Nº L.1.067-v.17|3|52

Ministerio de Ejército

DIRECCION GENERAL DE INTENDENCIA

Licitación Pública. Disposición Nº 115|952. Apertura: 2 de abril de 1952 a las 10 horas. Adquisición de: Lienzos. Informes y pliegos: Larrea 560, 2º piso. División Adquisiciones.

e.12|3-Nº L.1.210 - v.1º|4|52

Licitación Pública. Disposición Nº 113|952. Apertura: 26 de marzo de 1952 a las 10 horas. Adquisición de: Percalinas, raso y tafeta. Informes y pliegos: Larrea 560, 2º piso. División Adquisiciones.

e.12|3-Nº L.1.211 - v.25|3|52

Licitación Pública. Disposición Nº 114|952. Apertura: 2 de abril de 1952 a las 10,30 horas. Adquisición de: Granité y tela vasca. Informes y pliegos: Larrea 560 2º piso. División Adquisiciones.

e.12|3-Nº L.1.212 - v.1º|4|52

Licitación Pública. Disposición Nº 110|952. Apertura: 26 de marzo de 1952 a las 10,30 horas. Adquisición de: Acolchado, Hombreras y entretelas. Informes y pliegos: Larrea 560, 2º piso. División Adquisiciones.

e.12|3-Nº L.1.212 - v.25|3|52

Licitación pública. Disposición número 108/952. Apertura: 25 de marzo de 1952. a las 10,30 horas. para la adquisición de: guantes varios. Informes y pliegos: Larrea 560, 2º piso. División Adquisiciones, Buenos Aires.

e.11|3-Nº L-1.203-v.24|3|52

Licitación pública. Disposición número 107/952. Apertura: 25 de marzo de 1952 a las 10 horas. para la adquisición de: cuellos varios. Informes y pliegos: Larrea 560, 2º piso, División adquisiciones, Bs. Aires.

e.11|3-Nº L-1.204-v.24|3|52

Licitación pública. Disposición número 60|952. Apertura: 17 de marzo de 1952. a las 10 horas para la adquisición de papel (hojas), cartón (hojas) y cartulina (hojas). Informes y pliegos: Larrea 560. 2º piso, Buenos Aires

e.22|2-Nº L-901-v.17|3|52

CUARTEL MAESTRE GENERAL DEL EJERCITO

ESTACION DE DESCARGA "ZAPALA"

Licitación Pública

Llámase a licitación pública para la contratación de camiones civiles para transportar: desde Zapala 72 toneladas de forraje: 1.180 toneladas de leña y 22 toneladas de víveres hasta la Guarnición Militar Las Lajas; 500 toneladas de avena; 600 toneladas de forraje y 700 toneladas de leña hasta la Guarnición Militar de Zapala. La apertura de las propuestas se efectuará el día 3 de abril del corriente año, a las 10 horas, en la Estación de Descarga Zapala: lugar donde podrán presentarse ofertas el día mencionado hasta la hora indicada. Para requerir datos y retirar pliegos de condiciones y de cláusulas especiales o especificaciones particulares, dirigirse al Servicio de Intendencia, Estación de Descarga "Zapala", Zapala, (Territorio del Neuquén) — Presidente de la Comisión de Adjudicaciones.

e.12|3-Nº L.1.224 - v.25|3|52

DIRECCION GENERAL DEL MATERIAL DEL EJERCITO

Llámase a licitación pública para la provisión de papeles varios (obra 2da., verde embalaje y piedra), tintas: verde oliva, negra para obra y naranja la apertura de las propuestas se efectuará en la Dirección General del Material del Ejército el día 26 de marzo de 1952 a las 9 horas; lugar donde podrán presentarse ofertas el día mencionado hasta la hora indicada.

Para requerir y retirar pliegos de condiciones dirigirse al Departamento Administrativo (División Adquisiciones), Pozos 1807, Capital.

e.7|3-Nº L-1.076-v.20|3|52

DIRECCION GENERAL DEL INSTITUTO GEOGRAFICO MILITAR

Llámase a Licitación Pública Nº 11|52 (Segundo llamado) para el día 28 de marzo de 1952, a las 11 horas, para la venta de rezagos de papel en recortes, procedentes de los talleres gráficos de la Repartición, desde la fecha de su adjudicación hasta el 30 de junio del corriente año.

Para pliegos de condiciones e informes dirigirse a la Sección Adquisiciones, calle Cabildo Nº 381, de 7 a 12,30 horas. Buenos Aires 12 de marzo de 1952. — Jefe de la División Administrativa.

e.12|3-Nº L.1.225 - v.25|3|52

Llámase a licitación pública Nros. 8, 9 y 10, para el día 24 de marzo de 1952, a las horas que se indican a continuación, para la adquisición de los elementos que se detallan:

Nº 8 — a las 11 horas. Una (1) prensa saca-pruebas offset automática tamaño 100 x 150 cm. aproximadamente, marca "Duffa" o similar, con entintadores automáticos y un (1) juego de rodillos de repuesto.

Nº 9 — a las 11,15 horas. Cinco mil (5.000) kilos de metal para máquinas linotipo.

Nº 10 — a las 11,30 horas. Cuatro mil seiscientos veinticinco (4.625) kilos de bulones de hierro de varias medidas.

Para pliego de condiciones e informes, dirigirse a la Sección Adquisiciones, calle Cabildo Nº 381, de 7,30 a 12 horas. Buenos Aires, 7 de marzo de 1952. — Jefe de la Div. Administrativa.

e.10|3-Nº L.1.191 - v.21|3|52

Ministerio de Aeronáutica

CUARTEL MAESTRE GENERAL DIRECCION DE INTENDENCIA

Llámase a Licitación Pública Nº 62|952, para la provisión de cascos de paja, a realizarse el día 26 de marzo de 1952, a las 9,00 horas, en la calle Parera número 36, Capital, donde podrán obtenerse pliegos de bases y condiciones generales, previo pago de la suma de Cinco pesos moneda nacional ($ 5.00 m|n.).

e.12|3-Nº L.1.238 - v.25|3|52

VII BRIGADA AEREA SECCION CONTADURIA

Llámase a Licitación Pública para el día 24 de marzo de 1952, para el lavado de la ropa de los Conscriptos de esta Brigada Aérea.

Solicitar informes y pliegos de condiciones a la Sección Contaduría de la VII Brigada Aérea, Morón F.C.N.D.F.S., tomos los días hábiles, menos miércoles y sábados, de 8 a 17 horas.

e.10|3-Nº L.1.190 - v.21|3|52

INSTITUTO AEROTECNICO CORDOBA

Llámase a licitación pública a realizarse en el Instituto Aerotécnico - Córdoba por lo que se indica a continuación:

Lic. Pública Nº 1|52 - Apertura: 20 de marzo de 1952 - 14 horas - Chapas de hierro negro. (Precio del ejemplar pesos 2,00 m|n.).

Los pliegos de condiciones deben solicitarse en el Instituto Aerotécnico (Córdoba) o en su oficina, Rodríguez Peña Nº 1809, 2º piso (Buenos Aires).

e.5|3 Nº L.1.048 v.18|3|52

Ministerio de Economía

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Licitación Pública Nº 2

Llámase a licitación pública por el término de veinte (20) días hábiles a partir del 3|3|52, para la adquisición de impresiones, fichas, formularios continuos y artículos de librería y papelería. — Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en planilla que se entregará al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual puede retirarse, desde la fecha, en la División Técnica, calle Florida Nº 656, piso 3º, todos los días hábiles, de lunes a viernes, durante el horario de oficina.

El acto de apertura de las propuestas tendrá lugar el 3 de abril de 1952, a las 15 horas, en la Dirección General de Administración, calle Florida Nº 656, piso 3º, en presencia del señor Delegado de la Contaduría General de la Nación destacado ante este Departamento y de los interesados que deseen concurrir. — Buenos Aires, 3 de marzo de 1952. — Enrique J. Saroldi, Director General de Administración.

e.3|3-Nº L.971-v.28|3|52

DIRECCION NACIONAL DE GRANOS Y ELEVADORES

Leyes 11.742 y 12.253

Llámase a Licitación Pública Nº 58-P., para la renovación del techado asfáltico en las Unidades III, IV y X de la Delegación Buenos Aires, según especificaciones generales y técnicas que figuran en el pliego de condiciones que se entregará a los interesados en la Dirección de Administración, calle Bartolomé Mitre Nº 559, 4to. piso, Oficina Nº 428, Capital.

El acto de apertura de propuestas se realizará el día 31 de marzo de 1952 a las 16 horas, en la Dirección precitada, en presencia de los proponentes que concurran.

Buenos Aires, 14 de marzo de 1952. — Agustín Grabré, Director de Administración.

e.14|3-Nº L-1.261-v.27|3|52

INSTITUTO ARGENTINO DE PROMOCION DEL INTERCAMBIO

Licitación Pública Nº 33

Llámase a licitación para el día 25 de marzo, a las 16 horas, para la adquisición de uniformes, cuellos, corbatas, zapatos, botines, jardineras y camisas. Los pliegos de condiciones deberán solicitarse en la División Compras y Suministros, Florida 656, planta baja, de lunes a viernes de 11,30 a 15 horas. La apertura de las propuestas se efectuará en la oficina mencionada.

e.11|3-Nº L-1.217-v.24|3|52

Licitación Pública Nº 32

Llámase a licitación para el día 21 de marzo, a las 16 horas, para la adquisición de una máquina afiladora de cuchillas de cepilladora y garlopa, una máquina afiladora automática de hojas para sierra sinfín, una máquina tupí y herramientas de carpintería. Los pliegos de condiciones deberán solicitarse en la División Compras y Suministros, Florida 656, planta baja, de lunes a viernes, de 11,30 a 15 horas. La apertura se efectuará en la oficina mencionada.

e.10|3-Nº L.1.196-v.21|3|52

Ministerio de Hacienda

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO

Expte. Nº 12.787/51

Llámase a licitación pública para la provisión de rollos de gelatina para copias hectográficas.

La apertura de las propuestas se realizará el día 21 de marzo de 1952 a las 12 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.14|3-Nº L-1.271-v.20|3|52

Expte. Nº 1.409/52

Llámase a licitación pública para la provisión de papel de embalaje tipo Kraft.

La apertura de las propuestas se realizará el día 28 de marzo de 1952 a las 12 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.14|3-Nº L-1.272-v.27|3|52

Expte. Nº 16.370|51

Llámase a licitación pública para la provisión de monogramas bordados en cinta de algodón. La apertura de las propuestas se realizará el día 18 de marzo de 1952, a las 10,30 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.18|2-Nº L.-778-v.4|3|52
e.13|3-Nº L.-778-v.18|3|52

(Expediente Nº 16.203/51)

Llámase a licitación pública para la provisión de lámparas eléctricas incandescentes.

La apertura de las propuestas se realizará el día 18 de marzo de 1952, a las 12 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.11|3-Nº L-1.202-v.17|3|52

(Expediente Nº 15.691/51)

Llámase a licitación pública para la provisión de juegos de 10 carpetas cada una, con orejas.

La apertura de las propuestas se realizará el día 18 de marzo de 1952, a las 11 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.11|3-Nº L-1.199-v.17|3|52

(Expediente Nº 1.277|52)

Llámase a licitación pública para la provisión de oro de milán; carbones de tilo, etc. La apertura de las propuestas se realizará el día 20 de marzo de 1952 a las 12 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.5|3-Nº L-1.004-v.18|3|52

(Expediente Nº 5.438|51)

Llámase a licitación pública para la provisión de gabinetes archivo, sistema rotativo. La apertura de las propuestas se realizará el día 20 de marzo de 1952 a las 11 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.5|3-Nº L-1.005-v.18|3|52

(Expediente Nº 16.333|51)

Llámase a licitación pública para la provisión de trapos blancos, lavados, desinfectados y secos. La apertura de las propuestas se realizará el día 20 de marzo de 1952 a las 10.30 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.5|3-Nº L-1.006-v.18|3|52

(Expediente Nº 1.279|52)

Llámase a licitación pública para la provisión de cuero imitación rusia; tafilete, etc. La apertura de las propuestas se realizará el día 21 de marzo de 1952 a las 10.30 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.5|3-Nº L-1.007-v.18|3|52

Expediente Nº 16.487|51

Llámase a licitación pública para la provisión de cestos de tela bakelizada o ebonita.

La apertura de las propuestas se realizará el día 18 de marzo de 1952, a las 11.30 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.4|3-Nº L-986-v.17|3|52

Ministerio de Finanzas

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

LICITACION DE VALORES NACIONALES

Se comunica a los interesados que el día 27 de marzo del corriente año, a las 15,30 horas, tendrá lugar la licitación para cubrir el fondo amortizante, vencimiento 15 de abril de 1952, del siguiente empréstito: C. A. I. Conv. 3 % 1946 - Serie D v$n. 3.499.100; C. A. I. 3 % 1946 - Serie G v$n. 4.336.000.

Las propuestas deberán presentarse, de conformidad con las disposiciones en vigor, insertas al dorso del respectivo formulario, en la Sección Trámites e Informes de este Banco (calle Reconquista 266, planta baja), hasta el día y hora señalados.

La presentación de los títulos de las propuestas aceptadas, deberá efectuarse en el Departamento de Deuda Pública hasta los 20 días posteriores al vencimiento del servicio correspondiente.

e.13|3-Nº L.1.251-v.27|3|52

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la provisión de cartulina para la imprenta del Banco. La apertura se realizará el 26 de marzo a las 15, en la Gerencia Departamental de Administración. Pliegos en la Oficina de Compras y Suministros, Bmé. Mitre 326, 2º subsuelo.

e.11|3-Nº L.1.201-v.24|3|52

Llámase a licitación pública para la provisión de máquinas destinadas al taller de carpintería. La apertura se realizará el 20 de marzo, a las quince en la Gerencia de Administración. Pliegos en la oficina de Compras y Suministros, Bmé. Mitre 326, 2º subsuelo.

e.7|3-Nº L-1.073-v.20|3|52

Llámase a licitación pública para la provisión de tres motocicletas con baúl o motocargas, nuevas de fábrica y equipadas con motores de no menos de 500 c. c. de cilindrada. La apertura se realizará el 20 de marzo, a las 15 en la Gerencia de Administración. Pliegos en la oficina de Compras y Suministros, Bmé. Mitre 326, 2º subsuelo.

e.7|3-Nº L-1.074-v.20|3|52

Llámase a licitación pública para la provisión de formularios impresos que se abrirá el 24 de marzo próximo a las 15 horas, en la Gerencia Departamental de Administración. Retirar pliegos en la Oficina de Compras y Suministros, Bartolomé Mitre 326, 2º subsuelo.

e.7|3-Nº L-1.082-v.20|3|52

Llámase a licitación pública para la provisión de leña destinada a la calefacción para la temporada invernal 1952, para la Oficina de Tribunales y seis agencias. La apertura se realizará el 20 de marzo a las 15 horas en la Gerencia de Administración. Pliegos en la oficina de Compras y Suministros, Bmé. Mitre 326, 2º subsuelo.

e.7|3-Nº L.-1.072-v.20|3|52

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS

Llámase Licitación Pública Nº 2.086, hasta 7 abril 1952, 16 horas, reparación general 8 lanchas y provisión e instalación 8 motores p/las mismas con los accesorios necesarios.

Consultas y propuestas: Dirección General de Suministros, Carlos Calvo 190, Capital.

Pliego y planos: $ 31 en papel sellado de ley.

e.14|3-Nº L-1.263-v.3|4|52

Llámase Licitación Pública Nº 2.093, hasta 8 abril 1952, 16 y 30 horas, provisión: cable antitorsión de 50 mm. diámetro.

Consultas y propuestas: Dirección General de Suministros, Carlos Calvo 190, Capital.

Pliego y plano: $ 9 m/n.

e.14|3-Nº L-1.264-v.27|3|52

Llámase Licitación Pública Nº 2.092, hasta 8 de abril de 1952, 16 horas, provisión: Interruptores horarios tipo "Sauter" bi y tripolares.

Consultas y propuestas: Dirección General de Suministros, Carlos Calvo 190, Capital.

Pliego: $ 5,00 m/n.

e.14|3-Nº L-1.265-v.27|3|52

Llámase Licitación Pública Nº 2.091, hasta 2 abril 1952, 16 horas, provisión: Virapita en rollizos.

Consultas y propuestas: Dirección General de Suministros, Carlos Calvo 190, Capital.

Pliego: $ 5,00 m/n.

e.14|3-Nº L-1.266-v.27|3|52

Llámase Licitación Pública Nº 2.090, hasta 1º abril 1952, 16 horas, provisión: Grilletes y uniones con torniquetes, p/ cadenas de fondeo.

Consultas y propuestas: Dirección General de Suministros, Carlos Calvo 190, Capital.

Pliego y plano: $ 7,00 m/n.

e.14|3-Nº L-1.267-v.27|3|52

Llámase Licitación Pública Nº 2.089, hasta 4 abril 1952, 16 horas, provisión: Curupay paraguayo, quebracho colorado y quina, en rollos.

Consultas y propuestas: Dirección General de Suministros, Carlos Calvo 190, Capital.

Pliego: $ 15,00 m/n.

e.14|3-Nº L-1.268-v.3|4|52

Llámase Licitación Pública Nº 2.088, hasta 3 abril 1952, 16 horas, provisión: Leña campana, de quebracho colorado, tipo ferrocarril. Alternat. Urunday, Guayacan, etc.

Consultas y propuestas: Dirección General de Suministros, Carlos Calvo 190, Capital.

Pliego: $ 15,00 m/n.

e.14|3-Nº L-1.269-v.3|4|52

Llámase a Licitación Pública número 2.087 hasta 31 marzo 1952, 16 horas, provisión: bronce al estaño (fosforoso) pirosortes, diversos diámetros; acero al silicio-manganeso, ídem; acero fundido al crisol, ídem y acero al carbono p|cementación.

Consultas y propuestas: Dirección General de Suministros, Carlos Calvo 190, Capital.

Pliego: $ 10 m|n.

e.7|3-Nº L-1.075-v.20|3|52

Llámase Licitación Pública Nº 2.085 hasta 27 marzo 1952, 16 horas, provisión: Mangueras flexibles de cobre p|cargar combustibles. Alternativamente de acero cincado.

Consultas y propuestas: Dirección General de Suministros, Carlos Calvo 190, Capital. Pliego: $ 5,00 m|n.

e.5|3-Nº L-1.011-v.18|3|52

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Licitación Pública

Expte. 3.366-LP-1952

Leche a granel. Pliego: Ofic. de Compras. Apert.: 8 abril 1952, a las 15,00 en Secret. Gral. Administrativa, Charcas 1840, Cap. Federal.

e.12|3-Nº L-1.226-v.25|3|52

Licitación Pública

Expte.: 32.905-LP-1951

Dos electrobombas centrífugas para líquidos cloacales, un tablero blindado de baja tensión y un triturador de residuos, accesorios y repuestos. Pliego: Of. de Compras. Apert. 12 mayo 1952 a las 15,00 en Secret. Gral. Administrativa, Charcas 1840, Capital Federal.

e.11|3-Nº L.1.200-v.24|3|52

ADMINISTRACION GENERAL DE VIALIDAD NACIONAL

Licitación pública para la adquisición de materiales para fundición. $ 61.000. Presentación propuestas: 25 de marzo, a las 11,30 horas, en Avda. Maipú 3, 2º piso, Capital.

e.12|3-Nº L-1.228-v.25|3|52

Licitación pública para la adquisición de cuchillas para motoniveladoras, motoconservadoras, conservadoras y niveladoras. $ 1.805.000. Presentación propuestas: 31 de marzo, a las 11,30 horas, en Avda. Maipú 3, 2º piso, Capital.

e.12|3-Nº L-1.229-v.1º|4|52

Licitación pública para la adquisición de un equipo refrigerador completo, pesos 40.000 aproximadamente. Presentación propuestas: 24 de marzo, a las 11,30 horas, en Avda. Maipú 3, 2º piso, Capital.

e.7|3-Nº L-1.079-v.20|3|52

Llámase a concurso de propuestas para la realización de los estudios, proyecto, financiación, ejecución de las obras, conservación y explotación por peaje, de la autopista: Capital Federal-Mar del Plata y de la autopista: Capital Federal-Rosario. Presentación propuestas: 6 de junio, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, 2º piso, Capital. Los pliegos serán entregados en el Departamento de Estudios y Proyectos de esta Administración General, 4º piso.

e.7|3-Nº L-1.081-v.27|3|52

Licitación pública para la provisión de pedregullo granítico, tramo Las Flores, Azul, $ 500.000. Presentación propuestas: 24 de marzo, a las 15 horas, en Avenida Maipú 3, 2º p., Capital.

e.3|3-Nº L.972-v.21|3|52

Licitación pública para la adquisición de herramientas para obras, $ 272.000. Presentación propuestas: 21 de marzo, a las 11,30 horas, en Avda. Maipú 3, 2º p., Capital.

e.28|2-Nº L-940-v.19|3|52

Licitación pública para la adquisición de camiones y camionetas, $ 6.800.000. Ofertas únicamente en pesos moneda nacional. Presentación propuestas: 20 de marzo, a las 11,30 horas, en Av. Maipú 3, 2º piso, Capital.

e.27|2-Nº L-920-v.18|3|52

Ministerio de Agricultura y Ganadería

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Licitación Pública Nº 23

Llámase a licitación pública para el día 28 de marzo corriente, a las 16 horas, para la adquisición de 300 moldes, standard, para producir barras de hielo, con destino al Frigorífico del Puerto de Mar del Plata, dependiente de la Dirección General de Pesca y Conservación de la Fauna.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración, Suministros y Patrimonial, Paseo Colón Nº 974, 2º piso (Oficina 127), Capital. — El Director General.

e.14|3-Nº L-1.262-v.27|3|52

Licitación Pública Nº 20

Llámase a licitación pública para el día 25 de marzo corriente a las 14 horas, para la adquisición de dos (2) grupos electrógenos para corriente alternada 220|380 V., 50 ciclos de 15 Kw., con destino a los Depósitos Regionales de Villa Nueva y Córdoba, dependientes de la Dirección General de Sanidad Vegetal.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración, Suministros y Patrimonial, Paseo Colón número 974, 2º piso. (Oficina 127) Capital. — El Director General.

e.11|3-Nº L.1.218-v.24|3|52

Licitación Pública Nº 22

Llámase a licitación pública para el día 25 de marzo cte., a las 14,30 horas, para la provisión de 1.000 Kgs. de bronce y 1.000 kilogramos de aluminio para fundición.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración, Suministros y Patrimonial, Paseo Colón 974, 2º piso, (Oficina 127) Capital. — El Director General.

e.11|3-Nº L.1.219 - v.24|3|52

Licitación Pública Nº 21

Llámase a licitación pública para el día 1º del mes de abril próximo, a las 14 horas, para la provisión de Drogas; Instrumental científico; Uniformes; Ropa blanca, etc.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración, Suministros y Patrimonial, Paseo Colón 974, 2º piso, (Oficina 127) Capital Federal. — El Director General.

e.11|3-Nº L.1.220 - v.31|3|52

Licitación Pública Nº 18
Expte. Nº 105.802|52

Llámase a licitación pública para el día 28 de marzo próximo, a las 14 horas para la adquisición de 500,000 de solución oleosa de D.O.C. El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración —Suministros y Patrimonial—, Paseo Colón 974, 2º piso (Oficina 127), Capital. — El Director General.

e.29|2-Nº L-968 v.27|3|52

Licitación Pública Nº 19
Expte. Nº 105.829|52

Llámase a licitación pública para el día 28 de marzo próximo, a las 15 horas, para la adquisición de 5.000.000 de kilogramos de polvo langosticida con un contenido de 20 o|o de hexaclorociclohexane y 5.000.000 de kilogramos de polvo langosticida con un contenido de 10 o|o de hexaclorociclohexane. El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración —Suministros y Patrimonial—, Paseo Colón 974, 2º piso (Oficina 127), Capital. — El Director General.

e.29|2-Nº L-969-v.27|3|52

Ministerio de Industria y Comercio

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Expediente Nº 456|52

Llámase a Licitación Pública número 29|52, para el día 24 de marzo de 1952, a las 12,30 horas, para la adquisición de útiles de escritorio. Pliego de bases y condiciones en la División Compras y Suministros, Paraguay 867, Capital, de 7,30 a 13,30 horas. — José Figuerola (h), Director General, Dirección de Contabilidad.

e.7|3-Nº L-1.078-v.20|3|52

Expediente Nº 505|52

Llámase a Licitación Pública Nº 23 para el día 20 de marzo de 1952, a las 12.30 horas, para la adquisición de papeles en blanco, fichas y libros en blanco. Pliego de bases y condiciones detallado en la División Compras y Suministros. Paraguay 867, Capital, de 7.30 a 13.30 horas. — José Figuerola (h), Director General Dirección de Contabilidad.

e.5|3-Nº L-1.010-v.18|3|52

Expediente Nº 506|52

Llámase a Licitación Pública número 27 para el día 18 de marzo de 1952, a las 12.30 horas para la adquisición de impresiones. Pliego de bases y condiciones detallado en la División Compras y Suministros, Paraguay 867, Capital, de 7.30 a 13.30 horas.

e.4|3-Nº L-992-v.17|3|52

Expte. Nº 65.489|51

Llámase a Licitación Pública Nº 23 para el día 21 de Marzo de 1952, a las 16 hs., para la adquisición de 10 casillas habitación rodantes y 150 desarmables, para campamentos. Pliego de bases y condiciones en la División Compras y Suministros Paraguay 867, Capital, de 7,30 a 13.30 horas.

e.22|2-Nº L-898 v.17|3|52

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA E. N. D. E.

Llámase a licitación pública, día 27 de marzo de 1952, provisión de: L/P. 60/52, 12 hs.: Ventanas de hierro; L/P. 61/52, 12,15 hs.: Repuestos para jeep standard; L/P. 62/52, 12,30 hs.: Repuestos para camión Mack Diesel; L/P. 63/52, 12,45 hs.: Crucetas de hierro y de madera; L/P. 64/52, 13 hs.: Canoas de madera. Retiro de pliegos en Lavalle 1556, de 9 a 12 hs.

e.14|3-Nº L-1.260-v.27|3|52

Llámase a licitación pública, día 20 de Marzo de 1952, provisión de L|P. 56|52 (2º llamado) 11.30 hs. Block para pruebas de instrumentos y manijas para los mismos. L|P. 57|52. 11.45 hs. Provisión y montaje de los elementos mecánicos de la planta de filtraje de agua de refrigeración para la Central Eléctrica a vapor Concepción del Uruguay (Entre Ríos). L|P. 58|52. 12 hs. Estructuras para el cruce de líneas eléctricas de 13,2 Kw. con vías férreas. Retiro de pliegos en Lavalle 1556, de 9 a 12 horas.

e.5|3-Nº L-1.009-v.18|3|52

Llámase a Licitación Pública Nº 59|52, día 18 de marzo de 1952 a las 11.30 horas, provisión galletitas surtidas en bolsitas. Retiro de pliegos en Lavalle 1556, de 9 a 12 horas.

e.7|3-Nº L.1.180-v.18|3|52

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES — E.N.D.E.

Licitaciones Públicas

26|3|52: Bombas de profundidad (2.326), a las 8 hs.; 26|3|52: Uniformes (2.462), a las 8.30 hs.; 26|3|52: Específicos y medicamentos (2.536), a las 9 hs.; 27|3|52: Máquinas y herramientas (2.389), a las 8 hs.; 27|3|52: Drogas (2.535). a las 9 hs.; 27|3'52: Accesorios para caños tubulares (2.556), a las 10 hs.; 28|3|52: Medicamentos y específicos (2.528), a las 8,30 hs.; 28|3|52: Envases de vidrio (2.537), a las 9 hs.; 28|3|52: Carpetas de cartón (2.557), a las 10 hs.; 29|3|52: Calderas (2.427), a las 8 hs.; 29|3|52: Hidrantes (2.548), a las 10 hs.; 31|3'52: Artículos de gomería (2.327), a las 8 hs.; 31|3|52: Barras de sondeo y trozos de maniobra (2.391), a las 8,30 hs.; 31|3|52: Accesorios para plantas de destilación (2.481). a las 9 hs.; 31|3 52: Ropa de trabajo (2.483), a las 10 hs.; 31|3|52: Almidón, tanino, cal y rastrojos lino (2.508), a las 10,30 hs.; 31|3|52: Tanques de acero (2.547), a las 11 hs.; 31|3|52: Perforadores a proyectil (2.560) a las 12 hs.

e.12|3 Nº L-1.234-v.25|3|52

19|3|52; Equipos para soldadura eléctrica (2.424), a las 8,30 hs.; 19|3|52: Cañería de conducción (2.475), a las 9 hs.; 19|3|52: Repuestos para surtidores (2.478). a las 10 hs.; 20|3|52: Material eléctrico (2.524), a las 11,30 hs.; 21|3|52: Bombas de profundidad (2.392), a las 8 hs.; 21|3|52: Material para líneas eléctricas (2.489), a las 8,30 hs.; 21|3|52: Agitadores (2.500), a las 9 hs.; 21|3|52: Precintos (2.538), a las 10,30 hs.; 22|3'52: Máquinas fijas para taller (2.476). a las 8 hs.; 24|3|52: Hidrato de sodio (2.316), a las 8 hs.; 24|3|52: Tubos de latón y aluminio (2.479), a las 8,30 hs.; 24|3'52: Envolturas para carga de perforadoras (2.509), a las 9 hs.; 24|3|52: Drogas (2.532), a las 10,30 hs.; 25|3|52: Elementos para laboratorios y afines (2.320), a las 8 hs.; 25|3'52: Equipo portátil de soldadura eléctrica (2.439). a las 8,30 hs.; 26|3|52: Aisladores para transformadores (2.558), a las 10 hs.

e.12|3 Nº L-1.235-v.18|3|52

ADMINISTRACION DESTILERIA DE SAN LORENZO

Licitaciones Públicas

Llámase a licitación pública (Pliego Nº 16) para el próximo 26 de marzo a las 10 horas para la adquisición de: 8 puertas de 1,50 x 3,40 metros; 4 bastidores de 1,50 x 2,55 metros; 8 íd. de 3,30 x 2,55; 3 íd. de 1,70 x 2,55 y 2 de 0,55 x 2,55. El acto de apertura se llevará a cabo en la Administración de la Destilería de San Lorenzo, donde pueden retirarse los pliegos y demás consultas.

e.11|3-Nº L.1.216 - v.24|3|52

Licitaciones públicas

15|3|52: Ampliación y mejoras en la Planta de Almacenaje de Junín (2495), a las 9 horas.

15|3|52: Tanques verticales (2503), a las 10 horas.

17|3|52: Accesorios para cañería (2401). a las 8.30 horas.

18|3|52: Artículos odontológicos (2315), a las 8 horas.

18|3|52: Trietanolamina (2319), a las 8.30 horas.

18|3|52: Ceras (2436), a las 9 horas.

18|3|52: Accesorios para destilerías (2437), a las 10 horas.

18|3|52: Accesorios para perforadores a proyectil (2491), a las 10.30 horas.

18|3|52: Maderas (2501), a las 11 horas.

18|3|52: Galpones metálicos (2322), a las 11.30 horas.

19|3|52; Revertex (2321), a las 8 horas.

20|3|52: Bombas de profundidad (2386), a las 8 horas.

20|3|52: Chimeneas de combustión (2499), a las 9 horas.

20|3|52: Cañería (2504), a las 10 horas.

20|3|52: Cinta aisladora de goma (2510), a las 10.30 horas.

e.4|3-Nº L-988-v.17|3|52

Licitaciones Públicas

Llámase a licitación pública para el 4 de marzo próximo. a las 12,30 hs., para la adquisición de lubricantes de conformidad a las cantidades y especificaciones del pliego Nº 45. Por pliegos y demás consultas dirigirse a la Administración General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales (E.N.D.E.), Departamento Importación de Productos, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 777. El acto de apertura se efectuará en la División Licitaciones, calle Viamonte 784, 4º piso, donde se reciben las propuestas.

Licitaciones, febrero 14 de 1952. — Hugo Corrales Ballvé, Jefe División Licitaciones.

e.19|2-Nº L-808-v.17|3|52

GAS DEL ESTADO E. N. D. E.

Llámase a licitación pública para los días y horas que se indica a continuación, para la adquisición y contratación que se cita:

Marzo 31, a las 10 hs. (Pliego número 1957): Comandos de maniobra manual y automática para operar equipos de elaboración de gas.

Marzo 28, a las 10 hs. (Pliego número 1958): Ampliación Planta Compresora en Cañadón Seco, Zona Militar de Comodoro Rivadavia.

Retirar pliegos en Alsina 1169 de 7,30 a 13,30 horas. — Gas del Estado, E. N. D. E.

e.10|3-Nº L-1.188-v.24|3|52

COMBUSTIBLES SOLIDOS MINERALES (E.N.D.E.)

Llámase a Licitación Pública Nº YPP 1|52: "Rastreo y transporte de 3.500 vigas de madera". Apertura: 28 de marzo de 1952, a las 16,30 hs. en el Yacimiento Presidente Perón o en su Delegación (General Moyano Nº 801 — Río Gallegos). Los pliegos de condiciones y especificaciones pueden consultarse en los mismos. — El Administrador General.

e.12|3 Nº L-1.236-v.25|3'52

Llámase a licitaciones públicas para el día 28 de marzo de 1952, a las 16 horas: Nº 21|51 (3er. llam.): "Cable eléctrico", a las 16.10 horas: Nº 10: "Material para gomería"; y a las 16,20 horas: Nº 11: "Aparatos de rayos "X"". Los pliegos de condiciones y especificaciones pueden consultarse en Avda. R. S. Peña número 1190, 6º piso, Ofic. 60. — El Administrador General.

e.12|3 Nº L-1.237-v.25|3 52

Llámase a Licitación Pública Nº YPP 2|52: "Concesión de la explotación de una sala cinematográfica, confitería y bar. en el Yacimiento Presidente Perón". Apertura: 28 de marzo de 1952, a las 16,45 horas, simultánea en esta Administración General (Avda. R. S. Peña Nº 1190, Capital), en la Administración del Yacimiento, y en su Delegación (Gobernador Moyano Nº 801, Río Gallegos). Los pliegos de condiciones y especificaciones pueden consultarse en las mismas. — El Administrador General.

e.12|3 Nº L-1.239-v.25|3|52

Llámase a Licitación Pública Nº 49|51 (2º llamado), construcción, montaje y puesta a punto, de una planta semi-industrial para la producción de coque metalúrgico. Apertura: 16 de mayo de 1952, a las 16 horas. Los pliegos de condiciones y especificaciones pueden adquirirse en Avda. R. S. Peña Nº 1190, 6º piso, Of. 60 Capital. Precio $ 200. — El Administrador General.

e.6|3-Nº L-1.070-v.26|3|52

Ministerio de Trabajo y Previsión

DIRECCION NACIONAL DE ASISTENCIA SOCIAL

Llámase a Licitación Pública Nº 21/52, Expte. Nº 1.120/52, día 26 de marzo de 1952, a las 12 hs, para la provisión de: cable armado, cajas para conexiones y botellas terminales, destino Hosp. Nac. Neuro-Psiquiátrico de Mujeres (L. de Zamora), F. C. N. G. R. Lugar de entrega: Dávila 704, Cap. Informes: Suministros, Reconquista 269, Cap. — Director de Administración.

e.14|3-Nº L-1.270-v.25|3|52

Expte. Nº 11.958|51

Llámase a Licitación Pública Nº 20|52, para el día 25 de marzo de 1952, a las 12 horas, para la provisión de: Pulmotores, carpas de oxígeno y aparatos de secreciones, con destino al Hospital de Niños (Servicio de Parálisis Infantil), Gallo 1330. Capital Federal. Informes: División Suministros, Reconquista 269, Capital Federal. — El Director de Administración.

e.12|3 Nº L-1.223-v.25|3 52

Llámase a Licitación Pública número 19|52, Expediente Nº 7732|51, para el día 21 de marzo de 1952. a las 12 horas, para la provisión de: Herramientas y artículos rurales, con destino al Hogar de Adaptación "Ramayón López Valdivieso". Jáuregui, F. C. N. D. F. S. Lugar de entrega: Curapaligüe 727, Cap. Federal. Informes: División Suministros, Reconquista 269, Capital Federal. — El Director de Administración.

e.10|3-Nº L-1.186-v.21|3|52

Expediente Nº 236|52

Llámase a Licitación Pública Nº 18|52, para el día 18 de Marzo de 1952, a las 12 horas para la provisión de: Materiales para reparación de cañerías, calefacción, agua caliente y dos tanques intermediarios, con destino al Sanatorio Marítimo y Solarium de Mar del Plata F.C. N.G.R. Informes: División Suministros, Reconquista 269. Cap. Fed. — El Director de Administración.

e.5|3-Nº L-1.013-v.18|3|52

Expediente Nº 1.113|52

Llámase a Licitación Pública número 17|52, para el día 17 de marzo de 1952, a las 12 horas, para la contratación de: pintura y blanqueo, inclusive materiales y mano de obra del Nuevo Hogar de Niños "Gral. José de San Martín". Avda. San Martín 3229, Lomas del Mirador San Justo. Informes: División Suministros, Reconquista 269, Cap. Fed. — El Director de Administración.

e.4|3-Nº L-993 v.17|3|52

INSTITUTO NACIONAL DE PREVISION SOCIAL

Sección Decreto Ley Nº 13.937|46
Para el Personal de la Industria y Afines
LICITACION PUBLICA Nº 30
Expediente Nº 126.561|52

Llámase a licitación pública para la construcción de un local destinado a "Tesoro" con los elementos complementarios y estanterías metálicas, a realizarse en el subsuelo del edificio de esta Sección, calle Alsina Nº 250, Capital.

Las propuestas serán abiertas en el despacho del señor Contador General, calle Paseo Colón Nº 239, Capital, 9º piso, el día 1º de abril de 1952 a las 12 horas.

Croquis, pliego de condiciones y especificaciones técnicas podrán retirarse en el Departamento de Compras, calle Paseo Colón 239, 9º piso, todos los días hábiles de 7 a 14 horas. — Buenos Aires, 28 de febrero de 1952.

e.6|3-Nº L-1.054v-v.26|3|52

Ministerio de Transportes

DIRECION GENERAL DE ADMINISTRACION TRANSPORTES DE BUENOS AIRES

Llámase a Licitación Pública 5.103/52, para la provisión de segmentos para patín de freno, delanteros y traseros. Apertura: 21 de marzo de 1952, a las 13.05 horas. Consulta y retiro sin cargo del pliego de bases y condiciones en Bartolomé Mitre 3345, Capital.

$ 20.— e.14|3-Nº L-12.311-v.20|3|52

Expediente Nº 60.041|52.

Llámase a Licitación Pública Nº 10|52, hasta las once y treinta (11.30) horas del día veinticinco (25) de marzo del presente año, para la provisión de Mangueras, líquido espumígeno, anhidrido carbónico, bochones y mechas. La apertura de las propuestas en la Dirección de Abastecimiento, Avdas. Libertador General San Martín y Maipú piso 7º, en presencia del señor Delegado de la Contaduría General de la Nación e interesados que concurran al acto. Pliego de condiciones en la misma Dirección. — Dr. David J. Calcagno, Director General de Administración.

e.12|3 Nº L.1.233-v.25|3|52

Expediente Nº 60.023|52

Llámase a Licitación Pública número 3.52, hasta las once y treinta (11,30) horas del día veinte (20) de marzo del presente año, para la provisión de uniformes, buzos, jardineras, trajes de agua sacos de cuero, guantes, camisas, corbatas y zapatos. La apertura de las propuestas en la Dirección de Abastecimiento. Avdas. Libertador General San Martín y Maipú, piso 7º, en presencia del señor Delegado de la Contaduría General de la Nación e interesados que concurran al acto. Pliego de condiciones en la misma Dirección. — David J. Calcagno Director General de Administración.

e.6|3-Nº L-1.056-v.19|3|52

(Expediente Nº 15.176|52)

Llámase a Licitación Pública Nº 11|52, para la provisión de materiales de reparación de la red de alumbrado del Puerto de Buenos Aires, hasta el día 18 de marzo de 1952 a las diez (10) horas. Pliegos de condiciones y apertura en la Dirección de Abastecimiento, Avdas. del Libertador General San Martín y Maipú, piso 7º. — El Director de Administración

e.5|3 Nº L.1.049-v.18.3.52

Expediento Nº 15.137|52

Llámase a Licitación Pública Nº 9|52, para la provisión de materiales eléctricos varios, hasta el día diez y siete (17) de marzo, a las 12.30 horas. Pliegos de condiciones y apertura en la Dirección de Abastecimiento. Av. del Libertador General San Martín y Maipú, 7º piso. — El Director General de Administración.

e.4|3-Nº L-991-v.17|3|52

FERROCARRIL NACIONAL GENERAL SAN MARTIN

Llámase a licitación pública para la provisión de:

Nº 75: Bulones de acero dulce. Ap 31|3|52, 16 hs. Nº 76: Papeles. Ap. 31|3|52. 16.30 hs. Nº 77: Eclisas. Ap. 1º|4|52. 16 hs. Nº 78: Anclas de vía. Ap. 1º.4|52 16.30. hs. Nº 79: Cajas de composición y secciones para acumuladores. Ap. 2|4|52. 16 horas.

Pliego de condiciones y presentación de las propuestas en Oficina de Compras. Viamonte 533, 3er. piso, lunes a viernes de 8 a 12 horas.

e.6|3-Nº L-1.055-v.26|3|52

Llámase a licitación pública para la provisión de:

Nº 69: Cabeza de platillo de paragolpe. Ap. 24|3 52, 10 hs. Nº 70: Grilletes con pernos. Ap. 24|3 52, 10,30 hs. Nº 71: Suplementos para caja de eje de coches. Ap. 25|3|52, 10 hs. Nº 72: Fabricar elásticos. Ap. 25|3|52, 10.30 hs. Nº 73: Máquinas perforadoras e impresoras de boletos. Ap. 26|3|52, 10 hs. Nº 74: Relojes eléctricos control personal, tarjeteros, etc. Ap. 26|3|52. 10,30 hs.

Pliego de condiciones y presentación de las propuestas en Oficina de Compras. Viamonte 533. 3er. piso, lunes a viernes de 8 a 12 horas.

e.6|3-Nº L-1.058-v.19|3|52

FERROCARRIL NACIONAL GENERAL ROCA

Llámase a licitación pública para la provisión de los siguientes repuestos para locomotoras:

Licitación G. 1932: Bujes y bronces motrices. Apertura: el día 28 de marzo a las 9 horas.

Licitación G. 1933: Cono a vapor para arenero. Apertura: el día 31 de marzo, a las 9 horas.

Licitación G. 1934: Virolas para tornillos. Apertura: el día 1º de abril, a las 9 horas.

Licitación: G. 1935: Prensa de acero para vidrio nivel de agua. Apertura: el día 2 de abril, a las 9 horas.

Pliegos de condiciones a retirarse de la Oficina 701, 7º piso, Paracas 50, Plaza Constitución.

e.10|3-Nº L-1.194-v.21|3|52

Licitación Nº G. 38|52

Llámase a licitación pública por mejoras en la playa de locomotoras estación Neuquén.

Apertura el día 20 de marzo de 1952, a las 9 hs.

Pliegos de condiciones a retirarse de la oficina 701, 7º piso, Paracas 50, Plaza Constitución. — Federico J. Sasso, Jefe División Compras.

e.7|3-Nº L.1.181-v.20|3|52

Licitación G. 1936

Llámase a licitación pública para la provisión de accesorios para tanques de petróleo.

Apertura: el día 3 de abril de 1952, a las 9 horas.

Pliegos de condiciones a retirarse de la Oficina 701, 7º piso, Paracas 50, Plaza Constitución.

e.10|3-Nº L-1.195-v.21|3|52

Licitación G. 1930

Llámase a licitación pública para la provisión de maderas.

Apertura el día 19 de marzo de 1952, a las 10,00 horas.

Licitación G. 1931

Llámase a licitación pública para la provisión de género impermeable.

Apertura el día 19 de marzo de 1952 a las 11,00 horas.

Pliegos de condiciones a retirarse en la oficina 701, 7º piso, Paracas 50, Plaza Constitución. — Federico J. Sasso, Jefe División Compras.

e.7|3-Nº L.1.182-v.19|3|52

Llámase a licitación pública para la provisión de los siguientes repuestos para locomotoras: — Licitación G. 1926: Espigas de acero dulce para locomotoras. — Apertura: 17 de marzo a las 9 horas. — Licitación G. 1927: Tuercas para tornillos y pernos de unión. Apertura: 18 de marzo a las 9 horas. — Licitación G. 1.928: Piezas de acero dulce cementadas p|locomotoras. Apertura: 19 de marzo a las 9 horas. — Licitación G. 1.929: Ceniceros para quemar carbón en locomotoras. Apertura: 20 de marzo a las 10 horas. — Pliegos de condiciones a retirarse en la Oficina 701. 7º piso, calle Paracas 50, Plaza Constitución.

e.6|3-Nº L 1.069-v.17|3.52

F. C. N. G. BME. MITRE

Licitaciones Públicas

Nº 70 — Expte. 7-C. 801|52 Papel Secante. Apertura: 1º|4 a las 14,30 hs.

Nº 71 — Expte. 6-B. 1.267|52 Antimonio en Lingotes. Apertura: 1º|4 a las 15,30 hs.

Nº 72 — Expte. 6-B. 1.219|52 Hojas de Acero para Serruchos. Apertura: 3|4 a las 14,30 hs.

Nº 73 — Expte. 5-A. 1.700|52 Tornillos. Apertura: 4|4 a las 14,30 horas.

Nº 74 — Expte. 8-D. 1.040|52 Lonas. Apertura: 7|4 a las 14,30 horas.

Nº 75 — Expte. 6-B. 1.293 52 Aceros. Apertura: 8|4 a las 14,30 horas.

Nº 76 — Expte. 6-B. 1.266|52 Mechas para Taladro. Apertura: 15|4 a las 14,30 horas.

Nº 77 — Expte. 6-B. 1.274|52 Pinturas. Apertura: 17|4 a las 14,30 horas.

Nº 78 — Expte. 6-B.1.232|52 Ferrocilicio. Apertura: 17 4 a las 15,30 horas.

Pliegos y condiciones en Bmé. Mitre 299. 1er. piso, Oficina 51 de 9 a 12 horas. Lunes a Viernes. — Isidoro Gonzales, Gerente General.

e.11|3-Nº L.1.221 - v.31|3|52

FERROCARRIL NACIONAL GENERAL ROCA

Llámase a licitación pública para la provisión de los siguientes materiales:

Licitación G. 1943: Conductores eléctricos.

Apertura: 1º de abril a las 10 horas.

Licitación G. 1944: Elásticos de goma tipo "Spencer".

Apertura: 1º de abril, a las 11 horas.

Licitación G. 1945: Sección positiva "Tonum" para acumuladores.

Apertura: 2 de abril, a las 10 horas.

Licitación G. 1946: Aceros.

Apertura: 2 de abril, a las 11 horas.

Pliegos de condiciones a retirarse de la oficina 701, 7º piso, Paracas 50, Plaza Constitución.

e.13|3-Nº L.1.255-v.26|3|52

FERROCARRIL NACIONAL GENERAL BELGRANO

Licitaciones Públicas: : de abril de 1952: 16 hs. Botas, guantes y delantales de goma. O.C. 53 52 A.7. 7 de abril de 1952: 14. hs. Plomo en lingotes. O.C. 6|51 Ax.41. 7 de abril. de 1952: 15 hs. Soga manila y piolín en ovillos. O.C. 16|51 Ax.11. 7 de abril de 1952: 16 hs. Soldaduras (Electrodos) O.C. 35|51 A.2. 8 de abril de 1952: 15 hs. Motores Diesel. O.C. 54|51 A.31. 8 de abril de 1952: 16 hs. Alambres y tejido. O.C. 36|51 Ax.20. Consulta y retiro de Pliegos Av. Maipú Nº 4, Capital. — La Gerencia.

e.11|3Nº L.1.215 - v.24|3|52

AEROLINEAS ARGENTINAS

Llámase a Licitación Pública Nº 11|52, para la adquisición de 5 tornos y una afiladora de herramientas. Pliego de bases y condiciones retirar en Paseo Colón 185 8º piso, Oficina 803. Apertura de sobres el día 3 de Abril del cte. a las 11 horas en Secretaría General, 4º piso.

e.11|3-Nº L.1.214 - v.24|3|52

FERROCARRIL NACIONAL DOMINGO F. SARMIENTO

Llámase a licitación pública por lo siguiente: M.52|54 — Día 20|3|52 a las 9.30 hs. "Chapas de fibrocemento". — M.52|55 — Día 20|3|52 a las 10 hs. "Lapacho en rollizos". — M.52|56 — Día 21|3|52 a las 9.30 hs. "Elásticos de goma tipo Spencer".

Informes en Bmé. Mitre 2977, 1º piso, Ciudad. — Octavio S. Vivas, Gerente General.

e.7|3-Nº L-1.077-v.20|3|52

Llámase a licitación pública para la adquisición de: Caño de hierro pulido sin costura (L. P. 15.343,52), Apertura: 17|3|52, a las 13,55 horas. Acero cromo níquel (L. P. 15.338|52). Apertura: 21|3-52, a las 13 horas. Consulta y retiro sin cargo del pliego de bases y condiciones en Bartolomé Mitre 3345, Capital.

$ 20.— e.11|3-Nº 12.033 - v.17|3|52

TRANSPORTES DE BUENOS AIRES

Llámase a Licitación Pública número 15.403|52 para la explotación de la publicidad comercial en los microómnibus de la empresa. Apertura: 20|3|52, a las 10 horas. — Consulta y retiro sin cargo del pliego de bases y condiciones en Bartolomé Mitre 3345, Capital.

$ 20. —e.13|3-Nº 12.082-v.19|3|52

Ministerio de Justicia

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 4 para el día 28 de marzo próximo a las quince horas, con el objeto de resolver la adquisición de baldes para incendio, con destino a dependencias de este Ministerio y Poder Judicial. Pliegos e informes: Departamento Suministros, Av. R. S. Peña Nº 1211, 4º p., Of. 410. — José M. Gómez Constenla, Contador, Subdirector General de Administración.

e.12|3-Nº L.1.230-v.25|3|52

Expediente P. 13.092|51

Llámase a Licitación Pública Nº 3, para el día 1º de abril de 1952, a las 10 horas, con el objeto de resolver la adquisición cien resmas de papel obra de 72 x 92 de veinte kilos alisado, cuarenta y ocho resmas de papel obra 74 x 110 de cuarenta kilos alisado, dos mil seiscientos ochenta metros de tela chagrinada, doscientos kilos de cola y dos mil cincuenta cartones Nº 14. Los materiales solicitados serán utilizados para la confección de seis mil legajos personales. El acto se llevará a cabo en la Oficina de Compras de la Dirección General de Institutos Penales de la Nación, calle Paso 550, Capital, en presencia de los interesados que deseen concurrir. Por más datos, planillas, pliegos de bases y condiciones, etc., dirigirse a la mencionada Oficina de Compras todos los días de lunes a viernes, de 11 a 13 horas. — Roberto Pettinato, Director General de Institutos Penales de la Nación.

e.6|3-Nº L.-1.071-v.26|3|52

Ministerio de Educación

DIVISION SUMINISTROS

Llámase a Licitación Pública Nº 31, para el día 26 de marzo de 1952, a las 16, para la impresión de la: Primera Guía Nacional de Bibliotecas Públicas, con destino a la Comisión Protectora de Bibliotecas Populares, dependiente de este Ministerio. — Informes: División Suministros, Charcas 1670, 2º piso, Cap. Fed. — El Director General de Administración.

e.13|3-Nº L.1.252-v.26|3|52

Llámase a Licitación Pública Nº 27, para el día 25 de marzo de 1952, a las 12, para la adquisición de: Papel super cromo con destino a Prensa y Difusión, dependiente de este Ministerio. — Informes: División Suministros, Charcas 1670, 2º piso, Cap. Fed. — El Director General de Administración.

e.12|3-Nº L.1.240v.25|3|52

Llámase a Licitación Pública Nº 28, para el día 25 de marzo de 1952, a las 12,15 para la confección de: Carteles con destino a la Dirección General de Cultura, dependiente de este Ministerio — Informes: División Suministros, Charcas 1670, 2º piso, Cap. Fed. — El Director General de Administración.

e.12|3-Nº L.1.241-v.25|3|52

Llámase a Licitación Pública Nº 29, para el día 25 de marzo de 1952, a las 12,30, para la adquisición de: Tinta negra para rotativas, con destino a Prensa y Difusión, dependiente de este Ministerio. — Informes: División Suministros, Charcas 1670, 2º piso, Cap. Fed. — El Director General de Administración.

e.12|3-Nº L.1.242-v.25|3|52

Llámase a Licitación Pública Nº 30, para el día 25 de marzo de 1952, a las 12,45, para la adquisición de: Una cocina a gas, con destino al Instituto Nacional de Niñas Sordomudas, dependiente de este Ministerio. — Informes: División Suministros, Charcas 1670, 2º piso, Cap. Fed. — El Director General de Administración.

e.12|3-Nº L.1.243-v.25|3|52

Llámase a licitación pública Nº 25, para el día 17 de marzo de 1952, a las 11,30, para la contratación de: Servicio de Limpieza, Conservación y Encerado de Pisos, con destino a dependencias de este Ministerio. Informes: División Suministros, Charcas 1670, 2º piso, Cap. Fed. — El Director General de Administración.

e.4|3-Nº L.1.001 - v.17|3|52.

Llámase a licitación pública Nº 26, para el día 17 de marzo de 1952, a las 12, para la contratación de: Instalaciones Sanitarias y Ampliación de Existentes, con destino a la Dirección General de Administración. Informes: División Suministros, Charcas 1670, 2º piso, Cap. Fed. — El Director General de Administración.

e.4|3-Nº L.1.002 - v.17|3|52.

Llámase a licitación pública Nº 24, para el día 17 de marzo de 1952, a las 11, para la adquisición de: Sobretodos, con destino al Departamento de Intendencia, dependiente de este Ministerio. Informes: División Suministros, Charcas 1670, 2º piso, Cap. Fed. — El Director General de Administración.

e.4|3-Nº L.1.000 - v.17|3|52.

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES IMPRENTA

Llámase a licitación pública Nº 1 hasta el 24 de marzo próximo a las 15 horas, para la provisión de materiales varios con destino a los talleres de la Imprenta de la Universidad de Buenos Aires.

Los pliegos de bases y condiciones pueden obtenerse en la Administración, calle. Cantilo 1749, todos los días hábiles de 12,30 a 18,30 (sábados de 7,30 a 12,30). — El Administrador.

e.4|3-Nº L.1.003 - v.24|3|52.

COMISION NACIONAL DE APRENDIZAJE Y ORIENTACION PROFESIONAL

Licitación Pública Nº 133

Expediente DG-27.064|51

Se llama a Licitación Pública Nº 133, hasta las 14 horas del día 9 de abril de 1952, para la provisión de máquinas destinadas al equipamiento de la Escuela de Automotores: taladradoras, rectificadoras, torneadoras de campanas, bruñidoras, escuadradoras de bielas, guinches transportables, prensa hidráulica, limpiadora portátil de vapor para diferencial y caja de engranajes, cargador de baterías, pestañadoras, guillotinas, equipo de soldadura eléctrica, etc. etc. — Apertura de las propuestas y pliegos de condiciones, el día y hora indicado en la División Adquisiciones, calle Bolívar 191, planta baja. — El Director de Administración.

e.13|3-Nº L.1.250-v.2|4|52

Licitación Pública Nº 130

Expediente D-33.820|52

Se llama a Licitación Pública Nº 130 para el día 18 de marzo de 1952, a las 10 horas, por la provisión de los siguientes artículos necesarios para embalaje de mercaderías: cajones con listón reforzado (varios tamaños), clavos (varios tipos), flejes, letras y números para marcar, piolín, papel Kraft y precintos. Apertura de propuestas y pedido de pliegos: Departamento de Abastecimiento (División Adquisiciones), Bolívar 191, planta baja, T. E. 33-9522. — El Director de Administración.

e.4|3-Nº L-987-v.17|3|52

Expedientes C.34.290|52 y DG-34.069|52

Licitación Pública Nº 132

Provisión de bancos escolares, máquinas de escribir, muebles varios, extinguidores de incendio, etc., etc.

"Se llama a Licitación Pública Nº 132, para el día 8 de abril de 1952 a las 11 horas, para la provisión de: bancos escolares, pistolas, extinguidores contra incendio, máquinas de escribir, relojes con-

troles para serenos, aparatos aspiradores y enceradores eléctricos, armarios metálicos, máquinas de sumar y restar, sillas, armarios, escritorios, pizarrones, perchas, sillones, sofaes, etc. Apertura de las propuestas y pliegos de condiciones, en el Departamento de Abastecimiento, División Adquisiciones, Bolívar 191, planta baja. — El Director de Administración.

e.12|3-Nº L-1.227-v.1º|4|52

Licitación Pública Nº 131

Expediente E. 32.547|51

Se llama a Licitación Pública Nº 131 para el día 20 de Marzo de 1952 a las 10 horas, por la provisión de cartones y cartulinas de distintas medidas y colores, destinados para artes gráficas. Apertura de propuestas y retiro de pliegos: Departamento de Abastecimiento División Adquisiciones, calle Bolívar 191, planta baja, Capital Federal. — El Director General.

e.5|3-Nº L-1.012-v.18|3|52

Ministerio de Salud Pública

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS

Expediente Nº 54.463/51

Llámase a Licitación Pública número 101/52, para el día 28 del mes de marzo de 1952, a las 15 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino a la Dirección del Epígrafe y durante el año 1952.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Dirección General de Administración, en Sec. Licitaciones Públicas, Paseo Colón 329 7º piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la citada dirección.

Las necesidades se refieren a: reparaciones a practicar en dos camiones Ford modelo 1935 y 1936.

Buenos Aires, 14 de marzo de 1952. — El Director General de Administración.

e.14|3-Nº L-1.258-v.27|3|52

Expediente Nº 18.138/52.

Llámase a Licitación Pública número 100/52, para el día 28 del mes de marzo de 1959, a las 14 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino a Existencias Generales y durante el año 1952.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones, Sección Licitaciones Públicas, Paseo Colón 329, séptimo piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento.

Las necesidades se refieren a: aparatos electromédicos para investigaciones radiológicas.

Buenos Aires, marzo 14 de 1952. — El Director Gral. de Administración.

e.14|3-Nº L-1.259-v.27|3|52

Expediente Nº 89.661|51

Llámase a Licitación Pública Nº 99|52, para el día 26 del mes de marzo de 1952, a las 15 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino a existencias generales y durante el año 1952.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones, Sección Licitaciones Públicas, Paseo Colón 329, séptimo piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento.

Las necesidades se refieren a: instalación de roentgendiagnóstico tipo Heliomóvil Siemens.

Buenos Aires, marzo 12 de 1952. — El Director Gral. de Administración.

e.12|3-Nº L-1.231-v.25|3|52

DIRECCION GENERAL DE SANIDAD DEL CENTRO

Expte. Nº 7.867 52

Llámase a Licitación Pública Nº 97|52, para el día 24 del mes de marzo de 1952, a las 14 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al Centro Tisiológico de Punilla (Santa María, Córdoba) y durante el año 1952.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones, Sección Licitaciones Públicas, Paseo Colón 329, séptimo piso, Capital Federal debiendo dirigirse para pliego e informes al citado Departamento o a la antedicha dependencia, sita en Santa María (Córdoba).

Las necesidades se refieren a: artículos de limpieza y desinfección y útiles de escritorio.

Buenos Aires, 10 de marzo de 1952. — El Director Gral. de Administración.

e.10|3-Nº L-1.187-v.21|3|52

DIRECCION GENERAL DE SANIDAD DEL NORESTE

Expte. Nº 105.819|51

Llámase a Licitación Pública Nº 96|52, para el día 21 del mes de marzo de 1952 a las 14 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan con destino al Hospital de Zona de Misiones, en Posadas, y durante el año 1952. La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones, Sección Licitaciones Públicas, Paseo Colón 329, séptimo piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliego e informes al citado Departamento o a la Administración Zonal de Misiones, Bolívar 524, Posadas, (Misiones). — Las necesidades se refieren a: Combustibles, Art. de ferretería, pinturería, limpieza, electricidad repuestos para automotores y motores Diesel, comestibles, etc. — Buenos Aires, 6 de marzo de 1952. — El Director General de Administración.

e.6|3 Nº L-1.050-v.19|3:52

Expediente Nº 105.820|51

Llámase a Licitación Pública Nº 95|52 para el día 18 del mes de Marzo de 1952, a las 15 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al Hospital Rural en Oberá (Misiones) y durante el año 1952.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones, Sección Licitaciones Públicas, Paseo Colón 329, séptimo piso, Capital Federal debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento o a la Administración Zonal de Misiones, Bolívar 524, Posadas (Misiones).

Las necesidades se refieren a: leña, artículos de limpieza y desinfección, racionamiento y alimentos, etc.

Buenos Aires, 4 de Marzo de 1952. — El Director Gral. de Administración.

e.4|3-Nº L-985-v.17|3|52

DIRECCION GENERAL DE SANIDAD BUENOS AIRES - LITORAL

Expediente Nº 46.694|51

Llámase a Licitación Pública Nº 93|52, para el día 26 del mes de marzo de 1952, a las 14 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al Centro de Salud en Concordia (Entre Ríos) y durante el año 1952.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones, Sección Licitaciones Públicas. Paseo Colón 329, séptimo piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento o a la antedicha dependencia, sita en Concordia, calle Urquiza Nº 899, Entre Ríos.

Las necesidades se refieren a: artículos de limpieza y desinfección, combustibles y comestibles.

Buenos Aires, 12 de marzo de 1952. — El Director Gral. de Administración.

e.12 3-Nº L-1.232-v.25|3|52

Ministerio de Comunicaciones

CORREOS Y TELECOMUNICACIONES

Licitación Pública Nº 125

Llámase a licitación pública por el término de cinco (5) días para "Contratar impresión 5.000 ejemplares de tarifas postales destinadas al exterior".

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 19 de marzo de 1952, a las 10 horas, en el local Nº 639, 6º piso del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de condiciones ocurrir a la Oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas), local Nº 645 6º piso, cualquier día hábil de 7 a 13 horas.

Buenos Aires, Marzo 13 de 1952. — José Pedro Calvo, Secretario General Interino de Correos y Telecomunicaciones.

e.13|3-Nº L-1245-v.19|3|52

Licitación Pública Nº 124

Se comunica que por Resolución Nº 859 S., ha sido postergada para el día 28 de marzo de 1952, a las 17.30 horas, la apertura de la Licitación Pública Nº 124 "Equipo acondicionador de aire para L. R. A. Radio del Estado", que debía realizarse el día 17 de marzo de 1952, a las 11 horas.

e.13|3-Nº L-1.246-v.17|3|52

Expte. 7.880-DC|47

AVISO DE LICITACION

Llámase a licitación, primera pública, que tendrá lugar el día 21 de marzo de 1952 par contratar la ejecución del servicio de transporte de correspondencia entre "Puerto San Julián" y "Bahía Laura". (Dto 24º).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 24º (Río Gallegos) o la Oficina de Licitaciones (SG). Correo Central (Bs. As.) — Marco A. Andrada, Secretario General.

e.10|3-Nº L-1.185-v.21|3|52

Licitación Pública Nº 130

Llámase a licitación pública por el término de quince (15) días para adquirir "artículos de proveeduría general útiles de escritorio, etc. (Año 1951)".

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 28 de marzo de 1952, a las 16 horas, en el local número 639, 6º piso del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de condiciones ocurrir a la Oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas), Local Nº 645, 6º piso cualquier día hábil de 7 a 13,30 horas.

Buenos Aires, marzo 10 de 1952. — José Pedro Calvo, Secretario General Interino de Correos y Telecomunicaciones.

e.10|3-Nº L-1.198-v.21|3|52

Licitación Pública Nº 124

Llámase a licitación pública por el término de siete (7) días para adquirir "equipo acondicionador de aire para L.R.A., Radio del Estado".

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 17 de marzo de 1952, a las 11 horas, en el local número 339, 6º piso del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de condiciones ocurrir a la Oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas), local Nº 645, 6º piso, cualquier día hábil de 7 a 13 horas. — Buenos Aires, marzo 7 de 1952. — José Pedro Calvo, Secretario General Interino de Correos y Telecomunicaciones.

e.7 3-Nº L-1.084-v.17|3|52

LICITACION PUBLICA Nº 126

Llámase a licitación pública por el término de diez (10) días, para adquirir: "Chapas de hierro esmaltadas". Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 19 de marzo de 1952, a las 10,30 horas, en el local Nº 639 6º piso, del Palacio de Correos y Telecomunicaciones. — Por el pliego de condiciones ocurrir a la Oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas), local Nº 645, 6º piso, cualquier día hábil de 7 a 13 horas. — Buenos Aires, Marzo 6 de 1952 — José Pedro Calvo, Secretario General Interino de Correos y Telecomunicaciones.

e.6 3-Nº L-1.051 v.19|3 52

Licitación Pública Nº 123

Llámase a licitación pública por el término de diez (10) días para adquirir "Cajas de Hierro"

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 17 de marzo de 1952, a las 10,30 horas, en el local Nº 639, 6º piso del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de condiciones ocurrir a la Oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas), local Nº 645, 6º piso, cualquier día hábil de 7 a 13 horas.

Buenos Aires, marzo 4 de 1952. — José Pedro Calvo, Secretario General Interino de Correos y Telecomunicaciones.

e.4|3-Nº L.999 - v.17|3|52.

Licitación Pública Nº 129

Llámase a licitación pública por el término de veinte (20) días para adquirir "Elementos para equipos e instalaciones de telecomunicaciones y otros".

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 21 de Marzo de 1952, a las 16.30 horas, en el local número 639, 6º piso del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de condiciones ocurrir a la Oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas), local Nº 645, 6º piso, cualquier día hábil de 7 a 13,30 horas.

Buenos Aires, febrero 22 de 1952. — José Pedro Calvo, Secretario General Interino de Correos y Telecomunicaciones.

e.22|2-Nº L-897-v.17|3|52

Licitación Pública Nº 10 P 52

Nº 10-P 52: Día 31|3|52 a las 15. Por provisión de travesaños de lapacho, laurel, mora, viraputá o quina, postes preservados y sin preservar, y preservación de aproximadamente 2.000 m3 de postes. Pliegos de condiciones, informes y entrega de propuestas en Sección Compras, Independencia 637, Capital.

e.10|3-Nº 1.207 v.28|3|52

Licitación Pública Nº 4-P.52

Nº 4-P|52. Día 27|3|52 a las 9,30. Por venta de materiales de rezago.

Pliegos de condiciones, informes y entrega de propuestas en Sección Compras, Independencia 637, Capital.

e.6|3-Nº L-1.057-v.26|3|52

SECRETARIA GENERAL

(Licitaciones)

Expte. 31.322 SG/51

Llámase a licitación, primera pública, que tendrá lugar el día 27 de marzo de 1952, para contratar la ejecución del servicio de transporte de correspondencia entre Zapala y San Martín de los Andes (Dto. 22º), con un adicional entre San Ignacio y Ruta 40 (mismo Distrito).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 22º (Neuquén), o a la Oficina Licitaciones (SG), Correo Central (Bs. As.). — Marco A. Andrada, Secretario General.

e.14|3-Nº L-1.256-v.27|3|52

Expte. 32.448 SG/51

Llámase a licitación, primera pública, que tendrá lugar el día 27 de marzo de 1952, para contratar la ejecución del servicio de transporte de correspondencia entre Zapala y Aluminé (Dto. 22º), con un adicional entre Fortín 1º. de Mayo y Las Coloradas (mismo Distrito).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 22º (Neuquén), o a la Oficina Licitaciones (SG), Correo Central (Bs. As.). — Marco A. Andrada, Secretario General.

e.14|3-Nº L-1.257-v.27|3|52

Ministerio de Industria y Comercio

DIRECCION NACIONAL DE MINERIA

Solicitud de permiso de cateo para las sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, en el Departamento Ñorquín, Territorio Nacional del Neuquén, del señor Serafín José Serradilla. Expediente Nº 61.192-51.

Zapala, 29 de marzo de 1951. — Señor Director General de Industria Minera s|d. — El que suscribe Serafín José Serradilla, mayor de edad, casado, de profesión comerciante, domiciliado en Zapala, F.C.N.G.R., Ter. del Neuquén, al señor Director General se presenta y expone: Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de sustancias de primera y segunda categoría en terreno no cultivados ni labrados, ni cercados y cuya propiedad es de J. F. Buttini con

asiento de administración general en el Huecu, Ter. del Neuquén y cuyo representante general es el señor Lucrecio Gómez, con domicilio también en el Huecu, solicita el correspondiente permiso de cateo en una zona de 1.000 Hás. (un mil hectáreas), aproximadamente y que deberá ubicarse en la siguiente forma: sobre el lote tres, fracción A., Sección XXXI, del Departamento Ñorquín, del Ter. mencionado en un rectángulo de 10.000 m. (Diez mil metros) de Norte - Sud por 1.000 m. (un mil metros) de Este - Oeste de modo que su esquinero S.O. coincide con el esquinero homónimo del lote citado. — Será justicia, Fdo.) S. J. Serradilla. — Recibido en mi oficina hoy dos de abril de mil novecientos cincuenta y uno siendo las catorce horas cuarenta y tres minutos. — Conste. — Fdo.: Julio César Cataldi, El Escribano de Minas. — Buenos Aires, diciembre 10 de 1951. — Informe No 1.351-51. La solicitud de permiso de cateo de 500 Hás., para las sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, presentada por el señor Serafín José Serradilla, ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico, dentro del lote 3, de la Fracción A, Sección XXXI Departamento Ñorquín, Territorio Nacional del Neuquén, en forma de un rectángulo de 5.000 m. en dirección Norte-Sud por 1.000 m., de modo que su esquinero Sudoeste coincide con el vértice Sudoeste del mencionado lote 3. — Los terrenos afectos, según manifestación del interesado, pertenecen al señor J. F. Buttini, cuyo representante general es el señor Lucrecio Gómez, domiciliado en el Huecu Neuquén. — Corresponde ordenar el registro y publicaciones, conforme al Art. 25 del Código de Minería. — Registro Protocolar. — Fdo.) Julio César Cataldi, El Escribano de Minas. — Buenos Aires, 11 de diciembre de 1951. — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General de conformidad con lo establecido por e art. 25 del Código de Minería. — Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Fdo.) Dr. Agustín L. Drago, Director Autoridad Minera Nacional. — Buenos Aires, 27 de diciembre de 1951. — Registrado bajo el No 4.612 folio 32 del Registro de Cateos y Exploraciones del Territorio Nacional del Neuquén - tomo XIII - a favor de Serafín José Serradilla. — Fdo.) Julio César Cataldi, El Escribano de Minas.

$ 260.— e.17|3-No 12.341-v.28|3|52

Petición de mensura de dos pertenencias de la mina de arcilla aluminosa, denominada "CO", del señor José María Ezcurra, ubicada en el Departamento Zapala, Territorio Nacional del Neuquén. — Expediente número 61.001-51.

Buenos Aires, 8 de octubre de 1951. Señor Director de Autoridad Minera Nacional, Doctor Don Agustín L. Dragó, Perú 562, Buenos Aires. — Solicita mensura en el Expediente 61.001-51. — José María Ezcurra, se presenta ante el Sr. Director de Autoridad Minera Nacional y expone: Que viene por el presente a solicitar la mensura del pedido de descubrimiento denominado "CO", consistiendo la labor realizada en un pique de 2 mts. de frente por 2 y ½ de fondo, poniendo de manifiesto una veta de 2 mts. de espesor con una dirección Nº 82º 24' E, con una inclinación de 90º. Delimitación de las pertenencias: La pertenencia Nº 1. es un rectángulo de 300 mts. por 300 de acuerdo a como se indica en el plano adjunto dentro de las letras A, B, C y D. La pertenencia Nº 2: Es también un rectángulo de 300 mts. por 300 a continuación de la anterior, dentro de las letras B, D, E y F, según plano adjunto. La pertenencia Nº 3: También es un rectángulo de 300 mts. por 300 seguida de la pertenencia Nº 2, de 300 mts. por 300 y dentro de las letras E, F, G y H, indicado en el plano adjunto. Ubicación de la labor legal. Este se encuentra dentro de la pertenencia Nº 1. Se deja constancia que se adjunta un plano con la demarcación de las 3 pertenencias solicitadas, firmado por el Perito Minero Sr. Valerio Sruoga de fecha 17-9-51. Saluda al Sr. Director de Autoridad Minera muy atte. — Fdo.): José M. Ezcurra: Señor Director de la Autoridad Minera. José María Ezcurra en el Expte. Nº 61.001-51, al Sr. Director expreso: Que contestando la vista conferida desisto de la pertenencia Nº 3 (tres), por lo cual sólo deben subsistir la Nº 1 y Nº 2 Tener presente lo expuesto. Será Justicia. Fdo.): José M. Ezcurra. Informe Nº 53-52. Buenos Aires, enero 17 de 1952. La presente petición de mensura de dos pertenencias, para la mina de arcilla aluminosa denominada "CO" del señor José María Ezcurra, ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico, dentro del lote 2, de la Sección XIX, del Departamento Zapala del Territorio Nacional de Neuquén en la siguiente forma: El esquinero Norte de la pertenencia Nº 1 se halla a 180 m. al Norte. 67º Este y 120 m. al Norte 23º Oeste de un punto que se encuentra a 2.420 m. con Az. 82º 24' de un punto R., definido con visuales dirigidas a los Cerros Bayo Chico, Az. 55º 42', Lotena Az. 86º 34'. Sosa Az. 147º 34'. Horqueta Az. 182º 51'. Negro Az. 197º 21' y Punta Barda Az. 260º 26'. Pertenencia Nº 1: Adopta la forma de cuadrado de 300 m. de lado en dirección Norte 67º Este, encerrando entre sus límites una superficie de 9 hás. La labor legal se encuentra a 110 m. al Norte 23º Oeste y 60 m. al Norte 67º Este del esquinero Sud de la citada pertenencia. Pertenencia Nº 2: De la misma forma, dimensiones y rumbos que la mencionada precedentemente y ubicada de modo que su esquinero Oeste coincide con el vértice Norte de la pertenencia Nº 1. Atento la Disposición Nº 303-50, corresponde ordenar las publicaciones, conforme al art. 231 del Código de Minería. Registro Protocolar. — Fdo.): Julio César Cataldi. Escribano de Minas. Buenos Aires, 1º de febrero de 1952. Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General (art. 119, conf. 231 y 233 del Código de Minería), llamando por quince días (art. 235 ídem), a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones. Hágase saber, comuníquese, tómese nota por la Asesoría Técnica y acredite el peticionante, en el término de treinta días, haberse efectuado la publicación ordenada, bajo apercibimiento de declarar abandonado el trámite de autos. — Fdo.): Dr. Agustín L. Drago, Director Autoridad Minera Nacional.

e.17|3-Nº 12.455-v.17|3|52

e.24|3-Nº 12.455-v.24|3|52

$ 102.— e.31|3-Nº 12.455-v.31|3|52

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la segunda categoría (caolín) con exclusión de las de aprovechamiento común, en el Departamento Gaimán, Territorio Nacional del Chubut, del señor Angel Martucci. — Expediente Nº 104.801|50.

Buenos Aires, diciembre 4 de 1950. — Señor Director General de Industria Minera. El que suscribe Angel Martucci, soltero, de 49 años de edad, despachante de aduana, argentino, con domicilio legal en la calle Carlos Calvo (Capital) ante el señor Director se presenta y expone: Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de caolín, en terreno no cultivado, ni cercado, ni labrado, cuya propiedad es fiscal; solicita el correspondiente permiso de cateo en una zona de 2.000 hectáreas situadas en el Territorio Nacional del Chubut "Colonia Florentino Ameghino" y que deberá ubicarse en la siguiente forma: partiendo del esquinero Sud Este, del lote 12 de la sección BII, fracción C se miden 2.500 metros dirección 25 grados Sud Este y desde ese punto se miden haciendo ángulo 90 grados 4.000 metros y desde ese punto haciendo ángulo 90 grados se miden 5.000 metros y desde ese punto haciendo ángulo 90 grados se miden 4.000 metros y desde ese punto haciendo ángulo 90 grados se miden 2.500 metros donde se cierra el cuadrado que mide 2.000 hectáreas, cuyo croquis adjunto. Se respetará cualquiera superposición que pudiera resultar. El personal a emplearse en los trabajos son 6 hombres, 6 picos, palas y 3 carretillas. En el presente pedimento excluyo las sustancias de aprovechamiento común: Es Justicia. (fdo) A. Martucci. Recibido en mi oficina hoy cuatro de diciembre de mil novecientos cincuenta, siendo las once horas cuarenta y cinco minutos. Acompaño croquis. (fdo.) Julio César Cataldi - Escribano de Minas. — Solicita rectificación de ubicación. — Señor Director de Autoridad Minera Nacional. Eugenio Siragusa Virzi, R.A. Nº 16 y Alfredo Siragusa, R.A. Nº 13, en el Expediente Nº 104.801-50, al señor Director respetuosamente manifiestan: I) Que de acuerdo a lo informado por Registro Protocolar, el mencionado pedido se halla dentro de la zona prohibida del permiso, Expte. 61.130-51, por lo tanto se solicita la rectificación de la ubicación del presente pedimento de la siguiente manera: partiendo del esquinero de los lotes 12, 13, 18 y 19 de la sección BII, fracción C, del Territorio Nacional del Chubut, se medirán 2.000 metros al Oeste siguiendo la línea de separación de los lotes 12 y 19, desde allí en ángulo recto 4.000 mts. hacia el Norte, desde ese punto en ángulo recto se medirán 5.000 mts. al Este, desde allí en ángulo recto se medirán 4.000 mts. al Sud hasta tocar la línea separatoria de los lotes 13 y 18, y siguiendo por esta línea se medirán 3.000 mts. hacia el Oeste hasta cerrar el paralelogramo en la intersección de los lotes 12, 13, 18 y 19. Dígnese el señor Director hacer lugar a lo que se solicita ordenando la ubicación por Registro Gráfico y la prosecución de los trámites legales que será Justicia. (fdo.) Eugenio Siragusa Virzi y Dr. Alfredo Siragusa Virzi. Recibido en mi oficina hoy primero de octubre de mil novecientos cincuenta y uno, siendo las diecisiete horas tres minutos. Conste. (fdo.) Julio César Cataldi - Escribano de Minas. — Informe Nº 56-52. — Buenos Aires, enero 17 de 1952. La solicitud de permiso de cateo de 2.000 hectáreas, para las sustancias de la segunda categoría (caolín) con exclusión de las de aprovechamiento común, presentada por el señor Angel Martucci, ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico dentro de los lotes 12 y 13 de la fracción C, sección B-II del Departamento Gaimán y lotes 11, 12 y 13 de la Colonia Florentino Ameghino del departamento del mismo nombre del Territorio Nacional del Chubut en forma de un rectángulo de 5.000 mts. en dirección Este - Oeste, por 4.000 m., de modo que su esquinero Noreste se halla a 2.000 m. al Norte y 3.000 m. al Este del vértice Sudoeste del lote 13 mencionado, perteneciendo los terrenos afectados, según manifestación del interesado, al fisco. Consta en autos, que se respetarán los derechos emergentes de las minas "Linares" (Expte. 201.947-41) y "Villanueva" (Expte. 201.946-51). Corresponde ordenar el registro y publicaciones, conforme al art. 25 del Código de Minería. Registro Protocolar. (fdo.) Julio César Cataldi - Escribano de Minas. Buenos Aires, febrero 1º de 1952. Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. Comuníquese, notifíquese, repóngase los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. Dr. Agustín L. Drago - Director Autoridad Minera Nacional. Buenos Aires, febrero 8 de 1952. Registrado bajo el Nº 1.446, folio 334 del Registro de Cateos y Exploraciones del Territorio Nacional del Chubut a favor del señor Angel Martucci. (fdo.) Julio César Cataldi - Escribano de Minas. — Dr. Agustín L. Drago - Director Autoridad Minera Nacional.

$ 410.— e.17|3-Nº 12.429-v.28|3|52

Petición de mensura de dos pertenencias, de la mina de arcilla aluminosa, denominada "El Chenque", del señor José María Ezcurra, ubicada en el Departamento Zapala, Territorio Nacional del Neuquén. — Expediente número 104.881-50.

Buenos Aires, 8 de octubre de 1951. Señor Director de Autoridad Minera Nacional, Dr. Don Agustín L. Drago, Perú 562, Buenos Aires — Solicita mensura en el Expediente 104.881-50. — José María Ezcurra, se presenta ante el Sr. Director de Autoridad Minera Nacional y expone: Que viene por el presente a solicitar la mensura del pedido de descubrimiento denominado "El Chenque", consistiendo la labor realizada en un pique de 2 y ½ metros de frente por 4 de fondo, poniendo de manifiesto una veta de 2m.20 cm. de espesor, con una dirección N. 260' 26' E, con una inclinación de 90'. Delimitación de las pertenencias: La pertenencia Nº 1 es un rectángulo de 300 mts. por 300 de acuerdo a como se indica en el plano adjunto dentro de las letras A, B, C y D. La pertenencia Nº 2 es también un rectángulo de 300 mts. por 300 a continuación de la anterior, dentro de las letras B, D, E y F según plano adjunto. La pertenencia Nº 3 también es un rectángulo de 300 mts. por 300 seguida a la pertenencia Nº 2 de 300 por 300 mts. y dentro de las letras E, F, G, y H, indicado en el plano adjunto. Ubicación de la labor legal: Esta se encuentra dentro de la pertenencia número 2. Se deja constancia que se adjunta plano con la demarcación de las 3 pertenencias solicitadas, firmado por el Perito Minero Sr. Valerio Sruoga de fecha 17-9-51. Saluda al señor Director de Autoridad Minera muy atte. — (Fdo.): José M. Ezcurra: Señor Director Autoridad Minera. José María Ezcurra en el Expediente Nº 104.881-50 al Sr. Director expresa: Que contestando la vista conferida, expreso que desisto del pedido de la pertenencia Nº 3 (tres), rectando solo las Nº 1 y Nº 2. Tener presente lo expuesto, Será Justicia. — Fdo.): José M. Ezcurra: Informe número 14-52. Buenos Aires, enero 9 de 1952. La presente petición de mensura de dos pertenencias, para la mina de arcilla aluminosa, denominada "El Chenque", del señor José María Ezcurra, ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico, dentro del lote 3, de la Sección XIX, del Departamento Zapala, del Territorio Nacional del Neuquén, en la siguiente forma: El esquinero Norte de la pertenencia Nº 1, se halla a 70 m. al Sud. 80º 26' Este y 50 m. al Norte 9º 34' Oeste, de un punto R. definido con visuales dirigidas a los Cerros Bayo Chico Az. 55º 42', Lotena Az. 86º 34', Sosa Az. 147º 34'. Horqueta 182º 51', Negro Az. 197º 21' y Punta Barda Az. 260º 26'. Pertenencia Nº 1: Adopta la forma de cuadrado, de 300 m. de lado en dirección Norte, 80º 26' Este, encerrando entre sus límites una superficie de 9 hás. Pertenencia Nº 2: De la misma forma, dimensiones y rumbos que la mencionada precedentemente y ubicada de modo que su esquinero Oeste, coinciden con el vértice Norte, de la pertenencia Nº 1. La labor legal se encuentra dentro de la pertenencia Nº 2, a 100 m al Norte. 9º 34' Oeste y 100 m. al Norte, 80º 26' Este, del esquinero Sud. de la citada pertenencia. Atento la Disposición Nº 303-50, corresponde ordenar las publicaciones, conforme al art. 231 del Código de Minería. Registro Protocolar. — Fdo.): Julio César Cataldi, Escribano de Minas. Buenos Aires, febrero 1º de 1952. Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General (art. 119, conf. 231 y 233 del Código de Minería), llamando por quince días (art. 235 ídem), a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones. Hágase saber, comuníquese, tómese nota por la Asesoría Técnica y acredite el peticionante, en el término de treinta días, haberse efectuado la publicación ordenada, bajo apercibimiento de declarar abandonado el trámite de autos. — Fdo.): Dr. Agustín L. Drago, Director Autoridad Minera Nacional. —

e.17|3-Nº 12.453-v.17|3|52

e.24|3-Nº 12.453-v.24|3|52

$ 102.— e.31|3-Nº 12.453-v.31|3|52

Manifestación de descubrimiento de aluminio denominada "Camarones 13", de la Sociedad Comercial Colectiva "Geberovich Hermanos" y de don José Domingo Ambrosini ubicada en el Departamento Florentino Ameghino de la Zona Militar de Comodoro Rivadavia (Expediente Nº 104.839|50.

Año del Libertador General San Martín Trelew, diciembre 12 de 1950. — Señor Jefe del Servicio de Autoridad Minera. José Geberovich, argentino, casado, minero, de 39 años de edad, en representación de la sociedad colectiva Geberovich Hnos. y de José Azpiroz, español,

casado, rentista, de 62 años de edad, todos domicilhados en Bulnes 635, Buenos Aires, me presento y digo: Habiendo descubierto accidentalmente un yacimiento de mineral de aluminio vengo a hacer la manifestación a los efectos quo la ley determina. — La muestra que se remite por certificada Nº 31793, ha sido extraída de un punto ubicado 2.000 mètros al S. 60º O. del mojón cota 44,92 del M.O.P. de la hoja 4566-16 del I.G.M. (Camarones) sobre el camino de Camarones al Cañón Ernesta, en campo cuya propiedad ignoro. La mina se llamará "Camarones 13". — Es Justicia. — Fdo.: J. Geberovich. — Recibido en mi Oficina hoy trece de diciembre de mil novecientos cincuenta siendo las trece horas cincuenta y cinco minutos. — No acompaña muestra. Acompaña duplicado. Conste. — Fdo.: Julio César Cataldi. El Escribano de Minas. — Informe Nº 1396|51. — Buenos Aires, diciembre 20 de 1951. — La manifestación de descubrimiento de aluminio denominada "Camarones 13", de la Sociedad Comercial Colectiva "Geberovich Hnos." y de don José Domingo Ambrosini, ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico, dentro del lote 11, Fracción A, Sección DIII, Departamento Florentino Ameghino de la Zona Militar de Comodoro Rivadavia, encontrándose el punto de extracción a 2000 m. al Sud, 60º Oeste de la cota 44,92 del M.O.P. que está sobre el camino que va de Camarones al Cañón La Ernesta. — Dentro del radio de 5 km. se hallan las manifestaciones de descubrimiento "Sombreada" (Expte. 104.750|50), "Santiaguito" (Expediente 104.752|50) y "Camarones 14" (Expte. 104.840|50). — En consecuencia el presente caso podría tratarse de un Nuevo Criadero, quedando supeditado a lo que resulte legalmente en el momento de la mensura. — Consta en autos que la tierra afectada por el pedimento, es de propiedad de los señores Carmelo Zurbano y Peter Christoph (Pedro Cristóbal) Poppe, domiciliados en Trelew, Territorio Nacional del Chubut. — Corresponde, atento haberse dado cumplimiento a lo establecido por el ap. 2º de la dispesición Nº 176|51, ordenar el registro y publicaciones, conforme a los arts. 117-9 del Código de Minería. — Registro Protocolar. Foo.: Julio César Cataldi, El Escribano de Minas. — Buenos Aires, 28 de diciembre de 1951. — Con las reservas que resulten de la aplicación del art. 40 de la Constitución Nacional, Regístrese en el Protocolo de Minas (art. 118 del Código de Minería), Publíquese el Registro en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días y Fíjese cartel aviso del mismo a las puertas de la Dirección General (art. 119 ídem), llamando por sesenta días (art. 131 ídem) a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones. — Hágase saber, comuníquese, tómese nota por la Asesoría Técnica e Inspecciones y Mensuras Mineras y estése el peticionante a lo establecido por el art. 14 de la Ley Nº 10.273. — Fdo.: Dr. Agustín L. Drago, Director Autoridad Minera Nacional. — Buenos Aires, Enero 4 de 1952. Registrado bajo el Nº 686, folio 56 del Registro de Minas del Territorio Nacional de Chubut, Tomo II a favor de la Sociedad Comercial Colectiva "Geberovich Hnos." y José Domingo Ambrosini. — Fdo.: Julio César Cataldi. El Escribano de Minas.

e.3|3-Nº 11.467-v.3|3|52
e.10|3-Nº 11.467-v.10|3|52
$ 84.— e.17|3-Nº 11.467-v.17|3|52

Manifestación de descubrimiento de aluminio denominada "Camarones 24" de la Sociedad Comercial Colectiva "Geberovich Hermanos y de don José Domingo Ambrosini ubicada en el Departamento Florentino Ameghino de la Gobernación Militar de Comodoro Rivadavia. — (Expediente 104.892|50), Año del Libertador General San Martín.

Buenos Aires, diciembre 29 de 1950. Señor Jefe del Servicio de Autoridad Minera: Isaac Geberovich, argentino, casado, minero, de 32 años de edad, en representación de la Sociedad Colectiva "Geberovich Hnós." y de José Azpiroz, español, casado, rentista, de 62 años de edad, todos domiciliados en Bulnes 635, Buenos Aires, me presento y digo: Habiendo descubierto accidentalmente un yacimiento de mineral de aluminio, vengo a hacer la manifestación a los efectos que la ley determina. La muestra que se acompaña ha sido extraída de un punto ubicado a 1.850 metros al W del mojón cota 96,21 del M. O. P. que figura en la hoja topográfica 4566|16. — (Camarones) del I. G. M., en campo cuya propiedad ignoro. La mina se llamará "Camarones 24". Es Justicia. Fdo.: Isaac Geberovich. — Recibido en mi Oficina hoy veintinueve de diciembre de mil novecientos cincuenta siendo las once horas treinta y dos minutos. — Acompaña muestra. — Conste. — Fdo.: Julio César Cataldi, el Escribano de Minas. — Informe Nº 1.399|51. — Buenos Aires, diciembre 20 de 1951. — La manifestación de descubrimiento de aluminio denominada "Camarones 24" de la Sociedad Comercial Colectiva "Geberovich Hermanos" y de don José Domingo Ambrosini, ha quedado ubicada en los planos del Registro Gráfico, dentro del lote 15, Fracción B, Sección DII, Departamento Florentino Ameghino de la Gobernación Militar de Comodoro Rivadavia, encontrándose el punto de extracción de la muestra a 1850 m. al Oeste del mojón 96,21 del M. O. P. del camino que va de Camarones a Cañadón La Ernesta. De acuerdo con las disposiciones vigentes el presente descubrimiento reviste el carácter de Nuevo Mineral. — Consta en autos que la tierra afectada por el pedimento, es de propiedad del señor Mauro Delio Díaz y Gotusso, con domicilio en Anchorena 1754, Dto. B. piso 5º, de la Capital Federal. — Corresponde atento haberse dado cumplimiento a lo establecido por el ap. 2º de la disposición Nº 176|51. — Ordenar el registro y publicaciones, conforme a los arts. 117 y 119 del Código de Minería. — Registro Protocolar. Expediente 104.892|50. — Fdo.: Julio César Cataldi, el Escribano de Minas. — Buenos Aires, 28 de diciembre de 1951. — Con las reservas que resulten de la aplicación del art. 40 de la Constitución Nacional, regístrese en el Protocolo de Minas (art. 118 del Código de Minería), Publíquese el registro en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General (art. 119 ídem), llamando por sesenta días (art. 131 ídem) a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones. — Hágase saber, comuníquese, tómese nota por la Asesoría Técnica e Inspecciones y Mensuras Mineras y estése el peticionante a lo establecido por el art. 14 de la Ley Nº 10.273. — Fdo.: Dr. Agustín L. Drago, Director Autoridad Minera Nacional. — Buenos Aires, Enero 7 de 1952. — Registrado bajo el Nº 690, folio 58 del Registro de Minas del Territorio Nacional del Chubut, Tomo II a favor de la Sociedad Comercial Colectiva "Geberovich Hnos." y de don José Domingo Ambrosini. — Fdo.: Julio César Cataldi, el Escribano de Minas.

e.3|3-Nº 11.468-v.3|3|52
e.10|3-Nº 11.468-v.10|3|52
$ 78.— e.17|3-Nº 11.468-v.17|3|52

Manifestación de descubrimiento de aluminio denominada "Camarones 2", de la Sociedad Comercial Colectiva "Geberovich Hermanos" y de Don José Domingo Ambrosini en el Departamento Florentino Ameghino, de la Gobernación Militar de Comodoro Rivadavia. Expediente Nº 104.854-50. Año del Libertador General San Martín. Trelew, Diciembre 12 de 1950. Señor Jefe del Servicio de Autoridad Minera: José Geberovich, argentino, casado, minero, de 39 años de edad, domiciliado en Bulnes 635, Buenos Aires, en representación de la Sociedad Colectiva Geberovich Hnos. y de José Azpiroz, español, casado, de 62 años de edad, rentista, ambos con domicilio en Bulnes 635, Buenos Aires, me presento y digo: Habiendo descubierto accidentalmente un yacimiento de mineral de aluminio, vengo a hacer la manifestación a los efectos que la Ley determina. La muestra que se remite por certificada Nº 31.782, ha sido extraída 1.800 metros al Sud 31º oeste del mojón cota 30,00 del M.O.P. de la hoja 4.566-16 (Camarones) del I. G. M. y a mil metros aproximadamente al Sud de la Estancia El Porvenir, en campos cuya propiedad ignoro La Mina se llamará "Camarones 2". Es Justicia. Fdo.: J. Geberovich. Recibido en mi Oficina hoy trece de diciembre de mil novecientos cincuenta, siendo las trece horas cincuenta y seis minutos. No acompaña muestra. Acompaña duplicado. Conste. Fdo.: Julio César Cataldi. El Escribano de Minas. Informe Nº 1.398-51. Buenos Aires, diciembre 20 de 1951. La manifestación de descubrimiento de aluminio denominada "Camarones 2", de la Sociedad Comercial Colectiva "Geberovich Hermanos" y de Don José Domingo Ambrosini, ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico. dentro del lote 2, Fracción A, Sección DIII, Departamento Florentino Ameghino de la Gobernación Militar de Comodoro Rivadavia, encontrándose el punto de extracción a 1800 m. al Sud, 31º Oeste del mojón 30 del M.O.P. sobre el camino que va de Camarones a Cabo Raso. De conformidad con las disposiciones vigentes el presente caso podría tratarse de un Nuevo Criadero, quedando supeditado el carácter de tal a lo que resulte legalmente en el momento de la mensura. Consta en autos que la tierra afectada por el pedimento, es de propiedad fiscal. Corresponde, atento haberse dado cumplimiento a lo establecido por el ap. 2º de la disposición Nº 176-51, ordenar el Registro y publicaciones, conforme a los arts. 117-9 del Código de Minería. Registro Protocolar. Expte.: 104.844-50. Fdo.: Julio César Cataldi, El Escribano de Minas. Buenos Aires, 28 de Diciembre de 1951. Con las reservas que resulten de la aplicación del art 40 de la Constitución Nacional, Regístrese en el Protocolo de Minas (art. 118 del Código de Minería). Publíquese el registro en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días y Fíjese cartel aviso del mismo a las puertas de la Dirección General (art. 119 ídem), llamando por sesenta días (art. 131 ídem) a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones. Hágase saber, comuníquese, tómese nota por la Asesoría Técnica e inspecciones y Mensuras Mineras y estése el peticionante a lo establecido por el art. 14 de la Ley Nº 10.273. Fdo.: Dr. Agustín L. Drago, Director Autoridad Minera Nacional. Buenos Aires, Enero 4 de 1952. Registrado bajo el Nº 687, folio 57, del Registro de Minas del Territorio nacional de Chubut Tomo II a favor de la Sociedad Comercial Colectiva "Geberovich Hnos" y don José Domingo Ambrosini. — Fdo.: Julio César Cataldi. El Escribano de Minas.

e.3|3-Nº 11.469-v.3|3|52
e.10|3-Nº 11.469-v.10|3|52
$ 81.— e.17|3-Nº 11.469-v.17|3|52

Manifestación de descubrimiento de aluminio denominada "Camarones 18", de la Sociedad Comercial Colectiva "Geberovich Hermanos" y de Don José Domingo Ambrosini, ubicada en el Departamento Florentino Ameghino, de la zona militar de Comodoro Rivadavia, Expediente Nº 104.886|50, Año del Libertador General San Martín.

Bueños Aires, diciembre 29 de 1950. Señor Jefe del Servicio de Autoridad Minera: Isaac Geberovich, argentino, casado, minero, de 32 años de edad, en representación de la Sociedad Colectiva "Geberovich Hnos." y de José Azpiroz, español, casado, rentista, de 62 años de edad, todos domiciliados en Bulnes 635, Buenos Aires, me presento y digo: Habiendo descubierto accidentalmente un mineral de aluminio. vengo a hacer la manifestación a los efectos que la ley determina. La muestra que se acompaña, ha sido extraída de un punto ubicado a 2.950 metros al N. 18º 30' W del descubrimiento "Camarones 12", en campo cuya propiedad ignoro. La mina se llamará "Camarones 18". Es justicia. I. Geberovich. Recibido en mi oficina, hay veintinueve de diciembre de mil novecientos cincuenta, siendo las once horas treinta y dos minutos. Acompaña muestra. Conste. (Fdo.): Julio César Cataldi, El Escribano de Minas. Informe Nº 1 395|51. Buenos Aires, diciembre 20 de 1951. La manifestación de descubrimiento de aluminio denominada "Camarones 18", de la Sociedad Comercial Colectiva "Geberovich Hermanos" y de Don José Domingo Ambrosini, ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico, dentro del lote 9, Fracción A. Sección DIII, Departamento Florentino Ameghino de la zona militar de Comodoro Rivadavia, encontrándose el punto de extracción de la muestra a 2.950 m. al Norte, 18º 30' Oeste del Km. 2 de la ruta nacional Nº 268 que va de Camarones a Las Plumas. Dentro del radio de 5 Km. se encuentran las manifestaciones de descubrimiento "Camarones 3" (Expediente Nº 104.841|50), "Camarones 5" (Expediente 104.843|50), "Camarones 12" (Expediente 104.837|50), "Camarones 10" (Expediente 104.846|50), "Camarones 6" (Expediente 104 851 50), "Camarones 11" (Expediente 104.849|50). En consecuencia el presente descubrimiento reviste el carácter de Nuevo Criadero. quedando supeditado a lo que resulte legalmente en el momento de la mensura, Consta en autos que la tierra afectada por el pedimento, es de propiedad fiscal. Corresponde, atento haberse dado cumplimiento a lo establecido por el ap. 2 de la disposición Nº 176|51, ordenar el registro y publicaciones, conforme a los arts. 117|9 del Código de Minería. Registro Protocolar. (Fdo.): Julio César Cataldi, El Escribano de Minas. Buenos Aires, 28 de diciembre de 1951. Con las reservas que resulten de la aplicación del art. 40 de la Constitución Nacional, regístrese en el Protocolo de Minas (art. 118 del Código de Minería), publíquese el registro en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días y fíjese cartel aviso del mismo a las puertas de la Dirección General (art. 119 ídem), llamando por sesenta días (artículo 131) a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones. Hágase saber, comuníquese, tómese nota por la Asesoría Técnica e Inspecciones y Mensuras Mineras y estése el peticionante a lo establecido por el art. 14 de la Ley número 10.273. (Fdo.): Dr. Agustín L. Drago, Director, Autoridad Minera Nacional. — Buenos Aires, enero 7 de 1952. Registrado bajo el Nº 689, folio 58 del Registro de Minas del Territorio Nacional del Chubut, tomo II, a favor de la Sociedad Comercial Colectiva "Geberovich Hermanos" y José Domingo Ambrosini. — (Fdo.): Julio César Cataldi, El Escribano de Minas.

e.3|3-Nº 11.470-v.3|3|52
e.10|3-Nº 11.470 v.10|3|52
$ 81.— e.17|3 Nº 11.470-v.17|3|52

Petición de mensura de tres pertenencias de la mina de tierra aluminosa, denominada "Remedios de Escalada de San Martín", del señor Ernesto M. Bertolo, ubicada en el Departamento Zapala, Territorio Nacional del Neuquén. — Expediente Nº 104.042|50.

Señor Director de Autoridad Minera Nacional S|D. Ernesto M. Bertolo. por sí en el Expediente Nº 104.042|50, al señor Director respetuosamente digo que: Atento a lo dispuesto en este expediente vengo en tiempo y forma a solicitar la demarcación de pertenencia de esta Mina la cual deberá ubicarse en la siguiente forma: Pertenencia Nº 1. — Del punto de la extracción de la muestra y de la labor legal ubicado en el lote 7, de la Sección XI, Departamento Zapala, que se encuentra a 600 metros al Norte 45º Este de un punto que se halla a 3.500 al Norte 45º Oeste del esquinero del lote 7, se medirán un largo de 200 metros en dirección al Sud-Este y 100 metros al Nord Oeste por un ancho de 100 metros en dirección al Este y 100 mts. al Oeste paralelo al límite Oeste del lote 7. — Pertenencia Nº 2. — Deberá ubicarse a continuación al Nord-Oeste. — Pertenencia Nº 3. — Deberá ubicarse a continuación y en igual forma de la pertenencia Nº 2, en dirección al Nord-Oeste. — Sírvase señor Director concederme lo solicitado que Será Justicia. — Ernesto M. Bertolo. — Buenos Aires, Noviembre 7 de 1951. — Informe Nº 1.213|51. — La presente petición de mensura de tres pertenencias para la mina de tierra aluminosa, denominada "Remedios de Escalada de San Martín", del señor Ernesto M. Bertolo, ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico, dentro del lote 7, Sección XI, Departamento Zapala, Territorio Nacional del Neuquén, en la siguiente forma: Relacionamiento. — El esquinero Oeste de la pertenencia Nº 1, se halla en el extremo de una poligonal que partiendo del esquinero Sud del lote 7, se medirán sucesivamente 3.500 mts. al Norte 45º Oeste; 450 mts. al Norte 45º Este y 100 metros al Norte 45º Oeste. — Pertenencia Nº 1. — Adopta la forma de cuadrado de 300 mts. de lado encerrando entre sus límites una superficie de 9 Há. — El punto de extracción de la muestra que coincide con la labor legal se halla a 150 mts. al Norte 45º Este y 100 mts. al Sud 45º Este del vértice Oeste de la pertenencia Nº 1. — Pertenencia Nº 2 y Nº 3. — De la misma forma, dimensiones y rumbos que la mencionada precedentemente y ubicadas de modo que sus esquineros Sud coinciden con los vértices Oeste de las pertenencias, Nº 1 y Nº 2, respectivamente. — Atento la disposición Nº 303-50, corresponde ordenar las publicaciones conforme al Art. 231. del Código de Minería. — Registro Protocolar. — Fdo.: Julio César Cataldi. El Escribano de Minas. — Buenos Aires, 7 de Noviembre de 1951. — Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días. y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General (Art. 119, Conf. 231 y 233 del Código de Minería), llamando por quince días (Art. 235 idem) a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones. — Hágase saber, co-

muníquese, tómese nota por la Asesoría Técnica y acredite el peticionante, en el término de treinta días, haberse efectuado la publicación ordenada, bajo apercibimiento de declarar abandonado el trámite de autos. — Fdo.: Dr. Agustín L. Drago, Director Autoridad Minera Nacional. — Julio César Cataldi, El Escribano de Minas.

e.3|3 Nº 11.493-v.3|3|52
e.10|3 Nº 11.493-v.10|3|52
$ 81. — e.17|3 Nº 11.493-v.17|3|52

Manifestación de descubrimiento de baritina denominada "La Mercedes", presentada por el señor Pedro de Vega, cuyos derechos fueron optados, conforme al Art. 26 del Código de Minería, por doña Blanca Crisial de Fernández, ubicada en el Departamento Ñorquín, Territorio Nacional del Neuquén. — Expediente Nº 61.164|51.

Chos Malal, (Neuquén), Marzo 16 de 1951. — Señor Director General de Industria Minera, Buenos Aires. — El que suscribe Pedro de Vega de nacionalidad español, de sesenta y cinco años de edad, casado, comerciante, con domicilio real en Chos Malal, Territorio Nacional del Neuquén, constituyendo domicilio legal en Avenida Roque Sáenz Peña 885, Capital Federal, al señor Director se presenta y expone: Que habiendo descubierto en el Territorio Nacional del Neuquén, un yacimiento de sulfato Bario, viene a hacer la correspondiente manifestación, a los efectos que la ley determina. — La muestra que acompaño, ha sido extraída de un punto situado a 100 metros al Oeste del esquinero del cateo del señor César Difiore, esquinero Noroeste, de acuerdo al plano que acompaño. — El terreno es de propiedad Fiscal, no encontrándose, labrado ni cultivado. — La mina llevará el nombre "Graciela". — No existen Minas colindantes que sean del dominio público o que estén en explotación. — Es Justicia. — Pedro de Vega. — Recibido en mi Oficina hoy veinte de marzo de mil novecientos cincuenta y uno, siendo las catorce horas cuarenta y tres minutos. — No acompaña muestra. — Adenda sellado por valor de $ 7 m|n. — Acompaña croquis. Conste. — Fdo.: Julio César Cataldi, El Escribano de Minas. — Buenos Aires, Diciembre 1º de 1951. — La manifestación de descubrimiento de baritina, denominada "La Mercedes", presentada por el señor Pedro de Vega, cuyos derechos fueron optados, conforme al Art. 26 del Código de Minería, por doña Blanca Crisial de Fernández, ha quedado ubicada en los planos del Registro Gráfico, sobre la divisoria común de los lotes 22, de la Fracción D, Sección XXXII, de la Fracción A, Sección XXXI, Departamento Ñorquín, Territorio Nacional del Neuquén, encontrándose el punto extracción de la muestra a 4.100 metros al Este del esquinero Noreste del mencionado Lote 2. — Dentro del radio de 5 Km., se encuentran las manifestaciones de descubrimiento "El Cacique", Expediente 61.153|51; "La Indígena", Expediente 61.155|51; "Poco Vales", Expediente 61.156|51 y "Los Maitenes", Expediente 61.157|51. — En consecuencia el presente caso podría tratarse de un Nuevo Criadero, quedando supeditado a lo que resulte legalmente en el momento de la mensura. — En autos consta que la tierra afectada es de propiedad fiscal. — Corresponde ordenar el registro y publicaciones, conforme a los Arts. 117|9 del Código de Minería. — Registro Protocolar. Expediente número 61.164|51. — Fdo.: Julio César Cataldi, El Escribano de Minas. — Buenos Aires, 28 de Diciembre de 1951. Con las reservas que resulten de la aplicación del Art. 40, de la Constitución Nacional, regístrese en el Protocolo de Minas (Art. 118, del Código de Minería), publíquese el Registro en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días y fíjese cartel aviso del mismo a las puertas de la Dirección General (Art. 119 ídem), llamando por sesenta días (Art. 131 ídem), a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones. — Hágase saber, comuníquese, tómese nota por la Asesoría Técnica e Inspecciones y Mensuras Mineras y estése el peticionante a lo establecido por el Art. 14, de la Ley Nº 10.273. — Fdo.: Dr. Agustín L. Drago, Director Autoridad Minera Nacional. — Buenos Aires, Enero 8 de 1952. Registrado bajo el Nº 1.114, folio 151, del Registro de Minas, del Territorio Nacional del Neuquén, Tomo III, a favor de la señora Blanca Crisial de Fernández. — Fdo.: Julio César Cataldi, El Escribano de Minas. — E|l. (Expte. Nº 61.164|51) Vale, — Julio César Cataldi, El Escribano de Minas.

e.3|3-Nº 11.495-v.3|3|52
e.10|3-Nº 11.495-v.10|3|52
$ 90. — e.17|3-Nº 11.495-v.17|3|52

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, en el Departamento Loncopué, Territorio Nacional del Neuquén, del señor Horacio Jacobo Mintz, Expediente Nº 61.023|51.

Buenos Aires, enero 11 de 1951. Señor Director General de Industria Minera. S|D. Horacio Jacobo Mintz, argentino, contador público nacional, casado, de 32 años de edad, con domicilio en la calle Quirno Costa 575, 1º B., Cap. Federal, ante el señor Director General, se presenta y expone: Que deseando efectuar exploraciones mineras, en busca de minerales de primera y segunda categoría, con exclusión de los de aprovechamiento común en terrenos no cultivados, labrados o cercados y cuya propiedad es particular del Sr. Mario Catalan, solicita el correspondiente permiso de cateo en una zona de 2.000 hectáreas situadas en el Territorio Nacional del Neuquén que debe ubicarse en la siguiente forma: Un rectángulo de 5.000 metros en dirección norte-sud por 4.000 de modo que su vértice N.E. esté ubicado 500 mts. al Oeste y 700 metros al Norte del esquinero N.O. del lote 21, Fracción A, Sección XXXI, Departamento Loncopué, Territorio del Neuquén. En los trabajos se emplearán 4 hombres con sus correspondientes equipos y herramientas. Es Justicia. (Fdo.): Horacio J. Mintz. Recibido en mi Oficina hoy once de enero de mil novecientos cincuenta y uno siendo las trece horas cuarenta y ocho minutos. Conste. (Fdo.): Julio César Cataldi, El Escribano de Minas. Buenos Aires, noviembre 21 de 1951. Informe Nº 1.278|51. La solicitud de permiso de cateo de 2.000 Hás., para las sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, presentada por el señor Horacio Jacobo Mintz, ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico, dentro de los lotes 16 y 25 de la Fracción B Sección XXXIV, Departamento Loncopué, Territorio Nacional del Neuquén, en forma de un rectángulo de 5.000 m. en dirección Norte-Sud por 4.000 m. de modo que su esquinero Noreste se halla a 700 m. al Norte y 500 m. al Oeste del vértice Noreste del lote 25 mencionado. Los terrenos afectados, según manifestación del interesado, pertenecen al señor Marcos Catalan, domiciliado en Loncopué, Neuquén. Consta en autos que se respetarán los derechos emergentes de las minas "La Floreita", Expte. 137.458|49; "La Dorita", Expte. Nº 137.456|49; "Don Eliodoro Venegas", Expte. 137.457|49; "Loncopué V", Expte. 104.252|50; "Don Ricardo", Expte. 124.371|48; "Reivindicación", Expte. 104.276|50. Corresponde ordenar el registro y publicaciones conforme al art. 25 del Código de Minería. (Fdo.): Julio César Cataldi, El Escribano de Minas. Buenos Aires, 21 noviembre 1951. Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. Comuníquese, notifíquese, repóngase los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. (Fdo.): Dr. Agustín L. Drago, Director Autoridad Minera Nacional. Buenos Aires, diciembre 20 de 1951. Registrado bajo el Nº 4.605, folio 23 del Registro de Cateos y Exploraciones del Territorio Nacional del Neuquén, Tomo XIII, a favor del señor Horacio Jacobo Mintz. — (Fdo.): Julio César Cataldi, El Escribano de Minas.

$ 270.— e.13|3-Nº 12.116-v.26|3|52

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, en el Departamento Pilcaniyeu, Territorio Nacional del Río Negro, del señor Juan Manuel Rosas, Expediente Nº 61.712-51.

Comallo (R. N.), 22 de setiembre de 1951. — Señor Director de Autoridad Minera, Perú 566, Capital Federal. — El que suscribe Juan Manuel Rosas, argentino, empleado, soltero, mayor de edad, constituyendo domicilio en esta localidad, al señor Director manifiesta: que deseando efectuar exploraciones en busca de minerales de 1a. y 2a. categoría, con excepción de los reservados por el Estado y los de aprovechamiento común, solicita el correspondiente permiso de cateo en una zona de 2.000 hectáreas situadas en el Territorio Nacional de Río Negro, la cual deberá ubicarse en la siguiente forma: el lado Norte del rectángulo de 10.000 metros de largo se extenderá a 1.500 m. al este y 8.500 m. al oeste del punto situado mil metros al norte del esquinero S.E. de la legua "C" del lote 92, sección V; a cada extremo del lado Norte 2.000 m. al sud forman los lados Este y Oeste y el lado Sud de 10.000 m. cierra el rectángulo. El terreno es fiscal y no está cultivado, labrado ni cercado. — En los trabajos de exploración se emplearán tres hombres y las herramientas necesarias, el representante del cateo en el terreno será el propio solicitante. Designo como apoderado para la tramitación de este expediente a la Srta. Antonia Elena Rosas, argentina, mayor de edad, hermana del suscripto, domiciliada en la calle Paraguay Nº 5008 de esa Capital. — Al efecto se agrega un sellado de 3.— m$n. — Saluda a Vd. muy atte. — Fdo.: Juan Manuel Rosas — Recibido en mi oficina hoy nueve de octubre de mil novecientos cincuenta y uno siendo las catorce horas cincuenta y ocho minutos. — Acompaña duplicado que retira en el acto. — Conste. Fdo.: Julio César Cataldi, El Escribano de Minas. — Informe Nº 1.828-51. — Buenos Aires, diciembre 4 de 1951. — La solicitud de permiso de cateo de 2.000 hectáreas, para las sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, presentada por el señor Juan Manuel Rosas, ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico, dentro de las leguas d del lote 91, legua c y d del lote 92, leguas a y b del lote 109 y legua a del lote 110 de la Sección V del Departamento Pilcaniyeu, del Territorio Nacional del Río Negro, en forma rectángular de 10.000 metros en dirección Este-Oeste por 2.000 m. de modo que su esquinero Nor-Este se halla a 150 m. al Este y 100 m. al Norte del vértice Sud-Este de la legua c del lote 92 mencionado, perteneciendo los terrenos afectados, según manifestación del interesado al fisco, corresponde ordenar el registro y publicaciones, conforme al Art. 25 del Código de Minería. — Registro Protocolar. — Fdo.: Julio César Cataldi, El Escribano de Minas. — Buenos Aires 5 de diciembre de 1951. — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. — Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y Resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Dr. Agustín L. Drago, Director Autoridad Minera Nacional. — Buenos Aires, 26 de diciembre de 1951. — Registrado bajo el Nº 671 folio 341 del Registro de Cateos y Exploraciones del Territorio Nacional del Río Negro (tomo II), a favor de Juan Manuel Rosas. — Fdo.: Julio César Cataldi, El Escribano de Minas.

$ 290.— e.10|3-Nº 11.899-v.21|3|52

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de primera y segunda categoría con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, en el Departamento Minas Territorio Nacional del Neuquén, presentada por el señor José Evasio Victorio Delfino. Expte. número 61.649|51.

Buenos Aires, Septiembre 17 de 1951. — Señor Director de Autoridad Minera Nacional. S|D. — José Evasio Victorio Delfino, argentino, mayor de edad, corredor de comercio, domiciliado en esta Capital calle Besares 2860. Departamento B, al señor Director expone: Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de carbón, asfaltitas y demás sustancias incluídas en las reservas del Estado, y las de aprovechamiento común, en terrenos no alambrados ni cercados, y sin cultivar ni labrar, de propiedad fiscal, solicita el correspondiente permiso de cateo en una zona de 1.980 hectáreas, situadas en el lote 25, Sección B de la Fracción 33, del Departamento Minas, Territorio Nacional del Neuquén, y que tendrá la siguiente ubicación: Rectángulo de 5.500 metros de lados Norte a Sud, por 3.600 metros, cuyo vértice Noroeste se encuentra ubicado a 3.500 metros al Este del esquinero Noroeste del lote 25 mencionado. — En los trabajos de exploración se emplearán los obreros y las herramientas necesarias. — El doctor José Luis Gatti, con domicilio en esta Capital, Lima 29, piso 4º, Dpto. O, sigue siendo mi apoderado ante esa Dirección. — Proveer de conformidad será Justicia. — Fdo: José Evasio V. Delfino. — Recibido en mi Oficina hoy diecisiete de setiembre de mil novecientos cincuenta y uno, siendo las doce horas, veintiún minutos. Acompaña duplicado que retira en el acto. Conste. Fdo.: Julio César Cataldi, El Escribano de Minas. — Informe Nº 6|52. — Buenos Aires, enero 9 de 1952. — La solicitud de permiso de cateo de 1.980 hás., para las sustancias de la primera y segunda categoría con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, presentada por el señor José Evasio Victorio Delfino, ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico, dentro del lote 25, Fracción B, Sección XXXIII, del Departamento Minas, del Territorio Nacional del Neuquén, en forma de un rectángulo de 5.500 metros en dirección Norte-Sud, por 3.600 metros de modo que su esquinero Noroeste se halla a 3.500 metros al Este del vértice Noroeste, del lote 25 mencionado, perteneciendo los terrenos afectados, según manifestación del interesado, al fisco. — Consta en autos, que se respetarán los derechos emergentes de la manifestación de descubrimiento "El Libertador", (Expte. 104.518|50), — Corresponde ordenar el registro y publicaciones, conforme al Art. 25, del Código de Minería. — Registro Protocolar. — Fdo.: Julio César Cataldi, El Escribano de Minas. — Buenos Aires, Febrero 1º de 1952. — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección Nacional, de conformidad con lo establecido por el Art. 25, del Código de Minería. — Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Fdo.: Dr. Agustín L. Drago, Director Autoridad Minera Nacional. — Buenos Aires, 7 de Febrero de 1952. — Registrado bajo el Nº 4.614, folio 35, del Registro de Cateos y Exploraciones del Territorio Nacional del Neuquén, a favor del señor José Evasio Victorio Delfino. — Fdo.: Julio César Cataldi, El Escribano de Minas. — Dr. Agustín L. Drago, Director Autoridad Minera Nacional.

$ 280. — e.7|3-Nº 11.766-v.20|3|52

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría, con inclusión de las de aprovechamiento común y exclusión del carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, en el Departamento Minas, Territorio Nacional del Neuquén, del señor Aurelio Leonardi, Expte. 61.537|51.

Buenos Aires, 30 de Julio de 1951. — Ministerio de Industria y Comercio. — Señor Director General de Industria Minera, s|d. — Aurelio Leonardi, argentino naturalizado, casado, mayor de edad, industrial minero, con domicilio en esta Capital, calle Bolívar 218, se presenta y expone: Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de sustancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de carbón, asfaltitas y demás sustancias incluídas en las reservas del Estado incluyendo las de aprovechamiento común, en terrenos no alambrados ni cercados y sin cultivar ni labrar, solicita el correspondiente permiso de cateo en una zona de 1.950 hectáreas, situadas en los lotes 24 y 25, Sección B. de la fracción XXXIII, del Departamento Minas, Territorio Nacional del Neuquén, la que deberá ubicarse de la siguiente forma: Del esquinero N. Oeste del lote 25, se medirán 500 metros al Sud y de este punto 3.500 metros al Este y 3.000 metros al Oeste, con lo que se tendrá el lado Norte de 6.500 metros de largo, de un rectángulo con 3.000 metros de ancho en sus dos lados Este y Oeste. — El terreno es de propiedad fiscal y en los trabajos de exploración se emplearán los obreros y las herramientas necesarios. — El doctor José Luis Gatti, sigue siendo mi apoderado, debiendo dirigirse al mismo, en su domicilio de la calle Lima 29, piso 4º, Dpto. O, todas las notificaciones pertinentes. — Proveer de conformidad Será Justicia. Otrosí digo: El terreno es de propiedad fiscal. Vale. — Fdo.: Aurelio Leonardi. — Recibido en mi Oficina hoy treinta de julio de mil novecientos cincuenta y uno siendo las catorce horas cincuenta y un minutos. Acompaña duplicado conste. Fdo.: Julio César Cataldi, El Escribano de Minas. — Informe Nº 1.377|51. — Buenos

Aires, Diciembre 17 de 1951. — La solicitud de permiso de cateo de 1.950 Hás., para las sustancias de la primera y segunda categoría, con inclusión de las de aprovechamiento común y exclusión del carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, presentada por el señor Aurelio Leonardi, ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico, dentro de los lotes 24 y 25 de la Fracción B, Sección XXXIII, Departamento Minas Territorio Nacional del Neuquén, en forma de un rectángulo de 6.500 metros en dirección Este-Oeste por 3.000 metros de modo que su esquinero Noroeste se halla a 3.500 metros al Este y 500 metros al Sud del vértice Noroeste del lote 25 mencionado. — Los terrenos afectados, según manifestación del interesado, son de propiedad fiscal. — Consta en autos que se respetarán los derechos emergentes de las minas "Aurora", Expediente 126.835|36, "Erica", Expte. 130.010|37; "Lucía". Expte. R-1.173|07 y "El Libertador". Expte. 104.518|50. —. Corresponde ordenar el Registro y publicaciones, conforme al Art. 25. del Código de Minería. — Registro Protocolar. — Fdo.: Julio César Cataldi, El Escribano de Minas. — Buenos Aires. 19 de diciembre de 1951. — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el Art. 25 del Código de Minería. — Comuníquese. notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. Fdo.: P. A. S. Remigio Rigal, Director Servicio Técnico Minero. — Buenos Aires, 26 de diciembre de 1951. — Registrado bajo el Nº 4.611, folio 30, del Registro de Cateos y Exploraciones del Territorio Nacional del Neuquén, (Tomo XIII), a favor de Aurelio Leonardi. — Fdo.: Julio César Cataldi, El Escribano de Minas.

$ 300. — e.7|3-Nº 11.767-v.20|3|52

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, en el Departamento San Antonio, Territorio Nacional del Río Negro, de la Geotécnica S. A. Comercial e Industrial, Expediente número 61.670|51.

Buenos Aires, septiembre 24 de 1951. Señor Director de Autoridad Minera Nacional S|D. Geotécnica S. A. Comercial e Industrial, con domicilio en la calle Charcas 1775, Capital Federal, ante el señor Director se presenta y expone que: Deseando efectuar exploraciones en busca de minerales de primera y segunda categoría con exclusión de las de aprovechamiento común, en terreno incultos, sin labrar y sin cercar, de propiedad fiscal, solicita permiso de cateo sobre una zona de aproximadamente 1.985 hás. (Mil novecientas ochenta y cinco), situada en el Territorio de Río Negro, Departamento de San Antonio Oeste, Colonia Coronel Chilavert, Sección O, lotes 3 y 4, la cual deberá ubicarse en la siguiente forma: Se tomará como punto de arranque del cateo. el "vértice Sud-Oeste del lote 4 de la Sección C. A partir de éste se medirán 1.500 metros (mil quinientos) hacia el Norte en la línea divisoria de los lotes 3 y 4 para ubicar el punto de esquina Sud de la superficie. Esta se encontrará encerrada por los siguientes límites: a partir del punto esquina Sud 6.500 (seis mil quinientos) metros en línea recta a 45º hacia el N. O., luego 3.535 (tres mil quinientos treinta y cinco) metros en ángulo recto hacia el N. E., 6.500 (seis mil quinientos) metros en ángulo recto hacia el S. O., 2 500 (dos mil quinientos) metros a 45º de la anterior hacia el Oeste y por último 2.500 (dos mil quinientos) metros hacia el Sud en ángulo recto con la anterior, coincidente con el límite separatorio entre los lotes 3 y 4, totalizando una superficie de 1.985 (mil novecientos ochenta y cinco) hectáreas y 25 (veinticinco) áreas aproximadamente. En los trabajos a realizar se ejecutarán los estudios geotécnicos y las labores mineras necesarias, empleándose los métodos de práctica y utilizando personal idóneo. Las concesiones mineras que pudieran quedar comprendidas dentro del perímetro del loteo serán reconocidas y respetadas. Es justicia. (Fdo.): Geotécnica S. A. Com. e Ind. Domingo M. Buyo Director Gerente. Recibido en mi oficina, hoy veinticuatro de septiembre de mil novecientos cincuenta y uno, siendo las quince horas treinta minutos. Acompaña croquis. Conste. (Fdo.): Julio César Cataldi. El Escribano de Minas. Informe Nº 1.360|51 Buenos Aires, diciembre 17 de 1951. La solicitud de permiso de cateo de 1.985 hectáreas, para las sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, presentada por Geotécnica S. A. Comercial e Industrial, ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico, dentro de los lotes 3 y 4 de la Colonia Pastoril Coronel Chilavert, de la Sección O, del Departamento San Antonio, Territorio Nacional del Río Negro, en forma de un polígono irregular determinado de la siguiente manera: partiendo del vértice Sud se medirán sucesivamente 6.500 m. en dirección Norte 45º Oeste; 3.535 m. al Norte 45º Este; 6.500 m. al Sud 45º Este; 2.500 metros al Oeste y 2.500 m. al Sud, llegándose al vértice Sud citado. Dicho vértice se encuentra a 1.500 m. al Norte del esquinero Sudeste del mencionado lote 3. Los terrenos afectados, según manifestación de la recurrente, es de propiedad fiscal. Consta en autos que se respetarán los derechos emergentes de las minas "Julia", Expediente 104.541|50; "Estela", Expediente 104.542|50 y "Carlos" Expediente 104.540|50 y de la manifestación de descubrimiento "San Dionisio", Expediente 61.433|51. Corresponde ordenar el registro y publicaciones conforme al art. 25 del Código de Minería. Registro Protocolar. (Fdo.): Julio César Cataldi, El Escribano de Minas. Buenos Aires, 19 de diciembre de 1951. Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel-aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. Comuníquese. notifíquese, repóngase los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. (Fdo.): P. A. S. Remigio Rigal. Director Servicio Técnico Minero. Buenos Aires, 26 de diciembre de 1951. Registrado bajo el Nº 672, folio 342 del Registro de Cateos y Exploraciones del Territorio Nacional de Río Negro, Tomo II, a favor de Geotécnica S. A. Comercial e Industrial. (Fdo.): Julio César Cataldi, El Escribano de Minas.

$ 350.— e.4|3-Nº 11.553-v.17|3|52

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, en el Departamento Zapala, Territorio Nacional del Neuquén, Exp. 61.382-51.

Zapala, Mayo 29 de 1951. Al señor Director de Industria Minera de la Nación. Perú 562-66 - Buenos Aires. El que suscribe, Alejandro Libertini, de nacionalidad italiano, de 47 años de edad y con 28 de residencia en el país, soltero, alfabeto y de profesión minero, se presenta y expone: Que desea efectuar exploraciones en busca de minerales de la primera y segunda categoría en terreno de propiedad fiscal, no alambrado, ni cercado en el Departamento Zapala, Neuquén. Lugar denominado Barda Negra. Solicita el correspondiente permiso y se ubicará en la siguiente forma: tomo como punto de partida la cúspide del cerro Bayo Chico, ubicado en el lote dos (2) sección XIX y desde allí mide 3.000 metros con rumbo N. O. y de la misma cúspide mide con rumbo Sud-Este, dos (2.000) metros y de la misma cúspide mide con rumbos sud. Oeste dos mil metros (2.000) y de la misma cúspide mide con rumbo Nor-Este dos mil metros (2.000) formando así un rectángulo de 2.000 hectáreas, abarcando parte del lote 2 de la sección XIX (19) y lote 32 de la Sección X (10) por más detalle adjunto croquis topográfico del lugar. En los trabajos de exploración emplearé 4 obreros con sus respectivas herramientas necesarias. Hago presente que nombré a la Cámara Argentina de Minería con domicilio en Maipú 92, Capital Federal, para que me represente en este expediente. Nota: cédula de identidad Capital Federal Nº 638.272, y Es Justicia Fdo.: Alejandro Libertini. Recibido en mi Oficina, hoy primero de junio de mil novecientos cincuenta y uno siendo las quince horas veintitrés minutos. Acompaña croquis. Conste fdo.: Julio César Cataldi. El Escribano de Minas. Informe Nº 1.254-51. Buenos Aires, noviembre 15 de 1951. La solicitud de permiso de cateo aproximadamente 460 Hás., para las sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, presentada por el señor Alejandro Libertini, ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico, dentro de los lotes 32 de la Sección X y 2 de la Sección XIX del Departamento Zapala, Territorio Nacional del Neuquén, en forma de un polígono irregular determinado por los siguientes límites: Al Noroeste recta de 4.000 m. en dirección Norte 45º Este tiene su punto medio coincidente con un punto A que se halla a 3.600 m. al Norte 45º Oeste del Cerro Bayo Chico. Al Este una poligonal de tres lados que del Norte al Sud se define del siguiente modo: el primer lado recta en dirección Sud 45º Este; el segundo lado recta en dirección Sud 45º Oeste pasa por el esquinero Sud del lote 32 de la Sección X y el tercer lado recta en dirección Sud 45º Este pasa por el esquinero precedentemente citado. Al Sudoeste una poligonal de cuatro lados que del Sud al Norte se define de la siguiente manera: el primer lado recta en dirección Sud 67º Oeste pasa por un punto A1, que se halla a 1.000 m. al Norte 23º Oeste y 1.080 m. al Sud 67º Oeste de un punto R, definido por visuales dirigidas a los siguientes Cerros con referencia al norte verdadero; punta Barda Az. 9º 48'; Lotena Az. 98º 25'; Horqueta Az. 87º 22'; Punta Barda cota 1.250 Az. 273º 37' y Bayo Chico Az. 284º 52'; el segundo lado recta de 1.000 m. en dirección Norte 23º Oeste pasa por el punto A1; el tercer lado recta en dirección Sud 67º Oeste pasa a 1.000 m. al Norte 23º Oeste del punto A1, y finalmente el cuarto lado recta en dirección Norte 45º Oeste pasa por el extremo Sud del límite Noroeste ya definido. Los terrenos afectados según manifestación del interesado, son de propiedad fiscal. Consta en autos que se respetarán los derechos emergentes de las minas registradas "Mariano Moreno II" expediente 326.151-44 y "Co" expediente 61.001-51. Corresponde ordenar el registro y publicaciones, conforme al art. 25 del Código de Minería. Registro Protocolar. fdo.: Julio César Cataldi. El Escribano de Minas Buenos Aires, 19 Noviembre 1951. Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General. de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. Comuníquese, notifíquese, repóngase los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. fdo.: Dr. Agustín L. Drago, Director Autoridad Minera Nacional. Buenos Aires, diciembre 4 de 1951. Registrado bajo el Nº 4.596 folio 13 del Registro de Cateos y Exploraciones del Territorio Nacional de Neuquén, Tomo XIII, a favor del Señor Alejandro Libertini. fdo.) Julio César Cataldi. El Escribano de Minas.

$ 380.— e.4|3-Nº 11.559-v.17|3|52

Ministerio de Justicia

REGISTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Ley No. 11.723 — *Obras Depositadas*

18 DE DICIEMBRE DE 1951

370.202 — El Día. Diario. Castellano. Prop.: H. Stunz y Cía. 1.879.200 ej. $ 0,30. La Plata, noviembre 1951. (Argentina).

370.203 — La Vida. Mensual. Castellano. Prop.: PP. Basilianos. 12.600 ejemp. $ 0,90. Bs. As., nov. 1951. (Argentina).

370.204 — El Noticioso. Periódico. Castellano. Prop.: José Ortega. 94.400 ejemp. $ 0,25. San Martín (Bs. As.), abril a dic. 1951. (Argentina).

370.205 — Di Presse. Diario. Castellano. Prop.: Soc. Colectiva Di Presse. 406.000 ejemp. $ 0,30. Bs. As., noviembre 1951. (Argentina).

370.206 — París en América. Revista trimestral. Prop.: Guillermo Kraft Ltda. 11.000 ejemp. $ 10.—. Bs. As., 4º trimestre 1951. (Argentina).

370.207 — Argentina Gráfica. Revista bimestral. Castellano. Prop.: Asoc. Industriales Gráficos de la Argentina. 1.600 ejemp. Gratis. Bs. As., sept. oct. 1951. (Argentina).

370.208 — Charla Rural. Revista mensual. Castellano. Prop.: Ernesto A. Larghero. 10.000 ejempl. $ 1,50. Bs. As., noviembre 1951. (Argentina).

370.209 — La Libertad. Diario. Castellano. Prop.: Editorial La Libertad o|José Eduardo Frassinelli. 24.000 ej. $ 0,20. Mendoza, San Juan y San Luis, noviembre 1951. (Argentina).

370.210 — Industria Panadera. Periódico decenal. Castellano. Prop.: Francisco Alberto Gómez. 15.000 ejempl. $ 1.—. Bs. As., noviembre 1951. (Argentina).

370.211 — Balnearios del Provincia. Revista mensual. Castellano. Prop.: Manuel José Marcos. 4.000 ejempl. Bs. As., octubre 1951. (Argentina).

370.212 — Erentz Israel. Revista mensual. Prop.: A. Mibashan. 14.000 ejempl. $ 2.—. Bs. As., diciembre 1951. (Argentina).

370.213 — Mundo Hispánico. Revista mensual. Castellano. Prop.: Editora Mundo Hispánico. $ 6.—. 100.000 ejempl. España y América Española, nov. dic. 1951. (Argentina).

370.214 — Mundo Hispánico. Revista mensual. Castellano. Prop.: Editor Mundo Hispánico. 450 000 ejempl. $ 6.—. España y América Española, enero a sep. 1951. (Argentina).

370.215 — Palermo. Revista semanal. Castellano. Prop.: Editorial Palermo. 360.000 ejempl. $ 0,50. Bs. As., octubre 1951. (Argentina).

370.216 — Palermo. Revista semanal. Castellano Prop.: Editorial Palermo. 330.000 ejempl. $ 0,50. Bs. As., noviembre 1951. (Argentina).

370.217 — Discomanía. Revista mensual. Castellano. Prop.: Héctor Jorge Argibay y Eugenio Javier Arizmendi. 10.000 ejemp. $ 1,50. Bs. As., nov. 1951. (Argentina).

370.218 — Franco Vida. Revista mensual. Castellano. Prop.: La Franco Argentina S. A., 2.000 ejempl. Bs. As., noviembre 1951. (Argentina).

370.219 — Argentina Nueva. Mensual. Castellano. Prop.: Oscar R. Gauna y Raúl Gauna. 1.500 ejempl. $ 0,20. Rosario, noviembre 1951. (Argentina).

370.220 — En Marcha. Periódico quincenal. Castellano. Prop.: Centro Parroq. del Smo. Sacramento de la Asoc. de los Jóvenes de la Ac. Católica. 2.000 ejempl. $ 0,30. Tandil, noviembre 1951. (Argentina).

370.221 — La Lectura del Domingo. Revista semanal. Castellano. Prop.: Pedro García Alonso. 2.600 ejempl. $ 0,20. La Plata, noviembre 1951. (Argentina).

370.222 — La Tarde. Diario. Castellano. Prop.: Pedro Ybarra. 45.000 ej. $ 0,20. Mendoza, julio 1951. (Argentina).

370.223 — La Tarde. Diario. Castellano. Prop.: Pedro Ybarra. 52.000 ej. $ 0,20. Mendoza, agosto 1951. (Argentina).

370.224 — Momento Automovilístico. Revista mensual. Castellano. Prop.: Miguel Domingo Agulló, Pablo Juan Cribioli y Félix Víctor Mantecón. 6.000 ejempl. $ 1,50. Rosario, diciembre 1951. (Argentina).

370.225 — El Litoral. Diario. Castellano. Prop.: S. Resp. Ltda. 794.745 ejempl. $ 0,20. Santa Fe, noviembre 1951. (Argentina).

370.226 — La Gaceta de Bahía Blanca. Diario. Castellano. Prop.: Oscar N. Noriega. 84.000 ejempl. $ 0,10. Bahía Blanca, noviembre 1951. (Argentina).

370.228 — Aquel falso amor. Tango, letra. 2 págs. Castellano. Prop.: Humberto Parsi. Impresor: Julio Korn. Editor: El Autor. 500 ejempl. $ 2.—. Bs. As., 29 de agosto 1951. (Argentina).

370.229 — Fortín de Avanzada. 100 págs. Castellano. Autor: José P. Barrientos. Imp.: Vitullo, Vistalli y Cía. Editor: El Autor. Tandil, noviembre 1951. 550 ejempl. $ 10.—. (Argentina).

370.234 — Monte Grande Lanús. Periódico quincenal. Castellano. Prop. y Director: Libre Mazziniano Ferroni. 2.400|3.100 ejempl. $ 0,20. Lanús - Monte Grande, diciembre 1951. (Argentina).

370.235 — La Costurera. Revista bimestral. Castellano. Prop.: Sindicato de Costureras y Obreros de Confección. Director: Margarita Z. de Abella. 2.500 ejempl. Gratis. Bs. As., noviembre-diciembre 1951. (Argentina).

370.237 — Y sin embargo la quiero. Tango, letra. 2 págs. Castellano. Autor: Mario Jorge Badaracco. Imp.: A. Boccazzi. Edit.: El Autor. 500 ejempl. $ 0,40. Bs. As., 24 de octubre 1941. (Argentina).

370.238 — Y sin embargo la quiero. Tango, música, 2 págs. Autor: Mario Jorge Badaraco. Imp.: A. Boccazzi. Editor: El Autor. 600 ejemp. $ 0,40. Bs. As., 24 de octubre 1941. (Argentina).

370.239 — Norteño (Salta) Siglo XIX. Autor: E. Rapela. Imp.: Mitchell's English Book Store. Editor. El Autor. 5.000 ejempl. $ 2.—. Bs. As., 3 de sep. 1951. (Argentina).

370.240 — Boleador Sureño 1950. Autor: E. Rapela. Imp.: Mitchell's English Book Store. Editor: El Autor. 5.000 ejempl. $ 2.—. Bs. As., 30 de sep. 1951. (Argentina).

370.241. — Entrerriano 1860. Autor: E. Repela. Impresor: Mitchell's English Book Store. Editor: El Autor. 5.000 ejempl. $ 2.— Bs. As., 30 de septiembre de 1951. (Argentina).

370.242 — Norteño Serrano. Autor: E. Rapela. Imp.: Mitchell's English Book Store. Edit.: El Autor. 5.000 ejempl. $ 2.—. Bs. As., 30 de septiembre de 1951. (Argentina).

370.243 — Paisano rico en Buenos Aires Principio Siglo XIX. Autor: E. Rapela. Imp.: Mitchell's English Book Store. Edit.: El Autor. 5.000 ejempl. pesos 2.—. Bs. As., 30 de septiembre 1951. (Argentina).

370.244 — Un Bombero Correntino XIX (Siglo). Autor: E. Rapela. Imp.: Mitchell's English Book Store. Edit.: El Autor. 5.000 ejempl. $ 2.—. Bs. As., 30 de septiembre de 1951. (Argent.).

370.246 — El Heraldo de Paz. Revista mensual. Castellano. Prop. Asociación Evangélica Asamblea de Dios. Director: Nils A. Kastberg. 3.000 ejemp. $ 0.50. Bs. As., noviembre de 1951. (Argentina).

370.247 — Faz A: La Cigüeña. Guaracha. Letra y música: Bobby Capó. Faz B: No, no Vuelvo. Bolero. Letra y música: Bienvenido Brens. Interpr.: Bobby Capó con acomp. de Orq. Disco Seeco Nº SN 9033. 3.300 ejempl. $ 6.50. Bs. As., 24 de octubre 1951. (Arg.).

370.243 — Faz A: Cuanto te vea. Guaracha. Letra y música: Frank Grillo. Faz B: Sonaremos el Tambor. Guaracha. Letra y música: Lastra. Interp.: Pupi Campo y su Orq. Disco Seeco Nº SN 9034. 2.000 ejempl. $ 6.50. Bs. As., 24 de octubre 1951. (Argentina).

370.249 — Faz A: Pesar. Bolero. Letra y música. Bullumba-Landestoy. Faz B: Tingalin. Bolero. Letra y música. Johnny Rodríguez. Interp.: Trío Johnny Rodríguez. Disco Seeco Nº SN 9035. 1.700 ejempl. $ 6.50. Bs. As., 24 de octubre 1951. (Argentina).

370.250 — Faz A: El Jardín de mi Madre. Vals. Letra y música: Manuel Ortiz Araya y Héctor Marcó. Faz B: Yo soy Cuyano mi Alma. Gato. Letra. José Samuel Gómez. Música: Ramón Rubén Moreyra. Interp.: Moreyra-Canale y su conj. criollo. Disco Pampa Nº PS 6023. 5.000 ejempl. $ 5,50. Bs. As., 24 de octubre 1951. (Argentina).

370.251. — Faz A: Pampa. Tango. Música: Francisco Pracánico. Faz B: Pelele. Tango. Música. Pedro M. Maffia. Interp. Carlos Demaría y su Orquesta Típica. Disco Pampa Nº PS 5014. 5.000 ejempl. $ 5,50. Bs. As, 25 de octubre 1951. (Argentina).

370.252 — Discursos. 417 págs. Castellano. Autor. Belisario Roldán. Estudio preliminar de: Mariano de Vedia y Mitre. Imp. y Editor: Estrada, Angel y Cía. S. A. 2.500 ejempl. $ 22.—. Bs. As., 27 de julio 1951, (Argentina).

370.253. — El Nuevo Libro de las Décimas. 48 págs. Castellano. Autor: Julio Díaz Usandivaras. Imp.: Tall. Córdoba. Editor: Colección Nativa. 1.000 ejempl. $ 10.—. Bs. As., octubre 1951. (Argentina).

370.254 — El Niño Ramón. Paso doble. Música. 2 págs. Autor: Otello E. Elli. Imp.: Stéfano Hnos. Edit.: Editorial El Indio. 3.000 ejempl. $ 2,50. Bs. As., 29 de noviembre 1951. (Argentina).

370.255 — Un Gato en la Pista. Foxtrot. Música. 2 págs. Autor: Otello E. Elli. Imp.: Stéfano Hnos. Editor: Editorial El Indio. 3.000 ejempl. $ 2.50. Bs. As., 29 de noviembre 1951. (Argent.).

370.263 — El Pueblo. Periódico quincenal. Castellano. Prop. y Director: Felipe de Robles (h.) 1.500 ejempl. pesos 1.00 por mes. Gral. Las Heras, noviembre 1951. (Argentina).

370.265 — Vita Coloniale (Vida Colonial). Revista semanal. Castellano. Prop.: Colegio Pío X de Artes y Oficios. Director: Pablo Ardizzone. 1.900 ejempl. $ 0,20. Córdoba, noviembre de 1951. (Argentina).

370.268 — Centro de Almaceneros Minoristas y Afines. Revista. Castellano. Prop.: Centro de Almaceneros Minoristas y Afines. Director: Ernesto Barbi. 300 ejempl. Zárate (Bs. As.), noviembre 1951. (Argentina).

370.270. — Nuestra Provincia Santiago del Estero. 66 págs. Castellano. Autor: Ricardo Toro. Impresor: Imprenta del Congreso de la Nación. Editor: El Autor. Bs. As., 22 de agosto 1951. (Argentina).

370.271 — La Democracia. Periódico quincenal. Castellano. Prop. y Director: Alejo Santiago Gadea. Suscrip. mensual 0,70. Avellaneda, octubre 1951. (Argentina).

370.273 — Freud o Jung. 221 págs. Castellano. Autor. Edward Glover. Traduc. del inglés por: Luis Fabricant. Imp. López & Cía. Edit.: Editorial Nova. 3.000 ejempl. $ 24.—. Bs. As., 23 de noviembre 1951. (Argentina).

370.274 — Mente y Medicina. 315 págs. Autor: Gregorio Zilboorg. Traducción del inglés por: Aída Aisenson. Imp. López y Cía. Edit.: Editorial Nova. 3.000 ejempl $ 34.—. Bs. As., 16 de noviembre 1951 (Argentina).

370.275 — Maternidad y Sexo. 396 págs. Autor: Marie Langer. Imp. López. Editor: Editorial Nova. 3.000 ejempl., pesos 58.—. Bs. As., 2 de noviembre 1951. (Argentina).

370.276 — Historia de la Filosofía Moderna en su Relación con la Cultura General y las Ciencias Particulares. 2 Vol. 452 y 334 págs. Autor: W. Windelband. Traducción del alemán por: Elsa Tabernig. Imp. López y Cía. Editor: Editorial Nova. 3.000 ejempl. $ 96.—. Bs. As., 3 de diciembre 1951. (Argentina).

370.277 — Santa Cruz. Revista mensual Castellano. Prop. y Director: Eduardo Quain. 1.000 ejempl. $ 1,30. Bs. As., noviembre 1951. (Argentina).

370.278 — El Poder. Periódico quincenal. Castellano. Prop. y Director: Nicolás Chiozza. 450 ejempl. $ 0,50. Avellaneda, noviembre de 1951. (Arg.).

370.279 — Música de España. Bocetos. Música. 32 págs. Autor: Guillermo Cases. Digitación y pedalización de: Mayorino Ferraria. Imp.: R. de Stéfano y Cía. Editor: Ricordi Americana. 1.000 ejempl. $ 12.— Bs. As., noviembre de 1951. (Argentina).

?70.280 — Poema de los Arboles. Para piano. 10 págs. Autor: Mercedes Orrego de Ugarte. Imp.: Ricordi Americana. Editor. El Autor. 300 ejemplares. Bs. As., 7 de diciembre 1951 (Argent.).

370.281 — Método Completo Progresivo para Acordeón de 24 a 140 Bajos. Sistema "A" Piano y Cromático. 216 págs. Autor: Luigi Oreste Anzaghi. Imp. R. Canals y Cía. Editor: Ricordi Americana. 3.000 ejempl. $ 35. Bs. As., 18 de julio de 1951 (Argentina).

370.282 — 150 Bajos para el Estudio de la Armonía Complementaria. 58 págs. Autor: O. Pedron. Versión de: Guillermo Espinosa. Imp.: R. de Stéfano y Cía. Editor: Ricordi Americana. 1.000 ejempl. $ 8. Bs. As., 31 de octubre de 1951 (Argentina).

370.283 — Método para Piano. 2da. parte. 122 págs. Autor: Lebert y Stark. Revisión de: Filippo Ivaldi. Imp.: R. de Stéfano y Cía. Edit.: Ricordi Americana. 1.000 ejemplares. $ 22. Bs. As., 30 de noviembre 1951 (Argentina).

370.284 — Danzas Húngaras. Para piano a 4 manos. Vol. 1 (Nº 1-10). 40 págs. Autor: J. Brahms. Revisión de: S. Cesi. Impresor: R. de Stéfano y Cía. Editor: Ricordi Americana. 1.000 ejempl. $ 7. Bs. As., 31 de octubre 1951 (Argentina).

370.285 — Lira Popular. 185 cantos populares a una, dos y tres voces. 160 págs. Autor: Seidel, Cherubini. Englert y otros. Revisión: P.M. Konz. Impresor: R. de Stéfano y Cía. Editor: Ricordi Americana. 1.000 ejemplares. $ 10. Bs. As., 31 de octubre 1951 (Argentina).

370.286 — 12 Arias de Operas. Para canto y piano. (Soprano). 103 págs. Autor: W. A. Mozart. Selección de: Isabel Marengo. Imp.: R. de Stéfano y Cía. Editor: Ricordi Americana. 2.000 ejempl. $ 25. Bs. As., 6 de septiembre 1950 (Argentina).

370.289 — Curso de Radio. Hoja de Tarea. Indicaciones para soldar. 4 págs. Autor: Raimundo Rizzone. Imp.: Tall. Artes. Editor: Instituto Interamericano. 2.000 ejempl. Gratis. Bs. As., 10 de diciembre 1951 (Argentina).

370.290 — Curso de Radio. Lección 39. 8 págs. Castellano. Autor: Raimundo Rizzone. Imp.: Tall. Artes. Editor: Instituto Interamericano. 2.000 ejempl. Gratis. Bs. As., 10 de diciembre 1951 (Argentina).

370.291 — Curso de Radio — Complemento de Armado Nº 5. Receptor de 8 lámparas. 4 págs. Castellano. Autor: Raimundo Rizzone. Imp.: Tall. Artes. Editor: Instituto Interamericano. 2.000 ejempl. Gratis. Bs. As., 10 de diciembre 1951 (Argentina).

370.292 — Curso de Radio — Lección 21. 8 págs. Castellano. Autor: Raimundo Rizzone. Imp.: Tall. Artes. Editor: Instituto Interamericano. 3.000 ejempl. Gratis. Bs. As., 10 de diciembre 1951 (Argentina).

370.293 — Curso de Radio. Hoja de Tarea. Pruebas de continuidad por medio de telefones. 4 págs. Castellano. Autor: Raimundo Rizzone. Imp.: Tall. Artes. Editor: Instituto Interamericano. 2.000 ejempl. Gratis. Bs. As., 10 de diciembre 1951 (Argentina).

370.294 — Curso de Radio — Hoja de Tarea. Oportunidad en sencillos trabajos de electricidad. 6 págs. Castellano. Autor: Raimundo Rizzone. Imp.: Tall. Artes. Editor: Instituto Interamericano. 2.000 ejempl. Gratis. Bs. As,. 10 de diciembre 1951 (Argentina).

370.295 — Curso de Radio — Hoja de Tarea. Instalación de antenas. 7 págs. Castellano. Autor: Raimundo Rizzone. Imp.: Tall. Artes. Editor: Instituto Interamericano. 2.000 ejempl. Gratis. Bs. As., 10 de diciembre 1951 (Argentina).

370.296 — Curso de Radio. Complemento de Armado Nº 12. Aparato de analización y comprobación para 6 voltios. 5 págs. Castellano. Autor: Raimundo Rizzone. Imp.: Tall. Artes. Editor: Instituto Interamericano. 500 ejempl. Gratis. Bs. As., 10 de diciembre 1951 (Argentina).

370.297 — Curso de Radio. — Lección 38. 11 págs. Castellano. Autor: Raimundo Rizzone. Imp.: Tall. Artes. Editor: Instituto Interamericano. 2.000 ejempl. Gratis. Bs. As., 10 de diciembre 1951 (Argentina).

370.298 — Actualidades. Periódico. Castellano. Prop. y Director: José Miguel Páez. 1.000 ejempl. $ 0.30. Mendoza, noviembre 1951 (Argentina).

370.299 — Chacarera en Flor. Chacarera. Letra. Castellano. 2 págs. Autor: Arturo de Oliveira Cézar. Imp.: Ferrer. Editor: El Autor. Bs. As., 10 de noviembre 1951. 500 ejemplares. $ 2. (Argentina).

370.300 — Rueda de Fogón. Milonga, letra. 2 págs. Autor: Arturo de Oliveira Cézar. Imp.: Ferrer. Editor: El Autor. 500 ejempl. $ 2. Bs. As., 10 de noviembre 1951 (Argentina).

370.301 — Confrontando Fechas o Prólogo y Epílogo de una Historia de Ocho Años que no se ha Escrito. 10 págs. Castellano. Autor: Pascual Díaz. Imp.: Juan Di Persia y Cía. Edit.: Juan Di Persia y Cía. 1.000 ejempl. Bs. As., 3 de diciembre 1951 (Argentina).

370.302 — El Imparcial. Periódico mensual. Castellano. Prop. y Director: Santos Ernesto Cruz. 500 ejemplares. $ 0.50. Pilar (Bs. As.), noviembre 1951 (Argentina).

370.305 — Tanguando. Música. 2 págs. Autor: Astor Piazzola. Imp. Garrot. Editor: Ediciones Music. Buenos Aires. 1.000 ejempl. $ 3. Bs. As., 18 de diciembre 1951 (Argentina).

370.308 — Soliloquio. Canción criolla. Música. 2 págs. Autor: Abel Fleury. Imp.: Garrot. Editor: El Autor. 300 ejempl. $ 1.50. Bs. As., 25 de octubre 1950 (Argentina).

370.309 — Milongueo del Ayer. Milonga para guitarra. Música. 2 págs. Autor: Abel Fleury. Imp.: Garrot. Editor: Antigua Casa Núñez. 500 ejempl. $ 2. Bs. As., 10 de agosto 1950 (Argentina).

370.310 — Puños de Corazón. Película cinematográfica. Productor: Cinepa. Autor del argumento: Anónimo. Intérp.: Plácido (persona de dibujos animados encarnado por una vizcacha). 1 rollo de metros 295 en 35 mm. Cine Opera, 25 de septiembre 1951.

370.311 — Che Vivanco. Tango, música. 2 págs. Autor: Aibe. Imp.: Ediciones Pigal. Editor: El Autor. 1.000 ejemplares. $ 2. Bs. As., diciembre 1951 (Argentina).

370.313 — Che Vivanco. Tango, letra. 2 págs. Castellano. Autor: Aibe. Imp.: Ediciones Pigal. Editor: El Autor. 1.000 ejempl. $ 2. Bs As., diciembre 1951 (Argentina).

370.324 — Suplemento Diario del Boletín de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires. Diario. Castellano. Prop.: Bolsa de Comercio de Buenos Aires. Director: José P. Hernández. 850 ejempl. Bs. As., diciembre 1951 (Argentina).

370.325 — Boletín de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires. Revista mensual. Castellano. Prop.: Bolsa de Comercio de Buenos Aires. Director: José P. Hernández. 2.100 ejempl. Bs. As., 3 de diciembre 1951 (Argentina).

370.327 — El Asegurador. Revista mensual. Castellano. Prop.: Asociación Corredores de Seguros. Director: Julio A. Carrara. 1.100 ejempl. Gratis. Bs. As., octubre 1951 (Argentina).

370.328 — Ranchera Peronista. Ranchera, letra. Castellano. 2 págs. Autor: Dora Durand. Imp.: A. Boccazzi. Editor: El Autor. 200 ejempl. $ 2.50. Bs. As., 8 de diciembre 1951. (Argentina).

370.329 — Ranchera Peronista. Ranchera, música. 2 págs. Autor: Dora Durand. Imp.: A. Boccazzi. Edit.: El Autor. 200 ejempl. $ 2,50. Bs. As., 8 de diciembre 1951 (Argentina).

e.10|3-Nº 1.157-v.21|3|52

17 DE DICIEMBRE DE 1951

370.019 — Previsión Patronal (Castellano). Periód. mensual. Prop.: Manuel Moyano. 1.000 ejempl. Bs. As., diciembre-enero de 1951 (Argentina).

370.020 — Rosalinda (Castellano). Periód. mensual. Prop.: Soc. Anón. Editorial Bell. 56.800 ejempl. $ 1,50. Bs. As., noviembre de 1951. (Argentina).

370.021 — Pampa Argentina (Castellano). Periód. mensual. Prop.: Soc. Anón. Editorial Bell. 20.200 ejempl. $ 1.—. Bs. As., noviembre de 1951. (Argentina).

370.022 — Visión (Castellano). Rev. quincenal. Prop.: Compañía Distribuidora Visión S. A. 39.764 ejempl. $ 2,50. Bs. As., octubre-noviembre de 1951. (Argentina).

370.023 — Visión (Castellano). Rev. quincenal. Prop.: Compañía Distribuidora Visión S. A. 19.880 ejempl. $ 2,50. Bs. As., noviembre de 1951. (Argentina).

370.024 — Selecciones del Reader's Digest (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Selecciones del Reader's Digest S. A. 227.600 ejempl. $ 2,50. Bs. As., noviembre de 1951. (Argentina).

370.025 — Acción Industrial (Castellano). Periód. decenal. Prop.: Amable Gutiérrez Diez. 8.200 ejempl. $ 0,80. Bs. As., noviembre de 1951. (Argentina).

370.026 — Crónica Sindical (Castellano). Periód. bimensual. Prop.: Orfilio F. Cabanillas. 500 ejempl. Bs. As., septiembre-octubre de 1951. (Argentina).

370.027 — Revista de la Asociación Argentina Criadores de Cerdos (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Asociación Argentina Criadores de Cerdos. 5.000 ejempl. Bs. As., diciembre de 1951. (Argentina).

370.028 — El Combate (Castellano). Periód. mensual. Prop.: Nemesio Aristimuño. 3.500 ejempl. $ 1.— mensual. Vicente López, noviembre de 1951. (Argentina).

370.029 — La Voz de San Justo (Castellano). Diario. Prop.: Carlos y José Martínez Maritorena. 78.000 ejempl. $ 0,20. Córdoba, noviembre de 1951. (Argentina).

370.030 — La Voz Parroquial (Castellano). Periód. semanal. Prop.: León A. Kaul. 4.275 ejempl. $ 0,20. Mansilla (E. R.), octubre-noviembre de 1951. (Argentina).

370.031 — La Voz del Pueblo (Castellano). Periód. semanal. Prop.: Domingo Brussini. 3.800 ejempl. $ 0,30. San Jerónimo Norte, noviembre de 1951. (Argentina).

370.032 — Parroquia San Pedro (Castellano). Periód. mensual. Prop.: Parroquia San Pedro. 200 ejempl. $ 0,10. Bs. As., noviembre de 1951. (Argentina).

370.033 — El Fraternal (Castellano). Periód. mensual. Prop.: Asociación Unión Española de Mozos y Cocineros de S. M. 550 ejempl. Gratis. Bs. As., noviembre de 1951. (Argentina).

370.034 — El Eco de Liniers (Castellano). Periód. mensual. Prop.: María Soledad González de Acosta Cardoso. 200 ejempl. Bs. As., noviembre de 1951. (Argentina).

370.035 — Parroquia San Pedro (Castellano). Periód. mensual. Prop.: Parroquia San Pedro. 200 ejempl. $ 0,10. Bs. As., diciembre de 1951. (Argentina).

370.191. — Libro Mágico. 10 págs. Autor: Anónimo. Imp, Tall. Bacaicoa y Cía. Editor: Boyero. 15.000 ejempl. $ 2,40. Bs. As., julio 1950. (Argent.).

370.192 — Ventana Mágica. 10 págs. Autor: Anónimo, Imp.: Tall. Bacaicoa y Cía. Editor: Boyero. 15.000 ejempl. $ 2.40. Bs. As., julio 1950. (Argent.).

370.193 — Jugando y Dibujando. 22 páginas. Autor: Anónimo. Impresor: Bacaicoa y Cía. Editor: Boyero. 20.000 ejempl. $ 1,60. Bs. As., julio 1950. (Argentina).

370.198 — Anuario Viar de la Industria Italiana y Latino Americana. 1.200 págs. Extranjera. Autor: Anónimo. Impresor: Tall. Carlo Re y Cía. Milán. Editor: Vinculación Argentina. 3.000 ejempl. $ 120. y 190. Bs. As.

370.201 — El Defensor del Transporte. Periódico. Castellano. Prop.: Federación Argentina del Transporte Automotriz. Director: Domingo Di Marco. 4.000 ejempl. Rosario, septiembre, octubre 1951. (Argentina).

e.10|3-Nº 1.156 - v.21|3|52.

---

19 DE DICIEMBRE DE 1951

370.332 — Asesor del Comercio e Industria. Periódico semanal. Castellano. Prop. y Director: Francisco Grisolía. 4.000 ejemp. $ 1,00. Bs. As., octubre 1951. (Argentina).

370.333 — Asesor del Comercio e Industria. Periódico semanal. Castellano. Prop. y Director. Francisco Grisolía. 4.000 ejemp. $ 1,00. Bs. As., octubre 1951. (Argentina).

370.334 — Camoatí. Revista de economía y estadística mensual. Castellano. Prop. y Director. Mario Segré. 2.500 ejemp. $ 3,00. Bs. As., oct.-nov. 1951. (Argentina).

370.335 — Argentina Austral. Revista mensual. Castellano. Prop.: S. A. Import. y Exportadora de la Patagonia. Director: José Edmundo Pietranera. 4.500 ejemp. Bs. As., noviembre 1951. (Argentina).

370.336 — Hormigón Elástico. Mensual. Castellano. Prop. y Director: Zorislav Franjetic. 1.500 ejemp. $ 5.—. Bs. As., octubre 1951. (Argentina).

370.337 — El Plata Seráfico. Revista mensual. Castellano. Prop.: Tercera Orden Franciscana. Director: Juan Eustaquio Nieva. 1.000 ejemp. $ 1,50. Bs. As., diciembre 1951. (Argentina).

370.338 — Nasa Stvarnost (Nuestra realidad). Quincenal. Prop. y Director: Clemente Vicic. 2.000 ejemp. $ 5.—. Florida (Bs. As.), noviembre 1951. (Argentina).

370.339 — El Gráfico. Revista semanal. Castellano. Prop.: Editorial Atlántida. Director: Félix D. Frascara y Ricardo Lorenzo. 899.055 ejemp. $ 1.—. Bs. As., noviembre 1951. (Argentina).

370.340 — Billiken. Revista semanal. Castellano. Prop.: Editorial Atlántida. Director: Carlos Vigil. 1.103.912 ejemp. $ 1.—. Bs. As., noviembre 1951. (Argentina).

370.341 — El Golfer Argentino. Revista mensual. Castellano. Prop.: Editorial Atlántida. Director: Tomás García. 2.700 ejemp. $ 2.—. Bs. As., diciembre 1951. (Argentina).

370.342 — Atlántida. Revista mensual. Castellano. Prop.: Editorial Atlántida. Director: Francisco Ortiga Annkermann. 31.596 ejemp. $ 3.—. Bs. As., diciembre 1951. (Argentina).

370.343 — Para Ti. Revista semanal. Castellano. Prop.: Editorial Atlántida. Director: Angel Llamera del Rey. 824.142 ejemp. $ 1.—. Bs. As., nov. 1951. (Argentina).

370.344 — La Chacra. Revista mensual. Castellano. Prop.: Editorial Atlántida. Director: Andrés Ringuelet. 52.527 ejemp. $ 2.—. Bs. As., dic. 1951. (Argentina).

370.345 — Boletín de Fallos y Sentencias de los Tribunales del Trabajo. Mensual. Castellano. Prop. y Director. Emilio Enrique Alfredo Pairolat. 6.000 ejemp. Bs. As., sep. y octubre 1951. (Argentina).

370.346 — La Cooperación Libre. Revista mensual. Cast. Prop.: El Hogar Obrero Coop. de Consu. Ed. y Créd. Direc : José Begliolo. 20.000 ejempl. Bs. As., dic. 1951. (Argentina).

370.347 — El Tiempo. Diario. Castellano. Prop. y Director: Alejandro Izata. 16.400 ejemp. $ 0,20. La Plata, noviembre 1951. (Argentina).

370.348 — Asesor de Trabajo e Higiene. Mensual. Castellano. Prop. y Director: Pedro José Fasce. 1.200 ejemp. Bs. As., diciembre 1951. (Argentina).

370.349 — El Mensajero Evangélico. Revista mensual. Castellano. Prop. y Director: Pedro D. Chevalley. 700 ejemp. $ 0,17. Bs. As., diciembre 1951. (Argentina).

370.350 — Nativa. Revista mensual. Castellano. Prop.: Juan Carlos Díaz. Director: Julio Carlos Díaz Usandivaras. 3.000 ejemp. $ 1.—. Bs. As., sep.-oct. 1951. (Argentina).

370.351 — La Congregación. Mensual. Castellano. Prop.: Congregación Israelita de la República Argentina. Director: Guillermo Schlesinger. 1.500 ejemp. Gratis. Bs. As., diciembre 1951. (Argentina).

370.352 — Helvetia. Revista mensual. Castellano. Prop. y Director: Elena Cometta de Rodríguez Burmester. 8.000 ejemp. $ 0,30. Bs. As., sep a nov. 1951. (Argentina).

370.353 — Gaceta Algodonera. Revista mensual. Castellano. Prop. y Director. Setembrina Ollea. 2.500 ejemp. $ 25,00 anual. Bs. As., noviembre 1951. (Argentina).

370.354 — Lugo. Mensual. Castellano. Prop.: Centro Lucense de Buenos Aires. Director: Julio Fernández. 6.500 ejemp. Bs. As., noviembre 1951. (Argentina).

370.355 — Revista de Tiro. Mensual. Castellano. Prop.: Comando General de Regiones Militares. Director: Roberto J. Baldassarre. 4.400 ejemp. Bs. As., noviembre 1951. (Argentina).

370.356 — Estrella de Italia (Stella d'Italia). Periódico italiano. Prop. y Director: Maximiliano Rovere. 2.600 ejemp. Bs. As., diciembre 1951. (Argentina).

370.357 — La Gaceta. Semanal. Castellano. Prop. y Director. Alfonso F. Giacomantone. 5.000 ejemp. $ 2,00 por mes. San A. de Areco (Bs. As.), nov. 1951. (Argentina).

370.358 — El despertar. Semanal. Castellano. Prop. y Director: Arturo W. Hotton y otros. 8.000 ejemp. Florida (Bs. As.), diciembre 1951. (Argentina).

370.359 — Revista Eclesiástica de Santa Fe. Mensual. Castellano. Prop.: Arzobispado de Santa Fe. Director: Jorge Funoll. 400 ejemp. $ 2.00. Santa Fe, sep. y octubre 1951. (Argentina).

370.360 — La Revista Armenia. Mensual. Prop. y Director.: Arcipreste Juan Bautista Kazezian. 250 ejemp. $ 0,20. Bs. As., diciembre 1951. (Argentina).

370.361 — El Municipio. Mensual. Castellano. Prop. y Director: Benigno Gómez Gómez. 1.500 ejemp. Bs. As., diciembre 1951. (Argentina).

370.362 — La Nueva Argentina. Trisemanal. Periódico. Castellano. Prop. y Director: Victorio M. Bianchi. 5.850 ejemp. La Paz (E. Ríos), noviembre 1951. (Argentina).

370.363 — Martín Fierro. Revista mensual. Castellano. Prop.: Asoc. Cultural Folklórica Martín Fierro. Director: Manuel Partes. 550 ejemp. Avellaneda. noviembre 1951. (Argentina).

370.364 — Nuestra Causa. Mensual. Castellano. Prop.: Arzob. de Córdoba y Parroquia de Villa María. Direc.: Pedro R. Gottardi. 250 ejemp. $ 0,50. Villa María, sep. 1951. (Argentina).

370.365 — Boletín Oficial de la Municipalidad de Concordia. Periódico. Castellano. Prop.: Municipalidad de Concordia. Director: Juan E. de la Cruz. 600 ejemp. Gratis. Concordia (E. Ríos). septiembre 1951. (Argentina).

370.366 — El Guaraní. Diario. Prop. y Director: Enrique Jasid. 145.000 ejemplares. $ 0,30. Corrientes, noviembre 1951. (Argentina).

370.367 — La Opinión. Diario. Castellano. Prop. y Director: Hugo H. Diez. 16.100 ejemp. $ 0,25. Laprida (Bs. As.), noviembre 1951. (Argentina).

370.368. — Boletín Oficial. Castellano. Pro.: Gobierno de la Provincia de Entre Ríos. Director: Vicente Julio Federik. 13.300 ejemp. $ 0,20. Entre Ríos. noviembre 1951. (Argentina).

370.369 — La Voz del Norte. Decenal. Castellano. Prop.: Micaela Z. de Girado. Director: Juan C. Girado. 2.700 ejemplares. $ 0,50. Monte, noviembre 1951. (Argentina).

370.370 — Boletín Oficial. Diario. Castellano. Prop. Provincia de Santa Fe. Director: Oscar Tersse. 26.400 ejemp. $ 0,20. Santa Fe, noviembre 1951. (Argentina).

370.372 — Boletín de la Obra Eucarística de los Enfermos. Mensual, Castellano. Prop. y Director: María Elisa Maldonado. 20.000 ejemp. Gratis. Bs. As., septiembre, octubre 1951. (Argentina).

370.374 — La Opinión de Don Bosco. Periódico. Castellano. Prop. y Director: José Antonio Cardara. 300 ejemp. $ 0,10. Don Bosco, 27 de noviembre 1951. (Argentina).

370.376 — La Revista Sanitaria. mensual. Castellano. Prop. Centro Constructores de Obras Sanitarias. Director: Antonio Ghielmetti. 700 ejemp. Gratis. Bs. As., septiembre, octubre 1951. (Argentina).

370.378 — El Ciudadano. Diario. Castellano. Prop.: Héctor Armando Ferreyro. Director. Germinal José Solans. 5.000 ejemp. $ 0,30. Azul (Bs. As.), 5 de noviembre 1951. (Argentina).

370.379 — Boletín Público del Ministerio de Ejército. Diario. Castellano. Prop.: Ministerio de Ejército —Subsecretaría— II División. Director: Blas Alfredo Lomuto. 3.650 ejemp. Bs. As., 12 de diciembre 1951. (Argentina).

370.381 — Juventud. Diario. Castellano. Prop. y Director: Alfredo Wolff. 1.000 ejemplares. $ 0,50 Beccar (Part. de San Isidro), 22 de noviembre de 1951. (Argentina).

370.382 — Diario de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de San Isidro. Castellano. Prop.: Honorable Concejo Deliberante. Director: José Rodríguez. 600 ejemp. $ 3.— anual. San Isidro, 10 de agosto 1951. (Argentina).

370.383 — Nuestra Señora de la Guardia. Revista. Castellano. Prop. y Director: Lorenzo Nicola. 600 ejemplares. $ 0,30. Victoria (Bs. As.), septiembre, 1951. (Argentina).

370.384 — La Individualidad del Niño en la Educación. 320 págs. Autor: Henri Bouchet. Traducción del francés por: Clotilde Gillén de Rezzano, realizada por: Angela Romera y Marta E. Samatan. Imp.: Artes Doce. Editor: Editorial Kapelusz. 3.000 ejemp. pesos 18.— Bs. As., noviembre 1951. (Argentina).

370.385 — El Deán Funes. 113 págs. Castellano. Autor: Bernardo González Arrili. Imp.: Cantiello & Cía. Editor: Editorial Kapelusz. 3.000 ejemp. pesos 10.— Bs. As., noviembre de 1951. (Argentina).

370.386 — Sophia. Revista. Castellano. Prop. y Director: Jorge Brualla. 5.500 ejemp. $ 1,50. Bs. As., noviembre de 1951. (Argentina).

370.387 — Almas Liberrinas. 64 págs. Castellano. Autor: Juan Rodolfo Rosemberg. Imp.: Tall. Gamar. Editor: Editorial Atalaya. 2.000 ejemp. $ 7.— Bs. As., 15 de septiembre 1951. (Argentina).

370.388 — Laboratorio (Análisis clínicos). 286 págs. Castellano. Autor: Alfredo Fisher. Imp.: S. de Amorrortu e Hijos. Editor: Editorial El Ateneo. 1.500 ejemplares. $ 52.— Bs. As., 10 de octubre de 1951. (Argentina).

370.389 — Manual de la Instrumentadora. 209 págs. Castellano. Autor: José Alejandro López y Luis A. Barragán. Imp.: Cía. Impresora Argentina. Editor: Editorial El Ateneo. 1.500 ejemp. $ 30.— Bs. As., 1º de noviembre de 1951. (Argentina).

370.390. — Ulcera Péptica Postoperatoria. 128 págs. Castellano. Autor: Federico E. Christmann. Imp.: Estab. Gráf. E.G.L.H. Editor: Editorial El Ateneo. 1.500 ejemp. $ 20.— Bs. As., 5 de noviembre 1951. (Argentina).

370.391 — Endocrinología. 674 págs. Castellano. Autor: Rodolfo Q. Pasqualini. Imp.: F. y M. Mercatali. Editor: Editorial El Ateneo. 1.500 ejemp. $ 95.— Bs. As., 10 de setiembre 1951. (Argentina).

370.393 — La Pediatría, Medicina del Hombre. 146 págs. Castellano. Autor: Florencio Escardó. Imp.: S. de Amorrortu e Hijos. Editor: Editorial El Ateneo. 1.500 ejemp. $ 30.— Bs. As., 28 de noviembre 1951. (Argentina).

370.394 — Patología Médica. III Enfermedades del aparato circulatorio. 738 págs. Castellano. Autor: F. P. Arrighi. A. Casanegra. M. Celaya y otros. Impresor: Tall. Didot. Editor: Editorial El Ateneo. 1.500 ejemp. $ 110.— Bs. As., 28 de noviembre de 1951. (Argentina).

370.395 — Vida Parroquial. Revista. Castellano. Prop. y Director: Lino Antonio Bautista Verri. 500 ejemp. Ucacha (Córdoba), 17 de noviembre de 1951. (Argentina).

370.396 — Flor del Carmelo. Revista. Castellano. Prop. y Director: Constantino Lanaro. 325 ejemp. $ 0.20. Nogoyá (E. Ríos), 23 de noviembre de 1951. (Argentina).

370.397 — Archivos Argentinos de Dermatología. Revista trimestral. Castellano. Prop. y Director: Julio Martín Borda. 750 ejemp. $ 15.— Bs. As., octubre 1951. (Argentina).

370.403 — El Gran Proyecto. 474 págs. Castellano. Autor: John Dos Passos. Traducción del inglés de: Floreal Mazia. Imp.: Cía. Imp. Argentina. Editor: Editorial Hermes. 4.240 ejemplares. $ 22,40. Bs. As., 15 de julio 1951. (Extranjera).

370.404 — Kenny. 249 págs. Castellano. Autor: Louis Bromfield. Traducción del inglés de: Floreal Mazia. Imp.: Tall. J. Hays Bell. Editor: Editorial Sudamericana. 4.292 ejemp. $ 10.— Bs. As., 14 de octubre 1951. (Argentina).

370.406 — La Provincia. Diario. Castellano. Prop. y Director: Luis Angel Legnani. 1.200 ejemp. $ 0,20. Lomas de Zamora, 17 de diciembre 1951. (Argentina).

370.410 — Correo Fotográfico Sudamericano. Revista. Castellano. Prop. y Director: Alejandro C. del Conte. 2.500 ejemp. $ 2.— Bs. As., 15 de octubre 1951. (Argentina).

370.411 — Radiovisión. Revista mensual. Castellano. Prop. y Director: Jorge Alvarez. 500 ejemp. Gratis. Bs. As., diciembre 1951. (Argentina).

370.412 — La Palabra. Semanario. Castellano. Prop. y Director: Remo Héctor Diani. 900 ejemplares. $ 0,40. Berazategui (Bs. As.), 9 de noviembre 1951. (Argentina).

370.419 — El Pueblo. Periódico quincenal. Castellano. Prop. y Director: José Hermida. 500 ejemp. Choele-Choel (Río Negro), 16 de octubre 1951. (Argentina).

370.421 — Democracia. Diario. Castellano. Prop. y Director: Julio Salvatore. 1.400 ejemp. $ 0,20. San Luis, 14 de diciembre 1951. (Argentina).

370.422 — El Pueblo. Periódico. Castellano. Prop. y Director: Daniel Bonnin. 500 ejemp. $ 0,50. Quemú-Quemú (La Pampa), 15 de diciembre 1951. (Argentina.

370.423 — El Progreso. Periódico. Castellano. Prop. y Director: Guillermo Martelli. 1.100 ejemp. $ 0,40. Trelew, (Chubut), 22 de noviembre 1951. (Argentina).

370.424 — Mar del Plata Edilicia. Revista. Castellano. Prop.: Centro de Const. y Anexos de Mar del Plata. Direc.: Enrique A. Kelly. 2.000 ejemp. $ 3.— Mar del Plata, 26 de septiembre 1951. (Argentina).

370.425 — El País. Periódico. Castellano. Prop. y Director: José Porto. 200 ejemplares. $ 0,20. Rosario (S. Fe), octubre 1951. (Argentina).

370.426 — En Venta. Semanario. Castellano. Prop.: Aristóbulo Aníbal Leguizamón. Direc.: Antonio César Salas. 5.000 ejemp. $ 0,50. Bs. As., 20 de noviembre 1951. (Argentina).

370.428 — Mis Versos. 148 págs. Castellano. Autor: Francisco Diurno. Imp.: Cía. Gral. Fabril Financiera. Edit.: El Autor. 5.000 ejemp. $ 7.— Bs. As., diciembre 1951. (Argentina).

370.431 — El Oeste. Periódico. Castellano. Prop. y Director: Jerónimo O. Vázquez. 1.800 ejemp. $ 0,50. Carlos Casares, 24 de noviembre 1951. (Argentina).

370.432 — Tribuna. Diario. Castellano. Prop. y Director: Gustavo José Villaverde. 3.900 ejemp. $ 0,30. Tandil, 13 de diciembre 1951. (Argentina).

370.433 — La Unión. Diario. Castellano. Prop. Obispado de Catamarca. Director: Arturo Melo. 2.300 ejemp. $ 0,50. Catamarca, 11 de diciembre de 1951. (Argentina).

370.434 — Surcos. Revista. Castellano. Prop.: Parroquia San Antonio. Direct.: José Schachtel. 200 ejemp. $ 0,20. Concordia (E. Ríos), 2 de noviembre de 1951. (Argentina).

370.435 — El Tribunal de Comercio. Diario. Castellano. Prop.: Guillermo A. Blanco. Director: César y Susana A. Blanco. 1.000 ejemp. $ 0,20. Bs. As., 12 de diciembre 1951. (Argentina).

370.455 — Un Sollozo. Tango, música. 2 págs. Autor: Omar Nacir. Imp.: A. Boccazzi. editor: El Autor. 200 ejemp. $ 1,50. Bs. As., 15 de octubre de 1951. (Argentina).

12|3-Nº 1.158-v.25|3|52

LEY Nº 11.645

EDICTOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

NUEVOS

"A"

ASTROLANA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los cuatro días de febrero de mil novecientos cincuenta y dos, entre los señores Elías Fishkel, casado, argentino naturalizado, mayor de edad, domiciliado en la calle Pueyrredón seiscientos veintinueve; Jacobo Fishkel, casado, sirio, mayor de edad, domiciliado en la calle Sarmiento dos mil trescientos treinta y tres, y Alberto Fishkel, que firma "A. Fishkel", soltero, argentino, de diez y ocho años de edad, con autorización judicial para ejercer el comercio, inscripta en el Registro Público de Comercio, el diez de octubre de mil novecientos cincuenta y uno, bajo el número cuatrocientos cuatro, al folio trescientos sesenta y siete del libro dos de Venias para ejercer el comercio, domiciliado en la calle Pueyrredón seiscientos veintinueve, todos hábiles para este acto, se resuelve constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se denominará "ASTROLANA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en la Capital Federal, actualmente en la calle Lavalle dos mil cuatrocientos siete, el que podrán trasladar y establecer sucursales y agencias en cualquier lugar del país o del extranjero. — Segunda: El plazo de duración de la sociedad será de Veintiséis años, a partir del primero de enero de mil novecientos cincuenta y dos a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente, pudiendo cualquiera de los socios manifestar su voluntad de no continuar en la sociedad mediante comunicación fehaciente dirigida a la misma con una antelación de noventa días al vencimiento de cada dos años de ejercicio comercial. — Tercera: Su objeto será la compra venta de tejidos en general, como así también su industrialización, fabricación, transformación, importación, exportación y representaciones de los mismos, pudiendo realizar actividades complementarias lícitas sin limitación alguna. — Cuarta: El capital social estará constituído por la suma de Setecientos Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en setecientas cuotas de un mil pesos moneda nacional, suscriptas totalmente y que se integrarán en la siguiente proporción de aportes: Elías Fishkel, cuatrocientas cuotas, con mercadería, muebles, instalaciones y demás valores, según inventario practicado por separado, aceptado de conformidad por las partes y que se considera parte integrante del presente; Jacobo Fishkel, doscientas cuarenta cuotas en dinero efectivo y Alberto Fishkel, sesenta cuotas en dinero efectivo. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad será ejercida por todos los socios en el carácter de gerentes de la misma con la amplitud de facultades que requiere la administración de los negocios y que acuerda el Código de Comercio y la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, los que tendrán el uso de la firma social para to- (Continúa al sellado nacional de $ 0,10 Nº 1.064.926 K) (Viene del sellado Nacional de $ 0,10 Nº 1.064.925 K) dos aquellos actos de mera administración en forma indistinta y personal, pero para todos los actos que importen la constitución de obligaciones de pago de cualquier naturaleza que fueren deberán llevar la firma del señor Elías Fishkel únicamente, contrario deberán firmar conjuntamente los otros dos socios, no pudiendo comprometerla para negocios, uso o fines ajenos a los de la sociedad y afianzar obligaciones a terceros o suyas personales, ni para actos de disposición de bienes inmuebles, en cuyo caso será indispensable la conformidad y firma de todos los socios. El rubro social "Astrolana, S.R.L." podrá emplearse manuscrito o por medio de un sello. — Sexta: Las funciones de los socios gerentes serán fijadas en el libro de actas rubricado, como así también la remuneración de los mismos que será con cargo a la cuenta de Sueldos o Gastos Generales, cargándose a las respectivas cuentas particulares las extracciones que excedan dichas remuneraciones. — Séptima: Todos los socios deberán dedicar su tiempo y conocimientos en la atención de los negocios sociales, bajo pena de su separación del cargo de gerente. — Octava: La sociedad podrá realizar toda clase de operaciones convenientes al mejor desarrollo de la misma, formar parte de otras sociedades de cualquier tipo legal y en especial operar con instituciones bancarias de crédito, ya sean particulares u oficiales, nacionales o provinciales, inclusive con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial, Banco de la Provincia de Buenos Aires, estar en juicio con intervención de cualquiera de los gerentes en todas las jurisdicciones, conferir poderes, intervenir en todas las reparticiones públicas nacionales, municipales o provinciales, en que estuvieren comprometidos los intereses sociales, siendo todas estas facultades solamente enunciativas y no limitativas. — Novena: Sin perjuicio de los balances parciales y de comprobación que podrán efectuarse en cualquier momento que lo decidan los socios, el día treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un inventario y balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, todo lo cual deberá quedar terminado dentro de los treinta días. Los socios deberán hacer conocer sus observaciones y firmarlos en el libro "Inventarios" en prueba de conformidad y aprobación dentro de los treinta días subsiguientes. Al que guardare silencio y no firmare se le dará por aprobado el balance. — Décima: Las utilidades líquidas y realizadas previa constitución del cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta llegar al diez por ciento del capital, serán distribuídas en la siguiente proporción: al señor Elías Fishkel el cuarenta y cinco por ciento, al señor Jacobo Fish- (Continúa al sellado nacional de $ 0,10 número 1.064.927 K) (Viene del sellado Nacional de $ 0,10 Nº 1.064.926 K) kel el treinta y cinco por ciento y al señor Alberto Fishkel el veinte por ciento. Las pérdidas si las hubiere serán soportadas en la misma proporción. — Décima Primera: Los retiros de las utilidades netas sólo podrán efectuarse después de los sesenta días de cerrado y aprobado cada ejercicio anual, con el consentimiento de la mayoría de los votos que representen mayoría de capital. — Décima Segunda: El socio señor Elías Fishkel podrá hacer ingresar a la sociedad, en el carácter de socios a sus demás hijos varones, cuando alcancen la edad de diez y ocho años, para lo cual los otros socios prestan desde ya su conformidad, modificándose en sus respectivas oportunidades la cláusula de distribución de utilidades y del capital social. — Décima Tercera: Las resoluciones que adopten los socios respecto de la interpretación de este contrato, de los negocios sociales y de la liquidación de la sociedad, deberán adoptarse en asamblea por mayoría de votos que representen mayoría de capital, salvo para aquellos casos que la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco exija la unanimidad. — Décima Cuarta: Las resoluciones mencionadas en el artículo anterior serán transcriptas en el libro de actas rubricado. — Décima Quinta: Cualquier socio podrá ceder parte o el total de sus cuotas de capital únicamente a los otros socios y en el caso de que éstos no aceptaren la cesión y tuviere que hacerlo a un tercero deberá requerir el consentimiento previo por escrito de las partes restantes. — Décima Sexta: En caso de que alguno de los socios deseare dejar de pertenecer a la sociedad fuera de los términos fijados en el mismo, deberá comunicar su voluntad a los otros en forma fehaciente, con tres meses de anticipación, reintegrándosele la parte que le correspondiere de acuerdo con el último balance registrado en el libro de Inventarios, esté aprobado o no, sin primas ni indemnización alguna, en cuatro cuotas bimestrales, iguales y consecutivas, pagadera la primera dentro de los treinta días de vencido el término del aviso, continuando la sociedad con los otros socios, cediendo sus cuotas de capital con preferencia en primer término al señor Elías Fishkel. En el caso de que el señor Elías Fishkel debiera ceder sus cuotas de capital a favor de un tercero por negativa de los otros socios, éstos prestan desde ya su aceptación a la persona a cuyo favor recaiga dicha transferencia. — Décima Séptima: Igual procedimiento se adoptará para el caso de que al vencimiento contractual cualesquiera de los socios desee impedir la liquidación de la sociedad tomando a su cargo el activo y pasivo de la misma. — Décima Octava: La sociedad toma a su cargo todas las obligaciones y responsabilidades del contrato de locación existente sobre el local, calle Lavalle número (Continúa al sello nacional de $ 0,10 Nº 1.064.899 K) (Viene del sellado nacional de $ 0,10 Nº 1.064.927 K) mero dos mil cuatrocientos siete, celebrado por el señor Elías Fishkel en el carácter de locatario principal. — Décima Novena: En el caso de resolverse la disolución total de la sociedad ésta entrará de inmediato en liquidación y cesará en el giro de los negocios, salvo aquéllos que deban ser terminados, practicándose la liquidación en la forma y plazo que resuelvan la mayoría de los socios. — Vigésima: El deceso, la interdicción o la incapacidad de uno o más socios, no importará la disolución de la sociedad ni su liquidación. A la fecha de producido el hecho se practicará un balance y los herederos, sucesores o derecho habientes, deberán unificar su representación en persona grata a los sobrevivientes o capaces, dentro de los sesenta días de conocido el hecho, si así no lo hicieren solicitarán al Juez competente la designación del representante provisorio, hasta tanto se nombre un titular, cuyas funciones cualquiera sea el caso, serán únicamente las de fiscalización. La remuneración del representante será por cuenta de los herederos o derecho habientes. — Vigésima Primera: Si los herederos o derecho habientes no desearen continuar en la sociedad, los socios sobrevivientes o capaces tendrán derecho a adquirirles sus cuotas en la forma establecida en la cláusula décima sexta. — Vigésima Segunda: Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los socios o sus sucesores con motivo de su disolución o liquidación, será dirimida por árbitros amigables componedores, nombrados uno por cada socio, los que en caso de discordia designarán un árbitro único, cuyo fallo será inapelable, renunciando desde ya las partes a toda acción o recurso e intervención judicial, obligándose a su total acatamiento. Los árbitros deberán dictar su fallo o laudo dentro de los quince días de aceptado el cargo y actuarán sin sujetarse a formalidades de derecho y según su leal saber y entender. Conformes las partes y obligándose al fiel cumplimiento de lo estipulado con arreglo a derecho, firman el presente contrato en el lugar y fecha "ut supra". — Elías Fishkel. — Jacobo Fishkel. — A. Fishkel. — Cláusula Adicional: Modifícase la cláusula sexta como sigue: Las funciones de los socios gerentes serán fijadas en el libro de actas rubricado, como así también la remuneración de los mismos que será con cargo a la cuenta de Sueldos o Gastos Generales, cargándose a las respectivas cuentas particulares las extracciones que excedan dichas remuneraciones que podrán efectuarse siempre que tuvieran acreditadas utilidades realizadas y líquidas. — Elías Fishkel. — Jacobo Fishkel. — A. Fishkel.

Buenos Aires, marzo 4 de 1952. — Entre líneas "de la Capital Federal", vale. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 530.— e.17|3 Nº 12.005-v.21|3|52

ALFA MADERERA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio de la Capital de la República, Dr. Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez de enero de mil novecientos cincuenta y dos, entre los señores: don Carlos Biach, argentino naturalizado, casado, domiciliado en al calle Montes de Oca Nº 893; don Egon Scheider, argentino naturalizado, casado, con domicilio en la calle Perú Nº 971 y don Cándido Luis Concaro, argentino, casado, con domicilio en la Avda. 17 de Octubre Nº 4019; todos mayores de edad y hábiles para contratar; han resuelto de común acuerdo constituir una sociedad mercantil de responsabilidad limitada, dentro de los términos que rige la Ley Nº 11.645 y con arreglo a las estipulaciones siguientes: Primero: La sociedad que se constituye girará bajo la denominación de "ALFA MADERERA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal y administración en la calle Vieytes Nº 1450, pudiendo establecer sucursales o representaciones en cualquier punto del país o del extranjero. — Segundo: El término de duración de la Sociedad será de cinco (5) años, a contar del 20 de agosto de 1951, a cuya fecha se retrotraen los efectos de este contrato. — Tercero: La sociedad se dedicará a la explotación industrial y comercial de productos madereros y forestales, fabricación y venta de envases de madera en general y, toda operación que dentro del ramo sea conveniente a los intereses sociales. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de cuatrocientos mil pesos moneda nacional ($ 400.000.— m|n.) dividido en cuatrocientas cuotas de mil pesos cada una, aportado en la siguiente forma: Cándido Luis Concoro, doscientas cuotas y Carlos Biach y Egon Scheider, cien cuotas cada uno. Los aportes se han integrado en su totalidad y se hallan representados por las mercaderías en existencia, según balance que se firma por separado y que las partes declaran integrantes de este contrato. — Quinto: La administración de la sociedad estará a cargo de los tres socios, con los datos personales mencionados, quienes tendrán la representación de la misma, con amplias facultades en su calidad de gerentes. —

La administración y dirección de los negocios sociales será ejercida por uno cualquiera de los socios, pudiéndose turnar entre sí. La firma social la tendrán dos cualesquiera de los socios, conjuntamente, requiriéndose la firma particular de ambos en todos los documentos públicos y privados, precedida en los últimos del aditamento establecido en el art. 7º de la Ley 11.645. — La firma social no podrá ser usada en actos o contratos ajenos a la sociedad, ni en garantir obligaciones de terceros. Los gerentes actuando en la forma establecida, estarán autorizados para suscribir todos los documentos que sean necesarios y para peticionar y representar a la sociedad ante las autoridades judiciales y administrativas. — Podrán realizar todas las operaciones que sean necesarias con los Bancos, inclusive el Banco de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires, de Crédito Industrial y Banco Hipotecario Nacional, quedando facultados al efecto, para abrir cuentas corrientes, firmar cheques, pagarés y toda clase de documentos comerciales o civiles, avalar, dar fianzas, ofrecer y constituir prendas, hipotecas, solicitar créditos de toda clase y, en general, realizar con las instituciones de crédito, todas las operaciones que requieran los negocios sociales. — El mandato conferido a los gerentes podrá ser sustituído para representar a la sociedad en juicios y ante las autoridades de la Administración Nacional, provincial o municipal, conforme a lo establecido por la ley de ejercicio de la procuración. — Sexto: Sin perjuicio de los balances parciales o de simple comprobación de libros, que podrán practicarse en cualquier momento en que lo requiera uno de los socios, la sociedad practicará anualmente, un inventario y balance general de los negocios sociales, el día 31 de diciembre, fin del ejercicio social. De las utilidades realizadas y líquidas se deducirá el 5 o|o para el fondo de reserva legal, hasta alcanzar el límite prescripto por la Ley Nº 11.645 y, el remanente, será distribuído entre los socios, en proporción a las cuotas de capital suscriptas por cada uno. Si hubiere pérdidas se soportarán en la misma forma. — Séptimo: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, los herederos o el incapaz podrán continuar formando parte de la sociedad, debiendo los primeros unificar su representación y el segundo estar legalmente re-

presentado, pero solamente a los fines de fiscalización y no con atribucions de socio, hasta la terminación del contrato. — La decisión de continuar o no en la sociedad, deberá ser comunicada en forma fehaciente a los otros socios, dentro de los sesenta días de ocurrido el fallecimiento o de declarada la incapacidad. — Vencido dicho plazo sin que se comunique la decisión, se considerará que la resolución es de retirarse. — Octavo: Si uno de los socios deseara retirarse de la sociedad, deberá dar un preaviso de no menos de noventa días de la fecha en que fijare su retiro. En este caso, así como, en el mencionado en el artículo séptimo, los herederos, el incapaz o el socio saliente, percibirán el haber qeu les corresponda al día del fallecimiento, declaración de incapacidad o del retiro, a cuyo efecto se practicará un balance especial a las fechas mencionadas, que debera concluirse dentro de los sesenta días subsiguientes y, el haber líquido que les corresponda se le abonará en cuatro cuotas trimestrales, consecutivas e iguales, con vencimiento a contar de la fecha de aprobación del balance por los interesados, con el 7 o|o de interés, que se abonará sobre el saldo resultante de cada amortización. En caso de ser conveniente a los socios que continuen en la sociedad, podrán abonar en menor número de cuotas o al contado, sin interés. — Noveno: La liquidación de la sociedad se practicará de acuerdo a las disposiciones legales y podrá solicitarla uno cualquiera de los socios, si algún ejercicio social arrojara pérdidas que excedan del 40 o|o del capital. — En este caso y en los contemplados en los artículos 7º y 8º los valores que se tomen en cuenta para realizar el inventario, no podrán ser mayores en un 15 o|o, a los consignados en el último inventario. La partición abarcará, también, el fondo de reserva legal. — Décimo: De acuerdo a lo prescripto en el art. 24 de la Ley 11.645 en todo cuanto no se hubiere estipulado expresamente en este contrato, se aplicarán las disposiciones del Código de Comercio, y las del Código Civil, conforme con la naturaleza de esta sociedad. — Undécimo: Si durante la vigencia de este contrato se suscitare cualquier duda de interpretación o hubiere desacuerdo entre los socios, se procederá a dirimir la cuestión por árbitros amigables componedores designados uno por cada socio. El laudo de la mayoría deberá ser acatado por los socios, sin apelación ante los tribunales ordinarios. — Bajo los artículos que anteceden queda constituída esta sociedad, a cuyo fiel cumplimiento las partes se obligan en derecho, firmando en el lugar y fecha indicado. — Extendido en tres sellos nacionales de $ 0,10 Nº 946.189 — 946.191 y 946.193 serie K. — C. L. Concaro. — Carlos Biach. — Egon Scheider. — Artículo Adicional: Se deja constancia que el capital social establecido en el artículo cuarto no asciende a la suma prevista en el mismo, por cuyo motivo los socios lo fijan en forma definitiva en la cantidad de Cien Mil Pesos Moneda Nacional ($ 100.000.—), dividido en cien cuotas de mil pesos cada una, aportado en la siguiente forma: Cándido Luis Concaro, cincuenta cuotas y Carlos Biach y Egon Scheider, veinticinco cuotas cada uno. Los aportes se han suscripto e integrado en su totalidad y se hallan representados por las mercaderías elaboradas, en elaboración y materias primas en existencia, según balance que se firma en la fecha y que las partes tienen en cuenta para la modificación introducida por este artículo. — De común acuerdo se firma en Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a once de enero de mil novecientos cincuenta y dos. — Carlos Biach. — L. Concaro. — Egon Scheider. — Buenos Aires, 7 de marzo de 1952. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 375.— e.17|3-Nº 12.410-v.21|3|52

ALFA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 139. — Primer Testimonio. — Escritura Número: Ciento Treinta. — En la Ciudad de, Buenos Aires, Capital de la República Argentina a tres de Marzo de mil novecientos cincuenta y dos, ante mí Escribano autorizante, interinamente a cargo de este Registro por licencia de su titular y testigos al final firmados, comparecen los señores Luis Rippel, casado, argentino, naturalizado; Osvaldo Alejandro Delfino, casado, argentino, Claudio Ovidio Calvi; Mauricio Horman; Enrique Calvi; Jacobo Ivancovsky, casados, argentinos, Szabse Mondschein, polaco, casado, León Rainstein, argentino, casado; Luis Grimberg, argentino naturalizado, casado, Abraham Ivancovsky, argentino, casado; Julio Sclafstein, soltero, argentino y Nathan Bassow, soltero, polaco, todos domiciliados legalmente en la calle Sarmiento mil doscientos ochenta y seis, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: que han resuelto constituir una sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se regirá por las siguientes estipulaciones: Primera: A partir de la fecha entre los contratantes dejan constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada la que girará bajo la denominación de "ALFA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que tendrá por objeto dedicarse al negocio de importación, exportación y fabricación de artículos en general y podrá realizar por cuenta propia o de terceros todas aquellas operaciones industriales, comerciales, o inmobiliarias que se relacionan directa o indirectamente con ese objeto. — Segunda: La sociedad tendrá su domicilio en esta capital, actualmente en la calle Sarmiento mil doscientos ochenta y seis, o donde posteriormente, sin necesidad de reforma de contrato, lo establezcan los socios, pudiendo instalar sucursales, agencias y otras dependencias en cualquier punto del país. Tercera: El plazo de duración de la sociedad será el de cincuenta años a contar desde la fecha, pudiendo sin perjuicio de ello cualquiera de los socios, solicitar su retiro de la sociedad, al vencimiento de cada período de cinco años, contando el primer período desde la fecha, de iniciación de las actividades, preavisando a los consocios con telegrama colacionado con seis meses de anticipación a la fecha en que el retiro deba tener lugar. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Dos Millones Veinte Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, representados por dos mil veinte cuotas de un mil pesos cada una, inscriptas e integradas por los socios en la siguiente proporción Luis Rippel mil doscientas cuotas, Osvaldo Alejandro Delfino, doscientos quince cuotas; Claudio Ovidio Calvi ciento cuarenta cuotas; Mauricio Horman setenta y cinco cuotas; Enrique Calvi setenta y cinco cuotas; Jacobo Ivancovsky setenta cuotas; Szabse Mondschein setenta cuotas; León Rainstein cuarenta cuotas; Luis Grimberg cuarenta cuotas; Abraham Ivancovsky treinta y cinco cuotas; Julio Sclafstein treinta cuotas y Nathan Bassow treinta cuotas. — Dicho capital totalmente integrado con mercaderías, muebles, útiles, enseres, instalaciones, dinero efectivo y demás detalles que se especifican en el balance levantado entre las partes y que se agrega a la presente como cabeza de escritura. — Quinta: La sociedad será dirigida y administrada por los socios señores Luis Rippel, Osvaldo Alejandro Delfino, Claudio Ovidio Calvi y Mauricio Horman, que revestirán el cargo de Gerentes y actuarán en la forma siguiente: El Señor Luis Rippel, con su sola firma y los tres restantes señores Delfino Calvi y Horman, dos de ellos en forma conjunta; quienes usarán la firma social con las más amplias atribuciones para realizar todos los actos, contratos y operaciones industriales y financieras que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, sin más limitaciones que la de no comprometerla en prestaciones a título gratuito en operaciones a favor de terceros o en provecho particular de los socios, comprendiendo el mandato para administrar, además de los negocios sociales, los siguientes: Adquirir por compra, permuta, cesión, donación, prescripción o por cualquier otro título oneroso o gratuito el dominio, condominio, usufructo o la nuda propiedad de toda clase de bienes inmuebles, muebles, o semovientes, créditos, títulos, acciones y demás derechos, pudiendo enajenarlos, cederlos caucionarlos a título oneroso o gratuito, gravarlos con derechos reales y permutarlos, conviniendo en cada caso, los precios y demás condiciones de la operación. — Cobrar y percibir créditos, y cuanto se adeude a la sociedad por cualquier concepto o título. — Dar y tomar en arrendamiento o subarriendo, bienes muebles o inmuebles, aún por más de seis años o sin contrato, ajustando en cada caso los precios, plazos y condiciones de la locación o sub-locación, con facultad para otorgar, aceptar, rescindir, modificar, renovar o prorrogar, los contratos respectivos, cobrar y percibir y pagar los alquileres o arrendamientos. — Constituir, aceptar o reconocer hipotecas, prendas comerciales, civiles, agrarias o industriales y demás derechos reales, pudiendo cancelarlos, subrogarlos; transferirlos o prorrogarlos total o parcialmente. — Tomar dinero prestado con o sin interés de Bancos Oficiales o privados, de comerciantes o particulares en descubierto avalados o con garantías personales o reales. Librar, aceptar, endosar, descontar, pagar, avalar, ceder y negociar de cualquiera otra manera, letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques y otros papeles de comercio. — Efectuar toda clase de pagos personales o por consignación, recibirlos aceptarlos o impugnarlos, otorgando recibos u otras cancelaciones. — Comparecer en juicio por si o por medio de apoderado, ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción como actora o demandada querellante o querellada u otro carácter y ante cualquier otra autoridad nacional, provincial, municipal, centralizados, existentes o por crearse, con las más amplias facultades. — Realizar toda clase de operaciones en los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República, Crédito Industrial Argentino, Hipotecario Nacional, Provincial de Buenos Aires, y cualquier otra Institución análoga de crédito oficial o particular, creada o por crearse. — Otorgar y firmar los instrumentos públicos y privados que fueren indispenasbles para ejecutar los actos y contratos precedentemente enumerados. Nombrar y remover el personal de la sociedad, fijar y pagarles sus sueldos, otorgar poderes especiales o generales y revocarlos y efectuar cuántos más actos sean necesarios para el mejor desempeño de su función, limitada por lo prescripto en el artículo décimo cuarto. — Sexta: Los ejercicios sociales cerrarán el día veintiocho de febrero de cada año y dentro de los quince días subsiguientes se practicará un balance inventario que demuestre el estado de los negocios, sin perjuicio de los parciales de comprobación que podrán efectuarse cuando cualquiera de los socios lo requiera. — Dichos balances serán considerados en una reunión que se celebrará en el mes de Marzo, obligatoria para todos los socios y si dentro de los treinta días posteriores a dicha reunión el balance e inventario no fuera impugnado, expresamente y por escrito, quedará automáticamente aprobado, aún cuando alguno de los socios no hubiera concurrido a la reunión mencionada. — A los efectos del balance se realizará de acuerdo a las siguientes bases: a) materias primas y mercaderías generales al precio de compra o al precio del día, si éste fuera menor que el anterior. — Los productos en elaboración y elaborados se computarán al precio de costo industrial, b) Las máquinas, muebles, instalaciones, herramientas, se amortizarán los valores de inventario en un diez por ciento. De las utilidades resultantes, previa deducción del cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal, hasta llegar al diez por ciento del capital, se acreditará en la cuenta particular de cada socio proporcionalmente al capital suscripto y de la que podrán retirar hasta el treinta por ciento de lo acreditado en cada ejercicio. — Los saldos acreedores que arrojen las cuentas particulares de cada socio gozarán del ocho por ciento de interés anual capitalizado. — Las pérdidas si las hubiere serán soportadas en la misma proporción. — Séptima: Ninguno de los socios podrá ceder, vender, ni transferir, total o parcialmente, ni gravar o afectar en forma alguna su parte de capital o utilidades en la sociedad, a terceros extraños, sin el consentimiento dado por escrito por socios que representen las dos terceras partes de capital. — Octava: Es obligación de cada socio, prestar su actividad personal, conocimiento y diligencias, exclusivamente en beneficio de la sociedad. Novena: Si en cualquier momento un socio deseara retirarse de la sociedad podrá hacerlo dando aviso por telegrama colacionado a la Gerencia. — En tal caso el socio que se retira tendrá derecho a su capital integrado y utilidades que le puedan corresponder ha ta ese momento, en proporción y de acuerdo al último balance general realizado, teniendo la sociedad el plazo de hasta tres años, desde el momento de la notificación para abonar el importe que por tales conceptos pudiera corresponder. — Durante el plazo que la sociedad se tome, para el pago del saldo de capital y utilidades, se liquidará a favor del ex socio el interés del ocho por ciento anual. — Décima: Si alguno de los socios no llenare su cometido a satisfacción del Directorio, éste podrá en cualquier momento disponer su retiro de la sociedad, debiendo tomarse tal determinación con el voto de la mayoría de sus miembros que representen las tres cuartas partes del capital. — Para la determinación y entrega de lo que pudiera corresponderle en concepto de capital y utilidades se aplicará lo dispuesto en el artículo anterior. — Undécima: Todos los socios de la sociedad formarán el Directorio de la misma, y se reunirán una vez por mes, por convocatoria de cualquiera de los Gerentes, con el objeto de deliberar sobre la marcha de las operaciones, el orden administrativo, técnico y considerar las iniciativas que se propongan por la Gerencia a los socios: Será presidido por cualquiera de los Gerentes. El "quórum" será de la mitad más uno de los socios que representen la mayoría de capital, salvo lo establecido en la cláusula séptima. — Las resoluciones del Directorio, así como también las que adopten los Gerentes serán asentadas en el libro de Actas rubricado. — Duodécima: Cualquiera de los socios podrá hacerse representar en las reuniones del Directorio por otro socio únicamente, mediante carta poder. — Décima Tercera: El Directorio podrá disponer por mayoría de dos tercios, la fabricación, compra o venta de cualquier artículo, como así también disponer el establecimiento de sucursales, arriendo de fábricas, traslado de las existentes, crear nuevas en cualquier punto de la República, así como también constituir sociedades comerciales o industriales para la explotación de los negocios relacionados o no con los que se indican en este contrato. — Décimo Cuarto: Los Gerentes a los efectos del cumplimiento de las facultades establecidas en la cláusula quinta, en lo que respecta a constituir o tomar participación en otras sociedades, compra y venta de inmuebles, constitución de hipotecas o cualquier operación de derecho real, constitución o cesión de prendas sobre bienes de la sociedad, deberán tener la correspondiente autorización del Directorio que la dará por la mayoría de dos terceras partes de capital. — Décimo Quinto: Los Gerentes acordarán particularmente la distribución de las ocupaciones de cada uno de los socios, de todo lo cual dejarán constancia en el libro de actas, como así también los sueldos que se asignen ellos en el futuro y los demás socios y los mismos podrán ser modificados por el voto favorable de dos terceras partes del capital. — Décimo Sexto: Los Gerentes fijarán de común y amigable acuerdo el importe de las gratificaciones que anualmente se resuelva distribuir entre el personal que se haya hecho acreedor a ello, pudiendo llegar eventualmente hasta el diez por ciento de las utilidades. — Décimo Séptimo: Los nombramientos posteriores de Gerentes, como también las remociones de los mismos se regirán por lo dispuesto en el artículo trece de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Décimo Octavo: Los Gerentes y los socios a excepción del señor Luis Rippel, tienen la obligación de dedicar todo su tiempo a la atención de los intereses sociales, exclusivamente. — Décimo Noveno: En cualquier momento se considerará por mayoría de dos tercios del capital, aumentar el mismo, fijándose en caso afirmativo la suma, la que será suscripta e integrada de inmediato por los socios, tomando para ello los saldos acreedores que arrojen sus respectivas cuentas particulares y proveniente únicamente de las acreditaciones por ganancias realizadas en los años anteriores. No se tomarán en cuenta los depósitos que pudieran hacer los socios en estas cuentas. En caso de no aceptarse tal temperamento, los socios podrán disponer de sus saldos Si la voluntad de la mayoría de dos tercios de capital faculta a cualquiera de los socios para aumentar el capital social, sin contar lo establecido precedentemente, es decir con aportes fuera de su cuenta, el mismo podrá ser aumentado, en la forma y condiciones que se establezcan. — Vigésimo: A los efectos de cómputo de votos para cualquiera determinación que haga valer el Directorio se considerará un voto por cada cuota que tenga el socio. — Vigésimo

Primero: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, la sociedad continuará su giro, en cuyo caso los socios sobrevivientes o capaces pagarán a los herederos o representantes lo que les corresponda por capital y utilidades, fijándose la suma a abonarse de acuerdo a lo que establece el artículo noveno, y el plazo de "Hasta tres años", que establece el mismo, regirá desde el día del fallecimiento o de incapacidad, liquidándose desde este plazo el interés del ocho por ciento anual. — Vigésimo Segundo: En caso de que por cualquier circunstancia y por resolución del Directorio se disolviera la sociedad, ésta será liquidada por el mismo o las personas que él designe, con las más amplias facultades para hacerlo, realizando todo a dinero efectivo y distribuyendo el importe en proporción al capital integrado y reconocido a cada socio hasta devolver el total de los mismos. Si aún existiera excedente el mismo será distribuído según lo establecido en el artículo quinto entre los socios. — Vigésimo Tercero: Toda divergencia que se produjera durante la vigencia de este contrato o su liquidación, entre los socios Gerentes y la Sociedad con relación a los asuntos de la misma y las que se susciten entre los socios y los herederos o causa habientes, de los que hubieren fallecido o declarado incapacitado, serán sometidos indefectiblemente a la resolución de árbitros, con un tercero para el caso de discordia, los que serán nombrados por las partes, mediante insaculación de una lista de diez comerciantes conocidos honorables de plaza. El fallo que éstos pronuncien firmando el tribunal será acatado y respetado por los interesados, sin apelación ni recurso alguno ante los Tribunales Ordinarios a cuya jurisdicción y fuero renuncian desde ya. — Vigésimo Cuarto: En todos los casos no previstos en este contrato, serán aplicadas las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las del Código de Comercio. Bajo Las Cláusulas que anteceden las partes dejan constituída la presente sociedad, obligándose a su fiel cumplimiento. En este estado los comparecientes manifiestan que facultan al autorizante para que proceda a la inscripción del presente en el Registro Público de Comercio y proceda al retiro del testimonio inscripto. Leída que les fué ratificaron su contenido, firmando en prueba de conformidad, conjuntamente con los testigos don Alfonso Mora y don Osvaldo Carlos Cocchi, vecinos, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — Luis Rippel. — Osvaldo Delfino. — Claudio O. Calvi. — M. Horman. — Enrique Calvi. — J. Ivancovsky. — S. Mondschein. — León Rajnstein. — Luis Grimberg. — A. Ivancovsky. — Julio Solafstein. — Natha Bassow. — Alfonso Mora. — O. Cocchi. — Hay un sello. Ante mí: Hugo Héctor Bonanno. Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro ciento ochenta y tres interinamente a mi cargo. Para la sociedad expido el presente testimonio extendido en cinco sellos de ley números tres millones doscientos veintiún mil cuatrocientos noventa y seis, correlativos al presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hugo Héctor Bonanno.

Buenos Aires, Marzo 11 de 1952. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 615.— e.17|3-Nº 12.450-v.21|3|52

ACOY

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Doctor Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano Roberto Condomi Alcorta con fecha 31 de Octubre de 1951, ha sido prorrogado aumentando el capital social y modificado el contrato de la sociedad "ACOY, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". en la siguiente forma: Artículo Primero: Cambia únicamente el domicilio de la sociedad "Avenida Roque Sáenz Peña, setecientos cuarenta, piso noveno, de la Capital Federal". El artículo segundo: en adelante llevará la siguiente redacción: "La duración de la sociedad será de quince años a partir de la fecha de la presente modificación, pudiendo ser prorrogado de común acuerdo por otro período igual". El artículo cuarto se modifica totalmente: "El capital social es de Trescientos Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en trescientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, las que están distribuídas y adjudicadas a los socios en la proporción siguiente: señor Enrique Luis Ricardo Wuille Bille, ciento diez cuotas por valor de ciento diez mil pesos moneda nacional; señor Jorge Raúl Eduardo Wuille Bille, ochenta cuotas por valor de ochenta mil pesos moneda nacional y el señor José Víctor Atilio Poggio, ciento diez cuotas por valor de ciento diez mil pesos moneda nacional. Estos aportes han sido íntegramente integrados como así consta en los libros de la sociedad. Del artículo sexto se modifica el inciso a), el que en adelante será del siguiente tenor: "a) diez por ciento para el señor José Víctor Atilio Poggio en compensación a su actuación como asesor técnico. Los comparecientes manifiestan que las cláusulas que no han sido modificadas, continuan en pleno vigor". Entre líneas: noveno. Vale.

Buenos Aires, Marzo 10 de 1952. — Enrique L. Mascardi, secretario.

$ 120.— e.17|3-Nº 12.430-v.21|3|52

"B"

BLUMBERG Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre don David Blumberg y Jacobo Reznik, los dos de nacionalidad polaca, casados, en primeras nupcias, mayores de edad y domiciliados en la ciudad de Buenos Aires, calle Riglos 167 y Indio 2840 respectivamente, se ha convenido constituir por el presente instrumento una sociedad comercial de responsabilidad limitada la que se regirá por la Ley Nacional Nº 11.645 y las cláusulas que a continuación se establecen: Artículo Primero: Socios: Queda constituída entre los dos otorgantes ya mencionados, como únicos componentes una sociedad de responsabilidad limitada, de acuerdo con el régimen de la Ley Nacional Nº 11.645. — Artículo Segundo: Razón Social: La sociedad que se constituye por el presente tiene como razón social y se denomina BLUMBERG Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Artículo Tercero: Domicilio y Duración: a) El asiento de los negocios, domicilio real y comercial de la sociedad en la ciudad de Buenos Aires. — La sociedad podrá establecer sucursales cuando lo crea conveniente. — b) La duración de la sociedad queda fijada, a contar del primero de Enero en curso, en tres años, a cuya fecha se retrotraen todas las operaciones sociales. Si noventa días antes de la expiración del plazo, ninguno de los socios manifieste por escrito su voluntad de no continuar en la sociedad, quedará automáticamente prorrogado por dos años más y así sucesivamente. — Artículo Cuarto: Aportes y Capital Social: El capital social se fija en Ciento cincuenta mil pesos m|n. (pesos 150.000.— m|n.), aportando el Sr. David Blumberg, cincuenta acciones de a Mil pesos ($ 1.000.—) cada una y el socio Jacobo Reznik, cien acciones de igual monto. — Artículo Quinto: Objeto e Integración de Cuotas: La sociedad que se constituye por este acto tiene por principal objeto: Explotar el establecimiento mecánico de precisión y anexos que el Sr. David Blumberg tenía establecido en la calle J. Bonifacio 3052 y que a partir del 1º de julio de 1950 ambos socios explotan como sociedad de hecho y cuyo activo y pasivo la sociedad adquiere por este acto. — A este efecto se ha practicado un balance al treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta, fecha a la que se retrotraen en las respectivas operaciones cuyo activo asciende a Doscientos trece mil doscientos cincuenta y tres pesos con setenta y un centavos moneda nacional, ($ 213.253,71 m|n.) y el pasivo a Sesenta y tres mil doscientos cincuenta y tres pesos con setenta y un centavos moneda nacional, (63.253,71 m|n.) siendo su capital líquido Ciento cincuenta mil pesos moneda nacional ($ 150.000 m|n) de acuerdo con el detalle que sigue a continuación: Activo: Maquinarias: Ochenta y cinco mil cuarenta y dos pesos con cincuenta y ocho centavos ($ 85.042,58 m|n.); Herramientas: Dos mil cuatrocientos noventa y cuatro pesos con cincuenta y seis centavos moneda nacional ($ 2.494,56 moneda nacional); Instalaciones: Un mil ochocientos diez y nueve pesos con cuatro centavos moneda (Continua en el sello nacional Nº 630.682) Es continuación del sello nacional Nº 730.681) nacional; (pesos 1.819,04 m|n); Muebles y Útiles: Ciento cuatro pesos con cuarenta y cinco centavos moneda nacional ($ 104,45 m|n.), Banco Galicia Cta. Cte., Cinco mil seiscientos ochenta y seis pesos con noventa y tres centavos moneda nacional (pesos 5.686,93 m|n.); Instalación galpón: Cuatro mil setecientos diez y ocho pesos con noventa y siete centavos ($ 4.718,97); Caja: Cuatrocientos cuarenta pesos con cuarenta y seis centavos moneda nacional ($ 440,46 m|n.); Deudores Varios: Noventa y un mil quinientos cincuenta y cuatro pesos con setenta y dos centavos (pesos 91.554,72 m|n.); Materias Primas: Veintiún mil doscientos noventa y dos pesos ($ 21.292.—); Acciones: cien pesos ($ 100.—); Total del Activo: Doscientos trece mil doscientos cincuenta y tres pesos con setenta y un centavos moneda nacional ($ 213.253,71 m|n.); Pasivo: Señas: Diez mil pesos ($ 10.000.—); Glieberman: Diez mil veintisiete pesos con treinta y siete centavos moneda nacional ($ 10.027,37 m|n.); Obligaciones a pagar: Dos mil cuatrocientos pesos ($ 2.400.—); Cuentas a pagar: diez y seis mil cuatrocientos ocho pesos con treinta y nueve centavos moneda nacional ($ 16.408,39 moneda nacional); David Blumberg, Cta. Particular: Once mil doscientos trece pesos con ochenta y ocho centavos moneda nacional ($ 11.213,88 m|n.); Jacobo Reznik, Cta. Particular: Trece mil doscientos cuatro pesos con siete centavos moneda nacional ($ 13.204,07 m|n.). — Total del Pasivo: Sesenta y tres mil doscientos cincuenta y tres pesos con setenta y un centavos moneda nacional ($ 63.253,71 moneda nacional). — Resultando del expresado balance que la cuenta de capital de los dos socios David Blumberg y Jacobo Reznik es la de Cincuenta mil pesos ($ 50.000.—) y Cien mil pesos moneda nacional ($ 100.000.— m|n.), reconoce a favor de los socios cincuenta y cien acciones respectivamente, con lo que se cancelan las cuentas de capital Mediante este reconocimiento quedan integradas las cuotas que constituyen los aportes de los socios, declarando transferido todo el activo del mencionado establecimiento a la sociedad Blumberg y Cía., S. R. L. la que toma a su cargo el correspondiente pasivo. Queda convenido expresamente que además de la adquisición del activo y pasivo del establecimiento de la calle J. Bonifacio 3052, la sociedad de responsabilidad limitada Blumberg y Cía podrá dedicarse a la fabricación de artículos por cuenta propia o de terceros en el ramo de metalurgia. Para el cumplimiento de sus fines la sociedad podrá comprar y vender bienes muebles y raíces, dar y tomar en arrendamiento casas y terrenos, formar parte de otras sociedades, adquirir derechos, acciones, activos y pasivos, fondos de comercio y participaciones en otras empresas y realizar todos sus actos, trabajos u operaciones anexas a su objetivo principal o con vinculación directa o indirecta con el mismo. — Artículo Sexto: Administración - Firma Social: La dirección de la (Continua en el sello nacional Nº 730.683) (Es continuación del sello nacional 730.682) sociedad y administración de los negocios sociales estará a cargo de los dos socios y ambos indistintamente quedan autorizados para hacer uso de la firma social representándola en todos los actos públicos y privados con todas las facultades de administración y disposición, incluso las establecidas en los artículos seiscientos ocho del Código de Comercio y mil ochocientos ochenta y uno, inciso uno a cuatro, siete, nueve y diecisiete del Código Civil y tendrán especialmente las siguientes facultades, los que se consignan a simple título enunciativo. Ejercer en nombre de la sociedad todos los actos legales, jurídicos, judiciales, administrativos, comerciales y de créditos. Podrá adquirir para la Sociedad el dominio de toda clase de inmuebles, créditos, títulos o de cualquier otro objeto por compra, permuta, cesión, dación de pago u otro título, como asimismo ceder o transferir, hipotecar y enajenar y gravar de algún otro modo los bienes de la sociedad por el plazo, precios, formas de pago y demás condiciones que estime conveniente, satisfacer o percibir sus importes al contado o a plazos, otorgar y tomar contratos de locación, aún cuando el término exceda de seis años, dar y tomar dinero en préstamo de Bancos Nacionales o Extranjeros, compañía, sociedades o particulares, inclusive del Banco de la Nación Argentina, Banco Central, Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial, pudiendo aceptar al efecto sus respectivos reglamentos y cartas orgánicas y firmar todos los documentos, letras o pagarés, cheques y demás instrumentos que sean necesarios para el objeto o fines directos o indirectos de este contrato; abrir cuentas corrientes en los Bancos y en caso de debida autorización girar en descubierto. Podrá nombrar o revocar uno o más gerentes, empleados o factores cuando lo crea conveniente, pudiendo encomendarles funciones ejecutivas, reglamentar sus atribuciones, conferirles poderes y fijar sus remuneraciones. Tendrá facultades para celebrar toda clase de contratos, compromisos arbitrales, transigir, prorrogar o declinar de jurisdicción, estar en juicio como actor, demandado o tercerista, a nombre de la Sociedad, pudiendo comparecer ante los Tribunales Seccionales, Federales, Provinciales, autoridades administrativas de la Nación o de las Provincias inclusive Reparticiones autárquicas y municipales con toda clase de escritos y peticiones a nombre de la Sociedad y realizar todos los demás actos que las leyes autorizan a los mandatarios judiciales, pudiendo conferir poderes generales o especiales. Los Sres. David Blumberg y Jacobo Reznik firmarán con el nombre propio precedido por la leyenda Blumberg y Cía. S. R. L. o simplemente Blumberg y Cía. — Artículo Séptimo: Balance: Utilidades y Pérdidas: Cada año se practicará un balance general al 31 de diciembre de conformidad con lo que establece el Código de Co- (Continua en el sello nacional número 730.684) (Es continuación del sello nacional número 730.683) -mercio y la técnica contable. En cada balance se fijará la demostración de ganancias y pérdidas. Determinados todos los ingresos y deducidos todos los egresos en forma legal y contable, se fijarán las utilidades líquidas de cada ejercicio o las pérdidas si las hubiera. Las ganancias se distribuirán en la proporción del 60 o|o (Sesenta por ciento) para el señor David Blumberg y 40 o|o (cuarenta por ciento) para el señor Jacobo Reznik y en la misma forma se soportarán las pérdidas. Las ganancias quedarán a disposición de los socios quienes podrán resolver retirar el total o parte de ellas o acrecer las cuotas del capital. Las pérdidas se imputarán al próximo ejercicio y en último término se disminuirá en la proporción correspondiente las cuotas de capital. — Artículo Octavo: Fallecimiento o incapacidad: En caso de fallecimiento o incapacidad permanente y definitiva de cualquiera de los socios se efectuará un balance general y se determinará la parte correspondiente al socio fallecido. El socio sobreviviente tendrá opción de pagar a los herederos del socio fallecido la parte correspondiente, quienes recibirán su capital y utilidades líquidas realizadas y no percibidas en bienes o dinero efectivo en un plazo de 180 días a partir de la aprobación del balance con un interés bancario hasta el día del efectivo pago. — Artículo Noveno: Liquidación: Partición: Jurisdicción arbitral: En caso de liquidación o partición de los bienes sociales se procederá de acuerdo con lo establecido en el Código de Comercio, correspondiendo el cargo de liquidador a los socios administradores. En todos los casos de liquidación y partición cualquiera sea la causa y tiempo en que se realicen y aún en caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, todos los bienes sociales existentes se partirán en la siguiente proporción: Sesenta por ciento para el señor David Blumberg y Cuarenta por ciento para el señor Jacobo Reznik, sin considerar la desigualdad de los aportes quedando convenido que don David Blumberg tendrá para sí la preferencia para adquirir el negocio. Se establece expresamente que el derecho al local, instalaciones eléctricas, fuerza motriz, teléfono e instalaciones pertenecerá en todos los casos de liquidación y partición al señor David Blumberg sin cargo alguno ya que durante la vigencia del contrato social la sociedad tendrá únicamente el uso de los mencionados elementos. Cualquier diferencia entre los socios será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores, de acuerdo con lo previsto en el Código de Comercio art. 448, siendo prohibido a los componentes de la sociedad recurrir a los Tribunales, salvo para la constitución del Tribunal Arbit. a. y otorgamiento del correspondiente compromiso. — Artículo Décimo: Distribución de dividendos: La distribución d

los dividendos se hará únicamente sobre las utilidades realizadas y líquidas, de acuerdo con el (Es continuación del sello nacional Nº 730.684) art. 21 de la Ley 11.645 y cualquier retiro de fondos ó anticipo a los socios será efectuado por imputación o a su cuenta personal. — Artículo Décimo Primero: Voluntad Social: A los efectos de lo dispuesto en el art. 17 de la Ley 11.645 se establece que la voluntad de los socios para la aprobación de los balances, nombramiento y remoción de los gerentes y demás resoluciones que interesan a la Sociedad y que no sean de mera administración será tomada por decisión unánime de los dos socios. — Artículo Décimo Segundo: Arbitros: Para el cargo de árbitros quedan designados los Sres. Natalio o Jaime Stilerman por el Sr. David Blumberg y el señor Mauricio Raduszinsky por el señor Jacobo Reznik quienes tendrán carácter de amigables componedores y las partes contratantes manifiestan que conocen el grado de parentesco y vinculación que los liga a los árbitros. Hecho en dos ejemplares del mismo contenido en Buenos Aires a los veintinueve días del mes de febrero de mil novecientos cincuenta y dos. Entre líneas: "Sociedad de Responsabilidad Limitada": Vale. Lo testado: "S.R.L.": No vale. — (Fdo.): D. Blumberg. — Jacobo Reznik.

Buenos Aires, marzo 10 de 1952. — Enrique L. Mascardi, secretario.

$ 580.— le.17|3-Nº 12.448 v.21|3|52

B.E.C.A.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de la Capital Federal doctor Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Escritura número setecientos veintiocho. En Ciudadela, partido de General San Martín, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, a diez y ocho de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno, ante mí Escribano autorizante, presentes los testigos que al final se expresan y firman, comparecen: Don Juan Bederlunger, austríaco, casado en primeras nupcias con Hildegard Heppner, domiciliado en la calle Sucre mil ochocientos ochenta y siete de la Capital Federal; Don Luis María Etchart, casado en primeras nupcias con Lucía Eugenia Gallo, argentino, domiciliado en la calle Cuarenta y dos número mil setenta y medio de la ciudad de La Plata de la provincia de Buenos Aires; Doña Mercedes Aznarez, soltera, hija de don Fermín Aznarez y de doña Manuela Quian, argentina, domiciliada en la calle Solís seiscientos veinticinco del pueblo de Témperley de la provincia de Buenos Aires; y don Jorge Ricardo Cuomo, argentino, casado en primeras nupcias con María del Carmen Schwinn, domiciliado en la calle Páez dos mil treinta y tres de la Capital Federal, todos mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han convenido en formalizar el contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, conforme a la ley Once mil seiscientos cuarenta y cinco y a lo determinado en los artículos siguientes: Primero: Queda constituída entre los comparecientes una sociedad de responsabilidad limitada que tendrá por objeto principal la fundición, manufactura, refinación y preparación de materias primas para la industria metalúrgica y sus derivados, como asimismo la ulterior negociación del material que produzca, podrá además realizar: negocios de importación, exportación, comisiones, consignaciones y representaciones afines con su objeto principal; comprar y vender; dar y tomar en locación, permutar y en general celebrar todo género de contratos sobre bienes raíces, muebles y semovientes y aceptar la constitución sobre ellos, de los derechos reales o personales reconocidos por la ley; promover y constituir nuevas sociedades y suscribir total o parcialmente el capital de ellas o de otras ya existentes y convenir con terceros la unión de intereses o la cooperación para la realización de negocios que se relacionen en forma directa o indirecta con las actividades sociales; solicitar de los poderes públicos nacionales, provinciales o municipales, concesiones vinculadas a los objetos sociales, como asimismo adquirir esas concesiones, de terceros ó convenir con ellos en cualquier otra forma su explotación; y en general realizar todo género de operaciones comerciales. La determinación precedente es de carácter puramente enunciativa. — Segundo: La Sociedad girará bajo la razón social de "B.E.C.A. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal en la calle Páez dos mil treinta y tres de la Capital Federal, pudiendo establecer o habilitar escritorios, administraciones, locales anexos y destacar compradores, corresponsales o habilitados en cualquier punto de la República Argentina o del extranjero. — Tercero: El plazo de duración de este contrato se fija en diez años a contar del día primero de octubre del corriente año, fecha a la que retrotraen las actividades sociales. — Cuarto: El capital social se fija en Veinte Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en doscientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, el que es aportado por partes iguales por cada uno de los cuatro socios o sea cincuenta cuotas cada uno de ellos. El capital aportado ha sido suscrito e integrado en su totalidad por cada uno de los socios en la proporción que les corresponde, según se acredita con el inventario que firmado por las partes se agrega y forma parte de la presente. — Quinto: La Sociedad será administrada por el socio señor Luis María Etchart, quien tendrá el uso de la firma social que se adopte, en forma conjunta con uno cualquiera de los otros tres socios, salvo para aquellos actos que sean de simple rutina administrativa y que no comporten obligación para la Sociedad y disposición de sus bienes. Queda prohibido comprometer la firma social en negocios ajenos al giro comercial o industrial de la Sociedad y en prestaciones gratuitas. El mandato para administrar comprende: a) adquirir por cualquier título, oneroso o gratuito, toda clase de bienes muebles o inmuebles y enajenarlos a título oneroso o gravarlos con derecho real de prenda comercial, industrial, civil o agraria, hipoteca o cualquier otro derecho real, pactando en cada caso de adquisición o enajenación, el precio y forma de pago de la operación y tomar o dar posesión de los bienes materia del acto o contrato. b) constituir depósitos de dinero o valores en los bancos oficiales o particulares y extraer total o parcialmente los depósitos constituídos a nombre de la Sociedad antes o durante la vigencia de este contrato. c) tomar dinero prestado a interés de los establecimientos bancarios oficiales o particulares o comerciales, especialmente del Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires y Banco de Crédito Industrial Argentino, con sujeción a sus leyes y reglamentos y prestar dinero estableciendo en uno u otro caso la forma de pago y el tipo de interés. d) librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo, letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de crédito público o privado, con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal. e) hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas. f) constituir y aceptar derechos reales y dividirlos, subrogarlos, transferirlos o cancelarlos total o parcialmente. g) comparecer en juicio ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción por sí o por medio de apoderados, con facultad para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar jurisdicciones, poner o absolver posiciones y producir todo género de pruebas e informaciones, comprometer en árbitros ó arbitradores, transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas. h) percibir y otorgar recibos y cartas de pago. i) conferir poderes generales y especiales y revocarlos. j) formular protestos y protestas. k) otorgar y firmar los instrumentos públicos y privados que fueren necesarios para ejecutar los actos enumerados o relacionados con la administración social. — Sexto: Anualmente en el mes de diciembre se practicará un inventario y balance general del giro social, los que se reputarán aprobados si dentro de los treinta días siguientes al de la fecha de su presentación a los socios no fueran observados por ellos. — Séptimo: Las utilidades realizadas y líquidas de cada ejercicio serán distribuídas, previa las reservas legales y las que de común acuerdo resolvieran efectuar los socios, por partes iguales entre los cuatro socios. — Octavo: Ninguno de los socios podrá solicitar su retiro de la Sociedad hasta tanto no transcurran dos años contados desde el día de su constitución. En caso de que uno de los socios deseara retirarse de la Sociedad una vez transcurridos los dos años de la constitución de la misma, deberá hacer conocer tal circunstancia con una anticipación no menor de seis meses al día en que quiera concretar su retiro. En ningún caso el retiro de uno o más socios podrá ser objeto de entorpecimiento de los negocios sociales, pués de ser así el socio que quiera retirarse queda obligado a dejar su capital en las mismas condiciones consignadas en este contrato, hasta tanto el giro social permita en su reintegro conjuntamente con las ganancias que correspondieran al socio saliente. En caso de retiro de un socio el haber que le corresponda le será entregado conforme a las posibilidades económicas de la Sociedad y teniendo en cuenta de no entopecer sus actividades. Para determinar el haber que corresponda al socio saliente se practicará un inventario y balance especial al día en que se concrete el retiro. — Noveno: Los socios que podrán gozar de un sueldo mensual cuyo monto fijarán de común acuerdo, no podrán realizar operaciones por cuenta propia, de la misma índole que las de la Sociedad, ni asumir representaciones de otra persona o entidad que ejerza el mismo comercio o industria. — Décimo: La Sociedad no se disolverá por muerte, interdicción o quiebra de uno o más socios, siempre que subsistan integrando la misma, dos socios, los herederos o representantes del socio premuerto o incapacitado, podrán incorporarse a la Sociedad siempre que presten conformidad a la incorporación los demás socios. También podrán solicitar el reintegro del haber que correspondiera al socio que hereden o representen, conforme a lo reglado para el retiro voluntario de un socio en el artículo octavo de este contrato. En caso de disolución total de la Sociedad, su liquidación será practicada por el socio administrador con la colaboración de los otros socios y con el uso de la firma social conforme ya se ha establecido en el artículo referente a la administración social. Bajo los diez artículos precedentes los señores Juan Bederlunger, Luis María Etchart, señorita Mercedes Aznarez y señor Jorge Ricardo Cuomo dan por constituída "B.E.C.A." Sociedad de Responsabilidad Limitada. Leída que les fué se ratifican de su contenido y así la otorgan, aceptan y firman, por ante mí, junto con los testigos del acto don Antonio A. Maloberti y don Roberto Prado, vecinos, hábiles a quienes doy fe conocer. Sigue a la escritura número setecientos veintisiete pasada al folio dos mil setecientos veintisiete con fecha de hoy en este Registro número diez y ocho a mi cargo. J. Bederlunger. — Luis María Etchart. — Mercedes Aznarez. — J. Cuomo. Tgo. Antonio A. Maloberti. Tgo. Roberto Prado. Hay un sello. Ante mí: A. E. Sampietro. Entre líneas: "calle". Vale.

Buenos Aires, febrero 18 de 1952. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 560.— e.17|3-Nº 12.347-v.21|3|52

"C"

CALLAO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juez Nacional de Comercio Dr. Luis A. Palacio a cargo del Juzgado Nº 7, (Secretaría Nº 19).

Se hace saber por cinco días, que CALLAO S. R. L. ha aumentado su capital de $ 300.000 a $ 600.000 m|n — Buenos Aires, 7 de Marzo de 1952 — Ricardo Eastman, secretario.

$ 30.— e.17|3-Nº 12.432-v.21|3|52

CREDITO JOYERO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital de la República Dr. Luis Alberto Palacio, Secretaría del Autorizante, se hace saber durante cinco días el presente edicto:

Entre los señores Gerónimo Gómez Gómez, español, casado, Manuel Suttin, argentino naturalizado, casado, y Joaquín Roger, español, casado, todos mayores de edad, domiciliados en la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña mil ciento diez y nueve, primer piso, escritorio ciento veinticuatro, únicos componentes de la razón social "CREDITO JOYERO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el número dos mil noventa y seis, al folio ciento trece, del Libro diez y ocho de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, con fecha veinticuatro de octubre de mil novecientos cuarenta y nueve, por una parte y Juan Zabala, argentino, soltero, Vicente Alvarez Balbuena, argentino naturalizado, casado y Raquel Amelia Alvarez, argentina, soltera, domiciliados en la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña mil ciento diez y nueve, primer piso, escritorio ciento veinticuatro, mayores de edad, todos de esta Capital Federal, han resuelto de común acuerdo lo siguiente: Primero: El señor Joaquín Roger cede y transfiere a don Juan Zabala las veintitrés cuotas que posee en la Sociedad, desligándose de la misma, mediante el pago de la suma de Veintitrés mil pesos m|n. que se le hace en este acto. — El señor Gerónimo Gómez Gómez cede y transfiere al señor Juan Zabala seis cuotas que posee en la Sociedad, mediante el pago que le hace en este acto de Seis mil pesos m|n. — El señor Gómez Gómez cede y transfiere a don Vicente Alvarez Balbuena las nueve cuotas restantes que posee en la Sociedad, mediante el pago que le hace en este acto de Nueve mil pesos m|n., desligándose de la Sociedad. — El señor Manuel Suttin cede y transfiere al señor Vicente Alvarez Balbuena una cuota de la Sociedad mediante el pago de Un mil pesos m|n. que le hace en este acto. — Segundo: Se amplía y se eleva el Capital Social en la suma de Sesenta Mil Pesos Moneda Nacional, mediante el aporte de Diez Mil Pesos que hace doña Raquel Amelia Alvarez, de diez cuotas de un mil pesos cada una, que hace en mercaderías, muebles y útiles, etc., según balance que se ha suscripto entre los socios por separado. — Tercero: Se modifica la cláusula Cuarta del Contrato Social en la siguiente forma: La administración y gerencia de la Sociedad estará a cargo de los socios Juan Zabala y Vicente Alvarez Balbuena, quienes tendrán el uso de la firma social indistintamente y firmarán los compromisos y obligaciones de la Sociedad, siéndoles terminantemente prohibido comprometerla en negocios ajenos a la misma, ni en fianzas o garantías de terceros. — El socio Zabala se reserva el derecho de dedicarse a otras actividades. — Cuarto: Se modifica el reparto de utilidades de la cláusula séptima en la siguiente forma: Para el socio Suttin el treinta y cinco por ciento, para el socio Zabala el treinta por ciento, para el socio Alvarez Balbuena el veinte por ciento y para la socia Alvarez el quince por ciento. — Los socios podrán retirar a cuenta de sus utilidades mensualmente las siguientes sumas: El socio Suttin Un mil quinientos pesos; el socio Alvarez Balbuena quinientos pesos y la socia Alvarez quinientos pesos. — Si llegara a aparecer alguna deuda que no esté incluída en el balance que los cesionarios han entregado los compradores, ella deberá ser pagada por éstos directamente, obligándose a satisfacer esos reclamos dentro del término de tres días de requeridos. — En prueba de conformidad, firmamos el presente convenio en Buenos Aires, a los trece días del mes de Febrero de mil novecientos cincuenta y dos.

Buenos Aires, Marzo 11 de 1952. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 180.— e.17|3-Nº 12.343-v.21|3|52

COMPAÑIA LA INDEPENDIENTE DE SUB-PRODUCTOS ANIMALES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Carlos J Varangot, Secretaría Nº 16 del Autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a seis días del mes de Febrero de mil novecientos cincuenta y dos, Don George G. Fisher, mayor de edad, de nacionalidad norteamericano, casado, domiciliado en setecientos cuarenta y tres Bluff, Glencoe, Illinois, U. S. A., persona hábil, representado en este acto por Don Arturo M. Villar, según poder otorgado en la Ciudad de Chicago, Estado de Illinois, Estados Unidos de Norteamérica, por ante el Escribano Público Doris Bayliss; Don Charles A. Raynor, mayor de edad, norteamericano, casado, domiciliado en mil trescientos quince Hood Avenue, Chicago, Illinois, U. S. A., persona hábil, representada también en este acto por Don Arturo M. Villar, según poder otorgado en la Ciudad de Chicago, Estado de Illinois, Estados Unidos de Norteamérica; y Don Esteban Arturo Smith, mayor de edad, argentino, casado, domiciliado en la calle Echeverría dos mil setecientos cincuenta y cinco, Buenos Aires, persona hábil, todos ellos únicos componentes de la "Compañía La Inde-

pendiente de Sub-Productos Animales, Sociedad de Responsabilidad Limitada", convienen en continuar con la explotación de los negocios de esta última entidad, la que se halla inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha once de Marzo de mil novecientos cuarenta y seis, bajo el número ciento ochenta, al folio doscientos siete del Libro diez de Contratos. A tal efecto y de común acuerdo entre los socios, se decide que la entidad referida se rija por la Ley 11.645 y por los siguientes artículos, a saber: Artículo Primero: Queda constituída una sociedad de responsabilidad limitada denominada "COMPAÑIA LA INDEPENDIENTE DE SUB-PRODUCTOS ANIMALES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Artículo Segundo: La Sociedad fija su domicilio legal en la Capital Federal, actualmente en la calle Sarmiento 487, sin perjuicio de variar tal domicilio, así como instalar sucursales, agencias y|o representaciones en cualquier parte de la República Argentina y|o del extranjero. — Artículo Tercero: El plazo de duración de la Sociedad será de diez (10) años, con efecto retroactivo al 1º de Enero de mil novecientos cincuenta y dos. — Artículo Cuarto: Los objetos para los cuales se constituye la Sociedad son: la producción, compraventa, exportación, importación y comercio en general en el ramo de toda clase de sub-productos animales y especialmente tripas. Los objetos precedentemente mencionados, podrán ser llevados a cabo por la Sociedad sin limitación alguna, sea por cuenta propia y|o de terceros, o en sociedad con personas de existencia visible y|o ideal y|o en la forma que más conviniere a los intereses sociales, tanto en la República Argentina, como en el extranjero, teniendo por consiguiente la Sociedad plena capacidad legal para realizar todos o cualquiera de los actos jurídicos permitidos por las leyes para el cumplimiento de sus finalidades. — Artículo Quinto: Para cumplir los objetos sociales, la Sociedad podrá: a) Celebrar toda clase de actos jurídicos relacionados directamente o indirectamente con los objetos de la Sociedad, y suscribir todos los instrumentos privados, públicos y escrituras necesarias, ya sea con personas visibles y|o de existencia ideal, sean públicas o privadas, reparticiones nacionales, provinciales y|o municipales y entidades autárquicas, incluyendo también todos los bancos particulares y oficiales, tanto en la República Argentina, como en el extranjero, especialmente con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial Argentino, sus respectivas casas matrices y sucursales, aceptando las cláusulas de los estatutos y reglamentos de esas entidades, teniendo capacidad para realizar todas las operaciones financieras y bancarias de cualquier clase que sean necesarias para los negocios sociales. b) Podrá también adquirir y vender toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes, bienes inmateriales y derechos de cualquier clase y descripción, vinculados a las operaciones de la Sociedad. — Artículo Sexto: El capital social se fija en la suma de Treinta y Dos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal ($ 32.000 m|n. c|l.), dividido en trescientas veinte (320) cuotas de cien pesos moneda nacional (m$n 100.—) cada una, que se hallan totalmente suscriptas e integradas en la siguiente forma: Sr. George G. Fisher, ciento cincuenta y siete (157) cuotas, o sea Quince Mil Setecientos Pesos Moneda Nacional de Curso Legal (m$n. 15.700.— c|l.): Sr. Charles A. Raynor, ciento cincuenta y siete (157) cuotas, o sea Quince Mil setecientos Pesos Moneda Nacional de Curso Legal (m$n. 15.700.— c|l.); Sr. Esteban A. Smith, seis (6) cuotas, o sea Seiscientos Pesos Moneda Nacional de Curso Legal (m$n. 600.— c|l.). La integración de los aportes antes mencionados, surgen del Balance Inventario que se acompaña debidamente firmado por los contratantes. — Artículo Séptimo: La dirección y administración de los negocios corresponderá indistintamente a cualquiera de los dos socios nombrados en primer término Sr. Charles A. Raynor y Sr. George G. Fisher, quienes en todo tiempo y aún conjuntamente tendrán el uso de la firma de la Sociedad de Responsabilidad Limitada y en consecuencia, podrán válidamente obligar a la entidad sin limitaciones, dentro de los objetos sociales y de la licitud de los actos en que intervengan o instrumentos que suscriban La Sociedad podrá también ser representada por uno o más gerentes, a quien o quienes cualquiera de los dos socios que se acaban de mencionar, podrán conferirles mandato, el cual deberá ser siempre mediante escritura pública. — Artículo Octavo: Anualmente, el treinta y uno (31) de Diciembre de cada año, se confeccionará un balance e inventario general y cuenta de ganancias y pérdidas del giro social. De las utilidades líquidas y realizadas de la Sociedad, se deducirá anualmente un cinco por ciento (5 %) para constituir un fondo de reserva, hasta que alcance el mínimum del diez por ciento (10 %) del capital social. Este fondo deberá reintegrarse siempre que se dedujere por cualquier causa. El saldo de las utilidades líquidas y realizadas que así resulte, se distribuirá proporcionalmente a las cuotas de capital de cada socio o tendrá el destino que le dé la resolución adoptada por el voto de la mayoría absoluta de las cuotas de los socios. Las pérdidas también serán soportadas proporcionalmente a las cuotas de capital de cada socio. Los balances serán aprobados por los socios dentro de los noventa (90) días de vencido el ejercicio económico respectivo y en caso de ausencia o impedimento de cualquiera de ellos, los mismos se considerarán aprobados, si no fueran observados, a la expiración del plazo antes mencionado. — Artículo Noveno: Las acciones serán transferibles, conforme a disposiciones de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco de sociedades de responsabilidad limitada. — Artículo Décimo: Se llevarán en la sede de la Sociedad, los libros que fueren necesarios o convenientes para el mejor desarrollo de los negocios de la Sociedad. Por lo menos una vez al año deberá celebrarse una reunión de socios, a fin de tratar y aprobar el Balance General de cada ejercicio. — Artículo Undécimo: La Sociedad podrá ser disuelta por voluntad de dos de los socios, antes de los dos años de la fecha de su expiración y después de transcurridos éstos, la Sociedad podrá ser disuelta por voluntad de cualquiera de los socios, en cualquier momento antes del plazo de duración estipulado en el artículo tercero. Bajo las cláusulas precedentes, las partes dan por formalizado este contrato, a cuyo fin y estricta observancia se obligan con arreglo a derecho. — E. A. Smith. — Arturo M. Villar.

Buenos Aires, Marzo 10 de 1952. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 370.— e.17|3-Nº 12.342-v.21|3|52

CARROLL, RODRIGUEZ Y REQUEJO
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Carlos J. Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura de fecha doce de Febrero de 1952, pasada ante el Escribano Guillermo Peña, Don Santiago Francisco Carroll cedió a Don Angel Requejo, las treinta cuotas valor mil pesos moneda legal cada una, que tiene suscriptas y totalmente integradas en la sociedad "Carroll, Rodríguez y Carroll", Sociedad de Responsabilidad Limitada, quedando modificada la cláusula segunda del contrato social en la siguiente forma: "Segundo: La sociedad girará bajo la denominación de "CARROLL, RODRIGUEZ Y REQUEJO". SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA: tendrá su domicilio en esta Capital, calle Caseros número dos mil novecientos cincuenta y siete y durará veinte años contados desde el día quince de mayo del año mil novecientos cincuenta: quedando en todo vigor las demás cláusulas del contrato social".

Buenos Aires, once de marzo de 1952 — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 60.— e.17|3-Nº 12.345-v.21|3|52

CORPORACION FORESTAL MISIONERA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del doctor Ricardo Eastman, se hace saber por cinco días que por escritura pública pasada ante el escribano don Mario A. Orgeira, de fecha 19 de noviembre de 1951, que el partir de esa fecha los señores: don José Victorio Olvar, Marcelo Antonio Tulli y Osvaldo Fidel Constantini, han dejado de pertenecer a la Sociedad "CORPORACION FORESTAL MISIONERA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", como socios, cediendo y transfiriendo las ciento treinta cuotas de capital, que les pertenecían en la sociedad a favor de los socios don Gabriel Próspero y Hugo Prósperi, por partes iguales, por la suma de $ 65.000. — Quedando subsistentes las demás cláusulas del contrato social.

Buenos Aires, Marzo 7 de 1952. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 50.— e.17|3-Nº 12.344-v.21|3|52

CARLONE HERMANOS
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, de la Capital Federal, doctor Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del autorizante se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Fº. 2.750. — Primer Testimonio. — Escritura Número Mil Trescientos Veinte y Cuatro. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a diez y nueve de Noviembre del año mil novecientos cincuenta y uno, ante mí el Escribano autorizante y testigos al final firmados comparecen los señores don Santiago Carlone, casado en segundas nupcias, y don José Carlone, casado en primeras nupcias, argentinos, industriales, domiciliados en la calle Ceretti dos mil trescientos treinta y dos y Arcos dos mil quinientos ochenta y uno, respectivamente, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que por escritura privada de fecha diez y ocho de Noviembre del año mil novecientos cuarenta y siete, constituyeron una Sociedad de Responsabilidad Limitada bajo la razón de "Carlone Hermanos", con domicilio en la calle Arcos dos mil quinientos ochenta y uno de esta Capital, cuyo objeto era la fabricación de motores eléctricos en general, constituyendo el capital la suma de veinte mil pesos moneda nacional aportado por los socios en partes iguales, estableciéndose el plazo de dos años como duración de la sociedad, renovable automáticamente por periodo de dos años, comenzando a correr dicho término de duración con efecto retroactivo al primero de Noviembre de mil novecientos cuarenta y siete, contrato que fué inscripto en el Registro Público de Comercio el cuatro de Diciembre de ese mismo año, bajo el número mil setecientos noventa y cuatro, al folio ciento setenta y tres, del libro trece de contratos de sociedades de responsabilidad limitada, doy fe. Y los comparecientes continúan diciendo: Que como consecuencia de haber resuelto ampliar el objeto de la sociedad y aumentar el capital de la misma, han resuelto continuar la marcha de la sociedad, de conformidad a las nuevas cláusulas y condiciones que se establecen a continuación: Primero: La Sociedad continuará girando en esta plaza bajo la razón social de "CARLONE HERMANOS". SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segundo: Su domicilio actual lo es en esta Capital, en la calle Ceretti número dos mil trescientos treinta y cuatro, donde se fija el asiento de sus oficinas y el de su industria. — Tercero: El objeto de la sociedad será la fabricación de motores eléctricos en general y todo artículo afín a la industria metalúrgica, así como la importación para la fabricación o para la venta al por mayor o menor de materiales y artículos afines. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de Trescientos Mil Pesos Moneda Nacional de curso legal dividido en tres mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, integrado por partes iguales, es decir el socio señor Santiago Carlone mil quinientas cuotas por un total de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional y el socio señor José Carlone, mil quinientas cuotas por un total de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional, conforme al balance general realizado al treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta al capitalizar cada socio el aumento de su capital social, de sus saldos de cuentas particulares. — Quinto: La duración del presente contrato será de veinte años con efecto retroactivo al primero de enero de mil novecientos cincuenta y uno. — Sexto: La administración y dirección de la sociedad estará a cargo de ambos socios los que invisten los caracteres de gerentes, quienes usarán la firma social personalmente y en forma indistinta y dentro de las prescripciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, estándoles prohibido comprometerla en operaciones ajenas a la sociedad ni en fianzas o garantías a favor de terceros, pudiendo en consecuencia intervenir en todos los actos jurídicos, comerciales, negociaciones en general, firmar contratos con otras sociedades o con particulares intervenir en licitaciones con el Estado, sociedades o particulares, librar cheques, giros, pagarés, firmar escrituras públicas o privadas, conceder y aceptar créditos, ya sea en descubierto y realizar cuantos más actos fueren necesarios al mejor desenvolvimiento del objeto de la sociedad. — Séptimo: Cada socio recibirá como retribución mensual por su trabajo personal hasta la suma de mil quinientos pesos moneda nacional, importes que se cargarán a la Cuenta personal de cada uno. — Octavo: El treinta y uno de diciembre de cada año, se practicarán los balances generales sin perjuicio de los parciales o de comprobación que los socios estimen convenientes. De las ganancias realizadas y hechas efectivas, se destinará un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta completar el diez por ciento del capital social. El remanente de las utilidades se repartirá entre los socios por partes iguales, contribuyéndose a las pérdidas en caso que las hubiera, en igual forma. La parte correspondiente a cada uno de los socios en las ganancias, pasará a su cuenta personal, pudiéndose disponer de dicha suma en la proporción y plazo que de común acuerdo se establezca. Estas sumas no devengarán interés, pero si la sociedad las empleara para su desenvolvimiento, devengará el seis por ciento anual. — Noveno: En caso de fallecimiento o de incapacidad judicialmente declarada de uno de los socios, la sociedad continuará en liquidación hasta el día del balance, procediéndose a la disolución y liquidación con el socio sobreviviente o capaz, con intervención de los herederos o representantes, los que unificarán la representación, pactándose las condiciones y formas de pago. En ambos casos el socio sobreviviente o capaz tendrá derecho a quedarse con el haber social, de conformidad a lo estipulado en el presente contrato. — Décimo: Si alguno de los socios quisiera transferir sus cuotas sociales, ya sea en todo o en parte deberá tener el consentimiento del otro socio, quien a su vez tendrá la preferencia para su adquisición. — Undécimo: Cuando las pérdidas de un ejercicio llegaren al veinte por ciento del capital social, se practicará un nuevo balance a los seis meses y en el caso de que las pérdidas fueren de un veinticinco por ciento, la sociedad entrará de inmediato en liquidación, salvo que los socios de mutuo acuerdo dispusieran lo contrario. — Décimo Segundo: Toda duda, divergencia o dificultad que se suscitare entre los socios, sobre la interpretación de las cláusulas de este contrato o sobre casos imprevistos, serán sometidas al fallo de árbitros, arbitradores amigables componedores, designados uno por cada parte, quienes en caso de desacuerdo designarán un tercero, dentro de los diez días de su nombramiento, cuyo fallo será inapelable. Bajo las doce cláusulas que anteceden, dejan formalizado la sociedad del rubro a cuyo fiel cumplimiento se obligan de acuerdo a derecho. Previa lectura y ratificación, así lo otorgan y firman por ante mí y los testigos del acto don Héctor Borthaburu y don Calixto A. Oyuela, vecinos, hábiles, doy fe. — Santiago Carlone. — José Carlone. — H. Borthaburu. — Calixto A. Oyuela. — Hay un sello. Ante mí: Juan A. Pastrana. Concuerda con su matriz que pasó ante mí, en el Registro doscientos veinte y cinco de mi adscripción, doy fe. Para la sociedad expido el presente testimonio en tres sellos de dos pesos nacionales números dos millones trescientos veinte y cinco mil novecientos veinte y uno al presente, número dos millones trescientos veinte y cinco mil novecientos veinte y tres, todos de la serie K, el que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, a cinco de diciembre del año mil novecientos cincuenta y uno.

Buenos Aires, 10 de marzo de 1952. — Enrique L. Mascardi, secretario.

$ 410.— e.17|3-Nº 12.452 v.21|3|52

CATELLANI, BARZANA Y CIA.
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del S. Juez Nacional de Comercio del la Capital de la República, doctor Raúl Rodríguez Quesada, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los veintiún días del mes de Enero del año mil novecientos cincuenta y dos, entre los Señores Rodolfo Tarántola, casado, en segundas nupcias, italiano, Agustín Catellani, casado, italiano, y Dante J. Barzana, casado, argentino, todos mayores de edad y constituyendo domicilio respectivamente en Bernardo de Irigoyen 124, Moreno 1473 y Beauchef 470, de esta Capital,

únicos componentes de la razón social Catellani Barzana y Compañía S. R. L. constituída por documento privado el primero de febrero de mil novecientos cuarenta y seis, inscripta en el Registro Público de Comercio el 5 de mayo de 1947 bajo el número 480, al folio 207 del libro 12 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, con modificaciones introducidas con fecha 23 de diciembre de 1947, inscripta en el Registro Público de Comercio el 3 de mayo de 1948, bajo el número 553, al folio 324 del libro 14; con fecha 10 de julio de 1948, inscriptas en el mismo Registro el 17 de noviembre de 1948 bajo el número 2031, al folio 262 del libro 15; y el 1º de julio de 1949, inscriptas igualmente el 16 de agosto de 1949 bajo el número 1446, folio 101, libro 17, se convienen continuar el giro comercial de la nombrada sociedad bajo las cláusulas y condiciones siguientes: 1º: Entre los mencionados Señores Rodolfo Tarántola, quien en caso de impedimento ó ausencia, ya sea como socio o en su carácter de gerente podrá ser sustituído por su apoderado Don José María Castagnino, el que tendrá uso de firma a los efectos establecidos en la cláusula 9a., Agustín Catellani y Dante J. Bárzana se continúa el giro de la sociedad existente que gira y girará bajo el nombre de "CATELLANI, BARZANA Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" con un capital social que se eleva en este acto a cuatrocientos cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cuatro mil quinientas cuotas de cien pesos cada una. — Su domicilio es en la Capital Federal, Moreno 1473, pero podrá constituir sucursales o representantes en el interior o exterior, del país. — 2º: El objeto principal de la sociedad es el de dedicarse a la importación y exportación, consignaciones, comisiones, representación y distribución de máquinas y artículos de firmas comerciales, nacionales o extranjeras, pudiendo practicar operaciones comerciales a su propio nombre, fabricación de artículos o maquinarias o asociándose a tal efecto con los fabricantes de las mismas, con otras sociedades, o formar otras nuevas, pudiendo, además, realizar cuantos más actos sean necesarios a esos fines. — 3a.: El capital social ha sido integrado e incorporado al giro social según se establece en el balance practicado al treinta de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno firmado por los componentes de la Sociedad y certificado por el Contador Público Nacional Don Juan Auzmendi, en la siguiente forma: Don Rodolfo Tarántola dos mil doscientas cincuenta cuotas que importan doscientos veinticinco mil pesos; Don Dante J. Barzana mil novecientas cuotas, que importan ciento noventa mil pesos y Don Agustín Catellani trescientas cincuenta cuotas que importan treinta y cinco mil pesos. — 4a.: La duración de la Sociedad será de tres años, pero cada socio podrá pedir la rescisión de este contrato por su sola voluntad al cumplirse el primer año de la fecha mediante carta o telegrama colacionado cursado, por lo menos, con tres meses de anticipación. — Pasada esa oportunidad la Sociedad tendrá la duración prevista, con los efectos y modos previstos en este contrato. — 5a.: El Señor Catellani transfiere a la Sociedad y la Sociedad acepta, todas las representaciones de que está investido y la propiedad de todas las marcas, regalías, representaciones, concesiones u otros derechos similares y las que obtuviere en adelante serán traídas al seno de la Sociedad y pertenecerán a la misma, debiendo dedicar toda su actividad personal a favor de la Sociedad Catellani Barzana y Cía. S.R.L. de sociedades o fabricantes asociados a ella o que sean subsidiarias de la misma. — 6a.: Para cualquier ampliación de capital, cambio de objeto de la Sociedad, transferencia de cuotas y admisión de nuevos socios, será necesario el voto unánime de todos los socios existentes a la época de cualquiera de esas determinaciones. — 7a.: Las decisiones sociales se adoptarán por simple mayoría de votos y el voto se computará en proporción a las cuotas a razón de un voto por cada una y las deliberaciones se realizarán con citación de lugar, fecha y hora y de todos los socios por simple telegrama colacionado, el que no se tendrá por agravio. — 8a.: Cualquier divergencia durante la vigencia o liquidación de la Sociedad será resuelta por arbitraje mediante un árbitro arbitrador, amigable componedor, (art. 798 y concordantes del Cód. de Procs.), que será el Presidente de la Cámara Argentina de Comercio, o la persona que éste designe, siendo su fallo inapelable, a cuyo efecto los contratantes renuncian a los recursos de nulidad y apelación y a toda acción judicial, no obstante lo cual y a los fines que hubiere lugar, se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Nacionales de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal. — A los efectos del laudo correspondiente la notificación al árbitro amigable componedor deberá hacerse dentro de los cinco días de planteada la divergencia y dentro de los cinco días subsiguientes se le presentarán a aquél los puntos de discordia con los fundamentos legales y de hecho con cuyas presentaciones y lo dispuesto en el presente, se tendrá por constituído el compromiso preceptuado por el art. 771 del Cód. de Ptos. — Previa aceptación del cargo de arbitrador se procederá en cuanto a la necesidad de la prueba y su término como lo disponga éste, quien deberá laudar dentro de los veinte días de cerrada la prueba. — Los días serán hábiles y los términos perentorios, cuyo vencimiento hará perder el derecho que se hubiera dejado de usar. — Las notificaciones serán personales por telegrama colacionado en los domicilios constituídos. — Cualquier obstáculo a la constitución del tribunal arbitral, a la substanciación del arbitraje o alzamiento al laudo hará incurrir al causante en una multa de cinco mil pesos moneda nacional, que deberá pagar el o los culpables a los demás socios por partes iguales o íntegramente y cada uno al no culpable. — 9ª: Habrá tres Gerentes-Administradores que serán los señores Agustín Catellani, Dante J. Bárzana y Rodolfo Tarántola, quienes podrán delegar sus facultades mediante poderes generales o especiales, a nombre de la Sociedad, pudiendo actuar a tales efectos conjunta, separada o alternativamente. — Los fondos serán manejados a la orden conjunta de dos Gerentes-Administradores, así como las operaciones bancarias, excepto para depósitos en la cuenta social en que será suficiente el endoso o la firma de uno solo. — Los Gerentes no serán removibles salvo inconducta y tendrán las más amplias facultades atinentes al cumplimiento de los fines y objetos de la Sociedad, no pudiendo comprometer la firma social en negocios particulares, ajenos a la Sociedad o en garantías e intereses de terceros. — Podrán: a) Realizar contratos de todas clases relacionados directa o indirectamente con los objetos de la Sociedad; b) Aceptar o dar toda clase de mandatos o representaciones, comisiones o consignaciones, fabricar o distribuir por cuenta de terceros; c) Tener por cuenta de la Sociedad industrias o explotaciones ajenas; d) Arrendar, adquirir, edificar o enajenar bienes raíces, permutar, adquirir o vender con o sin pacto de retroventa, con o sin hipoteca, al contado o a plazos, adquirir, vender, permutar, compensar, en operaciones: con buques, semovientes o bienes de cualquier especie, dar o pedir hipotecas, anticresis, mutuo o comodato, prendas: prenda común, prenda agraria y prenda con registro o cualquier operación de crédito real o personal con instituciones oficiales o privadas y especialmente operar con el Banco Central de la República Argentina, Banco de Crédito Industrial, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires y Banco Hipotecario Nacional, otorgando y firmando letras, documentos y pagarés que se le exijan, abrir cuentas corrientes, pedir o dar préstamos atinentes al negocio de cualquier género, girar al descubierto, comprar o vender monedas extranjeras; e) Exigir fianzas o darlas cuando sean requeridas por el giro del negocio social, pedir o conceder créditos simples, documentos revocables e irrevocables; f) Realizar toda clase de trámites aduaneros o recurrir de ellos; g) Hacer presentaciones, pedido de apelación ante las autoridades Nacionales, Provinciales o Municipales de cualquier género relacionados con los objetos y fines de la Sociedad; h) Contratar fletes y bodegas y realizar todas las operaciones de embarque, warrants y afines; i) Suscribir o transferir cuantos documentos sean necesarios en el Interior o en el extranjero, recibirlos o darlos en pago. — Dar cauciones y garantías y recibirlas. — Formalizar operaciones de trueque. — Compensar deudas o remesas, transigir; j) Realizar operaciones de cambio y negocios de divisas, remesas de fondos, giros, letras, recibiéndolas, emitiéndolas o negociándolas a su favor, hacer transferencia de fondos o mercaderías de o hacia el extranjero: k) Realizar cualquier trámite judicial o contencioso administrativo, ante cualquier autoridad, pudiendo transigir judicial o extrajudicialmente, nombrar o recusar árbitros, aceptar o decir de nulidad de los laudos y en lo judicial o extrajudicial presentar escritos, nombrar peritos, absolver posiciones, apelar, pedir revocatoria y reposición. — Tachar, recusar, prorrogar o declinar de jurisdicción, apelar o desistir de este derecho, conceder quitas o esperas, aceptar concordatos y adjudicaciones de bienes, prestar juramentos o cauciones juratorias, intervenir en juicios sucesorios, concursos civiles o comerciales, quiebra, entablar demandas y contrademandas, contestándolas, hacer reconvenciones, o poner toda clase de excepciones y practicar cuantos más actos y diligencias sean menester para la mejor representación de la Sociedad, ejercitando todos los derechos que acuerdan los Códigos de Procedimiento Civil y Comercial, Laboral y Penal; l) Registrar marcas o patentes, aceptar o dar regalías, concesiones o derechos de diversa índole; m) tomar participaciones en otras sociedades formadas o a constituirse en las condiciones, tiempo y forma que se creyera oportuno dándose por ratificadas las vinculaciones existentes; n) otorgar y firmar en todos los actos jurídicos y operaciones para cuya realización se le autoriza y todas las escrituras públicas y documentos privados que fuesen necesarios; o) constituir o contribuir en todo o en parte a la constitución, transformación, liquidación, refuerzo, habilitación, organización, reorganización y administración de sociedades o patrimonios comerciales o civiles. A éstos efectos podrán realizar y suscribir cuanto acto, contrato o documento sean necesarios para cualquier clase de sociedades comerciales, asociación civil o persona de quien se trate y podrán otorgar todos los poderes generales o especiales que sean necesarios para los fines sociales. Inclusive el poder especial que fija el inciso 7º del art. 4 de la Ley 11.645. Podrán intervenir en todos los actos relativos a la promoción y constitución de sociedades anónimas, suscribiendo los prospectos, actas constitutivas y presentaciones necesarias y pudiendo suscribir acciones o debentures y formar parte del Directorio y Fideicomiso. Podrán formar parte de sociedades accidentales y participar o administrar sus operaciones; p) realizar cualquier clase de operaciones fijadas en los incisos precedentes en el país o en el extranjero. Nombrar, suspender y separar de sus puestos a los empleados; determinar sus funciones, fijar sus sueldos, gratificaciones y habilitaciones. — 10ª: El ejercicio se cerrará el 31 de enero de cada año y los balances se formularán atendiendo extrictamente a los valores reales y depurados, aplicando las amortizaciones de acuerdo a las depreciaciones efectivas. Deberán ser aprobados por todos los socios a quienes se mandará nota especial con acuse de recibo y si dentro del mes de recibida no ofreciera reparos, quedarán los balances aprobados. — 11ª: Las ganancias, previa deducción de las reservas legales correspondientes y las pérdidas, se distribuirán entre los socios en las siguientes proporciones: A los Señores Dante J. Bárzana y Rodolfo Tarántola el treinta por ciento a cada uno, y al Señor Agustín Catellani el cuarenta por ciento restante. — 12ª: Serán por cuena de la firma los viáticos, que sujetos a rendición de cuentas mensuales, correspondan a los gastos que los gerentes deban realizar con motivo de sus viajes en atención de clientes y actividades en el desempeño de sus funciones. Queda prohibido a los socios el retiro de ninguna suma a cuenta de utilidades, hasta tantó no se haya aprobado el balance general. Toda cuenta particular devengará un interés anual que será fijado por los socios al comienzo de cada ejercicio. — 13ª: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, los demás resolverán si se disuelve o continúa la Sociedad. Los herederos o legatarios o el curador del socio impedido en cualquier caso serán representados por una sola persona, quien carecerá de funciones administrativas y sólo intervendrá en la Sociedad en defensa de los intereses del causante, con derecho de voto y fiscalización hasta que sea finalizado el próximo balance del ejercicio y si no hay disolución, los demás socios resolverán si admiten a los sucesores, con la voluntad y consentimiento de éstos, como coasociados; en su defecto tendrán prelación para adquirir a prorrata las cuotas que pertenecían al socio impedido, en función del capital líquido del balance más las utilidades no repartidas, reservas acumuladas y saldo de cuenta particular, en cuyo caso y previo pago inmediato los sucesores quedarán excluídos de la Sociedad. — 14ª: La Sociedad podrá disolverse anticipadamente por decisión unánime de los socios o porque no arroje ganancias en uno de los ejercicios, en el caso que los demás socios quieran continuar deberán pagar al disidente en función del balance, su capital, utilidades, reservas y saldo de cuenta particular. — 15ª: En caso de disolución anticipada deberá practicarse un balance general dentro de los sesenta días de resuelta y el saldo que resulte de la cuenta del socio que motiva la disolución deberá saldarse dentro de los ciento ochenta días subsiguientes con más el interés que se haya establecido por los socios para las cuentas particulares de ese ejercicio, calculado desde la fecha del balance. En caso de disolución normal cada socio recibirá su parte proporcional en la forma antedicha con relación al balance correspondiente y a este contrato. — 16ª: La liquidación estará a cargo de los Gerentes-Administradores. En todos los casos en que en este contrato se alude al balance, se entiende que en éste las mercaderías serán contabilizadas por el valor de inventario. Conformes con lo establecido se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y al mismo efecto, quedando el original en la Caja de la Sociedad, el que deberá ser inscripto en el Registro respectivo, otorgado en el sellado de ley de Un Mil Ochocientos Pesos Moneda Nacional la primer foja y de Un Peso Con Cincuenta Centavos Moneda Nacional las siguientes, y los otros en el sellado de Un Peso Con Cincuenta Centavos Moneda Nacional cada foja. El presente ha sido extendido en los sellos nacionales de diez centavos moneda nacional, números: 939.229 K, 939.230 K, 939.231 K, 939.232 K, 939.233 K, y 939.234 K. Sobre raspado "inscriptas en el" vale. — Entre líneas: Moreno 1473. Vale. — Buenos Aires, 10 de Marzo de 1952. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 810.— e.17|3-Nº 12.397-v.21|3|52

CAPRA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez Nacional de Comercio de la Capital doctor Norberto Gowland, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Sesenta y Dos. — En la ciudad de La Plata, capital de la Provincia de Buenos Aires, a los quince días del mes de Diciembre del año mil novecientos cincuenta y uno, ante mi el Escribano autorizante y los testigos que al final firman, comparecen: don César Capra, que firma igual, casado en primeras nupcias con Aída María Nerviani, italiano, de profesión comerciante e industrial; doña Aída María Nerviani de Capra, que firma: Aída M. Nerviani de Capra, casada también en primeras nupcias con el anterior, argentina, propietaria; y don Celestino José Zucchino, que firma: C. J. Zucchino, casado en primeras nupcias con la señora Cecilia Angela Capra, argentino, comerciante; haciéndolo estos tres como únicos socios integrantes de la empresa "CAPRA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" acreditando este carácter y personería con el correspondiente contrato de la constitución de la mencionada sociedad a que más adelante se hará referencia. — Asimismo comparecen: la señora Cecilia Angela Capra de Zucchino, que firma Cecilia Capra de Zucchino, casada en primeras nupcias con el señor Celestino José Zucchino; la señorita Marta Elda Capra Nerviani, que firma: Marta Capra Nerviani, soltera, argentina, y la señorita Ada Nélida Capra Nerviani, que firma Ada Capra, también soltera, italiana, estas tres propietarias; todos los comparecientes mayores de edad a excepción de la señorita Ada Nélida Capra que tiene veintiún años de edad, quien queda expresamente autorizada en este acto, domiciliados en la calle Canalejas número ochocientos cuarenta y tres de la Capital Federal, accidentalmente en esta ciudad, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Y los tres primeros comparecientes con el carácter invocado, dicen: Que por escritura de fecha nueve de Octubre de mil novecientos cuarenta y seis, pasada ante mí al folio setecientos cincuenta y cinco del protocolo de dicho año, constituyeron una sociedad de responsabilidad limitada que tiene por objeto explotar la fabricación, exportación e importación de vinos y champagnes, como también artículos comestibles. — Que dicha sociedad gira con el rubro "Capra, Sociedad de Responsabilidad Limitada" con Ciento cincuenta mil pesos, moneda nacional, de capital social, teniendo su

sede en la Capital Federal, actualmente en la calle Canalejas número ochocientos cuarenta y tres pudiendo establecer tanto en dicha capital como en cualquier otra parte del territorio de la República Argentina y del extranjero las agencias y sucursales que las necesidades o conveniencia del negocio aconsejaren. — Que el plazo de duración de la misma es de Diez años a contar de la fecha de primero de Julio de mil novecientos cuarenta y seis a que se retrotraían sus operaciones, según la escritura de constitución. — Que el capital social quedó suscripto, atribuído e integrado en su totalidad de los Ciento cincuenta mil pesos señalados, en la siguiente proporción: don César Capra: Ciento quince mil pesos, valor de las ciento quince cuotas de su participación social; doña Aída María Nerviani de Capra: Veinticinco mil pesos, correspondientes a veinticinco cuotas de igual entidad y carácter; y don Celestino José Zucchino: Diez mil pesos, valor de diez cuotas de su participación en el capital social. — En las demás cláusulas del respectivo contrato se establecía que la sociedad sería administrada indistintamente por cualquiera de los tres socios como Gerentes, enumerándose las amplias facultades con que pueden actuar; la forma proporcional a sus respectivas participaciones en que se repartirían los beneficios o se soportarían las pérdidas que hubiere; la forma de aprobación de los balances, señalando la fecha treinta de Junio para el inventario y balance general de cada año. — Así resulta del referido contrato que he tenido a la vista para este acto, y que fué debidamente inscripto en la Ciudad de Buenos Aires, Registro de Comercio, con fecha veintiséis de Diciembre del año mil novecientos cuarenta y seis, bajo el número mil trescientos setenta y dos, folio treinta y cinco del libro doce de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y habiéndose anotado en esta ciudad de La Plata, con fecha once de Septiembre de mil novecientos cuarenta y siete, al folio treinta y ocho mil ciento veintinueve, tomo treinta y nueve del Registro de Mandatos Generales, de los que doy fe. — Y los señores César Capra, Aída María Nerviani de Capra y Celestino José Zucchino, continúan diciendo: Que habiéndose acordado por unanimidad la ampliación del capital social y del número de socios, teniendo en cuenta las aportaciones hechas antes de ahora en favor de la sociedad por las otras comparecientes y asimismo las realizadas por los declarantes, todo reflejado fielmente en el inventario y balance realizado con fecha treinta de Junio del presente año cuya copia debidamente autenticada agrego a la presente, se acuerda la incorporación a la sociedad de las otras tres comparecientes señora Cecilia Angela Capra de Zucchino, señorita Marta Elda Capra Nerviani y señorita Ada Nélida Capra Nerviani. y asimismo la ampliación del Capital Social, que se eleva por este acto a la suma de quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal, representados por quinientas cuotas de mil pesos cada una. En consecuencia y de común acuerdo, sustituyen y modifican algunas cláusulas del contrato de sociedad originario, las que quedan establecidas en la forma que a continuación se expresa: — Artículo tercero: El Capital Social queda constituído por la suma de Quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en quinientas cuotas de mil pesos cada una suscriptas e integradas en la sociedad en la siguiente proporción: Don César Capra: Ciento quince cuotas o sean, Ciento quince mil pesos; Doña Aída María Nerviani de Capra Ciento noventa y cinco cuotas o sean Ciento noventa y cinco mil pesos; Don Celestino José Zucchino: Cuarenta cuotas o sean Cuarenta mil pesos; Doña Cecilia Angela Capra de Zucchino: Cincuenta cuotas o sean: Cincuenta mil pesos; la señorita Marta Elda Capra Nerviani, otras Cincuenta cuotas o sean Cincuenta mil pesos, y la señorita Ada Nélida Capra Nerviani, también Cincuenta cuotas o sean otros Cincuenta mil pesos. Este total de Quinientos mil pesos suscripto, atribuído e integrado en la forma anteriormente expresada ha sido aportado por los socios fundadores y los nuevos, en la siguiente forma: Don César Capra, Ciento quince mil pesos, valor de las ciento quince cuotas con que participaba anteriormente en el capital social. Doña Aída María Nerviani de Capra ciento noventa y cinco mil pesos, valor representado por las veinticinco cuotas de mil pesos de su anterior participación, con mas otras ciento setenta cuotas del mismo importe que por el valor de ciento setenta mil pesos de sus créditos contra la sociedad pasan a incrementar el capital social hasta el total de su participación actual; Don Celestino José Zucchino, Cuarenta mil pesos representados por las diez cuotas de su anterior participación con más treinta nuevas cuotas de igual valor como ampliación, y también de sus créditos contra la sociedad, y la señora Cecilia Angela Capra de Zucchino y las señoritas Marta Elda Capra Nerviani y Ada Nélida Capra Nerviani, Cincuenta mil pesos cada una, representados por Cincuenta cuotas de mil pesos cada una de ellas, cuyos respectivos importes corresponden a sus créditos contra la sociedad también por préstamos realizados antes de ahora y que pasan a ser partes integrantes del nuevo Capital Social. Las nuevas aportaciones que incrementan en trescientos cincuenta mil pesos del capital originario, hasta la suma de Quinientos mil en que se fija por este acto, efectuadas en la forma antedicha tanto por los socios originarios como por los nuevos, fielmente reflejadas en el inventario balance aludido anteriormente, de treinta de Junio del año actual, participarán con efecto retroactivo a esa fecha, del mismo reparto proporcional de beneficios o soportarán también proporcionalmente las pérdidas que hubiere, todo lo que se hará efectivo a partir del próximo balance de treinta de Junio de mil novecientos cincuenta y dos. Convienen asimismo todos los comparecientes en aclarar en sentido confirmativo el artículo cuarto del contrato originario, declarando que la Gerencia de la Sociedad seguirá desempeñada por los señores César Capra, Aida María Nerviani de Capra y|o Celestino José Zucchino, indistintamente, según está establecido. El compareciente Don César Capra hace constar expresamente que es padre de la también compareciente señorita Ada Nélida Capra Nerviani de veintiún años de edad, y dice: Que tiene conocimiento y ha consentido todos los actos ejecutados por la misma como colaboradora de la sociedad y por sus aportaciones hasta la suma con que figura actualmente en ella, y que por la presente y de acuerdo con lo preceptuado en los artículo Diez y Doce del Código de Comercio y leyes concordantes, le confirma su autorización para ejecutar los actos comerciales necesarios, incluso los anteriores, para participar como socio en la repetida sociedad. La señora Cecilia Angela Capra de Zucchino y las señoritas Marta Elda y Ada Nélida Capra Nerviani, como nuevos socios, declaran tener completo conocimiento del contrato originario, y todos los comparecientes declaran que el mismo queda subsistente en todo su articulado, que ratifican de modo expreso, en cuanto no se oponga a lo pactado y convenido en la presente escritura. Leída que les fué, los comparecientes manifestaron su conformidad y aceptación, ratificando su contenido, y en testimonio de ello firman la presente por ante mi y los testigos del acto, que lo son: doña Nélida L. de Giralt Font y don José P. Pillarou, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. Sigue a la escritura número sesenta y uno, de fecha catorce del corriente Diciembre, que pasó ante mí al folio ciento cincuenta y ocho de este Registro y protocolo a mi cargo. En este acto doña Aida María Nerviani de Capra, hace constar que su verdadero nombre es Aída María y no María Aída como por error se expresa en el contrato originario relacionado. Lo que también se leyó y ratificó aceptándolo todos los comparecientes. César Capra. — Aída M. Nerviani de Capra. — Cecilia Capra de Zucchino. — Tgo.: Nélida L. de Giralt Font. — Tgo.: José P. Pillarou. — Hay un sello. — Ante mí: Antonio López de Calatayud. — Es copia fiel, doy fe. Para los interesados expido el presente testimonio en cinco sellos notariales, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Numerados: Quinientos veinticuatro mil novecientos catorce; quinientos veinticuatro mil novecientos quince; quinientos veinticuatro mil novecientos diez y seis; quinientos veinticuatro mil novecientos diez y siete y el presente quinientos veinticuatro mil novecientos diez y nueve. — Antonio López de Calatayud, Escribano Público. — Buenos Aires, Marzo 10 de 1952. Enmendado "10" Vale. — Mario Lassaga, secretario.

$ 540.— e.17|3-Nº 12.446-v.21|3|52

"E"

ESPINAR Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio del Juzgado Nº 6, Dr. C. J. Varangot, secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días el siguiente edicto en el B. Oficial:

Testimonio: Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a quince días del mes de Febrero de mil novecientos cincuenta y dos, entre los señores Gorgonio Gregorio Espinar, que firma "Gorgonio G. Espinar", casado; y Raúl Domingo Demarco, que firma "Raúl D. Demarco", soltero; ambos argentinos y domiciliados en la calle General Artigas número cuatrocientos veintiocho de esta Ciudad, se ha convenido prorrogar la vigencia de la empresa comercial que tienen constituída bajo las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, bajo la denominación de "Espinar y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", constituída el primero de Abril de mil novecientos cuarenta y siete con retroactividad al primero de Marzo de ese mismo año, e inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el número quinientos diecinueve, al folio doscientos noventa y dos del libro once de contratos de sociedades de responsabilidad limitada; y modificada bajo el número mil quinientos veintiséis, al folio noventa y cuatro del libro trece de ese mismo Registro. En consecuencia, la referida empresa proseguirá con el giro social, quedando sujeta a las cláusulas del Estatuto social que subsigue: — Primero: Se halla constituída en esta Capital una sociedad comercial que gira bajo la denominación de "ESPINAR Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que funciona a partir del primero de Marzo del año mil novecientos cuarenta y siete. — Segundo: El tráfico comercial de la sociedad lo constituye la explotación del ramo de tejidos, hilandería, tejeduría y afines, pudiendo dedicarse también tanto a la venta como a la exportación e importación. — Tercero: El domicilio principal de la empresa se halla establecido en esta Capital, hallándose instalada la Gerencia en la calle San José número doscientos ochenta, sin perjuicio de las sucursales y filiales que puedan establecerse en cualquier punto de la República o del extranjero. — Cuarto: La sociedad se constituye por el plazo de veinticinco años a partir de la fecha de iniciación de sus actividades, primero de marzo de mil novecientos cuarenta y siete. — Quinto: El capital social lo constituye la suma de Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional, totalmente integrado con mercaderías, muebles, maquinaria y útiles, conforme a Balance e Inventario, y se halla dividido en cuotas de Un Mil Pesos nacionales, siendo aportado por los socios del siguiente modo: a) Don Gorgonio Gregorio Espinar tiene aportada la suma de Ciento Setenta Mil Pesos, o sea ciento setenta cuotas. b) Don Raúl Domingo Demarco tiene aportada la suma de Treinta Mil Pesos nacionales, o sea treinta cuotas. — Sexto: Ambos socios tienen el carácter de Gerentes y gozan de la firma social en forma indistinta, debiendo suscribir los compromisos sociales con su firma individual debajo del sello de la razón social. Los socios disponen de las más amplias facultades y atribuciones en el manejo del negocio, con la sola salvedad de que el socio Demarco debe dedicarse a la actividad de la empresa con carácter exclusivo, mientras que el señor Espinar puede dedicarse a cualesquiera otras actividades industriales o comerciales, además de las de la presente sociedad. — Séptimo: La sociedad debe practicar anualmente, al treinta y uno de Diciembre, un Balance General e Inventario de existencias, sin perjuicio de los de comprobación y saldos mensuales. — Octavo: De las utilidades resultantes, la sociedad se obliga a retener el cinco por ciento para la constitución del Fondo de Reserva Legal, y hasta completar el diez por cientos del capital. El saldo debe distribuirse entre los socios del siguiente modo: a) Al socio Espinar el ochenta por ciento. b) Al socio Demarco, el veinte por ciento. En igual proporción se cargarán las pérdidas que pudieran producirse. — Noveno: La empresa puede, en cumplimiento de los fines sociales, adquirir, vender y gravar toda clase de bienes muebles e inmuebles, constituir hipotecas, y demás gravámenes, efectuar toda suerte de operaciones comerciales y bancarias; intervenir en licitaciones; efectuar operaciones por cuenta propia o por cuenta de terceros o en combinación, participación o asociación con terceros, ya sean personas de existencia visible o sociedades; pudiendo por intermedio de sus socios Gerentes firmar toda clase de escrituras, privadas o públicas, otorgar poderes generales o especiales y revocarlos; representar a la empresa ante todas y cualesquiera Reparticiones Públicas nacionales, provinciales, municipales o autárquicas; y efectuar cuantos más actos sean necesarios al mejor desarrollo de las finalidades de la empresa, a cuyo efecto se aclara que las facultades arriba mencionadas no son limitativas. — Décimo: La sociedad lleva, además de sus libros de comercio, un libro de actas donde deben anotarse las resoluciones de importancia que hacen a la marcha de los negocios, la aprobación de balances y la designación o revocación de cargos de Gerente. — Undécimo: La disolución social podrá efectuarse en cualquier tiempo por voluntad de ambos socios. También podrá disolverse la sociedad, a requerimiento de cualquiera de los socios, si cualquier ejercicio social arrojara una pérdida mayor del cuarenta por ciento del capital. — Duodécimo: El fallecimiento de cualquiera de los socios supondrá la disolución de la empresa. — Décimotercero: El socio Demarco se obliga a no transferir sus cuotas a terceros sin la expresa conformidad del otro socio. En todo caso, siempre tendrá derecho el socio Espinar a optar a las cuotas que quiera transferir el socio Demarco, por su valor nominal. — Décimocuarto: En caso de disolución, las partes designarán de entre sí a un liquidador quien una vez abonado el pasivo, distribuirá el activo resultante del siguiente modo: a) El capital, de conformidad al aporte; b) Las utilidades, conforme a la proporción establecida en el presente contrato. — Décimoquinto: El socio Espinar tendrá opción, en caso de liquidación, a adjudicarse el activo social, y el local de la empresa, abonando al otro socio por concepto de capital y utilidades según Balance. — Décimosexto: Cualquier dificultad, duda o divergencia que llegara a plantearse, tanto durante la vigencia de la sociedad, como durante su disolución y liquidación, serán dirimidas por árbitros arbitradores, amigables componedores, designado uno por cada parte, quienes en caso de discordia designarán a un tercero cuyo fallo causará ejecutoria. Bajo las Dieciséis Cláusulas transcriptas, los socios dejan prorrogada la sociedad "Espinar y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", obligándose los socios al fiel cumplimiento del Estatuto aquí formalizado. — Testado: mercaderías — no vale. — Gorgonio G. Espinar. — Raúl D. Demarco. — Entre líneas: Octavo — Vale.

Buenos Aires, Marzo 10 de 1952.

Luis O. Benítez Cruz, secretario.

$ 320.— e.17|3-Nº 12.399 v.21|3|52

ERGASTO POZZI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado Nº 7, doctor Luis Alberto Palacio (Secretaría Nº 19), se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Modificación de Contrato. — Entre los señores Ergasto Pozzi, argentino, casado, domiciliado José Pedro Varela tres mil trescientos treinta y tres, Salvador Eyherabide, argentino, casado, domiciliado Pedro Lozano tres mil cuarenta y cuatro, Luciano Midolo, argentino naturalizado, casado, domiciliado Salguero mil cuatrocientos cuarenta y uno, Roberto Carlos Cuarleri, argentino, casado, domiciliado José Pedro Varela tres mil trescientos sesenta y siete y Clemente Enrique Antonio Brandt, holandés, casado, domiciliado Ciudad de La Paz mil cuatrocientos sesenta, todos estos domicilios en la Capital Federal, como únicos integrantes de "Ergasto Pozzi, Decorador Instalador, Construcciones, Sociedad de Responsabilidad Limitada" constituída por contrato privado de once de Mayo de mil novecientos cincuenta y uno, inscripto en el Registro

Público de Comercio el veintinueve de Agosto del mismo año, bajo el número dos mil trescientos cinco, al folio cuatro del libro veintidós de sociedades de responsabilidad limitada, se ha convenido: Primero: Substituir el artículo segundo de dicho contrato por el siguiente: "La sociedad operará bajo el rubro de "ERGASTO POZZI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" con domicilio en la ciudad de Buenos Aires, actualmente calle José Pedro Varela tres mil trescientos treinta y tres, pudiendo establecer sucursales y agencias en cualquier punto de la República y del extranjero". — Segundo: Agregar al contrato el siguiente artículo décimo: "Además del director gerente designado en el artículo quinto, quedan designados socios gerentes los señores Salvador Eyherabide y Luciano Midolo, quienes actuando conjuntamente podrán ejercer todas y cada una de las facultades enumeradas en el mencionado artículo quinto. — El director gerente señor Pozzi conservará íntegramente y para su ejercicio individual, todas las facultades acordadas". — En fe de lo cual se firman cinco ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires a diez de Enero de mil novecientos cincuenta y dos. — Testado "cicio" no vale. — S. Eyherabide. — R. C. Cuarleri. — Ergasto Pozzi. — L. Midolo. — C. E. A. Brandt. — Ell.: Alberto, vale.

Buenos Aires, Marzo 10 de 1952. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 100.— e.17|3-Nº 12.421-v.21|3|52

"F"

FABREMET

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Carlos J. Varangot, se hace saber por cinco días, que según escritura de fecha 13 de febrero de 1952, ante el Escribano Félix Gorga, los señores José Dab, Adalberto Kaswiner y Teresa Mirel de Kaswiner, declararon ampliado hasta la suma de Cuatrocientos ochenta mil pesos moneda nacional el capital de la Sociedad "FABREMET, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio actual en esta Capital, calle Nahuel Huapi 1654. — Dicho capital, dividido en cuatrocientas ochenta cuotas de mil pesos cada una, es aportado en la siguiente proporción. Ciento ochenta mil pesos, o sean ciento ochenta cuotas, por el señor Adalberto Kaswiner; Ciento sesenta mil pesos, o sean ciento sesenta cuotas, por el señor José Dab, y Ciento cuarenta mil pesos, o sean ciento cuarenta cuotas, por la señora Teresa Mirel de Kaswiner. — Siempre por la misma escritura, se resuelve que la administración, fiscalización y dirección de los negocios sociales continuará a cargo de todos los socios, quienes asumen el carácter de gerentes.

Buenos Aires, Marzo 11 de 1952. — Testado: Febrero, no vale. — Alejandro Labougle, secretario.

$ 60.— e.17|3-Nº 12.451-v.21|3|52

"H"

HABANA MATERIALES DE CONSTRUCCION

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Carlos Jorge Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. Escritura Número Quinientos Noventa y Tres. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a once días de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno, ante mí Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparece don Armando Víctor Iarussi, casado en primeras nupcias con doña Julia Capristo, domiciliado en la calle Concordia cuatro mil nueve, don Isaac Jacobo Tetelbaum, casado en primeras nupcias con Dobo Rodzonik, domiciliado en la calle Cortina dos mil seiscientos veinticinco, polaco, don Rafael Ferrari, casado en primeras nupcias con doña Carmen Contea, argentino, domiciliado en la calle Nueva York tres mil cuatrocientos dos, todos de este vecindario y don Basilio Buab, soltero, argentino, domiciliado en Guido Spano trescientos cuarenta y cuatro, Villa Lynch, Provincia de Buenos Aires, de paso en ésta, hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han convenido formalizar de acuerdo con las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, una Sociedad de Responsabilidad Limitada la que se regirá por las siguientes cláusulas: — Primero: A partir del diecisiete de marzo de mil novecientos cincuenta y uno, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente, declárase constituída entre los comparecientes una Sociedad Mercantil de Responsabilidad Limitada, que tendrá por objeto dedicarse a la compra-venta, importación, exportación y fabricación de materiales de construcción y artículos afines, pudiendo efectuar toda clase de operaciones y negocios lícitos con excepción de los llamados de banco, seguro, capitalización y ahorro, sirviendo de base para las operaciones sociales el negocio instalado en esta ciudad, Avenida San Martín seis mil cuatrocientos noventa y cuatro, esquina a Habana. — Segundo: La Sociedad girará bajo la denominación de "HABANA MATERIALES DE CONSTRUCCION, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y su domicilio se fija en esta Ciudad actualmente en la Avenida San Martín seis mil cuatrocientos noventa y cuatro. — Tercero: La Sociedad tendrá una duración de diez años contados desde la fecha indicada. — No obstante este plazo, una vez transcurridos tres años los socios podrán retirarse de la sociedad en cuyo caso deberán dar aviso previo a los otros por telegrama colacionado y con seis meses de anticipación y el haber que correspondiera al socio saliente, si los demás resolvieran continuar explotando el negocio, le será abonado en la siguiente forma: Sexta parte al contado; sexta parte a seis meses; sexta parte a doce meses; sexta parte a dieciocho meses; sexta parte a veinticuatro meses y sexta parte a treinta meses, contados todos estos plazos desde la fecha del balance que deberá practicarse a tal fin y con el seis por ciento de interés anual que se liquidará con cada una de las cuotas. — Cuarto: El Capital social lo constituye la suma de Trescientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en trescientas cuotas de mil pesos cada una, aportadas por los socios en la siguiente proporción: Armando Víctor Iarussi, Cincuenta mil pesos moneda nacional o sean cincuenta cuotas; Isaac Jacobo Tetelbaun, Noventa y un mil pesos moneda nacional o sean noventa y una cuotas; Rafael Ferrari, Cincuenta mil pesos moneda nacional o sean cincuenta cuotas y don Basilio Buab, Ciento nueve mil pesos de igual moneda o sean ciento nueve cuotas. — El importe de todas las cuotas especificadas han sido aportadas. — Quinto: Las cuotas de cada socio no podrán ser cedidas ni transferidas a terceros extraños a la sociedad sin la expresa conformidad de todos los demás socios. — Sexto: La Sociedad será administrada por los socios señores Basilio Buab e Isaac Jacobo Tetelbaun, quienes llevarán la contabilidad social y podrán usar conjuntamente la denominación adoptada de "Habana, Materiales de Construcción, S. R. L.", acompañada de la firma personal dará todas las operaciones sociales con la única limitación de no comprometerla en operaciones ajenas al giro de su comercio o industria ni en prestaciones gratuitas comprendiendo el mandato para administrar además de los negocios que forman el objeto social los siguientes: a) Adquirir por cualquier título oneroso o gratuito toda clase de bienes muebles, inmuebles y enajenarlos a título oneroso o gravarlos pactando en cada caso de adquisición o enajenación el precio y forma de pago de la operación y dar o tomar posesión de los bienes materia de la convención o del acto. b) Constituir depósitos de dinero o valores en los bancos de esta plaza o del extranjero y extraer total o parcialmente los depósitos constituídos a nombre de la sociedad antes y durante la vigencia de este contrato. c) Tomar dinero prestado a interés de los establecimientos bancarios, comerciales o particulares y especialmente en el Banco de la Nación Argentina, Italia y Río de la Plata y demás instituciones oficiales o particulares con sujeción a sus leyes y reglamentos. d) Librar, aceptar, avalar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas. e) Constituir y aceptar derechos reales y dividirlos, subrogarlos, transferirlos o cancelarlos total o parcialmente. f) Representar a la Sociedad ante la Aduana de la Capital, Dirección del Impuesto a los Réditos, Impuestos Internos, Control de Cambios, Banco Central de la República, Ministerios, Municipalidades o cualquier otra Repartición Nacional o Provincial. g) Comparecer en juicio ante los Tribunales de la Nación de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar de jurisdicción, poner o absolver posiciones y producir todo género de pruebas e informaciones, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas. h) Percibir y otorgar recibos y cartas de pago. i) Conferir poderes generales y especiales y revocarlos. j) Formular protestos y protestas. k) Otorgar y firmar los instrumentos públicos y privados que fueren necesarios para ejecutar los actos enumerados o relacionados con la administración social y practicar sin limitación todo acto que sea de interés para los negocios sociales pues la enumeración que antecede no es limitativa sino simplemente enunciativa. — Sexto: El treinta y uno de marzo de cada año se practicará un balance general de los negocios sociales el cual una vez examinado por los socios y estando con él conformes, será firmado dentro de los diez días de ejecutada la operación. — De las utilidades que de él resulten se destinará el cinco por ciento para completar el fondo de reserva legal, obligación que cesará cuando éste alcance el diez por ciento del capital social de acuerdo a lo establecido por el artículo veinte de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y el remanente se distribuirá entre los socios en proporción a los capitales aportados, las pérdidas si las hubiere serán soportadas en la misma proporción. — Podrán también efectuarse balances parciales o de comprobación cuando cualquiera de los socios Gerentes lo estime necesarios. — Séptimo: Los socios de común acuerdo podrán resolver la reducción o aumento del capital social pero entrará en liquidación cuando en algún ejercicio hubiere pérdidas que excedieran el cincuenta por ciento del capital integrado. — A tal fin se practicará un balance e inventario especial y último a los efectos de la realización del activo y pasivo. — El producido de la liquidación será distribuído entre los socios una vez deducidos los gastos del ejercicio y finiquite la operación. — La participación a hacerse comprenderá además el Fondo de Reserva Legal. — Octavo: Si durante la vigencia de este contrato se produjera el fallecimiento o incapacidad de cualquier de los socios gerentes se disolverá la sociedad pero los herederos del fallecido o representante del incapacitado podrán continuar explotando el negocio asociados con los socios sobrevivientes capacitados si así lo desearen, debiendo en este caso unificar la representación en el seno social. — Si no aceptaran por constituir esta nueva sociedad el socio sobreviviente o capacitado queda facultado para seguir explotando el negocio por su exclusiva cuenta abonando a los herederos del fallecido o incapacitado el haber que le correspondiera por todo concepto de acuerdo a un balance que se practicará al efecto en la forma y condiciones establecidas anteriormente. — Noveno: Toda duda o divergencia que se suscite entre los socios o sus respectivos herederos o representantes durante la vigencia de este contrato así con respecto a la liquidación o disolución de la sociedad será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte en divergencia, quienes quedan facultados para designar otro para el caso de discordia y el laudo que aquéllos o éste en su caso pronuncien será aceptado e inapelable para ante los Tribunales ordinarios. — Bajo las cláusulas que anteceden los comparecientes declaran constituída esta sociedad a cuyo fiel cumplimiento se obligan en forma y con arreglo a derecho. — Previa lectura y ratificación así la otorga y firma por ante mí y los testigos del acto don Oscar Tiburcio Gandulfo y don Daniel González, vecinos hábiles, mayores de edad, y de mi conocimiento, doy fe. — A. V. Iarussi. — J. Tetelbaun. — R. Ferrari. — B. Buab. — Tgo.: O. T. Gandulfo. — Tgo.: Daniel González. — Hay un sello. — Ante mí: Pedro Ansaldo. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio Un mil treinta y cinco, del Registro Doscientos a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad "Habana, Materiales de Construcción S. R. L.", expido el presente testimonio en cuatro sellos de dos pesos numerados correlativamente del dos millones ochocientos catorce mil seiscientos sesenta al presente que sello y firmo en Buenos Aires, a los veintisiete días de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno. — Pedro Ansaldo. — Hay un sello. — Sobrerraspado: —sociedad— Entre líneas: —de Responsabilidad Limitada— Vale. — Buenos Aires, Marzo 5 de 1952. — Enmendado: Marzo. Vale. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 540.— e.17 3-Nº 12.409-v.21|3|52

"I"

ITARBRA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio de la Capital de la República, Dr. Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del Dr. D. López Saavedra se hace saber el siguiente edicto por cinco días:

Testimonio. — En Buenos Aires, a 3 días del mes de enero de mil novecientos cincuenta y dos, entre Francisco Angelotti Nortarbartolo, italiano, domiciliado en Moreno Tres mil diez y siete, Capital; José Behar, brasileño, domiciliado en San Martín Doscientos noventa y ocho, Capital y Enrique Oscar De Angelis, argentino, domiciliado en Talcahuano cuatrocientos treinta y nueve, Capital, todos mayores de edad y hábiles, se conviene la celebración del siguiente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada: Capítulo I. — Nombre, Objeto, Domicilio y Capacidad Legal de Derecho. — Artículo Primero: La entidad se denominará ITARBRA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y su sede será en la Capital Federal, calle Moreno tres mil diez y siete, pudiendo establecer sucursales y|o agencias en cualquier punto del país y del extranjero. — Artículo Segundo: La sociedad tendrá por objeto la compraventa de automóviles y vehículos en general, autoiomotores o no, así como de accesorios y repuestos para los mismos; la representación de firmas y productos comerciales y|o industriales, y la importación y exportación de toda clase de artículos, productos y mercaderías, pudiendo a tal efecto llevar a cabo cualquier acto que se relacione con las actividades expresadas o que sea necesario para el mejor cumplimiento de su objeto. — Artículo Tercero: La sociedad tendrá capacidad legal de derecho para ejecutar los siguientes actos jurídicos: a) Comprar, vender, transferir y registrar toda clase de bienes muebles o inmuebles, marcas de fábrica, de comercio, patentes de invención y modelos industriales; b) Dar y tomar en arrendamiento inmuebles urbanos y rurales por mayor o menor plazo que el de seis años; c) Constituir sobre inmuebles toda clase de derechos reales, hipotecas, usufructos, servidumbres, anticresis, etc., sobre los bienes muebles toda clase de gravámenes prendarios, sean de carácter comercial, agrario o industrial; d) Efectuar toda clase de operaciones con los Bancos Central de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires, Municipal de la Ciudad de Buenos Aires y con cualquier otra institución de carácter oficial mixto o particular, creada o a crearse; e) Concertar convenios o vinculaciones con personas o empresas ya constituídas, o a establecerse, cuales quiera sea el carácter civil o comercial que revistan, como así también con sociedades de responsabilidad limitada, en comandita simple o por acciones o de cual quier otro tipo que se cree en el futuro pudiendo formar parte de las mismas, constituirlas, transformarlas o disolverlas; f) Llevar a cabo todos los demás actos jurídicos que sean necesarios para su desenvolvimiento, por ser la precedente enumeración sólo enunciativa. — Capítulo II. — Duración. — Artículo Cuarto: La duración de la sociedad será de cinco años, a contar de su constitución. — Artículo Quinto: En todos los casos de disolución de la sociedad, por cualquier razón que sea, los socios que representen la mayoría, tendrán opción para continuar con los negocios sociales, debiendo en tal caso los socios salientes venderles sus cuotas por su valor real según el último balance. — Capítulo III. — Régimen de Gobierno. — Artículo Sexto: Sin perjuicio de las amplias facultades de los gerentes en los términos establecidos en el capítulo quinto, todas las resoluciones serán adoptadas por el voto de la mayoría de cuotas sociales, en

reunión de socios que representen la misma mayoría y que a todos los efectos de estos estatutos será denominada "mayoría contractual". — Dicha mayoría, regirá a todos los efectos legales y contractuales y especialmente a los establecidos en los artículos duodécimo, décimo séptimo y décimo octavo de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y demás disposiciones análogas del Código de Comercio, como asimismo para aquellas resoluciones a que se refieren los artículos segundo, cuarto, quinto, octavo, décimo, duodécimo décimo tercero, décimo sexto, vigésimo y vigésimo primero de estos estatutos. — Artículo Séptimo: Cada vez que sea necesario, los socios se reunirán y de sus decisiones se dejará constancia en un libro de actas. — En caso de que por cualquier circunstancia algún socio no pudiese concurrir, podrá estar representado por simple carta poder. — Capítulo IV. Capital y Cuotas. — Artículo Octavo: El capital de la sociedad es de Un millón de pesos moneda nacional aportado por los tres socios en bienes que no son dinero, en un todo conforme al inventario que se agrega al presente en la fecha y que se considera parte integrante de este contrato. — Artículo Noveno: El capital se divide en mil cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, correspondiendo: trescientas treinta y tres cuotas a Francisco Angelotti Nortarbartolo, trescientas treinta y tres cuotas a José Behar y trescientas treinta y cuatro cuotas a Enrique Oscar De Angelis. — Artículo Décimo: Los socios podrán resolver el aumento del capital mediante aporte de ellos o por ingreso de otros nuevos socios, quienes asimismo podrán entrar a formar parte de la sociedad en tal carácter, siempre que así se decida, por cesión de cuotas de los actuales. — Capítulo V. Administración: Artículo Undécimo: La administración de la sociedad estará a cargo de tres gerentes, siendo válidos todos los actos autorizados con la firma de dos de cualquiera de ellos. —

Quedan designados gerentes los socios Francisco Angelotti Nortarbartolo, José Behar y Enrique Oscar De Angelis. — Artículo Duodécimo: El nombramiento y remoción de los gerentes, se decidirá de acuerdo a lo que resuelvan los socios. —

Artículo Décimo Tercero: Los gerentes podrán gozar de un sueldo que se fijará por los socios. — Artículo Décimo Cuarto: Los deberes y atribuciones de los gerentes son: a) administrar a la sociedad con absoluta amplitud de facultades, conforme a las cuales podrán realizar los siguientes actos: comprar, permutar, vender, transferir y ceder bienes muebles o inmuebles; hipotecar y gravar bienes raíces con toda clase de derechos reales y prendar los muebles con prendas de carácter comercial, industrial o agrario; adquirir toda clase de créditos nominativos que consten o no en escrituras públicas y al portador, por las cantidades, formas de pago y demás condiciones que estime convenientes, adquirir acciones de entidades anónimas o en comandita, o cuotas de sociedad de responsabilidad limitada; celebrar contratos de sociedad, dar o tomar dinero prestado, solicitar préstamos del Banco de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires y realizar cualesquiera de esas u otras operaciones con los Bancos enumerados, con el Central y demás instituciones oficiales, nacionales o provinciales, o de carácter mixto o particular; cancelar hipotecas, prendas y ejercer toda clase de acciones judiciales y extrajudiciales de cualquier fuero o jurisdicción, pudiendo querellar, comprometer en árbitros o arbitradores, transar, girar, extender, aceptar y endosar letras, vales o pagarés, girar cheques contra depósito o en descubierto, proceder a la apertura de cuentas corrientes o de gestión con o sin provisión de fondos, otorgar las garantías requeridas por operaciones sociales, cartas de créditos, formular facturas, aceptar y dar fianzas, garantías y avales correspondientes al giro habitual del negocio, celebrar contratos de fletamento, transporte y acarreo, suscribir o endosar cartas de porte o conocimientos, celebrar contratos de seguros como asegurada, pudiendo endosar las pólizas respectivas, adquirir, registrar y explotar patentes de invención, marcas de fábrica y de comercio, diseños industriales y comerciales, celebrar contratos de arrendamiento sobre bienes inmuebles aun cuando sea por mayor plazo que el de seis años, hacer novaciones, remisiones o quitas de deudas, recibir bienes en pago, aceptar concordatos, sindicaturas en concursos civiles y liquidaciones en quiebras, prorrogar jurisdicciones, otorgar mandatos de carácter general o especial, pudiendo delegar en terceros el total o parte de las facultades que legal o estatutariamente le corresponden, como así también proceder a la revocación de tales mandatos; representar a la sociedad en juicio o fuera de él ante cualquier juzgado o tribunal judicial y|o administrativo o contencioso administrativo, y ante cualesquiera dependencias de los gobiernos nacional, provinciales y municipales y demás poderes públicos, Ministerios, Secretarías, Comisiones de Conciliación, reparticiones autónomas o autárquicas, pudiendo verificar cualquier acto de los previstos en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil en cuanto sea atinente al carácter de la entidad y realizar cualquier acto de enajenación o administración que considere necesario o conveniente para los fines de la sociedad, dado que la enumeración precedente es enunciativa y no limitativa; b) Practicar los balances anuales y proponer a la asamblea de socios la distribución de utilidades y las demás cuestiones que deban ser consideradas por éstos; c) Crear los cargos que fueren necesarios dentro de la sociedad fijando las remuneraciones adecuadas; d) Establecer sucursales y|o agencias dentro del territorio de la República o en el exterior; e) Llevar a cabo todos los actos a que se refiere el artículo tercero de los estatutos; f) Decidir cualquier situación de carácter legal o comercial no prevista y en consecuencia autorizar cualquier operación o acto, aun cuando no estuvieran especificados en los estatutos. — Capítulo VI. — Balance y Distribución de Utilidades. — Artículo Décimo Quinto: El ejercicio económico de la sociedad coincidirá con el año calendario, pero los gerentes podrán variar la fecha de comienzo y terminación del mismo. — Artículo Décimo Sexto: Al cierre del ejercicio social se practicará el inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, que será sometido por los gerentes a la asamblea de socios, a fin de que resuelva su aprobación o desaprobación. — Artículo Décimo Séptimo: Las utilidades líquidas y realizadas que resulten de cada ejercicio social, serán distribuídas en la siguiente forma: a) Cinco por ciento para formar la reserva legal hasta que la misma quede cubierta; b) Las reservas facultativas que se resuelvan practicar y c) El remanente será distribuído entre los socios en proporción a sus cuotas sociales. — Artículo Décimo Octavo: Si llegaren a existir pérdidas en el resultado de los ejercicios sociales, éstas serán soportadas por los socios en la misma proporción a que tienen acceso en los beneficios. —

Capítulo VII. Disolución y Liquidación. — Artículo Décimo Noveno: La entidad no se disuelve por muerte, incapacidad o interdicción de cualquiera de los socios sean o no gerentes. — Artículo Vigésimo: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, los herederos del premuerto ingresarán a la sociedad con iguales derechos que su causante, debiendo unificar su representación. — Artículo Vigésimo Primero: En todos los casos de disolución de la sociedad, la liquidación será practicada por los gerentes, salvo que los socios resolviesen designar otro liquidador o liquidadores. — Artículo Vigésimo Segundo: El producto de la liquidación una vez satisfechas todas las deudas y obligaciones de la sociedad como así también los gastos de la liquidación, se destinará en primer término a cubrir el importe de las cuentas personales de los socios y el saldo será distribuído entre los mismos en proporción a sus cuentas. — Artículo Vigésimo Tercero: Sin perjuicio de lo determinado en este contrato respecto a que todas las decisiones serán adoptadas por la mayoría contractual acordada en el mismo, cuyas decisiones tendrán siempre carácter definitivo e inapelable, obligando a todos los componentes de la sociedad, se establece que cualquier divergencia que pueda ocurrir entre los socios y sus herederos o entre cualquiera de ellos y la sociedad durante su vigencia, disolución o liquidación, será resuelta mediante el arbitraje único e inapelable del Presidente de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, que lo sea en el momento en que deba producirse el mismo, quien actuará en calidad de arbitrador amigable componedor quedando en consecuencia prorrogada la jurisdicción de los tribunales ordinarios. El arbitraje será llevado a cabo con aplicación del procedimiento establecido en los estatutos y reglamentos de la mencionada institución. Conformes las partes suscriben el presente en un solo ejemplar en el lugar y fecha "ut supra". — Firmados: José Behar, Francisco Angelotti Nortarbartolo, Enrique Oscar De Angelis. — Entre líneas: aceptar. Vale.

Buenos Aires, 6 de marzo de 1952. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 480.— e.17|3-Nº 12.384-v.21|3|52

"J"

"JOSE NOE Y COMPAÑIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Carlos J. Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, a los diez y ocho días del mes de febrero de mil novecientos cincuenta y dos, los que suscriben, don José Noé, argentino, con domicilio en la calle Santo Domingo número dos mil seiscientos cuarenta, don José Genoni, italiano, con domicilio en la calle Santo Domingo número dos mil quinientos sesenta y doña Adelina Noé de Radrizzani, argentina, con domicilio en la calle Santo Domingo número dos mil quinientos sesenta y dos, todos de la Capital Federal, mayores de edad, convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada con efecto retroactivo al día primero de agosto de mil novecientos cincuenta y uno por ser ésta continuadora de la que venció con fecha treinta y uno de julio del mismo y que bajo igual rubro fué inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha veintinueve de diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco bajo el número quinientos cincuenta y dos al folio ciento cincuenta y tres del libro diez de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, de acuerdo con las prescripciones de la ley nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco y a las disposiciones siguientes: Primero: La sociedad girará como hasta la fecha bajo la razón social de "JOSE NOE Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y se constituye por el término de cinco años a contar desde el día primero de agosto de mil novecientos cincuenta y uno. — Segundo: El domicilio de la sociedad será en esta Capital, actualmente en la calle Santa Elena número novecientos cuarenta y cuatro, pudiendo establecer depósitos, sucursales o agencias en cualquier punto de la república. — Tercero: El objeto de la sociedad es la compra, venta, laminación, importación y exportación de hierros en general. A tales efectos y sin perjuicio de su carácter comercial, la sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar, además de los negocios, actos y contratos que requieran su objeto, y a los fines del cumplimiento del mismo los siguientes: Comprar y vender inmuebles al contado o a plazos, aceptando o constituyendo hipotecas por los saldos de precio que se quedan adeudando o por el precio total, o bien tomando a su cargo las que ya existan constituídas; dar y tomar dinero en préstamo, con garantía o sin ella, a los plazos, intereses y condiciones que juzgue convenientes; recibir y dar inmuebles en arrendamiento; aceptar bienes de cualquier naturaleza en pago de lo que deban; asimismo podrá realizar toda clase de operaciones bancarias, como ser: tomar dinero en préstamo, con garantía o sin ella, ya sea de los bancos oficiales o particulares, aceptando las condiciones de práctica de estas instituciones, podrá solicitar créditos en descubierto o subscribiendo los documentos correspondientes, abrir cuentas corrientes, girar sobre ellas, endosar documentos o papeles de terceros; podrá dar y tomar garantías en prenda y en locación de toda clase de bienes inmuebles, muebles, títulos, valores, acciones, fondos públicos, cédulas u otros títulos o papeles de comercio. — En general y en particular la sociedad podrá celebrar toda y cualquier clase de actos permitidos por las leyes, que vinculen a su objeto y desenvolvimiento, pues la presente enumeración es simplemente enunciativa y en ningún modo limitativa. — Cuarto: El capital social queda fijado en la suma de Un Millón de Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en un mil cuotas de un mil pesos cada una que los socios tienen integradas del siguiente modo: señor José Noé quinientas cuotas que importan quinientos mil pesos moneda legal, el señor José Genoni trescientas treinta cuotas que importan trescientos treinta mil pesos moneda legal y la señora Adelina Noé de Radrizzani ciento setenta cuotas que importan ciento setenta mil pesos moneda legal. — Dichos aportes ya han sido integrados según balance de la sociedad, que por este acto se constituye, y que se acompaña como parte integrante de este contrato. — Quinto: Ningún socio podrá transferir cuotas de capital a personas ajenas a la sociedad sin previo consentimiento de los demás socios. — Sexto: La dirección y administración de la sociedad, tanto en sus relaciones internas como externas, estará a cargo indistinto de los tres socios, asumiendo el señor José Noé el carácter de Gerente General y el señor José Genoni y la señora Adelina Noé de Radrizzani de Gerentes. — En tal carácter tendrán indistintamente el uso de la firma social adoptada, para todos los actos y contratos que a ella se refieran. — A tal fin usarán un sello con el nombre de la sociedad al que seguirá la firma particular del socio y el aditamento del cargo que desempeña en la sociedad. — Les queda expresa y terminantemente prohibido emplearla en operaciones ajenas al giro social. — Séptimo: Anualmente al día treinta y uno de julio de cada año se practicará un inventario y balance general de las operaciones sociales y las utilidades o pérdidas que resulten serán distribuídas o soportadas por los socios en la siguiente forma: De las utilidades, cinco por ciento para formar un fondo de reserva hasta que éste alcance un límite del diez por ciento del capital, del noventa y cinco por ciento, treinta mil pesos para el señor José Noé, treinta mil pesos para el señor José Genoni y el saldo será distribuído entre los tres socios en parte proporcional al capital aportado por cada uno. — Si hubiera pérdidas serán soportadas en proporción al capital aportado por cada socio. — Octavo: Los socios José Noé y José Genoni dedicarán a la atención de los negocios sociales todo el tiempo que los mismos requieran, pudiendo dedicarse a otra clase de actividades siempre que con ello no perjudiquen a la sociedad. — Noveno: En caso de fallecimiento de alguno de los socios sus cuotas de capital pasarán a los herederos del mismo, no así el cargo de Gerente que es de índole personal. — Décimo: La expiración del plazo convenido en el presente contrato no será motivo de liquidación de la sociedad, pudiendo retirarse el socio que así lo deseara y seguir el giro de las operaciones comerciales el o los socios que quisieran hacerse cargo del establecimiento comercial en actividad. — En ningún caso los socios tendrán derecho a exigir compensación alguna en concepto de llave, marca o gratificación y los porcentajes de amortización que se tendrán en cuenta serán los permitidos por la Dirección General Impositiva. — Décimo Primero: Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios o el representante legal de los herederos del socio fallecido, quienes en todos los casos deberán unificar la representación, será dirimida por árbitros arbitradores nombrados uno por cada parte en disidencia, quienes nombrarán un tercero en caso de discordia entre ellos, cuyo fallo será inapelable. — Décimo Segundo: Bajo las cláusulas que anteceden y que las partes se obligan a cumplir fielmente, previa lectura y ratificación se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, directamente por los interesados José Noé, José Genoni y Adelina Noé de Radrizzani. — Entre líneas: ser, clase de. Vale.

Buenos Aires, Marzo 12 de 1952. — Alejandro Labougle, secretario.

$ 340.— e.17|3-Nº 12.404-v.21|3|52

"L"

LEVY MIARA Y COMPAÑIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de la Capital de la República, Dr. Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los treinta y un días del mes de Diciembre de Un mil novecientos cincuenta y uno, entre los Señores Moisés Levy argentino naturalizado, comerciante, domiciliado en Callao setecientos noventa y seis, Reina Miara de Levy, argentina, comerciante, domiciliada en la calle Callao setecientos noventa y seis, Isaac Levy, argentino, comerciante, domiciliado en Echeverría cinco mil ciento treinta y cuatro e Isaac Miara, argentino, comerciante,

domiciliado en Aráoz quinientos ochenta y uno, Piso Primero "B" con capacidad legal para obligarse y contratar se conviene en formalizar una Sociedad Comercial de responsabilidad limitada con sede legal en la calle Triunvirato cuatro mil trescientos de esta Capital supeditada a las cláusulas que a continuación se especifican: Primero: Entre las personas más arriba indicadas se constituye la Sociedad ante mencionada con el objeto de explotar un negocio de sedería y afines pudiendo establecer sucursales de común acuerdo entre los socios. — Segundo: La Sociedad girará bajo el nombre de LEVY MIARA Y COMPAÑIA S. R. L. y con el rótulo de "Ruca". — Tercero: La Sociedad comenzará a regir a partir del día de la fecha siendo su plazo de duración de cinco años a contar del momento que se suscribe a cuyo vencimiento el presente contrato quedará automáticamente prorrogado por tiempo indeterminado siempre que existiere la voluntad de hacerlo así por la mayoría de los socios. — Cuarto: El capital social queda fijado en la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional de curso legal dividido en cuotas de Quinientos pesos cada una y aportadas por los socios de la siguiente manera: El Señor Moisés Levy cincuenta cuotas o sea Veinticinco Mil Pesos Moneda Nacional; la Señora Reina Miara de Levy cincuenta cuotas o sean Veinticinco Mil Pesos Moneda Nacional; el Señor Isaac Levy cuarenta y cinco cuotas o sean Veintidós Mil Quinientos Pesos Moneda Nacional; el Señor Isaac Miara cincuenta y cinco cuotas o sean Veintisiete Mil Quinientos Pesos Moneda Nacional. — Quinto: La sociedad será administrada por un gerente general y por un socio gerente. El gerente general será designado por mayoría de votos anualmente, pudiendo ser reelegido o sustituído por el socio gerente en cuyo caso pasa automáticamente a ocupar el puesto de éste. Los socios resuelven por unanimidad que el cargo de gerente general a partir de la fecha durante el primer año será desempeñado por el Señor Isaac Miara y el de socio gerente por el Señor Isac Levy, quienes desempeñarán una u otra función en forma vitalicia e inamovible. Sólo podrán ser removidos cuando exista denuncia por inconducta en sus funciones o incumplimiento de algunas de las cláusulas del presente contrato. Tanto el gerente general como el socio gerente están obligados a dedicar todo su tiempo a los intereses de la Sociedad y dedicarse exclusivamente a los intereses inherentes a la misma, no pudiendo dedicarse a ninguna otra por sí o por terceras personas sin autorización escrita de todos los demás socios quienes podrán dedicarse a cualquier otra actividad que no implique una competencia desleal con la Sociedad. — Sexto: La firma social no podrá ser usada en negocios ajenos a la Sociedad ni en prestaciones gratuitas o garantías a terceros y estará a cargo exclusivamente de los señores Isaac Levy e Isaac Miara quienes suscribirán en forma conjunta todos los documentos y obligaciones y formalizarán las respectivas compras y ventas en la forma que mejor creyeren para los intereses de la Sociedad, incluso para la suscripción de cheques y pagarés a cuyo efecto abrirán las respectivas cuentas bancarias en las instituciones bancarias que consideren conveniente y registrarán sus firmas como "Ruca S. R. L." y a continuación con el sello de gerente y socio gerente firmarán los socios autorizados. — Séptimo: El gerente general y el socio gerente podrán individualmente representar a la Sociedad y hacer uso de la firma ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por medio de apoderado, con todas las facultades inherentes al cargo. — Octavo: Anualmente al día veintiocho de Febrero se practicará un balance del giro social sin perjuicio de los balances de simple comprobación de saldos que los convengan efectuar. Estos balances deberán ser aprobados por mayoría de votos. Para su aplicación se establece que cada socio poseerá tantos votos como cuotas posea en su poder. — Noveno: De las utilidades realizadas y líquidas de cada ejercicio se destinarán el cinco por ciento para formar el fondo de reserva, cesando esta obligación cuando dicho fondo alcance el diez por ciento del capital social. Del remanente corresponderán a los Señores Moisés Levy y Reina Miara de Levy el quince por ciento a cada socio; al Señor Isaac Levy e Isaac Miara el treinta y cinco por ciento a cada uno. Sin perjuicio de ello los socios retirarán a cuenta de los beneficios que puedan corresponderle y que se deducirá imputándolo a la cuenta particular de cada uno la suma de Quinientos pesos cada uno de los dos primeros socios y Un mil quinientos pesos cada uno de los otros dos socios respectivamente. Las pérdidas serán soportadas entre los socios en proporción a sus respectivos capitales. — Décimo: En caso de fallecimiento, interdicción o incapacidad física de alguno de los socios, los sucesores o representantes del mismo podrán optar: a) por el reembolso del haber que le correspondiera al socio que representa de acuerdo al balance practicado el día de su fallecimiento o incapacidad física, quedando facultados los socios supérstites a pagar el importe que resulte de la siguiente manera: la mitad del valor dentro de los noventa días y el resto en tres cuotas bimestrales con un interés del ocho por ciento sobre el capital no amortizado. Dichos saldos podrán ser cancelados en cualquier momento; b) por proseguir con los negocios sociales siempre que estos herederos o representantes sean cónyuges o hijos legítimos del socio desaparecido o incapacitado. En cualquiera de los casos deberá unificarse la representación. — Undécimo: Las cuotas no podrán ser vendidas ni transferidas a personas extrañas, pudiendo hacerse entre los socios solamente. — Duodécimo: En caso de liquidación o disolución de la Sociedad, el establecimiento o establecimientos que posea la Sociedad será ofertado en venta a los fines de obtener el mejor precio en el que estará involucrado las mercaderías, instalaciones en general y rótulo de la Sociedad y previo pago de las deudas pendientes y restitución de las cuotas respectivas a cada uno de los socios el beneficio o remanente será repartido de acuerdo a los porcentajes establecidos en la cláusula novena de este contrato. En este caso cualquiera de los socios tendrá privilegio antes que terceras personas y por igual importe quedarse con el establecimiento. — Décimotercero: En caso de retiro de alguno de los socios deberán comunicar su decisión a los demás socios con una anticipación de noventa días por telegrama colacionado, al vencimiento del cual recibirá la mitad del importe que le corresponda por capital y beneficio y el resto será abonado en tres cuotas bimestrales iguales y proporcionales a contar de la fecha de la primera entrega sobre los que se imputarán un ocho por ciento de interés sobre la parte del capital no amortizado. — Décimocuarto: Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los socios y en todo aquello que no esté previsto en el presente contrato, será ajustado a las disposiciones que al respecto determina el Código de Comercio y en caso de no ponerse de acuerdo los socios, la misma será resuelta por árbitros o amigables componedores nombrado uno por cada parte, quienes en caso de no ponerse de acuerdo nombrarán por elección un árbitro tercero cuyo fallo será inapelable y deberá ser acatado por los socios. — Décimoquinto: Bajo las catorce cláusulas que anteceden queda constituída la Sociedad "Levy, Miara y Compañía", Sociedad de Responsabilidad Limitada, obligándose sus componentes a cumplirla en un todo de acuerdo a derecho, previa lectura y ratificación firman el presente de plena conformidad y satisfacción, prestando en este acto su conformidad el Señor Moisés Levy a la suscripción del presente contrato por parte de su esposa doña Reina Miara de Levy. Siguen las firmas: I. Levy. — M. Levy. — Isaac Miara. — Reina M. de Levy. — Formula manifestación. Señor Juez Nacional de Comercio. Moisés Levy, Reina Miara de Levy, Isaac Levy e Isaac Miara, por nuestros propios derechos y en el carácter de únicos integrantes de la razón social "Levy, Miara y Cía." S. R. L. a V. S., respetuosamente decimos: Que atento lo proveído por el Juzgado venimos a rectificar la cláusula segunda del contrato social acompañado en el sentido que la Sociedad girará bajo el nombre de Levy, Miara y Compañía Sociedad de Responsabilidad Limitada y con el rótulo de "Ruca". En lo que respecta a la cláusula tercera del contrato social mencionado, la misma se rectifica de la siguiente forma: La Sociedad comenzará a regir a partir del día de la fecha siendo su plazo de duración de cinco años a contar de la fecha en que se suscribe el presente contrato. En su mérito solicitamos que previa ratificación se ordene la publicación del edicto y oportunamente la inscripción del contrato. Será Justicia. Siguen las firmas: I. Levy. — M. Levy. — Isaac Miara. — Reina M. de Levy. — Buenos Aires, 10 de Marzo de 1952. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 420.— e.17|3-Nº 12.393-v.21|3|52

"LA DUCALE"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio del Juzgado Nº 6, se hace saber el siguiente edicto por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial:

Folio 66. — Primer Testimonio. — Escritura número catorce. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiuno de enero de mil novecientos cincuenta y dos, ante mí, el Escribano Público autorizante y los testigos que al final se expresan y firmarán, comparecen los señores don Aldo Botto, casado en primeras nupcias con doña María Teresa Prato, italiano, domiciliado en la calle Belgrano número cuatrocientos veinte y don Edgardo Max Ezcurra, casado en primeras nupcias con doña Nélida Minyersky, argentino, domiciliado en la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña número setecientos treinta, noveno piso, de esta ciudad, ambos circunstantes son personas hábiles, mayores de edad, de este vecindario y de mi conocimiento, doy fe, así como de que los mismos exponen: Que han convenido en formalizar una Sociedad de Responsabilidad Limitada que subordinan a las siguientes cláusulas y condiciones: Primera: Desde el día de la fecha, los comparecientes constituyen una Sociedad de Responsabilidad Limitada que tiene por objeto la fabricación y venta de perfumes a base de alcohol y artículos de tocador en general, pudiendo a esos efectos importar y exportar. Tendrá su domicilio en la calle Belgrano número cuatrocientos veinte, de esta Ciudad. — Segunda: La sociedad girará bajo la denominación de "LA DUCALE", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, durará veinte años, contados desde el día de la fecha. El asiento principal de sus negocios será esta Ciudad de Buenos Aires, pudiendo desprender sucursales o agencias en el interior del país o en el extranjero, asignándoles o no un capital determinado. — Tercera: El capital social se fija en la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en quinientas cuotas de valor cien pesos moneda legal cada una, que los socios suscriben e integran totalmente en la proporción de trescientas cincuenta, o sean treinta y cinco mil pesos moneda legal el señor Aldo Botto, y ciento cincuenta cuotas, o sean quince mil pesos moneda nacional el señor Edgardo Max Ezcurra. El primero realiza su aporte en especie, consistiendo en las mercaderías y demás que se detallan en inventario por separado y que firmado por las partes se agrega a la presente, formando parte de la misma; y el segundo en dinero efectivo. — Cuarta: La sociedad será administrada por el socio señor Aldo Botto, quien queda designado gerente. Tendrá el uso de la firma social adoptada para todas las operaciones sociales, con la única limitación de no comprometerla en negociaciones ajenas al giro de su comercio ni en prestaciones gratuitas, comprendiendo el mandato para administrar además de los negocios que forman el objeto de la sociedad, las siguientes: A) Adquirir por cualquier título oneroso o gratuito toda clase de bienes muebles e inmuebles y enajenarlos a título oneroso o gravarlos con derecho real de prenda comercial, industrial, civil o agraria, hipoteca o cualquier otro derecho real pactando en cada caso de adquisición o enajenación el precio y forma de pago de la operación y tomar o dar posesión de los bienes materia del acto o contrato. B) Constituir depósitos de dinero o valores en los Bancos y extraer total o parcialmente los depósitos constituídos a nombre de la sociedad, antes o durante la vigencia de este contrato. C) Tomar dinero prestado a interés de los establecimientos bancarios o comerciales o de particulares, especialmente de los Bancos de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial Argentino y toda otra institución bancaria creada o a crearse, con sujeción a sus leyes y reglamentos; y prestar dinero, estableciendo en uno y otro caso la forma de pago y tipo de interés. D) Librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de crédito público o privado, con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal. E) Hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas. F) Constituir y aceptar derechos reales y dividirlos, subrogarlos, transferirlos y cancelarlos total o parcialmente. G) Representar a la sociedad ante todas las administraciones públicas y autoridades nacionales, provinciales o municipales y sus dependencias en general, creadas o a crearse, con amplios poderes. H) Comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por medio de apoderados, con facultad para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar jurisdicciones, poner o absolver posiciones y producir todo otro género de pruebas e informaciones, comprometer las causas en árbitros juris o amigables componedores, transigir y renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas. I) Percibir y otorgar recibos y cartas de pago. J) Conferir poderes generales o especiales y revocarlos. K) Formular protestos y protestas. L) Otorgar y firmar los instrumentos públicos y privados que fueren necesarios para ejecutar los actos enumerados o relacionados con la administración social, va que la enumeración que precede es simplemente explicativa y no limitativa. — Quinta: Anualmente en el mes de junio, se practicará un balance general del giro social, suministrándose una copia a los socios para su consideración y aprobación, sin perjuicio de los balances de simple comprobación de saldos que podrán practicarse en cualquier momento. Tal balance se considerará aprobado si no se formula observación a su respecto dentro de los treinta días de ser sometido a consideración. — Sexta: De las utilidades realizadas y líquidas de cada ejercicio, se distribuirá el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, cesando esta obligación cuando ese fondo alcance el diez por ciento del capital, y el saldo en proporción a lo aportado por cada socio. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Séptima: En caso de fallecimiento o incapacidad legalmente declarada de cualquiera de los socios, el superviviente podrá optar por: a) Continuar los negocios sociales con los herederos o derecho habientes del socio fallecido o incapacitado, quienes deberán a tal objeto unificar su personería; b) Por reintegrar a los mismos la parte que pudiese corresponder al socio fallecido o incapacitado de acuerdo al balance general que se practicará a la fecha de fallecimiento o declaración legal de incapacidad. Esta opción deberá ser hecha y comunicada dentro de los noventa días de producida cualquiera de las causas antedichas. En el caso de reintegro de haberes, éstos se harán en doce cuotas mensuales, iguales, la primera de las cuales será hecha efectiva inmediatamente después de aprobado el balance y gozando los siguientes de un interés anual del nueve por ciento. — Octava: Todas las dudas, cuestiones o divergencias que se suscitaren entre los socios durante la vigencia del presente contrato o a su liquidación o disolución, serán resueltas por arbitradores amigables componedores designados uno por cada parte, y un tercero para el caso de discordia, siendo el laudo que aquéllos o éste dictaren, inapelable y definitivo. Bajo las cláusulas que anteceden, los comparecientes dejan formalizado el presente contrato, a cuyo cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. Leída que les fué, se ratificaron en su contenido y en prueba de conformidad la firman por ante mí y los testigos del acto, don Juan B. Repetto y don Alberto Valiente, vecinos y hábiles, doy fe. — A. Botto. — Edgardo Ezcurra. — Juan B. Repetto. — Alberto Valiente. — Hay un sello. Ante mí: Bruno Perlini. — Concuerda con su matriz que bajo el número citado pasó ante mi colega Bruno Perlini, adscripto al Registro ciento setenta y dos a mi cargo, doy fe. Para la sociedad expido el presente testimonio en tres sellos de dos pesos moneda nacional cada uno, numerados: Tres millones cuarenta y tres mil once; tres millones cuarenta y tres mil doce, ambos de la serie K., y el presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay dos sellos. — Bruno Perlini.

Buenos Aires, Marzo 6 de 1952. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 375.— e.17|3-Nº 12.346-v.21|3|52

LA CECILIA

MATERIALES DE CONSTRUCCION

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Raúl Rodríguez Quesada, secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días el siguiente edicto:

Constitución de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a catorce de febrero de mil novecientos cincuenta y dos, los que suscriben: Don Benito Esma, domiciliado en la calle Florida número seiscientos cuarenta; don José Elías Liberman, domiciliado en la calle Pueyrredón Nº 572, Dep. 4; don Godofredo Palant, domiciliado en la calle Lavalle número 2559, piso 1º, Dep. 1; los tres mayores de edad; y don Samuel Mantelman, de veinte años de edad, debidamente autorizado por su padre para el ejercicio del comercio, como más adelante se verá, domiciliado en la calle Gaona Nº 1667, todos argentinos, hábiles, otorgan el siguiente contrato: Primero: Desde la fecha queda formada entre los cuatro otorgantes una sociedad de responsabilidad limitada conforme a la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, con el objeto de dedicarse a la compra, venta, importación y exportación de materiales para la construcción como también a la compra, venta y edificación de inmuebles y demás operaciones relacionadas con esos ramos. — Segundo: El domicilio legal de la sociedad estará en la Capital Federal, en la Estación del Ferocarril Nacional General Belgrano, calle Avenida Vélez Sársfield y Suárez, Galpón número veinte, pudiendo trasladarse a cualquier otro lugar de la República así como establecer fábricas y exposiciones de venta en cualquier punto del país o fuera de él. — Tercero: La sociedad girará bajo la razón social de "LA CECILIA, MATERIALES DE CONSTRUCCION, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y el uso de la firma social estará a cargo del otorgante, don Godofredo Palant, conjuntamente con uno cualquiera de los otros tres, debiendo todo documento para obligar a la sociedad estar suscripto por dos socios, de los cuales uno será el nombrado señor Palant, a quien se designa por el presente, director, administrador y gerente de la sociedad sin limitación de facultad alguna. — En la forma expresada, la firma social podrá ser empleada para todos los actos y operaciones de la sociedad; para solicitar préstamos en los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Crédito Industrial, Hipotecario Nacional y demás oficiales o particulares; depositar dinero, títulos y valores y extraerlos; otorgar escrituras públicas de compraventa de inmuebles, hipotecas sobre los mismos y las cancelaciones del caso, como cualquier otra escritura pública o privada, documentos, cheques, giros, letras, pagarés, vales u otros papeles; suscribir endosos; percibir; transar; conceder quitas y esperas; dar cartas de pago; celebrar contratos de arrendamiento; entablar y contestar demandas y reconvenciones; representar a la sociedad ante todas las autoridades nacionales provinciales y municipales; y para todo lo demás que los objetos sociales requieran. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal dividido en cien cuotas de mil pesos cada una, suscripto totalmente por los socios y que éstos integran en la siguiente forma: treinta mil pesos, por cada uno de los señores Esma, Liberman y Mantelman y diez mil pesos, por el señor Palant, de cuyas prestaciones los otorgantes han aportado ya el cincuenta por ciento cada uno, consistente en el camión marca Ford, modelo 1947 y existencias del negocio aludido, comprometiéndose a aportar el cincuenta por ciento restante, en dinero efectivo, dentro del término de seis meses a contar desde hoy. — Quinto: Las ganancias y pérdidas de la sociedad, corresponderán a los otorgantes en proporción a sus respectivos aportes. — Sexto: Sin perjuicio de los balances parciales que en todo momento podrá practicarse a pedido de cualquiera de los socios, cada año se hará un balance general de la sociedad, acreditándose las utilidades realizadas y líquidas a la cuenta personal de los socios, en la proporción establecida en el artículo quinto, previa deducción del cinco por ciento que se destinará anualmente para formar el fondo de reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital. — Séptimo: Sobre las utilidades realizadas y líquidas, los otorgantes señores Palant y Liberman podrán retirar mensualmente la suma de mil pesos m$n. con imputación a su respectiva cuenta personal. — Octavo: Los socios podrán dedicarse a otras actividades al margen de la sociedad, aunque fueren de ramos similares a los de ésta; pero siempre que no perjudiquen en modo alguno los intereses de la misma. — Noveno: Se conviene expresamente: a) que para la aprobación de los balances se requerirá la firma de todos los socios; b) que la cesión de cuotas, cambio de objeto de la sociedad y cualquier modificación del acto constitutivo, sólo podrá resolverse por unanimidad de votos; y c) que el nombramiento y remoción de los gerentes y demás resoluciones que interesen a la sociedad, se adoptarán en todos los casos por mayoría absoluta de votos. — Décimo: La duración de la sociedad se fija en dos años a contar desde la fecha, vencido cuyo término se procederá a la inmediata liquidación de la sociedad si las partes de común acuerdo no resolvieron prorrogarla. — Undécimo: En todos los casos no previstos en el presente instrumento, la sociedad se regirá por los preceptos contenidos en la citada ley sobre sociedades de responsabilidad limitada. — Duodécimo: Concurre también al presente otorgamiento, don Abraham Mantelman, industrial, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Gaona Nº 1667 quien confiere a su hijo, el otorgante don Samuel Mantelman la autorización expresa necesaria para el ejercicio del comercio, sin limitación de facultad alguna y con carácter irrevocable. — Bajo los once artículos que preceden, dan por formalizada la sociedad, que a los efectos legales deberá inscribirse en el Registro Público de Comercio, previa publicación del edicto correspondiente. — Benito Esma. — José Elías Liberman. — Godofredo Palant. — Samuel Mantelman. — Abraham Mantelman.

Buenos Aires, Marzo 11 de 1952. — Enrique L. Mascardi, secretario.

$ 280.— e.17|3-Nº 12.359-v.21|3|52

LA JAPONESA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Carlos J. Varangot, se hace saber por cinco días:

Contrato de Sociedad de "La Japonesa, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 28 días del mes de febrero de mil novecientos cincuenta y dos, entre los señores don Takeo Kawaguchi, japonés, casado, mayor de edad, don Nasao Nakasone, japonés, soltero, mayor de edad, don Beikichi Onna, japonés, casado, mayor de edad, y don Jenko Higa, japonés, casado, mayor de edad, se conviene celebrar un contrato de sociedad de responsabilidad limitada, sujeto a las siguientes cláusulas: —Primera: Entre los comparecientes queda constituída una sociedad comercial que girará bajo la denominación: "LA JAPONESA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio, actualmente, en la calle Nazca Nº 1111, de esta Capital. — Segunda: El objeto de la sociedad lo constituye la explotación del ramo de tintorería y anexos. — Tercera: El capital social se fija en la suma de Cuarenta Mil Pesos Moneda Legal (m$n. 40.000.—) dividido en cuarenta cuotas de mil pesos cada una, aportando cada socio la cuarta parte o sea diez cuotas de mil pesos m|legal. —El capital social está compuesto por maquinarias, cuya enumeración y especificación se realiza por separado y forma parte del presente. — Cuarta: El tiempo de duración de la sociedad, es indeterminado. Si cualquiera de los socios quisiera retirarse de la misma, lo hará saber a los restantes por telegrama colacionado, con noventa días de anticipación. — Quinta: La administración y dirección de la sociedad estará a cargo de los cuatro socios, indistintamente, pudiendo actuar todos ellos, aislada, alternativa o conjuntamente. — Sexta: Anualmente, se practicará un balance general, que se presentará a los socios y se considerará aprobado dentro de los cinco días, salvo manifestación expresa en contrario. De las utilidades que resulten, se deducirá el 5 o|o para formar el fondo de Reserva Legal y el saldo se distribuirá por partes iguales entre los socios. Las pérdidas, si las hubiere, se soportarán en la misma forma. Mensualmente, se practicará un balance de comprobación, previa deducción de la reserva legal, las utilidades se distribuirán por partes iguales, entre los socios, que se imputará a utilidades. — Séptima: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, los restantes podrán admitir el ingreso de los herederos del fallecido o abonar a éstos las utilidades o parte de capital que le corresponda. — Octava: En caso de disolución de la sociedad, las utilidades como el valor del negocio, serán distribuídos por partes iguales. — Novena: Cualquier divergencia que surgiera por la aplicación y|o interpretación de este contrato, las partes se someten a la jurisdicción de árbitros amigables componedores, nombrándose un árbitro por cada uno de los socios, cuyas decisiones por mayoría absoluta de votos, serán aceptadas por los socios. En prueba de conformidad y para su presentación al Registro Público de Comercio, se firma el presente en el lugar y fecha ut supra. — Takeo Kawaguchi. — Masao Nakasone. — B. Onna. — J. Higa. — Buenos Aires, Marzo 10 de 1952. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 150.— e.17|3 Nº 12.414-v.21|3|52

"LL"

LLOYD SUD AMERICANO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Raúl Rodríguez Quesada, interinamente a cargo del Juzgado Nº 4, Secretaría Nº 10 del autorizante, se hace saber por cinco días, que por escritura de fecha 31 de diciembre de 1951, pasada ante el escribano Alberto May Zubiría al folio 5.935 del Registro 226, don Martín Pascanu cedió y transfirió al señor Carlos Vitamvas las cuarenta y nueve cuotas de quinientos pesos moneda nacional cada una, que tenía y le correspondían en el capital de la Sociedad "LLOYD SUD AMERICANO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por el precio de veinte y cuatro mil quinientos pesos moneda nacional. — Asimismo el señor Pascanu cedió y transfirió al señor Juan Adler, la cuota de quinientos pesos moneda nacional que le restaba de su capital en dicha sociedad, por el precio de quinientos pesos moneda nacional. — Por dicha escritura el señor Pascanu renunció al cargo de gerente de la misma y se modificó el artículo 6º del contrato social el cual ha quedado redactado de la siguiente manera: La administración de la sociedad estará a cargo del señor Carlos Vitamvas, que queda designado y actuará como gerente, quien usará de la razón social con la mayor amplitud de facultades necesarias, inclusive las que determinan los artículos 782 y 1.881 del Código Civil, pudiendo igualmente otorgar los poderes generales o especiales que considere convenientes.

Buenos Aires, Marzo 10 de 1952. — Ricardo Williams, secretario.

$ 80.— e.17|3-Nº 12.428-v.21|3|52

"P"

PANDI PUBLICIDAD

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio, Dr. C. J. Varangot, se hace saber por cinco días en el Boletín Oficial.

Testimonio: Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los treinta días del mes de Enero del año mil novecientos cincuenta y dos, reunidos Don Armando Pantarotto, con domicilio en la calle Lavalle 1394, Buenos Aires; Don Enrique Lorenzo Dianti, con domicilio en la calle Rivadavia 10246, Buenos Aires; Don Santiago Oscar Dianti, con domicilio en la calle Rivadavia 19246, Buenos Aires; y Don Raúl Pantarotto, con domicilio en la calle Rivadavia 10246, Buenos Aires; todos Argentinos, casados, mayores de edad y hábiles para contratar, manifiestan ser propietarios por partes iguales de la empresa de publicidad comercial, con domicilio en la calle Lavalle 1394 —segundo piso— Capital Federal, que administraban como sociedad de hecho a nombre de "Pandi Publicidad" y que gira con un capital de Cien Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, de acuerdo al Balance General practicado el treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cincuenta y uno. Con el propósito de regularizar esta situación todas las partes deciden por este acto formar una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y las siguientes cláusulas: — Primera: La sociedad girará bajo el rubro: PANDI PUBLICIDAD — SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio en esta Capital Federal, calle Lavalle, 1394 —segundo piso— sin perjuicio de cualquier cambio u otros que pudiera establecer en el futuro. — Segunda: Tendrá por objeto la creación, confección y fabricación de carteles o chapas pintadas para publicidad comercial en las estaciones de ferrocarril, elementos de transportes colectivos, y locación de los espacios correspondientes, actuando por cuenta propia o de terceros. — Tercera: El Capital Social queda fijado en la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal dividido en cien cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, que los socios suscriben íntegramente por partes iguales, es decir, veinticinco cuotas con veinticinco mil pesos moneda nacional cada socio. Las cuotas de capital quedan por este acto suscriptas e integradas totalmente con los bienes que componen el Balance General anteriormente mencionado. — Cuarta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo exclusivamente del socio Don Armando Pantarotto, quien, con el cargo de Gerente de la sociedad, tendrá las más amplias facultades y especialmente las siguientes, cuya enumeración no se entenderá excluyente de todas aquellas que fuese necesarias para el cumplimiento del objeto de la sociedad: Operar con el Banco de la Nación Argentina y demás Bancos Oficiales y Particulares creados o a crearse; girar cheques en descubierto con autorización del Banco correspondiente o sobre depósitos; girar, endosar, aceptar, descontar y renovar letras, giros, vales y pagarés; tomar dinero prestado con o sin garantías reales o personales; constituir aceptar y transferir prendas, warrants y otros derechos reales; comprar y vender; cobrar y percibir; pagar cuentas y obligaciones; tomar y despedir personal y fijar sus remuneraciones; representar a la sociedad en juicio como actora o demandada y en asuntos administrativos y fiscales ante las autoridades nacionales, provinciales o municipales; otorgar poderes generales o especiales y revocarlos. Para adquirir y transferir la propiedad de inmuebles, gravarlos con hipotecas y hacer cualquier transacción inmobiliaria será necesaria la conformidad de socios que representen más del cincuenta por ciento del capital social. La firma social no podrá ser usada para garantizar o afianzar operaciones de terceros o para realizar operaciones ajenas a las de la sociedad, siendo además el gerente responsable personalmente ante los restantes socios por el mal desempeño de sus funciones. El gerente queda autorizado a continuar las actividades en su negocio actual denominado "Publicidad Timon" y podrá realizar cualquier otro futuro siempre que no fuera de competencia con los de la sociedad. — Quinta: Para dejar constancia de las resoluciones de los socios, especialmente las que correspondan al artículo diecisiete de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, se llevará un Libro de Actas, debidamente rubricado, que permanecerá en la administración de la sociedad. El nombramiento y remoción de gerentes será resuelto por unanimidad de todos los votos que representen el Capital Social. — Sexta: El día treinta y uno de Agosto del año mil novecientos cincuenta y dos terminará el primer ejercicio comercial y los restantes el mismo día y mes de cada año subsiguiente. Dentro de los treinta días de cerrado cada ejercicio se presentará a los socios el Inventario, Balance General y Cuenta de Pérdidas y Ganancias. Si no fuesen observados dentro de los quince días subsiguientes se los tendrá por aprobados. De las ganancias líquidas y realizadas una vez creadas las reservas técnicas de inventario, se destinará el cinco por ciento al Fondo de Reserva Legal hasta alcanzar el diez por ciento del Capital Social; el remanente se repartirá entre los socios en la siguiente forma: veinte por ciento al socio Don Armando Pantarotto y el ochenta por ciento a todos los socios en proporción al capital aportado. Si hubiera pérdidas pasarán al ejercicio siguiente o siguientes para compensarse con futuras ganancias o hasta llegar al caso de liquidación en que se procederá de acuerdo a lo dispuesto en la cláusula novena. — Séptima: La sociedad durará hasta el treinta y uno de agosto del año mil novecientos sesenta. Sin embargo cada socio tendrá opción a retirarse de la sociedad después de cerrado el ejercicio del treinta y uno de Agosto de mil novecientos cincuenta y

cuatro, dando aviso a los otros socios con ciento ochenta días de anticipación mediante telegrama colacionado. En ese caso los restates socios tendrán opción a hacerse cargo del Activo y Pasivo pagando al socio saliente la suma que le correspondiera en cuatro cuotas trimestrales de igual valor, pagadera la primera el día de salida, sin intereses, y sin computarse el posible valor de llave del negocio, que quedará a beneficio de los socios que continúen. — Octava: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, sus herederos tendrán opción a ingresar en la sociedad hasta terminar su duración, a cuyo efecto deberán unificar su representación. Si los herederos optaran por no hacer uso del derecho de ingreso, los restantes socios tendrán opción a hacerse cargo del Activo y Pasivo de la sociedad, en cuyo caso se practicará un Balance General al día del fallecimiento y pagarán a los herederos del socio fallecido la parte que le correspondiera en cuatro cuotas trimestrales iguales, la primera a los noventa días del fallecimiento, sin intereses, y sin computarse el posible valor de llave del negocio, que quedará a beneficio de los socios sobrevivientes. — Novena: Si en el caso de la cláusula séptima los socios que no hubieran denunciado el contrato decidieran no hacerse cargo del Activo y Pasivo o en el caso de la cláusula octava los socios sobrevivientes no decidieran hacerse cargo del Activo y Pasivo, se rescindiera por parte de todos los socios el presente contrato o llegara su vencimiento, se procederá a liquidar la sociedad, practicándose la liquidación por el socio gerente. Una vez realizado el Activo, extinguido el Pasivo y pagados los gastos de liquidación, el remanente se distribuirá entre las partes en proporción al capital aportado hasta cubrir sus aportes y si hubiera un excedente se repartirá en la forma establecida para la distribución de las utilidades. — Décima: El socio Armando Pantarotto tendrá opción, después de cerrado el primer ejercicio comercial, en una o más veces, a aumentar su participación de capital hasta la suma de cuarenta y nueve mil pesos moneda nacional, debiendo los otros socios cederle cuotas de capital hasta la suma de ocho mil pesos moneda nacional cada uno, a su valor nominal, sin computarse ningún otro valor como ser "llave" u otro concepto análogo. — Décima Primera: Cualquier divergencia que surgiera entre las partes durante la vigencia del presente contrato o con motivo de la liquidación de la sociedad y con relación a la interpretación de aquél en su espíritu, letra y cláusulas, será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte, quienes, antes de entrar a resolver, nombrarán a un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. En prueba de conformidad se firma el presente en dos ejemplares de igual tenor, en el lugar y fecha antes mencionados. — Firmado: Armando Pantarotto — Enrique Lorenzo Dianti — Santiago Oscar Dianti — Raúl Pantarotto.

Buenos Aires, Marzo 7 de 1952. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 340. — e.17|3-Nº 12.388 v.21|3|52

"R"

R E P A R T E X

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo comercial de la Capital Nº 7 Dr. Luis Alberto Palacio, Secretaría del Autorizante, se hace saber por 5 días el presente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. En la Ciudad de Buenos Aires, a los 28 días del mes de diciembre del año mil novecientos cincuenta y uno, entre los señores Salomón Loketek, argentino, soltero, domiciliado en Olaya 1144 y Chelman Podolsky ruso, domiciliado en Argerich 1539, casado, ambos hábiles y mayores de edad, convienen en común acuerdo en celebrar el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad se denominará "REPARTEX SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en esta Capital, calle Maturin 2294, sin perjuicio de poder establecer agencias, oficinas o sucursales en el interior o exterior del país. — Segunda: La Sociedad tendrá por objeto la industrialización y comercialización de tejidos de punto, como así también su importación o exportación, pudiendo realizar cualquier acto que los socios consideren ventajoso para la Sociedad, inclusive la adquisición, enajenación o gravamen de bienes inmuebles, y en general realizar cualquier acto lícito que sea necesario para su objeto. — Tercera: La sociedad comenzará a regir desde el primero de enero de mil novecientos cincuenta y dos, siendo su duración de dos (2) años, prorrogándose por igual período mientras alguno de los socios no manifestará su voluntad en contrario, expresada por telegrama colacionado al otro socio, con anticipación mínima de tres meses anteriores al vencimiento del plazo social. — Cuarta: El capital social será de Cuarenta Mil Pesos Moneda Nacional ($ 40.000.— m|n.) dividido en cuatrocientas (400) cuotas de cien (100) pesos cada una y suscriptos en la siguiente forma: Chelman Podolsky: Veinte mil ($ 20.000.— m|n.) pesos, o sea, doscientas cuotas (200); Salomón Loketek: Veinte mil pesos, ($ 20.000.—), o sea, doscientas (200) cuotas. El capital será integrado en efectivo. — Quinta: Cada 31 de diciembre se realizará un balance general e inventario, sin perjuicio de los parciales que los socios resolvieran durante el año. Las utilidades líquidas y realizadas, o las pérdidas que resultaren en su caso, una vez deducidas la reserva legal y las que los socios decidieran constituir se distribuirán en la siguiente proporción: el 75 % (setenta y cinco por ciento) al Sr. Salomón Loketek, y el 25 % (veinticinco por ciento) al Sr. Chelman Podolsky. Los socios podrán retirar mensualmente, a cuenta de su participación en las utilidades del ejercicio, una suma igual para ambos, que se fijará de acuerdo con las posibilidades del giro social. — Sexta: La dirección y administración de la Sociedad estarán a cargo de los socios en forma indistinta, y con iguales facultades para ambos, pudiendo cualquiera de ellos representar a la misma para hacer gestiones ante los poderes públicos nacional, provinciales o municipales, organismos judiciales y administrativos, instituciones bancarias, entidades de derecho público o privado, personas reales o jurídicas, nacionales o extranjeras. Sin embargo, el uso de la firma social se hará únicamente en forma conjunta, del siguiente modo: a la frase Repartex, Sociedad de Responsabilidad Limitada, seguirá la firma de los dos socios. Ambos socios quedan expresamente autorizados para realizar por cuenta propia y en su interés individual operaciones del mismo tipo que las especificadas en la cláusula segunda, entendiéndose que las realizan a nombre de la Sociedad en aquellos casos en que utilicen el nombre y la firma social en la forma antes expresada. — Séptima: Las decisiones de la Sociedad, aunque sean las del art. 354 del Código de Comercio, o las de los artículos 12, 13 y 18 de la Ley 11.645 serán tomadas por unanimidad. — Octava: Si al finalizar el plazo contractual uno de los socios no quisiera continuar la sociedad, el otro podrá hacerse cargo del activo y pasivo social, reintegrando al socio saliente el importe de sus cuotas y el de su cuenta particular según conste en los libros de comercio, no tomándose en cuenta ningún valor de llave; también se reintegrará al socio saliente la parte que le corresponda en las reservas acumuladas, las que se distribuirán en forma estipulada en la cláusula quinta. El pago se hará en la siguiente forma: 50 % (cincuenta por ciento) en efectivo, y el resto en pagarés a 60, 90, 120, 150 y 180 días del cierre del ejercicio, por igual importe con más los intereses correspondientes al tipo bancario vigente. — Novena: La sociedad podrá disolverse anticipadamente a pedido de uno de los socios, cuando hubiera una pérdida del cincuenta por ciento (50 %) del capital social. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de uno de los socios, la sociedad continuará con sus derecho habientes hasta la finalización del ejercicio en curso, en cuya fecha se disolverá, manteniéndose la opción de la cláusula octava. — Décima Primera: Toda duda o divergencia que se planteara durante la vigencia de la Sociedad o con motivo de su disolución será dirimida por árbitros amigables componedores. designados uno por cada parte, y éstos, en caso de discordia, nombrarán a un tercero. En ambos casos, el fallo arbitral será inapelable y desde ya los contratantes renuncian a recurrir al fuero judicial por tales motivos. — Bajo Las Once Cláusulas que anteceden, las partes dejan formalizado este contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, a cuyo fiel y estricto cumplimiento se obligan, por todo lo cual firman el presente ejemplar. — Enmendado: Palacio. Vale. Enmendado: ordena publicación. No vale. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 270.— e.17|3-Nº 12.371-v.21|3|52

RAELWI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, Doctor Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días, que por instrumento privado del 20 de Diciembre de 1951, los Señores Guillermo Godofredo Decker, Raúl Guillermo Antonio Decker, Elsa Adelina Beatriz Decker de Hoter y Guillermo Angel Decker, únicos integrantes de RAELWI S. R. L. resolvieron aclarar el artículo quinto del contrato social inscripto en el Registro Público de Comercio el 21 de Marzo de 1951, bajo el número 657, folio 258, del libro 20, el que queda redactado en la siguiente forma: Artículo Quinto: Quedan designados gerentes generales los Sres. Raúl Guillermo Antonio Decker y Guillermo Angel Decker, quienes podrán actuar en forma conjunta separada o alternativa, teniendo cualquiera de ellos todas las facultades inherentes al cargo, pudiendo inclusive promover y contestar querellas, y realizar todos los actos previstos por los arts. seiscientos ocho del Código de Comercio y mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, excepto los incs. quinto y sexto. Los gerentes no podrán comprometer a la sociedad en negociaciones ajenas a sus fines ni otorgar avales, fianzas o garantías a favor de terceros ajenos a la sociedad. — Buenos Aires, marzo 12 de 1952. — Enrique L. Mascardi, secretario.

$ 65.— e.17|3 Nº 12.418-v.21|3|52

"S"

SANS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, a los veintiún días del mes de Febrero de 1952, reunidos los Señores Miguel Enrique Sans, argentino, casado, domiciliado en la Avenida Maipú 1281 de Vicente López; Ana Sans de Sans, argentina, casada, con domicilio en la calle Gral. Urquiza 1482 de Vicente López; Tomás Eduardo Gannon, argentino, soltero, domiciliado en la calle Congreso 2260 de esta Capital y José Francioni, italiano, casado, domiciliado en la Avenida Maipú 1281 de Vicente López, todos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, de acuerdo con la Ley 11.645 y las siguientes cláusulas y condiciones: Primera: La Sociedad de referencia girará bajo el rubro de "SANS", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, estableciendo su domicilio en la calle Cerrito 1140 de esta Capital, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente o establecer sucursales o agencias en la capital, interior y exterior del país. — Segunda: La duración de este contrato será de diez años a partir del 1º de Enero de 1952, pero los socios de común acuerdo pueden dar por terminada la sociedad antes del plazo fijado. Si alguno o algunos de los socios desea retirarse de la sociedad antes del término fijado en el presente contrato, podrá hacerlo previo aviso de 90 (noventa) días mediante telegrama colacionado dirigido a la Sociedad, quedando a consideración de la Asamblea de Socios la forma y plazo en que se le devolverá el capital aportado más las ganancias acreditadas hasta el momento de su retiro, pero dicho plazo no podrá exceder de dos años para la devolución del capital ni de un año para las ganancias no retiradas. Tercera: La Sociedad tendrá por objeto la industrialización y comercialización de cueros en general, como asimismo su importación, exportación, y cualquier otras operaciones comerciales que se relacionen con los mismos, sin perjuicio además de cualquier otro negocio u operación comercial que la decisión unánime de todos los socios inserta en el Libro de Actas, considere de beneficio para la Sociedad; también podrá recibir consignaciones, comisiones, mandatos y representaciones de casas o firmas nacionales y|o extranjeras para toda clase de operaciones; comprar y vender en cualquier forma bienes muebles o inmuebles; aceptar y otorgar toda clase de garantías, ya sean hipotecarias, prendarias o personales, siempre y cuando respondan a necesidades de la Sociedad; celebrar contratos de locación o de servicios por plazo que exceda o no de seis años; dar o tomar dinero en préstamo o en descubierto; efectuar toda clase de operaciones con los Bancos oficiales, particulares, nacionales o extranjeros e instituciones de crédito en general, conforme a sus cartas orgánicas y reglamentos; firmar, aceptar, endosar y avalar letras y pagarés, abrir y mantener cuentas corrientes mercantiles y bancarias; adquirir y transferir marcas, patentes, enseñas comerciales, etc. y obtener sus registros, estar en juicio como actora o demandada; conferir poderes especiales o generales irrevocables. — Las facultades que anteceden deben considerarse como meramente enunciativas, pudiendo la Sociedad efectuar y ejecutar sin limitación alguna, todos cuantos actos jurídicos sean necesarios para su desarrollo. — Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de m$n. 300.000.00 (Trescientos mil pesos moneda nacional) dividido en 300 (Trescientas) cuotas de m$n. 1.000.00 (Un mil pesos moneda nacional), cada una totalmente integrada en muebles, útiles, mercaderías, etc., según balance que se acompaña y de acuerdo con el siguiente detalle: Miguel Enrique Sans, 270 (Doscientas setenta) cuotas; Ana Sans de Sans 10 (Diez) cuotas; Tomás Eduardo Gannon, 10 (Diez) cuotas; José Francioni 10 (Diez) cuotas. — Este capital podrá ser aumentado como asimismo se podrán admitir nuevos socios con el consentimiento unánime de los actuales. — Quinta: Quedan designados como gerente administrador el señor Miguel Juan Sans y como gerente técnico el señor Miguel Enrique Sans, otorgándoseles para tales efectos las más amplias facultades sin limitación alguna para los fines sociales, pero no podrán usarla en obligaciones o funciones ajenas a los mismos, quedando en consecuencia facultados para celebrar toda clase de contratos con particulares sociedades, instituciones, autoridades públicas, nacionales, provinciales y municipales, tomar y dar en arrendamiento aunque sea por más de seis años, conferir poderes generales irrevocables especiales efectuar y recibir pagos, declarándose que le quedan especialmente conferidas las facultades especiales que determina el artículo 1.881 del Código Civil en todos los incisos con excepción del 6º y 6a el cual se da por leído, haciéndose constar que podrán realizar todos los actos y contratos que fueren necesarios para el cumplimiento del objeto de la sociedad y en general todos los demás actos de amplia administración, debiendo entenderse que su enumeración es explicativa y no limitativa. — Para estos fines tendrán el uso de la firma ya sea comercial o bancaria, en forma separada, alternativa e indistintamente, pudiendo ejecutar de este modo todas las operaciones bancarias y comerciales mencionadas más arriba. — Sexta: Los socios podrán efectuar retiros de dinero mensuales siempre que los mismos no afecten el normal desenvolvimiento de los negocios de la sociedad, debitándose dichas sumas a las cuentas particulares de los mismos. — Séptima: El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año y el Balance respectivo, confeccionado de acuerdo con las prácticas contables y leyes en vigor, sólo se reputará aprobado si así lo establece la Asamblea de Socios por mayoría de votos. — Dicho Balance será extractado de los libros que deberán llevarse en un todo de acuerdo con las leyes en vigencia y las prácticas contables generalmente aceptadas. — Octava: Las utilidades líquidas que resulten de acuerdo con el Balance aprobado según la cláusula anterior, una vez deducido el 5% (Cinco por ciento) para la Reserva Legal, se distribuirán así: Miguel Enrique Sans 50% (Cincuenta por ciento); Ana Sans de Sans 20% (Veinte por ciento); Tomás Eduardo Gannon 10% (Diez por ciento) y José Francioni 20% (Veinte por ciento). — En caso de pérdidas las mismas serán soportadas por los socios en la misma proporción. — Novena: Los socios podrán retirar, capitalizar o no, las utilidades o una parte de las mismas de acuerdo con lo que se resuelva al tratar el correspondiente Balance General. — Décima: En caso de fallecimiento de cualquie-

ra de los socios a excepción del señor Miguel Enrique Sans, la sociedad continuará con los herederos dentro de los términos de este contrato, debiendo los mismos unificar su personería en substitución del socio fallecido, pero si el socio fallecido es el nombrado, deberá procederse a la liquidación inmediata de la Sociedad. — Décima Primera: En caso de disolución de la Sociedad, la liquidación y partición de la misma será efectuada por sus socios gerentes. — Décima Segunda: Toda duda, dificultad o divergencia que se suscitare entre los socios, sus herederos o representantes durante la vigencia de la sociedad o al tiempo de la disolución o liquidación será resuelta por amigables componedores, nombrados uno por cada parte, los cuales nombrarán a su vez a un tercero para los casos de discordia. — El fallo será inapelable debiendo darse conforme a las disposiciones del contrato y lo que en él no se establezca de acuerdo con las leyes en vigor. — Décima Tercera: Las partes constituyen sus domicilios especiales para todos los efectos del presente contrato, inclusive notificaciones, intimaciones judiciales y privadas en los domicilios indicados en este contrato o en los que en lo sucesivo constituyeren. — Si en razón del presente las partes tuvieren que recurrir a la Justicia, desde ya eligen la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Comercio de la Capital Federal. — Firmaron: Miguel Enrique Sans; Ana Sans de Sans; Tomás Eduardo Gannon y José Francioni.

Buenos Aires, Marzo 11 de 1952. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 320.— e.17|3-Nº 12.436-v.21|3|52

SALA HERMANOS Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial Doctor Carlos J. Varangot, se hace saber por cinco días que según escritura otorgada el día 12 de Febrero de 1952, ante el Escribano Joaquín D. Repetto, la sociedad "SALA HERMANOS Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", ha elevado su capital a la suma de setecientos dos mil pesos moneda nacional, quedando redactado el artículo sexto del contrato respectivo en la siguiente forma: Sexto: El capital lo constituye la suma de setecientos dos mil pesos moneda nacional completamente integrado, dividido en cuotas de quinientos pesos de igual moneda cada una y es aportado por los socios en la siguiente proporción: don Joaquín Sala; don Francisco Sala; don José Sala; don Carlos Sala; doña Elvira Sala de Dubatti; doña Elisa Sala; doña Josefa Dolores Sala de Burgos y doña Consuelo Sala de Oreña, aportando cada una ciento setenta y dos cuotas o sean ochenta y seis mil pesos nacionales; y don Francisco Saenz veintiocho cuotas o sean catorce mil pesos de igual moneda. Dichos aportes están compuestos por el capital originario y el aumento de los créditos que tienen los socios en la Sociedad provenientes de utilidades líquidas y realizadas, según consta en el balance general practicado el treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cincuenta y uno. — Buenos Aires, Marzo 11 de 1952. — Alejandro Labougle, secretario.

$ 70.— e.17|3-Nº 12.369-v.21|3|52

SAMUEL ROSENBLAT

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Carlos Jorge Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que según documento privado de fecha cuatro de enero del corriente año el señor Victorio Rabinovich, vende, cede y transfiere a favor de los señores Samuel Rosenblat y José Rosenblat, las quinientas tres cuotas que tenía y le correspondían en la sociedad SAMUEL ROSENBLAT, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Buenos Aires, Marzo 10 de 1952. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 50 — e.17|3-Nº 12.412 v.21|3|52

"T"

"T. I. C. A."

(TALLERES INDUSTRIALES DE COSTURAS ALMAFUERTE)

Sociedad de Responsabilidad Limitada Fábrica de Pañuelos, Lencería y Costuras en General

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio de la Capital de la República, Dr. Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 51. — Primer Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintidós de Enero de mil novecientos cincuenta y dos, ante mí, Escribano Autorizante y testigos que se expresarán, comparecen los señores Guillermo De Gennaro y Oscar José Fiorentini, italiano y argentino respectivamente, de estado solteros, domiciliados en la calle Castro Barros número doscientos cincuenta y uno, mayores de edad, de mi conocimiento doy fe y dicen: Que convienen constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que regirá su funcionamiento, por las siguientes cláusulas y condiciones: Primera: A partir de la fecha queda constituída entre los comparecientes una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará bajo la denominación y razón social de "T. I. C. A." (TALLERES INDUSTRIALES DE COSTURAS ALMAFUERTE) SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, FABRICA DE PAÑUELOS, LENCERIA Y COSTURAS EN GENERAL, con asiento y domicilio legal en esta ciudad, calle Castro Barros número doscientos cincuenta y uno y establecimiento fabril en la calle Almafuerte número mil quinientos treinta, de Santos Lugares, Partido de General San Martín, Provincia de Buenos Aires, sin perjuicio de las sucursales y agencias que podrá establecer en cualquier punto de la República — Segunda: El objeto de la Sociedad es la explotación de la Industria Textil en general, fabricación, compra, venta, importación y exportación de artículos de Lencería, textiles y sus afines, pudiendo realizar y anexar a la misma toda otra operación comercial, afín o no que facilite el desarrollo y desenvolvimiento de la Sociedad. — Tercera: Se constituye por el término de cinco años a contar de la fecha de esta escritura, el que podrá ser prorrogado de común acuerdo entre los socios, por períodos menores, iguales o mayores. — Cuarta: El capital social de la misma lo constituye la suma de Cien Mil Pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cien cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, suscriptas por los socios por partes iguales o sea cincuenta cuotas equivalentes a Cincuenta Mil Pesos cada uno, representado por maquinarias, instalaciones, muebles, útiles y dinero efectivo, de acuerdo al inventario practicado en la fecha, suscripto de conformidad por los contratantes, el que forma parte integrante de este contrato. — Quinta: La dirección y administración de la Sociedad, estará a cargo de ambos socios indistintamente, quienes asumen los cargos de Gerentes y obrando también indistintamente tendrán el uso de la denominación y firma social seguida con su firma personal, quedando ampliamente facultados, para realizar toda clase de operaciones, actos y contratos que se relacionen con el objeto social, pudiendo realizar sin limitación alguna todos los que sean propios y emergentes de la administración, conferir toda clase de poderes especiales y generales, para toda clase de asuntos Administrativos y Judiciales. Quédales absolutamente prohibido usar la denominación y razón social en asuntos o negocios ajenos al objeto social, así como en garantías propias, o de terceras personas, fianzas, avales ni otras garantías. Los socios podrán ocuparse por separado, de otras actividades particulares pero no podrán explotar por sí, ni con intervención de otras personas ni formar parte de sociedades que exploten negocios similares a los de la Sociedad que se constituye, cualquiera de los socios que efectúe cobranzas, se obliga a depositar de inmediato, el importe en la cuenta de la Sociedad. — Sexta: La Sociedad podrá: a) comprar, vender, permutar bienes raíces muebles, darlos y recibirlos en pago, adquirir patentes de invención, marcas de fábricas y de comercio, cobrar y percibir todo cuanto se le adeude, pagar las deudas de la misma, dar y tomar dinero prestado, negociando al efecto en Bancos, personas e instituciones oficiales, Banco de la Nación Argentina, Banco Central, de Crédito Industrial, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y otros particulares, constituir y aceptar prendas hipotecas o cualquier otro derecho real, a favor de personas, Banco de la Nación Argentina, de Crédito Industrial, Banco Central, de la Provincia de Buenos Aires y cualquier otra institución oficial o particular, adquirir y ceder créditos hipotecarios, estableciendo en todas las operaciones, sus plazos, cláusulas, intereses, pactos y condiciones, dar y tomar posesiones, obligarse a la evicción, comprar y vender negocios, mercaderías al por mayor y menor, al contado o a plazos, exigir fianzas, girar, aceptar, endosar, descontar letras, vales y pagarés, firmar vales, girar cheques contra depósito o en descubierto, abrir cuentas corrientes, con o sin provisión de fondos, celebrar y aceptar concordatos, acordar quitas, créditos, recibir bienes en pago, formular facturas, celebrar contratos de seguros como asegurado, warrants, endosar pólizas, intervenir en toda clase de licitaciones, reconocer obligaciones anteriores a la fecha del contrato, hacer novaciones que extingan obligaciones ya existentes, dar y tomar bienes en arrendamiento por plazo que excedan o no de seis años, y practicar todos los demás actos de enajenación o administración que repute conveniente a los fines de la Sociedad. Para la compra venta de inmuebles, gravámenes de los mismos, prendas e hipotecas, se requerirá la firma conjunta de todos los socios. b) Crear y suprimir los empleados que juzgue convenientes, organizando la administración de la casa, nombrando y fijando las condiciones de tiempo, remuneración, habilitación y funciones de los empleados y obreros, a los que podrá suspender, trasladar, separar y emplazar cuando lo juzgue conveniente. c) Transigir sobre toda clase de gestiones judiciales o extrajudiciales, comprometer en árbitros o arbitradores, otorgar poderes generales o para representar a la sociedad en todos los asuntos judiciales o administrativos y para cualquier asunto criminal ya sea como actora o demandada, denunciante o querellante, pudiendo revocarlos, otorgar y firmar las escrituras públicas o privadas, cancelaciones y cualquier otro documento que fuere menester para todos los objetos enunciados precedentemente y cualquier negocio de la Sociedad. Queda entendido que la enumeración de facultades precedentes, es enunciativa y no limitativa. — Séptima: Anualmente al treinta de Junio se practicará un balance e inventario general, sin perjuicio de los parciales o de comprobación, que podrán efectuarse en cualquier momento. Los balances deberán ser aprobados por unanimidad dentro de los treinta días de efectuados, debiéndose dejar constancia de ellos en el Libro de Actas, en el que se asentarán además todas las resoluciones que adopten los socios y sean de interés para la Sociedad. — Octava: Las utilidades líquidas y realizadas, previa deducción del cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, (Cesando esta obligación cuando el mismo haya alcanzado el diez por ciento del capital social) y de las amortizaciones que la técnica contable aconseje, y que sean legalmente permitidas, se repartirán entre los socios por partes iguales o en proporción al capital invertido por cada uno y en la misma proporción serán soportadas las pérdidas si las hubiere. La totalidad o parte de las utilidades será capitalizada si lo exige la buena marcha de los negocios sociales. — Novena: Los socios recibirán mensualmente una retribución de Mil Pesos moneda nacional cada uno, importe que se cargará a la cuenta particular o personal y será deducida de las utilidades que les correspondan. Percibirán además una cuota de Quinientos Pesos adicionales mensualmente cada uno en concepto de gastos de viáticos, los que se cargarán a la cuenta de gastos generales de la Sociedad. — Décima: Ninguno de los socios podrá ceder sus cuotas de Capital, sin la conformidad de otro, teniendo prioridad sobre cualquier persona. — Undécima: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, el restante tendrá derecho de resolver dentro de los treinta días lo siguiente: Se procederá a practicar un inventario y balance a la fecha de ocurrido el hecho, a los efectos de determinar el capital del socio fallecido o declarado incapaz. Los herederos o representantes del socio fallecido o incapaz, podrá optar por continuar o no en la Sociedad. En caso afirmativo deberán unificar su representación. En el supuesto caso de que opten por no continuar en la Sociedad, el socio sobreviviente deberá abonar a los herederos o representantes declarados judicialmente la parte de capital y utilidades que correspondieren, lo que podrá hacer en cuatro cuotas semestrales, garantizadas con crédito real con el interés del seis por ciento anual, pagadero con cada cuota semestral, corriendo los gastos y honorarios por su exclusiva cuenta. La transferencia a favor de los herederos, no podrá efectuarse hasta tanto no esté dictada la correspondiente declaratoria de herederos con la inscripción en el Registro respectivo. — Duodécima: En caso de disolución de la Sociedad ya sea por vencimiento del plazo contractual o por cualquier otra causa, entrará en liquidación convirtiéndose los socios en liquidadores, todos con las mismas amplias facultades, no pudiendo efectuar sino las compras indispensables para el mejor desempeño de su cometido. Para el caso de venta en pública subasta u otra forma de los bienes y patrimonio sociales, se adjudicarán éstos con preferencia al socio que iguale o mejore respecto de terceros las condiciones de precio; reconociéndole derecho de pago y cuotas debiendo al efecto extenderse la documentación correspondiente. — Décima Tercera: Toda divergencia o duda en la interpretación de este contrato que ocurra entre los socios o sus representantes legales o sucesores durante la vigencia, liquidación o disolución de la Sociedad, será resuelta por amigables componedores, designados uno por cada parte en disidencia, dentro de los quince días de producido el conflicto y la tercera por los arbitradores, cuyo fallo será inapelable. — Décima cuarta: Si alguno de los socios deseare retirarse de la Sociedad deberá comunicarlo por escrito con anticipación de noventa días al cierre del ejercicio comercial a cuyo término el restante se hará cargo de su cuota social y se le abonará la misma, más los beneficios que le correspondan, dentro de los ciento veinte días de la fecha del balance. Bajo las bases, cláusulas y condiciones precedentemente establecidas, dan por constituída la Sociedad T. I. C. A. (Talleres Industriales de Costuras Almafuerte) Fábrica de Pañuelos, Lencería y Costuras en general, Sociedad de Responsabilidad Limitada, a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho Leída que les fué, ratifican su contenido y la firman por ante mí y los testigos Don Julio Erschen y Don Jacinto M. Cabred, ambos son vecinos, hábiles y de mi conocimiento doy fe. — J. de Gennaro. — O. J. Fiorentini. — Tgo.: J. Erschen. — Tgo.: Jacinto M. Cabred. — Está mi sello. Ante mí: Francisco V. Grandinetti... Concuerda con su matriz que pasó ante mí, bajo el número veintinueve, al folio cincuenta y uno del Registro ciento cuarenta y dos a mí cargo. Para la Sociedad expido el presente en cuatro sellos de Ley numerados correlativamente del dos millones seiscientos ochenta mil ochocientos veinticuatro al dos millones seiscientos ochenta mil ochocientos veintisiete, de la Serie K, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Sobre raspado — Guillermo — Gennaro — inscriptas, ajenos — ni — Banco — warrants, gravámenes — extrajudiciales — hubiere — podrá — exclusiva — su respecto — resuelta — abonará — Lencería — G — Vale. Hay un sello. — Francisco V. Grandinetti.

Buenos Aires, 7 de marzo de 1952 — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 520.— e.17|3-Nº 12.383-v.21|3|52

TALLERES UNION

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio a cargo del Juzgado Número 7, Dr. Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los Sres. Ricardo Agustín Laino y Héctor Ildefonso Acevedo, ambos argentinos, casados, mayores de edad, domiciliados en San Eduardo tres mil cuatrocientos veintiuno y en Bolivia novecientos ochenta y siete, Capital, respectivamente, únicos componentes de la razón social "TALLERES UNION, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con sede social en la calle Anchoris setenta y dos, Capital Federal, constituída primitivamente el veintinueve de noviembre de mil novecientos cuarenta y tres e inscripta el diecinueve de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro en el Registro Público de Comercio bajo el número cuarenta y tres, folio doscientos setenta y ocho del Libro siete de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, el que fué modificado en varias oportunidades celebrándose la última el tres de abril de mil novecientos

cincuenta y uno e inscripta en el Registro Público de Comercio el cinco de julio de mil novecientos cincuenta y uno bajo el número mil ciento sesenta y ocho, folio trescientos setenta y tres Libro diecinueve de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, convienen por el presente modificarlos en la siguiente forma: Artículo Primero. El socio Sr. Ricardo Agustín Laino, titular actualmente de setenta y seis cuotas de capital de mil pesos m|n. c|u. que importan setenta y seis mil pesos cede al socio Sr. Héctor Idelfonso Acevedo treinta y seis cuotas de cien pesos m|n. c|u. que importan treinta y seis mil pesos, por su valor nominal, cantidad que ya abonó con anterioridad, reduciéndose así las cuotas del cedente a cuarenta. — Artículo Segundo: El Sr. Héctor Idelfonso Acevedo declara recibir en este acto la mencionada cantidad de treinta y seis cuotas que importan treinta y seis mil pesos, las que agregadas a sus cuatro cuotas que ya poseía por el contrato último del tres de abril de mil novecientos cincuenta y uno que importaban cuatro mil pesos, hace ascender su capital social a cuarenta cuotas de mil pesos c|u., lo que importa cuarenta mil pesos. — Artículo Tercero: Los socios convienen en elevar el capital social a la cantidad de ciento cincuenta mil pesos constituído por ciento cincuenta cuotas de mil pesos c|u. modificándose así el artículo segundo del primitivo contrato de fecha veintinueve de noviembre de mil novecientos cuarenta y tres quedando redactado así "El capital social está constituído por la cantidad de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional dividido en ciento cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional c|u. y suscripto por partes iguales entre los socios Laino y Acevedo, siendo el aporte de cada uno de setenta y cinco cuotas de mil pesos c|u., que importan setenta y cinco mil pesos, cuyo capital se encuentra totalmente integrado por maquinarias, útiles, instalaciones, materia prima, mercaderías, dinero en efectivo y créditos a cobrar que forman el activo social". — Artículo Cuarto: Modifícase la cláusula tercera del mencionado contrato primitivo de fecha veintinueve de noviembre de mil novecientos cuarenta y tres y el último de fecha (Viene del sello nacional de diez centavos Nº 367.469 K.) tres de abril de mil novecientos cincuenta y uno quedando redactado así: "La dirección, administración y representación legal de la sociedad estará a cargo de los dos socios que revestirán el carácter de gerentes con el uso de la firma social bajo la fórmula "Talleres Unión, Sociedad de Responsabilidad Limitada" y quienes deberán obrar conjuntamente en todos los actos que importen usarla en operaciones que se relacionen con el giro de la sociedad con expresa prohibición de otorgarla en fianzas o garantías a favor de terceros. Se necesita pues la firma de ambos socios conjuntamente en todos los asuntos que importen actos de disposición, contratos con terceras personas, contraer deudas, librar y endosar cheques y pagarés, pudiendo actuar los socios indistintamente en todos los demás actos". — Artículo Quinto: Modifícase la cláusula quinta del ya mencionado contrato primitivo del veintinueve de noviembre de mil novecientos cuarenta y tres en la siguiente forma: "Además de los balances periódicos de comprobación se practicarán todos los años el día treinta y uno de diciembre balance general de los negocios sociales, salvo el próximo primer balance que se cerrará el treinta y uno de marzo de mil novecientos cincuenta y dos. De las utilidades que resulte se separará el cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal hasta integrar el diez por ciento del capital social. — El remanente de las utilidades será distribuido entre los socios por partes iguales soportándose las pérdidas en igual proporción si las hubiere". — Cláusula Adicional. Las presentes modificaciones se efectúan con efecto retroactivo al día tres de abril de mil novecientos cincuenta y uno. — En prueba de conformidad firman las partes en un solo ejemplar y a un solo efecto en Buenos Aires a primero de marzo de mil novecientos cincuenta y dos. — Ricardo Agustín Laino. — Héctor Idelfonso Acevedo. — Buenos Aires, 10 de marzo de 1952. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 230.— e.17|3-Nº 12.413.v.21|3|52

TEJEDURIA TAPI-TEX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Luis Alberto Palacio, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinte días del mes de Febrero de mil novecientos cincuenta y dos, entre Don David Galante, con domicilio en Manuel Rodríguez Dos mil seiscientos setenta, sirio; Don Abraham Suez, con domicilio en Avellaneda Tres mil setecientos cuarenta y nueve, argentino; y Don Simón Galante, con domicilio en Viamonte dos mil seiscientos sesenta, todos mayores de edad y hábiles para contratar, en su carácter de únicos componentes de "TEJEDURIA TAPI-TEX, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha diez y seis de Septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho, bajo el número mil quinientos doce, al folio ciento veinticinco del libro quince de contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, se conviene: Primero: Aumentar con efecto retroactivo al primero de Enero de mil novecientos cincuenta y dos, el capital social de Doscientos mil pesos moneda nacional a Trescientos Mil Pesos Moneda Nacional, y designar a Don Simón Galante como gerente, sin modificar la razón social. — Segundo: Consecuentemente con lo expuesto, la cláusula Tercera en lo sucesivo dirá lo siguiente: "El capital social se fija en la suma de Trescientos Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en cuotas de mil pesos moneda nacional cada una y aportado por los socios en la siguiente proporción: Don David Galante, Ciento cinco mil pesos moneda nacional; Don Abraham Suez, Sesenta y cinco mil pesos moneda nacional; y Don Simón Galante, Ciento treinta mil pesos moneda nacional. El aporte de los socios se halla totalmente invertido en la sociedad, según surge en la nota-inventario confeccionada al primero de Enero de mil novecientos cincuenta y dos y que firmada por todos los interesados, forma parte integrante del presente. "La cláusula "Cuarta" en lo sucesivo dirá lo siguiente: "La dirección y administración de la sociedad, será ejercida por los socios Don David Galante, Don Abraham Suez, y Don Simón Galante, en calidad de gerentes, quienes desempeñarán sus funciones con sujeción a los arts. catorce, quince, y diez y seis de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, con todas las facultades de los mismos, con más las que surgen del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil. El uso de la firma social, estará a cargo de cualquiera de los socios gerentes, quienes podrán actuar indistintamente, agregando a sus firmas individuales, el sello de la sociedad. Podrán representar a la sociedad sin restricción alguna, y obligarán a la misma con la amplitud de facultades que lo requiere la administración de los negocios sociales, inclusive ante los bancos oficiales y|o particulares; asimismo podrán otorgar conjunta o separadamente poderes especiales y|o generales; administrativos y|o judiciales. No podrán emplear la firma social en fianzas o garantías a terceros. "La cláusula Quinta en lo sucesivo dirá lo siguiente: "El inventario y balance general de las existencias sociales se practicará al treinta y uno de Diciembre de cada año. Las utilidades que resultaren de cada ejercicio social serán distribuídas en la siguiente forma: a) cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal y hasta el límite estatuído por ley; b) el noventa y cinco por ciento restante se distribuirá entre las partes contratantes en la siguiente proporción: el cuarenta por ciento a las ciento cinco cuotas del socio David Galante; el treinta por ciento a las ciento treinta cuotas del socio Simón Galante; y el treinta por ciento a las sesenta y cinco cuotas del socio Abraham Suez. En idéntica proporción se soportarán las pérdidas, si las hubiere". — Tercero: Mantener sin modificar las restantes cláusulas del contrato constitutivo de "Tapi-Tex S. R. L.". En base a las cláusulas que anteceden, las partes dan por formalizado el presente convenio, que firman y sellan en el lugar y fecha al principio enunciados, en tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. — Firmado: David Galante — Abraham Suez. — Simón Galante. — Buenos Aires, mayo 11 de 1952. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 170.— e.17|3-Nº 12.417-v.21|3|52

"V"

"VITRICAL"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial Dr. Carlos J. Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber el siguiente edicto:

Testimonio: Artículo primero: En la ciudad de Buenos Aires, a los 19 días del mes de Febrero de mil novecientos cincuenta y dos, entre el señor Guillermo Juan Vervliet, de nacionalidad belga, casado, con domicilio en la calle Cangallo 45 de Témperley, Provincia de Buenos Aires, casualmente en ésta, y el señor Juan Carlos Sagat, de nacionalidad checoslovaca, casado, con domicilio en la calle Pichincha 111 de Témperley, Provincia de Buenos Aires, casualmente en ésta, ambos mayores de edad, convienen formar una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo la razón social "VITRICAL", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en esta capital, calle Formosa 759, pudiendo establecer sucursales y agencias en cualquier punto de la República y del Extranjero. — Artículo segundo: La sociedad tiene por objeto dedicarse a toda clase de trabajos para imprimir, decorar y fabricar material de calcomanías vitrificables para porcelanas, cerámicas y vidrios en el más amplio sentido, tanto para el uso privado como para la industria, a cuyo fin podrá celebrar todos los actos y contratos que directa o indirectamente tiendan a favorecer su desarrollo o se relacionen con el objeto social. — Artículo tercero: El capital social se fija en la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en quinientas cuotas de cien pesos moneda nacional de curso legal cada una, que los socios aportan en la siguiente forma: El socio señor Guillermo Juan Vervliet aporta cuatrocientas noventa cuotas, o sea un capital de cuarenta y nueve mil pesos moneda nacional de curso legal, y el señor Juan Carlos Sagat aporta diez cuotas, o sea un capital de un mil pesos moneda nacional de curso legal. Todos los socios integran sus aportes de capital totalmente en este acto con los valores que surgen del inventario practicado al 31 de diciembre de 1951 y que firman de conformidad, y que se adjunta al presente contrato. — Artículo cuarto: La sociedad tendrá una duración de diez años a partir del primero de Enero de 1952, a cuya fecha se retrotraen los negocios sociales. Sin perjuicio del plazo que antecede, cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad siempre que lo haga saber al otro socio por telegrama colacionado con seis meses de anticipación por lo menos. En caso de una pérdida mayor del treinta por ciento del capital social, cualquiera de los socios podrá pedir la disolución inmediata y anticipada de la sociedad. — Artículo quinto: La administración de la sociedad estará a cargo de uno o más gerentes, socios o no. A tal efecto se designan desde ya como gerente administrativo al socio señor Guillermo Juan Vervliet y como gerente técnico al socio señor Juan Carlos Sagat. Unicamente el señor Guillermo Juan Vervliet tendrá el uso de la firma social, debiendo firmar siempre con su firma personal seguida de la razón social "Vitrical" S. R. L. La firma social no obligará a la sociedad en asuntos ajenos al negocio, no podrá emplearse para afianzar o garantir obligaciones particulares o de terceros. Además de las amplias facultades que la ley confiere al gerente, al mismo podrá: abrir cuentas en el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco Hipotecario Nacional, Banco Central de la República Argentina y otros Bancos oficiales o particulares creados o a crearse; efectuar inscripciones como despachante de Aduana e importar o exportar y efectuar todos los trámites necesarios para tal fin ante la Aduana de la Capital, del Interior y demás Resguardos Aduaneros de la República Argentina; registrar marcas y patentes de invención; otorgar poderes generales o especiales y revocarlos; gestionar, tramitar y representar a la sociedad por cualquier asunto ante el Poder Ejecutivo Nacional, Provinciales y sus dependencias y demás autoridades e oficinas públicas provinciales, municipales y de Territorios Nacionales; y celebrar todos los demás actos y contratos necesarios para el cumplimiento del objeto de la sociedad. La enunciación que antecede no es limitativa sino únicamente enunciativa. — Artículo sexto: Cada año al treinta y uno de diciembre se practicará un Inventario y Balance General. Las utilidades líquidas que resulten, se distribuirán entre los dos socios previa deducción del 5 % para el Fondo de Reserva Legal, de las previsiones sociales y de las amortizaciones de los valores activos susceptibles de depreciación que serán fijadas de común acuerdo entre los socios, en la siguiente forma: el señor Guillermo Juan Vervliet percibirá las dos terceras partes y el señor Juan Carlos Sagat una tercera parte. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. En prueba de conformidad los balances deberán ser firmados dentro de los tres meses por ambos socios. El señor Juan Carlos Sagat se obliga no retirar su parte de la ganancia hasta haber adquirido del señor Guillermo Juan Vervliet ciento sesenta y seis cuotas de capital social. Entre los dos socios se conviene de común acuerdo de que el socio señor Guillermo Juan Vervliet cederá al socio señor Juan Carlos Sagat hasta ciento sesenta y seis cuotas de su capital, que el socio adquirente pagará con su participación que tiene en las utilidades de la sociedad. Dicha cesión de cuotas se efectuará legalmente recién al pagar el señor Sagat el importe correspondiente a su valor nominal, comprometiéndose al mismo tiempo destinar la totalidad de sus participaciones de ganancias a este fin, no retirando para otros usos sus haberes hasta el total pago de las ciento sesenta y seis cuotas. Después de haber adquirido el socio señor Juan Carlos Sagat las ciento sesenta y seis cuotas del capital del señor Guillermo Juan Vervliet, los dos socios se obligan no retirar sus correspondientes participaciones en las ganancias durante dos años por lo menos, para aumentar en esta forma el capital social. — Artículo séptimo: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de uno de los socios, será optativo del socio sobreviviente abonar a los herederos o representantes legales del socio fallecido o con incapacidad legal, su parte de capital, utilidades y demás haberes contra la cesión de sus cuotas de capital al socio sobreviviente al valor resultante del balance e inventario general que se confeccionará dentro de las normas de los balances anuales aceptados y en la fecha de producirse el fallecimiento o la incapacidad legal, o proseguir el giro de la sociedad con los herederos o representantes del socio fallecido o incapaz, en cuyo caso éstos deberán unificar su personería. La devolución del capital y demás haberes a los herederos o representantes legales se hará en cuotas trimestrales dentro de un plazo máximo de dos años, devengando el interés bancario corriente en plaza. Los herederos o representantes legales del socio fallecido o con incapacidad legal no tienen derecho alguno sobre un eventual valor asignado a la "Llave de negocio". — Artículo octavo: En caso de separarse un socio de la sociedad dentro de la norma establecida en el artículo cuarto, el otro socio tendrá el derecho de preferencia en adquirir las cuotas de capital del socio saliente al valor que resulte del último balance e inventario practicado. También el socio saliente no tiene derecho alguno sobre un eventual valor asignado a la "Llave del negocio". Al socio saliente se le reintegrará su capital y demás haberes en los mismos plazos y forma establecida para los herederos o representantes legales de un socio fallecido. — Artículo noveno: Los socios se obligan a someter las divergencias que pudieran producirse durante la vigencia y|o liquidación de la sociedad, entre los socios o en la interpretación del contrato social con relación a los asuntos sociales, a amigables componedores, árbitros arbitradores, nombrados uno por cada parte y nombrándose de antemano a un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. — Artículo décimo: La liquidación de la sociedad será efectuada por los socios o por la o las personas que a tal efecto designen. — Artículo décimo primero: En todos los casos no previstos en el presente contrato regirán las disposiciones de la ley 11.645 y las de los Códigos de Comercio y Civil que se conformen con su naturaleza ju-

rídica y no hayan sido modificados por la mencionada ley. — Fdo.: Juan Carlos Sagat. — Fdo.: Guillermo Juan Vervliet. — Buenos Aires, Marzo 10 de 1952. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 350 — e.17|3-Nº 12.375-v.21|3|52

"X"

XILMAC

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio, Doctor Carlos J. Varangot, Secretaría del autorizante se hace saber por el término de cinco días que por instrumento privado otorgado con fecha 17 de Enero de 1952, Don Isocrate Horacio Biagioni, cedió y transfirió en favor de la Sociedad "XILMAC, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", las cincuenta cuotas de capital que tenía en la Sociedad Xilmac, Sociedad de Responsabilidad Limitada", por la suma de cincuenta mil pesos. — Buenos Aires, marzo 10 de 1952. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 40.— e.17|3-Nº 12.445 v.21|3|52

Avisos Diversos

NUEVOS

LA ESMERALDA CAPITALIZACION

Sociedad Anónima Argentina

Acta del Sorteo: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y nueve de Febrero de mil novecientos cincuenta y dos, siendo las doce horas a requerimiento del señor don Marcelo A. Robirosa, casado, domiciliado legalmente en la calle Esmeralda número ciento cuarenta y uno, mayor de edad, de este vecindario hábil y de mi conocimiento, doy fe, quien manifiesta y me consta ser Director de "La Esmeralda Capitalización, Sociedad Anónima Argentina", me constituí en el Salón de Actos de la Bolsa de Comercio de esta Capital, Avenida Leandro N. Alem número trescientos veinte y cuatro, y ante mí el Escribano Público autorizante, los testigos al final firmados, algunos funcionarios de la mencionada Sociedad y numerosas personas, se procedió a verificar el sorteo mensual correspondiente al mes de Febrero de mil novecientos cincuenta y dos, de los títulos al portador con reembolso garantizado, emitidos por la expresada sociedad, cuyos títulos llevan cada uno de ellos una combinación ordinal de tres letras a los efectos del sorteo, el que se realiza públicamente de conformidad con lo establecido en las Condiciones Generales insertas en el dorso de los Títulos, siendo las probabilidades de reembolso de uno en dos mil seiscientos cuatro. Proporcionadas al público asistente las explicaciones del caso se invitó a que cualesquiera de las personas presentes procediera a poner en movimiento las ruedas de los aparatos que sirven de base para efectuar el sorteo, lo que fué realizado cada vez por distintos asistentes en seis oportunidades consecutivas, dando por resultado respectivamente las siguientes combinaciones de letras: P. X. G. — R. K. H. — O. Z. F. — X. K. Z. — U. R. E. — y S. U. U. — Está presente también a este acto en representación de la Inspección General de Justicia don Juan Emilio Fernández, de estado soltero mayor de edad, domiciliado en esta Ciudad, hábil y de mi conocimiento doy fe, quien en prueba de conformidad firma esta escritura. Con lo que di por terminado mi cometido, que previa lectura y ratificación, firman los comparecientes en presencia y junto con los testigos don Mario Morra y don Alfredo Lo Ré, ambos vecinos, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — Marcelo A. Robirosa. — J. E. Fernández. — Mario Morra. — Tgo.: Alfredo Lo Ré. -- Está mi sello. — Luis J. Robirosa.

Nº 719.153 (X. K. Z.) de $ 30.000.— m|n. emitido el 1|11|50 Vicente Dalle Luche, Rivadavia 114 (Córdoba). Nº 541.371 (X. K. Z.) de $ 7.000.— m|n. emitido el 1|2|45. Vicente Dalle Luche, Rivadavia 114 (Córdoba). Nº 161.265 (X. K. Z.) de $ 5 000.— m|n. emitido el 1|6|37, Vicente Dalle Luche, Rivadavia 114 (Córdoba). Nº 492.080 (X. K. Z.) de pesos 2.800.— m|n. emitido el 1|11|43, Vicente Dalle Luche, Rivadavia 114 (Córdoba). Nº 742.564 (U. R. E.) de pesos 30.000.— m|n. emitido el 1|10|51, Francisco B. Bie Antony, Boul. 9 de Julio 1391 (San Francisco, Prov. de Córdoba). Nº 609.336 (U. R. E.) de $ 21.000.— m|n. emitido el 1|11|46, Luis y Elena S. de Muchenik, Paraná 566 (Capital). Nº 647.573 (O. Z. F.) de $ 20.000.— m|n. emitido el 1|2|48, Matilde Manfredi, Bartolomé Mitre 226 (Capital). Nº 580.847 (O. Z. F.) de $ 7.000.— m|n. emitido el 1|3|46, Marta Manfredi, Bartolomé Mitre 226 (Capital). Nº 11.381 (O. Z. F.) de $ 5.000.— m|n. emitido el 1|6|31, Marta Manfredi, Bartolomé Mitre 226 (Capital). Nº 564.037 (O. Z. F.) de pesos 2.800.— m|n. emitido el 1|9|45, Marta Manfredi, Bartolomé Mitre 226 (Capital). Nº 727.668 (P. X. G.) de $ 20.000.— m|n. emitido el 1|3|51, M. F. V. de Franch, F. B. de Daneri y D. Bellito, Salta 212 (San Martín). Nº 749.986 (P. X. G.) de $ 20.000.— m|n. emitido el 1|1|52, Palmira M. A. de Rosso, V. Gómez 3101 (Capital). Nº 749.987 (P. X. G.) de $ 20.000.— m|n. emitido el 1|1|52, Evasio Pedro Luciano Rosso, V. Gómez 3101 (Capital). Nº 749.989 (P. X. G.) de $ 20.000.— m|n. emitido el 1|1|52, Pedro C. R. Rosso, Valentín Gómez 3101 (Capital). Nº 249.671 (P. X. G.) de $ 10.000.— m|n. emitido el 1|10|38, Antonio Pérez Fernández, Rivadavia 970 (Capital). Nº 736.397 (S. U. U.) de $ 9.000,— m|n. emitido el 1|7|51, Haydée Acebal de García, Santamarina 625 (Tandil). Nº 736.398 (S. U. U.) de $ 9.000.— m|n. emitido el 1|7|51, Carlos García Arrizabalaga, Santamarina 625 (Tandil). Nº 670.311 (P. X. G.) de $ 9.000.— m|n. emitido el 1|2|49, Andrés y Alfredo Del Rio, Canal Arias (Islas del Tigre). Nº 699.957 (R. K. H.) de $ 9.000.— m|n. emitido el 1|4|50. Aníbal Camino y Sra., España 49 (Coronel Vidal). Nº 712.060 (R. K. H.) de $ 9.000.— m|n. emitido el 1|8|50, Oscar Ernesto Aráoz y E. Gardoni, Zelarrayán 1227 (Capital). Nº 719.059 (R. K. H.) de $ 9.000.— m|n. emitido el 1|11|50, Rebeca K. de Hendler, Avda. La Plata 520 (Capital). Nº 725.965 (R. K. H.) de $ 9.000.— m|n. emitido el 1|3|51, A. L. Becerra y M. J. F. G. de Becerra, L. M. Campos 392 (Caseros). Nº 728.393 (S. U. U.) de $ 9.000.— m|n. emitido el 1|4|51, Francisco Oriolo, Rioja 2666 (Rosario). Nº 737.552 (R. K. H.) de $ 9.000.— m|n. emitido el 1|8|51, Eugenio Jacinto Bontempo (La Francia, Prov. de Córdoba). Nº 536.639 (S. U. U.) de $ 7.000.— m|n. emitido el 1|12|44, Luisa Pietrani de Grosso, Alem 586 (Pehuajó). Nº 362.651 (S. U. U.) de $ 2.500 m|n. emitido el 1|10|40, Luisa Pietrani de Grosso, Alem 586 (Pehuajó). Nº 491.581 (U. R. E.) de $ 7.000.— m|n. emitido el 1|11|43 Elvira R. de Turtl, Avda. Meeks 1057 (Témperley). Nº 577.351 (S. U. U.) de $ 7.000.— m|n. emitido el 1|1|46, Nilo Gorreche, Constitución 3029 (Evita). Nº 591.027 (S. U. U.) de $ 7.000.— m|n. emitido el 1|6|46, Nilo Gorreche, Constitución 3029 (Evita). Nº 591.028 (S. U. U.) de $ 7.000.— m|n. emitido el 1|6|46, Nilo Gorreche, Constitución 3029 (Evita). Nº 329.486 (S. U. U.) de $ 2.500.— m|n. emitido el 1|3|40, Nilo Gorreche Constitución 3029 (Evita). Nº 169.985 (O. Z. F.) de $ 5.000.— m|n. emitido el 1|8|37, Obdulio G. Fescina, Libertad 94 (Capital). Nº 438.274 (O. Z. F.) de $ 5.000.— m|n. emitido el 1|8|42, Rodolfo A. Villalba, Colodrero 3287 (Capital). Nº 747.375 (O. Z. F.) de $ 4.000.— m|n. emitido el 1|12|51, Norma Bongiovanni, Colodrero 3287 (Capital). Nº 335.187 (S. U. U.) de pesos 5.000.— m|n. emitido el 1|4|40, M. Del P. A. de Quiveo Miranda, Nazca 2102 (Capital). Nº 631.948 (R. K. H.) de $ 4.000.— m|n. emitido el 1|7|47, Archalous K. de Dertorossian, Fonseca 291 (Capital). Nº 233.396 (R. K. H.) de pesos 2.500.— m|n. emitido el 1|8|38, Archalous K. de Dertorossian, Fonseca 291 (Capital). Nº 622.258 (U. R. E.) de pesos 4.000.— m|n. emitido el 1|3|47, Catalina Canevari, Acevedo 2046 (Bánfield). Nº 666.976 (S. U. U.) de $ 4.000.— m|n. emitido el 1|11|48, Sixto Vignau, Calle 39, Nº 627 (La Plata). Nº 666.977 (S. U. U.) de $ 4.000.— m|n. emitido el 1|11|48, Sixto Vignau, Calle 39, Nº 627 (La Plata). Nº 666.978 (S. U. U.) de $ 4.000.— m|n. emitido el 1|11|48, Sixto Vignau, Calle 39, Nº 627 (La Plata). Nº 666.979 (S. U. U.) de $ 4.000.— m|n. emitido el 1|11|48, Sixto Vignau, Calle 39, Nº 627 (La Plata). Nº 666.980 (S. U. U.) de $ 4.000.— m|n. emitido el 1|11|48, Sixto Vignau, Calle 39, Nº 627 (La Plata). Nº 642.497 (R. K. H.) de $ 4.000.— m|n. emitido el 1|12|47, Adela M. de Ortiz, Alvear 1083 (Bánfield). Nº 682.294 (X. K. Z.) de $ 4.000.— m|n. emitido el 1|8|49, Uziel Wolfson, Bogotá 2083 (Capital). Nº 682.297 (X. K. Z.) de $ 4,000.— m|n. emitido el 1|8|49, Rebeca K. de Wolfson, Bogotá 2083 (Capital). Nº 682.295 (X. K. Z.) de $ 4.000.— m|n. emitido el 1|8|49, Marcos Knallinsky, Nazca 1965 (Capital). Nº 692.311 (X. K. Z.) de $ 4.000.— m|n. emitido el 1|8|49, Sofía Z. de Knallinsky, Nazca 1965 (Capital). Nº 655.025 (U. R. E.) de $ 4.000.— m|n. emitido el 1|6|48, Héctor H. Rovida, J. P. Duarte 5158 (Capital). Nº 684.971 (U. R. E.) de $ 4.000.— m|n. emitido el 1|9|49, Arístides Bigliani, Caseros 487 (Haedo). Nº 399.148 (U. R. E.) de pesos 2.500.— m|n. emitido el 1|8|41, Danilo y Carlos Bigliani, Caseros 487 (Haedo). Nº 657.032 (U. R. E.) de $ 4.000.— m|n. emitido el 1|7|48, Armando B. Basinello, Almafuerte 763 (Capital). Número 749.274 (O. Z. F.) de $ 4.000.— m|n. emitido el 1|1|52, Aldo J. y Eduardo A. Escalante, Colón 51, (Godoy Cruz, Mza.). Nº 749.275 (O. Z. F.) de pesos 4.000.— m|n. emitido el 1|1|52, Aldo J. y Eduardo A. Escalante, Colón 51 Godoy Cruz, Mza.). Nº 671.410 (R. K. H.) de $ 4.000.— m|n. emitido el 1|3|49, Ada Smirnoff, Espinosa 586 (Capital). Nº 673.963 (X. K. Z.) de $ 4.000.— m|n. emitido el 1|4|49. Daniel Manzano, L. Gurruciaga 122 (San Nicolás). Número 675.521 (U.R.E.) de $ 4.000.— m|n. emitido el 1|5|49, María Esther Intriago, Patagones 850 (Capital). Nº 681.522 (X. K. Z.) de $ 4.000.— m|n. emitido el 1|7|49, Juan Tomás Eder, Ameghino (Buenos Aires). Nº 688.798 (R. K. H.) de $ 4.000.— m|n. emitido el 1|11|49, Catalina Bodoira, Gazcón 1323 (Capital). Nº 690.844 (S. U. U.) de pesos 4.000.— m|n. emitido el 1|12|49, Ana María Viltes, Alvarez 2430 (Capital). Nº 694.130 (U. R. E.) de $ 4.000.— m|n. emitido el 1|2|50. T. Brohman y J. D. Amabric, España 470 (Olavarría). Nº 718.861 (R. K. H.) de $ 4.000.— m|n. emitido el 1|11|50, Carolina P. D. de Celvaggio, Terreno (Chabas, Santa Fe). Nº 728.074 (X. K. Z.) de pesos 4.000.— m|n. emitido el 1|3|51, Reyna Maman, Iriarte 3297 (Capital). Número 478.968 (X. K. Z.) de $ 2.800.— m|n. emitido el 1|7|43 Haydée Teresa B. de Porro. Carlos Calvo 3718 (Capital). Número 263.898 (X. K. Z.) de $ 2.500.— m|n. emitido el 1|1|39, Haydée Teresa B. de Porro, Carlos Calvo 3718 (Capital). Nº 476.888 (P. X. G.) de pesos 2.800.— m|n. emitido el 1|7|43, Eva R. de Kahan, Santa Fe 1201 (Rosario). Nº 480.344 (S. U. U.) de $ 2.800.— m|n. emitido el 1|8|43, Gumersindo H. Bucetta, Montenegro 120 (Capital). Número 43.141 (S. U. U.) de $ 2.500.— m|n. emitido el 1|12|32, Gumersindo H. Buceta, Montenegro 120 (Capital). Número 513.558 (P. X. G.) de $ 2.800.— m|n. emitido el 1|5|44, Mariano Mantoani, Avellaneda 3776 (Mar del Plata). Nº 485.394 (R. K. H.) de $ 2.800.— m|n. emitido el 1|9|43, Martha E. García, Rioja 720 (Corrientes). Nº 274.295 (R. K. H.) de $ 2.500.— m|n. emitido el 1|4|39, Olga Salinas de García, Rioja 720 (Corrientes). Nº 520.205 (U. R. E.) de $ 2.800.— m|n. emitido el 1|7|44. Antonio y Nicolás Tacane, Gándara 2545 (Capital). Nº 495.441 (X. K. Z.) de $ 2.800.— m|n. emitido el 1|12|43, Eduardo S. Babastro, Pueyrredón 1834 (Capital). Nº 184.329 (X. K. Z.) de $ 2.500.— m|n. emitido el 1|11|37, Eduardo S. Babastro, Pueyrredón 1834 (Capital). Nº 557.662 (R. K. H.) de pesos 2.800.— m|n. emitido el 1|7|45, Walter Roesli, Andrés Lamas 1701 (Capital). Nº 501.087 (S. U. U.) de $ 2.800.— m|n. emitido el 1|2|44. Angel Héctor Galante, Bebedero 5540 (Capital). Número 156.193 (S. U. U.) de $ 2.500.— m|n. emitido el 1|5|37, Angel Héctor Galante, Bebedero 5540 (Capital). Número 568.589 (U. R. E.) de $ 2.800.— m|n. emitido el 1|11|45, Mario Gulubovich, Ameghino 384 (Beccar). Número 507.732 (R. K. H.) de $ 2.800.— m|n. emitido el 1|4|44, Ricardo M. González, Lima 893 (Córdoba). Nº 452.663 (R. K. H.) de $ 2.500.— m|n. emitido el 1|12|42, Ricardo M. González, Lima 893 (Córdoba). Nº 586.972 (P. X. G.) de $ 2.800.— m|n. emitido el 1|5|46, Gumersindo Sayans, Valdenegro 2627 (Capital). Nº 507.786 (P. X. G.) de pesos 2.800.— m|n. emitido el 1|4|44, Mario Marucci, Chubut 673 (Bella Vista). Número 329.129 (P. X. G.) de $ 2.500.— m|n. emitido el 1|2|40, Mario Marucci, Chubut 673 (Bella Vista). Nº 597.920 (U. R. E.) de $ 2.800.— m|n. emitido el 1|8|46, Martín Luis Arrizabalaga, Pueyrredón 1281 (Lincoln). Nº 513.309 (R. K. H.) de $ 2.800.— m|n. emitido el 1|5|44. Héctor Tarditti, Avda. Mitre 1826 (Avellaneda). Nº 242.175 (R. K. H.) de $ 2.500.— m|n. emitido el 1|9|38, Héctor Tarditti, Avda. Mitre 1826 (Avellaneda). Nº 44.332 (U. R. E.) de pesos 2.500.— m|n. emitido el 1|4|33, Elena C. Vda. de Sirite, Pringles 449 (Capital). Nº 560.647 (R. K. H.) de pesos 2.800.— m|n. emitido el 1|8|45, Sofía G. de Salomón, Giribone 718 (Capital). Nº 565.865 (R. K. H.) de $ 2.800.— m|n. emitido el 1|10|45, Sofía G. de Salomón Giribone 718 (Capital). Número 119.311 (R. K. H.) de $ 2.500.— m|n. emitido el 1|6|36, Sofía G. de Salomón, Giribone 718 (Capital). Nº 72.273 (O. Z. F.) de $ 2.500.— m|n. emitido el 1|11|34, Juan Francisco Ayatz, Esquel (Chubut). Nº 532.386 (S. U. U.) de 2.800.— m|n. emitido el 1|3|46, Ursula C. de Prestinoni, Entre Ríos 937 (Capital). Nº 466.962 (S. U. U.) de pesos 2.500.— m|n. emitido el 1|4|43, Ursula C. de Prestinoni, Entre Ríos 937 (Capital). Nº 89.341 (R. K. H.) de pesos 2.500.— m|n. emitido el 1|7|35, Lidia B. Oddone de Luoni, Monroe 4946 (Capital). Nº 591.516 (X. K. Z.) de pesos 2.800.— m|n. emitido el 1|6|46, Mercedes A. C. de Monghty, Simbrón 2992 (Capital). Nº 363.964 (X. K. Z.) de pesos 2.500.— m|n. emitido el 1|11|40, Eduardo Miguel Monghty, Simbrón 2992 (Capital). Nº 90.292 (S. U. U.) de pesos 2.500.— m|n. emitido el 1|7|35, Osvaldo Ayesa, Mariano Acosta 182 (Avellaneda). Nº 606.084 (S. U. U.) de pesos 2.800.— m|n. emitido el 1|10|46, Marcelo Olivera, 25 de Mayo s|n. (Salto, Buenos Aires). Nº 121.423 (S. U. U.) de $ 2.500.— m|n. emitido el 1|7|36, Marcelo Olivera, 25 de Mayo s|n. (Salto, Buenos Aires). Nº 91.535 (U. R. E.) de $ 2.500.— m|n. emitido el 1|8|35, Roberto Guillermo Roscoe, Ayacucho 339 (Lomas). Nº 619.361 (R. K. H.) de $ 2.800.— m|n. emitido el 1|1|47, Ernesto Daniel Dura "Club Sarandí" (San Isidro). Nº 343.224 (R. K. H.) de pesos 2.500.— m|n, emitido el 1|6|40, Rafael A. Dura, 3 de Febrero 143 (San Isidro). Nº 117.867 (O. Z. F.) de pesos 2.500.— m|n. emitido el 1|6|36, Mauricio Fairstein. Corrientes 6411 (Capital). Nº 446.660 (O. Z. F.) de $ 2.500.— m|n. emitido el 1|10|42, Juan I. Loughry, Gran Bretaña 206 (San Isidro). Número 155.637 (O. Z. F.) de $ 2.500.— m|n. emitido el 1|5|37, Juan I. Loughry, Gran Bretaña 206 (San Isidro). Número 160.860 (R. K. H.) de $ 2.500.— m|n. emitido el 1|6|37, Gaetano Devenuto, Secc. 8ª Quintas (Chivilcoy). Número 202.638 (U. R. E.) de pesos 2.500.— m|n. emitido el 1|2|38, Alicia Román Ferro. Montes de Oca 194 (Capital). Nº 251.380 (S. U. U.) de pesos 2.500.— m|n. emitido el 1|11|38, Antonio Vedovato, D. Milian 320 (Villa Madero). Nº 263.233 (O. Z. F.) de pesos 2.500.— m|n. emitido el 1|1|39, José Taladriz, Thames 2275 (Capital). Número 278.843 (P. X. G.) de $ 2.500.— m|n. emitido el 1|5|39, Dorsolina A. P. De Plaza, Dorrego 1651 (Olivos). Número 293.935 (P. X. G.) de $ 2.500.— m|n. emitido el 1|7|39, María Elena Harruguet. Bartolomé Mitre 1856 (Adrogué). Nº 343.076 (P. X. G.) de pesos 2.500.— m|n. emitido el 1|6|40, Carlos Lulo, Entre Ríos 2542 (Rosario). Número 359.684 (R. K. H.) de $ 2.500.— m|n. emitido el 1|10|40, Ricardo Juan Flecchia, Enrique Ochoa 504 (Capital). Nº 418.797 (P. X. G.) de $ 2.500.— m|n. emitido el 1|2|42. Derlis R. Marrone, Pueyrredón y Buchardo (Chivilcoy). Nº 432.481 (O. Z. F.) de $ 2.500.— m|n. emitido el 1|6|42, Ernesto Costa, Avda. Colón 50 (Córdoba). Nº 440.720 (P. X. G.) de $ 2.500.— m|n. emitido el 1|9|42, Agustín Heit, Del Plata 3133 (4 de Junio). Nº 448.388 (X. K. Z.) de $ 2.500.— m|n. emitido 1|11|42, Pantaleón Moreno, General Pirán (Buenos Aires). Nº 449.925 (X. K. Z.) de pesos 2.500.— m|n. emitido el 1|11 42, Héctor E. Pinto Guerrero, Cabildo 1543 (Capital).

El sorteo del mes de Marzo se realizará el día 31 de dicho mes a las doce horas en el Salón de Actos de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires. Calle L. N. Alem 324. — La Esmeralda Capitalización, Soc. Anón. Arg. — Carlos P. Sagarna, gerente.

$ 125.— e.17|3-Nº 12.415-v.17|3|52

COMPAÑIA SUDAMERICANA B T B
Sociedad Anónima
Fábrica de Cojinetes a Bolillas y a Rodillos
Sede social: Calle Beazley 3860
Buenos Aires
Capital Autorizado: M$N. 5.000.000.—

Se comunica a los señores accionistas, que la suscripción de acciones que se viene realizando de acuerdo con lo resuelto por la asamblea general del 20 de Diciembre de 1951, quedará cerrada el día 20 de Marzo de 1952 por acuerdo del directorio y en concordancia con la autorización del Banco Central de la República Argentina que fija el 29 de Marzo como última fecha para la colocación de dichos valores. — El Directorio.

$ 10.— e.17|3-Nº 12.437-v.17|3|52

LEY Nº 11.867

REMATES

NUEVOS

Montanelli Hnos., martilleros públicos, con oficinas en la calle Tucumán 1443, Capital Federal, comunica que el día 27 de marzo de 1952, a las 14 horas, rematarán las maquinarias y existencias para fabricar calzado, para carpintería y panadería sitas en la calle BALCARCE 1170, Capital Federal, de propiedad de Patronato de la Infancia domiciliado en dicha dirección. Reclamaciones términos de ley, en nuestras oficinas.

$ 20.— e.17|3 Nº 12.389-v.21|3|52

LEY Nº 11.867

TRANSFERENCIAS

NUEVAS

"A"

Al comercio: Casa Parracia, avisa Sara Santiago, vende su negocio despensa, sito ANCASTE 3601, a Abelardo López. Reclamos ley, Avd. Sáenz 1096, domicilio partes.

$ 10.— e.17|3-Nº 12.407-v.21|3|52

F. E. Stivale, martillero público, con oficinas en San Juan Nro. 3864, Capital Federal, avisa que Antonio Rosado, vende a Pablo Zabiuk, su negocio de café y bar, sito en JUAN B. ALBERDI número 5391 de la Capital Federal, domicilio de las partes. Reclamos ley, mis oficinas.

$ 15.— e.17|3-Nº 12.401-v.21|3|52

Santiago Piepoli, corredor y martillero público, con oficinas en la calle San Juan 3444, T. E. 97-2190, 5417, avisa: Nuncio Spitale vende a César Pascual Stella, Osvaldo Luis Stella, Manuel Distéfano, Erimberto Santiago Savini y Mejer Gielczynsky su negocio radios - discos "Music Park", sito en la calle ASAMBLEA Nº 965, Cap. Domicilio de las partes y reclamos de ley en mi oficina.

$ 20 — e.17|3-Nº 12.443-v.21|3|52

Julio Alvarez y Cía., corredores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Cangallo 1739, Capital, T.E. 38-3482, avisan al comercio en general que los Sres. Enrique Fernández Pardo y Camilo Fernández Pardo que giran "Enrique Fernández y Hnos.", (sociedad de hecho), venden su negocio de café, bar y billares, sito en la AVENIDA RIVADAVIA 10702, Capital, a los señores Manuel González, Teodoro Michur e Hilario Airoh, libre de toda deuda, embargo o gravamen. — Domicilio constituído por las partes y reclamos de ley, efectuarlos en nuestras oficinas dentro del término legal.

$ 25.— e.17|3-Nº 12.392.v.21|3|52

Orechio, Viola & Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Mansilla 3013, Capital, T. E. 78-4644, avisan: Herminia Martínez de Chilo vende a Leopoldo Olivio Bertonazzi libre de toda deuda y gravamen su negocio de despensa y venta de bebidas envasadas sito en esta Capital, calle ARIAS 3082, donde las partes constituyen domicilio. — Reclamos de ley nuestras oficinas.

$ 20.— e.17|3-Nº 12.387.v.21|3|52

Ferraro y Martinho, balanceadores y martilleros públicos, con ofic. Av. J. B. Alberdi 1880, Capital: Avisan, Basilio Bilis y Anastasio Bilis venden a Juan Antonio García y Julia López, su negocio de bombonería y despacho de golosinas, por mayor, menor y reparto, sito en la calle AV. DEL TRABAJO 3131| 3133, Capital. Recl. ley y domic. de las partes n|ofic.

$ 15.— e.17|3-Nº 12.354-v.21|3|52

Ferraro y Martinho, balanceadores y martilleros públicos, con ofic. Av. J. B. Alberdi 1880, Capital, avisan que David Díaz vende a Luis Sukermann y Guillermo Sitcoff, su negocio de lechería y elab. de helados al por menor, sito en la calle ARGERICH 863, Capital. Recl. ley n|ofic. donde las partes constituyen domicilio.

$ 15.— e.17|3-Nº 12.353-v.21|3|52

Al comercio: Hijos de Aragón Valera & Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, T. E. 35-1158-2238, avisan que: Se vendió el negocio de despacho al por menor de comestibles y bebidas alcohólicas envasadas, sito en esta Capital, calle ALBARIÑOS Nº 1787. Vendedor: Manuel Rey, domicilio en la calle Avda. Sáenz Nº 1149, Capital. Comprador: Antonio Prieto, domiciliado en el negocio. Reclamos de ley en nuestras oficinas. — Buenos Aires, 11 de marzo de 1952.

$ 20.— e.17|3-Nº 12.360-v.21|3|52

Avisan Prieto, Buceta y Cía., martilleros públicos, oficinas V. Cevallos número 150, Capital, T. E. 37-1152-8034, que Bruno Iaksis y Napoleón Strazdas venden a José Busso el negocio de restaurant y bar sito en la calle ACHUPALLAS Nº 1032|34, Capital, domicilios de las partes. Reclamos ley nuestras oficinas.

$ 15.— e.17|3-Nº 12.367-v.21|3|52

Avisa Francisco Pérez Rodríguez, de la Asoc. de Bal. y Mart. Púb., Rodríguez Peña 147, T. E. 38-8294, que Roberto Pérez vende a Domingo Ignacio Sisto su quinta parte indivisa del neg. denom. "La Esmeralda", sito AVENIDA PUEYRREDON Nros. 314|16. — Las partes se domicilian: Vendedor en la calle Wenceslao Villafañe 1538; comprador en el negocio. — Reclamos de ley en mis oficinas.

$ 20 — e.17|3-Nº 12.416-v.21|3|52

Al comercio: Juan Maltese comunica que vende a los señores Julián López y Carlos Héctor Guazzone su parte correspondiente en el taller mecánico "Los Ases", sito en AVENIDA PATRICIOS 1457. Reclamaciones de ley al Dr. Mariano S. Martínez, Lavalle 1570, 4º piso, dto. "J".

$ 15 — e.17|3-Nº 12.425-v.21|3|52

Al comercio: Santos y Cía., corred. y martilleros públicos, ofic. Sarmiento 1507, Cap., T. E. 35-6505, avisan que Nicolás Salíola vende a José Antonio de Diego y Héctor Ramón Alence el negocio de pizzería, pastelería, elaboración y venta de helados y venta de vinos y cervezas sito en AVDA. DEL TRABAJO Nros. 6051|53, Cap., domicilio de las partes. — Reclamos de ley n|ofic.

$ 15 — e.17|3-Nº 12.440-v.21|3|52

"O"

Leonor García de Abella vende a Catalina Semorile de Laurido el despacho de pan y golosinas sito en CARRASCO 992|98. Reclamaciones de ley: Dra. María Rosenblat, Esmeralda 155, 7º C, donde ambas partes constituyen domicilio.

$ 10 — e.17|3-Nº 12.441-v.21|3|52

Al comercio Casa Parracia, avisa que ha quedado sin efecto, la venta anunciada del despacho de pan, sito CACHI 790, Capital; vendedor, Juan Buffa; comprador, Juan Enrique Figueroa. Las partes constituyen domicilio legal en Avenida Sáenz 1096, Capital.

$ 10.— e.17|3-Nº 12.406-v.21|3|52

Al comercio Casa Parracia, avisa que Juan Buffa vende su negocio de despacho de pan, sito CACHI 790, Capital a Ernesto Osvaldo Sartirana. Reclamos ley, Avda. Sáenz 1096, Capital, domicilio partes.

$ 10.— e.17|3-Nº 12.405 v.21|3|52

Laborda y Rossi, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, con oficinas en esta Capital, calle Callao 406 piso 1º, T. E. (48) 9581, avisan: Que Eduardo Francisco Genta vende la media parte indivisa que tiene y le corresponde del negocio de restaurant y bar denominado "El Cabildo" sito en esta Capital, calle CABILDO 166|68, a Antonio Nóvoa, quien se hace cargo del activo y pasivo. Reclamos de ley n|oficina.

$ 20.— e.17|3-Nº 12.352-v.21|3|52

Avisan: J. Pedro Vizzi & Cía., de la "Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos", oficinas Uruguay 344, 1er. piso, que: Francisco Bernardino Suárez vende a Eduardo Esteban Suárez, Lindolfo Anselmo Suárez y Juana Francina Suárez de Páramos, la parte que le corresponde del negocio venta de comestibles y bebidas alcohólicas envasadas, calle CORRO 601, esq. MORON, donde se domicilian las partes, el que explotaban en sociedad de hecho bajo el rubro de "Suárez Hnos.", quedando el activo y pasivo a cargo de los compradores los que girarán con el mismo rubro. Reclamaciones ley en el negocio.

$ 20.— e.17|3-Nº 12.376-v.21|3|52

"CH"

Martínez y Pérez, martilleros públicos, con oficinas en la calle Rodríguez Peña 16 (T. E. 38-7902), avisan que la venta de la sexta parte indivisa del negocio de restaurante y despacho de bebidas alcohólicas denominado "Lisboa", sito en esta Capital, en la calle CHILE Nº 802, que el señor Albano Rodríguez realizaba al señor Genaro San Miguel, ha quedado sin efecto. Reclamaciones de ley en nuestras oficinas, donde las partes constituyen domicilio.

$ 20.— e.17|3-Nº 12.377-v.21|3|52

Martínez y Pérez, martilleros públicos, con oficinas en la calle Rodríguez Peña 16 (T. E. 38-7902), avisan que la venta de la sexta parte indivisa del negocio de restaurante y despacho de bebidas alcohólicas denominado "Lisboa", sito en esta Capital en la calle CHILE Nº 802, que el señor Carlos Aragunde realizaba al señor Albano Rodríguez, ha quedado sin efecto. Reclamaciones de ley en nuestras oficinas, donde las partes constituyen domicilio.

$ 20.— e.17|3-Nº 12.379-v.21|3|52

Martínez y Pérez, martilleros públicos, con oficinas en la calle Rodríguez Peña 16 (T. E. 38-7902), avisan que por su intermedio, los señores José Dos Santos y Encarnación Fernández de Dos Santos venden a los señores Albano Rodríguez, Domingo Figueira, Daniel Menéndez, Genaro San Miguel y José Esberna, el negocio de restaurante y despacho de bebidas alcohólicas denominado "Lisboa", sito en esta Capital en la calle CHILE Nº 802 esquina a la de PIEDRAS. Reclamaciones de ley en nuestras oficinas, donde las partes constituyen domicilio.

$ 25.— e.17|3-Nº 12.378-v.21|3|52

Martínez y Pérez, martilleros públicos, con oficinas en la calle Rodríguez Peña 16, (T. E. 38-7902), avisan que la venta de la sexta parte indivisa del negocio de restaurante y despacho de bebidas alcohólicas denominado "Lisboa", sito en esta Capital en la calle CHILE Nº 802, que el señor Manuel López realizaba a los señores Albano Rodríguez y Genaro San Miguel, ha quedado sin efecto. — Reclamaciones de ley en nuestras oficinas, donde las partes constituyen domicilio.

$ 20.— e.17|3-Nº 12.381.v.21|3|52

Martínez y Pérez, martilleros públicos, con oficinas en la calle Rodríguez Peña 16, (T. E. 38-7902), avisan que la venta del negocio de restaurante y despacho de bebidas alcohólicas denominado "Lisboa", sito en esta Capital, en la calle CHILE Nº 802, esquina a la de PIEDRAS, que los señores José Dos Santos y Encarnación Fernández de Dos Santos, realizaban a los señores Albano Rodríguez, Domingo Figueira, Carlos Aragunde, Manuel López Alves, Daniel Menéndez y Manuel López, ha quedado sin efecto. — Reclamaciones de ley en nuestras oficinas, donde las partes constituyen domicilio.

$ 25.— e.17|3-Nº 12.382.v.21|3|52

"D"

Eduardo F. Vila, martillero público y balanceador, avisa que Cándido Gonçalves Da Costa, Flavio Euclides de Sousa Barros, Amandio César de Sousa Barros y Juan Ignacio Ribeiro, venden a los señores Martín Gómez y José Rodríguez, su negocio de panadería mecánica, sito en DEAN FUNES 1256 Capital Federal, reclamos en mis oficinas, Nogoyá 3285, Capital, dom. de partes.

$ 15.— e.17.3-Nº 12.402-v.21|3|52

"E"

Se hace saber por cinco días, que por disolución de la sociedad "Maciel y Compañía", dedicada a la venta de golosinas y cigarrillos con domicilio en ENTRE RIOS 1184, se hace cargo del activo y pasivo el socio Héctor Maciel (mismo domicilio y ramo). Reclamos de ley: Escribanía Puiggari, Sarmiento 930 6 "B".

$ 15.— e.17|3-Nº 12.372-v.21|3|52

"G"

Avisan: Prieto, Buceta y Cía., martilleros públicos, oficinas V. Cevallos número 150, T. E. 37-1152-8034, que los señores Chuna Glanc y Abraham Burstein, venden a los señores José Burstein y Gregorio Glanc, el negocio de relojería y joyería, sito en la calle GAONA Nº 1311, Capital, domicilios de las partes. — Reclamos ley nuestras oficinas.

$ 15.— e.17|3-Nº 12.363.v.21|3|52

Avisan: Prieto, Buceta y Cía., martilleros públicos, oficinas V. Cevallos número 150, T. E. 37-1152-8034, que los señores José Brusasco y Juan Bautista Torriano, venden a Ramón Colado Alba, Sabino Ronderos, Juan Anovchin y Hortensia Inés Basso, el negocio de restaurante, café y bar, sito en la calle GAONA Nº 2400 esquina TRELLES, domicilios de las partes. — Reclamos ley nuestras oficinas.

$ 20.— e.17|3-Nº 12.365.v.21|3|52

"I"

Orechio, Viola & Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Mansilla 3013, Capital, T.E. 78-4644, avisan: Lindor León Guaraglia y Pedro Escorza venden a Felipa Hacet, libre de toda deuda y gravamen su negocio de librería y juguetería sito en esta Capital, calle BERNARDO DE IRIGOYEN 927, donde las partes constituyen domicilio, para reclamos de ley nuestras oficinas.

$ 20.— e.17|3-Nº 12.386.v.21|3|52

"J"

Constantino Suárez y Cía., balanceadores y martilleros, con oficinas en la Avda. de Mayo 822, T. E. 34-4883, avisan que el señor Bernabé Fernández vende al señor Indalecio Pérez la parte mitad indivisa de su negocio elaboración y venta de pastas frescas, sito en la calle JUNCAL 1167, domicilio de ambas partes. — Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 15.— e.17|3-Nº 12.423.v.21|3|52

"L"

Avisan: Mayor, González & Cía., balanceadores, oficinas Sarmiento Nº 1495, T. E. 37-3225 y 37-3691, que el señor José Ramón Baleiron, transfiere en venta al señor Isolino Pintos el negocio de despacho de comestibles por menor y venta de bebidas en general envasadas, ubicado en esta Capital, en la calle LACAR Nº 3801 donde se domicilia el vendedor. El comprador domiciliado en nuestras oficinas donde se atienden los reclamos de ley. — Buenos Aires, 12 de marzo de 1952.

$ 20.— e.17|3-Nº 12.398-v.21|3|52

Constantino Suárez y Cía., balanceadores y martilleros, con oficinas en la Avda. de Mayo 822, T. E. 34-4883, avisan que el señor Santos Spampinato, vende al señor Luis Crimi, el negocio materiales de construcción, sito en la calle MARTINIANO LEGUIZAMON 3547, domicilio de las partes. — Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 15.— e.17|3-Nº 12.426-v.21|3|52

Santiago Piépoli, corredor y martillero público, con oficinas en la calle San Juan 3444, T. E. 97-2190, 5417, avisa: Félix Caccavo y Eduardo Cuartero lo venden a Abraham Lubkin su negocio de garage sito en LAUTARO 1242, Cap. Domicilio de las partes y reclamos de ley mi oficina.

$ 15.— e.17|3-Nº 12.444-v.21|3|52

Eduardo J. Gagliolo, martillero público, con oficinas en la calle Lavalle 1340, hace saber por 5 días que don Alfonso Musolino, domiciliado en la calle Ladines 3699|93, vende a Benjamina Rodríguez de Carnevale, domiciliada en la calle Alvarez 1366, su negocio de sastrería y artículos de perfumería denominado "Ital-Roma", sito en la calle LADINES números 3693|99. — Reclamos de ley en mis oficinas o en el domicilio de las partes.

$ 20.— e.17|3-Nº 12.408-v.21|3|52

"M"

Manuel Antonio Vera, martillero público, oficinas Sarmiento 1750, T. E. 38-8816, avisa: José Otero vende a Manuel González su negocio casa de lunch, venta de helados, despacho de vinos y cervezas, calle MORENO Nros. 1577|79, domicilio contratantes. — Reclamos término de ley en mis oficinas.

$ 15.— e.17|3-Nº 12.362.-v.21|3|52

Avisan: G. Gimena Cano Hijo y Cía., balanceadores, Paraná Nº 290, T. E. 35-4599, que los Sres. Jorge Cvjetkovic, Pedro Cvjetkovic, y Pedro Mastahinic, venden a los Sres. José Felipe Ligambe y Angel Ligambe, su negocio de café, bar y lunch, calle MONROE Nº 2445, Capital, domic. partes. — Reclamos ley n|oficina.

$ 10.— e.17|3-Nº 12.372-v.21|3|52

"N"

Ferraro y Martinho, balanceadores y martilleros públicos con ofic. Av. J. B. Alberti 1880, Capital, avisan: que Amílcar José Paterlini vende a Esteban Jaremkiewicz el negocio café, bar y despacho de bebidas alcohólicas, sito en la calle NECOCHEA 1373, Capital. — Reclamos de ley en n|ofic., donde las partes constituyen domicilio.

$ 15.— e.17|3-Nº 12.355.-v.21|3|52

"O"

Guillermo Valdés, avisa que vende al señor Alfonso Gancedo el despacho de pan y facturas, calle OVISPO SAN ALBERTO Nº 3601, Capital Federal, dom. de partes. — Reclamos de ley en el mismo. Buenos Aires, 12 de marzo de 1952.

$ 10.— e.17|3-Nº 12.361.-v.21|3|52

"P"

Ferraro y Martinho, balanceadores y martilleros públicos, con ofic. Av. J. B. Alberti 1880, Capital, avisan que Víctor Hermida vende a Aquilino Capecella, su negocio de bombonería, café y helados al por menor sito en la calle PEDERNERA 211, Capital. — Reclamos ley en n|ofic., donde las partes constituyen domicilio.

$ 15.— e.17|3-Nº 12.356.-v.21|3|52

Ledinic y Fortunato, martilleros públicos, con oficinas en Santiago del Estero 1260 Capital, avisan que Marcelino Luis Juan Sala, vende su parte del negocio de restaurant y bar que posee con Humberto Bertorello en PATAGONES 1302 Capital, a Manuel Recarey y José María Recarey. Reclamos de ley, en nuestras oficinas, domicilio de ambas partes en el negocio.

Nota: Se publica nuevamente por haberse insertado con error desde el 12 al 18|3|52.

$ 20.— e.17|3-Nº 12.054 v.21|3|52

"R"

Eduardo F. Vila, martillero público y balanceador, avisa que con su intervención, María del Carmen Di Lonardo de Ferrero, vende a Claudio Pérez y José Pérez, su negocio de despacho de pan, sito en RIO CUARTO Nº 2399, Capital Federal. Reclamos en mis oficinas, Nogoyá 3285, Capital, dom. de partes.

$ 15.— e.17|3-Nº 12.400-v.21|3|52

"S"

Avisan: Prieto, Buceta y Cía., martilleros públicos, oficinas V. Cevallos Nº 150, T. E. 37-1152-8034, que los señores Constantino Ricardo Pazos, Carlos Oscar Bellieri y Juan Carlos Larruina, venden a los señores José Gómez, Raúl Regan, Ricardo Brea y Eduardo Ricardo Giménez, el negocio de restaurante y bar, sito en la calle SALTA Nº 1344, Capital, domicilios de las partes. — Reclamos ley nuestras oficinas.

$ 20.— e.17|3-Nº 12.366.-v.21|3|52

Al comercio: Ricardo Sánchez, de la Asoc. de Bal. y Mart. Púb., ofic. Saavedra 529, Cap., 97-0996, avisa: Oscar Juan Castro vende a Odilo Fernández negocio de almacén, despacho de bebidas en general y cancha de bochas, SIMBRON 5595-99, Cap. Dom. partes recl. ley, m|oficinas.

$ 10 — e.17|3-Nº 12.454-v.21|3|52

Al comercio: Santos y Cía., corred. y martilleros públicos, ofic. Sarmiento 1507, Cap., T. E. 35-6505, avisan que Francisco, Arsenio y Abdón Banciella (girán Banciella Hnos.) venden a Manuel Carbajosa el negocio de desp. de comest. por menor, casa de lunch y despacho de bebidas alcohólicas sito en la calle SARMIENTO Nº 1501 esquina a PARANA Nros. 306|16, capital, domicilio de las partes. — Reclamos de ley mismo negocio.

$ 15 — e.17|3-Nº 12.439-v.21|3|52

"T"

Julio Alvarez y Cía., corredores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Cangallo 1739, Capital, T.E. 38-3482, avisan al comercio en general que el señor Vicente Gustin, vende su negocio de pizzería, heladería y despacho de vinos y cervezas, denominado "La Querencia" sito en la calle TELLIER 2369, Capital, a los señores Armando Alvarez y Toribio Ojeda, libre de toda deuda, embargo o gravamen. — Domicilio constituído por las partes y reclamo de ley efectuarlos en nuestras oficinas dentro del término legal.

$ 20.— e.17|3-Nº 12.391.-v.21|3|52

Laborda y Rossi, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, con oficinas en esta Capital, calle Callao 406, piso 1º, T. E. (48) 9581, avisan que: ha quedado sin efecto la operación por la cual Julio Pereyra vendía a Eduardo Ramón Moure, Miguel Armando Yanucci e Ignacio Praddaude, el negocio de carnicería denominado "Guevara", sito en esta Capital, calle TUCUMAN 1685.

$ 20.— e.17|3-Nº 12.350.-v.21|3|52

Laborda y Rossi, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, con oficinas en esta Capital, calle Callao 406, piso 1º, T. E. (48) 9581, avisan que: Julio Pereyra vende a Ignacio Praddaude el negocio de carnicería denominado "Guevara", sito en esta Capital, calle TUCUMAN 1685. — Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 20.— e.17|3-Nº 12.351.-v.21|3|52

Buenos Aires, 12 de marzo de 1952. — Avisa "Daglio & Cía." que Agustín Pérez López vende a Gibertini Aldan y Emilio Bobbio su taller de carpintería instalada, sita en la calle TEQUENDAMA 3653, Capital Federal; reclamos en mi oficina, Rivadavia 4625, T. E. 43-3421.

$ 15 — e.17|3-Nº 12.431.-v.21|3|52

Buenos Aires, 12 de marzo de 1952. — Avisa "Daglio & Cía." que Moisés M. Sztein vende a Pincas Samuel Bocamblun su negocio de tienda y mercería sito en la calle TRIUNVIRATO 5435, Capital Federal; reclamos en mi oficina, Rivadavia 4625 T. E. 43-3421.

$ 15 — e.17|3-Nº 12.433-v.21|3|52

"V"

Manuel Antonio Vera, martillero público, oficinas Sarmiento 1750, T. E. 38-8816, avisa: Amelia Ortiz de Villa vende a Isaura Silva de Simoes, su negocio despacho de pan calle VENEZUELA Nº 3772, domicilio contratantes. — Reclamos término de ley en mis oficinas.

$ 10.— e.17|3-Nº 12.363.-v.21|3|52

"Y"

Avisan: Carvia & Gliosca, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Alsina 1441, piso 1º, ofic. 102, que el Sr. Alberto Manuel Blanco vende libre de deuda al Sr. José Segura, el negocio de tienda y mercería "La Ciudad de Génova", sito en HIPOLITO YRIGOYEN 2099. — Domicilio de vendedor y comprador mismo negocio. — Reclamo de ley en n|oficina.

$ 15.— e.17|3-Nº 12.390.-v.21|3|52

CONVOCATORIAS

NUEVA

"A"

ASOCIACION MUTUALISTA DEL BAÑADO

CONVOCATORIA

Estimado consocio:

Tenemos el agrado de invitar a usted, a la Asamblea General Ordinaria, que en primera convocatoria, se celebrará en nuestra secretaría social, calle Trafúl Nro. 3863, el día 30 de marzo a las 9,30 horas, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Memoria de la comisión directiva correspondiente al año 1951, ejercicio Nro. 58.

2º Informe de la comisión fiscalizadora.

3º Balance de caja correspondiente al año 1951.

4º Cuenta de pérdidas y ganancias correspondiente a 1951.

5º Inventario — Enero 1º a diciembre 31 de 1951.

6º Elección de socios que han de constituir la comisión de escrutinio (artículo 53).

7º Renovación parcial de la comisión directiva. Elección de presidente, secretario, tesorero, cuatro vocales titulares y dos vocales suplentes, cuyos mandatos durarán dos años.

8º Elección de tres miembros que constituirán la comisión fiscalizadora, cuyos mandatos durarán un año.

9º Designación de dos socios para firmar el acta.

Si transcurrida una hora de la indicada para la primera convocatoria, no se hubiera obtenido la presencia de la mitad más uno de los socios con derecho a voto, se iniciará la asamblea en segunda convocatoria a las 10,30 horas con cualquier número de socios presentes, siendo válidas sus resoluciones. (Artículo 50).

No podrá ser elegido para constituir la comisión directiva o comisión fiscalizadora, ningún socio cuyo nombre no figure en alguna de las listas oficializadas, de acuerdo con las prescripciones del Art. 53.

En la secretaría social se halla expuesto el padrón en que figuran inscriptos los asociados en condiciones de intervenir en la asamblea.

$ 2.— e.17|3-Nº 12.420-v.17|3|52

AGENCIA DE TRANSPORTES MOORE - McCORMACK, S. A.

Señores accionistas:

De acuerdo con el Art. 15 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el jueves 17 de abril de 1952 a las 11 horas en su local social Avenida Presidente Roque Sáenz Peña Nº 615, piso 2º, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1951.

2º Elección de directores.

3º Elección de síndico y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

TERRITORIOS NACIONALES

CHUBUT

Emrys Evans, propietario de la Empresa Telefónica Colonia 16 de Octubre con domicilio en Trevelin (Territorio Nacional de Chubut), de conformidad con las disposiciones de la Ley 11.867 hace saber que ha vendido al Estado Nacional Argentino (Ministerio de Hacienda de la Nación) todos los bienes que posee destinados a la explotación del servici. telefónico público en las localidades de ESQUEL y TREVELIN (TERRITORIO NACIONAL DE CHUBUT). — La respectiva escritura se otorgará ante el Señor Escribano General del Gobierno de la Nación don Jorge E. Garrido, con domicilio en la calle Uruguay Nº 637, Capital Federal, ante quien deberán formularse las reclamaciones de ley.

$ 25.— e.17|3-Nº 12.394-v.21|3|52

Nota: Se previene a los señores accionistas que deberán depositar sus acciones en la caja social, tres días antes del fijado para la asamblea. — El Directorio.

$ 150.— e.17|3-Nº 12.334-v.4|4|52

ASOCIACION OBRERA DE SOCORROS MUTUOS

Belgrano 2530

53ª ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

CONVOCATORIA

De conformidad con los artículos 30, 32 y 33 del estatuto social en vigencia, el consejo directivo de la asociación convoca a los asociados a Asamblea General Ordinaria para el sábado 29 de Marzo de 1952, a las 16 horas, en el local social, Avda. Belgrano 2530, Capital, a objeto de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de los informes del consejo directivo y del jurado.

2º Informe de la comisión de fiscalización y lectura y aprobación del cuadro demostrativo de la cuenta de gastos y recursos y balance general al 31 de diciembre de 1951.

3º Designación de dos socios para firmar el acta de la asamblea.

4º Autorización al consejo directivo de la asociación a prorrogar hasta el 30 de abril de 1953 la vigencia de las actuales cuotas y adicionales de $ 9,90, $ 10,60 y $ 11,20, compensándose en dichos importes y los que menciona la primera parte del artículo 6º de esta Orden del Día el prorrateo del déficit del ejercicio 1951 —cuya aplicación es facultad de dicho organismo directivo— y el déficit calculado para el año 1952.

5º Autorización al consejo directivo de la asociación a prorrogar hasta el 30 de abril de 1953 la vigencia de la actual cuota y adicionales de $ 7,50 para los socios menores e incorporados menores, agregándose a dicha suma el importe proporcional que corresponda por prorrateo del déficit del ejercicio 1951, de acuerdo a lo que establece el artículo 89 del estatuto social y cuya aplicación es facultad del citado organismo societario.

6º Autorización al consejo directivo para fijar a los asociados mayores de 18 años de edad, activos e incorporados mayores, una cuota obligatoria de $ 150.— pagaderos en 30 mensualidades de $ 5.— c|u., aplicándose las 10 primeras a cubrir el prorrateo del año 1951 correspondientes a socios activos e incorporados mayores y prevenir el déficit del año 1952 y el saldo restante, deducidos los gastos de impresos, comisiones y propaganda, se invertirá totalmente en la construcción del primer tramo del sanatorio social. Esta obligación se extenderá incluso a los asociados activos y mayores incorporados que ingresen a partir del 1º de mayo de 1952 y a los menores e incorporados menores que vayan cumpliendo 18 años de edad.

7º Elección de 8 miembros titulares por dos años y uno por un año y ocho suplentes por un año para el consejo directivo; cinco titulares y dos suplentes por un año para la comisión de fiscalización y tres titulares y dos suplentes por un año para el jurado.

8º Elección de 108 delegados para la

sección Capital para los casos del artículo 39º del estatuto social vigente, de acuerdo con lo establecido por el artículo 30º, inciso c) del mismo. — Diego Isidoro Alvarez, presidente.—Jorge Raúl Lemoine, secretario.

Nota: Para concurrir a la asamblea, es requisito indispensable la presentación del carnet de socio al corriente.

Art. 36. — Las asambleas sesionarán en primera convocatoria concurriendo la mitad más uno de los asociados con derecho a voto, y una hora más tarde de la fijada en la citación con el número de socios que estén presentes, pudiendo pasar a cuarto intermedio por causa justificada.

Art. 37. — Tienen derecho a tomar parte en las asambleas, con voz y voto, todos los socios mayores de 18 años, que tengan 12 meses cumplidos y pagados, como tales, sin excepción. Los asociados participarán personalmente en las asambleas, no siendo admitido el voto por poder. Se formulará un padrón de asociados con derecho, el que se dará a publicidad con una anticipación de 30 días hábiles a la fecha de las mismas, debiendo actualizarse, dentro de este plazo, cada cinco días.

$ 2,60 e. 17|3-Nº 12.447-v.17|3|52

"C"

Compañía Comercial Industrial Sud Americana "COINDU" SOC. AN.

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 15 de los estatutos, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día viernes 4 de abril de 1952, a las 11 horas, en la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 1164, 5º piso.

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea, en unión del presidente y del secretario o, en su ausencia otro director.

2º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, del décimotercer ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1951.

3º Remuneración del Directorio y síndico, por el ejercicio vencido.

4º Elección de cuatro directores por el término de dos años.

5º Elección de síndico y síndico suplente.

Para poder concurrir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar las acciones o certificado del depósito de las mismas, en el domicilio de la Sociedad, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 1164, 5º piso, cuando menos tres días antes del fijado para la asamblea. — Buenos Aires, marzo 10 de 1952. — El Directorio.

$ 195.— e.17|3-Nº 12.373 v.4|4|52

COTY, S. A., ARGENTINA DE PERFUMERIA

Nº 3078

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 15 de abril de 1952, a las 15 horas, en Avda. Pte. Figueroa Alcorta Nº 3259|65, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico por el ejercicio al 31 de diciembre de 1951 y distribución utilidades.

2º Nombrar síndico y síndico suplente y fijar honorarios.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 180.— e.17|3-Nº 12.422.v.7|4|52

COMPAÑIA COMERCIAL SUECO-ARGENTINA S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria, para el día 16 de abril de 1952, a las 10 horas, en Chacabuco 500, Buenos Aires.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventarios e informe del síndico, correspondientes al ejercicio año 1951, y distribución de utilidades.

2º Aprobación de las funciones directivas y administrativas encomendadas a los señores directores titulares y sus remuneraciones.

3º Elección de tres directores titulares y dos directores suplentes por un año y designación de síndico y síndico suplente para el ejercicio 1952.

4º Fijar la remuneración del síndico para el ejercicio 1952.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Para poder asistir a la asamblea los accionistas depositarán con tres días de anticipación por lo menos, en la caja de la sociedad, sus acciones o el recibo del depósito de las mismas efectuado en un Banco o en un establecimiento comercial, dentro o fuera del país, aceptado por el Directorio, recibiendo en cambio un recibo que servirá de boleto de entrada a la asamblea. Art. 24 de los estatutos. — El Directorio.

$ 225.— e.17|3 Nº 12.357-v.4|4|52

CRISTALERIAS PAPINI S. A.

(Registro Nº 1207)

CONVOCATORIA

De acuerdo con el art. 18 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 15 de abril de 1952, a las 18,30 horas, en el local de la sociedad calle Chacabuco 646, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico, correspondiente al ejercicio 1951.

2º Destino de las utilidades.

3º Elección de 5 directores titulares y de 2 directores suplentes.

4º Elección de 1 síndico titular y 1 síndico suplente.

5º Aprobación del acta del Directorio del día 28 de noviembre de 1951

6º Nombramiento de dos accionistas presentes para firmar el acta de la asamblea y el libro de accionistas.

Se previene a los señores accionistas, que para obtener el boleto de entrada a la asamblea, deberán presentar sus acciones en la administración de la sociedad, calle Chacabuco 646, con tres días de anticipación al fijado para la asamblea. — El Directorio.

$ 225.— e.17|3-Nº 12.340-v.4|4|52

COTY, S. A., ARGENTINA DE PERFUMERIA

Nº 3078

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el 15 de abril de 1952, a las 15.15 horas, en Avda. Pte. Figueroa Alcorta Nº 3259|65, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación de los estatutos.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 144.— e.17|3-Nº 12.424.v.7|4|52

COMPAÑIA SKF ARGENTINA S. A. Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 16 de Abril de 1952, a las 10.30 horas, en el local social calle Perú 545, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1951.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de dos directores titulares por dos años.

4º Elección de presidente y vicepresidente del Directorio.

5º Elección de síndico titular y síndico suplente por un año.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se previene a los señores accionistas lo dispuesto en el artículo 23 de los estatutos.

$ 195.— e.17|3-Nº 12.438-v.4|4|52

"F"

FUNDANEX S. A. Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16 del estatuto social, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 25 de abril de 1952, a las 10 hs. 30, en el local social, calle Tacuarí Nº 352, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de un secretario y dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

2º Lectura y consideración de la memoria y el balance general e informe del síndico correspondientes al ejercicio comercial cerrado el 31 de diciembre de 1951.

3º Remuneración de los servicios del síndico.

4º Designación de un síndico titular y un síndico suplente, por un año.

Se recuerda a los señores accionistas que, de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 18 del estatuto, para asistir a la asamblea deberán depositar sus certificados de acciones en la caja social, hasta tres días hábiles antes, para recibir la boleta de entrada. — El Directorio.

$ 195.— e.17|3-Nº 12.403-v.4|4|52

FEDERACION ARGENTINA DE BASKET-BALL

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto por los artículos 14 y 20 del estatuto, convócase a las entidades afiliadas a Asamblea General Ordinaria, para el día lunes 31 de marzo de 1952, a las 20 horas, en la sede del club de Gimnasia y Esgrima, calle Cangallo Nº 1154, de esta Capital, a efectos de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria y balance del ejercicio comprendido entre el 1º de febrero de 1951 y el 31 de enero de 1952.

2º Pedido de levantamiento de sanciones elevados por los señores: Berisso Mario C. (este pedido sólo podrá ser tratado si se resuelve favorablemente el pedido de Pase Interentidad, que tramita el recurrente); Blanco Federico J.; Capurro Juan Angel; Gil Oscar; Guacchione Juan Carlos; Guevara Gerónimo Osvaldo; Mijalovich Samuel; Mirelman Leopoldo V.; Morando Guillermo y Pérez Luis Américo.

3º Elección de presidente; once consejeros titulares y siete consejeros suplentes. Elección de tres miembros titulares y dos suplentes, para constituir la comisión revisora de cuentas.

4º Designación de dos delegados presentes para firmar el acta.

SEGUNDA CONVOCATORIA

Si en la primera convocatoria no hubiera el "quórum", que establece el artículo 16 del estatuto, convócase en segunda citación para el mismo día, en el mismo local y con el mismo objeto, llevándose a cabo el acto con el número de delegados presentes, a las 21 y 30 horas. — Hugo O. Maroglio, presidente; Jorge Dabove, secretario.

$ 72.— e.17|3-Nº 12.348-v.19|3|52

FABRICA ARGENTINA DE ALPARGATAS, S.A.I.C.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

PRIMERA CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y de acuerdo con el estatuto, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria anual, que tendrá lugar el día 9 de Abril de 1952, a las 17,30 horas, en el local de la Sociedad, entrada por la calle Olavarría 1256, Capital, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1951 y resolución sobre la propuesta de distribución de utilidades que formula el Directorio.

2º Modificación del artículo 7º del estatuto, a fin de llevar el capital social a m$n. 300.000.000.—.

3º Aumento del capital autorizado en m$n. 50.000.000.—.

4º Autorización al Directorio para que resuelva la emisión, en una o más fechas, de hasta un valor nominal de m$n. 50.000.000.— en la forma, épocas, condiciones y precio de emisión que considere más conveniente, ya sea para ser integrada en efectivo o por distribución de reservas o como dividendo.

5º Elección de directores titulares y suplentes.

6º Elección de síndico y síndico suplente y fijación de su remuneración.

7º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de esta asamblea.

Se previene a los señores accionistas que, de acuerdo con el artículo 27 del estatuto, para tomar parte en la asamblea deberán depositar sus acciones o certificados bancarios de depósito de las mismas en la caja de la sociedad, calle Olavarría 1256, Capital, con anticipación mínima de tres días hábiles al señalado para la asamblea. — Buenos Aires, Marzo 12 de 1952. — El Presidente.

$ 330.— e.17|3-Nº 12.442-v.4|4|52

"I"

INTERCEREA S. A. Cerealista, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y de Intercambio

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que se realizará en la sede de la sociedad, calle Reconquista 513, 5º piso, el día 8 de abril a las 10,30 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente al ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1951.

2º Distribución de utilidades.

3º Remuneración al Directorio y síndico.

4º Elección del nuevo Directorio (5 directores y 2 suplentes).

5º Elección de síndico titular y suplente.

6º Designación de dos accionistas para frima rel acta. — El Directorio.

$ 150.— e.17|3-Nº 12.395-v.4|4|52

"L"

LA PALATINA Soc. Anón., de Inmuebles e Inversiones Reg. Nº 1856

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria para el día 9 de abril de 1952, a las 15 horas, en su local, calle Cangallo Nº 328, segundo piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la conveniencia de prorrogar la duración de la sociedad.

2º Designación de dos accionistas que en representación de la asamblea deben suscribir el acta respectiva.

Para tener representación en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad por lo menos tres días antes de la fecha fijada para la asamblea. — Buenos Aires, marzo 11 de 1952. — El Directorio.

$ 180.—e.17|3-Nº 12.435.v.7|4|52

"M"

MYMOA Maderas y Metales Compañía Argentina S. A., Comercial, Importadora, Industrial y Financiera

CONVOCATORIA

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 12º de los estatutos llevamos a conocimiento de los Sres. accionistas que esta sociedad celebrará Asamblea General Ordinaria el día 15 de abril de 1952, a las 10 horas, la que tendrá lugar en su local social, calle San Martín 195, 2º piso, escritorio 217, Capital Federal, a cuyo efecto se tratará el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al quinto ejercicio.

2º Distribución de utilidades, con fijación de las retribuciones especiales (Art. 9 y 15).

3º Designación de un síndico titular y adjunto por un año.

4º Designación de dos directores en reemplazo del Dr. Perfecto J. Sánchez y Sr. Raúl Daneri, ambos renunciantes.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, 10 de marzo de 1952. — El Directorio.

Nota: De acuerdo con lo que establece el Art. 12, los accionistas deberán cumplir el siguiente requisito: "Para poder concurrir los accionistas, deberán depositar sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito en la sociedad, hasta tres días antes del fijado para su realización.

$ 225.— e.17|3-Nº 12.411-v.4|4|52

"R"

RUCAMALEN Comercial e Industrial, S. A.

Buenos Aires, marzo 12 de 1952.

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18 del estatuto social, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 15 de abril de 1952, a las 10.30 horas, en nuestro local de la calle Lavalle Nº 2654, para tratar lo siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Nombramiento de dos accionistas para que suscriban el acta de la asamblea.

2º Aprobación de la memoria, balance general, inventario, cuadro demostrativo de pérdidas y ganancias e informe del síndico, distribución de utilidades, ratificación del pago de los dividendos del ejercicio 1950 y provisorio del 1951, asignaciones para el Directorio y síndico y director gerente.

3º Elección de un director titular, director suplente, síndico titular y síndico suplente.

4º Aumento de capital social.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 23 del estatuto, para asistir a la asamblea deberán depositar sus certificados o el recibo bancario del depósito de los mismos, en la casa social, hasta tres días hábiles antes, para recibir la boleta de entrada. — El Directorio.

$ 225.— e.17|3-Nº 12.434-v.4|4|52

"S"

SOCIEDAD ANONIMA FINANCIERA E INMOBILIARIA DEL RIO DE LA PLATA

(En liquidación)

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DEL 28 DE MARZO DE 1952

La comisión liquidadora de la sociedad Anónima Financiera e Inmobiliaria del Río de la Plata (en liquidación), convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 28 de marzo de 1952, a las 11.15 horas, en el local del Banco Francés del Río de la Plata, calle Reconquista Nº 199, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Memoria y estado general de cuentas del 6º ejercicio de liquidación terminado el 31 de diciembre de 1951 e informe del síndico.

2º Designación de dos señores accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Nota: Los señores accionistas que deseen asistir a la asamblea o hacerse representar en ella, deberán depositar sus acciones o certificados de inmovilización en el Banco Francés del Río de la Plata en Buenos Aires o en sus sucursales, hasta tres días antes del fijado para la reunión.

$ 126.— e.17|3-Nº 12.358-v.27|3|52

S. A. PROTTO HNOS.

Ruedas y Llantas Automotrices Industriales y Afines

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

CONVOCATORIA

De acuerdo con el Art. 19 de los estatutos sociales, el Directorio convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 15 de abril del cte. año a las 9 hs., en Perú 596, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas al 31 de diciembre de 1951, e informe del señor síndico.

2º Distribución de utilidades.

3º Asignación al Directorio y síndico.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que, de acuerdo con el artículo 22 de los estatutos sociales, para poder asistir a la asamblea los poseedores de acciones deberán depositarlas en la caja de la sociedad, tres días antes de la fecha citada para la reunión.

$ 225.— e.17|3-Nº 12.396-v.4|4|52

EDICTOS ANTERIORES

Ministerio de Hacienda

CONTADURIA GENERAL DE LA NACION

Por mandato de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a don GUILLERMO TESTOLINO para que dentro del término de diez días, contando desde la primera publicación de este edicto, comparezca por sí o apoderado a contestar el cargo que se le formula por resolución Nº 1326|951, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Los secretarios.

e.7|3-Nº 1.159 s|p.p.-v.20|3|52

Ministerio de Marina

Por disposición del señor Juez de Instrucción de la Marina de Guerra en la Capital Federal, Cap. Frag. (R) Rogelio Sanfeliú se cita y emplaza al conscripto Cl. 1929 R.A. 4.572, ISAAC SULKIN, de m. 1,64 de altura, de piel color blanca, de ojos pardos, medianos, de nariz recta mediana, con último domicilio registrado en Avda. San Martín 1833 Cap., de profesión empleado, para que en el término de 10 días contados desde la fecha de publicación de este Edicto y bajo apercibimiento de ser declarado rebelde comparezca ante el Juzg. de Instruc. Militar, sito en la calle Pueyrredón número 1341, Capital Federal, a fin de que preste declaración en la causa que se le sigue por hallarse incurso en el delito de defraudación. Asimismo se solicita de las autoridades civiles y militares efectúen las diligencias necesarias tendientes a la aprehensión del nombrado y en tal caso deberá ser puesto a disposición del Juez Militar arriba mencionado.

e.13|3-Nº 1.253 s|p.p.-v.21|3|52

Ministerio de Justicia

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Núm. 1

El Juez Nacional Civil Dr. Pedro B. Speroni a cargo del Juzgado Nº 1, Secretaría Nº 1, Dr. Jorge Garzón Maceda, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don ESTEBAN PALAGHITA. — Buenos Aires, febrero 18 de 1952. — Jorge Garzón Maceda, secretario.

$ 150.— e.27|2-Nº 11.199-v.8|4|52

Núm. 10

El Juez Nacional doctor José Víctor Martínez, Secretaría Nº 28, cita por treinta días a herederos y acreedores de OTTO FRANCISCO CARLOS EMILIO SCHROEDER o FRANCISCO CARLOS OTTO SCHROEDER.

Buenos Aires Febrero 21 de 1952. — Jorge B. Prats, secretario.

$ 150.— e.7|3-Nº 11.822-v.18|4|52

JUZGADOS DE INSTRUCCION EN LO PENAL

Núm. 1

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial Nº 1, Dr. Miguel Vignola, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a CIPRIANO CARRANZA y AMILCAR PASCUAL STALTERI para que dentro de dicho término, comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por infracción al Artículo 195 del Código Penal, bajo apercibimiento de declarárseles rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia. Lavalle y Talcahuano, piso 2º (Centro). — Buenos Aires, febrero 7 de 1952. — Rodolfo F. Salinas, secretario.

e.27|2-Nº 89 s|p.p.-v.8|4|52

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial Nº 1, doctor Miguel Vignola se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente a ANTONIO ADRAGNA para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a Art. 29 de la Ley 13.482, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo a las disposiciones de la ley. Local del Juzgado, Palacio de Justicia. Lavalle y Talcahuano, piso 2º (Centro). — Buenos Aires, febrero 7 de 1952. — Rodolfo F. Salinas, secretario.

e.27|2-Nº 90 s|p.p.-v.8|4|52

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial Nº 1, Dr. Miguel Vignola, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a ERICKS TIRELIS, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al Art. 29 de la Ley 13.482, bajo apercibimiento de declarárselo rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Lavalle y Talcahuano, Palacio de Justicia, piso 2º (Centro). — Buenos Aires, febrero 7 de 1952. — Rodolfo F. Salinas, secretario.

e.27,2-Nº 91 s|p.p.-v.8|4|52

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial Nº 1, Doctor Miguel Vignola, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a SVEN ERCK LOHSE para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al Art. 29 de la Ley 13.482, bajo apercibimiento de declarárselo rebelde de acuerdo con las disposiciones legales de ley.

Buenos Aires, Febrero 7 de 1952. — Rodolfo F. Salinas, secretario.

e.27|2-Nº 92 s|p.p.-v.8|4|52

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial Nº 1, Doctor Miguel Vignola, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a RAFAEL TOLEDO BENTACOURT, ASENCIO BARRERA, PEDRO AFONSO y JOSE MARTIN CABRERA para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por infracción al Artículo 29 de la Ley 13.482, bajo apercibimiento de declarárselos rebeldes de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 2º (Centro).

Buenos Aires, Febrero 7 de 1952. — Rodolfo F. Salinas, secretario.

e.27|2-Nº 93 s|p.p.-v.8|4|52

Por disposición del Sr. Juez Nacional en lo Penal de Instrucción de la Capital Federal, Dr. Enrique Martínez Pena, se cita por 30 días a ALCIDES JUAN CARLOS KIDD alias "ESQUI", en el Sumario Nº 11.863, que se le sigue por robo e incendio bajo apercibimiento de rebeldía — Piso 3º, Palacio de Justicia. —. El secretario.

e.27|2-Nº 94 s|p.p.-v.8|4|52

Por disposición del Señor Juez Nacional en lo Penal de Instrucción de la Capital Federal Dr Enrique Martínez Pena se cita por 30 días a ALCIDES JUAN CARLOS KIDD, alias "ESQUI" en el Sumario Nº 11.861, que se le sigue por robo bajo apercibimiento de rebeldía. — Piso 3º, Palacio de Justicia

e.27|2-Nº 95 s|p.p.-v.8|4|52

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr Enrique Martínez Pena, cítese por treinta días a ALEJANDRO PINA COLL procesado por estupro bajo apercibimiento de rebeldía — Buenos Aires, 22 de Enero de 1952 — José Raúl A. Whittingslow, Gilberto Torres Brizuela, secretarios.

e.15|2-Nº 74 s|p.p.-v.31|3|52

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Nº 1 de la Capital Federal Dr Enrique Martínez Pena se cita llama y emplaza durante el término de treinta días que se contarán desde la primera publicación del presente a EDUARDO GONZALO MARTIN COLL para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le instruye por infracción a a Ley 13.944 bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere — Secretaría 42 a cargo Dr. José Raúl Whittingslow — Buenos Aires, enero 2 de 1952. — José Raúl A. Whittingslow, secretario.

e.6|2-Nº 38 s|p.p.-v.20|3|52

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal, doctor Enrique Martínez Pena, interinamente a cargo del Tribunal, se cita, llama y emplaza a la prófuga YOLANDA AMERICA CATALINA AUZQUI, procesada por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, enero 15 de 1952. — Osvaldo Raúl Padovani, secretario.

e.6|2-Nº 67 s|p.p.-v.20|3|52

Núm. 2

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ERNESTO FRACASI, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).

Buenos Aires, 6 de Febrero de 1952. — Enrique Julio Villarreal, secretario.

e.27|2-Nº 96 s|p.p.-v.8|4|52

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ANTONIO ANGEL PITRELLA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).

Buenos Aires, 11 de febrero de 1952. — Pablo M. Tapia, secretario.

e.27|2-Nº 97 s|p.p.-v.8|4|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a EMILIO C. RUIZ para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, 12 de febrero de 1952. — Enrique Julio Villareal, secretario.

e.27|2-Nº 98 s|p.p.-v.8|4|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal Dr Ernesto N Black se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a MARCELO GARDIN para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, 30 de enero de 1952. — Enrique L. Cáceres (h), secretario.

e.15|2-Nº 75 s|p.p.-v.31|3|52

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal Dr Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a CELERINO GONZALEZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro) — Buenos Aires 12 de enero de 1952 — Enrique L. Cáceres (h) secretario

e.6|2-Nº 89 s|p.p.-v.20|3|52

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal Dr. Ernesto N. Black se cita llama y emplaza por trein

ta días, a contar desde la primera publicación del presente, a HORACIO CASTRO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por lesiones, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, 4 de enero de 1952. — Enrique L. Cáceres (h), secretario.

e.6|2-Nº 40 s|p.p.-v.20|3|52

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a BUGUI NAVARRO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, 16 de enero de 1952. — Enrique L. Cáceres (h), secretario.

e.6|2-Nº 41 s|p.p.-v.20|3|52

Núm. 3

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Penal de Instrucción de la Capital Federal Dr. Oscar V. J. Berlingeri, interinamente a cargo del Juzgado Nº 8, del Dr. Sadi C. Massüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a BERNARDO FOX, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le instruye por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Local del Juzgado, Palacio de Justicia, piso 3º. — Buenos Aires, 8 de febrero de 1952. — Pedro M. Jantus, secretario.

e.27|2-Nº 99 s|p.p.-v.8|4|52

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Oscar V. J. Berlingeri, interinamente a cargo del Juzgado de Instrucción Nº 3 a cargo del Dr. Sadi C. Massüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a JUAN DE DIOS DIAZ para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Local del Juzgado, Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 7 de febrero de 1952. — Horacio Calvo, secretario.

e.27|2-Nº 100 s|p.p.-v.8|4|52

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal Dr. B Ferrer Pirán Basualdo interinamente a cargo del Juzgado de Instrucción Nº 3; a cargo del Dr. Sadi C. Massüe, se cita llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a DAMIAN COSME HIDALGO, (causa número 16.469), para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto y defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado. Palacio de Justicia, Tercer piso. — Buenos Aires, 25 de Enero de 1952. — Horacio Calvo, secretario.

e.15|2-Nº 76 s|p.p.-v.31|3|52

Por disposición del Señor Juez Nacional en lo Penal de Instrucción Dr. B. Ferrer Pirán Basualdo, interinamente a cargo del Juzgado Nº 8, del Dr. Sadi C. Massüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación a: ROBERTO ADOLFO DIZESTE, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado — Palacio de Justicia — Piso tercero. — Pedro M. Jantus, secretario. — Buenos Aires, 18 de enero de 1952.

e.7|2-Nº 65 s|p.p.-v.21|3|52

Por disposición del Señor Juez Nacional en lo Penal de Instrucción Dr. B. Ferrer Pirán Basualdo, interinamente a cargo del Juzgado del Dr. Sadi C. Massüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación a MANUEL DIENA, para que comparezca a estar a derecho dentro de dicho plazo, en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado — Palacio de Justicia — Piso tercero. — Pedro M. Jantus, secretario. — Buenos Aires, 18 de enero de 1952.

e.7|2-Nº 66 s|p.p.-v.21|3|52

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Penal de Instrucción Dr. B. Ferrer Pirán Basualdo, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, del Dr. Sadi C. Massüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación a: ANTONIO ANDRES PERAZZO, para que comparezca a estar a derecho en la causa por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado — Palacio de Justicia — Tercer piso. — Pedro M. Jantus, secretario. — Buenos Aires, 18 de enero de 1952.

e.7|2-Nº 64 s|p.p.-v.21|3|52

Núm. 4

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Roberto A. Durrieu se emplaza por treinta días a EDGARDO PERICOLA, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 50. — Buenos Aires, 8 de febrero de 1952. — Carlos M. Ure, secretario.

e.27|2-Nº 101 s|p.p.-v.8|4|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Roberto A. Durrieu se emplaza por treinta días a MARIA DEL CARMEN ARGERICH Y CARLOS ARENILLAS, a comparecer en la causa que se les sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes en caso de no hacerlo. — Buenos Aires. 4 de febrero de 1952. — Secretaría Nº 50. — Carlos M. Ure, secretario.

e.15|2-Nº 78 s|p.p.-v.31|3|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Roberto A. Durrieu, se emplaza por treinta días a RAUL OSCAR ALBERTI, a comparecer en la causa que se le sigue por homicidio bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires. 24 de Enero de 1952.—Julio S. Soto, secretario

e.7|2-Nº 67 s|p.p.-v.21|3|52

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Dr Roberto A. Durrieu, se emplaza por treinta días a VICENTE CARMELO BONELLI a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 51. — Buenos Aires, 11 de enero de 1952 — Julio S. Soto, secretario.

e.6|2-Nº 42 s|p.p.-v.20|3|52

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Dr Roberto A. Durrieu, se emplaza por treinta días a MIGUEL PRICOLO, a comparecer en la causa que se le sigue por falso testimonio, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 51 — Buenos Aires. 11 de enero de 1952. — Julio S. Soto, secretario.

e.6|2-Nº 43 s|p.p.-v.20|3|52

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Dr Roberto A. Durrieu, se emplaza por treinta días a ENRIQUE DEL PINO, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación (Sumario número 26.433), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo Secretaría Nº 49. — Buenos Aires, 14 de enero de 1952. — Ernesto A. Zarini, secretario.

e.6|2-Nº 44 s|p.p.-v.20|3|52

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Dr. Roberto A. Durrieu, se emplaza por treinta días a EULALIO PAVON, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 50. — Buenos Aires, 21 de diciembre de 1951. — Carlos M. Ure, secretario.

e.6|2-Nº 45 s|p.p.-v.20|3|52

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Dr Roberto A. Durrieu, se emplaza por treinta días a ENRIQUE ARCANGELI, a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 51. — Buenos Aires. 23 de enero de 1952. — Julio S. Soto, secretario

e.6|2-Nº 46 s|p.p.v.20|3|52

Núm. 5

Se cita, llama y emplaza por treinta días, por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Raúl Pizarro Miguens a cargo del Juzgado Nº 5 a OSCAR RAUL GUILLOC, procesado por defraudación en la causa Nº 15.692, para que comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de ley Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 5 de febrero de 1952. — Jorge A. del Campo, secretario.

e.27|2-Nº 102 s|p.p. v.8|4|52

Se cita, llama y emplaza por treinta días, por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Raúl Pizarro Miguens. a HECTOR MAURE, procesado por hurto en la causa Nº 15.387, para que comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 22 de enero de 1952. — Aurelio Carlos Díaz, secretario.

e.7|2-Nº 68 s|p.p.v.21|3|52

Se cita, llama y emplaza por treinta días, por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Raúl Pizarro Miguens a cargo del Juzgado Nº 5, a PILAR CORVALAN DE LEMOS, procesada por lesiones en la causa Nº 15.582, para que comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires. 22 de enero de 1952. — Aurelio Carlos Díaz, secretario.

e.7|2-Nº 69 s|p.p.v.21|3|52

Se cita, llama y emplaza por treinta días, por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr Raúl Pizarro Miguens. a JUANA RODRIGUEZ O GONZALEZ, procesada por hurto en la causa 15 671, para que comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 17 de enero de 1952. — Jorge A. del Campo, secretario.

e.6|2-Nº 47 s|p.p.v.20|3|52

Núm. 7

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Enrique Pardo Campos se cita y emplaza por el término de treinta días a IAN HANDLARSKI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 31 de enero de 1952. — Mario H. Pena, secretario.

e.27|2-Nº 103 s|p.p.-v.8|4|52

Por orden señor Juez Enrique Martinez Pena, interinamente a cargo del Juzgado de Instrucción Nº 7 de Dr. Enrique Pardo Campos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a DOMINGO BRUNO FRANZE, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurtos reiterados, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado, Palacio de Justicia, piso tercero. — Buenos Aires, enero 22 de 1952. — Mario H. Pena, secretario.

e.6|2-Nº 48 s|p.p.v.20|3|52

Núm. 8

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga se emplaza por treinta días a COLOMBO. CRISTOBAL DIEGO, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 63

Buenos Aires. febrero 11 de 1952. — Sixto Ovejero, secretario.

e.27|2 Nº 104 s|p.p.-v.8|4|52

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Dr. Bernabé Pirán Basualdo, se emplaza por treinta días a MANUEL BURGOS a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires. enero 9 de 1952. Secretaría Nº 63a. — Raúl Gamboa secretario

e.6|2-Nº 49 s|p.p.v.20|3|52

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Dr. Bernabe Pirán Basualdo se emplaza por treinta días a ALBERTO FERRARI, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, 2 de enero de 1952. — Secretaría Nº 61. — Sixto Ovejero, secretario.

e.6|2-Nº 50 s|p.p.v.20|3|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a JUAN DE DIOS DIAZ CORTES, a comparecer en la causa que se le sigue por falsificación instrumento público, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, enero 4 de 1951. — Secretaría Nº 61. — Sixto Ovejero, secretario.

e.6|2-Nº 51 s|p.p.v.20|3|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Bernabé Ferrer Pirán Basualdo, se emplaza por treinta días a MIGUEL ANGEL DIAZ, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación a Héctor Octavio Picchi, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, enero 2 de 1952. — Secretaría Nº 61. — Sixto Ovejero, secretario.

e.6|2-Nº 52 s|p.p.v.20|3|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a MARIA CATALINA RAPPI DE FRUGONE, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, enero 15 de 1952. — Secretaría Nº 62. — Raúl M. Gamboa, secretario.

e.6|2-Nº 53 s|p.p.-v.20|3|52

Núm. 9

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a LUISA FIORELLI, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 18.048 por hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde.

Buenos Aires, 28 de enero de 1952. — Jorge Aguilar, secretario.

e.27|2-Nº 105 s|p.p.-v.8|4|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Ernesto N. Black, se cita y emplaza a LEOPOLDO BILOZUR, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 17.902 por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde,

Buenos Aires, 4 de febrero de 1952. — Jorge Aguilar, secretario.

e.27|2-Nº 106 s|p.p.-v.8|4|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Ernesto N. Black, se cita y emplaza a MARIO ROBERTO ROMERO, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa número 17.919 por encubrimiento de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, 5 de febrero de 1952. — Secretario.

e.27|2-Nº 107 s|p.p.-v.8|4|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr Ernesto N. Black, se cita y emplaza a JUAN TOMAS MARIN, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 17.919 por defraudación y encubrimiento, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde — Buenos Aires, 5 de febrero de 1952. —

e.27|2-Nº 108 s|p.p. v.8|4|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a ANTONIO SALAZAR para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 18.044 por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires. 23 de enero de 1952. — Jorge Aguilar, secretario

e.15|2-Nº 79 s|p.p.v.31|3|52

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal. Dr. Jorge L. Gallegos, se cita y emplaza a LUIS JOSE ALVAREZ y SOLANA MARGARITA SASSI DE MOYANO, para que dentro de 30 días.

... contar, desde la primera publicación del presente, comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito de usurpación, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Palacio de Justicia calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso. — Capital Federal, 14 de enero de 1952. — Héctor Orozco, secretario.
e.6|2-Nº 63 s|p.p.v.20|3|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a GARDENIA RIVAS o ROCIO, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 19.091, por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, enero 9 de 1952. — César A. Orozco, secretario.
e.6|2-Nº 54 s|p.p.v.20|3|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a MARIA GIMENEZ DE ENRIQUEZ, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 19.123, por hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde.
Buenos Aires, enero 14 de 1952. — César A. Orozco, secretario.
e.6|2-Nº 55 s|p.p.v.20|3|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a ALBERTO DELUCA o DE LUCA, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa, Nº 18.022, por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, enero 16 de 1952. — Jorge Aguilar, secretario.
e.6|2-Nº 56 s|p.p.v.20|3|52

Núm. 10

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo EDUARDO SALAZAR, procesado por el delito de hurto para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo a las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 7 de febrero de 1952. — Justo E. Rojo, secretario.
e.27|2-Nº 109 s|p.p.v.8|4|52

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo OSCAR ROMERO procesado por el delito de hurto para que dentro del término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo a las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 8 de febrero de 1952. — Justo E. Rojo, secretario.
e.27|2-Nº 110 s|p.p.v.8|4|52

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, emplaza y llama al prófugo JOSE MAREJO, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 7 de febrero de 1952. — Justo E. Rojo, secretario.
e.27|2-Nº 111 s|p.p.v.8|4|52

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Penal de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Enrique Martínez Pena, interinamente cargo Juzgado Nº 10, se cita, llama y emplaza al prófugo JORGE ERNESTO HERMIDA, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, enero 28 de 1952. — Julio Barberis, secretario.
e.15|2-Nº 80 s|p.p.v.31|3|52

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Penal de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Martínez Pena, interinamente cargo Juzgado Nº 10, se cita, llama y emplaza a los prófugos JORGE ERNESTO HERMIDA y ANTONIO MARTINEZ, procesados por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, enero 28 de 1952. — Julio Barberis, secretario.
e.15|2-Nº 81 s|p.p.v.31|3|52

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Enrique Martínez Pena, a|c. Juzgado Nac. Penal Instruc. Nº 10, se cita, llama y emplaza al prófugo SALVADOR ANTONIO TRAGAPANE, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. Ell. "Enrique Martínez Pena, a|c. Juzgado Nac. Penal Instrucc. Nº 10" vale.
Buenos Aires, enero 31 de 1952. — Osvaldo Raúl Padovani, secretario.
e.15|2-Nº 82 s|p.p.v.31|3|52

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Oscar V. J. Berlingeri se cita, llama y emplaza al prófugo JOSE BERNABE BEDOURET, procesado por el delito de defraudaciones reiteradas para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires enero 22 de 1952. — Osvaldo Raúl Padovani, secretario.
e.7|2-Nº 70 s|p.p.v.21|3|52

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Oscar V. J. Berlingeri se cita, llama y emplaza al prófugo ALDO PACHECO, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, enero 22 de 1952. — Osvaldo Raúl Padovani, secretario.
e.7|2-Nº 71 s|p.p.v.21|3|52

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Oscar V. J. Berlingeri se cita, llama y emplaza al prófugo JULIO COZACHUK SANTESTEBAN, procesado por el delito de robo, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 24 de enero de 1952. — Osvaldo Raúl Padovani, secretario.
e.7|2-Nº 72 s|p.p.v.21|3|52

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri se cita, llama y emplaza al prófugo JORGE ERNESTO HERMIDA, procesado por el delito de robo, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 24 de enero de 1952. — Osvaldo Raúl Padovani, secretario.
e.7|2-Nº 73 s|p.p.v.21|3|52

Núm. 11

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo RAFAEL UGARTE ZABATA, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 28 de enero de 1952. — José L. Romero Victorica, secretario.
e.15|2-Nº 83 s|p.p.v.31|3|52

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo AQUILES MANZETI, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 22 de enero de 1952. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.
e.15|2-Nº 84 s|p.p.v.31|3|52

Por disposición del señor Juez Nacional de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo AURELIO SEGUNDO GALINDEZ procesado por el delito de defraudación para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 31 de enero de 1952. — José L. Romero Victorica, secretario.
e.15|2-Nº 85 s|p.p.v.31|3|52

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo LUIS MARIA PAZ, procesado por el delito de defraudación, hurto y fals. de cheques, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, enero 16 de 1952. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.
e.6|2-Nº 58 s|p.p.v.20|3|52

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo FERNANDO PAROPADE, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 14 de enero de 1952. — José L. Romero Victorica, secretario.
e.6|2-Nº 59 s|p.p.v.20|3|52

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo MARIO NIEVES VELAZQUEZ, procesado por el delito de tent. de robo y lesiones, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 14 de enero de 1952. — José L. Romero Victorica, secretario.
e.6|2-Nº 60 s|p.p.v.20|3|52

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo Jorge HERMIDA, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 4 de enero de 1952. — José L. Romero Victorica, secretario.
e.6|2-Nº 61 s|p.p.v.20|3|52

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo RAMON LLOBET ALBAREDA, procesado por el delito de quiebra, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 16 de enero de 1952. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.
e.6|2-Nº 62 s|p.p.v.20|3|52

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADOS

Núm. 35

El Juez Nacional de Paz, doctor Julio Velar de Irigoyen, (Juzgado Nº 35), cita por diez días, a herederos y acreedores de EUGENIA SENEPART DE GONZALEZ. — Buenos Aires, Marzo 3 de 1952. — Antonio José Mattos, secretario.
$ 40. — e.13|3-Nº 12.182-v.26|3|52

Avisos Diversos

ANTERIORES

MOREA SOCIEDAD ANONIMA
Financiera, Inmobiliaria, Comercial, Industrial, Agrícola y Ganadera

El Directorio hace saber por tres días que de acuerdo a lo resuelto por la asamblea general extraordinaria celebrada el día 29 de Enero de 1952, se ha dispuesto el canje de las acciones nominativas en circulación, por acciones al portador del mismo valor nominal y en las mismas condiciones en que fueron suscriptas. En consecuencia los tenedores deberán concurrir a la sede social, calle Viamonte Nº 783, 6º piso, a los efectos de recibir los nuevos títulos al portador, en canje de los nominativos de que son titulares.— Buenos Aires, 11 de Marzo de 1952.
$ 24. — e.14|3-Nº 12.326-v.18|3|52

MAR DEL SUD
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera

Se hace saber por tres días conforme a lo dispuesto en el artículo 4º del estatuto social, que se ha resuelto la emisión de la segunda serie de acciones por un valor total de $ 1.200.000, quedando en esta forma emitida la totalidad del capital autorizado. De acuerdo a lo dispuesto en el mismo artículo, los actuales tenedores podrán ejercer el derecho de preferencia a la suscripción de las nuevas acciones emitidas dentro del término de 8 días desde la última publicación de este aviso. — Buenos Aires, 10 de marzo de 1952. — El Directorio.
$ 24. — e.14|3-Nº 12.314-v.18|3|52

BANCO DE ITALIA Y RIO DE LA PLATA

El Banco de Italia y Río de la Plata comunica que, en virtud de haber transcurrido el plazo legal de la oposición respectiva sin que se hayan presentado terceros interesados, se ha declarado la caducidad de los siguientes títulos del Banco de Italia y Río de la Plata: Títulos de una acción de m$n 100.— c|u., números tres mil ochocientos cuarenta y tres, tres mil ochocientos cincuenta y dos, tres mil ochocientos sesenta y dos, tres mil ochocientos sesenta y tres, tres mil novecientos setenta; títulos de cinco acciones de m$n 100.— c|u., números cinco mil trescientos trece, cinco mil trescientos catorce, cinco mil trescientos quince, cinco mil trescientos cuarenta y

cinco, cinco mil trescientos noventa y dos, cinco mil cuatrocientos treinta y seis, cinco mil cuatrocientos sesenta y cinco, cinco mil quinientos treinta y cinco, cinco mil quinientos treinta y seis, cinco mil quinientos sesenta y uno, cinco mil novecientos cincuenta, cinco mil novecientos cincuenta y seis; títulos de diez acciones de o$s. 100.— c|u., números siete mil doscientos diez y ocho siete mil doscientos treinta, siete mil doscientos cuarenta y nueve, siete mil doscientos cincuenta y ocho, siete mil doscientos cincuenta y nueve; títulos de veinte acciones de o$s. 100.— c|u., números ocho mil ochocientos cinco, ocho mil ochocientos seis, ocho mil ochocientos siete, ocho mil ochocientos nueve, ocho mil ochocientos once; lo que hace un total de 215 acciones de cien pesos oro sellado cada una con cupón adherido número cuarenta y ocho y siguientes.

$ 450.— e.8|2-Nº 10.275-v.24|3|52

BANCO DE ITALIA Y RIO DE LA PLATA

Se avisa a los señores accionistas que a partir del 12 cte. se abonará en la Oficina Títulos del Banco el dividendo definitivo correspondiente al año 1951, aprobado por la Asamblea General Ordinaria celebrada en la fecha, en la siguiente forma: 5 o|o en efectivo y 15 o|o en acciones liberadas con goce de dividendo desde el 1º de enero de 1952.

Este dividendo se abonará contra presentación del cupón Nº 4 y previa deducción del impuesto a los réditos.

Para el pago de las fracciones menores de una acción se entregará a los señores Accionistas un certificado por la fracción de acción que le corresponda, que será rescatado al precio que se obtenga una vez vendidas en Bolsa las acciones resultantes del pago de dichas fracciones, de acuerdo con las disposiciones vigentes.

De acuerdo con el art. 10 de los estatutos, se avisa a los señores Accionistas que se ha resuelto aumentar el capital social de 40 a 50 millones de pesos, mediante la emisión de cien mil acciones de 100 pesos val. nom. cada una. De esta emisión 60.000 acciones se adjudican a los señores Accionistas como parte de dividendo definitivo, según consta en el aviso que antecede, y las 40.000 acciones restantes se ofrecen en opción a los Sres. Accionistas a razón de una acción nueva por cada diez de su tenencia, a la par y con goce de dividendo a partir del 1º de Enero de 1952.

Esta suscripción se efectúa al contado contra cupón número 5, y los señores Accionistas podrán ejercer el derecho que establece el art. 10 de los estatutos dentro de los diez días contados desde la última publicación de este aviso, o sea desde el 25 cte. hasta el 4 de Abril próximo, inclusive.

Las cantidades menores de una acción se integrarán también entregando la Sociedad un certificado por la fracción, el cual será rescatado abonándose al poseedor la parte proporcional de su fracción al precio neto obtenido de la venta en Bolsa de las acciones correspondientes a las fracciones suscriptas.

Buenos Aires, 5 de Marzo de 1952. — El Directorio.

$ 250.— e.12|3-Nº 11.975.v.25|3|52

LEY Nº 11.867

REMATES

ANTERIORES

Montanelli Hnos., martilleros públicos con oficinas en la calle Tucumán 1443, Capital Federal, comunican que el día 2 de Abril de 1952 a las 14 horas rematarán las maquinarias y existencias de la fábrica de tejidos sito en la calle CONDOR 2581, Capital Federal, de propiedad de Textil Cóndor, S. R. L., domiciliada en dicha dirección. — Reclamaciones términos de ley en nuestras oficinas.

$ 20.— e.13|3-Nº 12.224-v.19|3|52

José Antonio González Oliver, martillero público, con oficinas en la calle Sarandí 661, 3º piso, T. E. 47-2748, avisa: que el día 30 de Marzo de 1952 remataré las existencias de mercaderías y accesorios e instalaciones del negocio de bicicletería ubicado en la calle BRAGADO Nº 7078, de esta Capital, por orden de su dueño señor Salvador Meo. — Reclamo Ley 11.867 mis oficinas.

$ 20.— e.13|3-Nº 12.243-v.19|3|52

Montanelli Hnos., martilleros públicos con oficinas en la calle Tucumán 1443, Capital Federal, comunican que el día 3 de Abril de 1952 a las 14 horas, rematarán las maquinarias y existencias del establecimiento metalúrgico sito en la calle LAS PALMAS 2967, Capital Federal, de propiedad de Chierichetti Hnos., domiciliados en dicha dirección. — Reclamaciones términos de ley en nuestras oficinas.

$ 20.— e.13|3-Nº 12.228-v.19|3|52

De Noia Hnos., martilleros públicos, con oficinas Talcahuano 287, T. E. 35-1369, avisan que el día 20 de marzo de 1952 a las 15 hs., rematarán las maquinarias y demás existencias que compone el taller metalúrgico calle VIRREY CEVALLOS 1636, por orden de José Fernández y Antonio Muleiro, con domicilio allí. Reclamos término de ley en nuestras oficinas.

$ 20 — e.12|3-Nº 12.124-v.18|3|52

De Noia Hnos., martilleros públicos, con oficinas Talcahuano 287, T. E. 35-1369, avisan que el día 21 de marzo de 1952 a las 15 hs., rematarán las maquinarias y demás existencias de la fábrica de alhajas calle IRIARTE 1495, por orden de Oscar Enrique Zubian, con domicilio allí. Reclamos término de ley en nuestras oficinas.

$ 20 — e.12|3-Nº 12.123-v.18|3|52

Al comercio: Domingo Carioggia, martillero público nacional y provincial con oficinas en la calle Alberti Nº 646, T.E. 46-0067, Capital Federal, rematará máquinas y materiales gráficos, por renovación de taller, el día 26 de marzo a las 14 horas, por orden de su dueño señor Pascual Wainerman, en la calle CHACABUCO Nº 661, Capital Federal, que constituye domicilio legal calle Chacabuco Nº 684, Capital Federal, donde continúa su tarea normal. — Reclamos de ley, término legal en mis oficinas.

$ 20.— e.12|3-Nº 12.065.v.18|3|52

LEY Nº 11.867

TRANSFERENCIAS

ANTERIORES

"A"

El Sr. David Bril avisa que transfiere el activo de su comercio y taller de decoraciones de artículos de vidrio denominado "Casa Bristoffol Com. e Ind.", sito en la AVDA. CORDOBA Nº 4890, a la sociedad en formación "Casa Bristoffol". Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Reclamos de Ley en el estudio del Dr. Darío Bril, calle Sarmiento 348, entrepiso, escritorio 2, donde las partes constituyen domicilio.

$ 20.— e.14|3-Nº 12.335-v.20|3|52

Luis Díaz, martillero público, oficinas Luis Sáenz Peña 1975, 23-1429, avisa: Oscar Martignoni y Alberto Simón Pedro Saryanovich, venden a Leopoldo Luis Bender, su negocio de perfumería, revelación de rollos fotográficos y fantasías, sito en AVENIDA JUAN B. ALBERDI 5368|70, domicilio de las partes. — Reclamos ley, mis oficinas.

$ 15.— e.14|3-Nº 12.324-v.20|3|52

Enrique Goldberg vende su taller de carpintería a los señores Simja Fridzon, Jaim Linik y Mendel Szuster, calle AVENIDA DEL TRABAJO Nº 1115, libre de pasivo. — Reclamos de Ley y domicilio de las partes, mismo negocio.

$ 10.— e.14|3-Nº 12.337-v.20|3|52

Con intervención de "La Bolsa Panaderil", Acevedo, Vallina & Cía., se vende negocio de despacho de pan y venta de helados, sito Capital, calle AVENIDA SAENZ 665. — Reclamaciones término Ley, oficinas intermediarios Bartolomé Mitre 2258, Capital. Vendedor: Antonio García Durán, Avda. Sáenz 665. Comprador: Dulcineo Silva, Bmé. Mitre 2258.

$ 15.— e.14|3-Nº 12.304-v.20|3|52

Avisan Sanjiau, Ibarra y Cía., balanceadores y martilleros públicos, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, con oficinas en la calle Av. de Mayo 580, 3º, Cap., T. E. 30-6126 y 34-4780, que Magencio Vilela y Roque Ramón Abate, venden a Emilio Varela, su negocio de hotel, sito en AV. DE MAYO 1285, pisos 1º, 2º y 3º, Cap., domicilio de las partes. — Recl. de Ley en n|oficinas.

$ 20.— e.14|3-Nº 12.274-v.20|3|52

Se hace saber que don Alfredo Haefliger, domiciliado en Montevideo Nº 752, propietario del laboratorio "Iodolipol", con sede en AGRELO Nº 3245, lo vende libre de deudas al doctor Alfredo Sixto Chiodin, con domicilio en Paraná Nº 1030. — Reclamos de Ley escribanía Federico Martínez Echenique, calle Tucumán Nº 1367, 5º piso "B", donde las partes constituyen domicilio. — Buenos Aires, Marzo 10 de 1952.

$ 20.— e.14|3-Nº 12.257-v.20|3|52

Se hace saber por cinco días que la Sociedad Zambón Hermanos, que explotaba el ramo de taller mecánico para la fabricación de repuestos y máquinas en JUAN B. ALBERDI 5340, se disuelve totalmente, haciéndose cargo de su activo y pasivo los socios Cuancito y Enrique A. Zambón, por partes iguales. — Reclamaciones de Ley en Avenida Roque Sáenz Peña 720. 1er. piso "A".

$ 15.— e.14|3-Nº 12.253-v.20|3|52

Avisa José Bernardo Cerezuela, corredor y martillero público nacional y provincial con oficinas en la calle Zapiola 1595, Capital Federal, T. E. 76|9923, que rematará por cuenta y orden del señor José Persoglia, el negocio de confecciones y artículos para hombres que tiene instalada en la AVDA. DEL TEJAR Nº 4028, Capital, los días 20, 21, 22, 24, 25, 26, 27, 28 y 31 de Marzo próximo a las 18 hs. — Reclamos de ley en mis oficinas.

$ 30.— e.14|3-Nº 12.324-v.20|3|52

Rodolfo O. Requejo & Cía., de la Asoc. de Balanceadores y Martilleros Públicos, Uruguay 196, T.E. 38-4981, avisan que Luis Prieto vende su café, bar y billares sito en JUAN B. ALBERDI 3799 a Manuel Vizoso y Arturo Fraga. — Reclam. ley dom. partes, nuestras oficinas.

$ 15.— e.14|3-Nº 12.416-v.20|3|52

Avisa Oscar D. Morro, mart., of. Florida 259, 3er. piso 308, T. E. 34|2994, que Francisco Molinas Aguilo, vende a Ricardo García Fernández, el bar, restaurante y venta de helados "Cedrón", sito JUAN BAUTISTA ALBERDI 4902. — Reclamos en mi oficina.

— $ 15.— e.14|3-Nº 12.320.v.20|3|52

Sánchez, Portilla y Cía., balanceadores, oficinas Av. de Mayo 1161, piso 1º, T. E. 37-3524-8139, avisan: Antonio Sartajas vende a Juan Martín Gutiérrez, negocio de restaurante y bar, sito en calle AV. DE LOS CONSTITUYENTES 6099, domicilio de las partes. — Reclamos Ley en nuestras oficinas.

$ 20.— e.13|3-Nº 12.240-v.19|3|52

Manuel González Mogo y Cía., martilleros públicos con oficinas en Buenos Aires calle Venezuela Nº 1782, T. E. 38-5424, avisan que por su intermedio el Sr. Ramiro Vázquez vende a la Sra. María A. Montes de Oca su negocio de hotel ubicado en esta Capital calle AVDA. CORRIENTES Nº 1179, piso 5º, libre de toda deuda. Domicilio de las partes en el mismo negocio. — Reclamos de ley en nuestras of.

$ 20.— e.13|3-Nº 12.196-v.19|3|52

Por Ley 11.867 se comunica por cinco días que Raúl Fudi vende a Roberto Sagasta el activo de su negocio de florería ubicado en AVENIDA DEL TRABAJO Nº 2006, de esta Capital. — Reclamos de ley escribano Julio Carrera Pereyra, con domicilio en la calle Sarmiento Nº 1638 de esta Capital Federal, donde las partes constituyen domicilio.

$ 15.— e.13|3-Nº 12.181-v.19|3|52

José Novellino, escribano, Avenida de Mayo 634, domicilio de las partes, avisa que Salvador Lancuba vende a José Rosano, su parte que tiene en el negocio de café, bar, billar y despacho de helados, situado en la AVENIDA EMILIO CASTRO 7288, que gira bajo el rubro de "Rosano & Lancuba" y con la denominación de "Bar Avenida". — Reclamos término de Ley. — Buenos Aires, 7 de marzo de 1952.

$ 20.— e.13|3-Nº 12.190-v.19|3|52

José Novellino, escribano, Avenida de Mayo 634, domicilio de las partes, avisa que Samuel Salama, vende a Jaime Salama, su parte que tiene en el negocio de tienda y mercería situado en AVENIDA SAN JUAN 2282, y que gira bajo el rubro de "Salama Hnos.". — Reclamos término de Ley. — Buenos Aires, 7 de marzo de 1952.

$ 20.— e.13|3-Nº 12.191-v.19|3|52

Avisan: Vázquez Irazusta y Petroni, martilleros públicos, Florida número 259, piso segundo, escritorio 219, que María Esther Caputo de Torres y José María Recarey, venden a María Velia Vda. de Ficciafuoco, su negocio de hotel, existente en esta capital calle L. N. ALEM número 431, piso séptimo, domicilio contratantes. Reclamos término de ley, nuestras oficinas.

$ 20.— e.13|3-Nº 12.220-v.19|3|52

Abraham Alfie, abogado, hace saber que la sociedad J. C. Bevilacqua Hnos., integrada por Juan Carlos, Enrique y Ernesto Bevilacqua, domiciliados Gregorio Laferrere 2041, venden a Víctor Moisés Alfie, domiciliado en Concordia 441, el negocio de camisería y artículos para hombres denominado "Tantoor", sito en AVENIDA DEL TRABAJO 2096, reclamos de ley, Suipacha 612, 3er piso "F", mis oficinas.

$ 15.— e.13|3-Nº 12.175-v.19|3|52

Juan Villagrasa y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Rodríguez Peña 382, "A", avisan que el señor Agustín Fernández, vende a la señora María de la Consolación Canellada de Ponga, el negocio de fiambrería, sito en la calle CRISOSTONO ALVAREZ número 2199 esq. a LAUTARO, de esta ciudad. Reclamos de ley, nuestras oficinas, domicilio de las partes.

$ 20.— e.13|3-Nº 12.167-v.19|3|52

Amelio & Palopoli, martilleros y balanceadores públicos, con ofic. Chile 1830. Avisan que el señor Juan Caride Fernández vende su negocio de restaurante bar, canchas de bochas, sito en la calle AVENIDA LA PLATA Nº 1156, Cap. Federal, a los señores Ramón Alvarez, Felipe Blanco y Fernando López, libre de toda deuda y gravamen. Reclamos ley en n|oficinas, domicilio partes.

$ 20.— e.12|3-Nº 12.156-v.18|3|52

Al Comercio: Eduardo Cerutti e Hijos, balanceadores, corredores y martilleros públicos, oficinas Cangallo número 1642, 4º piso, T.E. 37-9307, avisan: que bajo su intervención los Sres. Antonio Sánchez Vivas y Luis Sánchez de la Rosa venden libre de deuda o gravamen al Sr. Ramón Avelino Villalba su negocio de despensa y venta de bebidas alcohólicas envasadas, sito en la AVENIDA CORDOBA Nº 3490, Capital, reclamaciones de ley interpónganse en término legal en nuestras oficinas, donde las partes constituyen domicilio legal.

$ 20.— e.12|3-Nº 12.106-v.18|3|52

Eduardo Cerutti e Hijos, martilleros y balanceadores públicos, oficinas Cangallo 1642, 4º piso, T.E. 37-9307, avisan al comercio que bajo su intervención Francisco Bruno Casali vende su negocio de despacho de comestibles al por menor y despacho de bebidas alcohólicas, sito en AVENIDA MOSCONI 3402 esquina LAVALLOL, a Eliseo Veiga, Carlos Fernando Vázquez y Angel Manuel María González, libre de toda deuda o gravamen. Reclamos de ley y domicilio partes nuestras oficinas. Este aviso anula el publicado en fecha 29 agosto a 4 setiembre de 1951 que fuera avisado con error.

$ 25.— e.12|3-Nº 12.104-v.18|3|52

Avisa al comercio, Manuel O. Rodríguez, balanceador y martillero público nacional y provincial, con ofici-

nas en la calle Rivadavia 2182, Capital Federal. T. E. 48-3141 y 47-6219, que con su intervención los señores Carlos Mazame, Tomás Lassarte y Humberto Categari, venden a los señores Aníbal C. Jurado, José Laborato, Enrique Cantoni y Manuel Caparros, su negocio del ramo de panadería mecánica y repartos, sito en la calle AVDA. GENERAL MOSCONI 3285, Capital Federal. — Domicilio de las partes mismo negocio. Reclamos de ley en mis oficinas, interponerlos en forma legal. Buenos Aires, 7 de Marzo de 1952. — Este aviso se publica nuevamente por haber aparecido con error.

$ 30. — e.12|3-Nº 12.125 v.18|3|52

Zolezzi & Gómez Sánchez, martilleros públicos, oficinas Montevideo Nº 184, pl. baja, T.E. 37-8561-4631, Capital Federal, avisan que la señora Amelia Roca viuda de Trevisan vende a la señora Susana Tea Schmidt de Sackmann, Alberto Sackmann y René José Camerlinckx su negocio de artículos de electricidad y regalos sito en esta Capital, AVENIDA SANTA FE Nº 2637. Domicilio de las partes y reclamaciones de ley a nuestras oficinas.

$ 20.— e.12|3-Nº 12.114-v.18|3|52

Se avisa al comercio que don Segundo Baz vende a los señores Julio, Justo, Angel, Cándido y Pablo Cano, Alberto Russi y Mario Bernengo, el negocio de galvanoplastia instalado en la AVENIDA GAONA 4639, domicilio de las partes. Reclamos de ley al martillero público Ernesto Paulero, Uruguay 560.

$ 15.— e.12|3-Nº 12.136-v.18|3|52

Berasategui y Lalín, balanceadores y martilleros públicos, Sarmiento 1392. T. E. 37-3989, avisan que Manuel Blanco, Antonio Mourelle y Manuel Pastoriza, venden a Antonio Boo y Antonio Malatestinich, negocio de café y bar, calle AGÜERO 530, domicilio contratantes. — Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 15. — e.12|3-Nº 12.131-v.18|3|52

Jacobo Zaiatz domiciliado Avenida Sáenz Peña 938, vende a Motelia Tainavich, domiciliado Margarita Weild 519, Lanús, el negocio de venta de artículos para hombre y sport ubicado en la AVENIDA SAENZ 938. Oposiciones de ley, al Dr. David Novacovsky, domiciliado San Martín 448, 6º p. B.

$ 10.— e.12|3-Nº 12.055-v.18|3|52

P. Ruiz y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficina en la calle Alberti Nº 131, T. E. 47-3338 y 48-6296, comunican que Angel Solares, vende a Arnoldo Dante Guerrero y Gregorio Fernández su negocio de almacén y despacho de bebidas alcohólicas, sito en la calle AVENIDA GAONA Nº 1802 esquina PAYSANDU, sus domicilios. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 15. — e.11|3-Nº 12.007 v.17|3|52

Se avisa al comercio que los señores Ricardo José Desprebiteres y Ramón Gabriel Acuña, venden su negocio de restaurante y bar, sito en la AVENIDA ALVAREZ THOMAS Nº 68, Capital a los señores Angel López y Arcadio Rivas Expósito, reclamos de ley y domicilio de las partes en el mismo negocio.

$ 15. — e.11|3-Nº 11.994 v.17|3|52

Se hace saber por el término de cinco días que la razón social "Apter y Burecovics" establecida en esta Capital, calle AZCUENAGA 625, y que opera en el ramo de tejidos de punto y mercería, se disolverá por el retiro del socio Moisés Burecovics, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Berl Apter. — Reclamos de ley: Azcuénaga 625 domicilio partes.

$ 15.— e.11|3-Nº 11.963-v.17|3|52

Se avisa que con intervención de "Iturralde, Fernández y Cía.", Castelli 63, T. E. 62-9654, los señores Agustín Rosario Sánchez, Crisólogo Antonio Sánchez y Juan Bautista D'Aloia, venden a los señores Eusebio Beneyte y Ramón Suárez Barcia su negocio de café, bar y lunch, sito en la calle AVENIDA ENTRE RIOS Nº 2082|84, de esta Capital, denominado "Alito", quedando en consecuencia sin efecto los edictos publicados anteriormente por los cuales uno de los compradores era el señor Jaime Manuel Castañón. — Por reclamos u oposición de Ley a escribanía Miguel A. De Marco, Uruguay 560. 2º piso, escritorios 20|23 T. E. 37-4350, domicilio de las partes.

$ 30.— e.11|3-Nº 11.985-v.17|3|52

Avisan Severino García y Cía., corredores y martilleros públicos, Salta 226, 37-9872-8406, que Florencio Corujo y Emilio Canteli venden a Emilio Zocca, café, billares, bebidas alcohólicas y casa de lunch, sito AVDA. INDEPENDENCIA 3301, esquina LORIA. — Reclamos ley, domicilio de las partes, nuestras oficinas.

$ 10.— e.11|3-Nº 11.968-v.17|3|52

Avisan Severino García y Cía., corredores y martilleros públicos, Salta 226, 37-9872-8406, que Nemesio Argentino Carugatti vende a Simón Oleksikiw, hotel, restaurante y bebidas alcohólicas, sito AVDA. LEANDRO N. ALEM 968. — Reclamos ley, domicilio de las partes, nuestras oficinas.

$ 10.— e.11|3-Nº 11.969-v.17|3|52

Avisan: Castro López & Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros públicos, Rivadavia Nº 1194, T. E. 37-3233: García, Ferreiro & Cía., S. R. L., con domicilio en Saraza Nº 422, vende a Vázquez & Cía., S. R. L., casa de lunch, despacho de bebidas alcohólicas, café, venta de helados y hotel alojamiento, denominado "Constitución", AVENIDA CASEROS 1100 esquina GENERAL HORNOS Nros. 106|08|12, domicilio de la sociedad compradora. Reclamaciones de ley en nuestras oficinas.

$ 20. — e.11|3-Nº 12.020 v.17|3|52

Jaime Roselló y Cía., balanceadores y martilleros públicos con oficinas en Lavalle 1928, avisan: Que los señores Horacio Lunardo y Fortunato Covello, venden libre de todo gravamen a Julio César Luna y Carlos Víctor Luna, su negocio taller de galvanoplastia, sito AVENIDA DEL TRABAJO 3034, Capital, domicilio partes. Reclamos ley oficinas intermediarios.

$ 15. — e.11|3 Nº 12.019-v.17|3|52

Jaime Roselló y Cía., balanceadores y martilleros públicos, al comercio avisan: Que con su intervención Juan Montenaro y Genaro Vicente Alonso, venden libre de todo gravamen a Francisco Frando y Camilo Scanavini el cinematógrafo "Perla", sito en AVENIDA INDEPENDENCIA 1948, Capital Federal, domicilio partes contratantes; reclamos Ley 11.867, oficinas intermediarios, Lavalle 1928, piso 1º, T. E. 48-9201.

$ 15. — e.11|3-Nº 12.018-v.17|3|52

Continental Panadera, de la firma L. A. Casado y Cía., balanceadores y martilleros públicos matriculados, con oficinas en la Avenida Garay 4354, aclaran: al comercio que, por nuestro intermedio los señores Manuel Alvarez y José Pastoriza, venden a los señores Adolfo Pertierra y José Iglesias, su negocio del ramo de panadería mecánica, denominada "Boulevar de Directorio", sito en esta Capital, calle AVENIDA DIRECTORIO Nº 378|80 y anexo, sito en la calle DOBLAS Nº 1092, de esta Capital, y no como se había colocado por error el nombre de Roberto Pertierra, como una de las partes compradoras, habiendo salido los avisos del 13 al 19|2|52. Domicilio de las partes y reclamaciones término de ley, oficina de los intermediarios.

$ 30. — e.11|3-Nº 12.039 v.17|3|52

"B"

Con intervención de "La Bolsa Panaderil", Acevedo, Vallina & Cía., se vende negocio de panadería y pastelería mecánica, sito Capital calle BOEDO Nº 352|54. — Reclamaciones término Ley, oficinas intermediarios Bartolomé Mitre 2258, Capital. Vendedores: Ramón Rodiño y Félix García, Boedo 352|54. Compradores: Américo Juan Domingo Occelli y Rafael Severo Cerrato, Bartolomé Mitre 2258.

$ 20.— e.14|3-Nº 12.305-v.20|3|52

Enrique Valiño, martillero público, Esmeralda 155, primer piso D, avisa que José Ignacio Carballa y Raúl José Gerardo Pérez García, integrantes de la firma "Carballa & Cía.", venden al condómino Ramón Carballa, las dos octavas partes indivisas que les corresponden del negocio de restaurante y bar, sito en la calle BEAZLEY 3702, esquina SALI, Capital. Domicilio de las partes, en el mismo negocio. — Reclamos Ley 11.867, en mi oficina.

$ 20.— e.14|3-Nº 12.270-v.20|3|52

Ricardo Ruiz, martillero público, de la Asoc. de Balanceadores, oficinas Pedro Goyena Nº 1236, avisa: Víctor Antonio Ferraro vende a Armando Arroyo su negocio de despacho de comestibles y bebidas envasadas sito en FRANCISCO BILBAO Nº 7190, Capital, libre todo gravamen. — Reclamos Ley mis oficinas. Domicilio partes mismo negocio.

$ 15.— e.13|3-Nº 12.248-v.19|3|52

Manuel González Mogo y Cía., martilleros públicos con oficinas en Buenos Aires calle Venezuela Nº 1782, T. E. 38-5424, avisan que por su intermedio la Sra. Nieves Perdiz vende al Sr. Manuel Prieto su negocio de hotel ubicado en esta Capital calle BOLIVAR Nº 321, piso 4º, libre de toda deuda. Domicilio de las partes en el mismo negocio. — Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 20.— e.13|3-Nº 12.197-v.19|3|52

Se avisa que el señor Luis Fontana, transfiere a don Abraham Schvartzer y don Germán Schvartz, su negocio de farmacia denominado "La Nobleza", instalado en esta Capital, calle JOSE BONIFACIO Nº 1541 esquina ACHAVAL, domicilio de las partes. Reclamaciones: escribano Ricardo C. Soriva, Avda. de Mayo 634, Capital.

$ 15.— e.13|3-Nº 12.164-v.19|3|52

Se hace saber que "Caeba" Compañía Argentina, Electro Mecánica, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con negocio de importación y compra venta de mercaderías en general y aparatos mecánicos y eléctricos, sito en esta ciudad, calle BELGRANO Nro. 1000, transfiere todo su activo y pasivo social a "Caeba, Sociedad Anónima Comercial. Reclamos ante el escribano interviniente señor M. Pérez Aliendro, Av. de Mayo Nro. 651, donde las partes constituyen domicilio.

$ 25.— e.13|3-Nº 12.227-v.19|3|52

Avisa: Amado A. Bertolino, balanceador, oficinas Cangallo 1835, T. E. 48-2007, que Carlos D'Achille y Guerriro Vicente D'Achille, venden a Juan Armendariz, el restaurant y bar sito en esta Capital, calle BALBASTRO número 2034, donde se domicilian ambas partes. Reclamos, a mis oficinas.

$ 15.— e.12|3-Nº 12.062-v.18|3|52

Avisan: Piñeiro y Cobian, corredores y martilleros públicos, oficinas Virrey Cevallos Nº 262, 1er. piso, Capital, T. E. 38-4501, que: Manuel García y Belarmino García venden a Alfredo Rúa y Luis López, su negocio de café, bar y billares, sito en esta Capital, calle BOLIVAR número 958.62|66, domicilio partes, reclamos ley nuestras oficinas.

$ 15. — e.12|3-Nº 12.143-v.18|3|52

Estanislao Pietrzyk, vende su negocio hotel, ubicado calle BERUTI 2652 a Elena Herold, reclamaciones ley, calle Anchorena 1352, T. E. 78-0608, domicilio de las partes.

$ 15. — e.12|3-Nº 12.139-v.18|3|52

Abasolo Tomás V., martillero público, con oficinas en la calle Loria Nº 534, avisa que por su intermedio, el señor Julio Zusman, domiciliado en la calle Loria 534, vende a los señores Manuel Cajide y Francisco Zalazar, el negocio de panadería mecánica y repartos, sito calle BRAGADO Nº 7302 esquina a la de JOSE LEON SUAREZ Nº 2207, domicilio de los compradores. Reclamos en mis oficinas.

$ 20. — e.12|3 Nº 12.118-v.18|3|52

Fernández, Beade y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Humberto 1º Nº 641, T. E. 31-3641: avisan que Carmen García, vende a Jesús Gayoso, el negocio de café, bar y despacho de bebidas alcohólicas, denominado "La Ideal", sito en esta Capital, calle BRASIL Nº 2499 esquina ALBERTI, domicilio de ambas partes. — Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 15. — e.12|3-Nº 12.128-v.18|3|52

A. Screpisi y Cía., balanceadores y martilleros públicos con oficinas en Belgrano Nº 3376 de esta Capital, T. E. 46-2980, avisan que con su intervención, Modesto Manuel Roteta vende a Camilo González, su negocio de lechería y venta de golosinas, sito en la calle BELGRANO Nº 3613 de esta Capital. Reclamos de ley en n|oficinas.

$ 15. — e.12|3-Nº 12.108-v.18|3|52

Agustín Juan De Gennaro, avisa que el señor Rafael Bloise y Rosa Crudo de Bloise, venden a los señores Alberto Esteban Chiappe y Roberto Carmelo Ricci, su negocio de granja y anexos, sito en la calle BRAGADO Nº 7335|37, dejando domicilio constituído en mis oficinas, H. Irigoyen 571.

$ 15. — e.11|3 Nº 12.000-v.17|3|52

"C"

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que Jaime Stemberg y Salomón Pedro Goldsman, venden a Natalio Stemberg sus dos terceras partes indivisas del negocio carnicería, calle ALEJANDRO MAGARIÑOS CERVANTES Nº 4502. — Domicilio partes y reclamos: Junín Nº 364.

$ 15.— e.14|3-Nº 12.332-v.20|3|52

Franco Reina y Cía., martilleros públicos, con oficinas en Cangallo 2370, piso 3º, esc. 14, Capital Federal, avisan que Luis A. di Pierro, Juana Paula di Pierro y José Cozzo venden su negocio de restaurante y parrilla sito en la calle CORDOBA Nº 5391|99, a los señores Raimundo Macchiavelli y Antonio Lopilato. — Reclamaciones de ley en nuestras oficinas, donde las partes constituyen domicilio.

$ 20.— e.14|3-Nº 12.263-v.20|3|52

Franco Reina y Cía., martilleros públicos, con oficinas en Cangallo 2370, piso 3º, esc. 14; avisan que queda nula y sin efecto la venta que los señores Luis di Pierro, Juana di Pierro y José Cozzo, hicieron de su negocio de restaurante y parrilla sito en la calle CORDOBA número 5391, a los señores Davida La Regina, Teresa Bosco de Bertone y Francisca Natalina Laceo de Criscito. — Reclamos de ley en nuestras oficinas donde las partes constituyen domicilio.

$ 25.— e.14|3-Nº 12.264-v.20|3|52

Torres, Seoane y Cía., martilleros públicos, oficinas calle Entre Ríos Nº 337, T. E. 38-7463, avisan: Héctor Nazianceno Rampoldi y Roberto Martínez (sociedad de hecho) venden a María Enriqueta Rodríguez de Santesteban, quien compra libre de deudas, gravámenes y embargos, el negocio de despacho de comestibles al por menor, establecido calle CORRIENTES Nº 3247, piso 1º, puestos Nros. 6 y 7 del Mercado de Abasto. — Reclamos de Ley y domicilio de las partes, nuestras oficinas.

$ 20.— e.14|3-Nº 12.294-v.20|3|52

El escribano Carmelo Maiorana, hace saber que "Pascual Hermanos", vende a "Najar, Vacca y Provinzano", el negocio de fraccionamiento de vinos situado en JOSE CUBAS Nº 2729|31. Domicilio de las partes y reclamos de ley en mis oficinas, Directorio 3993. — Buenos Aires, marzo 11 de 1952.

$ 15.— e.14|3-Nº 12.293.v.20|3|52

Scabbiolo & Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Humboldt 683, T. E. 54-2428, avisan: Manuel García Fernández vende a Rodolfo José García e Irma García de Góngora, fiambrería y venta de bebidas alcohólicas envasadas, CANNING 3173, domicilio de las partes.

$ 15.— e.13|3-Nº 12.244-v.19|3|52

Sánchez, Mourente, Vilar & Cía., corredores y martilleros públicos, oficinas Avenida de Mayo Nº 1365, 1er. piso, T. E. 37|0571, avisan: Francisco Estévez, César Lorenzetti y Lino Lorenzetti, venden a Oscar Carlos Balena, Ramón Amado Algarbe y José Alvarez, negocio de café, bar, casa de lunch y venta de helados, sito en la calle CERRITO Nº 116|22. — Domicilio partes: vendedores: Conesa número 1036, Dpto. 1: compradores, mismo negocio. — Reclamaciones ley n|oficinas.

$ 20.— e.13|3-Nº 12.201.v.19|3|52

Se informa que José Sirello, vende a Lorenzo Ghersi, su parte del negocio de carbonería y venta de ferrajes, sito en la calle CAPITAN RAMON FREIRE 1211, domicilio de las partes y lugar de reclamaciones de ley.

$ 10.— e.13|3-Nº 12.171-v.19|3|52

José Nuñez y Cía., martilleros públicos, oficinas Estados Unidos 1034, T. E. 26-2635, avisan al comercio que Feliciana Martínez de Nerón, Anita Yntelángelo de Galván, venden a Ema García de Verón, su negocio de despacho de pan, sito en calle CARLOS CALVO 1187, Capital, libre de todo gravamen, deuda o embargo. Domicilio de las partes y reclamos de ley, interpónganse en nuestras oficinas.

$ 15.— e.12|3-Nº 12.056-v.18|3|52

F. E. Stivale, martillero público, con oficinas en San Juan Nro: 3864. Capital Federal, avisa que Torcuato Sepúlveda vende al señor Abdul Rahim Mahmoud Faour su negocio de bazar y menaje al por mayor, sito en CONSTITUCION número 2625 de la Capital Federal, domicilio de las partes. Reclamos de ley, mis oficinas.

$ 15.— e.12|3-Nº 12.074-v.18|3|52

Al comercio: Eduardo Cerutti e Hijos, balanceadores, corredores y martilleros públicos, oficinas Cangallo 1642, 4º piso, T. E. 37-9307, avisan: que bajo su intervención el señor Manuel Torres, vende libre de deuda o gravamen a los señores Norberto Padín, Carlos Carella y Juan F. Carella, su negocio de casa de lunchs y despacho de bebidas alcohólicas, sito en la calle CERVIÑO Nº 3402, Capital, domicilio de las partes contratantes en nuestras oficinas, reclamaciones de ley interpónganse término legal en nuestras oficinas.

$ 20. — e.12|3-Nº 12.107-v.18|3|52

F. E. Stivale, martillero público, con oficinas en San Juan 3334, Capital Federal, avisa que Abdul Rahim Mahmoud Faour, vende a Mahmoud Mohamed Yaru la parte que tiene y le corresponde en el negocio de bazar y juguetería al por mayor y menor, sito en esta Capital, calle CONSTITUCION Nro. 2666, domicilio de las partes. El comprador se hace cargo del activo y pasivo. Reclamos de ley, en el negocio.

$ 20.— e.12|3-Nº 12.073-v.18|3|52

Dardo N. Gómez Ramos, martillero público, oficina Corrientes 2763, oficina 10, Capital, al comercio avisa que Elena Lucia Porcino vende a David Aserovic, negocio de "Lencería Bebés", sito en la calle CABILDO 2676, Capital, domicilio de las partes. Reclamos de ley, mis oficinas.

$ 10. — e.12|3-Nº 12.101-v.18|3|52

Juan Castro, martillero público, oficinas en la calle Santiago del Estero 1353, avisa: Adolfo Trillo, vende su negocio de panadería mecánica, sito en la calle CALIFORNIA Nº 788, a Pablo Aquilei y Alfredo Campodónico. Reclamos de ley en mis oficinas donde constituyen domicilio legal ambas partes contratantes.

$ 15. — e.11|3-Nº 11.431-v.17|3|52

Nota: Se publica nuevamente por haberse insertado con error desde el 3 al 7|3|52.

Avisa Carlos S. Colombo, de la Asociación Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Moreno 1796, T. E. 38-1817, que Blas Ponce y Julio Rafael Martín, domiciliados mis oficinas, venden a Pedro Convers, negocio fiambrería. CANNING 1143, puesto 19, Mercado Buenos Aires. — Reclamos Ley mis oficinas.

$ 15.— e.11|3-Nº 11.966-v.17|3|52

Avisa Severino García y Cía., corredores y martilleros públicos, Salta 226, 37-9372-3406, que Rafael Viva vende a María Angélica Molina de Seminara, fiambrería y quesería, sita OSVALDO CRUZ 2906. — Reclamos ley, domicilio de las partes, nuestras oficinas.

$ 10.— e.11|3-Nº 11.967-v.17|3|52

"CH"

Continental Panadera, de la firma L. A. Casado y Cía., balanceadores y martilleros públicos matriculados, con oficinas en la Avenida Garay 4354, avisan: al comercio que, por nuestro intermedio los señores José González y Otto Enrique Rodríguez, venden al señor Luis Alfredo Debasto, su negocio del ramo de panadería mecánica, sito en esta Capital, calle CHILAVER Nº 1043. Domicilio de las partes y reclamaciones término de ley, oficina de los intermediarios.

$ 20. — e.11|3-Nº 12.038-v.17|3|52

Enrique O. Morel, martillero, Chile 968, Capital, avisa que Juan Carlos Alvarez vende a Grandes Tintorerías Santa Fe, S. R. L., su negocio de tintorería sito en CHARCAS 3147|49, Capital Federal, aclarando que el señor Jacobo Rezinovsky que figura como comprador en los edictos publicados del 6 al 12 de Marzo de 1952, lo hizo en comisión para Grandes Tintorerías Santa Fe, S. R. Ltda., por lo que se anulan dichas publicaciones. — Reclamos de Ley, mis oficinas, domicilio constituído por las partes.

$ 25.— e.11|3-Nº 11.964-v.17|3|52

"E"

Félix Basso, martillero público, con oficinas en la Avda. San Juan 2619, T.E. 46-4740, comunica que el señor José O. Gallay, vende al señor Bartolomé Damilano su negocio de materiales de refrigeración, sito en la calle ESPINOSA 1160, de esta ciudad. Domicilio contratantes. — Reclamos de ley mis oficinas.

$ 15.— e.14|3-Nº 12.295.v.20|3|52

Alonso y Cía., Bal. y Mart. público, oficinas Paraná 196, T. E. 37-4775, Avisan: Leopoldo González Antón y Plácido Alvarez García, Soc. de hecho "González y Alvarez", venden a Manuel Domínguez Domínguez, José Represas Leiras y Serafín López González, Soc. de hecho Domínguez Represas y López, negocio café y bar, calle LOYOLA 1095|99 esq. 17 de OCTUBRE. — Domicilio partes. — Reclamaciones n|oficinas.

$ 20.— e.14|3-Nº 12.307-v.20|3|52

Valdez y Lodos, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Sarmiento 3933, T. del E. 86-1587, avisan la señora Emilia L. de Jañez, vende al señor Gerardo Fariña, el negocio de despacho de pan y confitería, calle ENTRE RIOS número 1684 sus domicilios. Reclamos de ley, en nuestras oficinas.

$ 10.— e.13|3-Nº 12.174-v.19|3|52

Fernández, Lorenzo & Stéfano, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Rodríguez Peña 69, 1º piso, T. E. 37-8547 avisan: Antonio Matranga, Ignacio Enrique Chiapponi, Humberto Bulfon, Luis Contini y César Contini, venden a Severino Iglesias, Ladislao Díaz, Constantino Hermida, Juan Carlos Romeo Silva y Antonio Matranga, su negocio de restaurante, despacho de vinos y cervezas y helados, denominado "El Trébol", ESMERALDA 661, domicilio compradores. Reclamos ley, n|oficinas, domicilio vendedores.

$ 30.— e.12|3-Nº 12.061-v.18|3|52

"G"

Por el término de ley y a quien pueda interesar, Francisco Soracco, hace saber que ha vendido su negocio de regalos radio electricidad "Casa Mónaco", de la calle PEDRO GOYENA 162, al señor Miguel Scheinkerman. Para reclamos de ley, Pedro Goyena 162, donde las partes constituyen domicilio.

$ 15.— e.13|3-Nº 12.173-v.19|3|52

Julián J. Montedónico, balanceador y martillero público, ofic. Chile 1407, 2º A, avisa que Yamil García vende a Leopoldino Suárez, negocio de limpieza de casas y obras "La Nueva Ideal", sito en la calle GARAY 1868, de esta Capital, domicilio partes. — Reclamos de ley en mi oficina.

$ 15.— e.13|3-Nº 12.242-v.19|3|52

Se avisa al comercio que D. Bension Salomón Azikri vende al señor Ceferino Arnaiz, el negocio de prensados de goma ubicado en la calle GALICIA 1326 de esta Capital Federal. — Reclamos de ley en la calle Galicia 1326, donde las partes constituyen domicilio.

$ 15.— e.12|3-Nº 12.122-v.18|3|52

"H"

Contreras & Hijos, Soc. de Resp. Ltda., Cap. $ 12.000,00 de Av. Corrientes 1254, 4º piso, T.E. 35|4264, martilleros públicos, avisan que el señor Salvador Aldea, vende su negocio de zapatería sito en la calle HONDURAS número 4699, de esta ciudad, al señor Luis Dorado, domicilio de las partes y reclamos de ley n|oficinas.

$ 15.— e.14|3-Nº 12.302.v.20|3|52

Eduardo Cerutti e Hijos, martilleros y balanceadores públicos, oficinas Cangallo 1642, 4º piso, T. E. 37-9307, avisan al comercio que bajo su intervención Francisco Mager vende su negocio de cervecería, restaurante y bar sito calle HERRERA 1552 esquina AUSTRALIA a Luis Jalil y Carlos Alberto Dagna, libre de toda deuda o gravamen. — Reclamos de ley y domicilio partes nuestras oficinas.

$ 20.— e.12|3-Nº 12.105-v.18|3|52

Continental Panadera, de la firma L. A. Casado y Cía., balanceadores y martilleros públicos matriculados, con oficinas en la Avenida Garay 4354, avisan: al comercio que, por nuestro intermedio los señores Luis Natalio Luchetta, Domingo Santiago Melano, Antonio Costa y Pablo José Luchetta, venden a los señores Manuel Navarro, Gabriel José Sala y Angel Suárez, su negocio del ramo de panadería mecánica, sito en esta Capital, calle HERRERA Nº 1118|20. Domicilio de las partes y reclamaciones término de ley, oficina de los intermediarios.

$ 20. — e.11|3-Nº 12.040-v.17|3|52

"I"

Beatriz Gogosch, vende a Jaime Biegun & Juan Pedro Aragnón, quienes compran para "Farmacia Aragnón", S. R. L. (en formación), su negocio farmacia, sita INDEPENDENCIA 2900. — Reclamaciones de ley, escribanía Bruno, Diag. Roque Sáenz Peña 651, piso 3º, donde constituyen domicilio las partes.

$ 15.— e.14|3-Nº 12.276.v.20|3|52

Avisa: Ramón Fernández, de O. C. Y. F. A., martillero público, con oficinas en la calle Saavedra Nº 68, 2º piso, Capital, T. E. 48|8133, que con su intervención el señor Luis Paternoster, transfiere libre de toda deuda al señor Francisco Miguel Martín, el negocio de fiambrería y quesería, ubicado en la calle INDEPENDENCIA Nº 353|55, Capital. Domicilio particular del vendedor, Independencia Nº 353|55 y del comprador, Ituzaingó número 650, Capital. Los reclamos deben hacerse en nuestras oficinas.

$ 25.— e.13|3-Nº 12.176-v.19|3|52

Avisa Carlos S. Colombo, de la Asociación Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Moreno 1796, T. E. 38-1817, que José Lagala domiciliado m|oficinas, vende a Wladyslaw Stepniak y Roberto Tomiak, negocio bar, despacho bebidas alcohólicas y billar, calle IRIARTE 4402|6 esquina SALI 901, domicilio éste compradores. — Reclamos ley mis oficinas.

$ 15.— e.11|3-Nº 11.965-v.17|3|52

"J"

Comunico al comercio que Pedro Fernández, domiciliado Guido Nº 2320, vende a los señores Serafín Oscar Villanueci, Guerrino Villanueci y Alfredo Benito Pavón, domiciliados Serrano Nº 1702, el taller mecánico de automóviles denominado "Oscar, Alfredo Gálvez", situado en la calle JUNCAL Nº 3437. Reclamos de ley al escribano Jorge Vadell, domiciliado Maipú 546, Capital.

$ 20.— e.13|3-Nº 12.236-v.19|3|52

"L"

Manuel González Mogo y Cía., martilleros públicos con oficinas en Buenos Aires calle Venezuela Nº 1782, T. E. 38-5424, avisan que por su intermedio el Sr. Juan F. Emilio Wilerichi, vende al Sr. Juan Erdie su negocio de hotel ubicado en la calle LAFUENTE N 43, Capital, libre de toda deuda. Domicilio de las partes en el mismo negocio. — Reclamos de ley en nuestras of.

$ 15.— e.13|3-Nº 12.195-v.19|3|52

Fernández, Beade y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas en la calle Humberto 1º Nº 641, T.E. 33-3641: avisan: que Venancio Viña, Manuel Bello y José Suárez, venden a Dositeo Rodríguez, José Guisande, Santiago Blanco, Longinos Legaspi y Francisco Castro, el negocio de café, bar y despacho de bebidas alcohólicas, denominado "Lavalle", sito en esta Capital, calle LAVALLE Nº 500 esquina SAN MARTIN, domicilio de ambas partes. — Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 20.— e.12|3-Nº 12.129.v.18|3|52

De Fino, Tacco Caipini & Cía., martilleros públicos, con oficinas en Rodríguez Peña 1434, Capital, avisan al comercio que Ramón Díaz, vende a Gaetano Saladino, su negocio de "despacho de pan", sito en la calle VICENTE LOPEZ Nº 1668, Capital. Reclamos de ley, en nuestras oficinas.

$ 15.— e.12|3-Nº 12.064-v.18|3|52

"M"

Enrique Valiño, martillero público, oficina en Esmeralda 155, primer piso D., avisa: que Ramón Carballa, Miguel Carballa, Antonio Carballa y Modesto Carballa, que giran bajo el rubro "Carballa & Cía.", venden a José María Calzado, Arsenio Domingo Ramallal, Rogelio Rodríguez y Emilio Rodríguez, su negocio de restaurant y bar, sito en la calle PEDRO DE MENDOZA número 1501 esquina NECOCHEA 1481, Capital. Esta venta es libre de todo pasivo. Las partes constituyen domicilio en la sede del negocio vendido. Para reclamos Ley 11.867, en mi oficina.

$ 25.— e.14|3 Nº 12.271-v.20|3|52

Jorge Cabral (de la Asociación de Balanceadores y Mart. Públicos), 25 de Mayo 171, T. E. 34-0558, avisa que Nydia P. de Castro Feijóo y Margarita E. P. de Castro Feijóo venden a Walter Michaelis, negocio de modas "Marny", calle MAIPU 945, domicilio contratantes. Reclamos de ley, oficinas.

$ 20.— e.14|3 Nº 12.253-v.20|3|52

Juan Sambataro, martillero público y balanceador, con oficina en la calle Colodrero Nº 2930, Capital, comunica que el señor Abraham Grinbaum, vende su parte en la sociedad para la fabricación de tejidos por cuenta de terceros instalada en la calle Los Andes número 340, Pcia. de Buenos Aires, Partido de San Martín, con administración en la calle MURGUIONDO Nº 346 Capital, a la señora Dora Zyskindowicz de Szapiro. Reclamos por el término de ley, en la oficina, domicilio de las partes.

$ 30.— e.14|3-Nº 12.298 v.20|3|52

Rodolfo O. Requejo & Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, Uruguay 196, 38 4931, avisan que Francisco Suárez, vende su despacho de bebidas alcohólicas y venta de helados, sito en BME. MITRE 1464, a Lisardo Juan González y Oscar Salvador Silva. Reclam. ley, dom. partes, nuestras oficinas.

$ 15.— e.14|3-Nº 12.319 v.20|3|52

Sánchez, Mourente, Vilar & Cía., corredores y martilleros públicos, oficinas Avenida de Mayo Nº 1365, 1er. piso, T.E. 37|0571, avisan: Pablo Quetglas, Antonio Bibiloni y Rafael Ramis, venden a Juan Soberón, Robilde Edgardo Acosta, Pedro Rabago y Manuel López, negocio de bar y restaurante, sito en la calle MONTIEL Nº 23|25. — Domicilio partes: vendedores: Humberto 1º 2460, Dpto. I; compradores, mismo negocio. — Reclamaciones ley n|oficinas.

$ 20.— e.13|3-Nº 12.199.v.19|3|52

Se hace saber por cinco días que el Félix García, vende y transfiere su negocio de peluquería y anexo, sito en la calle MARMOL 240, Capital Federal al señor Francisco Oppedisano. Reclamos, lugar domicilio de las partes José Mármol 240, Capital Federal.

$ 15.— e.12|3-Nº 12.088-v.18|3|52

Angel García y Emilio Uboldi, domiciliados en la calle MARCOS SASTRE Nº 3294, hace saber que venden su negocio "Cypre", de compraventa y reparaciones de aparatos radiotelefónicos, discos y artefactos eléctricos, a Dn. Eugenio Mario Panella, domiciliado en la calle Marcos Sastre Nº 3294. Reclamos de ley, allí mismo.

$ 15.— e.12|3-Nº 12.037-v.18|3|52

Amplo Antonino, vende su cuota parte, a Edmundo Del Amo, de su negocio denominado "El Ceibo", MENDOZA número 1656, el comprador se hace cargo del activo y pasivo. Reclamos de ley Corrientes Nº 525, piso 5º.

$ 10. — e.11|3-Nº 12 030-v.17|3|52

P. Ruiz y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Alberti Nº 131, T. E. 47-3338 y 48-6296, comunican que Pedro Prieto vende a Pedro Giardux y Demetrio Jorge Kirlangith, su negocio de hotel denominado "Figueiral", sito en la calle BARTOLOME MITRE Nº 2265, sus domicilios. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 15. — e.11|3-Nº 12.008-v.17|3|52

"N"

José Catania, domiciliado Manuel Sola 4564, vende a Basilio Francisco Lionetto, domiciliado Marcos Sastre 4261, su negocio de peluquería de la calle NOGOYA 4525. — Reclamos de Ley en domicilios de las partes y en escribanía Aguirre, Av. de Mayo 634.

$ 10.— e.13|3-Nº 12.193-v.19|3|52

Iglesias y Vázquez, balanceadores, martilleros públicos, oficina Coronel Díaz 2361, T. E. 78 0500, avisan que Bruno, Massilla y Cía., venden a los

señores Darío Parcero, Manuel Bobe y Gumersindo Varela, negocio de café bar y billares, situado en la Capital calle NAZCA 2805. Domicilio de las partes y reclamos de ley, en nuestra oficina.

$ 15.— e.14|3-Nº 12.251-v.20|3|52

Pedro F. Cinieri Gorza, balanceador martillero público, Arregui 4306, T. E. 67-8503, avisa Elvira Josefa Frías de Escobedo, vende a Teodolinda Servanda Volpi de Carrizo, despacho al por menor de pan, caramelos y bombones, sito NOGOYA 4500, domicilio de las partes. Reclamos de Ley 11.867, interponerlos dentro del término legal en mi oficina. — Buenos Aires, marzo 7 de 1952.

$ 20.— e.12|3-Nº 12.090-v.18|3|52

"O"

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que Lázaro Bernat, vende a Ramón Rivas, su negocio carnicería, calle 11 DE SEPTIEMBRE Nº 3390. Domicilio partes y reclamos Junín 364.

$ 10.— e.14|3-Nº 12.328-v.20|3|52

Julio P. Iriani, balanceador y martillero público, con oficinas en Cabildo Nro. 3594, Capital Federal, avisa que el señor Froilán Louro, vendió la mitad proindivisa que tenía en el negocio de despensa y despacho de bebidas, al señor Guillermo E. F. Schurch, ubicado en 11 DE SETIEMBRE Nro. 3102, Capital Federal, haciéndose cargo el comprador del activo y pasivo. Vendedor y comprador, domiciliados en el mismo negocio. Reclamos de ley, en mis oficinas.

$ 20.— e.12|3-Nº 12.155-v.18|3|52

"P"

Héctor José Codecido, martillero público, con oficinas en Martiniano Leguizamón 1368, Capital Federal, avisa que el día 21 de marzo de 1952 a las 15 horas rematará las mercaderías, herramientas, muebles y útiles e instalaciones que componen el negocio de radios, electricidad, bicicletería, reparaciones en general de cocinas, estufas y soldadura autógena situado en la calle PILAR 1502, capital, por orden de José Martínez y Genaro Grompone, con domicilio allí. Reclamos término de ley en mi oficina.

$ 20 — e.14|3-Nº 12.254-v.20|3|52

Castro y Bello, (Suc. de Eduardo A. Díaz), balanceadores y martilleros públicos, oficinas Miguel Angel 1874, T.E. 59 (Paternal) 3153, avisan: Martínez, Spagnuoli, S. R. L., domiciliada Cachimayo 734, vende a José María, Arturo y Manuel Busto y Ovidio Pereira, domiciliados en Grecia 3516, el bar y venta de bebidas alcohólicas sito en la ESTACION PUEYRREDON DE LA LINEA SUBTERRANEA CHACARITA. — Reclamos ley nuestras oficinas.

$ 20.— e.13|3-Nº 12.207.v.19|3|52

Abelardo O. González & Cía., martilleros públicos, hacen saber que Amalia Roma Coscia de Galletti y Edilio Roberto Almeida, venden a Amador González, Donato González y Manuel Fernández, su negocio de carnicería, sito en la calle PERU Nº 1487. Domicilio de partes y reclamaciones, Florida 229, esc. 411, piso 4º.

$ 15.— e.12|3-Nº 12.142-v.18|3|52

Fernández, Beade y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Humberto 1º Nº 641, T. E. 33-3641, avisan que Domingo Blanco, Félix Antonio Correa y Luis Iglesias, venden a José Castro Fernández y Víctor Hugo Suárez, el negocio de café, bar y despacho de bebidas alcohólicas denominado "El Libertador", sito en esta Capital, calle PATRICIOS Nº 1299 esquina ROCHA, domicilio de ambas partes. Reclamos de ley, en nuestras oficinas.

$ 20.— e.12|3-Nº 12.127-v.18|3|52

Carlos Rossi, vende a Juan Escola, Arturo Filip y Francisco Pedrol, su fábrica de Muebles de la calle PIRAN Nº 5632. Reclamos, escribano I. Kleiman, Reconquista 331, 3º piso, también domicilio legal de las partes.

$ 10.— e.12|3-Nº 12.094-v.18|3|52

Abraham Idelson, martillero público, con oficinas en la calle Lavalle Nº 1346 y Helguera Nº 3246, T. E. 37-9337, 50-4442 y 53-0618, avisa Oscar Ernesto Scheiner, director y administrador de la Empresa Constructora Scheiner-Barcos y Cía., vende libre de todo gravamen a Julio Gingold, las existencias del local de la calle PLANES Nº 934|36, como asimismo cede a favor del comprador el contrato y derecho de locación que existe a favor de los componentes de la sociedad referida. Domicilio de las partes y reclamos de Ley 11.867, en mis oficinas.

$ 25.— e.12|3-Nº 12.066-v.18|3|52

Se hace saber por cinco días que los señores María Moisés de Barquet y Jorge Barquet, venden al señor Mario Quintana, la mitad del negocio de lunch, vinos y cerveza, sito en PAVON 3976, Capital Federal, libre de todo gravamen. Reclamaciones de ley, en Avda. Roque Sáenz Peña 720, 1er. piso, Dpto. A.

$ 15.— e.12|3-Nº 12.053-v.18|3|52

P. Ruiz y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Alberti Nº 131, T. E. 47-3338 y 48-6296, comunican que José María García vende a Benigno Arias su negocio de despensa, sito en la calle PARAGUAY Nº 5202 esquina FITZ ROY, sus domicilios. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 15. — e.11|3-Nº 12.006-v.17|3|52

"R"

González y Manos, martilleros públicos, con oficinas en Av. de Mayo 963, 2º piso izq., T. E. 37-3453 y 3827, avisan que Américo Fernández, Gabriel Maymo y Pedro Fontanet venden a José Alejo Algarbe, Arturo Iglesias y Elías Jorge Jorge, su negocio de café bar sito RIVADAVIA Nº 1401, capital, domicilio de las partes. — Reclamos ley nuestras oficinas.

$ 15 — e.14|3-Nº 12.262-v.20|3|52

Se hace saber por el término de ley que don Eugenio Tomino, con domicilio en Rodríguez Peña 232, vende al señor Luis Japhet, con domicilio en Paraguay 813, su negocio de sastrería ubicado en RODRIGUEZ PEÑA 419. — Reclamos de Ley Rodríguez Peña 419.

$ 15.— e.13|3-Nº 12.184-v.19|3|52

Se comunica al comercio en general que el señor Berko Karp, vende al señor Jacobo Karp, la mitad indivisa que posee del negocio de modas y afines instalado en la calle RIVADAVIA 7378, propiedad de ambos. Reclamos de ley, martillero público, Enrique Steinberg, calle Pedernera 928, donde las partes constituyen domicilio legal.

$ 15.— e.13|3-Nº 12.217-v.19|3|52

Avisan: José Martínez y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas San José 143, T. E. 37|1225 y 38|1571, que: José Fernández Iglesias y Manuel Rodríguez, con domicilio en Pasaje Espronceda Nº 2526, Capital, venden a los señores Santiago Escudero, Camilio Etchebehere y Aurelio Suárez, el negocio de casa de lunch y despacho de bebidas alcohólicas, denominado "La Paz", sito en la calle RIVADAVIA Nº 7502 esq. QUIRNO de esta Capital. — Domicilio compradores mismo negocio. — Recl. ley n|oficinas.

$ 25.— e.13|3-Nº 12.206.v.19|3|52

Juan Villagrasa y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Rodríguez Peña 382, 3ro. "A", avisan que el señor Manuel Alejo Domínguez, vende al señor Raúl Fudi, el negocio de despensa de comestibles y venta de bebidas envasadas, sito en la calle RECUERO 1901, esq. PUMACAHUA, de esta ciudad. Reclamos de ley, mismo negocio, domicilio de las partes.

$ 20.— e.13|3-Nº 12.166-v.19|3|52

J. Sánchez Castro, Díaz y Cía., corredores y mart. públicos, oficinas Avenida de Mayo 1261, piso 2º, 38-2900, avisan que con su intervención, Julio López y Eliseo López, venden a José Mojón y Antonio Martínez, su negocio de café y despacho de bebidas, sito calle RECONQUISTA 284, domicilio ambas partes. Reclamaciones ley, n|oficinas.

$ 15.— e.13|3-Nº 12.168-v.19|3|52

Abasolo Tomás V., martillero público, con oficinas en la calle Loria Nº 534, avisa que por su intermedio, los señores Emilio Sánchez, José Vilabella y Francisco Pin, domiciliados en la calle Loria 534, venden a los señores José Ramón Díaz y Manuel Boullen, el negocio de panadería mecánica y fábrica de masas, sita en esta ciudad, calle RIVADAVIA Nº 10562|64, domicilio de los compradores. Reclamos, en mis oficinas.

$ 20.— e.12|3-Nº 12.119-v.18|3|52

Avisa: A. O. Y. J. A. C. L. Fussi, martillero público, oficinas Estados Unidos 4231, T. E. 60-8076, Lima 213, piso 1º, T. E. 38-4899 y Mitre 1930, Mar del Plata, que la señora Abdelnur Fahina de Fadel, vende a la señora Adela Battaggia de Serra, el negocio de despensa, sito en la calle RONDEAU 4087 Capital. Reclamos ley y domicilio partes, mis oficinas.

$ 15.— e.12|3-Nº 12.137-v.18|3|52

Avisa: O. Tomás Peiteado, balanceador y comisionista, oficina Hipólito Yrigoyen 676, T. E. 30-5257, que Jesús Caramés, vende a su condómino Placer Arderíu, su parte mitad indivisa que poseía en el negocio de hotel "Luciano", sito RIVADAVIA 5776 (domicilio de los contratantes). Reclamos en ley, en mi oficina.

$ 15.— e.12|3-Nº 12.130-v.18|3|52

José Nuñez y Cía., martilleros públicos, oficinas Estados Unidos 1034, T. E. 26-2635, avisan al comercio que Francisco Amor, vende a María Amparo Siganda, su negocio de despacho de pan, sito en calle RIVADAVIA 10.042 Capital, libre de todo gravamen, deuda o embargo. Domicilio de las partes y reclamos de ley, interpónganse en nuestras oficinas.

$ 15.— e.12|3-Nº 12.057-v.18|3|52

"S"

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital hace saber que Ernesto José Fuchs y Benjamín Levi Wallheimer venden a Miguel Aveledo y Dardo Enrique Maidana su negocio carnicería, PUESTOS 19 y 25 del MERCADO "MAR DEL PLATA", sito calle SUCRE 1925. — Domicilio partes y reclamaciones: Junín Nº 364.

$ 15.— e.14|3-Nº 12.330-v.20|3|52

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital hace saber que León Leonardo Campi vende a Juan Alfredo Guzzetti & Manuel Peluso su negocio carnicería calle SUCRE Nº 1925, MERCADO "MAR DEL PLATA", PUESTOS 15 y 16. — Domicilio Partes y reclamos: Junín 364.

$ 10 — e.14|3-Nº 12.334-v.20|3|52

Nicolás Rapuano, abogado, avisa que Moisés Bokman, vende su negocio artículos para viaje sito SANTA FE 2751, a Alberto Cohen. — Reclamos término ley en Paraná 690, piso 3º B. donde las partes constituyen domicilio legal.

$ 10.— e.14|3-Nº 12.299.v.20|3|52

Félix Basso, martillero público con oficinas en la Avda. San Juan 2619, T. E. 46-4740, comunica que de común acuerdo entre la señora María América Seco Pon de Casaubrang como vendedora y la señora Francisca Nieto de Vidaller como compradora, han dejado sin efecto la transferencia del negocio de modas, sombreros, etc., sito en la calle SUCRE 2334 de esta ciudad, domicilio de los contratantes. — Reclamos de ley mis oficinas.

$ 20.— e.14|3-Nº 12.297.v.20|3|52

Carlos A. Martínez, martillero público (de la firma Martínez & Elhauge), Gral. Urquiza 440, avisa que con su intervención "Calleja, Fernández & Cía., Soc. de Resp. Ltda.", vende al Sr. Vahram Horasan, industria de billares, canchas de bowling y juegos en general, y fondo de comercio, sito en SARMIENTO 2177 al 79, Capital, libre de todo gravamen. Domicilio del vendedor mismo negocio, del comprador Viamonte 2625, Capital. — Reclamos de ley mismo negocio.

$ 25.— e.14|3-Nº 12.286.v.20|3|52

Jorge Cabral (de la Asociación de Balanceadores y Mart. Públicos), 25 de Mayo 171, T. E. 34-0558, avisa que: Antonio Serracant Cantó vende a José Carlos Guazzone negocio de venta de carteras "Cantó", calle SANTA FE 1499, domicilio contratantes. — Reclamos de ley mis oficinas.

$ 20.— e.14|3-Nº 12.250.v.20|3|52

Jorge Casis vende a Florinda Valsecchi, Norberto O. Páez y Guillermo R. Rodríguez, integrante de "Farmacia Rívoli", S. R. L. (en formación), su negocio de farmacia sito SANTA FE 5100. — Reclamaciones de ley, escribanía Bruno: Diag. Roque Sáenz Peña 651, piso 3º, donde constituyen domicilio las partes.

$ 15.— e.14|3-Nº 12.275.v.20|3|52

Se hace saber que Manuel, Antonio y José Iglesias, domiciliados en Obligado 3545, venden por intermedio de los martilleros "F. A. Artusa y Cía.", a Luis Alejandro Morales, Saturnino García y Francisco Raúl Rey, domiciliados en Independencia 961, el negocio de café, bar y lunch denominado "Bar Taxi", sito en SEGUROLA 1990. — Reclamos de ley, escribano Jorge Raúl Viale, Lavalle 556.

$ 20.— e.13|3-Nº 12.194-v.19|3|52

J. Sánchez Castro, Díaz y Cía., corredores y mart. públicos, oficinas Av. de Mayo 1261, piso 2º, T. E. 38-2900, avisan que con su intervención, José H. Molina, Antonio Cabezal y José Domargañes, domiciliados Santiago del Estero 1229, venden su negocio de café, casa de lunch y despacho de bebidas alcohólicas denominada "Gran Norte", sito calle SANTA FE 3754|60, a Antonio González, Gumersindo Pardo, Manuel María Blanco, Francisco Blanco, Vicente Varela y Maximino López, domiciliados mismo negocio. Reclamaciones de ley, n|oficinas.

$ 20.— e.13|3-Nº 12.169-v.19|3|52

Se hace saber que "Provenzal Salguero S. R. Ltda.", vende a Félix Gagli, domiciliado en Añasco 1127, el negocio y taller de mueblería, sito en SALGUERO 1441, domicilio de la vendedora. Reclamaciones de ley, al martillero Celso F. Sarli, con oficinas en México 1682.

$ 15.— e.13|3-Nº 12.232-v.19|3|52

Avisan: J. Pedro Vizzi & Cía., de la "Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos", ofic. Uruguay 344, 1er. piso, que: Jesús Sotos y Esteban Castillo venden a Severino Llamedo, Alfredo Llamedo y Jesús Llamedo, "Llamedo Hnos. & Cía.", su café, bar y venta de helados, denominado "Bar Roma", calle SAN LUIS 3101 esq. ANCHORENA, donde se domicilian las partes. — Reclamaciones ley en nuestras oficinas.

$ 20.— e.13|3-Nº 12.226.v.19|3|52

Avisa: José Locicero Vizzi, balanceador, vende a Cecilia Mieres, su parte del negocio hotel "Navarra", sito SANTA FE 2944. Reclamo ley, Charcas 2018. T. E. 83-8839, domicilio partes.

$ 10. — e.12|3-Nº 12.161-v.18|3|52

Berasategui y Lalín, balanceadores, Sarmiento 1392, T. E. 37-3989, avisan que Juan Jata vende a Cosme Damián Morlacchi, negocio de despensa de comestibles y bebidas alcohólicas envasadas, calle SANTO DOMINGO 2952|56, domicilio contratantes. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 15. — e.12|3-Nº 12.132-v.18|3|52

Abasolo Tomás V., martillero público, con oficinas en la calle Loria Nº 534, avisa que por su intermedio, el señor Pedro Rivacelli, domiciliado en la calle Loria Nº 534, vende a los señores Lorenzo Cilurzo, Manuel Tajes y Manuel Castro, el negocio de taller de reparaciones y pintura en general para automóviles, sito en esta Ciudad, calle SANABRIA número 2143, domicilio de los compradores. Reclamos en mis oficinas.

$ 20. — e.12|3-Nº 12.117-v.18|3|52

Jaime Roselló y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Lavalle 1928, piso 1º, T. E. 48-9201, al comercio avisan: que con su intervención Carmelo Dolado, José Rey y José Ricardo Silva, venden libre de todo gravamen a Aldo Garbelli, Juan Garbelli y Gregorio Manuel Chiclana, su negocio de panadería mecánica, confitería y venta de helados "Las Buenas Aguas", sito en SANTIAGO DEL ESTERO 931|33, Capital, domicilio partes, contratantes. Reclamos ley oficinas intermediarios.

$ 20. — e.11|3-Nº 12.021 v.17|3|52

Al Comercio: Francisco J. Baus y Hnos., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Alsina 308, T. E. 30-0318-19, avisan que el Sr. José Feijóo, vende su negocio de restaurante, denominado "El Potro", sito en la calle SUIPACHA 567, a los Sres. Enrique Juan Puga, Juan José Salim y Angel Borgogno, libre de toda deuda o gravamen al día 18-2-52. Domicilio partes en el negocio. — Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 30.— e.11|3-Nº 11.977-v.17|3|52

Al Comercio: Francisco J. Baus y Hnos., balanceadores [redacted] martilleros públicos, con oficinas en la calle Alsina 398, T. E. 30-9318-9, avisan que Juan Viñas, Ricardo Galcerán y José Feijóo venden su negocio de restaurante, denominado "El Potro", sito en la calle SUIPACHA 567, al Sr. José Feijóo, libre de toda deuda o gravamen al 18-2-52. Domicilio partes en el negocio. — Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 25.— e.11|3-Nº 11.978-v.17|3|52

"T"

Rodolfo O. Requejo & Cía., de la Asoc. de Balanceadores y Martilleros Públicos, Uruguay 196, 38-4991, avisan que Justo José Paredes vende su restaurante y bar, sito en TRIUNVIRATO 3704|08 a Concetto Mannino. — Reclam. ley dom. partes, nuestras oficinas.

$ 15.— e.14|3-Nº 12.318.v.20|3|52

Félix Basso, martillero público con oficinas en la Avda. San Juan 2619, T. E. 46-4740, comunica que de común acuerdo entre el señor Luciano Gutta, como vendedor, y la señorita Haydée Leonor Schenck como compradora, han dejado sin efecto la transferencia del negocio de sastrería sito en la calle TTE. GRAL. DONATO ALVAREZ Nº 1499 de esta ciudad, domicilio de los contratantes. — Reclamos de Ley, mis oficinas.

$ 20.— e.14|3-Nº 12.301-v.20|3|52

Félix Basso, martillero público con oficinas en la Avda. San Juan 2619, T. E. 46-4740, comunica que el señor Luciano Gutta vende al señor Masao Yamashiro o Yamasiro, su negocio de sastrería, sito en la calle TTE. GRAL. DONATO ALVAREZ 1499, de esta Capital, domicilio contratantes. — Reclamos de ley mis oficinas.

$ 15.— e.14|3-Nº 12.296-v.20|3|52

Sánchez, Mourente, Vilar & Cía., corredores y martilleros públicos, oficinas Avenida de Mayo Nº 1365, 1er. piso, T. E. 37|0571, avisan: Costanzo Dadone vende a José Negro, José Fernández, José Alvarez, León Chamoles y Bernabé Garcilazo Ortiz, negocio de hotel y restaurante sito TUCUMAN Nº 951. — Domicilio partes mismo negocio. — Reclamaciones ley n|oficinas.

$ 20.— e.13|3-Nº 12.202.v.19|3|52

Aviso por cinco días que el señor Juan Alejandro Iannone, domiciliado en Avenida General Mosconi 2550, vende a los señores Omar Castro y Selum Tenenbaum, domiciliados en Cabrera 3775 el negocio de carpintería mecánica sita en la calle TERRADA Nº 4747, con sus máquinas herramientas, según inventario firmado por ambas partes. Reclamos por el término de ley, ante el escribano Raúl M. Vila Sánchez, con oficinas en Sarmiento 643, Capital Federal, T. E. 32-4130.

$ 25.— e.12|3-Nº 12.093-v.18.3.52

Francisco A. Bloise, balanceador y martillero público, ofic. Castro Barros 1372 avisa: Roberto De Bonis, vende a su socio José Di Vincenzo (sociedad de hecho De Bonis y Di Vincenzo), su parte mitad indivisa del negocio de fiambrería y quesería sita TAPALQUE 7135, allí domiciliados contratantes; el comprador se hace cargo del activo y pasivo. — Reclamaciones de Ley en mis oficinas.

$ 15.— e.11|3-Nº 11.988-v.17|3|52

"U"

Sánchez, Mourente, Vilar & Cía., corredores y martilleros públicos, oficinas Avda. de Mayo Nº 1365, 1er. piso, T. E. 37-0571, avisan: Enrique García Díaz, Enrique García Montes Alvaro Montes Montes, César Giometti García y Jesús Martínez García venden a José Villanueva, Manuel Sousa Rial, Enrique Sousa Rial, Fernando Villanueva y Manuel Villanueva, negocio de café y bar sito URUGUAY Nº 448|52. Domicilio partes: vendedores, Chacabuco Nº 368; compradores, mismo negocio. — Reclamaciones Ley n|oficinas.

$ 25.— e.13|3 Nº 12.198-v.19|3|52

Pais, Vázquez & Abuchanab, balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Lima 369, avisan al comercio en general que con su intervención el señor Luis Cardinal y Luisa Bellomi de Cardinal venden su negocio de hotel denominado "Astor", sito en JOSE EVARISTO URIBURU 1686 a los señores Balbino Vázquez, Oscar Vázquez, Roberto Vázquez y Yucunda Vázquez. Reclamos de ley, interponerlos en nuestras oficinas, domicilio de las partes.

$ 20.— e.11|3-Nº 12.011-v.17|3|52

"V"

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: César Martínez, vende a Benigno González y Benjamín García Rodríguez, su negocio carnicería, puestos 39 y 40 del Mercado "Norte", sito VICENTE LOPEZ número 1676. — Domicilio partes y reclamos, Junín Nº 364.

$ 10.— e.14|3-Nº 12.329.v.20|3|52

El escribano Ernesto Tomás Mira, con oficina en la calle Piedras 113, piso 3º, Dpto. 1, hace saber que la sociedad que se formará bajo el rubro de "García Hermanos" con domicilio en la calle VIAMONTE Nº 989 se hará cargo del activo y pasivo del negocio de fabricación, compra y venta de alhajas y fantasías, relojería y actividades afines que tiene la Sociedad "García Hermano y Santasmarinas" en el mismo domicilio. — Reclamos en término de ley.

—Se publica nuevamente por haberse insertado con error en la edición del Boletín Oficial de fecha 5|3 al 11|3|52.

$ 20.— e.5|3-Nº 11.655-v.11|3|52
e.14|3-Nº 11.655-v.20|3|52

Zolezzi & Gómez Sánchez, martilleros públicos, oficinas Montevideo Nº 184, pl. baja, T. E. 37-8561|4631, Capital Federal, avisan que los señores Cesani y García, venden a la señora Inocencia Méndez de Fernández y al señor Antonio María García, su negocio de hotel alojamiento, sito en esta Capital calle 25 de Mayo Nº 697. Domicilio de las partes y reclamos de ley a nuestras oficinas.

$ 20.— e.12|3-Nº 12.115-v.18 3 52

J. Marcos Copelli, martillero público, ofic. Pedro Goyena 180, T. E. 43-2535 y 5587, avisa: Osvaldo R. Villasenin vende a Alejandro Motto, negocio despacho de pan y helados, sito calle VENEZUELA 2377, Capital. — Domicilio partes, reclamos ley mis oficinas.

$ 20.— e.11|3-Nº 11.976-v.17|3|52

"Y"

Se comunica al comercio que Oscar Barone toma a su cargo el activo y pasivo de la sociedad de hecho que tenía constituída con José Campaner con negocio de despensa y despacho de comestibles ubicado en esta Capital, calle HIPOLITO YRIGOYEN Nº 2965. — Reclamos de ley escribano Angel F. Maloberti, Viamonte 1620, domicilio legal de las partes.

$ 20.— e.14|3-Nº 12.313.v.20|3|52

Avisan: José Martínez y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas San José 143, T. E. 37|1225 y 38|1571, que: Emilio García, domiciliado en Navarro 2301, Capital, vende a Manuel Castro y José Suárez Vila, el negocio de despensa y despacho de bebidas alcohólicas envasadas, sito en YERUA Nº 5087, Capital. — Domicilio compradores, mismo negocio. — Recl. ley n|oficinas.

$ 20.— e.13|3-Nº 12.205.v.19|3|52

TERRITORIOS NACIONALES

RIO NEGRO

Ana Rotter, domiciliada en Quaglia 297, Bariloche, Río Negro, hace saber que vende a Salvio Fernández, domiciliado en Mitre 278, Bariloche, Río Negro, la hostería "Marinachi", ubicada en QUAGLIA 297 (altos) BARILOCHE, RIO NEGRO. Reclamos de ley, estudio Jurídico Dr. Carlos Martín Coll. España 9, Bariloche, Río Negro.

$ 15.— e.13|3-Nº 12.233 v.19|3|52

CHUBUT

Asiscolo Ventura, con domicilio en Puerto Madryn, avisa al comercio que vende a don Santiago López Esteban, con domicilio en Puerto Lobos, Chubut, la mitad proindivisa de todas las instalaciones, muebles y útiles del negocio de hotel denominado "Hotel Atlántico", sito en PUERTO LOBOS, CHUBUT, y que posee en condominio con don Edmundo Ernesto Lagarrigue. Pasivo a cargo del vendedor y activo a cargo del comprador. Puerto Madryn, Territorio Nacional del Chubut, febrero 23 de 1952.

$ 15.— e.12|3-Nº 12.079-v.18|3|52

FORMOSA

Ley 11.867: "Brizuela y Cía.", sociedad mercantil en comandita de LAGUNA BLANCA, TERRITORIO DE FORMOSA, ramos geenrales, hace saber por cinco días su disolución, quedando activo y pasivo cargo socio Tomás Brizuela. Interviene estudio Litovsky Feldman. Reclamos Belgrano 570, Formosa. — Formosa, diciembre 6 de 1951.

$ 15.— e.11|3 Nº 11.995-v.17|3|52

MISIONES

Se avisa por cinco días que Carlos Zenón Silva, vende a Hermann Alfred Briner libre de pasivo el almacén "La Fortuna, situado en AVENIDAS MITRE y LANUSSE de POSADAS, MISIONES, constituyendo ambos domicilio por reclamaciones en escribanía de Aníbal Cambas, Sarmiento 274, Posadas, Misiones.

$ 15.— e.11|3-Nº 12.001-v.17|3|52

SANTA CRUZ

Se comunica al comercio y público en general que el señor Froilán Gélvez, procederá a vender al señor Daniel Hernández el negocio de fonda y despacho de bebidas denominado "Fonda Obrera", de su propiedad, instalado en la AVENIDA SAN MARTIN Nº 897 de esta localidad de PUERTO SAN JULIAN, TERRITORIO DE SANTA CRUZ. Activo y pasivo a cargo del comprador. Las reclamaciones que en derecho correspondan podrán interponerse al vendedor, en el domicilio indicado.

$ 25. — e.11|3-Nº 12.002 v.17|3|52

dente. — Mauricio Killner, secretario interino.

Notas: Art. 41. — En esta elección tendrán derecho al voto los socios que tengan un año de antigüedad y estuvieran al día con la tesorería.

Art. 38. — El día que designe la C. D., las elecciones comenzarán a las 10 y terminarán a las 17 y la asamblea general ordinaria se reunirá a la hora designada, la que se constituirá con la mitad más uno de los socios con derecho al voto y con el número que concurra hasta una hora después de la fijada para la asamblea (art. 56).

$ 6.— e.14|3-Nº 12.281-v.17|3|52

ASOCIACION DE SOCORROS MUTUOS UNION CUIDADORES DE SEPULCROS DE LOS CEMENTERIOS DE LA CAPITAL Y BIBLIOTECA "ELEVATE"

Con Personería Jurídica

Secretaría: Maure 4054-56

"La convocatoria a asamblea que esta asociación efectuará el día 24 del mes en curso a las diez y nueve horas, en el local social de la calle Maure 4054|56, Capital, que de acuerdo con el artículo 38 y 42 de los estatutos, el consejo directivo convoca a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

ASAMBLEA ORDINARIA

1º Lectura del acta anterior.

2º Consideración de la memoria y balance.

3º Correspondencia.

4º Informe del consejo directivo.

5º Designación de dos socios para firmar el acta de la asamblea.

ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

1º Exposición de motivos acerca de la reforma de los estatutos sociales y sanción sobre su procedencia.

2º Consideración del despacho sobre el nuevo estatuto social.

3º Designación de dos socios para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Las asambleas ordinarias o extraordinarias se considerarán legalmente constituídas con el número de socios presentes una hora después de la señalada en la convocatoria si antes no se ha reunido ya la mitad más uno de los socios, y adoptará sus resoluciones por mayoría de los socios presentes (Art. 40). — Buenos Aires, 11 de marzo de 1951. — Pascual Lavagnilio, secretario".

$ 75.— e.14|3-Nº 12.289-v.20|3|52

"A V I C"

ASOCIACION VIAJANTES DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Protección Recíproca y Gremial

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

CONVOCATORIA

Buenos Aires, Marzo de 1952.

Estimado consocio: Invitamos a Vd. a la Asamblea General Extraordinaria, que de acuerdo con las disposiciones estatutarias, se realizará en la sede social Pozos 134, Capital Federal, el día lunes 31 del corriente, a continuación de la ordinaria, que se efectuará en la citada fecha a las 18 hs. Durante la extraordinaria, se considerará el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Nombramiento de dos socios para firmar el acta.

2º Aceptación de la manifestación de unidad expresada en asamblea por la Asociación Metropolitana de Viajantes de Comercio y consideración de la incorporación de sus asociados y patrimonio a la asociación con privilegios especiales y de conformidad con el artículo 4º inciso F).

3º Cotización de la cuota "aguinaldo" a la Unión Federativa de Asociaciones de Viajantes. — Enrique D'Abondio, presidente. — José Salas, secretario.

$ 4,50 e.14|3-Nº 12.281-v.18|3|52

"A. V. I. C."

ASOCIACION VIAJANTES DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Protección Recíproca y Gremial

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

CONVOCATORIA

Buenos Aires, marzo de 1952.

Estimado consocio:

Invitamos a Ud. a la Asamblea General Ordinaria, que de acuerdo con las disposiciones estatutarias, se realizará en la sede social, Pozos 134, Capital Federal, el día lunes 31 del corriente, a las 18 horas en primera convocatoria y 19 horas en segunda, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Nombramiento de dos socios para firmar el acta.

CONVOCATORIAS

ANTERIORES

"A"

ASOCIACION ISRAELITA DE PROTECCION AL ENFERMO "BIKUR JOILIM"

Autorizada por el Superior Gobierno de la Nación — Inscripta en el Reg. Nacional de Mutualidades bajo el Nº 26

Registro Nacional de Asistencia Social Nº 3.221

Cangallo 3466 — T. E. 62-0175|0879

CONVOCATORIA

Buenos Aires, marzo de 1952.

Estimado consocio: En consonancia con lo dispuesto por el art. 52 de los estatutos, convócase a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el domingo 30 del corriente, a las 20 horas, en la sede social calle Cangallo 3466, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación del acta de la asamblea anterior.

2º Memoria del presidente.

3º Consideración del balance, inventario y cuenta de ganancias y pérdidas.

4º Proclamación de los miembros que resultaron elegidos en el acto que debe realizarse el mismo día, entre las 10 y las 17, en nuestra sede social para llenar los siguientes cargos: 1 presidente (1 año); 1 vicepresidente 1º, 1 vicepresidente 2º (1 año); 1 secretario general, 1 prosecretario (1 año); 1 secretario de actas, 1 tesorero, 1 protesorero 1º (1 año); 1 protesorero 2º; 12 vocales titul. (6 x 1 año); 3 vocales supl. (1 año); 3 rev. de cuentas (1 año).

5º Designación como socios honorarios de los Dres. Abraham Dorfman y Julio Bergman.

6º Designación de dos socios para firmar, junto con el presidente, el acta de la asamblea.

En la seguridad de contar con su grata presencia en ambos actos plácenos saludar al Sr. consocio con nuestra mayor consideración. — Marcos Yeder, presi-

2º Lectura del acta de la asamblea anterior.

3º Lectura y aprobación de la memoria anual, balance general, inventario, cuenta de gastos y recursos, informe del órgano de fiscalización y presupuesto para el año 1952.

4º Nombramiento de cinco escrutadores.

5º Elección de un presidente, 6 vocales titulares por dos años y 1 por un año, seis vocales suplentes por un año, órgano de fiscalización y jurado y sus suplentes. — Enrique D'Abondio, presidente. — José Salas, secretario.

$ 4.50.— e.14|3-Nº 12.282.v.18|3|52

ASOCIACION CULTURAL ISRAELITA DE P. CHACABUCO

Buenos Aires, marzo 10 de 1952.

CONVOCATORIA

Señor Consocio:

Tenemos el agrado de invitar a Ud. a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 30 del actual, 9 horas, en nuestra sede social, asamblea 73, con el objeto de considerar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Memoria, balance general, cuadro demostrativo de pérdidas y ganancias, inventario e informe de los revisores de cuentas.

2º Elecciones: un presidente, un prosecretario, un tesorero, un administrador de culto y dos vocales por el término de dos años, dos revisores de cuentas por el término de un año.

3º Destinar parte o todo el beneficio de este ejercicio para el fondo nueva escuela.

4º Designación de dos socios presentes para firmar y aprobar el acta de la asamblea.

Esperando su puntual asistencia, saludámosle con nuestra mayor consideración. — Salomón Malkes, presidente. — José Kapcan, secretario.

$ 42.— e.14|3-Nº 12.252.v.18|3|52

ALBORADA, S. A.
Editorial e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que preceptúan los Arts. 7º y 8º del estatuto social, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que deberá realizarse el domingo 30 de marzo de 1952, a las 10 horas, en su domicilio social Chacabuco 955, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, balance general, inventario y cuenta de ganancias y pérdidas correspondiente al 9º ejercicio que terminó el 31 de diciembre de 1951, como asimismo el informe del síndico.

2º Resolver sobre la distribución propuesta de las utilidades del ejercicio.

3º Elección de tres directores por tres años, para integrar el Directorio en reemplazo de los señores Antonio Núñez, Manuel Rey y José Pereira, que terminan su mandato. Elección de nueve suplentes por un año por terminación del mandato de los actuales. (Art. 4º del estatuto), elección de síndico y síndico suplente por un año por terminación del mandato de los actuales. (Art. 10 del estatuto).

4º Designación de dos señores accionistas para refrendar el acta de la asamblea.

DISPOSICIONES ESTATUTARIAS

Art. 4º: Para ser director, se requiere ser propietario de cinco acciones, las que, en garantía de su gestión, permanecerán depositadas en la sociedad, mientras dure su mandato.

Art. 8º: Para poder concurrir a las asambleas, deberán depositarse las acciones o un certificado bancario que acredite su depósito, en la secretaría de la sociedad, hasta tres días antes del fijado para su realización. Cada cinco acciones darán derecho a un voto con las limitaciones establecidas en el Art. 350 del Código de Comercio; los accionistas que posean menos de cinco acciones, podrán concurrir a las asambleas y reunirse hasta completar un voto. — El Directorio.

$ 276.— e.13|3-Nº 12.216.v.28|3|52

ANDES S. A.
Comercial, Industrial, Inmobiliaria Financiera Sudamericana
Corrientes 544 - Buenos Aires

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 17 de los estatutos, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará en el local de la calle Corrientes 544, 3º piso, el día 8 de abril de 1952, a las 16,30 horas, a fin de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación documentos art. 347 del Código de Comercio, (memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico).

2º Elección de directores así como del síndico titular y suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Para participar en la asamblea los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificado bancario en las oficinas de la sociedad, hasta tres días antes de la misma. — Buenos Aires, 7 de marzo de 1952. — El Directorio.

$ 150.— e.13|3-Nº 12.172-v.2|4|52

ASOCIACION FILANTROPICA ITALIANA "UNION MASSALUBRENSE"
de Socorros Mutuos

UNICA CONVOCATORIA

Con arreglo a una resolución de la C. D. de fecha 19 de Diciembre de 1951, se convoca a los señores asociados a una Asamblea Extraordinaria que se realizará el día 30 de Marzo de 1952 a las 16,30 horas en nuestra sede social calle Defensa Nº 1575, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Ampliar los mandatos conferidos a la actual comisión directiva, de modo que la renovación parcial de sus miembros se efectúe en el mes de Junio de 1953. — (Arts. 12 y 22 de los estatutos).

2º Modificación del artículo quinto de los estatutos sociales.

3º Nombrar dos socios para que firmen el acta correspondiente. — El presidente.

$ 5.— e.12|3-Nº 12.135-v.18|3|52

ACEROS SANDVIK ARGENTINA
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
Nº 4.831

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los estatutos, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día de 4 de abril de 1952, a las 11 horas, en Perú 575, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1951.

2º Elegir directores y síndicos titulares y suplentes.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que, de conformidad con las disposiciones estatutarias, deberán depositar en la caja social sus acciones o un certificado de su depósito bancario, por lo menos con tres días de anticipación. —

$ 150. — e.10|3-Nº 11.832-v.28|3|52

ARGAL S. A. COMERCIAL
Número de Registro 3478

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el 31 de marzo de 1952, a las 18 horas, en el local social de la calle Corrientes Nº 345, 4º piso, para tratar la siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al 14º ejercicio comercial terminado el 30 de noviembre de 1951.

2º Elección de síndicos titular y suplente por el término de un año.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio

$ 150.— e.5|3 Nº 11.624-v.25|3|52

A.O.E.C. ARGENTINA
Sociedad Anónima Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 de los estatutos de la sociedad, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 4 de Abril de 1952 a las 10,30 horas. en el local Avda. Belgrano 858, para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de un secretario y de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

2º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 4º ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1951.

3º Fijación de la suma a pagar al síndico titular para el 4º ejercicio.

4º Distribución de utilidades.

5º Remuneración al director que desempeña tareas especiales.

6º Elección de cinco directores titulares por tres años, de tres directores suplentes por un año y de un síndico titular y un síndico suplente por un año. — Buenos Aires, Febrero de 1952. — El Directorio.

—Se recuerda a los accionistas que para participar en la asamblea y de acuerdo al artículo 27 de los estatutos, deberán depositar hasta tres días antes de la misma, en la caja de la sociedad, sus acciones o el certificado de su depósito en un Banco.

$ 225.— e.6|3-Nº 11.717-v.26|3|52

ALNORMA ARGENTINA DE MAQUINAS
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

En cumplimiento de lo establecido por el estatuto social, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará en la sede social, calle Córdoba 947|9, el día 4 de abril de 1952, a la hora 12 para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general e inventario generales, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondientes al 7º ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1951.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de dos directores suplentes y síndicos titular y suplente por un año, (Arts. 14, 15 y 32 del estatuto).

4º Determinación de la remuneración fija para los directores, (Art. 32 del estatuto).

5º Elección de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Para poder asistir a la asamblea los accionistas depositarán, con tres días de anticipación, por lo menos, en las cajas de la sociedad, sus acciones o el recibo de depósito (art. 28 del estatuto). — El Directorio.

$ 225.— e.11|3-Nº 12.050.v.31|3|52

ARGENTARIA
S. A. de Finanzas

CONVOCATORIA

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 22 de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el 28 de marzo de 1952, a las once horas y treinta minutos, en el local social, Avenida Roque Sáenz Peña 567, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al décimosexto ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1951.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de tres directores.

4º Elección de síndico y síndico suplente por un año y fijación de la remuneración del síndico por el ejercicio transcurrido.

5º Designación de dos accionistas para que, en representación de la asamblea, aprueben y firmen el acta respectiva. — Buenos Aires, 20 de febrero de 1952. — El Directorio.

$ 225.— e.29|2-Nº 11.370-v.20|3|52

ARISONA ARGENTINA
Sociedad Anónima
Comercial, Marítima, Industrial
Número de Registro 4.276

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con el art. 21º de los estatutos sociales, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, a realizarse en nuestras oficinas, calle Reconquista Nº 336 el día 25 de Marzo de 1952 a las 10 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 9º ejercicio, terminado el 31 de Diciembre de 1951.

2º Elección de dos señores directores por tres años, en reemplazo de los señores Nicolás Konialidis y Lorenzo W. Hayter, los cuales terminan sus mandatos

3º De conformidad con el art. 10º de los estatutos, el Directorio propone elevar el número de sus miembros a cinco, por lo que corresponderá elegir dos nuevos señores directores por tres años.

4º Elección de un síndico titular y un síndico suplente, por terminación de mandato de los [illegible] Nicolás Lurán y Pedro A. Dorig[illegible]respectivamente.

5º Designación de dos señores accionistas, para suscribir el acta en representación de la asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas que conforme al art. 22º de los estatutos, para tomar parte en la asamblea deberán depositar sus acciones, o un certificado bancario de las mismas, en las oficinas de la sociedad, por lo menos con tres días de anticipación a la fecha señalada para la asamblea. — El Directorio.

$ 270.— e.28|2-Nº 11.298-v.19|3|52

ATLANTIS SOCIEDAD ANONIMA DE PRESTAMOS Y EDIFICACION
BUENOS AIRES
Nac. 1618

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea Ordinaria que se celebrará el día 28 de marzo de 1952, en el local de la calle San Martín Nº 195, a las 16 horas, a fin de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º) Consideración de la Memoria, Balance General, Inventario y Cuenta de Ganancias y Pérdidas al 31 de diciembre de 1951. Informe del Síndico y Distribución de Utilidades.

2º) Elección de Dos Directores Titulares, Tres Directores Suplentes, Un Síndico Titular y Un Síndico Suplente.

3º) Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la Asamblea.

Alberto Jacomet, Vicepresidente en ejercicio.

$ 150.— e.4|3-Nº 11.472-v.24|3|52

"ANAY"
Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Comercial y Financiera
Registro Nº 3.967

CONVOCATORIA

Convócase a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 28 de Marzo a las 15 y 30 horas en el local social calle Sarmiento 680 para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º) Considerar la Memoria, Balance General, Inventario, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico correspondiente al undécimo Ejercicio.

2º) Honorarios del Directorio y Síndico.

3º) Elegir Directores, Síndico y dos Accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

$ 150.— e.4|3 Nº 11.488-v.24|3|52

ALUMINIO ARGENTINA
S. A. Comercial e Industrial
Nº 3.832

Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas, para el 26 de Marzo de 1952, a las 15 horas, en el local social Avda. Ing. Luis A. Huergo 1279, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas al 31 de Diciembre de 1951 e informe del síndico.

2º Destino del resultado del ejercicio.

3º Remuneración de directores y síndico.

4º Elección de directores y síndicos.

5º Nombrar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 120.— e.4|3-Nº 11.554-v.24|3|52

"B"

BANCO FRANCES DEL RIO DE LA PLATA
Asamblea General Extraordinaria del 28 de Marzo de 1952

SEGUNDA CONVOCATORIA

El Directorio del Banco Francés del Río de la Plata comunica a los señores accionistas que no habiendo sido depositado el número suficiente de acciones para que tuviera lugar el 14 del actual la Asamblea General Extraordinaria, ha resuelto transferirla para el día 28 de Marzo de 1952, a las 10 horas, en el local del Banco en Buenos Aires, calle Reconquista Nº 199, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación de los estatutos.

2º Fijación de la fecha 30 de junio de 1952 como límite para presentar al canje por acciones unitarias, los 918 certificados de un tercio de acción aun en circulación, pasada cuya fecha quedarán caducos y se abonará en efectivo a los tenedores su valor, proporcionalmente al producido de la venta en la Bolsa de Comercio de Buenos Aires de las acciones unitarias puestas en circulación en

su reemplazo, con más los cupones no prescriptos en el momento de esa venta.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para poder asistir a la asamblea o hacerse representar en ella, deberán depositar sus acciones o certificados de inmovilización en las cajas del Banco, en Buenos Aires o en sus sucursales, por lo menos tres días hábiles antes del día fijado para la reunión.

$ 200.— e.12|3 Nº 1.138 v.25|3|52

BERNER & BERNER

Sociedad Anónima - Cap. Aut. $ 4.000.000 m|n. — Inmobiliaria, Constructora, Financiera

CONVOCATORIA

Conforme a lo establecido en el art. 14 de los estatutos, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 9 de Abril de 1952, a las 11 horas, en las oficinas sitas en la calle Maipú Nº 836, sexto piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 3er. ejercicio social terminado el 15 de diciembre de 1951.

2º Determinación del número de directores y elección de los mismos por el término de un año.

3º Elección del síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

—Para tener representación en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o el equivalente recibo bancario de las mismas en la sede social, con tres días de anticipación al fijado para la asamblea. — El Directorio.

$ 195.— e.12|3-Nº 12.159-v.1º|4|52

BANCO MERCANTIL ARGENTINO S. A.

CONVOCATORIA

Cumpliendo con la pertinente disposición estatutaria el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día 3 de abril de 1952, a las 21 horas, en el local del Banco, Avda. Corrientes 1891, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria del Directorio.

2º Aprobación del balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al ejercicio concluido el 31 de diciembre de 1951 y el informe del síndico.

3º Distribución de utilidades.

4º Elección de un presidente por 2 años, un prosecretario por 2 años, dos directores por 2 años, un síndico titular por 1 año y un síndico suplente por 1 año.

5º Designación de dos accionistas para que firmen el acta. — Buenos Aires, enero de 1952. — El Directorio.

Nota: En caso de no realizarse esta asamblea por falta de quórum, se llevará a cabo en segunda convocatoria el día 23 de abril de 1952, a las 21 horas.

La recepción de votos se realizará de 18 a 21 horas en el mismo local.

$ 240.— e.12|3-Nº 11.984-v.2|4|52

"BOSTON", COMPAÑIA ARGENTINA DE BIENES RAICES, S. A.

Av. Presidente Roque Sáenz Peña 567
Buenos Aires

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 35 de los estatutos de la sociedad, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo en el domicilio de la sociedad, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 567, el día 31 de marzo de 1952 a las 17 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al vigésimo séptimo ejercicio terminado el 30 de noviembre de 1951.

2º Distribución de utilidades.

3º Remuneración del Directorio y síndico.

4º Elección de tres directores titulares por tres años, dos directores suplentes, de un síndico y de un síndico suplente.

5º Designación de los dos mayores accionistas para firmar el acta de la asamblea. — E. R. Stevens, presidente. — E. F. Fanjoy, director.

Buenos Aires, 6 de marzo de 1952.

$ 195.— e.11|3-Nº 12.084-v.31|3|52

BANCO EL HOGAR ARGENTINO HIPOTECARIO

Nº de Reg. Nac. 140

PRIMERA CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria correspondiente al 52º Ejercicio, que se celebrará en el local del Banco, calle Bartolomé Mitre Nº 575, el día 31 del corriente mes de Marzo a las 17 horas.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe de los síndicos correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1951.

2º Elección de un director por tres años, dos síndicos titulares y un síndico suplente.

3º Remuneración a los síndicos titulares.

4º Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Los accionistas que deseen concurrir a la Asamblea deberán solicitar la tarjeta de entrada que otorgará la Gerencia, previa presentación de los títulos de sus acciones, hasta tres días antes del señalado en la convocatoria. — Los que deban concurrir en nombre de otros accionistas, presentarán los correspondientes poderes. — Buenos Aires Marzo 7 de 1952. — El Presidente.

$ 225.— e.7|3-Nº 11.670-v.27|3|52

BERESINA

Sociedad Anónima, Financiera, Comercial e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 28 de marzo de 1952, a las 10 horas, en su local social de la calle Corrientes Nº 424, piso 1º, escritorio Nº 160, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 1951.

2º Distribución de utilidades.

3º Remuneración al Directorio y síndico.

4º Determinación del número de los directores y su elección por el término de un año.

5º Elección del síndico titular y suplente.

6º Designación de dos accionistas que tendrán que aprobar y firmar el acta respectiva en representación de la asamblea. — El Directorio.

$ 195.— e.10|3-Nº 11.905-v.28|3|52

BAKIRGIAN & CIA.

(Buenos Aires), Ltda. Soc. Anó., Com. e Industrial

Registro Nº 2.461

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 18º de los estatutos, el Directorio ha resuelto convocar a Asamblea General Ordinaria de accionistas para el día 28 de marzo de 1952, a las 11.30 horas, en la sede de la sociedad, calle Alsina 1659.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al vigésimo cuarto ejercicio, terminado el 30 de noviembre de 1951.

2º Aplicación de utilidades.

3º Retribución de los directores y síndicos para el 25º ejercicio de acuerdo al Art. 26 de los estatutos.

4º Elección de dos directores titulares por tres años, y síndicos titular y suplente por un año.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

$ 150.— e.5|3-Nº 11.597-v.25|3|52

BANCO FRANCES DEL RIO DE LA PLATA

Número de registro 678

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DEL 28 DE MARZO DE 1952

El Directorio del Banco Francés del Río de la Plata, convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 28 de marzo de 1952, a las 10 horas y 45, en el local del Banco en Buenos Aires, calle Reconquista Nº 199, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria y balance general del 76º ejercicio, terminado el 31 de diciembre de 1951; informe del síndico; distribución de utilidades.

2º Elección de tres directores por tres años.

3º Elección de un síndico titular y de dos síndicos suplentes por un año.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para poder asistir a la asamblea o hacerse representar en ella, deberán depositar sus acciones o certificados de inmovilización en las cajas del Banco, en Buenos Aires o en sus sucursales, por lo menos tres días hábiles antes del fijado para la reunión.

$ 272.— e.3|3-Nº 11.466-v.24|3|52

BARCLAY Y COMPAÑIA

S. A., Comercial, Industrial y de Representaciones

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 4 de abril de 1952, a las 11 horas en el local calle Bmé. Mitre 559, escr. 609, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar memoria, inventario, balance general, y dictamen del síndico al 31 de diciembre de 1951.

2º Elegir directores y síndicos y fijar honorarios.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 160.— e.10|3-Nº 11.913-v.31|3|52

BLUE STAR LINE DE LA ARGENTINA

Cía. de Representaciones Marítimas Soc. Anón.

Nº de Registro 3.178

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 28 de marzo de 1952, a las 11,30 horas, en la Avda. Roque Sáenz Peña 559, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio fenecido el 31 de diciembre de 1951.

2º Elección de síndico, titular y suplente por el término de un año.

3º Fijar la remuneración del Directorio y síndico para el ejercicio vencido.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, febrero 27 de 1952. — El Directorio.

$ 150.— e.4|3-Nº 11.514-v.24|3|52

BAUSCH & LOMB ARGENTINA S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 20 de Marzo de 1952, a las 15.30 horas, en Avenida Roque Sáenz Peña 740, 2º piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, proyecto de distribución de utilidades y dictamen del síndico correspondiente al ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1951.

2º Elección de cinco directores por un año y fijar sus remuneraciones.

3º Elección de síndico y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Febrero 15 de 1952. — El Directorio

$ 150.— e.22|2-Nº 10.991-v.17|3|52

BYCLA

Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera

SEGUNDA CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio se convoca a los señores accionistas a la Asamblea Anual Ordinaria que se efectuará el 28 de marzo de 1952 a las 10 horas en el local social de la sociedad, calle Reconquista número 1011, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio del 1º de noviembre de 1950 al 31 de octubre de 1951.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de un director titular con el carácter de primer director (Art. 17 de los estatutos), por el término de tres años.

4º Elección de tres directores suplentes, por un año, del síndico y síndico suplente, por un año (Arts. 18 y 24 de los estatutos).

5º Designación de un accionista para que en representación de la asamblea, firme y apruebe el acta en unión del presidente y secretario (Art. 32 de los estatutos).

Nota: De acuerdo con el artículo 29 de los estatutos, los accionistas deberán depositar sus acciones en la sociedad hasta tres días antes de la fecha de la asamblea, a fin de obtener el boleto de entrada, en el cual se determinará el número de votos que le corresponda. La memoria, balance e informe del síndico se encuentran a disposición de los accionistas en el local social. — El Directorio.

$ 130.— e.11|3-Nº 11.947-v.24|3|52

"C"

CLUB SOCIAL Y CULTURAL JUVENTUD ARABE ARGENTINA

Bogotá 3449

CONVOCATORIA

En cumplimiento a lo previsto en el artículo 70 de los estatutos, se convoca a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria de socios que tendrá lugar el día 30 de marzo de 1952, a las 14 horas, en el local social del club para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, estado de ganancias y pérdidas e informe de los revisores de cuentas, correspondientes al ejercicio económico terminado el 31 de diciembre de 1951.

2º Renovación de la comisión directiva y revisores de cuentas.

3º Designación de los miembros de las mesas receptoras de votos.

4º Nombramiento de dos socios para firmar el acta de la asamblea. — Ahmad Hassan, presidente. — José Jalil, secretario general.

$ 24.— e.14|3-Nº 12.287-v.17|3|52

COSTAGUTA HNOS.

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Nº 4638

Por resolución del Directorio y de acuerdo a las disposiciones de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria anual que tendrá lugar el día 31 de marzo, a las 11 y 30 horas, en la sede social Tucumán 1785, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación de la memoria, balance general e inventario y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de noviembre de 1951; informe del síndico y proyecto de distribución de utilidades.

2º Elección de síndico y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para suscribir el acta.

De conformidad con el art. 16 de los estatutos, para poder concurrir a la asamblea los señores accionistas deberán depositar las acciones o certificados bancarios de depósito, en las oficinas de la sociedad hasta tres días antes del fijado en la convocatoria. — El Directorio.

$ 130.— e.13|3-Nº 1.273-v.31|3,52

CAMARA SINDICAL FARMACEUTICA DE BUENOS AIRES

CONVOCATORIA

Atento a lo dispuesto por el Art. 31 de los estatutos sociales, se convoca a los señores asociados a la trigésima tercera Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 28 de Marzo de 1952, a las 21 horas, en la sede de la Asociación Farmacéutica y Bioquímica Argentina, Bmé. Mitre 2041, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos socios para firmar el acta de asamblea.

2º Consideración de la memoria y balance del ejercicio 951.

3º Elección de tres vocales titulares en reemplazo de los Sres. Dr. Ernesto Repetto, Constancio Bodino y Félix Raffo que terminan sus mandatos.

4º Elección de [illegible] vocales suplentes.

5º Elección de síndico titular y suplente. — Rafael Fernández Yavicoli, presidente. — Alejandro González Porsiolas, secretario.

$ 60.— e.12|3-Nº 12.140-v.18|3|52

CANNING

Sociedad Anónima de Inversiones
Registro Nº 3446

SEGUNDA CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 26 de marzo de 1952, a las 11 horas, en el local calle Reconquista Nº 314, 3er. piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento de capital, modificación de los artículos 5, 7, 12, 19, 21, 31, 32, 36 y 37 de los estatutos.

2º Designación de una o más personas para obtener la aprobación de la reforma de los estatutos y aceptar toda modificación o agregado que se exigiere para aprobarlos y gestionar su protocolización, publicación e inscripción.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 100.— e.10|3-Nº 11.918.v.21|3|52

CARLOS LUCKE, S. A.

Industrial y Comercial de Hilados y Tejidos

ORDEN DEL DIA:

De acuerdo con lo establecido por el artículo 14º de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día 4 de abril de 1952, a las 11 horas, en el local de la Avenida Corrientes 569, 7º piso, Capital Federal, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance e inventario general, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico, correspondientes al octavo ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1951.

2º Distribución de utilidades y reservas.

3º Fijación del porcentaje de remuneraciones del Directorio y síndico.

4º Fijación de honorarios de los directores con cargos en la administración de la sociedad.

5º Elección de síndico y síndico suplente.

6º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea.

Para asistir a la asamblea se recuerda a los accionistas que, de acuerdo con el artículo 19º de los estatutos, deberán depositar en la secretaría de la sociedad, con anticipación no menor de tres días al señalado para la asamblea, o bien las acciones, o bien un certificado que acredite que éstas se hallan depositadas en un Banco que funcione de acuerdo con la ley 12.156. — El Directorio.

$ 225.— e.11|3-Nº 12.047.v.31|3|52

CASA ESCASANY

Joyería y Relojería, S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el estatuto social, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 1º de abril próximo, a las 19.30 horas, en el local de la sociedad, Perú y Rivadavia, a efectos de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 43º ejercicio, cerrado el 31 de enero de 1952.

2º Elección por el plazo reglamentario de cinco directores titulares y cuatro suplentes, así como síndicos titular y suplente.

3º Nombramiento de dos señores accionistas presentes en la asamblea, para la redacción, aprobación y firma del acta.

Se recuerda que, de conformidad con el artículo 38º del estatuto, sólo podrán asistir a la asamblea los accionistas que hayan retirado de la gerencia dos días antes del señalado para aquélla, una boleta que acredite su carácter y el número de votos que les corresponde. — El Directorio.

$ 225.— e.10|3-Nº 11.889.v.28|3|52

COFIC

Compañía de Fibrocemento y Conglomerados, Sociedad Anónima Industrial y Comercial
N 5.302

CONVOCATORIA

De acuerdo con nuestros estatutos, se convoca a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 3 de abril de 1952, a las 9,30 horas, en la sede social, calle Tacuarí número 352, para considerar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de un secretario y de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

2º Consideración del inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, memoria e informe del síndico, correspondientes al tercer ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1951.

3º Distribución de utilidades.

4º Elección de un síndico titular y un síndico suplente; por un año, conforme al artículo 14º de los estatutos.

5º Fijación de honorarios de directores con cargos administrativos.

6º Consideración de la conveniencia de la cotización en Bolsa, de las acciones de la sociedad.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas, que, para asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones, o el recibo bancario de las mismas, en la caja social, hasta tres días hábiles antes de la hora dieciocho del señalado para el acto. (Art. 17º de los estatutos). — Esteban Barbier, presidente

$ 225. — e.11|3-Nº 12.045-v.31|3|52

COLGATE-PALMOLIVE-PEET LIMITADA

S. A. Industrial

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 27 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 3 de abril de 1952, a las 11.30 horas, en el local de la sociedad, calle General Hornos 36, Buenos Aires, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación del inventario, memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio fenecido el 31 de diciembre de 1951.

2º Remuneración de los directores y síndicos.

3º Disposición de las utilidades.

4º Elección de directores titulares y suplentes y síndico titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que, para poder asistir a la asamblea deberán depositar con tres días de anticipación en la caja de la sociedad sus acciones o el recibo de depósito de las mismas efectuado en un Banco o en un establecimiento comercial, dentro o fuera del país, aceptado por el Directorio. — El Directorio.

$ 225.— e.10|3-Nº 11.925.v.28|3|52

COLGATE-PALMOLIVE-PEET LIMITADA

S. A. Industrial

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el 3 de abril de 1952, a las 12 horas en el local de la sociedad, calle General Hornos 36, Buenos Aires, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Autorizar al Directorio para entregar acciones en pago de maquinarias y repuestos.

2º Designar dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que, para poder asistir a la asamblea deberán depositar con tres días de anticipación en la caja de la sociedad sus acciones o el recibo de depósito de las mismas efectuado en un Banco o en un establecimiento comercial, dentro o fuera del país, aceptado por el Directorio. — El Directorio.

$ 150.— e.10|3-Nº 11.924.v.28|3|52

COMERCIOS ARGENTINOS

Sociedad Anónima Financiera y Comercial

CONVOCATORIA

En cumplimiento de lo preceptuado por el artículo décimo de los estatutos y de las disposiciones legales pertinentes, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 31 del corriente a las 15,30 horas, en la sede central de la sociedad, calle Esmeralda Nº 184, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de tres accionistas — un secretario y dos escrutadores — para la aprobación del acta de la asamblea. (Art. 12 de los estatutos).

2º Consideración de la memoria, inventario, balance, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondiente al ejercicio décimosexto, cerrado el 31 de Diciembre de 1951.

3º Distribución de las utilidades.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente.

Nota: —Para tener acceso a la asamblea es necesario depositar en la caja de la sociedad las acciones o certificados de depósito correspondientes, con no menos de tres días de anticipación a la fecha de la misma. — Buenos Aires, 7 de Marzo de 1952. — Francisco Muñoz, director general.

$ 225.— e.7|3-Nº 11.852-v.27|3|52

CIA. MINERA ELECTRA, S. A.

CONVOCATORIA

Conforme a lo resuelto en la asamblea realizada el 24 de Diciembre ppdo., se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 28 del cte. mes de marzo de 1952 a las 10 hs., en el local social calle Bmé. Mitre 559, para considerar y resolver el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los estados que prescribe el art. 347, inciso 1 del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio cerrado al 30 de abril de 1951.

2º Tomar conocimiento del informe complementario de la memoria que someterá el Directorio a consideración de la asamblea, para que ésta resuelva la prosecución de las actividades sociales o la liquidación de la Compañía, designando en este último caso la comisión liquidadora, conforme en todo al art. 15 del estatuto social.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

$ 195.— e.7|3-Nº 11.853-v.27|3|52

CLINICA BAZTERRICA, S. A.

(Nº 4.812)

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 28 de Marzo de 1952, a las 18.30 horas en el local de la calle Billinghurst 2084, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de utilidades, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1951.

2º Elección de directores.

3º Elección de síndico y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 29 de Febrero de 1952. — El Presidente.

$ 150.— e.7|3-Nº 11.820-v.27|3|52

CARIME S. A. C.

Importación Exportación Representaciones

El Directorio convoca por segunda vez a los señores accionistas a la primera Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 26 de marzo de 1952 a las 17 horas en Reconquista 657, 4º piso, Capital Federal, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al primer ejercicio, terminado el 31 de octubre de 1951, y distribución de utilidades.

2º Remuneración a los directores que han desempeñado cargos en la administración, según el artículo 22º del estatuto.

3º Renovación de un director por dos años, de acuerdo con el artículo 21º del estatuto.

4º Designación de síndico titular y síndico suplente por un año, según el artículo 26º del estatuto, y

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea según el artículo 20º del estatuto. — Buenos Aires, 3 de marzo de 1952.

$ 100 — e.7|3-Nº 11.802-v.20|3|52

COMPAÑIA ANEWALT, S. A.

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día lunes 31 de Marzo de 1952, a las 15 horas, en su local calle Bmé. Mitre 441, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria y balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1951.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de Directorio.

4º Elección de síndico titular y suplente.

5º Designación de accionistas para que firmen el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 4 de Marzo de 1952. — L. B. Mitchell, vicepresidente.

$ 135.— e.7|3-No 11.814-v.27|3|52

COMPAÑIA INMOBILIARIA LIBERTAD S. A.

Nº 3.155

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 3 de abril de 1952 en su local social, calle Cangallo Nº 444, 5º piso, a las 16 y 30 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de utilidades al 31 de diciembre de 1951.

2º Elección de síndico titular y síndico suplente por un año.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 100 — e.7|3-Nº 11.797-v.2|4|52

COMINDA

COMPAÑIA DE INVERSIONES Y MANDATOS
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Se convoca a los Señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 31 de marzo de 1952, a las 15 horas, en el local social, calle Reconquista 336, 5º piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 1951, y distribución de utilidades.

2º Elección de directores.

3º Elección del síndico y síndico suplente y fijación de su remuneración.

4º Elección de los miembros de la Junta Consultiva y fijación de su remuneración.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto en el artículo 28º de los estatutos. — El Directorio.

$ 208.— e.7|3-Nº 11.712-v.28|3|52

CARLOS CASADO LIMITADA

Compañía de Tierras

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
PRIMERA CONVOCATORIA

El Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 1º de abril de 1952, a las 16 horas, en el local social, 25 de Mayo 158, con el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, aprobación de la memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al 42º ejercicio.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de presidente, vicepresidente, secretario y cuatro directores titulares por un período de dos años y dos directores suplentes por el término de un año.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Para la asistencia se recuerda los artículos 32 y 34 de los estatutos. — Buenos Aires, febrero 27 de 1952.

$ 216 e.6|3-Nº 11.667 y 11.679.v.31|3|52

COMPAÑIA PROVEEDORA DE FORRAJES

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto por el Directorio, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 31 de marzo de 1952, a las 18 horas, en la sede social, Zavaleta Nº 425, Capital Federal, a fin de tratar le siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general e inventario correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1951 e informe del síndico.

2º Consideración y aprobación de la cuenta de ganancias y pérdidas.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente.

4º Remuneración del presidente, directores y síndicos para el año 1952.

5º Elección de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se hace presente a los señores accionistas que para tomar parte en la asamblea, deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad con tres días de anticipación al señalado para la misma. — El Presidente.

$ 150.— e.5|3-Nº 11.632-v.25|3|52

CORPORACION FINANCIERA SARMIENTO

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 1º de Abril de 1952 a las 16 horas en Bmé. Mitre 559, Escr. 609, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos prescriptos art. 347, inc. 1) Código Comercio;

2º Elegir directores y síndicos y fijar honorarios;

3º Designar dos accionistas firma acta. — El Directorio.

$ 160.— e.7|3-Nº 11.728-v.28|3|52

COMPAÑIA CONTINENTAL DE EXPORTACION

Sociedad Anónima

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día 29 de marzo de 1952, a las 11 horas, en el local de la calle 25 de Mayo 515, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de utilidades correspondientes al ejercicio finalizado el 30 de noviembre de 1951.

2º Elección de un síndico y un síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio

$ 120.— e.5|3-Nº 11.634 v.25|3|52

CLINICA Y SANATORIO "CORDOBA"

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

CONVOCATORIA

De conformidad con las disposiciones estatutarias, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se efectuará el día 29 de marzo próximo, a las 22 horas, en el local sito en Córdoba 3371, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al segundo ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1951.

2º Distribución de utilidades.

3º Fijación del número de directores, y elección de los miembros que correspondan.

4º Elección de síndico titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, febrero 28 de 1952. — El Directorio.

$ 150.— e.5|3-Nº 11.625 v.25|3|52

COMPAÑIA PROVEEDORA DE FORRAJES

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto por el Directorio, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 31 de marzo de 1952, a las 19 horas, en la sede social, Zavaleta Nº 425, Capital Federal, a fin de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los estatutos sociales.

2º Elección de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se hace presente a los señores accionistas que para tomar parte en la asamblea deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad con tres días de anticipación al señalado para la misma. — El Presidente.

$ 135.— e.5|3-Nº 11.633-v.25|3|52

COMPAÑIA ARGENTINA DE INVERSIONES Y FINANZAS

(C. A. I. F.), Sociedad Anónima

Número de Registro (Nac. 3.611)

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 26 de los estatutos, por la presente se convoca a los señores accionistas de la Compañía Argentina de Inversiones y Finanzas (C. A. I. F.), Sociedad Anónima, a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día lunes 31 del corriente mes de marzo a 17 horas en el local de esta sociedad, calle Corrientes Nº 222, piso 20º, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1951.

2º Distribución de utilidades.

3º Remuneración del Directorio y síndico.

4º Elección de tres directores, síndico y síndico suplente para el período 1º de enero al 31 de diciembre de 1952.

5º Nombramiento del director-gerente y su remuneración.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se previene a los accionistas lo dispuesto por el artículo 29º de los estatutos sobre depósito anticipado de acciones. — Buenos Aires, 5 de marzo de 1952.

$ 225.— e.5|3-Nº 11.608 v.25|3|52

COMPAÑIA DE INDUSTRIAS, COLONIZACION Y MINERIA "INCOMI" S. A.

Registro Nº 4.285

CONVOCATORIA

Se cita a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 28 de marzo de 1952, a las 18,30 horas, en el local de la sociedad, calle Reconquista 46, escritorio 329, a los efectos de considerar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas e inventario del ejercicio 1951 presentados por el Directorio con informe del síndico.

2º Dar parte de los cambios habidos en el Directorio y nombramiento de directores y síndico.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se recuerda a los señores accionistas que deberán depositar sus certificados de acciones en la oficina de la sociedad con 3 días de anticipación a la fecha fijada para la asamblea. — Buenos Aires, febrero 28 de 1952. — El Directorio.

$ 195.— e.4|3-Nº 11.497-v.24|3|52

CRISTALERIAS ALMET, S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas de Cristalerías Almet, S. A., a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 25 de marzo de 1952, a las 9 y 30 horas, en el local social, Avenida Diagonal Roque Sáenz Peña 720, 3er. piso para tratar la siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Revaluación del activo fijo de la sociedad.

2º Lectura y consideración de la memoria, inventario general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1951.

3º Designación de presidente y de dos a cinco directores titulares por tres años.

4º Designación de síndico titular y suplente.

5º Retribución a fijar al síndico titular por su gestión durante el ejercicio entrante.

6º Ratificación de lo resuelto en el acta de Directorio Nº 143.

7º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea.

Nota: Para poder asistir a la asamblea los accionistas hasta 3 días antes de la misma, deberán depositar en la secretaría de la sociedad sus acciones o el recibo de depósito bancario, de acuerdo al artículo 10º de los estatutos. Buenos Aires, febrero de 1952. — El Directorio.

$ 225.— e.3|3-Nº 11.444-v.21|3|52

COMPAÑIA DE INVERSIONES "COINSA"

Sociedad Anónima

Asamblea General Ordinaria Anual de Accionistas convocada para el día jueves 27 de marzo de 1952, a las 10 horas, en el local de la calle Bartolomé Mitre número 430, segundo piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al décimocuarto ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1951;

2º Fijación del porcentaje sobre el beneficio líquido y realizado a repartir al directorio y síndico en la proporción a fijar;

3º Elección de un director titular por tres años;

4º Elección de síndico y síndico suplente;

5º Designación de dos accionistas para redactar y firmar el acta de la asamblea en unión del presidente y del síndico si concurriera.

Para poder concurrir a las asambleas los señores accionistas deberán depositar sus títulos o certificados de su depósito en Banco, en el domicilio de la sociedad, cuando menos tres días antes del fijado para la asamblea. — El Directorio.

Buenos Aires, 21 de febrero de 1952.

$ 225.— e.29|2-Nº 11.326-v.20|3|52

C O S M O S

Instituto y Laboratorios de Investigaciones Científicas e Industriales, Soc. Anón.

Nº de Registro Nac. 4.316

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 22 de marzo de 1952, a las 9 horas, en esta ciudad, Bmé. Mitre 430, para considerar el

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar los documentos que prescribe el art. 347, inciso primero del Código de Comercio, ref. al ejercicio 1949.

2º Elección de síndicos y directores.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Director.

$ 120.— e.27|2-Nº 11.160-v.18|3|52

CORPORACION COMERCIAL DE MARROQUINERIA Y ANEXOS S. A.

CONVOCATORIA

Tenemos el agrado de convocar a los señores accionistas a la asamblea General Ordinaria, en primer convocatoria para el día 20 de marzo de 1952, a las 9.30 horas, en el local de la calle Moreno 1149, con el siguiente orden del día:

1º Aprobación de la memoria, inventario y balance general, cuadro demostrativo de la cuenta de ganancias y pérdidas, e informe del síndico, correspondientes al Octavo Ejercicio Económico cerrado el 31 de diciembre de 1951.

2º Distribuir la utilidad del presente ejercicio.

3º Renovar parcialmente al directorio en los siguientes cargos: un presidente, un protesorero, un prosecretario y dos vocales titulares, por dos años; dos vocales suplentes, un síndico titular y un síndico suplente, por un año.

4º Modificar los estatutos sociales.

5º Capitalizar reservas.

6º Aumentar el capital a $ 1.000.000.— moneda nacional.

7º Designar a dos accionistas para que firmen el acta. — El Directorio.

$ 195.— e.29|2-Nº 13.319-v.20|3|52

CAMAGUEY S. A.

Comercial, Financiera e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

Conforme a las disposiciones del estatuto social, convócase a los señores accionistas de Camagüey, Sociedad Anónima Comercial Financiera e Inmobiliaria, a la sexta Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 25 de marzo del corriente año a las 18,30 horas en el local social, Sarmiento 309, 4º piso, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de los documentos prescriptos por el artículo 347, inciso 1º, del Código de Comercio y proyecto de distribución de utilidades, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1951.

2º Designación de cinco directores titulares y dos directores suplentes.

3º Elección de síndicos.

4º Designación de dos accionistas para que, en nombre y representación de los demás, suscriban y aprueben el acta de esta asamblea. — El Directorio.

$ 195.— 28|2-Nº 11.182-v.19|3|52

COLAMINA

S. A., Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 20 de marzo próximo, a las 18 horas, en el local calle Reconquista 430, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación de los documentos prescriptos por el art. 347 inc. 1º del Código de Comercio correspondientes al ejercicio terminado el 30 de septiembre de 1951.

2º Distribución de utilidades.

3º Determinación del número de directores de que se compondrá el Directorio y elección de las personas para ocupar los cargos que resultaren vacantes.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente.

5º Designación de dos personas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: De acuerdo con el art. 24 de los estatutos, para asistir a la asamblea los accionistas deberán depositar con 3 días de anticipación por lo menos, en la caja de la sociedad, sus acciones o un certificado bancario donde conste el depósito de las mismas.

$ 225.— e.27|2-Nº 11.203-v.18|3|52

C O D I T E X

Compañía Distribuidora de Textiles, S. A. Industrial y Comercial

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 21 de marzo de 1952, a las 10 horas, en Alsina 1635, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designar dos accionistas para firmar el acta.

2º Considerar la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1951.

3º Elegir Directorio y síndico. — El Directorio.

$ 120.— e.27|2-Nº 11.190-v.18|3|52

C O S M O S

Instituto y Laboratorios de Investigaciones Científicas e Industriales, Soc. Anón.

Nº de Registro Nac. 4.316

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 22 de marzo de 1952, a las 9 horas y treinta minutos, en esta ciudad, Bmé. Mitre 430, para considerar el

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar los documentos que prescribe el art. 347, inciso 1º del Código de Comercio ref. al ejercicio 1950.

2º Elección de directores y síndicos.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Director.

$ 120.— e.27|2-Nº 11.159-v.18|3|52

C O S M O S

Instituto y Laboratorios de Investigaciones Científicas e Industriales, Soc. Anón.

Nº de Registro Nac. 4.316

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 22 de marzo 1952, a las 10 horas, en esta ciudad, Bmé. Mitre 430, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

Resolver sobre la modificación de los estatutos, cuyo texto fué repartido entre los accionistas y sobre las medidas a tomar en este sentido. — El Director.

$ 120.— e.27|2-Nº 11.158-v.18|3|52

CASTER

Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Financiera, Comercial e Industrial

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS

En cumplimiento a lo dispuesto en el art. 13 de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 25 de marzo de 1952, a las 18 horas en su local social, calle Talcahuano Nº 736, 5º piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuadro de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio terminado el 31|12|51.

2º Determinación del número de directores titulares y suplentes y elección en su caso de nuevos miembros para el período 1952-1953, para completar el número que se fije.

3º Elección de síndico y síndico suplente.

4º Determinación remuneraciones a miembros del Directorio y síndico.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, 20 de febrero de 1952.

$ 150.— e.27|2-Nº 11.189-v.18|3|52

CARNES Y SUBPRODUCTOS

S. A. Industrial y Agropecuaria

CONVOCATORIA

De acuerdo con el Artículo 17 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 5 de Abril de 1952 a las 10 horas, en el local social Avda. Corrientes Nº 485, 5º piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración del inventario y la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del

síndico, correspondientes al ejercicio social cerrado el 31 de Julio de 1951.

2º Elección de un director, que ejercerá sus funciones por el término de tres años, ocupando la vacante producida por la renuncia del Sr. Jaime Soler.

3º Nombramiento del síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, 5 de marzo de 1952. — El Directorio.

$ 150.— e.11|3-Nº 11.999-v.31|3|52

COMPAÑIA AZUCARERA "BELLA VISTA"

MANUEL GARCIA FERNANDEZ LTDA.

De acuerdo con lo dispuesto en los Arts. 22. 23, 24, 25, 27 y 28 de los estatutos de la Sociedad Anónima Cía. Azucarera Bella Vista, Manuel García Fernández Ltda., se convoca a los señores accionistas de la misma, a la Asamblea General Extraordinaria. que se efectuará el día 20 de marzo de 1952. en el local social calle Corrientes 330. a las once horas, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Prórroga del plazo de duración de la sociedad de conformidad con el Artº 4º de los estatutos.

2º Modificación del quórum legal establecido por el Artº 354 del Código de Comercio para el caso de disolución anticipada de la sociedad.

3º Modificación de la denominación social establecida en el Artº 1º de los estatutos.

4º Ampliación de las facultades del directorio especificadas en el Artº 17 de los estatutos en el sentido de autorizarlo para poder realizar donaciones de bienes a las autoridades nacionales, provinciales o municipales destinados con fines de bien público, limitados a cincuenta mil pesos por ejercicio anual.

5º Designación de dos accionistas para que firmen el acta respectiva.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que, a más tardar tres días antes de la reunión de la asamblea, deben presentar sus acciones en la secretaría de la sociedad, para obtener la boleta de entrada. de acuerdo con el Artº 24 de los estatutos. — M G. Fernández, Presidente. — H. Boucau, Vicepresidente.

$ 270.— e.22|2-Nº 11.057-v.17|3|52

CAYTE

CASAS Y TERRENOS

SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA

ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 20 de marzo de 1952 a las once horas en la calle Tucumán 348 6º piso.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general. cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al primer ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1951.

2º Determinación del número de directores titulares y suplentes estableciendo la duración de sus mandatos.

3º Elección de los directores titulares y suplentes.

4º Elección del síndico titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

$ 150.— e.22|2-Nº 11.054-v.17|3|52

"CH"

CHRISTIANI & NIELSEN

Cía. Argentina de Construcciones, S. A.

CONVOCATORIA

Conforme a lo dispuesto por el art. 21 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la octava Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 3 de abril de 1952, a las 11 horas, en el local de la sede social, Avda. Roque Sáenz Peña Nº 825, 7º piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico. correspondientes al 8º ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1951.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de cinco (5) directores.

4º Elección de síndico y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se previene a los señores accionistas que, de conformidad con lo establecido por el art. 23 de los estatutos, para poder concurrir a la Asamblea deberán depositar en la sede social sus acciones o un certificado que acredite su depósito en alguna institución bancaria, hasta tres (3) días antes del fijado para la realización de la misma, sin computar éste. — Buenos Aires, marzo 5 de 1952. — El Directorio.

$ 195. — e.10|3-Nº 11.876-v.28|3|52

"D"

DESTILERIAS CUCCHI, S. A. I. C.

Avenida Corrientes 485, piso 6º escritorio 607, Capital.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 5 de abril de 1952, a las 10 horas, en el local Avenida Corrientes 485, 6º piso, escritorio 607, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al primer ejercicio social, fenecido el 31 de diciembre de 1951.

2º Determinación del número y nombramiento de los miembros del Directorio.

3º Nombramiento de un síndico titular y un suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 150.— e.11|3-Nº 12.048.v.31|3|52

DANUBIO, SOCIEDAD ANONIMA

De Hilandería y Tejeduría

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el jueves tres de abril próximo, a las once, en Moreno 1199, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico al 31 de diciembre de 1951.

2º Distribución de utilidades.

3º Remuneración de directores y síndico.

4º Elección de director general suplente y síndicos titular y suplente por un año.

5º Designación de dos accionistas que firmen el acta. — El Director General.

$ 150. — e.10|3-Nº 11.959-v.28|3|52

"DON FEDERICO", S. A.

Agrícola - Ganadera

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 25 de Marzo de 1952 a las 18 horas. en Reconquista 480. para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de síndico ad hoc para informar sobre los balances cerrados el 30 de junio de los años 1947, 1948, 1949 y 1950.

2º Consideración de la documentación prescripta por el art. 347. inc. 1º) del Código de Comercio correspondientes a los ejercicios cerrados el 30 de junio de los años 1947. 1948. 1949 1950 y 1951.

3º Determinación del número de directores de que se compondrá el Directorio y elección de las personas para ocupar los cargos que resultaren vacantes.

4º Elección de síndico titular y suplente.

5º Modificación del art. 20 de los estatutos.

6º Remuneración a los directores y síndico.

7º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

$ 195.— e.3|3-Nº 11.439-v.21|3|52

DUNCAN FOX (ARGENTINA) S. A.

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con lo dispuesto en el Art. Nº 16 de los estatutos. el Directorio convoca a los Sres. accionistas a Asamblea General Ordinaria. la que tendrá efecto en el local de administración Av. Pte. Julio A. Roca 710. piso 6º, Buenos Aires. el día 21 de Marzo de 1952 a las 17 horas, para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Memoria del Directorio, balance general. cuenta de ganancias y pérdidas. inventario e informe del síndico titular

2º Destino de las utilidades.

3º Designación de síndico titular y síndico suplente para el próximo ejercicio.

4º Remuneración del Directorio y síndico.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea, todo lo cual resulta aprobado por unanimidad.

—Artículo 18: Para tener derecho a asistir a las asambleas, los accionistas deberán depositar en la caja social con anticipación no menor de tres días al señalado por la asamblea, sus acciones o bien un certificado bancario que acredite que éstas se hallan depositadas en algún Banco del país o en el extranjero y contra el depósito les será entregado un recibo que servirá de boleto de entrada a la asamblea, sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 32 del Decreto Reglamentario de la Inspección General de Justicia. Se comunica asimismo a los Sres. accionistas que el registro de accionistas permanecerá clausurado desde la fecha hasta el día 29 de Marzo de 1952.

$ 225.— e.3|3-Nº 11.491-v.21|3|52

DIOOMEX

Sociedad Anónima Comercial

De acuerdo con el artículo 8 de los estatutos, convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 28 de Marzo p. v. a las 10 horas en el local calle Tucumán 141, piso primero, Capital, a fin de tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria inventario, balance general. cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y destino de las autoridades correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de noviembre de 1951.

2º Remuneración del director único y síndico titular.

3º Renuncia del director único y elección del nuevo Directorio.

4º Elección de síndico titular y de síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea

—Se recuerda a los señores accionistas que para tener derecho de asistencia y voto deberán dpositar sus acciones en la caja de la sociedad. calle Tucumán 141, piso primero. Capital. hasta el día 24 de marzo p. v. inclusive como lo prescribe el artículo 8 de los estatutos. — Buenos Aires, febrero 27 de 1952. — El Director.

$ 195.— e.3|3-Nº 11.438-v.21|3|52

"DEWEY & ALMY" (ARGENTINA) S. A. I. C.

Paseo Colón 285 - Capital

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 27 de marzo de 1952, a las 11. en Paseo Colón 285. Capital, con el fin de considerar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital autorizado.

2º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio vencido el 30 de noviembre de 1951.

3º Distribución de utilidades.

4º Elección de seis directores titulares.

5º Nombramiento de síndico titular y síndico suplente.

6º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta en representación de la asamblea. — El Directorio.

$ 150. — e.29|2-Nº 11.358-v.20|3|52

"DEMAR" S A.

Inmobiliaria, Comercial, Industrial

Avenida de Mayo 651 — Buenos Aires

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 24 de Marzo de 1952 a las 19 hs.. en el local social Av. de Mayo 651, 3er. piso. para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, cuenta de balances y pérdidas. inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de noviembre de 1951.

2º Fijación remuneración director gerente.

3º Elección de directores y síndicos titulares y suplentes.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 150.— e.28|2-Nº 11.302-v.19|3|52

"E"

EDICIONES G. GILI, S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo décimotercero de los estatutos el Directorio convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 4 de abril de 1952 a las 18 horas, en Cochabamba Nº 154|58, 2º, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al 4º ejercicio comercial terminado el 31 de diciembre de 1951, así como del inventario e informe del síndico, distribución de las utilidades.

2º Fijación de la remuneración del Directorio y síndico por el ejercicio fenecido (Art. 18).

3º Fijación de la remuneración de directores que desempeñen la gerencia.

4º Elección de síndico titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14, de los estatutos, los señores accionistas depositarán con una anticipación mínima de tres días al señalado para la asamblea, sus acciones o certificados respectivos de depósito bancario en el local de la sociedad; la misma le otorgará un recibo expresando el número de acciones depositadas, que servirá de entrada a la asamblea. — Buenos Aires, marzo 7 de 1952. — El Directorio.

$ 225. — e.12|3-Nº 12.085-v.1º|4|52

EL PLANETA LTDA. S. A.

Comercial y Financiera

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 1º de Abril de 1952 a las 16.15 horas en Bmé. Mitre 559, Escr. 609, para tratar la siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos prescriptos art. 347, inc. 1) Código de Comercio;

2º Elegir directores y síndicos y fijar honorarios;

3º Designar dos accionistas firma acta. — El Directorio.

$ 160.— e.7|3-Nº 11.729-v.28|3|52

EGIDA

Sociedad Anónima de Comercio y Financiaciones

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 31 de marzo de 1952, a las nueve horas en la sede social Libertad 445, piso 4º, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar los documentos prescriptos por el Art. 347 inc. 1º del Cód. de Comercio al 30 de noviembre de 1951.

2º Elección del Directorio y síndicos titulares y suplentes.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires. marzo 3 de 1952.

$ 120.— e.6|3-Nº 11.669.v.26|3|52

ESTANAR

Estancias Argentinas, S. A. Rural, Industrial y Comercial

Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 31 de marzo de 1952 a las 16 horas, en 25 de Mayo 515 (2º piso).

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico, distribución de utilidades, remuneración al Directorio y síndico, ejercicio 30 de noviembre de 1951.

2º Elección del Directorio, síndico y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

$ 120 —. e.6|3-Nº 11.736-v.26|3|52

EMELCO

S. A. Industrial y Comercial

San Martín 170 — Buenos Aires

SEGUNDA CONVOCATORIA

No pudiendo celebrarse por falta de quórum la asamblea general ordinaria convocada para el 27 de febrero de 1952, se convoca nuevamente a los señores accionistas de Emelco S. A. I. y C. por diez días a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el 21 de Marzo de 1952 a las 16 hs. en la sede social. calle San Martín 170. Galería Güemes. 3er. piso, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Inventario, balance, estado demostrativo de pérdidas y ganancias y memoria correspondiente a los ejercicios finalizados el 31 de diciembre de los años 1949 y 1950.

2º Designación de presidente, directores y síndico titular y suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea

—Se previene a los señores accionistas que para asistir a la asamblea deberán depositar en la sociedad las acciones o un certificado bancario que acredite su

depósito, hasta tres días antes del fijado para su realización. (Art. 10 de los estatutos). — El Directorio.

$ 130.— e.5|3-Nº 11.662-v.18|3|52

EDITORIAL BAJEL, S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de Editorial Bajel, S. A., a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el 29 de marzo de 1952, a las 16, en el local social, de la calle Maipú 356, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documento del Art. 347, inc. 1º del Código de Comercio.

2º Elegir directores y síndicos.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo previsto en el artículo veinte del estatuto, con respecto al depósito anticipado de las acciones. — El Directorio.

$ 150.— e.5|3-Nº 11.639.v.25|3|52

EL PRODUCTOR

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Nº de Registro 4961

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea Ordinaria, que se celebrará el día 28 de marzo de 1952, a las 9.45 horas, en el local social, Sarmiento 767, Capital, para tratar la siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio fenecido el 31 de diciembre de 1951.

2º Elección de tres directores titulares por el término de dos años.

3º Elección de un síndico y síndico suplente por el término de un año.

4º Fijar la remuneración del directorio y síndico para el ejercicio vencido.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Buenos Aires, febrero 27 de 1952.

$ 195.— e.4|3 Nº 11.515-v.24|3|52

ESTUDIO COMERCIAL ARGENTINO

S. A. de Representaciones y Asesoramiento Comercial

Nº de Registro 4.576

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el 28 de marzo de 1952, a las 16 horas, en el local social Avenida Roque Sáenz Peña 832, Capital, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio fenecido el 31 de diciembre de 1951.

2º Elección de tres directores titulares por un año.

3º Elección de síndico y síndico suplente por el término de un año.

4º Fijar la remuneración del Directorio y síndico para el ejercicio vencido.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, febrero 27 de 1952. — El Directorio.

$ 195.— e.4|3-Nº 11.516-v.24|3|52

EMPRESA MATE LARANGEIRA MENDES

Sociedad Anónima de Comercio e Industrias

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 23 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas de esta Sociedad a la asamblea General Ordinaria anual que tendrá lugar el día 4 de Abril de 1952 en la sede social calle Maipú 255, Buenos Aires, a las 15 horas, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuentas de ganancias y pérdidas, informe del síndico sobre las mismas y distribución de utilidades del ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1951.

2º Elección de un director titular en reemplazo del señor Ricardo Mendes Gonçalves que cesa en su mandato (art. 10 de los estatutos).

3º Elección de un síndico titular y de un síndico suplente (art. 22 de los estatutos).

4º Consideración de la retribución especial al señor director-gerente como gerente por el décimoséptimo ejercicio que comenzó el 1º de Enero de 1952 (art. 23 de los estatutos).

5º Autorización al Directorio para emitir acciones en concepto de aumento de capital y por valor de $ 2.500.000.— moneda legal y su distribución entre los accionistas en razón de 1 acción por cada 6 que se posea. Autorización al Directorio para disponer que se reajuste en efectivo las diferencias que puedan resultar al efectuarse la mencionada distribución.

6º Nombramiento por la asamblea de dos accionistas para que suscriban el acta de la misma en representación de los demás (art. 29 de los estatutos).

Nota: Según lo dispone el artículo 26 de los estatutos, los señores accionistas deberán presentar sus acciones en la secretaría de la sociedad, por lo menos tres días antes de la asamblea, para obtener el boleto de entrada a la misma. — Buenos Aires, 5 de Marzo de 1952. — El Directorio.

$ 360.— e.11|3-Nº 12.010-v.31|3|52

"F"

FIMERCO

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el 17 de Abril de 1952 a las 11 horas en el local calle San Martín Nº 66, 7º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los estatutos.

2º Confirmación del Directorio y designación de síndico titular y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, 5 Marzo de 1952. — El Directorio.

$ 150.— e.12|3-Nº 12.126-v.1º|4|52

F. RAUL LAPLACETTE

(S. A.) Agro - Ganadera

Nº de Registro: 3.044

Convócase a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 31 de Marzo de 1952, a las 15 horas, en San Martín 50, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar lo que prescribe el artículo 347, inc. 1º del Código de Comercio.

2º Designación de dos accionistas que harán de escrutadores y firmarán el acta.

3º Elección de cinco directores titulares, dos directores suplentes, un síndico titular y un síndico suplente.

4º Autorizar al Directorio para invertir en la compra de algún inmueble en la zona del establecimiento "La Margarita" o en otras zonas, o en títulos o acciones, que considere convenientes, a los fondos efectivos existentes. — El Directorio.

Nota: Se previene a los señores accionistas, lo dispuesto en el artículo 28 de los estatutos.

$ 150.— e.11|3-Nº 12.014-v.31|3|52

FONTECHA

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Asamblea General Ordinaria

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 24 de marzo de 1952, a las 17 horas, en la sede social Florida número 229, escritorio Nº 605, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance genera., inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico por el ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1951.

2º Distribución de utilidades y retribución al Directorio y síndico.

3º Elección de síndico, titular y suplente.

4º Designar dos accionistas para firmar y aprobar el acto de la asamblea. — El Directorio.

$ 120.— e.6|3-Nº 11.686.v.19|3|52

FERRETAN, S. A.

Nº 4.957

CONVOCATORIA

Convócase de conformidad a lo dispuesto en el artículo 37 de los estatutos sociales a los accionistas de Ferretán, Soc. Anón. Artículos de Ferretería y Anexos a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 29 de marzo a las 16 horas, en el local de la calle Brasil 1615, Capital, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general de resultados, cuadro demostrativo de pérdidas y ganancias e informe del síndico.

2º Elección del síndico titular y síndico suplente.

3º Distribución de utilidades. Remuneración al síndico titular.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 4 de marzo de 1952. — El Directorio.

$ 150. — e.10|3-Nº 11.950-v.28|3|52

F. A. D. E. T.

Fábrica Argentina de Tubos, S. A.

Registro Nº 4.305

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 31 de marzo de 1952, a las 10 horas, en el local calle Reconquista Nº 314, (3er. piso), Buenos Aires, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Disolución anticipada de la sociedad.

2º Consideración de la venta en block del activo y pasivo de la sociedad hecha por el Directorio, con fecha 29 de febrero de 1952 ad referéndum de la asamblea.

3º Designación de liquidador o liquidadores encargados de realizar los actos jurídicos necesarios para la transferencia del activo y pasivo, en el caso de aprobación de dicha operación o de la liquidación en el caso de no ser aprobada y determinación de las demás facultades que la asamblea considere necesarias o convenientes.

4º Designación de síndico titular y suplente para controlar la liquidación.

5º Determinación de las remuneraciones del liquidador o liquidadores y de los síndicos.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 225.— e.6|3-Nº 11.710-v.26|3|52

F. E. Moresco Ltda.

S. A. Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local social calle José Bonifacio 1750, el día 31 de marzo de 1952, a las 18.30 horas para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de noviembre de 1951.

2º Distribución de utilidades.

3º Remuneración del síndico titular.

4º Elección, por terminación de mandato, de directores titulares y suplentes.

5º Elección de síndicos, titular y suplente, para el próximo ejercicio.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta en representación de la asamblea.

Buenos Aires, marzo 3 de 1952. — El Directorio.

$ 195.— e.6|3-Nº 11.737.v.26|3|52

FOX FILM DE LA ARGENTINA, S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 4 de abril de 1952, a las 14.30 horas en el local calle Lavalle 1878, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobar memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico al 29 de diciembre de 1951 y distribución utilidades.

2º Elegir Directorio y síndicos y fijar remuneraciones.

3º Designar dos accionistas firma acta asamblea. — El Directorio.

$ 180.— e.5|3-Nº 11.642.v.28|3|52

FABRICA SPORTLANDIA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 29 de marzo de 1952, a 17 y 30 horas en su local de la calle Bmé. Mitre 2279, de esta Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, e informe del síndico, del 6º ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 1951.

2º Fijar la remuneración del Directorio y síndico.

3º Distribución de utilidades.

4º Elección de dos directores titulares, un suplente y síndico titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que para poder asistir y tomar parte en las deliberaciones de la asamblea, deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad o un Banco, por lo menos con tres días de anticipación al indicado para la realización de la misma. (Art. Nº 22). — El Directorio.

$ 225.— e.5|3-Nº 11.638.v.25|3|52

"G"

GUERLAIN, PERFUMISTA S. A.

Paraná 1243 - Buenos Aires

Buenos Aires

Registro Nº 2.750

CONVOCATORIA

De acuerdo con el art. 20 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 3 de abril de 1952, a las 11.30 hs., en la calle Cangallo 466, 4º piso, Capital, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, demostración de la cuenta ganancias y pérdidas, inventario general e informe del síndico, correspondiente al 21º ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 1951.

2º Distribución de utilidades.

3º Fijación de honorarios al Directorio y síndico titular y aprobación de la remuneración a la gerencia.

4º Elección de dos directores y del síndico titular para el ejercicio 1952.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: De acuerdo con el art. 24 de los estatutos para poder asistir a la asamblea, los accionistas deberán presentar sus acciones o el recibo bancario correspondiente en la secretaría de la sociedad por lo menos con tres días antes del señalado para la reunión, para obtener el boleto de entrada en el cual se determinará el número de votos que les corresponden.

Bs. As., 28 de febrero de 1952. — El Directorio.

$ 270.— e.10|3-Nº 11.870-v.28|3|52

GEVAERT ARGENTINA S. A.

de Productos Fotográficos

Bartolomé Mitre 1902

Buenos Aires

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 31 de Marzo de 1952, a las 10 horas, en el local social, calle Bartolomé Mitre 1902, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance inventario cuenta de ganancias y pérdidas, informes del síndico y distribución de utilidades correspondientes al ejercicio vencido el 30 de noviembre de 1951.

2º Designación de presidente, director delegado y tres directores por el término de dos años y de un síndico titular y un síndico suplente por el término de un año.

3º Fijación de los honorarios del Directorio y síndico titular por el ejercicio en curso.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, para obtener el boleto de entrada a la asamblea, con tres días de anticipación al fijado para la misma. — El Directorio.

$ 225.— e.5|3-Nº 11.504-v.25|3|52

GENELECTRIC RAYOS X, S. A.

(Reg. 3844)

CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de los estatutos sociales se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 31 de marzo de 1952 a las 11 horas, en las oficinas de la sociedad, Juncal Nº 735, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario, in-

forme del síndico y distribución de utilidades del 11º ejercicio terminado el 30 de noviembre de 1951.

2º Distribución de utilidades.

3º Fijación del número de directores y su elección por un año.

4º Designación de síndico y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Se avisa a los señores accionistas que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de los estatutos sociales, para tener derecho de asistencia a la asamblea deberán depositar los títulos de sus acciones o el equivalente recibo bancario de depósito de las mismas, por lo menos con tres días de anticipación al señalado para la asamblea, en la caja de la sociedad Juncal 735, Buenos Aires. — Buenos Aires, febrero 21 de 1952. — El Directorio.

$ 225.— e.5|3 Nº 11.620 v.25|3|52

GUERLAIN, PERFUMISTA S. A.
Paraná 1243 - Buenos Aires
Registro Nº 2.750.

CONVOCATORIA

De acuerdo con el art. 22 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 3 de abril de 1952, a las 11 hs., en la calle Cangallo 466, 4º piso, Capital, para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación del artículo 4º de los estatutos sociales ampliando el capital social hasta la suma de $ 2.000.000.— moneda nacional y disposición respecto de las personas que gestionarán ante el P. E. la aprobación de la reforma.

2º Designación de dos señores accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Bs. As., febrero 28 de 1952. — El Directorio.

$ 150.— e.10|3 Nº 11.871 v.28|3|52

GOBECIA
Sociedad Anónima, Industrial y Comercial
(Nº de Registro 3468)

Buenos Aires, marzo 3 de 1952.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de marzo de 1952, a las 12 horas, en 25 de Mayo 489, 9º piso, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, memoria e informe del síndico, por el ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 1951.

2º Distribución de las utilidades.

3º Elección nuevo Directorio.

4º Elección de síndicos.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 150.— e.6|3 Nº 11.735 v.26|3|52

GRINBERG E HIJO LIMITADA
Sociedad Anónima de Electricidad y Radiotelefonía

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria anual, para el día 31 de Marzo de 1952, a las 9 horas, en el local social, Corrientes 1824, a efectos de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar los documentos que cita el artículo 347, inciso 1º, del Código de Comercio, correspondientes al 20º ejercicio cerrado el 30 de noviembre de 1951.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de directores y síndicos.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 150.— e.5|3 Nº 11.650 v.25|3|52

GILLETTE ARGENTINA S. A.
Comercial e Industrial

Convócase a Asamblea General Extraordinaria de accionistas para el día 20 de marzo de 1952, a las 10 y 45 horas que tendrá lugar en el local social, Avenida del Libertador Gral. San Martín 8526, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la disolución anticipada y liquidación de la sociedad fijando la fecha de disolución en base al balance de la sociedad a dicho día.

2º Elección de comisión liquidadora, conforme lo dispone el art. 37º del estatuto. Determinar las facultades de esta comisión, así como las normas a que deberá ajustarse; conferir los poderes necesarios, determinar las remuneraciones pertinentes, etc.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 150.— e.22|2 Nº 11.120 v.17|3|52

GOPIEL
Comercial e Industrial, S. A.
Nº Registro 3.442

CONVOCATORIA

En cumplimiento de lo prescripto en el art. 10 de los estatutos sociales y lo resuelto por el Directorio en su sesión del día 27 de febrero ppdo., se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 25 del mes de marzo en curso, a las 15 horas, en el local social, Avenida de Mayo Nº 560, planta baja, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1951.

2º Elección de síndico titular y síndico suplente, por el término de un año, por terminar su mandato los actuales.

3º Designación de dos accionistas para que conjuntamente con el presidente firmen el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas, que para poder asistir a la asamblea deberán depositar las acciones en la caja de la sociedad o acreditar su depósito en institución bancaria, con tres días de anticipación, por lo menos, a la fecha fijada para la asamblea. — Buenos Aires, marzo 3 de 1952. — El Directorio.

$ 270.— e.3|3 Nº 11.475 v.21|3|52

GILLETTE ARGENTINA S. A.
Comercial e Industrial

Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas para el día 20 de marzo de 1952, a las 10 y 30 horas, que tendrá lugar en el local social, Avda. del Libertador Gral. San Martín 8526, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de noviembre de 1951.

2º Distribución de utilidades.

3º Remuneración de directores y síndico.

4º Elección de directores y síndicos titular y suplente.

5º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 150.— e.22|2 Nº 11.119 v.17|3|52

"H"

HELLER HERMANOS
Industrial y Comercial, Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 28 de marzo a las 10 horas en nuestro local social, Avenida de Mayo Nº 633, piso cuarto, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al tercer ejercicio social, cerrado el 31 de enero del corriente año.

2º Destino a darse a las utilidades y remuneración a directores y síndicos.

3º Renovación total del Directorio y elección de síndicos titular y suplente.

Nota: De acuerdo al art. 17 de los estatutos, los accionistas que quieran tomar parte en la asamblea, depositarán sus acciones con tres días de anticipación, por lo menos, al fijado para la asamblea. — El Directorio.

$ 150 — e.7|3 Nº 11.845 v.27|3|52

HAVERO
Exportación de Productos Sudamericanos, Sociedad Anónima
(Reg. Nº 3752)

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 21 de marzo de 1952, a las 15 horas en San Martín 296, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico correspondientes al undécimo ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1951.

2º Fijación de remuneración al Directorio y síndico.

3º Elección de síndico por 1 (un) año.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, febrero 29 de 1952. — El presidente.

$ 150.— e.29|2 Nº 11.349 v.20|3|52

HIJOS DE YBARRA
Arg. S. A. C. e I.

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el 28 de Marzo de 1952, a las 12 horas, en la sede social, calle Cabrera Nº 3673, Capital, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Rescate acciones preferidas, ratificación de lo resuelto por el Directorio, según acta del 30|11|51.

2º Consideración de la memoria, balance general, estado demostrativo de pérdidas y ganancias, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de Noviembre de 1951.

3º Distribución de las utilidades.

4º Determinación del número de accionistas que constituirán el Directorio hasta nueva resolución.

5º Elección de nuevos directores.

6º Elección del síndico.

7º Retribución del Directorio.

8º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Se recuerda que de acuerdo a lo dispuesto en los estatutos sociales, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados de depósitos bancarios en la caja de la sociedad con tres días de anticipación a la fecha de la asamblea. — Buenos Aires, febrero 20 de 1952. — El Directorio.

$ 225.— e.3|3 Nº 11.441 v.21|3|52

HORACIO MORIXE, S. A. MOLINERA
Comercial e Industrial
Nº de Registro 3941

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, a efectuarse el día 22 de marzo de 1952, a las 11 horas, en Corrientes 222, piso 11º, Buenos Aires, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 10º ejercicio cerrado el día 30 de noviembre de 1951.

2º Fijación de los honorarios de los directores y síndico.

3º Distribución de beneficios.

4º Determinación del número de miembros que integrará el nuevo Directorio.

5º Elección de nuevos directores, síndico y síndico suplente.

6º Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Director.

$ 195.— e.28|2 Nº 11.239 v.19|3|52

HALSEY
Sociedad Anónima, Comercial

CONVOCATORIA

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 26 de los estatutos sociales de Halsey, Sociedad Anónima, Comercial, se convoca a los señores accionistas de la misma a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el próximo día 29 de marzo de 1952 a las 10.30 horas, en su local social, sito en la calle Brasil 1027, de esta Capital Federal, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuadro demostrativo de pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondientes al 8º ejercicio social, cerrado al 31 de diciembre de 1951.

2º Modificación de los estatutos sociales.

3º Elección de un director por un período de tres años.

4º Elección de un síndico titular y un síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para que en nombre y representación de los demás firmen el acta. — El Directorio.

$ 195.— e.29|2 Nº 11.337 v.20|3|52

"I"

INDUSTRIAS MISIONERAS S. A.
Agropecuaria, Industrial y Comercial

SEGUNDA CONVOCATORIA

Llámase a los accionistas de Industrias Misioneras, S. A. Agropecuaria, Industrial y Comercial, a Asamblea General Ordinaria en segunda convocatoria por no haberse obtenido quórum en el primer llamado, y dejando expreso que en el presente caso la asamblea quedará constituída cualquiera sea el monto del capital representado (art. 18 de los estatutos), a celebrarse en Lavalle 1994, 5º piso, el día 27 de marzo de 1952 a las 18 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la situación financiera.

2º Consideración y resolución sobre memoria, inventario y balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, cerrando el ejercicio al 31 de octubre de 1951.

3º Determinación del número de directores (art. 9º del estatuto).

4º Elección del número de directores que corresponda (artículo citado).

5º Elección de síndico y síndico suplente.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Guillermo Nowotny, presidente.

$ 108 — e.12|3 Nº 12.100 v.24|3|52

INSTITUTO MIXTO ARGENTINO DE REASEGUROS

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 24º de la Ley Nº 12.988, convócase a las Sociedades Argentinas de Seguros, a la Asamblea General Ordinaria de accionistas que tendrá lugar el día 31 de marzo de 1952, a las 17 horas, en Rivadavia Nº 733, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, y distribución de utilidades correspondientes al 4º ejercicio, vencido el 31 de diciembre de 1951.

2º Lectura y consideración del informe de los síndicos.

3º Elección de 3 (tres) directores titulares y 1 (un) director suplente, representantes de las Compañías Argentinas de Seguros por el término de 4 (cuatro) años, en reemplazo de los señores Jorge A. Robirosa, Carlos M. Grandjean, Raúl H. Mascarenhas y Santiago M. Cerruti, respectivamente, que terminan sus mandatos. (Art. 7º, Ley 12.988).

4º Designación de 1 (un) síndico por el término de 1 (un) año.

5º Designación de 2 (dos) accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Si a la hora fijada para la celebración de la asamblea no se hubiera obtenido el "quórum" necesario, aquélla quedará constituída 1 (una) hora después con el número de sociedades accionistas presentes (Decreto Nº 36.324|47, art. 20).

Las sociedades argentinas de seguros deberán acreditar ante el Instituto Mixto Argentino de Reaseguros, antes del 27 de marzo de 1952, los poderes acordados de conformidad con lo dispuesto en el Art. 19º del Decreto 36.324|47 para su representación en la asamblea. — Buenos Aires, 10 de marzo de 1952. — El Directorio.

$ 270.— e.10|3 Nº 12.163 v.28|3|52

INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA

S.A.D.O.P.Y.C., Sociedad Anónima de Obras Públicas y Civiles, Comercial e Industrial

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
SEGUNDA CONVOCATORIA

Atento lo resuelto a fs. 25 del Expte. Nº 4.185|5|951 y la facultad acordada por el Art. 33 del decreto reglamentario del 27 de abril de 1923, se convoca a los señores accionistas de la sociedad a Asamblea General Extraordinaria, a celebrarse el día 27 de marzo de 1952, a las diez horas, en la Inspección General de Justicia, Rivadavia 413, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Situación patrimonial, económica y financiera al 31 de agosto de 1950. a) El origen de las dificultades de la empresa. b) Medidas de saneamiento adoptadas y adoptarse. — 1. — Obras en el sector privado y público. — 2. — Revaluación del activo fijo y resolución sobre la afectación del excedente. — 3. — Consolidación de la deuda flotante de la empresa. — a) Medidas generales. b) Emisión de acciones preferidas con derecho a reintegro preferido en caso de liquidación, de dividendo acumulativo del 9 o/o y participación adicional en las utilidades en igualdad de condiciones con las acciones ordinarias. — c) Orientación de la empresa en

el último ejercicio y ratificación de los actos del Directorio.

2º Reforma del artículo 4º del estatuto, uniformando el derecho de voto, asignando un voto a las acciones ordinarias de las series "A" y "B".

3º Situación general de la sociedad y en especial modo situación económica de la misma. a) Medidas adoptadas para regularizar los pagos a los acreedores. b) Medidas adoptadas para activar la marcha de las obras. c) Resultado de la venta de propiedades.

4º Medidas a adoptarse en presencia de los hechos y de la dilación en efectuarse la Asamblea General Ordinaria en segunda convocatoria para el día 21 de febrero de 1952. Renovación del mandato, elección de directores y síndicos.

5º Designación de dos accionistas para que suscriban el acta de la asamblea.

Al efecto de la concurrencia a la asamblea, la condición de accionista deberá ser acreditada mediante certificado bancario de depósito de las acciones que se presentará a esta Inspección General de Justicia, con no menos de dos días de anticipación al de la realización de la asamblea. — Horacio E. Parera, Inspector de Justicia.

e.11|3-Nº 1.203.v.24|3|52

INSTITUTO ROSENBUCH, S. A.
de Biología Experimental Agropecuaria
Registro Nº 5.130

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 4 de abril de 1952, a las quince horas, en el local de la sociedad calle San José 1481, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los artículos 4º, 6º, 22º, 25º, 28º y 32º de los estatutos.

2º Designación de una o más personas que corran con todos los trámites relativos a las reformas de los estatutos sancionados por la asamblea, y acepten las modificaciones que se les soliciten.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo prescripto por el artículo 24º de los estatutos. — El Directorio.

$ 150.— e.11|3-Nº 12.051.v.31|3|52

INSTITUTO ARGENTINO DE DIAGNOSTICO Y TRATAMIENTO

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 31 de marzo de 1952, a las 11 horas, en su sede social de la calle Charcas 2330|54 para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

2º Aprobación del proyecto de ampliación de capital y reforma de estatutos. — Dr. Gregorio Aráoz Alfaro, presidente. — Gerardo Vilar, secretario.

$ 120. — e.11|3-Nº 12.044-v.31|3|52

INSTITUTO SEROTERAPICO ARGENTINO, S. A.
Número de Registro Nac. 2.103

CONVOCATORIA

Cumpliendo lo dispuesto por el art. 12 de los estatutos sociales, el Directorio convoca a los señores accionistas para celebrar Asamblea General Ordinaria, el 29 de marzo de 1952, a las 12 horas, en el local social calle Córdoba 2050, Buenos Aires, para tratar la siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico correspondientes al ejercicio 26º vencido el 31 de diciembre de 1951.

2º Proyecto de distribución de utilidades de acuerdo con el artículo 40 de los estatutos.

3º Determinación del número de directores que integrarán el Directorio durante el nuevo ejercicio y en caso de mantenerse el número actual, elección de tres directores por tres años, en sustitución de los que han terminado su mandato.

4º Elección del síndico titular y del suplente, por terminación del mandato de los actuales.

5º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para poder concurrir a la asamblea (arts. 16 y 17 de los estatutos), deberán depositar sus acciones en la caja social con tres días de anticipación al fijado para la reunión, donde recibirán la tarjeta de entrada y el documento que acredite dicho depósito. — No pudiendo asistir el accionista podrá ser representado por la persona que designe mediante una carta poder.

Buenos Aires, 3 de marzo de 1952. — El Directorio.

$ 270.— e.5|3-Nº 11.613-v.25|3|52

INSTITUTO ARGENTINO DE DIAGNOSTICO Y TRATAMIENTO

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea Genral Ordinaria que tendrá lugar el 31 de marzo de 1952, a las 10 horas, en su sede social de la calle Charcas 2330|54, para tratar e lsiguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

2º Consideración de la memoria del Directorio, inventario, balance general, estado demostrativo de la cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico.

3º Elección de tres directores titulares y un director suplente.

4º Elección de síndico titular y suplente. — Gregorio Aáoz Alfaro, presidente. — Gregorio Aráoz Alfaro, presidente.

$ 150. — e.11|3-Nº 12.043-v.31|3|52

INGENIO Y REFINERIA SAN MARTIN DEL TABACAL, S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas del "Ingenio y Refinería San Martín del Tabacal, S. A." a la Asamblea General Extraordinaria que deberá celebrarse en nuestra sede social en esta ciudad de Buenos Aires, calle Reconquista Nº 336, piso 10º, para el día 31 de marzo de 1952, a las 10.30 horas para tratar y resolver la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento de capital.

2º Designación de los accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Para tener acceso a la asamblea es necesario depositar en la sociedad las acciones o certificado de depósito correspondiente, con no menos de tres días de anticipación a la fecha de la misma. — El Directorio.

$ 150.— e.6|3-Nº 11.738.v.26|3|52

ISMAEL AVILES
SOCIEDAD ANONIMA
Comercial-Industrial-Inmobiliaria

CONVOCATORIA

Buenos Aires, febrero 15 de 1952.

Convócase a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 28 de marzo de 1952, a las 18 horas, en el local social San Juan 100 (Buenos Aires), para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Estados que prescribe el artículo 347 del Código de Comercio, al 30 de noviembre de 1951;

2º Distribución de utilidades;

3º Fijación de emolumentos conforme al artículo 23 de los estatutos sociales;

4º Elección de directores, por tres años, con aplicación del artículo 19 de los estatutos sociales;

5º Designación de síndico titular y síndico suplente.

6º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se recuerda la disposición del artículo 13 sobre depósito de acciones. —

$ 195.— e.4|3 Nº 11.506-v.24 3|52

ITALAR
Industrial Textil Algodonera Argentina S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 3 de Abril de 1952 a las 10 horas, en el local social de la calle Moreno 1431, 1er. piso, a efectos de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, memoria balance general, cuenta de ganancias y pérdidas al 31 de Diciembre de 1951, proyecto de distribución de utilidades e informe del señor síndico.

2º Remuneración al comité ejecutivo.

3º Elección de tres directores titulares, dos directores suplentes, un síndico titular y un síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea. — El Directorio

Nota: Para asistir a la asamblea general los accionistas deberán presentar en las oficinas de la sociedad hasta tres días antes de la reunión, sus acciones o el certificado de las acciones depositadas en Bancos de esta plaza.

$ 270.— e.4|3-Nº 11.557-v.27|3|52

ILLA & COMPAÑIA
S. A. Química e Industrial

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio, y de acuerdo con el estatuto, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 20 de Marzo de 1952, a las 18 horas, en el local de la Sociedad, Serrano 993 Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1951 e informe del síndico y distribución de utilidades.

2º Elección de tres directores suplentes por un año.

3º Elección de un síndico titular y un síndico suplente por un año.

4º Informe sobre retribuciones a directores-gerentes.

5º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea.

Para asistir a la asamblea los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados bancarios en la caja de seguridad de la sociedad con tres días de anticipación por lo menos, a señalado para la asamblea. — El Directorio.

$ 195.— e.22|2-Nº 11.024-v.17|3|52

"J"

JOSE FERRARINI
Sociedad Anónima, Comercial e Industrial, Establecimiento Industrial Metalúrgico.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día 1º de abril de 1952, a las 18 horas, en el local de la sociedad, Avenida La Plata Nº 2036, a los efectos de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al tercer ejercicio, cerrado al 31 de diciembre de 1951 y distribución de utilidades.

2º Elección de ocho directores por tres años.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente por un año.

4º Designación de dos accionistas para que en nombre de la asamblea, aprueben y firmen el acta, conjuntamente con el señor presidente y el síndico.

Se recuerda a los señores accionistas que para tener participación en la asamblea, deberán depositar sus acciones o el recibo bancario de las mismas, en la secretaría de la sociedad, por lo menos tres días antes de la fecha fijada para la reunión, conforme con el artículo 14 de los estatutos sociales. — Buenos Aires, 1º de marzo de 1952. — El Directorio.

$ 225.— e.6|3-Nº 11.730.v.26|3|52

"L"

LINKS
Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Financiera, Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 3 de abril de 1952 a las 10 y 30 horas en el local social, Santa Fe 2650, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al 12º ejercicio, cerrado el 31 de diciembre de 1951.

2º Distribución de las utilidades.

3º Determinación del número de directores, según lo establece el artículo 8º de los estatutos sociales.

4º Integración del Directorio, de acuerdo a la resolución de la asamblea sobre el punto precedente.

5º Elección del síndico titular y suplente.

6º Remuneración del Directorio y síndico y habilitación gerencia y sub-gerencia.

7º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Recordamos a los señores accionistas que el artículo 14º de los estatutos dice: Para tener derecho de asistencia y voto en las asambleas, los accionistas deberán depositar en las oficinas de la sociedad, con tres días de anticipación, sus acciones o en su defecto un certificado de depósito emitido por una institución bancaria. Todo accionista tiene derecho a hacerse representar en la asamblea con carta poder dirigida al presidente. — El Directorio.

$ 195 — e.12|3-Nº 12.103-v.1º|4|52

"LA AUSTRAL"
S. A. Comercial

Convócase a los accionistas a Asamblea Extraordinaria, para el día 3 de abril de 1952, a las 17 horas, en Corrientes 485, 6º piso, of. 11, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Tratar aumento de capital y reforma de los estatutos.

2º Designar un director para tramitar las reformas ante la Inspección General de Justicia.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 120.— e.14|3 Nº 12.277-v.3|4|52

"LA AUSTRAL"
S. A. Comercial

Convócase a los accionistas a Asamblea Ordinaria, para el día 3 de abril de 1952, a las 15 horas, en Corrientes 485, 6º piso, of. 11, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar memoria, inventario, balance general, cuadro de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico.

2º Elegir síndico titular y síndico suplente.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 120.— e.14|3-Nº 12.278 v.3|4|52

LEVI HERMANOS SOCIEDAD ANONIMA
Financiera, Industrial, Comercial y de Representaciones

ACLARACION FECHA DE CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se aclara, que la Asamblea General Ordinaria, de esta sociedad, tendrá lugar el 29 de marzo de 1952, en vez del 29 de marzo de 1951, como por error se indica en el original de la convocatoria publicada en este diario desde el 5 hasta el 25 de marzo de 1952. — El Presidente.

$ 40.— e.14|3-Nº 12.283 v.25|3|52

LIPSIA, S. A.
Inmobiliaria, Comercial y Financiera

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 4 de abril de 1952, a las 11 horas, en Avenida Corrientes Nº 316,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico por el ejercicio terminado al 31 de diciembre de 1951.

2º Elección de Directorio y síndicos.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 135. — e.12|3-Nº 12.081-v.1º|4|52

LITTLE, FISON, RATCLIFF LTDA.
Soc. Anón. de Importación de Artículos Rurales

TERCERA CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria de "Little, Fison, Ratcliff Ltda., Sociedad Anónima de Importación de Artículos Rurales", que se realizará el día 27 de marzo de 1952, a las quince horas, en el local calle San Martín Nº 50, con el fin de considerar la siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital social, modificación parcial de los estatutos sociales.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas que, para concurrir a la asamblea, deberán depositar sus acciones o certificados en la caja de la sociedad o acreditar su depósito en algún banco de esta plaza o fuera de la República, por lo menos tres días antes del fijado para la asamblea. — El Directorio.

$ 130. — e.11|3-Nº 12.031 v.24|3|52.

"LA METROPOLITANA"
Compañía de Acumulación de Ahorro, S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con las disposiciones legales y estatutarias, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en nuestro local social, calle Rivadavia Nº 954, el

día 3 de Abril de 1952, a las 10 horas, a objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico e informe de la comisión de control de los valores técnicos de los títulos de "La Metropolitana", Compañía de Acumulación de Ahorro S. A., correspondientes al vigésimo primer ejercicio que terminó el 31 de Diciembre de 1951.

2º Distribución de las utilidades.

3º Renovación de la comisión de control de los valores técnicos de los títulos de "La Metropolitana", Compañía de Acumulación de Ahorro S. A., mediante la elección de tres suscriptores de títulos de la compañía, de acuerdo con el artículo 26 de los estatutos sociales.

4º Elección de cuatro directores titulares y un director suplente, todos por dos años, de acuerdo con las disposiciones estatutarias, y elección por un año de un síndico titular y un síndico suplente.

5º Designación del mayor accionista presente para que, conjuntamente con el presidente y el secretario redacten, aprueben y firmen el acta respectiva. — Marzo 6 de 1952. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 33 de los estatutos, deberán depositar sus acciones en secretaría hasta tres días antes del fijado para la asamblea. — La Metropolitana Cía. de Acumulación de Ahorro.

$ 270.— e.11|3-Nº 11.991-v.31|3|52

"LA RIOJANA"

Compañía Comercial, Industrial, S. A.

ASAMBLEA ORDINARIA

Cumpliendo con las disposiciones del Código de Comercio y con las de nuestros estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea Ordinaria en segunda convocatoria que se realizará el día 22 de marzo de 1952, a las 10.30 horas, en el local social, Avda. Quintana 407, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico del ejercicio terminado el 31 de octubre de 1951.

2º Elección del Directorio que se renueve totalmente y fijar el número de directores que lo compondrán.

3º Elección del síndico titular y síndico suplente.

4º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 100.— e.10|3-Nº 11.914.v.31|3|52

"LA ACETICA" S. A.

Industrial y Comercial

DUODECIMA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

CONVOCATORIA

De conformidad con lo que determina el estatuto social, convocamos a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 3 de abril de 1952, a las 8 horas, en el local de la sociedad, calle Pasteur Nº 211, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, demostración anual de la cuenta ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1951.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de dos directores titulares y dos directores suplentes.

4º Ratificación del cargo y fijación de la duración del mandato de un director reemplazante (art. 8º del estatuto).

5º Elección de un síndico titular y un síndico suplente.

6º Fijación del precio de las acciones hasta la asamblea siguiente.

7º Designar dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 195.— e.10|3 Nº 11.878-v.28 3|52

LABORATORIO WANDER ARGENTINA

Soc. Anón. Comercial e Industrial

Asamblea General Ordinaria

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el 1º de abril de 1952 a las 9.30 horas en el local social, calle French 2334, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y repartición de utilidades al 31 de diciembre de 1951.

2º Fijación del número de directores titulares y su elección.

3º Elección de síndicos titular y suplente.

4º Fijación de honorarios del síndico

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que, conforme con el artículo 21 de los estatutos, deberán depositar sus acciones o los certificados bancarios de las mismas hasta tres días antes del fijado para la asamblea.

$ 195 — e.7|3-Nº 11.848-v.27|3|52

"LIGNIERES"

Compañía General de Vacunas y Sueros, Sociedad Anónima

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 31 de marzo de 1952, a las 15 horas, en Maipú 842, a efectos de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos prescriptos por el Art. 347, inciso 1 del Código de Comercio correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de noviembre 1951.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de directores y síndicos.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, 28 de febrero de 1952. — El Directorio.

$ 120.— e.6|3-Nº 11.749.v 26|3|52

LABORATORIOS PIERRE BARDIN

Sociedad Anónima Comercial

Registro número 3709

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de marzo de 1952, a las 18 horas, en el local Junín 508, con el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de noviembre de 1951.

2º Remuneraciones al Directorio.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente, por un año.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda el art. 24 de los estatutos.

$ 135.— e.6|3-Nº 11.618.v.26|3|52

LUBRICANTINA, S. A.

(Nº 2.483)

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 31 de marzo de 1952, a las 16 y 30 horas, en el local de la Compañía, Avenida Roque Sáenz Peña Nº 567, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria anual, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico correspondientes al 24º ejercicio, terminado el 31 de diciembre de 1951.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de directores, síndico titular y suplente.

4º Remuneración del Directorio y síndico.

5º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 170.— e.6|3-Nº 11.672.v.28|3|52

"LA INDUSTRIAL AGROPECUARIA"

"L. I. A."

Sociedad Anónima Comercial y Financiera

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 29 de marzo p. v., a las 11 horas, en el local social de la Avenida Pte. Roque S. Peña Nº 352, 3er. piso, escrº 305 para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Nombramiento de secretario de la asamblea y de dos accionistas para aprobar y firmar el acta respectiva.

2º Lectura, consideración y aprobación de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al 9º ejercicio social, terminado el 31 de diciembre ppdo. Distribución de las utilidades.

3º Nombramiento de director general y de síndicos titular y suplente.

4º Remuneración del director general y del síndico.

Se previene a los señores accionistas que deberán depositar sus acciones o un certificado bancario de su depósito, por lo menos tres días antes de la fecha de la asamblea. — El Director General.

$ 195.— e.5|3-Nº 11.603-v.25|3|52

LABORATORIOS PIERRE BARDIN

Sociedad Anónima Comercial

Registro número 3709

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 31 de marzo de 1952, a las 17 y 30 horas, en el local Junín 508, con el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los artículos 2, 4, 9, 14, 19, 28, 30, 33 y 37 y supresión del artículo 38 de los estatutos sociales.

2º Conferir las autorizaciones inherentes al acto.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda el art. 24 de los estatutos.

$ 120.— e.6|3-Nº 11.619-v.26|3|52

"LA INDUSTRIAL AGROPECUARIA"

"L. I. A."

Sociedad Anónima Comercial y Financiera

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que se realizará el día 29 de marzo p. v., a las 11,30 horas, en el local social de la Avda. Pte. Roque S. Peña Nº 352, 3er. piso, escrº 305, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Nombramiento de secretario de la asamblea y de dos accionistas para aprobar y firmar el acta respectiva.

2º Consideración de la reforma de los artículos 3º y 4º de los estatutos para permitir el aumento del capital autorizado de pesos 2.000.000.— c|L a pesos 20.000.000.— c|l.

3º Designación de dos personas autorizadas para gestionar la aprobación de las reformas.

Se previene a los señores accionistas que deberán depositar sus acciones o un certificado bancario de su depósito, por lo menos tres días antes de la fecha de la asamblea. — El Director General.

$ 195.— e.5|3-Nº 11.604-v.25|3|52

"LAS TAPIAS"

S. A. Inmobiliaria

Número de Registro 5.386

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 27 de Marzo de 1952, a las 12 horas en 25 de Mayo 489, 7º piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, ejercicio al 31 de Diciembre de 1951.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de un síndico titular y un síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, 27 de febrero de 1952. — El Directorio.

$ 135.— e.4|3-Nº 11.539-v.24|3|52

LEVIN HERMANOS ITE. S. A.

Industrial, Agropecuaria, Financiera e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 31 de marzo de 1952, a las 9 horas, en la sede social, Moreno 1331, a objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Disolución anticipada de la sociedad.

2º Designación de la comisión liquidadora y síndicos.

3º Atribuciones a la comisión liquidadora a efectos del art. 33 de los estatutos sociales.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones del art. 21 de los estatutos sociales.

$ 150.— e.4|3-Nº 11.582-v.24|3|52

LEVI HERMANOS

Sociedad Anónima, Financiera, Industrial, Comercial y de Representaciones

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

CONVOCATORIA

De conformidad con los arts. 35º y 36º de los estatutos sociales, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 29 de marzo de 1951, a las 10.30 horas, en nuestro local social de la calle Lavalle 452|62, primer piso, a los efectos de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, proyecto de distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1951.

2º Determinación de su número y elección de directores para el nuevo ejercicio.

3º Elección del síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos asambleístas para firmar el acta.

Nota: De conformidad con lo dispuesto por el Art. 39º de los estatutos, los accionistas, deberán depositar sus acciones o el recibo bancario de las mismas, hasta tres días antes del señalado para la asamblea. — El Directorio.

$ 225.— e.5|3-Nº 11.612.v.25|3|52

LEVIN HERMANOS ITE. S. A.

Industrial, Agropecuaria, Financiera e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de marzo de 1952, a las 10 horas, en la sede social, Moreno 1381, a objeto de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al sexto ejercicio terminado el 30 de noviembre de 1951.

2º Renovación total del Directorio.

3º Elección de síndicos, titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones del Art. 21 de los estatutos sociales.

$ 150.— e.4|3-Nº 11.584.v.24|3|52

"M"

MADERERA ARGENTINA

Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Agropecuaria

Nº 4.949

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

2ª CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 27 de marzo próximo, a las 18 horas, en la sede social de la Avenida Leandro N. Alem 884, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de octubre último, e informe del síndico.

2º Distribución de utilidades.

3º Remuneración del síndico y funciones rentadas de miembros del Directorio.

4º Elección del síndico titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 120.— e.13|3-Nº 12.236.v.26|3|52

MANUEL RODRIGUEZ E HIJO S. A.

Comercial, Financiera e Industrial

Reconquista 379 — Buenos Aires

Número de Registro I. G. de J. 4.319

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 4 de abril de 1952, a las 16 horas en nuestra sede social, calle Reconquista Nº 379, Buenos Aires, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Compra del activo físico del Lavadero y Peladero "La Nieve" S. R. L.

2º Ratificación de la resolución del Directorio de fecha 29 de agosto de 1951, referente a la compra mencionada en el punto anterior.

Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto en el art. 22 de nuestros estatutos que dice: Para tener derecho a concurrir a votar en las asambleas, los accionistas deberán depositar en la secretaría de la Sociedad, con anticipación no menor de tres días al señalado para las asambleas, o bien sus acciones o bien un certificado que acredite que éstas se hallan depositadas en Banco que funcione de acuerdo a la Ley Nº 12.156 y contra tal depósito les será entregado un recibo que les servirá de boleta de entrada a la asamblea con la respectiva constancia de las acciones depositadas. — El Directorio.

$ 225.— e.11|3 Nº 11.880 v.31 3.52

MOLINOS RIO DE LA PLATA
Sociedad Anónima

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 31 de Marzo de 1952 a las 10,30 horas en su local social, Dique III lado Este del Puerto de la Capital, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario, informe del síndico y remuneración al Directorio y síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de Noviembre de 1951.

2º Distribución de utilidades en la forma y dentro de lo propuesto en la memoria.

3º Elección del Directorio, síndico y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 150.— e.6|3-Nº 11.731-v.26|3|52

MOTORES MARELLI
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
Avda. Leandro N. Alem 673

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el Artículo XV de los estatutos sociales, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 29 de Marzo de 1952, a las 15 hs., en la sede de la sociedad, Avda. Leandro N. Alem 673, Capital Federal, para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y eventual aprobación de las cuentas, balance general y resumen de ganancias y pérdidas, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de noviembre de 1951.

2º Lectura y eventual aprobación del informe del síndico.

3º Elección del síndico titular y síndico suplente para el ejercicio de 1952.

4º Designación de 2 accionistas para que, de conformidad con el Art. XX de los estatutos, aprueben y firmen el acta en representación de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Para poder concurrir a la asamblea es necesario depositar en las cajas de la sociedad, Avda. Leandro N. Alem 673, Capital Federal, las acciones o certificados bancarios de depósitos correspondientes, con no menos de tres días de anticipación a la fecha de la misma.

$ 225.— e.7|3-Nº 11.771-v.27|3|52

MAR DE COBO SOCIEDAD ANONIMA
Inmobiliaria, Financiera, Comercial e Industrial
(Nº de Registro 4964)

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de marzo de 1952, a las 18 horas, en la sede social, calle Maipú 631 para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 5º ejercicio social, cerrado el 30 de noviembre ppdo.

2º Elección de un director titular y un director suplente, por dos años.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente, por un año.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se recuerda el art. 8º del estatuto.

$ 150.— e.5|3-Nº 11.623-v.25|3|52

MATRAJT HERMANOS
Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Por resolución del Directorio y de acuerdo a lo que dispone el art. 22 de los estatutos, se convoca a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de marzo de 1952, a las 17,30 horas, en su local de la calle Cánning Nº 381, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, discusión y aprobación de la memoria del Directorio, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y proyecto de distribución de las utilidades, correspondientes al 11º ejercicio que finalizó el 30 de noviembre de 1951. Aprobación de las remuneraciones pagadas de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 18 de los estatutos, y las distribuciones a que se refiere el art. 31 de los estatutos.

2º Nombramiento de un síndico titular y un síndico suplente por el término de un año.

3º Designación de dos accionistas que suscriban el acta de la asamblea.

Art. 25 de los estatutos: Hasta tres días antes de la reunión de la asamblea, los accionistas depositarán sus acciones en la secretaría de la sociedad para obtener el boleto de entrada. — El Directorio.

$ 225.— e.4|3 Nº 11.581-v.24|3|52

MOLINO CONCEPCION S. A. INDUSTRIAL Y COMERCIAL
Nº de Registro 4153

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el 31 de marzo de 1952 a las 17 horas en el local social, calle 25 de Mayo 533 piso 2º, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que prescribe el art. 347, inc. 1º del Código de Comercio, correspondientes al 10º ejercicio cerrado el 30 de noviembre de 1951

2º Elección de síndicos titular y suplente por el término de un año.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

$ 135.— e.5|3 Nº 11.626 v.25|3|52

METALURGICA EXPORTADORA ESTADOUNIDENSE DE LA ARGENTINA
Sociedad Anónima
(United States Steel Export Company of Argentina)
N|4.103

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 26 de Marzo de 1952 a las 11 horas en Avda R. Sáenz Peña 567, escr. 217, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, inventario, balance, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico al 31 de Diciembre de 1951 y distribución utilidades.

2º Elegir directores y síndicos y fijar remuneraciones.

3º Designar dos accionistas firma acta — El Directorio.

$ 150.— e.29|2-Nº 11.367-v.20|3|52

"N"

NEYRAST
TALLERES HIDROMECANICOS S. A.
CONVOCATORIA

Se pone en conocimiento de los señores accionistas que el Directorio de la sociedad, en su sesión del 10 de marzo de 1952, ha resuelto convocar a Asamblea General Extraordinaria de accionistas, a celebrarse el día 8 de abril de 1952, en el local social Av. Pte. R. Sáenz Peña 570, a las 11,30 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Comunicación del otorgamiento a la sociedad, por el Banco de Crédito Industrial, de un préstamo de peso moneda nacional 6.500.000.

2º Aceptación de las condiciones especiales que regirán dicho préstamo.

3º Elección de dos accionistas para firmar el acta correspondiente, con facultades para aprobarla. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones estatutarias referentes al depósito de acciones para poder asistir a la asamblea.

$ 150.— e.14|3-Nº 12.338-v.3|4|52

NEUMATICOS GOODYEAR, S. A.
CONVOCATORIA
N. 2.147
N. 2.747

De acuerdo con el artículo 21 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 28 de marzo de 1952, a las 16 horas, en el local calle Bmé. Mitre 559, escr. 609, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico por el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1951.

2º Remuneración del Directorio y síndicos y distribución de utilidades.

3º Elección de cinco directores titulares y dos suplentes, síndico y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Para asistir personalmente o por medio de representante a la asamblea, los accionistas deberán presentar sus acciones o certificados bancarios de depósito de las mismas en las oficinas de la sociedad hasta el día antes de la fecha de la asamblea. — El Directorio.

$ 195.— e.5|3-Nº 11.641-v.25|3|52

"O"

OLIVARES TAANGA
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Agrícola y Ganadera
Registro Nº 4314
Domicilio: Salta Nº 980, Buenos Aires

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Por resolución del Directorio y de conformidad con el Art. 10º del estatuto social, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el local social calle Salta Nº 980, el día 31 de marzo, a las 16 horas, a fin de considerar y resolver el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y resolución sobre el inventario, la memoria, balance general y demostración de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al 9º ejercicio social, vencido el 31 de diciembre de 1951.

2º Nombramiento de tres directores titulares y dos suplentes en reemplazo de los actuales, así como de un síndico titular y un síndico suplente, que terminan todos su mandatos y son reelegibles.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta, junto con las autoridades de la asamblea. — Por el Directorio, Simón Polack, vicepresidente en ejercicio.

Art. 10º La asamblea general ordinaria de accionistas, tendrá lugar antes del treinta y uno de marzo de cada año, para los efectos determinados por el Art. 347 del Código de Comercio y la convocatoria se hará por medio de anuncios publicados durante quince días, los que deberán empezar con diez y ocho días de anticipación en el Boletín Oficial, debiendo prevenirse a los accionistas que para poder asistir a la asamblea, tendrán que depositar sus acciones en la sede de la sociedad con tres días de anticipación por lo menos al señalado para la asamblea.

$ 345.— e.10|3-Nº 11.911-v.28|3|52

"P"

PLATA LAPPAS
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

Convócase la Asamblea General Ordinaria, para el día 7 de abril de 1952, a las 12 horas, en la calle Sarmiento 2447, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1951, y distribución de utilidades.

2º Aprobación y ratificación de todos los actos de los directores realizados durante el ejercicio de su mandato en el año 1951.

3º Fijar el número de directores y elegirlos y designar síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas que deban firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 8 de marzo de 1952. — Carlos Alfredo Tornquist, presidente.

$ 195.— e.14|3-Nº 12.309-v.3|4|52

PAPELERA PEDOTTI
Sociedad Anónima
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
del 31 de marzo de 1952
CONVOCATORIA

En conformidad a lo dispuesto por el art 27 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, la que se verificará el 31 de marzo de 1952 a las 18 horas, en la calle Florida 671, 3er piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación del art. 5 de los estatutos sociales.

2º Designar dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea juntamente con el presidente y secretario. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para poder asistir a la asamblea, deberán depositar en la caja de la sociedad sus acciones o certificados de depósito bancario, por lo menos tres días antes de la fecha fijada para dicho acto.

$ 200.— e.3|3-Nº 11.117-v.28|3|52

PRODUCTOS QUIMICOS SARONIO ARGENTINA, S. A.
Industrial y Comercial
Registro Nº 5.395
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, el día 8 de abril a las 18 horas, en el local social Avda. Roque Sáenz Peña 1174, 6º piso, para tratar este,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar inventario, memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de utilidades del ejercicio tercero, terminado el día 31 de diciembre de 1951.

2º Honorarios del Directorio y síndico.

3º Elección de directores y síndico.

4º Nombrar dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — Buenos Aires, marzo 10 de 1952. — El Directorio.

$ 150.— e.13|3-Nº 12.246.v.2|4|52

PAPELERA PEDOTTI
Sociedad Anónima
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
del 31 de marzo de 1952
CONVOCATORIA

En conformidad a lo dispuesto por el art. 27 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, la que se verificará el 31 de marzo de 1952 a las 17 horas, en la calle Florida 671, 3er. piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, balance general, inventario, la cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 17º ejercicio de la sociedad, terminado el 31 de diciembre de 1951.

2º Considerar y aprobar la propuesta del directorio a los efectos de los arts. 22 y 39 de los estatutos.

3º Nombrar cinco directores titulares, tres suplentes, un síndico titular y un suplente, todos por el término de un año.

4º Designar dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea juntamente con el presidente y secretario. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para asistir a la asamblea, deberán depositar en la caja de la sociedad sus acciones o certificados de depósito bancario, por lo menos tres días antes de la fecha fijada para dicho acto.

$ 300.— e.3|3-Nº 11.418-v.28|3|52

PRIFAMON S. A. INDUSTRIAL Y COMERCIAL
Escalada 435 - Buenos Aires
Nº de Registro 4484
CONVOCATORIA

De acuerdo con las disposiciones legales y estatutarias, el Directorio, convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el 29 de marzo de 1952, a las 10 en nuestro local social, calle Escalada 435, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, estado demostrativo de pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondientes al octavo ejercicio social terminado el 31 de diciembre de 1951.

2º Distribución de utilidades.

3º Transferencia de la Reserva Ley 11.729 a Fondo de Previsión General.

4º Designación de síndico titular y síndico suplente para el ejercicio 1952 y fijación de sus honorarios.

5º Designación de dos señores accionistas para suscribir el acta. — El Directorio.

Artículo 7º de los Estatutos: Los accionistas para asistir a la Asamblea, depositarán sus acciones en la Caja de la sociedad con tres días de anticipación, por lo menos al señalado por la asamblea. En substitución de las acciones será admitido el certificado de depósito emitido por los Bancos regidos por la ley 12.156.

$ 195.— e.5|3-Nº 11.533-v.25|3|52

"R"

RIVER OIL ARGENTINA
S. A., Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

Buenos Aires, 7 de marzo de 1952.

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 5 de Abril de 1952, a las 12.30 horas, en Avenida Pte. Roque Sáenz Peña 1110, 3er. piso, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, estado demostra-

tivo de pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1951.

2º Fijar el número de directores titulares y suplentes, eligiendo los que correspondan.

3º Elección de síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

(Se previene a los señores accionistas que, de acuerdo al art. 25º de los estatutos sociales, para participar en la asamblea deberán depositar en la caja social las acciones o certificados de un depósito bancario hasta tres días antes de la fecha fijada). — Buenos Aires, marzo de 1952.

$ 195.— e.13|3-Nº 12.245.-v.2|4|52

RODRAP

Sociedad Anónima Importadora, Exportadora, Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 5 de Abril de 1952 a las 9 horas en nuestra sede social, calle Reconquista 533, Buenos Aires, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente al 6º ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1951.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de dos directores suplentes por un año de acuerdo al Artículo 33 de los estatutos, de síndico titular y síndico suplente también por un año.

4º Remuneración del síndico.

5º Designación de dos accionistas para que conjuntamente con el presidente de la asamblea y el síndico firmen el acta respectiva.

—Se recuerda a los Sres. accionistas lo dispuesto en el art. 22 de nuestros estatutos que dice: "Para tener derecho a concurrir a votar en las asambleas los accionistas deberán depositar en la secretaría de la sociedad, con anticipación no menor de tres días al señalado para las asambleas o bien sus acciones o bien un certificado que acredite que éstas se hallan depositadas en un Banco que funcione de acuerdo con la Ley Nº 12.156 y contra tal depósito les será entregado un recibo que les servirá de boleta de entrada a la asamblea con la respectiva constancia de las acciones depositadas." — El Directorio.

$ 270.— e.7|3-Nº 11.776-v.27|3|52

RHODIASETA ARGENTINA

Sociedad Anónima para la Fabricación y Transformación de Hilados y Derivados

DECIMOSEPTIMA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

CONVOCATORIA

De conformidad con lo que determina el estatuto social, se convoca a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 3 de abril de 1952, a las 9 horas, en el local de la sociedad, calle Pasteur Nº 211, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, demostración anual de la cuenta ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al XVII ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1951.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de un director titular.

4º Elección de un síndico titular y un síndico suplente.

5º Designar dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 195.— e.10|3-Nº 11.377-v.28|3|52

RKO RADIO PICTURES ARGENTINA S. A. Comercial de Películas Cinematográficas (N-3.454)

Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas, para el 31 de Marzo de 1952, a las 15 horas, a celebrarse en el local social, Río Bamba 356, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas al 24 de Noviembre de 1951, e informe del síndico.

2º Distribución de utilidades.

3º Remuneración de directores y síndico.

4º Elección de directores y síndico.

5º Nombrar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 150.— e.6|3-Nº 11.750-v.26|3|52

S. A. TIERRAS PUENTE ALSINA RIACHUELO

Nº Reg. Insp. de Justicia 1815

CONVOCATORIA

De acuerdo al artículo 25 de los estatutos, convócase a los accionistas a la 29ª Asamblea General Ordinaria, para el día 8 de abril de 1952, a las 11 horas, en San Martín 365, Capital Federal.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, por el ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1951.

2º Elección de directores y síndicos.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: De acuerdo con el art. 17 de los estatutos, los accionistas que quieran concurrir a la asamblea deberán depositar en el domicilio de la sociedad, sus acciones o el equivalente recibo bancario de depósito, con tres días de anticipación a la fecha fijada para la asamblea. — Buenos Aires, marzo 11 de 1952. — El Directorio.

$ 195.— e.14|3-Nº 12.285-v.3|4|52

Sociedad Anónima Ganadera ESTANCIAS JUANA

Nº 3542

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria, para el 9 de abril de 1952, en el local Florida Nº 336, piso 7º, a las 11,45 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspodientes al ejercicio terminado el 15 de diciembre de 1951. Distribución de utilidades.

2º Remuneración del Directorio y síndico.

3º Designación de un síndico titular y un síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Roberto Marie, presidente.

$ 160.— e.14|3-Nº 12.325-v.4|4|52

SIMPLEX

José A. Ferradás, S. A., Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

Conforme con las disposiciones del estatuto, convócase a los señores accionistas de Simplex, José A. Ferradás, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial, a la Undécima Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 9 de abril del corriente año, a las 19 horas, en el local social Sarmiento 309, 4º piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de los documentos prescriptos en el artículo 347, inciso 1º, del Código de Comercio y proyecto de distribución de utilidades, correspondientes al undécimo ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1951.

2º Remuneración de directores.

3º Designación de cinco directores titulares y dos directores suplentes.

4º Elección de síndicos.

5º Designación de dos accionistas para que, en representación de los demás, aprueben y firmen el acta de esta asamblea. — Buenos Aires, marzo de 1952. — El Directorio.

$ 225.— e.14|3-Nº 12.310.v.3|4|52

Sociedad Anónima Comercial e Industrial "CARBONEROS UNIDOS"

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 20 inc. I, de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para el día 6 de abril de 1952, a las 9 horas, en el local de la sociedad, calle Venezuela 2943, con objeto de celebrar la Asamblea General Ordinaria y tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1951.

2º Proyecto de distribución de utilidades.

3º Elección de directores y síndicos titulares y suplentes.

4º Designación de dos accionistas para que practiquen el escrutinio, intervengan en la redacción del acta de la sesión y la firmen en representación de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se hace presente a los señores accionistas que para tener participación en la asamblea, se requiere según el Art. 25º de los estatutos sean depositadas sus acciones en la tesorería de la sociedad, hasta tres días antes del fijado para la asamblea o bien depositar ellas en un Banco regido por la Ley 12.156, que garantice la permanencia de los títulos en su caja hasta después de la asamblea, depositando en la sociedad el certificado de depósito para que le sea entregada la tarjeta de entrada. — El Directorio.

$ 225.— e.13|3-Nº 12.091-v.2|4|52

SANATORIO Y CLINICA MATERNAL LUNA

Sociedad Anónima

Convocatoria a Asamblea General Ordinaria a realizarse el 29 de marzo de 1952 a las 17 horas en Rivadavia 4615, capital, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria del tercer ejercicio.

2º Consideración del balance general y cuadro demostrativo de pérdidas y ganancias e inventario del ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1951.

3º Elección de cinco miembros titulares y dos suplentes para integrar el Directorio, artículo 7º de los estatutos.

4º Elección de un síndico titular y un síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 130 — e.12|3-Nº 12.160-v.28|3|52

S. A "EL MERIDIANO"

Agrícola Ganadera e Inmobiliaria

San Martín 132

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Registro Nº 4.055

De conformidad con lo dispuesto en el artículo décimo primero de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 3 de abril de 1952, a las 11 horas, en el local de la institución, calle San Martín 132, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuadro de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al décimo ejercicio de la sociedad, terminado el 31 de diciembre de 1951.

2º Elección de síndico y síndico suplente por un año.

3º Remuneración al Directorio.

4º Designación de dos señores accionistas para que en representación de la asamblea aprueben y firmen el acta de la misma.

Nota: Se advierte a los señores accionistas que, de acuerdo con el artículo 12º de los estatutos, para concurrir a la asamblea, deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad, por lo menos tres días antes del fijado para la reunión.

Buenos Aires, marzo de 1952. — El Directorio.

$ 225.— e.10|3 Nº 11.945-v.28|3|52

SOCIEDAD ANONIMA FRANCO-ARGENTINA "SAFA"

Comercial e Industrial de Productos Farmacéuticos

Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas para el día 31 de marzo de 1952, a las 16 horas en el local social, calle Potosí Nº 4060, a fin de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que establece el art. 347 del Código de Comercio, por el ejercicio al 31 de diciembre de 1951.

2º Elección de directores y síndicos.

3º Fallecimiento del director anterior.

4º Remuneración de los directores y síndicos.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 120.— e.10|3-Nº 11.844-v.28|3|52

SOCIEDAD QUIMICA RHODIA ARGENTINA, S. A.

Productos Químicos y Especialidades Farmacéuticas

CONVOCATORIA

De conformidad con las estipulaciones del artículo 16 de los estatutos, convocamos a los señores accionistas, a Asamblea General Ordinaria, la que tendrá lugar el día 4 de abril de 1952, a las nueve horas en el local social, calle Bartolomé Mitre Nº 2524, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y distribución de utilidades.

2º Discusión y aprobación de la memoria, de las cuentas y distribución de utilidades.

3º Elección de un director titular y de dos directores suplentes, de acuerdo con las disposiciones del artículo sexto de los estatutos.

4º Elección de un síndico titular y de un síndico suplente y fijación de sus honorarios de acuerdo al artículo 13 de los estatutos.

5º Designación de un accionista para que firme con el presidente, el secretario y el síndico, el acta de la asamblea.

Recuérdase a los señores accionistas el artículo 19 de los estatutos, sobre el depósito anticipado de las acciones. — Por el Directorio.

$ 225.— e.6|3-Nº 11.664-v.26|3|52

S. A. SABARIA & GARASSINO LIMITADA

Construcciones y Pavimentación

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea Ordinaria para el día 28 de Marzo a las 16 horas, en Galería Güemes, 3er. piso, para:

1º Considerar los documentos que cita el artículo 347 del Código de Comercio correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1951.

2º Elegir directores y síndicos.

3º Designar dos accionistas para suscribir el acta. — El Directorio.

$ 120.— e.5|3-Nº 11.659-v.25|3|52

SIDEMA

SOCIEDAD INDUSTRIALIZADORA DE MADERAS ARGENTINAS S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 31 de marzo de 1952, a las 17 horas, en su local social calle Córdoba 937, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación del proyecto de reformas al estatuto social.

2º Elección de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo con lo establecido en los estatutos sociales, para tomar parte en la asamblea deberán depositar en secretaría sus acciones o los correspondientes certificados bancarios de depósito de las mismas tres días antes de la fecha de la asamblea. — El Directorio.

$ 150.— e.5|3-Nº 11.602 v.25|3|52

S. A. GENARO GARCIA LTDA.

(Cereales y Campos)

Nº 2.271

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de Marzo de 1952, a las 17 horas en la sede social calle Sarmiento Nº 329, Capital Federal para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al 25º ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1951.

2º Elección de síndicos titular y suplente, por un año.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 150.— e.5|3-Nº 11.643-v.28|3|52

SAMERCO

Sociedad Americana de Comercio, S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas de Samerco, Sociedad Americana de Comercio, Sociedad Anónima, a Asamblea General Extraordinaria para el día 31 de Marzo de 1952 a las 11 horas en el local social calle Carlos Pellegrini Nº 651, 5º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la adquisición de Samerco, Sociedad de Responsabilidad Limitada, de conformidad con lo establecido en el acto constitutivo de la sociedad.

2º Consideración de los contratos celebrados y demás actuación del Directorio, durante el período de constitución de la sociedad.

3º Aumento del número de directores a cinco y designación de los dos nuevos directores titulares.

4º Consideración y resolución sobre las reformas a introducirse en los Arts. 1º, 14

16, 19 y 25 de los estatutos, cuyo proyecto preparado por el Directorio, se encuentra a disposición de los señores accionistas en nuestra sede social.

5º Autorización especial a otorgarse a dos miembros del Directorio para que conjunta, separada o alternativamente, tramiten y soliciten de las autoridades nacionales la aprobación de las modificaciones de los artículos de los estatutos que hayan sido objeto de sanción por la asamblea, facultándolos además para aceptar cualquier modificación que aconseje o disponga el Poder Ejecutivo de la Nación y oportunamente, protocolizar e inscribir esas reformas dentro de las formalidades legales.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

—Se previene a los señores accionistas que para tener derecho a asistir a la asamblea, deberán depositar el certificado provisorio de sus acciones que les fuera entregado oportunamente en la secretaría de la sociedad, para obtener el recibo que servirá de entrada a la asamblea, con tres días de anticipación a la fecha de su realización. Art. 21. — Buenos Aires, Marzo 3 de 1952. — El Directorio.

$ 345.— e.6|3-Nº 11.722-v.26|3|52

Sociedad Anónima
SECADEROS DE YERBA MATE
(SASYM)
Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11, de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, a celebrarse en las oficinas de nuestra compañía, calle Hipólito Yrigoyen Nº 2666, el día 31 de marzo próximo, a las 15 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de utilidades, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de noviembre de 1951.

2º Elección de dos directores suplentes que han terminado sus mandatos.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente.

4º Fijación de los honorarios del síndico por el ejercicio transcurrido.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

De conformidad con el artículo 11 de los estatutos, para concurrir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar las acciones en la caja social hasta tres días antes del fijado en la convocatoria. — Buenos Aires, febrero 28 de 1952.

$ 150.— e.5|3-Nº 11.628-v.25|3|52

SOCIEDAD ANONIMA ELECTROLUX APARATOS DOMESTICOS

CONVOCATORIA
A LA 26ª ASAMBLEA ORDINARIA

Por la presente se convoca a los señores accionistas a la 26ª Asamblea Ordinaria, a realizarse el día 26 de marzo de 1952, a las 10 horas, en el local de la sociedad, calle Alsina 1646, Capital, en la que se tratará la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria, balance general y de pérdidas y ganancias e inventario, correspondientes al 26º ejercicio económico cerrado al 31 de diciembre de 1951, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 15, inciso a) de los estatutos e informe del síndico.

2º Distribución de utilidades.

3º Determinar la retribución de los señores directores y síndicos por el ejercicio fenecido.

4º Nombramiento de tres directores titulares y dos suplentes, de acuerdo al art. 9 de los estatutos.

5º Nombramiento de un síndico titular y un síndico suplente.

6º Nombramiento de dos accionistas para que con el presidente aprueben y firmen el acta de esta asamblea, de acuerdo con el art. 23 de los estatutos.

Los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la compañía hasta tres días antes de la fecha fijada para la asamblea, de acuerdo al art. 17 de los estatutos. — Buenos Aires, febrero 29 de 1952.

$ 270.— e.5|3-Nº 11.606-v.25|3|52

SOC. ANON ELOWSON Y WESTER
Cía Financiera e Inmobiliaria
Número de Registro 1.509

CONVOCATORIA:

Por resolución del Directorio se convoca a los señores accionistas, de acuerdo con el artículo 20 de los estatutos, a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 28 de marzo de 1952, a las 15 horas, en el local social, Avda. Roque Sáenz Peña 788, 9º piso, de esta Capital Federal, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico e inventario correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1951.

2º Elección de un director titular por el término de dos años.

3º Elección del síndico titular y síndico suplente por un año.

4º Fijar la remuneración del directorio y síndico para el ejercicio vencido.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, febrero 27 de 1952. — El Directorio.

$ 221.— e.4|3-Nº 11.520-v.26|3|52

S. A. GENARO GARCIA LTDA.
(Cereales y Campos)
Nº 2.271

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 31 de Marzo de 1952, a las 17,30 horas, en la sede social calle Sarmiento 329, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los Arts. 2, 5, 6, 15, 16, 17, 23 y 25 de los estatutos sociales.

2º Aumento de capital social.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 180.— e.5|3-Nº 11.653-v.28|3|52

SARANDI
S. A. Financiera, Industrial y Comercial
Número de Registro 4165

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 28 de marzo de 1952, a las 9,30 horas en el local de la sociedad, calle Sarmiento 767, Capital, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio fenecido el 31 de diciembre de 1951.

2º Elección de tres directores titulares, por un año.

3º Elección de síndico y síndico suplente por el término de un año.

4º Fijar la remuneración del Directorio y síndico para el ejercicio vencido.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, febrero 27 de 1952. — El Directorio.

$ 195.— e.4|3-Nº 11.513-v.24|3|52

S. A. D. O. P. Y. C.
Sociedad Anónima de Obras Públicas y Civiles, Comercial e Industrial

SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 21 de marzo de 1952, a las 10 horas, en el edificio social, calle Córdoba 1432, 6º piso, para considerar:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que establece el artículo 347, Inciso 1º del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de agosto de 1951.

2º Distribución de utilidades y remuneraciones del artículo 9º de los estatutos.

3º Elección de presidente, cuatro hasta nueve directores titulares, cuatro hasta nueve directores suplentes, síndico y síndico suplente.

4º Situación patrimonial, económica y financiera al 31 de agosto de 1950 a) El origen de las dificultades de la empresa; b) Medidas de saneamiento, adoptadas y a adoptarse; 1: Obras en el sector privado y público; 2: Revaluación del activo fijo y resolución sobre la afectación del excedente; 3: Consolidación de la deuda flotante de la empresa; a: Medidas generales; b: Emisión de acciones preferidas con derecho a reintegro preferido en caso de liquidación de dividendo acumulativo del 9 % y participación adicional en las utilidades en igualdad de condiciones con las acciones ordinarias; c: Orientación de la empresa en el último ejercicio y ratificación de los actos del Directorio.

5º Reforma del artículo 4º de los estatutos, uniformando el derecho de voto asignando un voto a las acciones ordinarias de las series "A" y "B".

6º Situación general de la sociedad y en especial modo situación económica de la misma; a) Medidas adoptadas para regularizar los pagos a los acreedores. b) Medidas adoptadas para activar la marcha de las obras. c) Resultados de la venta de las propiedades.

7º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para asistir a la asamblea deben cumplir previamente con las disposiciones del artículo 19 de los estatutos. — El Directorio.

$ 200. — e.4|3-Nº 11.524-v.17|3|52

S. A. Importadora y Exportadora IMEXPORT

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, a efectuarse el viernes 28 de marzo de 1952, a las 18 horas, en el local social 25 de Mayo 567, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuentas de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de utilidades, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1951,

2º Elección del síndico titular y del síndico suplente en reemplazo de los que terminan su mandato.

3º Remuneraciones estatutarias.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, febrero 28 de 1952 — El Directorio.

$ 150.— e.4|3-Nº 11.509 v.24|3|52

SOCIEDAD ANONIMA THE ANGLO ARGENTINE IRON COMPANY LIMITED
(La Anglo Argentina, Cía. de Hierros Ltda.)
Registro Nº 2.169

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 26 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 28 de marzo de 1952, a las once horas en el local de la sociedad, calle Pedro de Mendoza Nº 3865, Capital Federal, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

a) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e inventario presentados por el Directorio, y el informe del síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1951

b) Fijar la remuneración a los directores y síndico para el año 1951

c) Elección de tres directores titulares y tres directores suplentes por tres años, y síndico titular y suplente para el próximo ejercicio

d) Distribucón de utilidades.

e) Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

De acuerdo con el artículo 34 de los estatutos los accionistas, para tener derecho a asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones o un certificado bancario de las mismas en la oficina social, hasta tres días antes de la fecha de la asamblea. — Buenos Aires, 27 de febrero de 1952. — El Directorio.

$ 270. — e.3|3-Nº 11.481-v.21|3|52

SAMAIT
Sociedad Anónima Manufactura e Importación de Tejidos Com. e Ind.

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 24 de Marzo de 1952, a las 10,30 horas, en Alsina 1443|45.

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1951.

2º Elegir directorio y síndico.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 120.— e.29|2-Nº 11.366-v.20|3|52

SOCIEDAD ANONIMA DOMINGO BARTHE
(Comercial e Industrial)
21º Ejercicio

CONVOCATORIA A ASAMBLEA ORDINARIA DE ACCIONISTAS

De acuerdo con el artículo 24 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas de la sociedad anónima "Domingo Barthe" (Comercial e Industrial), a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 20 de marzo de 1952 a las 10 horas, en el local social de Avenida M. A. Montes de Oca Nº 1530 2º piso, en esta Capital, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del señor síndico, correspondientes al 21º ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1951.

2º Aplicación y distribución de las utilidades.

3º Elección de dos directores por el término de tres años y de un director por un año para cumplir el término del mandato de otro que renunció y elección de un síndico titular y un síndico suplente para el ejercicio de 1952.

4º Designación de tres directores para integrar el comité delegado por un año (Art. 17º).

5º Fijación al señor presidente que designe el Directorio, de la asignación mensual que prevé el art. 15º de los estatutos. y

6º Designación de dos señores accionistas para que, conforme al art. 30, aprueben y firmen el acta de la asamblea en representación de los señores accionistas. — Buenos Aires, 15 de febrero de 1952. — El Directorio.

Nota: Para asistir a la asamblea los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la sociedad, por lo menos con tres días de anticipación a la fecha de la misma, para obtener la tarjeta de entrada en la que se determinará el número de votos que les corresponde (Art. 27º).

$ 306.— e.22|2-Nº 11.091-v.19|3|52

S. A. INMOBILIARIA DAURIG

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 26 de Marzo a las 18,30 horas en Malabia 2885.

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria, inventario, balance general de cuentas, cuentas de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio al 31 de Diciembre de 1951.

2º Repartición de las utilidades.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente.

4º Elección de un director por 3 años.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 135.— e.28|2-Nº 11.259-v.19|3|52

"T"

TEJEDURIAS SAN MARTIN
S. A., Com. e Ind.

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 15 de los estatutos, convócase a los señores accionistas de Tejedurías San Martín, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial a la Asamblea General Extraordinaria a verificarse el día 9 de abril de 1952, a las 11 horas, en el local social calle Larrea Nº 621, Capital Federal, para considerar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la propuesta de compra del inmueble de la calle Suipacha número 1720, Gerli, Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, donde funciona la fábrica de la empresa e informe del Directorio y síndico a este respecto.

2º Designación de dos accionistas que aprueben y firmen el acta.

Nota: En cumplimiento del artículo 19 de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus acciones con tres días de anticipación, por lo menos, al fijado para la realización de la asamblea, en la secretaría de la sociedad, calle Larrea Nº 621, Capital Federal. — Buenos Aires, 10 de marzo de 1952. — El Directorio.

$ 195.— e.14|3-Nº 12.303-v.3|4|52

TEJEDURIAS SAN MARTIN
S. A., Com. e Ind.

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 15 de los estatutos, convócase a los señores accionistas de Tejedurías San Martín, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial a la Asamblea General Ordinaria a verificarse el día 9 de abril de 1952, a las 12 horas, en el local social calle Larrea número 621, Capital Federal, para considerar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de pérdidas, ganancias e informe del síndico, correspondientes al 1er. ejercicio cerrado el día 31 de diciembre de 1951.

2º Determinación del número de miembros titulares y suplentes que integrarán el Directorio conforme a lo establecido en el artículo 11 de los estatutos y elec-

ción de los mismos por el término de un año, debiendo designarse un presidente, un vicepresidente y el número de directores titulares y suplentes hasta formar el total que se fije, en reemplazo de los señores José V. Bronstein, Bernardo Olstein, Simón Bronstein y Julio Bronstein que terminan su mandato.

3º Elección de síndico titular en reemplazo del señor León Bronstein y de un síndico suplente.

4º Remuneración de los directores que tienen funciones ejecutivas, (gerentes), en la sociedad, (artículo 14 de los estatutos).

5º Nombramiento de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de esta asamblea.

Nota: En cumplimiento del artículo 19 de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus acciones con tres días de anticipación, por lo menos, al fijado para la realización de la asamblea, en la secretaría de la sociedad, calle Larrea Nº 621, Capital Federal. — Buenos Aires, 10 de marzo de 1952. — El Directorio.

$ 300.— e.14|3-Nº 12.300.v.3|4|52

TITANIA
Inmobiliaria, Comercial y Financiera Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 25 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 31 de marzo de 1952 a las 10 horas en la sede de la sociedad, calle Alsina 1332, con el objeto de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del señor síndico correspondientes al primer ejercicio social, vencido el 31 de diciembre último.

2º Elección de síndico titular y síndico suplente, por un año.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda la prescripción del art. 28 de los estatutos, que dice así: "Tres días antes de la reunión de la asamblea, los accionistas presentarán sus acciones en la secretaría de la sociedad para obtener el boleto de entrada a la asamblea, en el cual se determinará el número de votos que le corresponda, sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo treinta y dos del reglamento de la Inspección de Justicia de la Nación de fecha veintisiete de abril de mil novecientos veintitrés. El accionista también puede presentar en sustitución de sus acciones un certificado expedido por un banco establecido en el extranjero, pero que tenga sucursal en esta ciudad, en cuyo certificado conste el número de acciones que el accionista tenga depositadas respectivamente en el banco de esta ciudad o en la casa matriz de la sucursal establecida en este país. El certificado debe contener el número de las acciones y el de las series a que pertenecen y el Directorio podrá establecer que los depósitos de acciones, a los efectos de la asamblea, pueden ser efectuados fuera de la República en los puntos que al efecto determine. En tales casos, el Directorio adoptará las demás resoluciones que fueren conducentes para la efectividad de esta disposición. Sin perjuicio de lo establecido en el artículo trescientos cincuenta y ocho del Código de Comercio, el accionista residente en el extranjero puede hacerse representar constituyendo un mandatario".

$ 303 — e.12|3-Nº 12.099-v.31|3|52

TALLERES COGHLAN
Sociedad Anónima Argentina Constructora de Máquinas
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la décima Asamblea General Ordinaria que se realizará el 2 de Abril de 1952 a las 10 horas, en Avda. Presidente Roque Sáenz Peña 933, 9º piso, Capital Federal, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario, distribución de utilidades e informe del síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1951.

2º Elección de presidente, vicepresidente y uno a siete directores y síndico titular y un suplente, según artículos 8º y 15º de los estatutos.

3º Fijación de la remuneración del síndico titular.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

—Para tomar parte en la asamblea, los accionistas, de acuerdo con el artículo 17º de los estatutos, deberán depositar sus acciones o el recibo bancario del depósito de las mismas, en Avda. Presidente Roque Sáenz Peña 933, 9º piso, a más tardar hasta tres días corridos antes del señalado para la asamblea. — Buenos Aires, 3 de Marzo de 1952. — El Directorio.

$ 240.— e.6|3-Nº 11.701-v.27|3|52

"TACUARAS", S. A.
Comercial, Industrial e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 29 de Marzo de 1952, a las 16 horas, en su sede social calle Avenida de Mayo 1370, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de "ganancias y pérdidas" e informe del síndico correspondiente al 1er. ejercicio cerrado el 30 de Noviembre de 1951.

2º Elección de tres directores titulares y dos directores suplentes por un año.

3º Elección de un síndico titular y de un síndico suplente por un año.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo previsto por el Art. Nº 11 de los estatutos con respecto al depósito anticipado de las acciones para poder tomar parte en la asamblea. — El Directorio.

$ 150.— e.7|3-Nº 11.791-v.27|3|52

TALLERES METALURGICOS FAMAG S. A.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 20 de los estatutos sociales, convócase a los señores accionistas para la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 1º de Abril de 1952 a las 16 y 30 horas, en el local Avenida de Mayo Nº 981, 3er. piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación del artículo 3º de los estatutos sociales.

2º Revocación del mandato de uno de los miembros del Directorio y eventualmente elección de su reemplazante.

3º Designación de dos personas accionista o no para que tramiten la aprobación de las reformas proyectadas, facultándolos para aceptar las correcciones que le fueran impuestas y que creyeran convenientes.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 195.— e.6|3-Nº 11.733-v.26|3|52

TENBSA
TENERIAS E INDUSTRIAS DEL RIO DE LA PLATA
Soc. Anón. Industrial y Comercial
Nº de Registro 4.614
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el 28 de Marzo 1952, a las 10 horas, en el local de la sociedad, Sarmiento 767, Capital, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio fenecido el 31 de diciembre de 1951.

2º Elección de tres directores titulares y dos suplentes por el término de un año.

3º Elección de síndico y síndico suplente por el término de un año.

4º Fijar la remuneración del Directorio y síndico para el ejercicio vencido.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, febrero 27 de 1952. — El Directorio.

$ 195.— e.4|3-Nº 11.518-v.24|3|52

TALLERES MECANICOS Y NAVALES CENTRAL
Sociedad Anónima
Nº de Registro 4.254
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día 28 de Marzo de 1952, a las 10.30 horas, en el local de la sociedad, Sarmiento 767, Capital, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio fenecido el 31 de diciembre de 1951.

2º Fijar la remuneración de los directores y síndico para el ejercicio vencido.

3º Elección de cuatro directores titulares por un año.

4º Elección de un síndico y síndico suplente por el término de un año.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, febrero 27 de 1952. — El Directorio.

$ 195.— e.4|3-Nº 11.517-v.24|3|52

TRANSPORTES SAN BERNARDO
Sociedad Anónima Comercial
Nº 5.200

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 31 de marzo de 1952 a las 11 horas, en Corrientes 447, escr. 705.

ORDEN DEL DIA:

1º Designar dos accionistas para firmar el acta.

2º Considerar memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, al 31 de diciembre de 1951.

3º Elección del Directorio y síndicos. — El Directorio.

$ 120 — e.7|3-Nº 11.856-v.27|3|52

TANGEE
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 31 de Marzo de 1952, a las 12 horas, en la calle Reconquista 657, 1er. piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico por el período terminado el 30 de Noviembre de 1951.

2º Distribución de utilidades y fijación de retribuciones.

3º Elección de directores y síndicos.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 150.— e.6|3-Nº 11.714-v.26|3|52

"U"

UNION FABRIL R. ARANES Y CIA.
Sociedad Anónima Industrial
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

Se convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 29 de Marzo de 1952, a las 10 horas, en el local de la calle Corrientes 447, of. 702, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos del Art. 347, inciso 1º del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Noviembre de 1951.

2º Elección de directores y síndicos.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 135.— e.7|3-Nº 11.757-v.27|3|52

UNITED SHOE MACHINERY COMPANY ARGENTINA
(Compañía Argentina de Máquinas para fabricar calzado)
(N-1.520)

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el local de la sociedad, Cangallo 3175, el 28 de Marzo de 1952, a las 15 y 30 horas, para considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general cuenta de ganancias y pérdidas e inventario correspondiente al ejercicio vencido el 30 de Noviembre de 1951 y el informe del síndico.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de directores y síndicos.

4º Remuneración de diretores y síndico.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 150.— e.6|3-Nº 11.751-v.26|3|52

UNION TEXTIL, S. A.
Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 28 de marzo de 1952, a las 18 horas, en Virrey Cevallos 289, 1º piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la documentación prescripta por el Art. 347, inc. 1º, del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de noviembre de 1951.

2º Distribución de utilidades y fijación de las remuneraciones del Directorio y síndico.

3º Determinación del número de directores de que se compondrá el Directorio y elección de las personas para ocupar los cargos vacantes.

4º Elección de síndico titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

$ 160.— e.6|3-Nº 11.671.v.27|3|52

"V"

VERITAS F. ANTONIO RIZZUTO
S. A. Editora, de Informaciones Comerciales, Representaciones y Mandatos
Maipú 286 - Buenos Aires

Convócase a los accionistas a Asamblea Ordinaria para el 4 de abril próximo, a las 18, en Maipú 286, para:

1º Considerar documentos que cita el art. 347, inc. 1 del Código de Comercio, correspondiente al 9º ejercicio;

2º Elección de cuatro directores;

3º Elección de síndicos;

4º Remuneración del Directorio y síndico;

5º Remuneración de gerentes;

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 120.— e.10|3-Nº 11.828-v.28|3|52

"VIDRART"
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

De acuerdo a los estatutos se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 5 de abril del corriente año, a las 12 horas, en la calle Medrano Nº 253, para tratar lo siguiente:

1º Consideración del inventario, memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1951.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de dos directores titulares.

4º Elección de síndico y síndico suplente.

5º Modificación parcial del estatuto en los siguientes arts.: 1º) Denominación social. 2º) Objeto de la sociedad. 3º) Capital social. 9º) Fecha de balance.

6º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 195.— e.12|3-Nº 12.037-v.1º|4|52

"W"

WARSKITT & EDGAR, S. A.
Transportes, Cargas y Anexos, Soc. Anón. Com. e Ind.
Nº de Registro 4.884
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el 28 de Marzo de 1952, a las 10.15 horas, en el local social Sarmiento 767, Capital, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio fenecido el 31 de diciembre de 1951.

2º Elección de tres directores titulares por dos años.

3º Elección de síndico y síndico suplente por el término de un año.

4º Fijar la remuneración del síndico para el ejercicio vencido.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, febrero 27 de 1952. — El Directorio.

$ 195.— e.4|3-Nº 11.519-v.24|3|52

"Z"

ZEELANDIA
Soc. An. Comercial, Inmobiliaria y de Mandatos
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 25 de Marzo de 1952, a las 12 horas en 25 de Mayo 489, 7º piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, ejercicio al 31 de Diciembre de 1951.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de tres directores, un síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 150.— e.29|2-Nº 11.377-v.20|3|52

LEY Nº 11.645

EDICTOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

ANTERIORES

AISLANTEL HUGO STRAUSS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Carlos J. Varangot y secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Contrato de sociedad: En la ciudad de Buenos Aires, a los veintiocho días del mes de Noviembre del año un mil novecientos cincuenta y uno, entre el señor Hugo Strauss, alemán, casado, mayor de edad, con domicilio en la calle Tucumán número un mil seiscientos veinticinco; doña Gertis Carolina Hoxter de Strauss, argentina naturalizada, casada, mayor de edad, con domicilio en la calle Tucumán número un mil seiscientos veinticinco y don Luis Meyer, alemán, casado, mayor de edad, con domicilio en la calle Pasc número un mil doscientos ochenta y cinco; los primeros de la Capital Federal y el último de la vecina localidad de Martínez (Provincia de Buenos Aires), convienen de común acuerdo constituir una sociedad de responsabilidad limitada de acuerdo a las siguientes cláusulas: Primero: Bajo la denominación de "AISLANTEL - HUGO STRAUSS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" queda constituída una sociedad de tal clase. — Segundo: El domicilio de la sociedad será la ciudad de Buenos Aires, República Argentina, actualmente en la calle Tucumán número un mil seiscientos veinticinco, primer piso, sin perjuicio de las fábricas, agencias, sucursales, representaciones y depósitos que pueda establecer en el interior y en el exterior del país. — Tercero: El objeto de la sociedad será dedicarse a la fabricación de tubos aislantes para la bobinación de motores eléctricos, como así para el uso en el ramo de la electricidad y radiotelefonía, como así todo trabajo afín - podrá igualmente dedicarse a la industria y comercio en general, a importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, compra venta de bienes muebles e inmuebles, patentes de invención, concesiones, derechos y marcas; pudiendo adquirir, enajenar, gravar, y|o arrendar, por cualquier título, importe o plazo que juzgue de su interés, dedicarse a cualquier ramo de comercio o de industria, pudiendo también entrar a formar parte de otras sociedades del mismo u otro carácter como socia o accionista de sociedades anónimas o de capital. — Cuarto: La sociedad se constituye por el término de cincuenta años a partir de la fecha pudiendo reducirse este plazo por decisión del socio o socios que representen la mayoría del capital social. — Quinto: El capital social queda fijado en la cantidad de Ciento Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en ciento cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una y suscriptos de la siguiete manera: el señor Hugo Strauss, la cantidad de ciento treinta cuotas o sean ciento treinta mil pesos moneda nacional; doña Gertie Carolina Hoxter de Strauss, diez cuotas o sean diez mil pesos moneda nacional y el señor Luis Meyer, diez cuotas o sean diez mil pesos moneda nacional. — El precitado capital social se halla totalmente integrado por los bienes muebles, máquinas e instalaciones, mercaderías, créditos a cobrar según surge del balance general practicado de la razón social Aislantel - Hugo Strauss, de cuyo activo y pasivo esta sociedad se hace cargo, firmándolo todos los socios en prueba de conformidad y que hace parte integrante de este contrato. — Sexto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo del señor Hugo Strauss y de la señora Gertie Carolina Hoxter de Strauss, en forma indistinta y por separado, quienes quedan designados como gerentes y en tal carácter tendrán el uso de la firma social, la que será la individual con anteposición de la razón social. — Los gerentes quedan facultados para hacer uso de la firma social en la forma más amplia posible pudiendo (sigue en la segunda hoja sellado Nº 087.787 Serie K.) (viene de la primer hoja sellado número 087.786 Serie K.) nombrar apoderados generales o especiales así como realizar todos los actos enumerados en los incisos uno al cuatro y siete al diez y siete del artículo un mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y en los artículos seiscientos ocho y ochocientos treinta y ocho del Código de Comercio y para el mejor desenvolvimiento de sus cargos podrán presentarse en licitaciones oficiales o particulares; podrán efectuar toda clase de operaciones en el comercio con respecto al uso de créditos sea en Bancos Oficiales, mixtos o particulares, nacionales o extranjeros, incluso con el Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, e instituciones de créditos en general, conforme a sus cartas orgánicas y reglamentos, celebrar contratos de locación, de arrendamiento de servicios por plazos que excedan o no de seis años; firmar, endosar y avalar letras y pagarés, abrir y mantener cuentas corrientes mercantiles y bancarias, adquirir y transferir marcas, patentes, enseñas comerciales, etc., y obtener sus registros; estar en juicio en representación de la sociedad como actora o demandada, ante cualquier fuero, actuar ante los ministerios y reparticiones públicas nacionales, provinciales y municipales dejándose aclarado que la presente enumeración es meramente enunciativa y no limitativa. — Séptimo: Los socios gerentes podrán retirar mensualmente en dicho carácter y con imputación a su cuenta personal, la suma que los socios determinen de común acuerdo mediante resolución inscripta en el libro de Actas rubricado. — Octavo: Los socios deberán dedicar sus actividades al mejor desenvolvimiento de esta sociedad, pero podrán realizar individualmente y por separado cualquier otra actividad siempre que no lesionen los intereses de esta sociedad. — Noveno: Se practicarán balances generales al treinta y uno de diciembre de cada año, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que se podrán realizar en cualquier época, y a tales efectos se comprometen a llevar contabilidad rubricada de acuerdo con los términos del Código de Comercio. — Las existencias de mercaderías serán tomadas en el inventario al precio de costo, las amortizaciones sobre el activo fijo serán de acuerdo con los coeficientes indicados por la Dirección General Impositiva. — Décimo: — Las utilidades o pérdidas de cada ejercicio social serán repartidas o soportadas previa deducción del cinco por ciento de las utilidades con destino al fondo de reserva legal hasta que alcance el diez por ciento del capital social, de la siguiente manera; don Hugo Strauss, el cincuenta por ciento, doña Gertie Carolina Hoxter de Strauss, el cuarenta por ciento y el señor Luis Meyer, el diez por ciento. — Undécimo: Se llevará un libro de actas rubricado y todas las resoluciones de importancia se asentarán en el mismo, como así las aprobaciones del balance general suscritas por los tres socios. — El balance general quedará automáticamente aprobado si pasados los treinta días de su presentación a los socios, éstos no manifestasen por telegrama colacionado su disconformidad. — Las resoluciones serán adoptadas por mayoría de votos, correspondiendo cada voto a una cuota de capital, excepto los casos en que la Ley exija para las resoluciones el voto unánime de los socios. — Duodécimo: Las cuotas sociales son transferibles entre (sigue en la tercer hoja sellado Nº 087.788 Serie K.) (viene de la segunda hoja sellado Nº 087.787 Serie K.) los socios o hacia terceros, dando con ello ya la conformidad todos los socios. — Décimotercero: En caso de disolución o liquidación de la sociedad la tarea de liquidación corresponderá a los gerentes designados en este contrato, quienes tendrán las mismas amplias facultades que les corresponde durante la marcha normal de la sociedad y por lo tanto podrán enajenar los bienes sociales; en todo, en parte, en venta pública o privada; el resultado de la liquidación es decir previo pago del pasivo se distribuirá entre los socios en proporción a sus cuotas de capital. — Décimocuarto: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, la sociedad no se disolverá y continuará con los causahabientes del socio fallecido, quienes deberán unificar su representación; en caso que los causahabientes no quisieran continuar con la sociedad deberán hacerlo obligatoriamente hasta el próximo balance general en base al cual y sin variar los procedimientos de valuación y determinación de resultados adoptados por la sociedad en sus ejercicios anteriores, pero estimando un valor llave al negocio, se procederá a determinar la participación del fallecido, la que podrá ser retirada en seis cuotas trimestrales con un interés del ocho por ciento anual a contar desde la fecha del citado balance general. En caso de incapacidad legal de alguno de los socios se procederá de igual manera. — Décimoquinto: Cualquier dificultad, diferencia, duda o divergencia que se suscitare entre los socios sobre la interpretación de este contrato o sobre casos no previstos en el mismo o sobre cuestiones de administración, será resuelto por árbitros, arbitradores, amigables componedores nombrados uno por cada parte y al no ponerse éstos de acuerdo se nombrará al Gerente del Banco de Italia y Río de la Plata, Agencia o Sucursal, donde la Sociedad tenga su cuenta corriente bancaria, para resolver sobre el particular y cuyo fallo será inapelable, obligándose las partes desde ya a acatarlo. — Décimosexto: Se conviene especialmente que esta sociedad de responsabilidad limitada podrá ser transformada en sociedad anónima con igual o distinto capital, debiendo cumplirse en este caso las formalidades legales. — Décimoséptimo: Cualquier cuestión judicial que pudiera originarse será dirimida ante la justicia ordinaria de la Capital Federal. — Bajo las diez y siete cláusulas los contratantes dejan formalizado el contrato social, obligándose a su fiel cumplimiento firmando en prueba de ello en el lugar y fecha, ut supra. — Lo tachado no vale, las enmiendas valen. — Firmado Hugo Strauss, G. H. de Strauss, Luis Meyer. — Buenos Aires, 5 de marzo de 1952. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 365.— e.14|3-Nº 12.323-v.20|3|52

AGENCIA MARITIMA ATLANTIC

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Carlos J. Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 22 días del mes de Febrero de 1952, entre Jorge Nicolakis, griego, casado, domiciliado en Carlos Pellegrini 485, Capital Federal, y Enrique Guillermo Tomás Gallacher, argentino, casado, domiciliado en calle IV entre II y Posadas, Martínez, F. C. N. G. B. M., ambos mayores de edad, convinieron en constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas. — Primera: La Sociedad girará bajo el nombre de AGENCIA MARITIMA "ATLANTIC", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, tendrá su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Cangallo 315, pudiendo establecer sucursales, agencias, y cualesquiera otras representaciones dentro y|o fuera del país, asignándoles o no un capital determinado. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia, de terceros y|o asociada a terceros, la contratación y ejecución de obras de carpintería naval, mecánica, limpieza y pintura de vapores, anexos y derivados, como así también aprovisionar, fletar, armar, equipar vapores y cualquier otra clase de embarcación para la navegación fluvial y marítima, estibaje, realizar todas las operaciones comprendidas en la denominación de "Agentes Marítimos" y "Proveedores Marítimos", compra, venta, fraccionamiento, envasamiento, importación, exportación, representación, distribución, comisión y consignación de materias primas, materiales, productos y mercaderías en general, y operaciones de mandatos con toda amplitud y para cualquier fin lícito y en las condiciones que autoricen las leyes y reglamentaciones vigentes, a cuyo fin se hace cargo del Activo y Pasivo del negocio de Agencia Marítima el socio señor Enrique Guillermo Tomás Gallacher, sito en la calle Cangallo 315, Capital Federal, para lo cual estaba registrado como Agente Marítimo Nº 221 en la Aduana de la Capital, como así también del depósito de $ 7.000.— en títulos hecho en el Banco de la Nación Argentina a la orden del señor Administrador de la Aduana de la Capital, Ministerio de Hacienda de la Nación para garantizar sus operaciones de Agente Marítimo, el cual se transfiere a esta Sociedad para igual garantía. Para el mejor cumplimiento de su objeto la sociedad podrá realizar todos los actos, operaciones y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el mismo, como así también efectuar toda clase de operaciones inmobiliarias, comerciales, industriales, financieras, de crédito y actos jurídicos de cualquier naturaleza y explotación en todas sus formas de patentes y marcas nacionales y|o extranjeras, diseños y modelos industriales, artísticos o literarios. La sociedad podrá realizar también toda clase de operaciones con el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco Hipotecario Nacional, Banco Central de la República Argentina y todos los demás Bancos e Instituciones similares nacionales o extranjeras, federales, provinciales, municipales, particulares o mixtas, creadas o a crearse, en todas sus secciones y conforme a sus estatutos y reglamentos. — Tercera: La sociedad se constituye por 5 años a partir del 1º de febrero de 1952 a cuya fecha se retrotraen las operaciones sociales. Este plazo se considerará prorrogado por nuevos y sucesivos períodos de 5 años y por un plazo máximo y total de 50 años, siempre que no medie oposición de algún socio expresada por telegrama colacionado dirigido al domicilio social con una anticipación no menor de 6 meses a la fecha de cada vencimiento. — Cuarta: El capital es de Veinte Mil Pesos Moneda Nacional ($ 20.000.—), formado por 200 cuotas de $ 100.— cada una que los socios han suscripto en la proporción de 120 cuotas o sean $ 12.000.— m|n. el socio Jorge Nicolakis, y 80 cuotas o sean $ 8.000.— m|n. el socio Enrique Guillermo Tomás Gallacher. De este capital los socios integran en el acto en dinero efectivo el 50 o|o o sean $ 10.000.— m|n. debiendo integrar el 50 o|o restante cuando las necesidades sociales lo exijan. — Quinta: La sociedad será dirigida y administrada por uno o más Gerentes, socios o no, quienes tendrán las más amplias facultades para obrar en su nombre y representación e incluso para realizar todos los actos previstos en los artículos 782, 841, 1.881 y 2.262 del Código Civil y 608 del Código de Comercio que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos, y para todo lo establecido en la cláusula segunda de este contrato. Actuarán y harán uso de la firma social tal como se establezca en cada caso y en oportunidad de su designación. — Sexta: Los socios se reunirán por lo menos una vez al año para considerar la marcha de los negocios sociales, sin perjuicio de las reuniones que puedan celebrarse en cualquier época. Todas las resoluciones que se adopten serán válidas con el voto de socios que representen por lo menos el 75 o|o del capital social. De lo tratado y de las resoluciones que se adopten se dejará expresa constancia en un Libro de Actas que se llevará a tal efecto. Los Balances se tendrán por definitivamente aprobados si no son observados por los socios dentro de los 10 días corridos siguientes al día en que fueron puestos a su consideración. — Séptima: Anualmente, al 31 de diciembre, se practicará el Inventario y Balance General de los negocios sociales sin perjuicio de los mensuales y parciales de comprobación que se podrán hacer en cualquier época. — Octava: Las ganancias líquidas y realizadas, luego de efectuadas las amortizaciones y quitas que se estimen convenientes y previa la separación del 5 o|o para formar el Fondo de Reserva Legal en los términos de Ley, y otras reservas que se consideren necesarias, serán distribuídas entre los socios, igual que las pérdidas, en la proporción de sus respectivos capitales. — Novena: Llegado el caso de fallecimiento de un socio la sociedad se considerará disuelta. — Décima: Disuelta la sociedad por cualquiera que fuese la causa entrará en liquidación, y ésta será efectuada por el o los Gerentes o por quien o quienes resuelvan los socios. El o los liquidadores realizarán el Activo, extinguiendo el Pasivo, y distribuirán el remanente entre los socios en la proporción de sus respectivos capitales. Si la disolución hubiese sido motivada por el fallecimiento de un so-

cio, la liquidación estará a cargo exclusivo del socio sobreviviente, quien podrá si lo desea, tomar a su cargo el nombre y giro del negocio y su Activo y Pasivo, pagando a los herederos del socio fallecido su participación calculada en base a un Balance que se levantará a la fecha del deceso y en el cual los bienes del Activo serán tomados a su valor de plaza, no pudiéndose asignar valor alguno al rubro "Llave" salvo que el mismo formara parte del Activo con anterioridad, y en tal caso, por el valor que allí figurase. Los contratantes dan su plena conformidad y aprobación a lo expuesto y resuelven de común acuerdo que ambos socios serán Gerentes en los términos de la cláusula 5ª del contrato y con uso de la firma social individualmente y sin limitación alguna. Firman para constancia en el lugar y fecha antes indicados. — Jorge Nicolakis. — Enrique Guillermo Tomás Gallacher. — Buenos Aires, marzo 5 de 1952. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 360.— e.14|3-Nº 12.256-v.20|3|52

BRAGGIO Y DONIS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Doctor Hugo Darío Maciel, Secretaría del Doctor Ismael Bruno Quijano, se hace saber por cinco días que por escritura de fecha 25 de Junio de 1951 y con retroactividad al 1º de Abril de 1951, Don Sergio Braggio y Don David Donis vendieron a Don Pedro Marchionatti, cien cuotas partes de capital que le correspondan en la razón "BRAGGIO Y DONIS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA".

Buenos Aires, Febrero 8 de 1952. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 40.— e.14|3-Nº 12.268-v.20|3|52

C. A. M. A. C.

CONSTRUCCIONES ARGENTINAS DE MAQUINARIAS PARA APLICACIONES CERAMICAS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal doctor Carlos Jorge Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano José Clemente Alonso con fecha 24 de Diciembre de 1951, la señora Ada María De Luca, vende, cede y transfiere al señor Ruggero De Luca, las diez cuotas de capital que tenía en la sociedad "C.A. M.A.C. CONSTRUCCIONES ARGENTINAS, DE MAQUINARIAS PARA APLICACIONES CERAMICAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Con motivo de esta cesión se modifica el artículo cuarto del contrato social que queda sin efecto y es reemplazado por el siguiente: Cuarto. El capital social queda fijado en la suma de cien mil pesos moneda nacional de curso legal, y está dividido en cien cuotas de mil pesos moneda nacional, cada una suscriptas e integradas totalmente por los socios en la siguiente proporción: Don Ruggero De Luca, setenta y cinco cuotas o sean setenta y cinco mil pesos y Don Ignacio Pedro Pesi, veinte y cinco cuotas o sean veinte y cinco mil pesos, todos moneda nacional. El capital social podrá ser aumentado o disminuído por resolución de la Asamblea de socios, efectuándose dichos aumentos o disminuciones en la misma proporción establecida precedentemente en la integración y suscripción de cuotas. Sobre raspado — motivo — Vale. — Sobre raspado — sociedad — También Vale. S|R. Marzo Vale.

Buenos Aires, Marzo 7 de 1952. — Alejandro Labougle, secretario.

$ 80.— e.14|3Nº 12.265-v.20|3|52

DROGUERIA YALMAR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Carlos J. Varangot, y por el término de cinco días, se hace saber que por documento de fecha once de Enero de mil novecientos cincuenta y dos, en la DROGUERIA YALMAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, se ha resuelto el cambio del Gerente General don Horacio Martínez Ortiz, por don Mario José Alvarez. — Buenos Aires, Marzo 10 de 1952. Testado: Febrero: No vale. — E|l. "Marzo": Vale. — Alejandro Labougle, secretario.

$ 30. — e.14|3-Nº 12.255-v.20|3|52

DONCIL Y LEMOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia, en lo Comercial de la Capital, doctor Juan L. Páez, a cargo interinamente del Juzgado Nº 4, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que "Talleres Rivadavia, Sociedad de Responsabilidad Limitada", ha modificado su denominación social, que en lo sucesivo girará bajo el rubro de "DONCIL Y LEMOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", quedando firmes las restantes cláusulas del contrato constitutivo. — Buenos Aires, Marzo 7 de 1952. — Ricardo Williams, secretario.

$ 50. — e.14|3-Nº 12.269-v.20|3|52

ESTABLECIMIENTO MARFEL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial, de la Capital Federal, doctor Carlos J. Varangot, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez y ocho días del mes de Febrero de 1952; entre los señores, Motel Grinsztein, polonés, casado, mayor de edad y su hijo Félix Horacio Grinsztein, argentino, soltero, nacido el veintiuno de Noviembre de mil novecientos treinta y uno, con Venia otorgada por su señor padre e inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 22 de Octubre del año 1951, bajo el número cuatrocientos veinte, al folio trescientos ochenta del libro dos de Venias para ejercer el comercio, ambos domiciliados en esta Capital, calle Gualeguaychú número 2128; convienen en formalizar una sociedad de responsabilidad limitada, de conformidad a las disposiciones de la ley nacional once mil seiscientos cuarenta y cinco y con arreglo a las siguientes cláusulas: Primera: Declaran constituída la sociedad comercial "ESTABLECIMIENTO MARFEL", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en la Capital Federal en la actual sede de su establecimiento calle Gualeguychú números 2124 y 2126. — Segunda: El término de duración de la sociedad queda fijado en Diez Años a contar desde el día 1º de Enero del año actual fecha a la que se retrotrae el vigor del presente contrato. — Tercera: La sociedad está dedicada al ramo de Carpintería mecánica, especializada en la fabricación de muebles y afines, inclusive su comercialización. — Cuarta: El capital social queda fijado en la cantidad de Cien Mil Pesos moneda Nacional ($ 100.000.— m|n.) dividido en cien cuotas de Un Mil pesos moneda nacional cada una, aportadas por los socios en la siguiente proporción: Ochenta Mil pesos por el señor Motel Grinsztein y Veinte Mil pesos por el señor Félix Horacio Grinsztein y que ha sido totalmente integrado, por maquinarias, instalaciones, materiales y mercaderías que ya han sido adquiridas al contado para iniciar el funcionamiento de la fábrica y el giro comercial de la sociedad, todo lo que detalladamente consta en el Inventario firmado en la fecha. — Quinta: Ambos socios ejercerán las funciones de Gerentes de la sociedad con todas las atribuciones, facultades y obligaciones que el giro comercial acostumbra y exige, quienes tendrán el uso de la firma social en forma conjunta, separada o indistintamente para todos los actos y operaciones de la misma, estándoles absolutamente prohibido comprometer dicha firma en fianzas a favor de terceros u operaciones ajenas a la sociedad. — La firma social será usada en los casos indicados, firmando individualmente debajo de un sello que llevará la inscripción de la razón social. — Sexta: El 31 de Diciembre de cada año se practicará un Balance-Inventario y Cuadro de Ganancias y Pérdidas correspondiente al ejercicio transcurrido. — El inventario se determinará contando las mercaderías y materiales por su valor al costo real y las maquinarias, instalaciones, muebles, útiles y herramientas, con la desvalorización por su uso, del cinco por ciento anual de sus costos iniciales. — Previa deducción del porcentaje que la ley exige para la constitución del Fondo de Reserva, las utilidades serán repartidas o acreditadas, entre los socios proporcionalmente al capital de cada uno, dentro de los sesenta días de aprobado. — En igual proporción los socios soportarán las pérdidas que hubiere. — Se considerará que el socio que no impugne el Balance dentro de los treinta días de practicado lo aprueba tácitamente. — Séptima: En caso de liquidación, los socios realizarán el Activo y extinguirán el Pasivo, distribuyéndose el saldo resultante en la misma proporción indicada en la cláusula anterior. — Toda transferencia parcial de cuotas o retiro voluntario de un socio deberá ser expresado legalmente con una anticipación de ciento ochenta días anterior a la fecha de cierre de ejercicio. — Los consocios tendrán preferencia en la adquisición de cuotas y la transferencia a terceros deberá contar con el consentimiento de la mayoría de capital. — Octava: Todas las resoluciones que interesen a la sociedad se tomarán por mayoría de votos de los socios computada en proporción a su capital, debiendo encuadrar éstas dentro de las disposiciones de la Ley número 11.645 y Código de Comercio subsidiariamente. — Extendido el presente contrato en los sellos de diez centavos m|n. números 957,548 y 957,549 Serie K, lo firman los socios de plena conformidad en el lugar y fecha ut supra. — Motel Grinsztein. — Félix Horacio Grinsztein. — Buenos Aires, Marzo diez de 1952. — Luis C. Bonifez Cruz, secretario.

$ 225.— e.14|3-Nº 12.315-v.20|3|52

FRANCISCO SEBASTIAN Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por fallecimiento de don Francisco Sebastian, componente de la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón social de "FRANCISCO SEBASTIAN Y COMPAÑIA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, le sucede en la misma como universal heredera su legítima esposa doña Josefa Vence, según juicio sucesorio del causante tramitado ante el Juzgado en lo Civil a cargo del doctor Roberto V. Palmieri. Secretaría del doctor Antonio Budano Roig; y asimismo que doña Josefa Francisca Amadora Vence de Sebastian y doña María Aurora Matilde Vence, ceden y transfieren a favor de don Marcelo Georget, las cincuenta y cinco cuotas que poseen en la mencionada sociedad por la suma de Ciento treinta mil pesos moneda nacional, según escritura pública otorgada con fecha primero de marzo de mil novecientos cincuenta y dos ante el Escribano don Edmundo M. Gallo. — Buenos Aires, Marzo 11 de 1952. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 60. — e.14|3-Nº 12.272 v.20|3|52

FIORONA Y PEDERCINI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio Dr. Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber durante cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, Capital de la República Argentina a los veintiocho días del mes de febrero de 1952, entre los señores Marcelo Luciano Fiorona, soltero, italiano, mayor de edad y con domicilio en la calle Luis Braille Nº 5650, Capital Federal y Livio Pedercini, soltero, italiano, mayor de edad y con domicilio en la calle Mariano Acosta Nº 1023, Capital Federal, ambos hábiles para contratar, se conviene celebrar el presente contrato de sociedad, subordinándolo a las siguientes cláusulas y estipulaciones. Primera: Declárase constituída entre ellos una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se regirá en todo cuanto no se pacte especialmente, por las disposiciones de la Ley 11.645. Girará bajo la denominación de FIORONA Y PEDERCINI SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio y asiento principal de sus negocios en esta Capital Federal, calle Luis Braille Nº 5650, pudiendo establecer sus talleres o sucursales en cualquier punto de la República Argentina y en cualquier lugar del exterior. — Segunda: La duración de la sociedad será de veinte años a contar desde la fecha. — Tercera: El objeto principal de explotación de la sociedad que se formaliza lo constituye todo lo referente a la industria metalúrgica en general, como así también su comercialización, compra y venta de mercaderías relacionadas con la metalurgia y desarrollar cualquier otra actividad que los socios decidan. Para llenar sus propósitos la Sociedad podrá efectuar todos los actos relacionados con las exportaciones é importaciones con cualquier clase de artículo, publicidad y propaganda, adquisición, transferencia, inscripción y renovación de marcas o patentes industriales o de comercio y por último realizar todos los actos civiles y comerciales inherentes o afines a los objetos principales preenunciados. A los efectos expresados también podrá adquirir o enajenar toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes, créditos, títulos, acciones y derechos o cualesquiera otros valores, para comprar, vender, permutar, dación en pago o cualquier otro título; constituir sobre los mismos derechos reales, darlos o tomarlos en arrendamiento, dar o tomar dinero prestado con o sin intereses, con garantías reales o sin ellas, ya sea con el Banco Central de la República Argentina, con el Banco Hipotecario Nacional, con el Banco de la Nación Argentina, con el Banco del Crédito Industrial Argentino, con el Banco de la Provincia de Buenos Aires, o en cualquier otros Bancos oficiales o particulares creados ó que se creen en el futuro en el país o en el extranjero, sociedades o particulares y en garantía de las operaciones que se efectuaren, hipotecar o prendar bienes de su propiedad con arreglo a las respectivas cartas orgánicas de los mencionados Bancos o Sociedades, descontar letras, valores, cheques, pagarés y cualquiera otra clase de documentos comerciales, abrir cuentas corrientes con o sin garantías, formar sociedades o tomar parte en sociedades ya formadas, aportar a las mismas títulos o dinero efectivo, bienes muebles o inmuebles; presentarse y actuar en juicio como actor o demandado, ante jueces, autoridades o tribunales de cualquier jurisdicción o fuero, ya sean judiciales o administrativos, ejercitar y conferir toda clase de mandatos y poderes, ya sean generales o especiales y sustituirlos y en general verificar cuanto sea necesario y adecuado a los fines de la sociedad, pues la enunciación que precede no es taxativa sino explicativa. — Cuarta: El capital social se fija en la cantidad de cien mil pesos moneda nacional, dividido en cien cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, las cuales serán suscriptas de la siguiente manera: El señor Marcelo Luciano Fiorona cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una o sea cincuenta mil pesos moneda nacional y el señor Livio Pedercini cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una o sea cincuenta mil pesos moneda nacional. Este capital será integrado totalmente por los socios con las máquinas, herramientas, muebles y útiles, mercaderías, materia prima, productos elaborados, etc., de acuerdo con el balance firmado separadamente. — Quinta: La administración y gerencia estará a cargo de ambos socios en forma mancomunada y los socios en su carácter de gerentes podrán usar su sola firma en los casos de mero trámite o cuando para facilitar el desarrollo de las actividades de la sociedad, así lo decidiesen de común acuerdo. — Sexta: Previa la reserva legal que establece la ley 11.645, las ganancias serán distribuídas entre los socios por partes iguales, como así las pérdidas si las hubiere; las ganancias y las pérdidas sociales se establecerán por balances generales que se practicarán todos los 30 de Junio de cada año. — Séptima: Para el caso de retiro de algún socio, previo aviso con noventa días de anticipación, el pago que le correspondiera se efectuará en la siguiente forma: cincuenta por ciento en el acto y el resto en doce cuotas mensuales, iguales y consecutivas con un interés anual del seis por ciento. — Octava: En caso de liquidación de la sociedad por cualquier motivo, serán liquidadores los socios gerentes y para la validez de los actos que celebren en tal carácter se requerirá la firma conjunta de ambos. — Novena: Cualquier cuestión que se suscite durante la existencia o disolución de la sociedad, será dirimida por un tribunal arbitrador compuesto por dos personas, una por cada parte divergente que serán nombrados dentro de los quince días de producido el conflicto. En caso de no existir acuerdo entre los árbitros, éstos nombrarán una tercera persona que resolverá dentro de los treinta días de nombrada, siendo su fallo inapelable. — Décima: Estando las partes en todo de acuerdo con todo lo establecido en las cláusulas precedentes, se obligan a su fiel cumplimiento, para lo cual firman el presente, que deberá ser inscripto en el Registro Público de Comercio. Sobre raspado: "otros", "comerciales", "décima" Vale — Marcelo Luciano Fiorona. — Livio Pedercini. — Buenos Aires, Marzo 7 de 1952. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 290.— e.14|3-Nº 12.333-v.20|3|52

"LA BALCARCEÑA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio a cargo del Juzgado Nº 6, Dor Carlos J. Varangot, secretaría Nº 17 del suscripto, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

"Testimonio: "En la ciudad de Buenos Aires, a veinte de febrero de mil novecientos cincuenta y dos, entre los señores Moisés Abraham Meller, Jaime Meller y Máximo José Meller, en su carácter de únicos integrantes de "LA BALCARCEÑA S. R. L." inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha cuatro de enero de mil novecientos cincuenta y dos, al folio doscientos veintiséis, número setenta y cuatro del libro veintiuno, convienen modificar parcialmente el mismo, a raíz de la cesión de cuotas efectuada por el señor Oscar Goldman, y de conformidad a las cláusulas que se detallan a continuación. — Sexta: El uso de la firma social estará a cargo indistintamente de cualesquiera de los socios Meller, en virtud del retiro y cesión de cuotas efectuadas por el señor Oscar Goldman. — Séptima) La administración y dirección técnica de la sociedad estará a cargo de todos los socios. — Novena) Los socios participarán en las utilidades, en un treinta por ciento cada uno, quedando el diez por ciento restante para el empleado habilitado; habiendo adquirido el socio Moisés Meller treinta y cuatro cuotas de mil pesos cada una y los señores Jaime Meller y Máximo José Meller, treinta y tres cuotas de mil pesos cada uno de ellos. En prueba de conformidad, se firma el presente, en el lugar y fecha "ut-supra". — M. J. Meller. — J. Meller. — M. Meller. — Buenos Aires, Marzo 5 de 1952. — Alejandro Labougle, secretario.

$ 80.— e.14|3-Nº 12.291-v.20|3|52

LA BALCARCEÑA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio a cargo del Juzgado Nº 6, secretaría Nº 17 del suscripto, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — "En la ciudad de Buenos Aires, a ocho de febrero de mil novecientos cincuenta y dos, entre los señores Oscar Goldman, por un lado y por el otro los señores Moisés A. Meller, Jaime Meller y Máximo José Meller, únicos integrantes de "LA BALCARCEÑA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio, con fecha cuatro de enero de mil novecientos cincuenta y dos, bajo el número setenta y cuatro, al folio doscientos veintiséis del libro veintiuno, convienen por este acto, celebrar un contrato de cesión de cuotas, conforme a los siguientes términos: Primero) El señor Oscar Goldman se retira de la sociedad, cediendo cien cuotas de mil pesos m|n. cada una. — Segundo) Los señores Moisés Meller, Jaime Meller y Máximo José Meller adquieren dichas cuotas por el importe mencionado. — Tercero) El señor Oscar Goldman reconoce que se mantiene en vigencia el compromiso contraído con el señor Doctorovich suscripto en el contrato de disolución firmado con el mismo y autoriza retener a los señores Meller el importe proporcional. — Cuarto) El señor Oscar Goldman reconoce que no se le adeuda suma alguna por ningún concepto, salvo sus cuotas sociales, aportadas al suscribir el contrato de constitución de la Balcarceña, S. R. L. — Quinto) Los señores Meller entregan en este acto al señor Oscar Goldman a cuenta de los cien mil pesos, la cantidad de veinte mil pesos y el resto, —con la reserva formulada en la cláusula tercera—, dentro de los treinta días, sirviendo el presente de suficiente recibo de pago por los veinte mil pesos. — En prueba de conformidad, se firma el presente, en el lugar y fecha "ut supra". — M. J. Meller. — Oscar Goldman. — J. Meller. — M. Meller.

Buenos Aires, Marzo 5 de 1952. — Alejandro Labougle, secretario.

$ 100.— e.14|3-Nº 12.290-v.20|3|52

LABORATORIO ACONCAGUA PROTESIS DENTAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por documento de fecha veintiocho de enero de mil novecientos cincuenta y dos, el señor Emilio Alberto Reyes cede las cuotas del capital que tiene suscriptas en la sociedad "LABORATORIO ACONCAGUA — PROTESIS DENTAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" en la siguiente forma: al señor Horacio Osvaldo Rodríguez, cinco cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, al señor Oscar Borrazas, cuatro cuotas de un mil pesos moneda nacional, al señor Carlos Alberto Padín, cuatro cuotas de un mil pesos moneda nacional, al señor Carlos José Otranto cuatro cuotas de un mil pesos moneda nacional, o sea en total la suma de diez y siete mil pesos moneda nacional, equivalente a diez y siete cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, según el artículo cuatro del contrato de sociedad. Por este mismo documento los señores Oscar Héctor Borrazas, Carlos Alberto Padín y Carlos José Otranto, proceden a suscribir e integrar una cuota de capital de un mil pesos moneda nacional cada una, mediante la transferencia de créditos que poseen en cuenta particular en la sociedad. Con motivo de esta cesión e integración de capital se modifica los artículos "Cuarto y Quinto", del contrato de la referida sociedad en la siguiente forma: Cláusula Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de ochenta y ocho mil pesos moneda nacional de curso legal y representado por ochenta y ocho de un mil pesos moneda nacional cada una y suscriptas en la siguiente forma: veintidós cuotas de un mil pesos cada una y suscriptas en la siguiente forma: veintidós cuotas de un mil pesos cada una por el señor Rodríguez; veintidós cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una por el señor Padín; veintidós cuotas de un mil pesos moneda nacional por el señor Borrazas; veintidós cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una por el señor Otranto, estando totalmente integrado en dinero, maquinarias, muebles y útiles, instrumental y materias primas. — Quinta: Los socios Carlos Alberto Padín, Horacio Osvaldo Rodríguez, Oscar Héctor Borrazas y Carlos José Otranto, quedan designados "Gerentes" con las más amplias facultades inherentes a esa condición. El uso de la firma social estará a cargo indistintamente de dos cualesquiera de los socios gerentes, debiendo actuar conjuntamente y suscribiendo con sus firmas personales a continuación de la denominación "Laboratorio 'Aconcagua' — Prótesis Dental, Sociedad de Responsabilidad Limitada". Podrán comprometer la firma en operaciones bancarias, comerciales y civiles con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, de Crédito Industrial Argentino u otros Bancos particulares y oficiales del país, con entidades privadas y con particulares y en todos los actos jurídicos compatibles con el objeto de la sociedad, incluyendo los enumerados en los incisos pertinentes del artículo un mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil. La firma social sólo podrá comprometerse en operaciones que se relacionen con el giro social, quedándoles expresamente prohibido comprometerla en obligaciones, fianzas o garantías en que la Sociedad sea extraña. — Con las mismas formalidades expresadas, los Gerentes podrán conferir poderes especiales, generales y revocarlos. Todas las resoluciones de interés para la Sociedad serán asentadas en el libro de Actas.

Buenos Aires, 11 Marzo de 1952. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 150.— e.14|3-Nº 12.312-v.20|3|52

MOTOTECNICA ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Carlos J. Varangot, Juez Nacional en lo Comercial de la Capital, hace saber por cinco días que se ha dispuesto la inscripción del contrato social de la firma "Mototécnica Argentina, Sociedad de Responsabilidad Limitada", que se inserta a continuación.

Testimonio: Contrato de Sociedad. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dos de Febrero de mil novecientos cincuenta y dos, entre el doctor don Ricardo Jacinto López Monti, soltero, argentino; los cónyuges en primeras nupcias don Massimo Stevenson y doña Gabriela Misciattelli de Stevenson, ambos italianos; doña Sara Durand de Pancioli, casada, argentina; don Aurelio Fiore, casado, italiano; los cónyuges en primeras nupcias Alberto Misciatelli y doña María Pia Lolli de Misciattelli, ambos italianos; don Néstor Ruda, casado, argentino; ingeniero Tomás Tommaselli, soltero, italiano, todos mayores de edad y don Osvaldo Hugo Cané, argentino, soltero, de diez y nueve años de edad, autorizado expresamente para este contrato por su padre don Oreste Luis Andrés Cané quien ejerce la patria potestad, como se verá más adelante; todos vecinos de esta Capital, convienen: Primero: Constituir en la fecha una sociedad de Responsabilidad Limitada, para dedicarse a la fabricación y venta de repuestos y accesorios de motores a explosión y rectificación de los mismos. — Segundo: La sociedad girará bajo la denominación de "MOTOTECNICA ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" usando la sigla de "M.T.A." durante diez años a contar de la fecha con domicilio legal y principal de sus operaciones sociales en esta Capital, calle Rojas ochocientos treinta y tres y con talleres de producción en la Provincia de Buenos Aires, Partido de San Martín, Villa Zagala, calle Dorrego mil ciento sesenta y nueve, pudiendo asimismo establecer sucursales en cualquier punto de esta República, admitir nuevos socios y conceder habilitaciones. — Tercero: El capital social se fija en la suma de Cuatrocientos Cincuenta y Cuatro Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, divididos en cuotas de un mil pesos, cada una, aportada por los socios de la siguiente manera: trescientos cincuenta y cuatro mil pesos de igual moneda en efectivo y en la proporción que se detalla: cien mil pesos moneda nacional el doctor Ricardo Jacinto López Monti; cincuenta mil pesos cada uno de los cónyuges Alberto Misciatelli y doña María Pia Lolli de Misciatelli; cincuenta mil pesos cada socio —doña Sara Durand de Pancioli, Ingeniero Tomás Tomaselli, y Osvaldo Hugo Cané; los señores Aurelio Fiore, Mario Pancioli, Néstor Ruda y Pablo Pancioli, aportan a la sociedad mil pesos cada uno; el saldo de cien mil pesos moneda nacional que completa la suma total expresada es aportada a la entidad por los cónyuges Stevenson en la proporción de cincuenta mil pesos cada uno y procede de parte del precio del inmuebles donde funciona la Fábrica referida, calle Dorrego mil ciento sesenta y nueve, San Martín, que éstos deberán transferir a la Sociedad que por este acto se constituye, por el precio total de trescientos mil pesos, estipulado en el respectivo boleto de compraventa suscripto en ésta misma fecha y por acto separado, debiendo la sociedad abonar el saldo deudor de doscientos mil pesos a los cónyuges vendedores en las condiciones pactadas por las partes. — El capital social referido es aportado por sus componentes en el cincuenta por ciento de su monto, obligándose los socios a completar su respectiva cuota dentro de los cuarenta y cinco días de esta fecha. — Cuarto: Convienen los comparecientes que cuando la sociedad lo exigiera y así se resolviera de acuerdo a las disposiciones legales que rigen la materia, el capital social podrá ser ampliado, suscribiéndose por sus componentes cuotas suplementarias de mil pesos cada una en la proporción de sus respectivos aportes. Igualmente los socios de menor capital quedan facultados para que al principio del ejercicio anual, puedan mediante el aporte de nueve cuotas, igualar su situación social con los socios de mayor capital; más estos aportes provendrán únicamente de sus utilidades sociales. — Quinto: La sociedad será administrada por los socios don Massimo Stevenson, Sara Durand de Pancioli y Osvaldo Hugo Cané, quienes quedan nombrados Gerentes en este acto, con el uso de la firma social adoptada para todas las operaciones de la entidad, con la única limitación de no comprometerla en prestaciones gratuitas o ajenas al giro de su comercio, debiendo en todos los casos en que los citados gerentes, actuando por la entidad, efectúan actos que signifiquen disposición de bienes o retiro de sumas de dinero, actuar siempre conjuntamente dos de cualquiera de ellos, de los tres que se designen. — Para los simples actos relacionados con el movimiento diario de la fabricación del objeto social, podrán actuar individualmente. — La Gerencia social en las condiciones anteriormente determinadas podrá efectuar los siguientes actos: extraer de los Bancos los depósitos de valores o dinero efectuados a nombre de la sociedad durante la vigencia de este contrato; tomar dinero prestado a interés de los establecimientos bancarios o comerciales o de particulares, especialmente de los Bancos de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y de Crédito Industrial, con sujeción a sus leyes y reglamentos, librando, aceptando, endosando, descontando, cobrando, enajenando, cediendo y negociando de cualquier forma, letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de crédito públicos o privados, con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas; constituir y aceptar derechos reales y cancelarlos total o parcialmente; otorgar y firmar los instrumentos públicos y privados que fuesen necesarios para ejecutar cualquiera de los actos enumerados. — Sexto: Anualmente, el día treinta y uno del mes de Marzo de cada año, los socios practicarán un balance general del giro social y las utilidades realizadas y líquidas serán distribuídas de la siguiente manera: el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, cesando esta obligación cuando alcance este fondo, el diez por ciento del capital y el remanente, deducidas las sumas que conviniesen abonar como bonificación y habilitaciones a empleados y obreros de la sociedad, será distribuída entre los socios en la proporción de sus respectivos aportes. — Las pérdidas si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Las sumas destinadas a empleados y obreros en concepto de bonificación y habilitación aludidas anteriormente, serán estipuladas y convenidas en el libro de actas que la sociedad llevará como complemento de este contrato. — Séptimo: La cesión de cuotas que proyectare realizar cualquiera de los socios, deberá ser ofrecida fehacientemente a los otros componentes de la entidad, con una antelación de treinta días de este acto, en la sede del domicilio legal. — Aceptado el ofrecimiento de la cesión en dicho plazo por la mayoría de capital de acuerdo a las disposiciones legales del caso, con exclusión del cedente en las deliberaciones, la sociedad adquirirá dichas cuotas de capital y en tal caso se deberá satisfacer al cedente su parte de capital y utilidades líquidas que corresponden de acuerdo al último inventario practicado por la entidad, en cuatro cuotas trimestrales e iguales, con más el interés del diez por ciento anual pagadero por trimestre vencido. — Octavo: Los Socios Gerentes no podrán realizar operaciones por cuenta propia de igual o análoga naturaleza que las que forman el objeto social, ni asumir la representación de otra persona o entidad que ejerza el mismo comercio o industria, debiendo consagrar a la sociedad, todo el tiempo, inteligencia y cooperación que ella exija para el mejor desempeño de la misma. — La inobservancia de este compromiso dará derecho a la aplicación de las penalidades mencionadas en el Código de Comercio en el capítulo respectivo. — Noveno: La sociedad no se disolverá por muerte, interdicción o quiebra de uno o alguno de los socios, ni por remoción de los administradores designados en este contrato o posteriormente. — Los sucesores del socio pre-muerto o incapacitado podrán optar: a) Por el reembolso del haber que le correspondiera al socio pre-muerto, de acuerdo al último balance practicado o al que los socios resolvieren practicar de inmediato. b) Por incorporarse a la sociedad en calidad de socios, asumiendo uno de los sucesores la representación legal de los demás. c) Por cesión de cuotas en la forma dispuesta en la cláusula sexta de este contrato. — Décimo: Cualquier cuestión que se suscitara entre los socios durante la existencia de la sociedad o al tiempo de disolverse, liquidarse o dividirse el caudal, será dirimida sin forma de juicio por un Tribunal arbitrador, compuesto de tres personas nombradas una por cada parte divergente, dentro del término de treinta días, de producido el conflicto, y la tercera por los arbitradores designados, cuyo fallo será inapelable, incurriendo en una multa de diez mil pesos moneda nacional en favor del otro u otros, el consocio que dejare de cumplir los actos indispensables para la realización del compromiso arbitral. — Undécimo: La Sociedad llevará como complemento de este contrato y para asentar las resoluciones que los socios adopten, sin modificar el contenido instrumental de este acto, un Libro de Actas que asentarán las medidas concernientes al mejor desarrollo social, firmando los mis-

mos dichas resoluciones. — Décimo Segundo: Los socios Gerentes y cualquiera de los otros componentes de la entidad que presten en forma continuada a la sociedad, su actividad intelectual o material, tendrán un sueldo mensual que se fijará en el Libro de Actas citado, por mayoría de votos, debiendo en la primer reunión social a efectuarse dentro de los tres días de firmado este contrato, fijar el sueldo correspondiente a los señores: Fiore, Ruda y Pancioli; así como la participación acordada al señor Fiore, en las utilidades líquidas anuales y que percibirá al fin de cada ejercicio. — De Acuerdo a lo que antecede, las partes dan por formalizado este contrato, con las cláusulas que preceden, las que se obligan a su fiel cumplimiento como la ley misma, don Orestes Luis Andrés Cané, casado, mayor de edad, argentino, con domicilio en la calle Rojas ochocientos treinta y tres de esta Capital, autoriza por la presente a su hijo, Osvaldo Hugo Cané, de diez y nueve años de edad, argentino, soltero, con domicilio en la calle Rojas ochocientos treinta y tres de esta ciudad, para que, de acuerdo al artículo once del Código de Comercio, pueda formar parte como socio de la entidad expresada y efectuar todos, los actos en cumplimiento de las obligaciones comerciales emergentes de esta sociedad, firmando la presente en prueba de su venia legal. — Gabriela Misciatelli de Stevenson. — Dr. Massimo Stevenson. — Ing. Tomás Tommasselli. — Aurelio Fiore. - M. Pancioli. - Alberto Misciattelli. — María Pia Lolli de Misciattelli. — Sara D. de Pancioli. — Ricardo Jacinto López Monti. — Néstor Ruda. — Osvaldo H. Cané. — Orestes Cané. — Buenos Aires, Marzo 10 de 1952. — S/R.: 10: Vale. — Alejandro Labougle, secretario.

$ 390. — e.14|3-Nº 12.336 v.20|3|52

M. MELLER E HIJOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, a cargo del Juzgado Nº 6, doctor Carlos J. Varangot, Secretaría Nº 17, del suscripto, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio. — "En la ciudad de Buenos Aires, a veinte de febrero de mil novecientos cincuenta y dos, entre los señores Moisés Abraham Meller, Jaime Meller y Máximo José Meller, únicos integrantes de la razón "M. MELLER E HIJOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha julio cuatro de mil novecientos cincuenta y uno, bajo el número mil ciento cuarenta, al folio trescientos sesenta y ocho del libro diez y nueve, de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, convienen por este acto, modificar la cláusula cuarta en la siguiente forma: Se aumenta el capital social a la suma de quinientos mil pesos moneda nacional, el que se halla totalmente integrado en especie, según resulta del balance firmado por separado, y en la siguiente forma y proporción: Don Moisés Abraham Meller, doscientas noventas y cinco cuotas de mil pesos cada una; don Jaime Meller, ciento dos cuotas de mil pesos cada una, y don Máximo José Meller, ciento tres cuotas de mil pesos cada una. En prueba de conformidad de lo manifestado se firma el presente en el lugar y fecha "ut-supra" y dejándose constancia que el contrato primitivo figura inscripto con fecha veinticuatro de marzo de mil novecientos cuarenta y siete, bajo el número doscientos treinta y cinco, al folio doscientos catorce, del libro once, de Soc. de Responsabilidad Limitada. — M. J. Meller. — J. Meller. — M. A. Meller. — Buenos Aires, Marzo 5 de 1952. — Alejandro Labougle, secretario.

$ 85.— e.14|3-Nº 12 292-v.20|3|52

MAMPAROS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Carlos J. Varangot, y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por acto privado de fecha 18 de diciembre de 1951 don Alberto Zambonini Leguizamón, cede y transfiere a favor de don Julio Strasser, sus diez cuotas capital valor de $ 1.000 m|n. cada una que tiene y le corresponden, en la sociedad "MAMPAROS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA"; y, por el mismo acto, doña María Elena Ygobone de Zambonini Leguizamón, cede y transfiere a favor de Doña María Reichenfeld de Strassen, sus cinco cuotas que tiene y le corresponde en la misma sociedad, valor $ 1.000 moneda nacional cada una; y, en virtud de esta cesión, se modifica la cláusula cuarta del contrato social que queda redactada dentro del siguiente tenor: "Cuarta: El capital social se fija en la suma de Treinta mil pesos m|nacional dividido en 30 cuotas de $ 1.000.— c|una que los socios suscriben y aportan íntegramente en dinero efectivo y de la siguiente manera: El socio Julio Strasser, 20 cuotas o sean $ 20.000.— y la socia María Reichenfeld de Strasser, 10 cuotas o sean $ 10.000.—". Como consecuencia de la venta de sus cuotas, el Sr. Alberto Zambonini Leguizamón, renuncia al cargo de gerente de la sociedad, nombrándose gerente por este acto a la señora doña María Reichenfeld de Strasser, con uso de la firma social, pudiendo realizar todos los actos determinados en la cláusula quinta del contrato en vigencia, quedando en tal virtud, la firma social a cargo indistintamente de cualesquiera de los socios don Julio Strasser y Doña María Reichenfeld de Strasser. — Las demás cláusulas del contrato social originario, no han sufrido modificación.

Buenos Aires, 5 de Marzo de 1952. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 100.— e.14|3-Nº 12.322-v.20|3|52

STENTOR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio doctor Carlos A. Espiro, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número: Siete. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a siete días de enero de mil novecientos cincuenta y dos, ante mí, Escribano autorizante y presentes los testigos que se expresarán, comparecen don Juan Vicente Sangiacomo, que firma: "Juan V. Sangiacomo", viudo, argentino; don José Carlos Ferioli, que firma: "J. C. Ferioli", casado, argentino; don Mariano Doroteo Muguerza, que firma: "M. Muguerza", casado, argentino y don Julio Ruiz Montes, que firma: "J. Ruiz Montes", casado, argentino; todos vecinos hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe, así como de que el señor Sangiacomo concurre a este otorgamiento en nombre y representación de la Sociedad Mercantil "Inchauspe y Compañía", según se acreditará más adelante, haciéndolo los tres restantes por su propio derecho. — En tal virtud exponen: Que son únicos integrantes de la Sociedad que gira en plaza con la denominación de: "Stentor, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con sede en la calle Los Patos dos mil quinientos cuarenta y ocho y dos mil quinientos sesenta y dos de esta Capital, según así resulta del contrato social del ocho de noviembre de mil novecientos cuarenta y seis, otorgado ante el Escribano de la Ciudad de La Plata, don Oscar Medina, inscripto en el Registro Público de Comercio de esta Capital, el treinta de diciembre de mil novecientos cuarenta y tres, el libro once de Sociedades de Responsabilidad Limitada y de las modificaciones anotadas en el mismo Registro de Comercio, el diecinueve de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve, bajo el número dos mil cuatrocientos sesenta y uno, folio ciento setenta y dos, libro dieciocho, anotada el diecinueve de julio de mil novecientos cincuenta, bajo el número mil doscientos cuarenta y nueve, folio cuatrocientos ochenta y ocho, libro diecisiete; la anotada el veintiuno de agosto de mil novecientos cincuenta y uno, bajo el número dos mil doscientos dieciséis, al folio cuatrocientos noventa, libro veinte; y la del seis de agosto de mil novecientos cincuenta y uno, bajo el número dos mil cuarenta y cinco, folio cuatrocientos sesenta y cinco, del libro veinte de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Que habiendo resuelto de común acuerdo en la modificación de algunas cláusulas y la supresión de otras del contrato constitutivo y además en la ampliación del capital de doscientos mil pesos nacionales actual a la suma de Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional aportando cada uno de los socios setenta y cinco cuotas de un mil pesos cada una, con los fondos existentes en sus cuentas particulares, dejan redactado el contrato constitutivo y sus modificaciones subsiguientes hasta la fecha, conforme a las cláusulas siguientes: Primera: La Sociedad de Responsabilidad Limitada que tienen constituida desde el primero de julio de mil novecientos cuarenta y seis, seguirá actuando por el término fijado de diez años a contar de dicha fecha, girará en plaza bajo la denominación de: STENTOR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y su objeto seguirá siendo la explotación de los negocios de elaboración de vinagres del alcohol y vino y productos alimenticios a base de vinagres y mostazas, manteniendo su domicilio actual en la calle Los Patos dos mil quinientos cuarenta y ocho, al dos mil quinientos sesenta y dos, pudiendo extender sus operaciones y establecer agencias o sucursales en cualquier punto del país. — Segunda: Asimismo la Sociedad podrá adquirir y vender toda clase de bienes inmuebles, semovientes, créditos, muebles, acciones, dar y tomar dinero prestado con garantías reales o personales o sin ellas, solicitar créditos en los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Banco Central de la República Argentina, Banco de Crédito Industrial, o cualquier otro existente o que se creara y todo establecimiento bancario, oficial o particular y sus agencias y sucursales, en la forma y plazos, forma de pago, intereses y demás condiciones que convengan y en un todo de acuerdo a las disposiciones reglamentarias de dichas instituciones; aceptar y conferir mandatos, representaciones y condiciones y efectuar toda clase de operaciones bancarias y comerciales necesarias para su giro, siendo la presente enunciación simplemente enumerativa y no limitativa. — Tercera: El capital social de doscientos mil pesos nacionales queda ampliado a la suma de Quinientos Mil Pesos Nacionales, con retroactividad al treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno, divididos en quinientas cuotas de un mil pesos cada una, el cual queda aportado en la forma siguiente: Ciento cincuenta cuotas por cada uno de los socios Inchauspe y Compañía, y don José Carlos Ferioli, quienes amplían su capital actual de setenta y cinco mil pesos nacionales a la suma de ciento cincuenta mil pesos cada uno, realizando su aporte Inchauspe y Compañía y el señor Ferioli de los fondos existentes de su cuenta particular. Cien cuotas por cada uno de los otros dos socios Mariano Doroteo Muguerza y Julio Ruiz Montes, quienes amplían su capital actual de veinticinco mil pesos a la suma de Cien mil pesos cada uno, realizando su aporte con los fondos existentes en sus cuentas particulares, todo lo cual resulta del último balance practicado. — Cuarta: La Sociedad será administrada indistintamente por los señores José Carlos Ferioli y Juan Antonio Sangiacomo, quienes seguirán como gerentes con las más amplias facultades y seguirán teniendo el uso de la razón social para todas las operaciones de la sociedad, quedándoles terminantemente prohibido utilizarla en asuntos o negocios ajenos al giro social, ni comprometerla en fianzas o garantías de terceras personas. — Quinta: Los socios tendrán dentro de la sociedad las obligaciones que se han fijado y se sigan fijando en el Libro de Actas que debidamente rubricado deberá llevarse, en el cual se harán constar además de las otras resoluciones que se tomen y sean de interés social, debiendo resolverse por mayoría de votos, todos los asuntos que no sean de mero trámite. — Sexta: Ninguno de los socios podrá bajo ningún concepto dedicarse directa o indirectamente a la elaboración de vinagres y demás productos que constituyen el objeto social. — Séptima: En el mes de enero de cada año, en reunión de socios y dejando constancia en el Libro de Actas, se fijarán los sueldos que percibirán los señores Muguerza y Ruiz como también el gerente señor Ferioli. — Octava: Anualmente al treinta y uno de diciembre de cada año, se practicará un Balance e Inventario General para conocer el resultado del ejercicio anual de la Sociedad y las utilidades o pérdidas que dicho balance arroje, una vez deducidas las amortizaciones de los rubros "cubas", "instalaciones", "maquinarias", "semovientes", "muebles" y "útiles", que serán como mínimo del porcentaje que fije la Dirección General Impositiva para cada rubro y como máximo al que se fije por acta; el cinco por ciento de fondo de reserva legal hasta que el mismo alcance el diez por ciento del capital social; lo que corresponde a fondo de reserva ley once mil setecientos veintinueve; y a la formación de un fondo de previsión cuya cantidad o porcentaje se fijará siempre en reunión de socios; y el resto se distribuirá entre los socios en la proporción del capital aportado. — Novena: Los socios señores Muguerza y Ruiz dedicarán a la Sociedad toda su actividad y conocimiento desempeñando las tareas que oportunamente se les fijen con constancia en el Libro de Actas. — Décima: En caso de que los balances arrojaren pérdidas sucesivas que llegaren a representar el treinta por ciento efectivo del capital social, cualquiera de los socios podrá pedir la disolución de la Sociedad, en cuyo caso, uno o más socios podrán optar por hacerse cargo del activo y pasivo de la Sociedad, pagando al o a los socios salientes sus partes de capital, de acuerdo a dicho balance, en seis cuotas a los seis, doce, dieciocho, veinticuarto, treinta y treinta y seis meses de plazos con más un interés del siete por ciento anual. — Undécimo: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios se practicará un balance e inventario general y sus herederos o representantes legales tendrán derecho a optar entre continuar en la sociedad o retirarse de ella. — En el primer caso quedarán los herederos o representantes como socios en lugar del fallecido, debiendo para ello unificar su representación y en el segundo se procederá a liquidar el haber del socio fallecido o incapacitado de acuerdo al balance practicado a esos efectos, en cuatro cuotas iguales y sucesivas a los seis, doce, dieciocho, y veinticuatro meses de plazos, con más el interés del siete por ciento anual. — Duodécima: Si durante la vigencia del presente contrato, alguno de los socios quisiera retirarse de la sociedad, sólo podrá hacerlo al finalizar cada ejercicio comercial, previo aviso por telegrama colacionado, dirigido a la sociedad en el domicilio legal de la misma, con seis meses de anticipación al vencimiento de dicho período. — Los haberes que correspondan al o a los socios salientes y que resulten del balance general correspondiente, les serán pagados en la siguiente forma: Una sexta parte al contado y el resto en cinco cuotas iguales y consecutivas a los seis, doce, dieciocho, veinticuatro y treinta meses de plazo con más el interés del siete por ciento anual. — Los socios que continúen en la Sociedad se harán cargo de las cuotas del capital que correspondan al o a los socios salientes en la forma y proporción que estipulen oportunamente. — Décima Tercera: Para la confección de los balances generales a que se refieren los artículos precedentes se tomarán como base los precios fijados en el último balance practicado, salvo los efectos adquiridos con posterioridad al mismo, a los que se les asignarán los precios de costo. — Décima Cuarta: Las cuentas particulares de los socios, excluído el capital, gozarán de un interés anual que se fijará en el mes de enero de cada año por Libro de Actas en reunión de socios. — Décimo Quinta: Cualquier divergencia que se suscitare entre los socios, ya sea durante la vigencia de este contrato o en su liquidación o disolución, éstas serán dirimidas por un árbitro único y nombrado de común acuerdo entre los socios y en caso de no ponerse de acuerdo sobre el nombramiento del mismo, serán nombrados uno por cada parte, quienes antes de laudar nombrarán un tercero para el caso de discordia y el fallo que se pronunciare, será inapelable renunciando desde ya los socios a toda intervención judicial. — Décimo Sexta: Conforme a las quince cláusulas anteriores los otorgantes dejan definitivamente redactado el contrato constitutivo de "Stentor, Sociedad de Responsabilidad Limitada", quedando obligados a su fiel cumplimiento. — El contrato social a que se ha hecho referencia y justifica la personería invocada por el señor Sangiacomo, se encuentra pasado al folio trescientos diecisiete vuelto del año mil novecientos cuarenta y nueve, de este mismo Registro, el cual en la parte pertinente dice así: "...Primera: La Sociedad seguirá actuando en plaza bajo la denominación de: "Destilería La Argentina" como Mercantil Colectiva, con la razón social de: Inchauspe y Compañía, e integrada por los comparecientes citados en primer y segundo término cuyos nombres se dan aquí por reproducidos y quienes declaran aceptar sus carácter de socios colectivos, otor-

gando en tal carácter el presente instrumento. Su domicilio y asiento principal será en la Capital Federal, manteniendo el actual de la calle Paseo Colón mil ciento cincuenta al mil ciento setenta y Humberto Primero ciento ochenta, pudiendo extender sus operaciones y establecer agencias y sucursales en cualquier punto del país. — Segunda: El plazo de duración se declara prorrogado por cuatro años a contar desde el primero de julio de mil novecientos cuarenta y nueve, continuando como hasta ahora su comercio en los negocios de fabricación y expendio de licores, refrescos y demás productos similares. — ...Quinta: Tendrán el uso de la razón social en forma individual los consocios señores Salvador Inchauspe, Juan Vicente Sangiacomo, Juan Antonio Sangiacomo y don José Carlos Ferioli, y en forma conjunta el señor Enrique González con el señor Oscar Nicora. — Dicha firma no podrá usarse en ningún caso, ni aún bajo la responsabilidad de uno o más socios para fines extraños al objeto de la Sociedad, ni como fiadores de terceros, bajo pena de cargar con las responsabilidades en que hubieren incurrido, los que así lo hicieren... Novena: La Sociedad podrá durante su existencia adquirir o vender toda clase de bienes, inmuebles, muebles, semovientes, créditos, títulos y acciones, dar y tomar dinero prestado con garantías reales, personales o prendarias o sin ellas, constituir, aceptar y cancelar derechos reales; formar partes de otras sociedades...". Es copia fiel de la parte pertinente del citado contrato que fué inscripto el veinticinco de julio de mil novecientos cuarenta y nueve, bajo el número doscientos treinta y siete, folio trescientos diecinueve, libro doscientos treinta y dos, de contratos públicos. — Leída que les fué, se ratificaron en el contenido de la presente, firmando por ante mí, junto con los testigos del acto don Carlos Quintana y don Pablo Lanati, vecinos, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — Juan V. Sangiacomo. — J. C. Ferioli. — M. Munguerza. — J. Ruiz Montes. — Tgo.: C. Quintana. — Tgo.: Pablo Lanati. — Hay un sello. — Ante mí: T. A. Alvariñas Cantón. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio diez del Registro doscientos treinta de mi adscripción. — Para los interesados expido el presente en cinco sellos de dos pesos cada uno, numerados correlativamente desde: dos millones quinientos cuarenta y siete mil trescientos noventa y ocho hasta el presente dos millones quinientos cuareta y siete mil cuatrocientos dos que sello y firmo en Buenos Aires a dieciocho días de enero de mil novecientos cincuenta y dos.

Buenos Aires, Marzo 10 de 1952. — Ricardo Williams, secretario.

$ 540.— e.14|3-Nº 12.327-v.20|3|52

SONNENSCHEIN Y FISZMAN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, Dr. Carlos J. Varangot y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la ciudad de Buenos Aires, a los veinte días del mes de febrero de 1952, entre los Sres. Isaac Sonnenschein, soltero, rumano, domiciliado en Cucha Cucha 1087 1ro. H., y Herscke Fiszman, casado, polaco, domiciliado en Cucha Cucha 1087 2o K., ambos mayores de edad y hábiles de contratar han convenido constituir una Sociedad de Responsabilida Limitada de acuerdo a las siguientes cláusulas y condiciones: Primero: A partir de la fecha queda constituído entre los arriba mencionados una sociedad que girará en plaza bajo la razón social de "SONNENSCHEIN Y FISZMAN", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y que tendrá su asiento social en la calle Cucha Cucha Nº 1087, pudiendo establecer sucursales o agencias si el desarrollo de las actividades lo exigiera. — Segundo: La sociedad se dedicará a los negocios de fabricación de tejidos, importación y exportación, depósito de mercadería, confecciones, como asimismo cualquier otra actividad lícita que los socios crean conveniente. — Tercero: El capital social lo constituye la cantidad de Ochenta Mil Pesos Moneda Nacional ($ 80.000.—) representados por ochenta cuotas de mil pesos moneda nacional cada una y aportados por los socios de la siguiente manera: el socio Fiszman 40 cuotas y el socio Sonnenschein 40 cuotas; totalmente integradas por los socios en bienes, muebles, mercaderías, instalaciones, de acuerdo al inventario que firman por separado y que consideran parte integrante del presente contrato. — Cuarto: Son designados gerentes los socios Isaac Sonnenschein y Herszke Fiszman, quienes deberán dedicar a la sociedad, motivo del presente toda su actividad y competencia no pudiendo dedicarse a otras actividades, percibiendo por dicho concepto la cantidad de $ 500.— m|n. (Quinientos pesos moneda nacional) mensuales, que serán imputados a gastos generales. — Quinto: El uso de la firma social la tendrán indistintamente los socios Isaac Sonnenschein y Herszke Fiszman, quienes firmarán con su nombre individual precedido por el estampado de la razón social, no pudiendo comprometerla en negociaciones ajenas al giro social ni en prestaciones gratuitas, los actos y operaciones que requieren el uso de la firma son los siguientes: a) Adquirir por cualquier título oneroso o gratuito, toda clase de bienes, muebles o inmuebles, y enajenarlos de manera o gravarlos con derecho real de prenda comercial, industrial, civil o agraria, hipoteca o cualquier otro derecho real, practicado en cada caso de adquisición o enajenación, el precio y forma de pago de la operación, tomando o dando la posesión de los bienes materia del acto o contrato. b) Extraer de los bancos los depósitos de dinero o valores efectuados a nombre de la sociedad, durante la vigencia de este contrato. c) Tomar dinero prestado a interés de los establecimientos bancarios o comerciales o de particulares, especialmente de los Bancos de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires, Central, Hipotecario y de Crédito Industrial, con sujeción a sus leyes y reglamentos, librando, aceptando, endosando, descontando, cobrando, enajenando, cediendo y negociando de cualquier modo letras de cambio pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de crédito, públicos o privados, con o sin garantías hipotecarias, prendarias o personales, d) Hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas. e) Constituir y aceptar derechos reales, dividirlos, subrogarlos, transferirlos y cancelarlos total o parcialmente. f) Comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por medio de apoderados, con facultad para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar jurisdicciones, poner o absolver posiciones y producir todo otro género de pruebas e informaciones, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, percibir y otorgar recibos de cartas de pago, conferir poderes generales y especiales y revocarlos, formular protestos y protestas, otorgar y firmar los instrumentos públicos privados que fueren necesarios para ejecutar los actos enumerados o relacionados con la administración social. — Sexto: Los socios repartirán o soportarán las ganancias y las pérdidas por partes iguales. — Séptimo: Los socios tendrán el más amplio derecho de fiscalización y control de las operaciones sociales, pudiendo inspeccionar en cualquier momento los libros, cuentas y papeles de la sociedad. — Octavo: Anualmente se formulará un balance general y cuadro de pérdidas y ganancias para ser sometido a la aprobación de los socios, a cuyo efecto se requerirá mayoría absoluta de votos computada según el capital, como lo establece el artículo cuatrocientos doce del Código de Comercio. — Noveno: Anualmente se practicará un balance general, de las utilidades se destinará un cinco por ciento para el fondo de reserva legal y el restante se distribuirá entre los socios. — Décimo: La Sociedad se constituye por el término de diez años. — Undécimo: Los socios se reunirán cada vez que todos o cualquiera de ellos lo considere necesario y sus acuerdos o resoluciones se asentarán en el Libro de Actas. — Duodécimo: El fallecimiento o interdicción de cualquiera de los socios no producirá la disolución de la sociedad, quedando los sucesores o representantes de los mismos con sus derechos correspondientes pero con la obligación de nombrar un representante único si fuesen varios. — Décimo Tercero: Cualquier desavenencia que surgiera entre los socios, sus herederos o representantes legales, sea durante la vigencia de la sociedad, su disolución o liquidación será dirimido por amigables componedores, nombrados uno por cada parte, y en caso de no llegar a un acuerdo nombrarán un tercero cuya resolución será inapelable. — Décimo Cuarto: Cualquier socio podrá retirarse de la sociedad después de un año, enviando telegrama colacionado a los otros socios con 90 días de anticipación, reintegrándose su aporte y utilidades de la siguiente manera: el cincuenta por ciento al contado y el resto en cuatro cuotas trimestrales con garantía con interés bancario. — Décimo Quinto: En los casos de retiro de algún socio el haber del mismo se computará de acuerdo con lo que resulte del balance general practicado a la fecha del retiro, cualquiera fuera el valor real de los bienes sociales. En prueba de conformidad se firma el presente contrato en el lugar y fecha arriba indicados. — Isaac Sonnenschein. — Herscke Fiszman. — Buenos Aires, 5 de Marzo de 1952. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 320.— e.14|3-Nº 12.267-v.20|3|52

SOLARI Y LORDERBAUM

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Doctor Carlos J. Varangot y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la ciudad de Buenos Aires, a los veintidós días del mes de febrero de 1952, entre los Sres. Roberto Julio Solari y Solari, argentino, domiciliado en esta Capital en la calle Sarandí 70 y Moisés Noé Lorderbaum, argentino naturalizado, domiciliado en la calle Gaona 2659, ambos mayores de edad y hábiles de contratar convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada de acuerdo a las siguientes cláusulas y condiciones: Primero: A partir de la fecha queda constituída entre los arriba nombrados una sociedad que se denominará "SOLARI Y LORDERBAUM" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y que tendrá su asiento social en la calle Tucumán 1438, pudiendo establecer sucursales o agencias si el desarrollo de las actividades así lo exigiera. — Segundo: La sociedad tendrá por objeto promover la venta inmobiliaria en propiedad horizontal, operaciones inmobiliarias, y cualquier otra actividad lícita que los socios crean conveniente. — Tercero: El capital social lo constituye la cantidad de Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional ($ 200.000.—) representados por doscientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, y aportados por los socios de la siguiente manera: El señor Solari y Solari, ciento treinta cuotas y el señor Lorderbaum, setenta cuotas. — Cuarto: Ambos socios actuarán en carácter de gerentes, debiendo dedicar a la sociedad su tiempo y competencia, con exclusión de toda otra actividad teniendo las atribuciones que fija la ley, pudiendo actuar conjunta o individualmente representando a la sociedad, ante las autoridades administrativas o judiciales. — Quinto: El uso de la firma social la tendrán conjuntamente los dos socios quienes firmarán con su nombre individual, precedido por el estampado de la razón social, no pudiendo comprometerla en negociaciones ajenas al giro social ni en prestaciones gratuitas. Los actos y operaciones sociales que requieren el uso conjunto de la firma de ambos socios serán los siguientes: a) Adquirir por cualquier título oneroso o gratuito, toda clase de bienes, muebles o inmuebles por un valor mayor de $ 3.000 y enajenarlos de manera o gravarlos con derecho real de prenda comercial, industrial, civil o agraria, hipoteca o cualquier otro derecho real, pactando en cada caso de adquisición o enajenación, el precio y forma de pago de la operación, tomando o dando la posesión de los bienes materia del acto o contrato. b) Extraer de los Bancos los depósitos de dinero o valores efectuados a nombre de la sociedad, durante la vigencia de este contrato. c) Tomar dinero prestado a interés de los establecimientos bancarios o comerciales o de particulares, especialmente de los Bancos de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires, Central, Hipotecario y de Crédito Industrial, con sujeción a sus leyes y reglamentos, librando, aceptando, endosando, descontando cobrando, enajenando, cediendo y negociando de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de crédito, públicos o privados, con o sin garantías hipotecarias, prendarias o personales. d) Hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deuda. e) Constituir y aceptar derechos reales, dividirlos, subrogarlos, transferirlos, total o parcialmente. f) Conferir poderes generales y especiales y revocarlos, otorgar y firmar los instrumentos públicos privados que fueren necesarios para ejecutar los actos enumerados o relacionados con la administración social. — Sexto: Los socios repartirán o soportarán las ganancias y pérdidas en la siguiente proporción: El socio Solari y Solari, el sesenta por ciento y el socio Lorderbaum, el cuarenta por ciento. — Séptimo: Anualmente se practicará un balance gereral al 1º de Febrero, de las utilidades se destinará el cinco por ciento para el fondo de reserva legal y el restante se distribuirá entre los socios. — Octavo: La sociedad se constituye por el término de diez años pero cualquiera de los socios podrá en cualquier momento pedir la disolución de la misma enviando al efecto telegrama colacionado al otro socio con una antieipación de ciento ochenta días, debiendo procederse a la liquidación de todas las operaciones sociales. — Noveno: Los socios se reunirán cada vez que todos o cualquiera de ellos lo considere necesario y sus acuerdos o resoluciones se asentarán en el Libro de Actas. — Décimo: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, se producirá la disolución de la sociedad, debiendo los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado, nombrar un representante único y comunicarlos a la sociedad dentro de los 30 días a efectos de la terminación y liquidación de las operaciones corrientes de la sociedad. — Undécimo: El socio señor Lorderbaum, deberá hacer ingresar a la sociedad las sumas que en concepto de honorarios profesionales pudiera percibir en razón o con motivo de cualquier actividad que cumpliera vinculada a negocios de la sociedad. — Duodécimo: Ambos socios no podrán dedicarse a otros negocios, debiendo dedicar todas sus actividades al mejor logro de los fines sociales, ni tampoco podrán formar parte de ninguna otra sociedad promotora o gestora de construcción de la propiedad horizontal. En prueba de conformidad se firma el presente contrato en el lugar y fecha arriba indicado. — Roberto Julio S. Solari. — M. Noé Lorderbaum. — Buenos Aires, 5 de Marzo de 1952. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 260. — e.14|3 Nº 12.266-v.20|3|52

TALLERES BARLOTTI Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En la ciudad de Buenos Aires, a los veintiún días del mes de Febrero del año mil novecientos cincuenta y dos, entre los señores don Alfredo Barlotti, de nacionalidad argentina, domiciliado en la calle Alem 144, Bernal, Provincia de Buenos Aires y don Leonello Pecorelli, de nacionalidad italiana, domiciliado en la calle Almafuerte 113, Bernal, Provincia de Buenos Aires, ambos mayores de edad y hábiles de contratar, convienen en formalizar una sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se regirá por las cláusulas que se enumeran a continuación: Primera: Con efecto al 1o de Enero de 1952, queda constituída una sociedad que girará bajo el rubro "TALLERES BARLOTTI Y CIA.", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: El domicilio legal será constituído en la calle Azcuénaga 1514, Capital Federal. La fijación de este domicilio lo es sin perjuicio de cambiarlo cuantas veces lo dispongan los socios, como igualmente establecer sucursales dentro y|o fuera del país. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto la explotación de trabajos de mecánica y metalúrgicos en general, como así también en consignación, compra, venta, importación y exportación de dichos artículos, pudiendo explotar otros renglones que convinieran anexar a sus actividades comerciales y|o industriales. — Cuarta: Se fija la duración del presente contrato en diez años, pero cualquiera de los socios podrá pedir la disolución de la misma al vencimiento de cada período de dos años, mediante telegrama colacionado enviado con 90 (Noventa) días de anticipación a la fecha del cierre del ejercicio comercial. — Quinta: El capital social será de $ 200.000 (Doscientos mil pesos), dividido en 200 (Doscientas) cuo-

tas de $ 1.000 (Un mil pesos), cada una, que los dos socios suscriben por partes iguales o sea 100 (Cien) cuotas de $ 1.000 (Un mil pesos) que representan la suma de $ 100.000 (Cien mil pesos) cada uno de los socios Barlotti y Pecorelli. Para la integración de estos capitales los socios hacen sus aportes en bienes, los que surgen del inventario general al 1o. de Enero de 1952 que las partes firman de conformidad, debidamente certificado por la Auditoría Notari. — Sexta: La administración de la sociedad estará a cargo de ambos socios, quienes revestirán los cargos de Gerentes. — El socio Sr. Barlotti tendrá a su cargo todo lo concerniente a la faz industrial y técnica de la sociedad, y el socio Sr. Pecorelli en lo relativo a la administración. Harán uso de la firma social suscribiéndola en forma individual cualquiera de ellos y estableciéndose recíproca prohibición de comprometerla en fianzas, avales y garantías a favor de terceros, salvo que se trate de operaciones que correspondan a negocios en participación y de la naturaleza de los que explota o puede explotar la sociedad. Esta podrá realizar todas las operaciones que sean necesarias a su giro con los Bancos: Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, Crédito Industrial Argentino, de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires y demás Bancos oficiales mixtos o privados, creados y a crearse. Podrá adquirir los negocios en explotación o a explotarse, bienes muebles o inmuebles, constituir gravámenes hipotecarios y prendarios, cobrar y percibir judicial o extrajudicialmente cualquier suma de dinero que se le adeude, hacer pagos, conceder quitas y esperas, novaciones de toda clase de descuentos; conferir poderes generales y especiales, como así también revocarlos; descontar y endosar letras, vales, giros y todo documento relacionado con la actividad del negocio; dar o tomar préstamos con garantías reales y personales, celebrar contratos de locación, otorgar y firmar toda clase de escrituras públicas. — Séptima: Anualmente, el día 31 de Diciembre se efectuará el balance general, para determinar el resultado económico y la situación financiera de la sociedad, sin perjuicio de los parciales que de común acuerdo los socios resolvieran realizar. Al practicarse el balance general se harán amortizaciones del activo fijo, como así también el castigo de las cuentas dudosas y se crearán las provisiones necesarias para obtener el completo saneamiento del patrimonio social. De las utilidades líquidas y realizadas se destinará el 5 o|o a la formación de la reserva legal de acuerdo a lo establecido en la ley 11.645 y el resto se repartirá por partes iguales entre los socios. — Los socios podrán retirar las utilidades en la medida y condiciones que de común acuerdo establezcan, siempre que no tengan saldos deudores en la sociedad y mientras no afecten la situación financiera y el desenvolvimiento normal de los negocios sociales. — Octava: Los socios gozarán de sueldos mensuales con cargo a la explotación, los que serán fijados de común acuerdo. — Novena: En caso de fallecimiento de alguno de los socios se practicará dentro de los 30 (Treinta) días de la fecha del deceso un balance general para determinar las acreencias que por todo concepto puedan pertenecer al causante. Los herederos del socio fallecido continuarán como socios, unificada su representación, los que gozarán de todos los derechos y tendrán todas las obligaciones que este contrato le fijará al causante. — Décima: En caso de retiro de alguno de los socios, cuya respectiva decisión deberá ser comunicada fehacientemente al otro socio con un plazo de 90 (Noventa) días anteriores al cierre del balance general, la sociedad entrará en liquidación y el socio que continúe, tiene derecho a hacerse cargo del activo y pasivo de la sociedad, debiéndose abonar el crédito que por todo concepto tenga a su favor el socio saliente, en cuatro cuotas semestrales de igual importe, sin interés, a partir de la fecha en que se ha legalizado la disolución. En la confección del citado balance no podrán ser tenidos en cuenta en absoluto, ningún valor en concepto de llave, marcas u otros valores intangibles, que no sean los realmente abonados por la sociedad a terceros. Sólo le será reconocido al socio saliente un extra-capital representado por el 25 o|o del promedio de las utilidades que le hubiera correspondido al causante en los últimos 3 ejercicios. — Undécima: La sociedad llevará un libro de "Actas" rubricado en el que se insertarán todas las resoluciones que interese dejar debida constancia. — Duodécima: Los socios deberán dedicar a la sociedad toda la atención y tiempo que ésta requiera, para que su marcha económica y financiera no se vea afectada. — Décimo Tercera: Cualquier duda o divergencia entre los socios será resuelta por arbitradores amigables componedores nombrados uno por cada parte quienes podrán nombrar un tercero antes de laudar y cuyo fallo será inapelable, renunciando expresamente los socios a cualquier vía judicial o extrajudicial. — Décimo Cuarta: Los socios expresamente se someten al fuero de los tribunales de la Capital Federal, renunciando a cualquier otro. — En prueba de conformidad se firma el presente contrato, comprometiéndose las partes a cumplir las disposiciones del mismo, conforme y con arreglo a derecho, en el lugar y fecha "ut-supra". — Alfredo Barlotti. — Leonello Pecorelli. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 320.— e.14|3-Nº 12.317.v.20|3|52

TER-BARSEGIAN Y AKOPIANS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Doctor Luis Alberto Palacio, secretaría del autorizante, se hace saber el siguiente edicto:

Entre Don Agassi Ter-Barsegian, casado, persa, domiciliado en Arenales tres mil cuatrocientos cincuenta y siete, Piso primero — Departamento D; Doña Sophia Ter Barsegian de Akopians, viuda, persa, domiciliada en Lavalle dos mil quinientos noventa y cuatro — Piso cuarto — Departamento diecisiete; Doña Chouchanik Nalbandyan de Ter-Barsegian, casada, persa, domiciliada en Arenales tres mil cuatrocientos cincuenta y siete — Piso primero — Departamento D. y Doña María Aurora Akopians de Davidjan, casada, persa, domiciliada en Lavalle dos mil quinientos noventa y cuatro — Piso cuarto — Departamento diecisiete, todos mayores de edad, convienen de común acuerdo constituir una Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las bases y condiciones que se expresan en las cláusulas siguientes: Primera: A contar desde el primero de Enero de mil novecientos cincuenta y dos, a cuya fecha se retrotraen todos los efectos de este contrato queda constituída la sociedad que regirá bajo la denominación: TER-BARSEGIAN Y AKOPIANS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: Tendrá su domicilio legal y asiento principal de sus negocios actualmente en esta Capital calle Larrea número quinientos siete; pudiendo establecer sucursales, filiales, representaciones, agencias o establecimientos comerciales en cualquier punto de la República o en el extranjero. — Tercera: La duración se fija por el término de diez años, pudiendo solicitar su disolución anticipada transcurridos dos años de su vigencia, el o los socios con mayoría de capital previo aviso a los demás socios por telegrama colacionado con seis meses de anticipación. — Cuarta: El objeto principal de la sociedad lo constituye la explotación del ramo de tapicería en general, sin perjuicio de cualquier otra actividad comercial o industrial que los socios estimaren conveniente; para el mejor desenvolvimiento de sus negocios la sociedad podrá formar parte de otras sociedades de cualquier índole, inclusive de sociedades de responsabilidad limitada, en la forma, términos condiciones objeto aportes, etc., que estime conveniente. celebrar contratos de locación, adquirir por compra o cualquier otro título bienes muebles, inmuebles, venderlos, transferirlos, permutarlos, gravarlos, contraer préstamos bancarios en cualquier moneda con las garantías personales o reales que fueren necesarias, o sin ellas, celebrar operaciones, especialmente con los bancos: de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Crédito Industrial Argentino, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, sus sucursales y agencias y co todos los demás bancos, compañías, sociedades o particulares en general de acuerdo con sus estatutos y cartas orgánicas, aceptar u otorgar garantías hipotecarias, prendarias o de anticresis, reducirlas o cancelarlas, dar y tomar posesiones, solicitar descuentos y suscribir obligaciones en el país o en el extranjero con o sin garantías especiales o flotantes, girar, aceptar, endosar o firmar letras, vales, pagarés y demás obligaciones, abrir cuentas corrientes en los bancos, girar en descubierto, registrar nombres, marcas, patentes y perseguir a los imitadores y usurpadores civil o criminalmente, otorgar poderes especiales para asuntos judiciales o administrativos y para cualquier asunto judicial, ya sea como denunciante o querellante, firmar las escrituras públicas o documentos privados que fueren menester para todos los efectos de la sociedad. La firma social no podrá ser usada en actos ajenos al interés social ni en fianzas, garantías o avales de terceros, ni en ninguna clase de operaciones de favor. — Quinta: El capital social lo constituye la suma de Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en doscientas cuotas de un mil pesos cada una aportadas por los socios en la siguiente forma y proporción: Don Agassi Ter-Barsegian, noventa cuotas; doña Sophia T. B. Vda. de Akopians, setenta cuotas; doña Chouchanik N. de Ter Barsegian, treinta cuotas y doña María A. A. de Davidjan, diez cuotas, totalmente integradas, habiéndose efectuado los aportes en mercaderías. — Sexta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo indistintamente de los socios don Agassi Ter Barsegian y doña Sophia T. B. Vda. de Akopians quienes por este acto quedan designados en el carácter de gerentes, con todas las facultades más amplias fijadas por la ley y este contrato. Los gerentes firmarán, indistintamente con sus firmas personales precedidas por un sello con la denominación de la sociedad. — Séptima: Anualmente cada treinta y uno de diciembre, sin perjuicio de los balances parciales de comprobación que pudieran ser efectuados, se practicará un inventario y balance general de los negocios sociales de acuerdo a las siguientes bases: las mercaderías se tomarán al precio de costo, las cuentas a cobrar deberán ser castigadas eliminándose como valor activo las de los deudores morosos, insolventes o fallidos; los muebles, útiles e instalaciones y rodados que tuviere la sociedad serán castigados con arreglo a lo que convengan los socios y por lo menos en un diez por ciento del precio original de costo. Si los balances no fueran observados dentro de los treinta días de practicados quedarán de hecho aprobados. — Octava: De las utilidades líquidas resultantes, previa deducción del cinco por ciento para la formación del Fondo de Reservas Legales hasta alcanzar un diez por ciento del capital social, corresponderá a los socios el remanente en la siguiente proporción: a don A. Ter Barsegian, el treinta por ciento; a doña S. T. B. Vda. de Akopians, el treinta por ciento; a doña Ch. N. de Ter Barsegian, el veinte por ciento y a doña M. A. A. de Davidjan, el veinte por ciento; las pérdidas si las hubiere serán soportadas en la misma proporción. — Novena: Para la aprobación de los balances, designación de gerentes administradores, aceptación de nuevos socios, aumento del capital social y toda otra resolución sobre cuestiones de interés social no prevista en este contrato, será resuelta únicamente por mayoría de votos de capital, debiendo dichas resoluciones ser asentadas en un libro de actas que se llevará al efecto: Décima: Si durante la vigencia del presente contrato ocurriera el deceso o incapacidad de uno de los socios, la sociedad continuará su giro comercial con la intervención de los herederos o derecho habientes del socio fallecido o incapacita do, siendo esta intervención bajo una sola representación. — Undécima: Todas las cuestiones de cualquier índole que pudieran suscitarse entre los socios o entre éstos y sus herederos o causahabientes de los fallecidos o incapacitados durante la vigencia de la sociedad o con motivo de su liquidación total o parcial o luego de extinguida la misma pero por asuntos que con ella se relacionen, serán sometidas a la resolución de árbitros, amigables arbitradores, componedores y terceros en caso de discordia, designados en la forma y con los requisitos que establecen los Títulos XXVII y XXVIII del Código de Procedimiento Civiles. Los socios renuncian desde ya recurrir a los tribunales. Bajo las once cláusulas que preceden queda formalmente constituída la sociedad "Ter-Barsegian y Akopians Sociedad de Responsabilidad Limitada" obligándose los socios conforme a derecho, y firman en la Ciudad de Buenos Aires, a los once días del mes de febrero del año mil novecientos cincuenta y dos. — Agassi Ter Barsegian. — A. M. Akopians. — Ch. Barsegian. — S. T. de Akopians. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 340.— e.14|3 Nº 12.308-v.20|3|52

"URSUS"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1a. Instancia en lo Comercial, a cargo del Juzgado Nº 7, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días: Primer testimonio. Escritura número ciento noventa. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintinueve de febrero de mil novecientos cincuenta y dos, ante mí, escribano público, comparecieron don Carlos Majle, con domicilio en la calle Portela número mil cincuenta y siete, de este vecindario y don Juan Obloczyñski, vecino de Lanús, Provincia de Buenos Aires, accidentalmente aquí, ambos comparecientes de estado casado, polacos, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe y exponen: Que han convenido formalizar una Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo las siguientes estipulaciones: Primero: A partir de la fecha declaran constituída entre los comparecientes una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará en esta plaza bajo la denominación de "URSUS - SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" la cual tendrá su domicilio en esta Capital en la calle Portela número mil cincuenta y siete, pudiendo establecer sucursales, o establecimientos fabriles en cualquier punto de la República. — Segundo: La Sociedad tiene por objeto: la producción de goma regenerada y la fabricación de toda clase de artículos de goma en general, pudiendo además realizar toda operación inherente a su objeto, comprar o adquirir toda clase de bienes muebles o inmuebles, efectuar toda operación en los bancos oficiales y particulares, constituir, aceptar y cancelar garantías hipotecarias, prendarias o de otro género, arrendar como locador o locataria, vender, permutar, ceder o de otro modo enajenar los bienes sociales, sean muebles o inmuebles y celebrar todos los actos de administración o de enajenación de bienes muebles o inmuebles. — Tercero: La Sociedad se constituye por el término de veinte años a contar de la fecha de la presente escritura, pero transcurridos los dos primeros años, cualquiera de los socios podrá pedir al otro por telegrama colacionado, con seis meses de anticipación, la disolución, en cuyo caso el otro socio podrá optar entre liquidar totalmente la Sociedad o bien seguir el giro comercial pagándole al otro socio lo que le corresponda por capital y utilidades de acuerdo a un balance que se practicará al efecto en cuatro cuotas semestrales, con más un interés del ocho por ciento anual. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de Ciento Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en ciento cincuenta cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, aportadas así: Don Carlos Majle cien cuarenta o sean ciento cuarenta mil pesos y don Juan Obloczyñski diez cuotas o sean diez mil pesos moneda nacional, totalmente integradas en maquinarias y materia prima. — Quinto: La Dirección, Gerencia y Administración de la Sociedad estará a cargo indistintamente de ambos socios, teniendo don Carlos Majle la parte administrativa y don Juan Obloczyñski la dirección técnica. El uso de la firma social estará a cargo del socio don Carlos Majle, quien después de expresado el rubro deberá estampar su firma personal, y en consecuencia, además de los actos determinados en la cláusula segunda podrá cobrar y percibir, girar, aceptar y endosar letras, cheques, vales, pagaré, hacer depósitos y extracciones en los Bancos abrir cuentas corrientes, con o sin provisión de fondos, girar cheques, vales, pagarés, hacer depósitos y extracciones en los Bancos, abrir cuentas corrientes, con o sin provisión de fondos, girar cheques contra depósitos en descubierto, realizar todas las demás operaciones bancarias, acordar comisiones, habilitaciones, celebrar arreglos y transacciones, conferir poderes especiales o generales, con las facultades inherentes determinadas en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y demás disposiciones vigentes, así como mandatos judiciales para representar en juicio a la Sociedad con

las más amplias facultades y revocar unos y otros aceptar y firmar todos los documentos públicos y privados que sean de caso, abonando o percibiendo el precio de las operaciones aun cuando haya plazos para el pago. El socio Carlos Majle podrá hacerse representar en la Sociedad por un apoderado. — Sexto: El día treinta y uno de Diciembre de cada año se practicará un balance general de los negocios, las utilidades que resulten serán repartidas entre los socios en partes iguales, todo previa deducción del cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, de un porcentaje matemático para atender las obligaciones de la Ley once mil setecientos veintinueve, del ocho por ciento de interés sobre los capitales de ambos socios, así como también de un porcentaje que los socios establecerán de común acuerdo para previsión de futuros negocios. Las pérdidas si las hubiere serán soportadas en proporción del capital. — Séptimo: El socio don Juan Obloczyñski no podrá ceder su cuota sin el expreso consentimiento del otro socio, en razón de que la presente sociedad se constituye teniendo en cuenta de que la presente sociedad se constituye teniendo en cuenta que es técnico. — Octavo: En caso de fallecimiento de uno de los socios el otro podrá optar entre disolver y liquidar la Sociedad pagando a los herederos del fallecido lo que le corresponde por capital y utilidades de acuerdo a un balance que se practicará al efecto, o bien seguir con el giro social satisfaciendo el haber que le corresponde totalmente al contado. — Noveno: Toda duda, cuestión o divergencia que se suscite durante la vigencia del presente contrato o al tiempo de su disolución o liquidación entre los socios o entre alguno de éstos y los representantes o herederos de algún incapaz o fallecido, será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores, los cuales serán nombrados en número de dos, quienes designarán un tercero para el caso de discordia, el fallo de aquéllos o de éste en su caso, será inapelable y tendrá para las partes el carácter y la fuerza de cosa juzgada. Conforme a lo que antecede, dejan así constituída la Sociedad "Ursus, Sociedad de Responsabilidad Limitada" obligándose a su cumplimiento en forma y con arreglo a derecho. Leída que les fué en presencia de los testigos don Juan Carlos Pico Duni y don Dionisio A. Massarino, vecinos y hábiles, se ratificaron en su contenido y en prueba de ello la firman. — Carlos Majle. — Juan Obloczyñski. Tgo.: Juan C. Pico Duni. Tgo.: D. A. Massarino. Hay un Sello. Ante mí: Edmundo M. Gallo. Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí en el Registro doscientos setenta y tres a mi cargo. Para los interesados expido el presente en tres sellos de dos pesos moneda nacional cada uno números del tres millones doscientos ochenta y nueve mil treinta y cinco al tres millones doscientos ochenta y nueve mil treinta y seis, y el presente inclusive que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento.

Buenos Aires, 10 de Marzo 1952. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 376.— e.14|3-Nº 12.273-v.20|3|52

"ZAGLIO HERMANOS, COMERCIAL E INDUSTRIAL"

Sociedad Comercial Colectiva

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal doctor Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días en el Boletín Oficial que la Sociedad Zaglio Hermanos y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada, dedicada por cuenta propia o en participación con terceros a negocios vinculados con la importación, comercialización e industrialización de mercaderías, materias primas, frutos del país, maquinarias, repuestos y productos en general, consignaciones, representaciones, explotación del ramo del transporte de mercaderías por medio de camiones, como fletadora o propietaria y operaciones vinculadas a su objeto, con domicilio en esta ciudad de Buenos Aires, constituída actualmente por Don Juan Pedro Zaglio y Don Alejandro Zaglio (hijo), con contrato original de fecha 16 de febrero de 1948, inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 7 de abril de 1948, bajo el Nº 315, Folio 311 del Libro 13 de Sociedades de Responsabilidad Limitada y modificada posteriormente con fecha 7 de septiembre de 1950, inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 29 de Diciembre de 1950, bajo el Nº 2.883, folio 156 del Libro 20 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se ha transformado en SOCIEDAD COMERCIAL COLECTIVA, con el rubro social "ZAGLIO HERMANOS, COMERCIAL E INDUSTRIAL", actuando como únicos socios con carácter colectivos e ilimitadamente responsables, los anteriormente nombrados, lo que así resulta de la escritura pasada por ante el Escribano Julio Carrera Pereyra, titular del Registro de Contratos Públicos Nº 308. — Buenos Aires, 4 de marzo de 1952. — Entre línea — Comercial e industrial — Vale. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 80 — e.11|3-Nº 11.986-v.17|3|52

ABBONTEX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio Nº 4, Dr. Carlos A. Espiro, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Por escritura de fecha 15 de Diciembre de 1951, pasada ante el Escribano Francisco V. Grandinetti, el Señor Armando Abbondanza cedió y transfirió al Señor Guido Abbondanza, la totalidad de sus 140 cuotas de $ 100 c|u., que tenía como capital en la Sociedad "ABBONTEX", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Buenos Aires, 29 de febrero de 1952. — Manuel Vidal Molina (h.), secretario.

$ 40.— e.11|3-Nº 12.023-v.17|3|52

FOMENTO COMERCIAL INTERAMERICANO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Norberto Gowland, hace saber por cinco días que por escritura pasada ante el Escribano Eduardo B. Pondé, del 10 de Septiembre de 1951 en la Sociedad FOMENTO COMERCIAL INTERAMERICANO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA se efectuaron las siguientes cesiones de cuotas: Don Angel Isaac Grichener, de la totalidad de las cuotas de cinco mil pesos cada una que tiene suscriptas en la referida Sociedad, cedió dos a Angel Antonio Ferrario, una a Telesforo Francisco Rafaele, una a Francisco Fernando Bussola, una a Braulio Francisco García y una a la propia Sociedad Fomento Comercial Interamericano, Sociedad de Responsabilidad Limitada; el socio Roberto Marcelo Guillot cedió a la misma sociedad una cuota que tenía suscripta y Don Nicolás Baranoff cedió una cuota que tenía suscripta también a la citada Sociedad. — Buenos Aires, Febrero 27 de 1952. — Mario Lassaga, secretario.

$ 60.— e.11|3-Nº 12.003-v.17|3|52

S.I.N.F.I.C.O.

Sociedad Inmobiliaria Financiera, Comercial de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Carlos A. Espiro a cargo del Juzgado Nº 4, Secretaría Nº 10 del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Folio 5.653. — Primer Testimonio. — Escritura Número Mil Ochocientos Sesenta y Cinco. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiséis de Diciembre de mil novecientos cincuenta y uno, ante mí, Escribano autorizante y testigos que al final se nombrarán, comparecen los Señores don Pablo Benito Pietra, casado, uruguayo, don José Victoriano Pietra soltero, argentino; don Ricardo Francisco Pietra, casado, argentino, los tres domiciliados en la calle Acoyte número cuarenta y nueve; el Señor don Guillermo Luchetti, argentino, casado don Estanislao Félix Odo Luchetti argentino casado, ambos domiciliados en la calle Suipacha número cincuenta y ocho; el Señor don Roberto Carlos Boracchia, argentino, casado, domiciliado en la calle Sarmiento número cuatrocientos doce; el Señor don Santos Eduardo Américo Luchetti, argentino, casado, domiciliado en la calle Guanacache número cinco mil trescientos veinte y cinco; don Juan Roberto Agrifoglio, argentino, soltero, domiciliado en la calle Directorio número sesenta y uno; el Señor don Santiago Carlos Ubaldo Masola, argentino, soltero, domiciliado en la calle Sarmiento número cuatrocientos doce; el Señor don Ricardo Fortunato Chiappara, argentino casado, domiciliado en la calle Laprida número mil quinientos treinta y cinco; don Vicente Reynaldo Basilico, argentino, casado, domiciliado en la calle Sarmiento número cuatrocientos doce; la Señora doña Nélida Haydée Esmeralda Pietra de Introzzi, argentina, casada en primeras nupcias con don Raúl Introzzi de quien se encuentra separada sin voluntad de unirse desde hace diez años, domiciliada en la calle Sarmiento número cuatrocientos doce; don Pablo Pietra, viudo de primeras nupcias de Matilde Bondanza, domiciliado en la calle Sarmiento número cuatrocientos doce, argentino; doña Angela Adelaida Pietra argentina, soltera, domiciliada en la calle Sarmiento número cuatrocientos doce; la Srta. Elsa Giselda Matilde Pietra, argentina, soltera, domiciliada en la calle Sarmiento número cuatrocientos doce; el Sr. don Angel Pietra, argentino, casado en primeras nupcias, domiciliado en la calle Sarmiento número cuatrocientos doce y el Señor don Guillermo Pedro Bustos Boracchia, argentino, casado, domiciliado en la calle Sarmiento número cuatrocientos doce; todos los comparecientes son mayores de edad, de este vecindario, personas de mi conocimiento, doy fe, como de que concurren a este acto los Señores don Juan Roberto Agrifoglio, don Guillermo Pedro Bustos Boracchia, don Ricardo Fortunato Chiappara, don Santos Eduardo Américo Luchetti, don Santiago Carlos Ubaldo Masola, don Vicente Reynaldo Basilico, doña Nélida Haydée Esmeralda Pietra de Introzzi, don Pablo Pietra, doña Angela Adelaida Pietra, doña Elsa Giselda Matilde Pietra y don Angel Pietra, por su derecho propio; don Pablo Benito Pietra, don José Victoriano Pietra y don Ricardo Francisco Pietra, en sus caracteres de únicos socios de la Sociedad que gira en esta Capital con la denominación de "Pablo B. Pietra y Hermanos", a mérito del contrato celebrado el treinta de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, inscripto en el Registro Público de Comercio el nueve de Enero de mil novecientos cuarenta y cinco, bajo el número diez, folio noventa y cinco, Libro cuarenta y siete de Contratos Privados, que en testimonio en forma, tengo a la vista, doy fe, se encuentra íntegramente transcripto al folio cinco mil trescientos cuarenta y cuatro vuelto de este mismo Registro, Protocolo del año mil novecientos cuarenta y nueve, y en lo pertinente copiaré más adelante; los Señores Guillermo y Estanislao Félix Odo Luchetti en sus caracteres de socios con uso de la firma social de la Sociedad "Hijos de Virginio Luchetti, Sociedad de Responsabilidad Limitada", a mérito del contrato celebrado el diez de Agosto de mil novecientos cuarenta y ocho, que en testimonio en forma tengo para este acto a la vista, doy fe, debidamente inscripto en el Registro Público de Comercio el siete de Mayo de mil novecientos cuarenta y nueve, bajo el número setecientos sesenta, al folio trescientos ochenta y dos del Libro diez y seis de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada se encuentra íntegramente transcripto al folio dos mil doscientos treinta y cuatro de este mismo Registro, Protocolo del año mil novecientos cuarenta y nueve y en lo pertinente también copiaré más adelante; y el Señor Roberto Carlos Boracchia en nombre y representación de la Sociedad "Boracchia Inmobiliaria, Sociedad Financiera y Comercial de Responsabilidad Limitada", a mérito del contrato celebrado el ocho de Septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho por ante mí el autorizante al folio dos mil setecientos catorce de este mismo Registro que en testimonio debidamente inscripto en el Registro Público de Comercio el seis de Noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho, bajo el número mil setecientos noventa y siete, Folio ciento cincuenta, del Libro Diez y seis de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, tengo para este acto a la vista, doy fe, y copiado en lo pertinente en unión de lo pertinente de los contratos antes citados por su orden dicen así: "Entre los Señores Pablo Benito Pietra, casado... Don José Victoriano Pietra, soltero... y don Ricardo Francisco Pietra, casado... han resuelto constituir una Sociedad Colectiva que se regirá bajo las cláusulas y condiciones siguientes: Primero: La Sociedad girará bajo la denominación de "Pablo B. Pietra y Hermanos", con asiento en esta Capital... Segundo: La Sociedad tendrá por objeto principal dedicarse a la fabricación de ladrillos comunes, compra venta de mercaderías en general, sin perjuicio de que podrá desarrollar cualquier otra clase de operaciones o negocios de carácter lícito... La Sociedad durante su existencia podrá... adquirir por compra o por cualquier otro título... acciones o derechos... todo ello por los precios, plazos, formas de pago, intereses, pactos y demás condiciones que conviniere ... Cuarto: La Sociedad se constituye por tiempo indeterminado, debiendo considerarse... De conformidad se firma el presente contrato a los treinta días del mes de Diciembre del año mil novecientos cuarenta y cuatro. Pablo B. Pietra. José V. Pietra, Ricardo F. Pietra". — "Entre los señores Santos Eduardo Américo Luchetti... don Guillermo Luchetti... don Alberto Quinto Luchetti... doña Aída Angela María Luchetti de Contartesi... don Estanislao Félix Odo Luchetti... y don Jorge Héctor Dante Luchetti... mayores de edad a excepción del último nombrado, que siendo menor se halla habilitado para ejercer el comercio por el señor Juez doctor Franklin Barroetaveña, de acuerdo a la venia inscripta en el Registro Público de Comercio de fecha seis de Agosto de 1948, bajo el Nº 221, Folio 156 del Libro 2, han convenido celebrar el presente contrato de constitución de una Sociedad de Responsabilidad Limitada bajo las cláusulas siguientes: Primera: Queda constituída por las personas anteriormente designadas la Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo la denominación de "Hijos de Virginio Luchetti, Sociedad de Responsabilidad Limitada"... Segunda: El plazo de duración de la Sociedad se establece en diez años a partir del día diez del corriente mes y año... Cuarta: La Sociedad se dedicará: a) A la realización de transacciones inmobiliarias en general... Podrá celebrar toda clase de transacciones comerciales y contratos de cualquier naturaleza que directa o indirectamente estén comprendidos en el objeto y propósitos mencionados... Sexta: La Sociedad será administrada indistintamente por los socios Santos Eduardo Américo Luchetti, que firma Santos E. Luchetti; Guillermo Luchetti que firma "G. Luchetti"; Alberto Quinto Luchetti, que firma "Alberto Q. Luchetti" y Estanislao Félix Odo Luchetti que firma "E. Luchetti" en el carácter de Directores Gerentes cargos que se les confiere por este contrato. — El uso de la firma estará a cargo de dos cualesquiera de los socios gerentes nombrados que actuarán siempre en formación conjunta... La firma social podrá ser utilizada en todos los negocios sociales... comprendiendo el mandato, además de los negocios que forman el objeto de la Sociedad y los expresamente determinados por la ley para los contratos de esta naturaleza, los siguientes... e) Suscribir los contratos de arrendamientos y todos los derivados de la explotación del objeto social... f) Otorgar y firmar los instrumentos públicos o privados que fueren necesarios para ejecutar los actos enumerados relacionados con la administración social... En prueba de conformidad se firma el presente contrato... en la Ciudad de Buenos Aires, a los diez días del mes de Agosto del año mil novecientos cuarenta y ocho. Fdo.: Aída A. M. L. de Contartesi. — Alberto Q. Luchetti. — Santos E. Luchetti. — G. Luchetti. — Jorge H. Luchetti. — E. Luchetti". — "En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a ocho días de Septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí Escribano... comparecen doña Elvira Angela Boracchia de Bustos... don Hilario Juan Santiago Boracchia... doña Elda Yolanda Florinda Catalina Boracchia de Ferdrin... doña Florinda María Esther Boracchia... don Guillermo Pedro Bustos Boracchia... y don Roberto Carlos Boracchia... de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han convenido constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad se denominará "Boracchia Inmobiliaria, Sociedad Financiera y Comercial de Responsabilidad Limitada"... Segunda: La Sociedad se constituye por el plazo de noventa y nueve años a contar con efecto retroactivo del primero de Julio del corriente año. — Tercera: La Sociedad tiene por objeto principal la compra venta de inmuebles, urbanización de tierras, edificaciones, y toda clase de transacciones sobre bienes raíces y demás actividades comerciales lícitas. — Para los expresados efectos podrá... asociarse con otras personas o sociedades de cualquier naturaleza jurídica que sean..., siendo todas las precedentes enumeraciones simplemente enunciativas no limitativas... Quinta: La enumeración y direc-

ción de los negocios sociales será ejercida por dos Gerentes, quedando designados en este acto para tales cargos, los socios don Hilario Juan Santiago Boracchia (hijo) y don Roberto Carlos Boracchia, a los que les corresponderá la representación jurídica y comercial de la Sociedad. — La firma social a cargo de los gerentes, quienes podrán actuar conjunta, o individualmente, sólo podrá obligarse en operaciones que se relacionen con el giro social... Quedan autorizados para firmar, suscribir, otorgar escrituras... Bajo las diez cláusulas precedentes, los comparecientes dejan constituída la Sociedad Inmobiliaria Boracchia Sociedad Financiera Comercial de Responsabilidad Limitada a cuyo fiel cumplimiento se obligan en forma y con arreglo a derecho... Leída y ratificada firman... ante mí y testigos... Roberto C. Boracchia. — Florinda Boracchia. — Juan Boracchia (h). — Elvira Boracchia de Bustos. — Elda Y. Boracchia de Ferdrin. — Guillermo Bustos. — Testigo: Juan Miguel Llanos. — Testigo: D. Lingua. — Hay un sello. — Ante mí: A. May Zubiria". — Y en tal virtud, los comparecientes en el carácter que concurren, Dicen: Que han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, lo que formalizan por este acto de acuerdo a las siguientes cláusulas — Primera: La Sociedad se denominará "S. I. N. F. I. C. O. SOCIEDAD INMOBILIARIA, FINANCIERA, COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio actualmente en la calle Sarmiento número cuatrocientos doce primer piso de esta Capital. — Podrá la Sociedad para su futuro desenvolvimiento cambiar de domicilio y establecer sucursales o agencias en cualquier lugar del país o del extranjero. — Segunda: El objeto de la Sociedad será de realizar toda clase de operaciones inmobiliarias y también de índole financiera, comercial e industrial, susceptibles de producir utilidad, sin limitación alguna. Podrá asimismo formar parte de otras Sociedades comerciales, nacionales o extranjeras de cualquier clase. — Tercera: La Sociedad tendrá una duración de Diez Años, a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio y sus operaciones comenzaron el primero de Setiembre del corriente año. — La Asamblea de socios podrá resolver la disolución anticipada de la Sociedad y su liquidación, asimismo como la prórroga de duración del presente contrato. — Estas decisiones serán adoptadas por una mayoría que represente el setenta y cinco por ciento del capital social. — Cuarta: El capital social se establece en la suma de Dos Millones Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional que representado por cuotas de un mil pesos de igual moneda cada una, se aporta por los socios en la siguiente forma: La Sociedad "Boracchia Inmobiliaria, Sociedad Financiera y Comercial de Responsabilidad Limitada" el diez y siete por ciento o sean trescientos setenta y cuatro mil pesos moneda nacional; la Sociedad "Hijos de Virginio Luchetti, Sociedad de Responsabilidad Limitada" el doce por ciento o sean Doscientos sesenta y cuatro mil pesos moneda legal; la Sociedad "Pablo B. Pietra y Hermanos" el dos por ciento o sean Cuarenta y cuatro mil pesos moneda nacional; don Juan Roberto Agrifoglio el ocho por ciento o sean Ciento setenta y seis mil pesos nacionales; don Guillermo Pedro Bustos Boracchia el seis por ciento o sean Ciento treinta y dos mil pesos nacionales; don Ricardo Fortunato Chiapara, el cinco por ciento o sean Ciento diez mil pesos moneda legal; don Santos Eduardo Américo Luchetti el cuatro por ciento o sean Ochenta y ocho mil pesos nacionales, don Santiago Carlos Ubaldo Masola, el cuatro por ciento o sean Ochenta y ocho mil pesos moneda legal; don Vicente Reynaldo Basilico el tres por ciento o sean Sesenta y seis mil pesos moneda nacional; doña Nélida Haydée Esmeralda Pietra de Introzzi, el once por ciento o sean Doscientos cuarenta y dos mil pesos nacionales; don Pablo Pietra el siete por ciento o sean Ciento cincuenta y cuatro mil pesos moneda legal; doña Angela Adelaida Pietra el siete por ciento o sean Ciento cincuenta y cuatro mil pesos nacionales; doña Elsa Giselda Matilde Pietra el siete por ciento o sean Ciento cincuenta y cuatro mil pesos nacionales; y don Angel Pietra el siete por ciento o sean Ciento cincuenta y cuatro mil pesos moneda nacional. — El cincuenta por ciento del capital suscripto, ha sido integrado ya en dinero en efectivo e invertido de acuerdo al balance final por el Contador Público don Aldo Notari, que se agrega. — El saldo restante suscripto deberá ser integrado dentro de los ocho días de resuelto así por la Asamblea de socios, cuando el desenvolvimiento de los negocios sociales haga necesarios dichos aportes. — Quinta: Cuando el desenvolvimiento de la Sociedad lo requiera y así lo resuelva la Asamblea de socios, el capital podrá irse elevando hasta la cantidad de Cinco millones de pesos moneda nacional, mediante escritura pública en cada caso. — Las correspondientes cuotas serán suscriptas en primer lugar entre los socios y la Asamblea de los mismos podrá incorporar, cuando así lo resuelva uno o más socios hasta el límite que fija la Ley. — Sexta: Quedan designados Gerentes de la Sociedad los socios señores Juan Roberto Agrifoglio; don José Victoriano Pietra; don Estanislao Félix Odo Luchetti; don Santiago Carlos Ubaldo Masola y don Roberto Carlos Boracchia. — Los gerentes actuarán en nombre y representación de la Sociedad en forma indistinta. — Hasta operaciones cuyo monto no exceda de cien mil pesos bastará la firma de dos de los gerentes designados. — Pasado dicho importe se requiere en todos los casos la autorización especial otorgada por la Asamblea de socios. — A efectos del cumplimiento de sus funciones los señores gerentes quedan facultados para realizar todos los actos y celebrar todos los contratos que fuere menester al giro de la Sociedad y en forma especial para: a) Adquirir por título oneroso o gratuito, al contado o a plazos, por compra cesión, transferencia o permuta, cualquier clase de bienes inmuebles, muebles o semovientes, particularmente o en remate público, enagenarlos o disponer de ellos en la misma forma incluso donándolos al Gobierno Nacional, Provincial o municipal según corresponda, hipotecarlos; prendarlos o gravarlos con cualquier otro derecho real, pactando en cada caso de adquisición o enagenación el precio o forma de pago; tomar o dar las posesiones de los mismos. — b) Constituir y aceptar derechos reales, dividirlos o subrogarlos, transferirlos y cancelarlos total o parcialmente. — c) Tomar y dar bienes en arrendamiento propios o administrándolos para terceros. — d) Tomar dinero u otorgarlo en préstamo con o sin garantías reales o personales, con particulares e instituciones. — Y especialmente operar con los bancos particulares y oficiales, inclusos les de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires, de Crédito Industrial Argentino, Hipotecario Nacional, y Central de la República Argentina, sometiéndose la Sociedad a sus cartas orgánicas y reglamentos internos. — e) Librar, aceptar, endosar, cobrar, enagenar, ceder y negociar de cualquier modo, letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques y otras obligaciones o documentos de crédito público o privado y efectuar protestas o protestos. — f) Cobrar, percibir y otorgar recibos o cartas de pago y cancelaciones. — g) Hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, rescisiones, o quitas de deudas. — h) Contratar locaciones de obra o de servicio. — i) Comparecer en juicios cualquiera indistintamente de los Gerentes ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción y ante los Tribunales del Trabajo y de Faltas o en expedientes o trámites ante autoridades administrativas nacionales o provinciales; promoviendo o contestando demandas, declinando o prorrogando jurisdicciones, poniendo o absolviendo posiciones, produciendo todo género de pruebas o informaciones, comprometiendo en árbitros o arbitradores, transigiendo, renunciando al derecho de aceptar y a prescripciones adquiridas, y dando cauciones o formulando manifestaciones bajo juramento. — j) Mediante la firma conjunta de todos los gerentes, conferir y revocar poderes especiales y generales judiciales. — k) Otorgar y firmar los instrumentos públicos y privados que fueren necesarios para ejecutar los actos a que se ha hecho referencia en todos los apartados anteriores, aclarándose que la enunciación que antecede no es taxativa sino meramente enunciativa, teniendo los socios gerentes las mayores atribuciones para ejercer derechos de la sociedad dentro de las limitaciones establecidas al comienzo de esta cláusula con facultad incluso para realizar aquellos actos para los cuales los artículos ochocientos seis, mil ciento ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio, requieren poder especial. — Séptima: Los cargos de gerente serán desempeñados gratuitamente, no estándoles vedado a ellos ni a los demás socios ni a las sociedades que integran la constituída por este acto, cumplir tareas similares ni efectuar negocios análogos de los de la Sociedad particularmente o formando parte de otras sociedades, siempre que no ocasionen perjuicios a esta Sociedad. — Octava: El año comercial de la Sociedad finalizará el día treinta y uno de Agosto de cada año, debiendo efectuar el balance de dicho ejercicio, dentro de los treinta días subsiguientes, para ser tratado en la Asamblea Ordinaria de socios, sin perjuicio de ello y si los socios lo requirieran por escrito, justificando la petición, podrán solicitarse balances de comprobación en cualquier momento. — La Asamblea de socios resolverá por mayoría si encuentra justificado el pedido, reservándose la facultad de acordarlo o negarlo. — Las utilidades o pérdidas que arroje el ejercicio anual se distribuirán en la proporción de los aportes. — Pero para obtener saldos netos de utilidades distribuibles, además de la reserva del artículo veinte de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco deberá deducirse: El diez por ciento como reserva para futuros aumentos de capital; fondos que hasta tanto no se resuelvan dichos aumentos podrán ser utilizados por la Sociedad para sus negocios, sin devengar intereses; y además una reserva para formar un fondo, con cargo de remuneraciones, especiales e indemnización y despido de empleados, de acuerdo a lo determinado por las Leyes sociales e impositivas de vigor. — Toda objeción al balance deberá formularse dentro de los treinta días del recibo del mismo, vencido cuyo término se tendrán las cuentas por válidas y aprobadas. — Noveno: Los socios realizarán Asambleas Ordinarias cada vez que los negocios sociales lo requieran debiendo ser citado por carta certificada o telegrama colacionado, por cualquiera de los gerentes y presidida la Asamblea por uno de ellos, en la que deberá resolverse únicamente los asuntos comprendidos en el orden del día que se deberá preparar previamente y enviar con la citación. — Podrán realizarse en cualquier momento Asambleas Extraordinarias que serán reunidos a pedido de cualquiera de los socios para tratar asuntos cuya importancia así lo requiera, todas las cuestiones que se planteen y que se refieran a aumento de capital, incorporación de nuevos socios, ampliación o cambio del objeto social, denominación de la Sociedad, prórroga del contrato o liquidación anticipada de la Sociedad, así como la remoción y nombramiento de nuevos gerentes requerirán el voto de cuotas que representen el setenta y cinco por ciento del capital, contándose cada cuota como un voto. — En los demás casos se estará a lo determinado por el Código de Comercio y las Leyes respectivas. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad declarada legalmente de cualquiera de los socios los sobrevivientes o capaces podrán optar por continuar igualmente con los negocios sociales o mediante aportes proporcionales al capital de cada uno, liquidar a los herederos o representantes del socio fallecido o declarado incapaz, las sumas que le correspondan por sus cuotas de capital, utilidades, reservas y saldos en cuentas particulares, las que serán documentadas en diez pagarés negociables de importes iguales y vencimientos trimestrales con interés del ocho por ciento anual. — Si los socios sobrevivientes o capaces hicieran uso de la opción de incorporar a los herederos del socio fallecido, éstos deberán nombrar dentro de los sesenta días de notificado, un único representante cuya función se limitará al contralor y fiscalización de los intereses de sus mandantes. La Asamblea de socios podrá resolver el pago cediendo créditos hipotecarios, cobranza de terrenos vendidos en mensualidades, dinero efectivo, tierras en bloque o subdivididas o propiedades, reservándose la facultad de fijar la modalidad y época de los pagos. — Décima Primera: Luego de transcurrido un año de funcionamiento si algún socio deseare retirarse anticipadamente de la Sociedad, lo deberá notificar a los demás por telegrama colacionado y éstos dentro de los ciento ochenta días le adquirirán proporcionalmente su cuota, pagándole en las condiciones establecidas en la cláusula décima. — Décima Segunda: Ninguno de los socios, herederos o representantes legales, podrá ceder o transferir a terceros bajo ningún título todo o parte de sus cuotas de capital, sin haber preavisado a los otros socios con ciento ochenta días de anticipación por telegrama colacionado, haciendo saber el precio de la cesión. — Los demás socios para sí proporcionalmente a su capital, o para terceros que ellos indiquen, tendrán opción de compra de las mismas a igualdad de precio que el que le hubiere sido ofertado, precio que si ellos resultaren compradores se abonarán en las condiciones que se especifican en la cláusula décima. — Décima Tercera: Tanto en el caso de fallecimiento, incapacidad o retiro de cualquier socio, el haber que le corresponda y que deberá liquidársele resultará del inventario y balance general que con tal objeto deberá realizarse el día en que se produzca el hecho. — Décima Cuarta: Si la sociedad debiera disolverse anticipadamente por algunas de las razones previstas en el Código de Comercio a partir de la fecha que la Asamblea lo indique no se realizará ningún negocio nuevo, debiéndose designarse por ella por simple mayoría de votos a un liquidador que podrá ser uno de los gerentes o dos terceros extraños y quienes deberán realizar las tareas propias de su cargo dentro de las condiciones y en el plazo que se les fijen en el convento de disolución, debiendo proceder de acuerdo con lo previsto en los artículos cuatrocientos treinta y cuatro, veintiuno y cuatrocientos cuarenta y siete, del Código de Comercio. — Décima Quinta: Producida la disolución de la Sociedad, los socios podrán ejercitar entre ellos el derecho de licitación para continuar entre ellos o con terceros los negocios sociales. — Décima Sexta: Para toda diferencia que se suscitare en la interpretación o aplicación de estas disposiciones las partes se someten al fallo de un árbitro designado por cada parte, los que si no se ponen de acuerdo designarán un árbitro tercero cuyo fallo será inapelable y que se obligan a cumplir sin otro trámite. — Bajo las Diez y Seis Cláusulas que anteceden, las partes dejan constituída esta Sociedad, a cuyo fiel cumplimiento se obligan en forma y con arreglo a derecho. — Hacen Constar los señores Nélida Haydée Esmeralda Pietra de Introzzi, don Pablo Pietra; doña Angela Adelaida Pietra, doña Elsa Giselda Matilde Pietra y don Angel Pietra, que por la presente autorizan a los señores don Pablo Benito Pietra y don José Victoriano Pietra para que cualquiera de ellos indistintamente los representen en sus relaciones con la Sociedad que por este acto se constituye, con la mayor amplitud de facultades que le fueren necesaria. — El señor Agrifoglio agrega: Que todas las operaciones suscriptas por "Sinfico" en formación y extendidas por el exponente como representante de la misma, son en realidad de esta Sociedad. — Leída que les es la presente escritura a los señores comparecientes, éstos se ratifican en su contenido, y en prueba de conformidad la firman como acostumbran a hacerlo ante mí juntamente con los testigos especialmente requeridos para este otorgamiento señores don Juan Miguel Llanos y el señor Décimo Lingua, ambos de este vecindario, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Pablo B. Pietra. — José V. Pietra. — Ricardo F. Pietra. — Juan Roberto Agrifoglio. — Roberto O. Boracchia. — E. Luchetti. — R. F. Chiappara. — S. Masola. — Pablo Pietra. — Angela A. Pietra. — Nelly P. de Introzzi. — Elsa Pietra. — Guillermo Bustos. — G. Luchetti. — Santos E. Luchetti. — Angel Pietra. — Vicente R. Basilico. — Testigos: Juan Miguel Llanos. — Testigos: D. Lingua. — Hay un sello. — Ante mí: A. May Zubiria. — Concuerda con su escritura matriz, que pasó ante mí al folio cinco mil seiscientos cincuenta y tres del Registro doscientos veinte y seis, doy fe. — Para la Sociedad expido el presente primer testimonio en diez sellos de dos pesos moneda nacional cada uno números dos millones ochocientos treinta y tres mil setecientos seis correlativos al dos millones ochocientos treinta y tres mil setecientos diez, cuatrocientos ochenta y tres mil ciento cincuenta y cinco, cuatrocientos ochenta y tres mil ciento cincuenta y seis, dos millones ochocientos treinta y dos mil setecientos uno correlativos al presente que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, a siete de Enero de mil novecientos cincuenta y dos. — Buenos Aires, Febrero 29 de 1952. — Ricardo Williams, secretario.

$ 1.175.— e.11|3-Nº 12.027-v.17|3|52

ABBONTEX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio Nº 4, Dr. Carlos A. Espiro, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Por escritura de fecha 15 de Diciembre de 1951, pasada ante el Escribano Francisco V. Grandinetti, el Señor Augusto Abbondanza, cedió y transfirió a doña Irma Zaffrani de Abbondanza y Elsa Zaffrani, la totalidad de sus 140 cuotas de $ 100 cada una, en la proporción de 100 cuotas a la primera y 40 cuotas a la segunda, que como capital tenía en la sociedad "ABBONTEX" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Buenos Aires, 29 de febrero de 1952. — Manuel Vidal Molina (h.), secretario.

$ 50.— e.11|3 Nº 12.022-v.17|3|52

COMPAÑIA ARGENTINA DE INVERSIONES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Juan L. Páez, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por documento de fecha 29 de Diciembre de 1951, el señor Dietrich Gustavo Máximo Borchardt, cede, vende y transfiere al señor Alberto León Ernesto Duffy, las diez cuotas de capital que tiene y le corresponden en la sociedad "COMPAÑIA ARGENTINA DE INVERSIONES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", renunciando el señor Borchardt al cargo de Gerente que tenía en la referida sociedad. Por este mismo documento se modifica la cláusula séptima del contrato de la referida sociedad que queda redactada así: La dirección, administración y gerencia de la sociedad estará a cargo indistinta y personalmente de cada uno de los socios. La firma personal de los socios será precedida en todos los casos de la denominación "Compañía Argentina de Inversiones, Sociedad de Responsabilidad Limitada" Capital $ 100.000 moneda nacional. Entre líneas: de capital. Raspado: la. Vale. — Buenos Aires, Febrero 22 de 1952. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 75.— e.11|3-Nº 12.026-v.17|3|52

AGUERO Y BETES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio Dr. Juan L. Páez, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a primero de octubre de mil novecientos cincuenta y uno, se ha convenido en celebrar un Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada entre los señores: Luis Aguero, argentino, de treinta y siete años de edad, casado en primeras nupcias con doña Angela Passi, y don Esteban José Betes, argentino, soltero, de treinta y dos años de edad, ambos hábiles para contratar, quienes fijan domicilio legal a los efectos del presente contrato en calle Arcos tres mil novecientos sesenta y seis de esta Capital Federal. Dicha Sociedad de Responsabilidad Limitada se constituye bajo las siguientes bases: Primero: La Sociedad girará bajo la razón social "AGUERO Y BETES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio social en el lugar indicado anteriormente, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente o establecer sucursales en cualquier punto del país. — Segundo: La duración es indeterminada, pero el tiempo inicial será de tres años a partir de la fecha. El socio que deseare retirarse al finalizar ese término o posteriormente si la Sociedad continuase, podrá hacerlo con un preaviso de ciento ochenta días, dirigido al otro socio por telegrama colacionado, rigiendo para el reintegro del capital las condiciones que se fijaran más adelante en este mismo contrato. — Tercero: El objeto de la Sociedad es la explotación de un Taller Mecánico en Radiotelefonía que se encuentra ubicado en calle Arcos tres mil novecientos sesenta y seis de esta Capital Federal, pudiendo extender sus actividades a toda operación comercial, industrial, financiera, inmobiliaria, etc. En particular, la Sociedad construirá y ejecutará trabajos metalúrgicos en general por cuenta de particulares, entidades públicas, etc., pudiendo también llegar a construir maquinarias de cualquier clase para la venta. — Cuarto: El capital social queda fijado en la suma de Sesenta Mil Pesos moneda nacional de curso legal ($ 60.000.00 m|n.), dividido en sesenta cuotas de mil pesos moneda legal, cada uno, totalmente suscripto en este acto por partes iguales entre ambos socios. El capital así suscripto es integrado con el aporte de las maquinarias, herramientas, instalaciones y materias primas existentes en el Taller Mecánico instalado por los señores Aguero y Betes y de propiedad de los mismos, por partes iguales. El detalle y valuación de los bienes aportados corre por cuerda separada y se declara formar parte integrante de este contrato. — Quinto: La Dirección Técnica de la Sociedad, el trato directo con los clientes, confección de presupuestos y toda otra tarea o gestión técnica relacionada con la Sociedad, estará a cargo del señor Luis Aguero. La parte administrativa de la misma, estará a cargo del señor Esteban José Betes. — Sexto: La Sociedad abrirá cuenta corriente en los Bancos que estime necesario y tendrán el uso de la firma ambos socios, indistintamente, para todo depósito, extracción de fondos, créditos y cualquier otra gestión bancaria, comercial, administrativa, judicial y cualquier otra que pudiera presentarse, siendo lo expuesto explicativo y no limitativo. — Séptimo: Ambos socios podrán retirar mensualmente y a cuenta de utilidades hasta un máximo de Ochocientos pesos moneda nacional de curso legal ($ 800.— m|n.) cada uno. — Octavo: Ninguno de los socios podrá dedicarse a actividades que signifiquen competencia para la Sociedad, ni intervenir en otras Sociedades que abarquen el mismo ramo, aún cuando fuere como accionista o comanditario. No podrán comprometer la firma social en operaciones ajenas al negocio ni dar la para fianza de ningún género. — Noveno: Anualmente se efectuará un Balance e Inventario General al treinta y uno de agosto y cuya aprobación estará sujeta a la decisión de ambos socios. — Décimo: Las utilidades o pérdidas se distribuirán por partes iguales. Será de rigor antes de fijar la cifra definitiva de utilidades o el total de las pérdidas, computar las previsiones de amortización y reservas sobre los rubros del Activo que lo requieran técnicamente, así como separar el cinco por ciento para fondo de reserva legal. — Undécimo: El remanente beneficio, una vez aprobados los balances, podrá ser retirado por los socios en seis cuotas mensuales, subsiguientes al cierre. — Décimo Segundo: En caso de pérdida que alcance al cincuenta por ciento del capital social, cualquiera de los socios podrá exigir la liquidación de la Sociedad. En este caso, como en cualquier otro, la liquidación será hecha por los mismos socios. — Décimo Tercero: En caso de incapacidad definitiva o fallecimiento de uno de los socios, sus legales representantes o herederos podrán designar a una persona que en iguales condiciones del reemplazado pueda seguir en su lugar en el desenvolvimiento de la Sociedad. Para optar a tal derecho, deberán comunicarlo por telegrama colacionado al otro socio en un plazo no mayor de sesenta días a contar desde la fecha en que se produjera la incapacidad o el fallecimiento. En caso de no hacerlo así se dará por desistido tal derecho y la Sociedad proseguirá hasta el treinta y uno de agosto posterior a la fecha de producida la incapacidad o el fallecimiento, procediéndose en esa oportunidad a su liquidación definitiva. — Décimo Cuarto: Producido el retiro de uno de los socios de acuerdo en lo establecido en el artículo anterior, el socio restante podrá optar por la continuación de los negocios o por la liquidación, formulándose un balance general para establecer las cifras de Capital y Utilidades, al treinta y uno de agosto que corresponda y abonará el importe que resulte a los representantes legales o herederos en doce cuotas mensuales, sin interés. Para liquidar la Sociedad en cualquier oportunidad, se tomarán como base para el valor de las maquinarias, herramientas y demás elementos del Taller, los precios y cifras que resulten del balance y no los que pudieran establecerse de acuerdo a los precios de plaza. — Décimo Quinto: Para todo lo que no esté previsto en este contrato, regirán las disposiciones del Código de Comercio. Todas las divergencias que pudieran surgir con motivo de este contrato serán sometidas al juicio de dos amigables componedores, designado uno por cada uno de los socios e investidos de la facultad de designar de común acuerdo, antes de laudar y en previsión del caso de discordia a un tercero, cuyo fallo será inapelable. Si no se pusieran de acuerdo los dos amigables componedores para la designación del tercero, lo hará el Presidente de la Bolsa de Comercio. En prueba de conformidad entre las partes contratantes, se firma el presente en tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, quedando el original en la Caja Social para su presentación al Señor Juez de Comercio y posteriormente para cualquier trámite en que sea necesaria su exhibición; el duplicado queda en poder del señor Luis Aguero y el triplicado en poder del señor Esteban José Betes. — Firmado: Luis Aguero. — Firmado: Esteban José Betes.

Buenos Aires, Febrero 28 de 1952. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 320.— e.11|3-Nº 11.962-v.17|3|52

A.R.I.A.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días:

Testimonio. "Entre los señores Arnaldo Italo Goso y Enrique Alfredo Goso por una parte y de la otra don Roberto Isidoro Rego, han resuelto lo siguiente: Primero: El señor Roberto Isidoro Rego en su carácter de socio de A.R.I.A., SOC. DE RESP. LIMITADA con domicilio en la calle Parral Setenta y dós, Capital Federal, con contrato constitutivo otorgado el primero de Agosto de mil novecientos cincuenta y uno e inscripto en el Registro Público de Comercio el Treinta de Agosto de mil novecientos cincuenta y uno tiene suscriptas e integradas diez y seis cuotas de quinientos pesos moneda nacional, o sean ocho mil pesos moneda nacional, en concepto de aporte de capital. — Segundo: En el concepto expresado en el artículo anterior el señor Roberto Isidoro Rego por este acto ha resuelto vender y transferir las cuotas de capital que acaban de citarse a los demás socios señores Arnaldo Italo Goso y Enrique Alfredo Goso y en consecuencia los vende, cede transfiere en partes iguales las cuotas referidas. Esta venta se realiza por el valor nominal, o sean ocho mil pesos moneda nacional, no incluyéndose los saldos deudores o acreedores que pudiera tener el enajenante en la sociedad y comprende los valores activos y pasivos que forman el Balance al Treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cincuenta y uno desde cuya fecha y oportunidad las utilidades o pérdidas corren por cuenta exclusiva de los adquirentes en la proporción de sus compras. — Tercero: Los señores Arnaldo Italo Goso y Enrique Alfredo Goso entregan en este acto, en dinero efectivo y a entera satisfacción del señor Roberto Isidoro Rego, la suma de ocho mil pesos moneda nacional, quien otorga carta de pago en forma, a favor de los compradores, colocándolos en el mismo lugar, grado y prelación que ocupaba en la Sociedad. En prueba de conformidad, se firma un solo ejemplar para ser inscripto en el Registro Público de Comercio, en Buenos Aires, a los treinta y un días del mes de Enero de mil novecientos cincuenta y dos." — Firmado: Arnaldo I. Goso. E. A. Goso. R. I. Rego". — Buenos Aires, 5 de marzo de 1952. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 100.— e.11|3-Nº 11.987-v.17|3|52

ARPOL ELECTROTECNICA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del Autorizante, se hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto:

Entre los Señores Tadeo Czarnobrywy, polaco, casado, domiciliado en la calle Arenales 249, Bernal (Prov. de Buenos Aires); Estanislao Klimaszewski, polaco, casado, domiciliado en la calle Formosa 128, Don Bosco (Prov. de Buenos Aires) y Antonio Parszyk polaco, casado, domiciliado en la calle Pueyrredón 64, San Martín (Prov. de Buenos Aires), todos mayores de edad y hábiles para contratar, se conviene lo siguiente: Primero: Constituir una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo el rubro ARPOL ELECTROTECNICA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, tendrá su domicilio en esta Capital, calle Defensa Nº 1017 y tendrá por objeto la explotación del ramo de electrotécnica en general, instalaciones, construcciones, producción y venta de artículos eléctricos y ramos afines. — Segundo: El capital social lo constituye la suma de m$n. 40.000.— (cuarenta mil pesos m/n.), dividido en cuatrocientas cuotas de cien pesos cada una, aportadas por los socios en la siguiente forma: El Sr. Czarnobrywy, ciento sesenta cuotas o sea la suma de m$n. 16.000. El Sr. Klimaszewski, ciento veinte cuotas o sea $ 12.000 m/n. y el Sr. Parszyk, ciento veinte cuotas o sea m$n. 12.000. Dichos aportes se constituyen en su totalidad por máquinas y herramientas (m$n. 30.000.—) e instalaciones, modelos y materiales (m$n. 10.000.—); todo en la proporción establecida precedentemente para cada uno de los socios. — Tercero: La sociedad se constituye por el término de diez años a partir del primero de enero de 1952, a cuya fecha se retrotraen las operaciones sociales. — Cuarto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo del socio Tadeo Czarnobrywy, quien actuará como Director Gerente. El uso de la firma lo tendrán todos los socios indistintamente cuando actuaran como gerentes por decisión de la sociedad, obligándose todos ellos a aportar sus conocimientos y capacidad personal a la misma, sin perjuicio de ejercer otras actividades a su margen, siempre que no signifique competencia e inhibiéndose de comprometer la firma social en operaciones ajenas a las actividades de la comunidad, como así de otorgar garantías o fianzas a terceros. — Quinto: El 31 de Diciembre de cada año se practicará inventario y balance general y luego de reservarse el cinco por ciento para el fondo de reserva legal, las utilidades se distribuirán cuando no excedan de $ 43.200.— por partes iguales y el excedente de esa cantidad en proporción al capital; las pérdidas serán soportadas con arreglo al aporte del capital. — Sexto: El inventario y balance referidos será suscripto por los socios y se tendrá por firma para el que, no lo hiciere, si antes de los 60 días inmediatos no hubiere formulado objeción en forma. — Séptimo: En caso de fallecimiento o incapacidad sobreviniente de cualquiera de los socios, sus derechohabientes podrán optar entre designar un representante ante la sociedad hasta la conclusión del plazo convenido o solicitar la liquidación de la misma, en cuyo caso su haber se liquidará en cuatro cuotas semestrales sin interés. — Octavo: Las divergencias que pudieran producirse entre los socios en caso de duda en la interpretación del presente, se comprometen a dirimirlas por árbitros arbitradores. — Noveno: Se aclara la cláusula cuarta en el sentido de que, en caso de ausencia del gerente designado por este contrato, únicamente la gerencia será desempeñada por otro socio que se designará y cuyo nombramiento constará en el libro de actas que llevará la sociedad. Hecho en Buenos Aires a los 13 días del mes de Febrero de mil novecientos cincuenta y dos en dos sellos nacionales números 1.052.901 y el presente. — Fdo.): T. Czarnobrywy. — E. Klimaszewski. — A. Parszyk.

Buenos Aires, 29 de Febrero de 1952. — Enrique L. Mascardi, secretario.

$ 180.— e.11|3-Nº 11.997-v.17|3|52

BOTH VELEZ

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de primera instancia en lo Comercial Doctor Carlos Alberto Espiro, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. Entre los señores don Ramón Anselmo Both Vélez, argentino, soltero, mayor de edad, comerciante, domiciliado en la calle Azcuénaga número mil cuatrocientos ochenta y tres, doña Josefa Secanell de Montgomery, argentina, mayor de edad, comerciante, separada por sentencia judicial de su esposo, domiciliada en la calle Guido número mil novecientos veinte y ocho, y la Sociedad "Edmafé", Sociedad Anónima Inmobiliaria y Financiera", representada para este acto por el señor Alberto García Hardoy, casado, mayor de edad, comerciante, domiciliado en la calle Alsina número ochocientos, en su carácter de presidente de la misma, y los señores don Ramón Anselmo Both Vélez y doña Josefa Secanell de Montgomery, conjuntamente con la Sociedad "Edmafé", Sociedad Anónima Inmobiliaria y Financiera", en su carácter de únicos socios integrantes de la Sociedad "Both Velez", Sociedad de Responsabilidad Limitada", Capital Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional, que fue constituida por escritura pasada ante el Escribano Saúl Enrique Machline, con fecha diez y siete de Diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve, al folio dos mil novecientos cuarenta y siete, del Registro número doscientos noventa y cuatro de su adscripción, e inscripta en el Registro Público de Comercio, el veintitrés de Febrero de mil novecientos cincuenta. Año del Libertador General San Martín, bajo el número cuanto

noventa y nueve, al folio doscientos cuarenta y tres, del libro diez y ocho de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se ha convenido lo siguiente: Primero: El señor Alberto García Hardoy, por la representación invocada, Vende, y los señores don Ramón Anselmo Both Vélez y doña Josefa Secanell de Montgomery, Compran, por partes iguales, la totalidad de las cuotas que la Sociedad "Edmafé", Sociedad Anónima Inmobiliaria y Financiera", tiene y le corresponden en la sociedad arriba relacionada. — Segundo: Dichas cuotas ascienden en su totalidad a ciento setenta de un mil pesos moneda nacional cada una, efectuándose la venta por la suma de Treinta Mil Pesos moneda nacional de curso legal, que el representante de la Sociedad vendedora, declara haber recibido antes de ahora, a satisfacción de su representada, y en consecuencia por el presente le otorga a los compradores, el más bastante recibo, carta de pago y cancelación, a mérito de lo cual desiste y aparta a su mandante de todos los derechos de propiedad, posesión y dominio que sobre dichas cuotas había y tenía, transmitiéndoselas a los adquirentes a quienes coloca en su mismo lugar, grado y prelación con arreglo a derecho, asegurando bajo juramento que su representada no se encuentra inhibida para disponer de sus bienes, con cuya manifestación prestan su expresa conformidad los adquirentes. — Tercero: Como consecuencia de esta compra venta de cuotas, la sociedad "Edmafé", Sociedad Anónima Inmobiliaria y Financiera", por la presente otorga suficiente recibo, carta de pago en forma y cancelación por todos los saldos que le hubieren correspondido o le pudieren llegar a corresponder en y|o contra la Sociedad y|o los socios individualmente, por todo concepto, por cuanto con la venta de cuotas que precede quedan cedidos a favor de los adquirentes, todos los derechos que a la sociedad vendedora correspondían, dejándose constancia que la presente venta de cuotas, se hace con efecto a partir de hoy, día treinta y uno de Enero de mil novecientos cincuenta y dos. En virtud de la venta de cuotas que precede, quedan como únicos socios componentes de la Sociedad "Both Velez", Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital doscientos mil pesos moneda nacional", los señores don Ramón Anselmo Both Vélez y doña Josefa Secanell de Montgomery, quienes han convenido modificar por el presente el contrato social, y reducir el capital social, a la suma de Sesenta Mil Pesos moneda nacional de curso legal, todo en la forma que resulta de las cláusulas que se indicarán a continuación, dejando constancia de que al solo efecto de tener en un solo cuerpo, todo el contrato social, se insertan a continuación todas las cláusulas, que en definitiva, se ajustan al siguiente tenor: Primera: Sigue constituída entre los señores don Ramón Anselmo Both Velez y doña Josefa Secanell de Montgomery, una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará en esta plaza bajo la razón social de "BOTH VELEZ", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, Capital Sesenta Mil Pesos Moneda Nacional. — Segunda: El domicilio legal de la Sociedad lo será en esta ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Libertad número mil doscientos treinta, pudiendo establecer sucursales, agencias, corresponsales, representaciones, depósitos, fábricas, etcétera, en cualquier otro lugar del país o del exterior. — Tercera: Continúa vigente el plazo de duración de la Sociedad convenido en su constitución originaria, o sea el de cincuenta años, a contar de esa fecha, es decir desde el diez y siete de Diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve, pero pasados dos años de vigencia cualquiera de los socios, en cualquier momento podrá y con un preaviso de seis meses meses, manifestar su voluntad de retirarse de la sociedad, notificando al otro socio por telegrama colacionado, en cuyo caso el socio restante tendrá opción de adquirir las cuotas para sí o para terceros, abonándole su capital con más las utilidades que le correspondieran, conforme a un balance actualizado a practicarse a la fecha del retiro treinta por ciento al contado, y el saldo en cuatro cuotas trimestrales iguales y consecutivas, documentadas mediante pagarés con más un siete por ciento de interés anual, y con garantía a satisfacción. Si el socio restante no hiciere uso de la opción de compra dentro de los primeros tres meses del término del preaviso las cuotas del saliente podrán ser ofrecidas en venta a terceros, con la conformidad y aceptación del socio restante y de todas las partes, y si no se arribare a ninguna de las soluciones preinsertas la sociedad se disolverá y entrará en liquidación. — Cuarta: El objeto de la Sociedad lo constituye la explotación de confecciones finas de sombreros, vestidos y anexos en general, los que podrá comprar, vender, importar, exportar, fabricar, manufacturar, elaborar y de cualquier otro modo negociar, pudiendo para el cumplimiento de sus fines comprar, vender, adquirir, hipotecar y constituir prendas civiles, comerciales, industriales o agrarias como acreedora o deudora. Permutar, enajenar, transferir, comprar, vender y subdividir toda clase de bienes muebles, inmuebles o semovientes, importar, exportar, fabricar, elaborar, manufacturar, comprar, vender y dar y recibir en consignación, asumir y conferir representaciones de todo género de fábricas y productos en general, máquinas, mercaderías, materias primas, productos y subproductos, etcétera, instalar, adquirir, comprar, vender, financiar y|o tomar participaciones en establecimientos, fábricas y explotaciones de cualquier índole y formar parte de otras sociedades comerciales e industriales, inclusive de responsabilidad limitada o anónimas como suscriptora de acciones o tenedora de debentures y en fin realizar todas las operaciones de lícito comercio con cualesquiera clase de mercaderías en general que los socios consideren convenientes a la mejor evolución de los negocios sociales. — Quinta: El capital social queda reducido de la suma de doscientos mil pesos moneda nacional a la de Sesenta Mil Pesos de igual moneda, dividido en sesenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que es aportado por los socios en la siguiente proporción: treinta cuotas por un valor total y en conjunto de treinta mil pesos moneda nacional, por el socio señor Ramón Anselmo Both Velez, y treinta cuotas por un valor total y en conjunto de treinta mil pesos moneda nacional, por la socia, doña Jose Secanell de Montgomery, cuyo capital se encuentra integrado antes de ahora, en los efectos que resultan del balance que se agrega al presente, como parte integrante del mismo. — Sexta: La dirección, administración, gerencia y uso de la firma social estará a cargo de ambos socios conjuntamente, quienes para obligar legalmente a la sociedad deberán firmar conjuntamente con su firma particular bajo el sello de "Both Velez", Sociedad de Responsabilidad Limitada. Capital sesenta mil pesos moneda nacional". En la forma indicada la firma social podrá ser utilizada con las más amplias facultades que determina el Código de Comercio y la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, pudiendo además realizar las operaciones a que aluden los incisos, primero, segundo, tercero, cuarto, séptimo, octavo, noveno, décimo, décimo primero, décimo tercero, décimo cuarto, décimo quinto y décimo séptimo del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, artículo seiscientos ocho del Código de Comercio, leyes nacionales ciento once y tres mil ochocientos setenta y cinco, pudiendo además efectuar toda clase de operaciones bancarias, en cuenta corriente, caja de ahorro, depósito a plazo fijo, descuentos de pagarés, girar en descubierto, etcétera con el Banco de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, de Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y|o sus sucursales, y cualquier otro Banco Oficial o particular creado o por crearse, firmar y|o endosar y|o avalar toda clase de cheques, pagarés, letras, vales, avales, warrants, certificados de depósitos y cualquier otro papel de comercio endosable o al portador, constituir y|o aceptar y|o otorgar prendas civiles, comerciales o industriales y prendas agrarias, sobre cualquier clase de bienes y maquinarias en general y contraer y otorgar préstamos con ó sin garantías reales y|o personales, pudiendo concertar contratos de prendas agrarias sobre cualquier clase de bienes, maquinarias o mercaderías aunque no fueren objeto social, como acreedora o deudora y constituir y|o aceptar hipotecas, comprar, vender, adquirir o de cualquier otro modo transferir o enajenar toda clase de bienes muebles, inmuebles o semovientes al contado o a plazos, por los precios, plazos, formas de pago y demás condiciones que consideren convenientes, aceptar los reglamentos, leyes y cartas orgánicas de las instituciones bancarias, oficiales o particulares de las que soliciten o acuerden créditos o celebren cualquier otro contrato, presentarse ante las Reparticiones Nacionales o Municipales de la Capital Federal y|o Municipalidades o Reparticiones Provinciales o Autárquicas, inclusive la Dirección General Impositiva, Instituto Mixto Movilizador de Inversiones Mobiliarias, Tribunales de Trabajo, Tribunales de Faltas, Tribunales Administrativos, Dirección General de Aduanas. Ministerios de: Comunicaciones, de Trabajo y Previsión; de Salud Pública, de Aeronáutica, de Marina de Ejército, de Finanzas, de Economía; de Justicia, de Hacienda, de Relaciones Exteriores, de Agricultura y Ganadería, de Defensa Nacional, de Obras Públicas, de Industria y Comercio, de Transportes, del Interior, de Educación, de Asuntos Políticos, de Asuntos Técnicos, Cámaras de Alquileres, Comisión de Conciliación, Aduana de la ciudad de Buenos Aires y demás Aduanas de la República, etcétera, formulando toda clase de escritos y peticiones, presenta solicitudes, notificarse de resoluciones, pedir reconsideración de las adversas, otorgar poderes generales y especiales y en fin realizar cuantos más actos se estimen convenientes al mejor desarrollo de los negocios sociales, entendiéndose que esta enumeración no es limitativa sino enunciativa, con la única prohibición de utilizar la firma social en fianzas o garantías por terceros o por los socios, pudiendo asimismo otorgar y firmar todos los documentos públicos o privados y escrituras públicas que fueren necesarias para ejercer los actos enumerados o relacionados con la administración social y concurrir a toda clase de licitaciones públicas o privadas y gestionar u obtener concesiones nacionales, provinciales, municipales o extranjeras. — Séptima: Las ganancias o las pérdidas serán repartidas o soportadas conforme a los balances que al treinta y uno de Diciembre de cada año, se practicarán previa deducción del cinco por ciento con destino al fondo de reserva legal, hasta que alcance el mínimo del diez por ciento del capital, por partes iguales, debiendo practicarse los balances sobre la base de las disposiciones legales y reglamentarias impositivas, vigentes al tiempo de su confeccionamiento. Dichos balances y todas las demás resoluciones, deberán ser adoptadas por unanimidad, debiendo labrarse acta en libro que a tal fin se llevará. — Octava: Mensualmente y con cargo a gastos generales, se abonará al socio gerente señor Ramón Anselmo Both Velez, la suma de un mil quinientos pesos moneda nacional, debiendo el mismo consagrar todo su tiempo, celo y actividad a los negocios sociales, debiendo atender personalmente el negocio que explota la sociedad, con la prohibición de dedicarse a cualquier otra actividad. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad sobreviniente de cualquiera de los socios existirán las opciones y se seguirá el procedimiento indicado en el artículo tercero, debiendo en todos los casos los herederos y|o sucesores del socio premuerto o incapacitado actuar con personería unificada, pero previo a todas las opciones del artículo tercero, podrán los causa habientes del socio premuerto o incapacitado, con el consentimiento del otro socio, resolver su ingreso en la sociedad en las mismas condiciones que su predecesor, excepción hecha del sueldo y del uso de la firma social para lo cual gozarán de un término de tres meses vencido el cual se procederá conforme a lo establecido en el artículo tercero. — Décima: En todos los casos de disolución o liquidación ésta será ejecutada por el o los liquidadores que designen los socios, de común acuerdo, quienes la ejecutarán de acuerdo con las normas legales y reglamentarias vigentes al tiempo de la liquidación. — Décima Primera: En todos los casos en que por causa del retiro o disolución se ofrecieran en venta las cuotas a terceros, el ingreso de éstos a la sociedad, deberá contar con el consentimiento y aceptación del socio restante. — Décima Segunda: Cualquier duda que surgiere en la interpretación del presente contrato, en las relaciones sociales o en los negocios que sean su lógica consecuencia, o durante la disolución o liquidación, entre los socios, sus causa habientes o representantes, será exclusivamente resuelta por árbitros arbitradores amigables componedores, designados uno por cada parte en litigio, quienes á su vez y antes de entrar a deliberar, nombrarán un tercero para el caso de discordia a fin de que resuelva en forma definitiva absolutamente todas las cuestiones que puedieran plantearse o llegaren a suscitarse. Si los arbitradores designados no se pusieren de acuerdo sobre el nombramiento del tercero, éste será designado por el Presidente de la Bolsa de Comercio de la ciudad de Buenos Aires. Los abitradores designados deberán laudar por unanimidad y si no fuere posible lograrla el punto será sometido a decisión del tercero. Tanto el laudo que dictaren los arbitradores si no hubiere discordia como el del tercero en caso de que la haya, será inapelable, renunciando desde ya las partes a recurrir a los Tribunales salvo el caso de pedir el cumplimiento del laudo o la efectividad de las condenas que el mismo imponga. Los arbitradores y|ó el tercero en su caso, deberán ser comerciantes o industriales de reconocida honorabilidad en plaza. — Décima Tercera: Se deja constancia de que esta sociedad, podrá transformarse en cualquier momento por mutuo acuerdo entre los socios en otra de tipo jurídico distinto, ya sea anónima ó de cualesquiera índole que fuere. — Décima Cuarta: A todos los efectos legales emergentes del presente contrato, entre los socios, sus causa habientes o representantes, las partes constituyen domicilio legal y especial en los arriba indicados, de la Capital Federal, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones e intimaciones que en los mismos se practiquen inclusive las de reconocimientos de firmas, aunque no fueren los reales de los contratantes o aunque no se encontraren presentes en los mismos, debiendo asimismo los arbitradores constituir domicilio legal en esta Capital. De conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Buenos Aires, a los treintiun días del mes de Enero del año mil novecientos cincuenta y dos, dejándose constancia que el original está extendido en siete sellos de un peso con cincuenta centavos moneda nacional numerados correlativamente del seiscientos doce mil seiscientos veinte y cuatro al seiscientos doce mil seiscientos treinta, y el duplicado, está extendido en siete sellos de igual valor numerados correlativamente del seiscientos doce mil seiscientos treinta y tres al seiscientos doce mil seiscientos treinta y nueve, todos de la serie "J" y habilitados con el sellado de ley. — Josefa Seganell de Montgomery. — Both Vélez. Hay un sello que dice, Edmafé S. A. Inmobiliaria y Financiera A. García Hardoy. Presidente. Sr. Carlos Alberto Espiró, Vale.

Buenos Aires, Febrero 28 de 1952. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 770. — e.11|3 Nº 12.025 v.17|3|52

"B.A.L.O.O."

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Doctor Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los siete días del mes de Febrero de mil novecientos cincuenta y dos, entre los señores Don José Wosner, Don Juan Bazar y Federico Leitner, todos componentes de la SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, "B.A.L.O.O.", constituída con fecha diez y ocho de Diciembre de mil novecientos cincuenta, con domicilio en la calle Lavalle dos mil doscientos cincuenta y dos, e inscripta en el Registro Público de Comercio el día 12 de Febrero de mil novecientos cincuenta y [illegible], bajo el número doscientos veinticuatro al folio noventa y tres del libro veinte de Sociedades de Responsabilidad Limitada, e inscripta sus modificaciones el día tres de Agosto de mil novecientos cincuenta y uno, bajo el número dos mil diez, al folio cuatrocientos sesenta, del libro veinte de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada; y el día 7 de Setiembre de mil novecientos cincuenta y uno, bajo el número mil setecientos veinticuatro, al folio cuatrocientos cuarenta y seis, del libro diez y nueve de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, convienen: I. — En aumentar el capital actual en la suma de cien mil pesos moneda nacional ($ 100.000 m|n.), el que alcanza como consecuencia a la suma de cuatrocientos cuarenta mil pesos moneda nacional ($ 440.000 m|n.). II. — La cantidad de cien mil pesos se halla ingresada en tal concepto desde el diez y siete de Diciembre de mil novecientos cincuenta y uno a la sociedad, por aplicación a ello, de los importes acreditados anteriormente en las cuentas corrientes de los señores socios. — III. — La participación de cada uno de los socios en el aumento de capital, es en la siguiente proporción: el socio señor José Wosner aporta cuarenta mil pesos moneda nacional (pesos 40.000 m|n.), o sean cuarenta cuotas de mil pesos moneda nacional cada una; los socios señores Juan Bazar y Federico

Leitner aportan treinta mil pesos moneda nacional cada uno ($ 30.000 m|n.), o sean treinta cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, como resulta del balance firmado por los socios que se acompaña. — Bajo de tales conceptos los comparecientes formalizan este convenio, firmándolo todos en el lugar y fecha consignado al comienzo, debidamente habilitado conforme a la ley de sellos vigente. — Firmado: José Wosner. — Juan Bazar. — Federico Leitner. — Buenos Aires, Marzo 6 de 1952. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 130 — e.11|3-Nº 12.013-v.17|3|52

BANCHERO, BARINDELLI Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por orden del Juez Nacional de Comercio Nº 6 a cargo del doctor Carlos J. Varangot, Secretaría Nº 17 a cargo del doctor A. J. M. Labougle, se hace saber por cinco días que don Juan José Innaco, cedió y transfirió a don Jorge Luis Banchero y a don Osvaldo Banchero, las ciento diez y nueve cuotas de capital de cien pesos cada una, que tenía en la sociedad "BANCHERO, BARINDELLI Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y en la proporción de sesenta cuotas para el primero y cincuenta y nueve cuotas para el segundo, según escritura de fecha 13 de febrero de 1952, otorgada ante el escribano don Pedro A. Lartigau. — Buenos Aires, a cinco de marzo de 1952. — Alejandro Labougle, secretario.

$ 40.— e.11|3-Nº 11.989-v.17|3|52

CAMIX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Doctor Carlos Jorge Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 88. Primera Copia. Escritura Número Veinte y Siete. En la Ciudad de Buenos Aires, a veinte y ocho de enero de mil novecientos cincuenta y dos. ante mí Escribano Público y testigos que suscriben, comparecieron Don Enrique Luis Pincemin, que firma "H. Pincemin", casado en segundas nupcias con doña Julia María Renard, francés, domiciliado en la calle Gaspar Campos número mil trescientos setenta y cinco de Vicente López. Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí, Don Jorge Carlos Pincemin, que firma "G. Pincemin", casado en primeras nupcias con doña Juana María Gabriela Rives, francés, domiciliado en esta ciudad calle Córdoba número seiscientos setenta y nueve; Don Roberto Jorge Pincemin, que firma "R. Pincemin", casado en primeras nupcias con doña Leonia Aimee Solange Piquemal, argentino naturalizado, domiciliado en la calle Arenales número ochocientos quince de Vicente López, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; Don Miguel Gabriel María Pincemin que firma "M. Pincemin", casado en primeras nupcias con doña María Helena Cristina Mercedes Rogberg, argentino naturalizado, domiciliado en esta ciudad, calle Posadas número mil cuatrocientos quince y Don César Buedo (hijo), que firma "C. Buedo h.", casado en primeras nupcias con doña Gilberta Renata Victoria Motteau de Buedo argentino, abogado, domiciliado en la calle Carlos F. Melo número mil doscientos ochenta y tres, de Vicente López, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí, todos los comparecientes mayores de edad, de mi conocimiento de que doy fe, y los tres primeros dicen: Que por escritura de fecha dieciocho de junio de mil novecientos cuarenta y ocho pasada ante mí, al folio ochocientos setenta y ocho vuelto de este mismo Registro, constituyeron entre ellos como únicos componentes y con efecto retroactivo al primero de junio de mil novecientos cuarenta y ocho la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "Camix", Sociedad de Responsabilidad Limitada. La sociedad se constituyó desde el primero de junio de mil novecientos cuarenta y ocho hasta el treinta de junio de mil novecientos sesenta y tres. Que por escritura otorgada el quince de julio de mil novecientos cuarenta y nueve, pasada también ante mí, al folio mil doscientos cincuenta y siete de este mismo Registro, quedó aumentado el capital social el que quedó fijado en la cantidad de ciento veinte mil pesos moneda nacional, dividido en doscientas cuarenta cuotas de quinientos pesos cada una, totalmente suscriptas e integradas por los tres socios en la proporción de ochenta cuotas o sean cuarenta mil pesos moneda nacional cada uno de ellos. Que en dicho instrumento anularon ciertas disposiciones del contrato social y reformaron algunas otras. Así y más detalladamente resulta de los testimonios de las escrituras citadas que tengo a la vista, inscriptos en el Registro Público de Comercio, por su orden, bajo los números mil ciento cincuenta y cuatro y mil quinientos cincuenta y seis, folios veintinueve y veintisiete, libros quince y dieciocho respectivamente, de contratos de sociedades de responsabilidad limitada de que doy fe. Que los declarantes han resuelto admitir la incorporación a la sociedad como socios a los señores Don Miguel Gabriel Pincemin y Don César Buedo (hijo) nombrar Gerentes, prorrogar el plazo de duración y aumentar el capital social. Que a la vez se impone para todos los asociados la necesidad de introducir algunas modificaciones al contrato social vigente y para no efectuar todo ello en un simple instrumento adicional, han determinado celebrar un nuevo contrato que reemplace al actual, sin que todo ello implique constituir una nueva sociedad, sino continuar la existente con la incorporación de los nuevos socios y las demás modificaciones convenidas sujeta en parte a las convenciones actuales y en parte a las nuevas convenciones que estipularán, quedando unas y otras incorporadas en el texto completo del nuevo contrato, que será de hoy en adelante ley de las partes y servirá de nuevo y único documento habilitante de la sociedad. Que haciendo efectivos sus propósitos, todo los comparecientes celebran dentro del régimen de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, el nuevo contrato sobre las siguientes bases: Primero: La sociedad continuará girando bajo la razón social de "CAMIX", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en esta ciudad actualmente en la calle Córdoba número seiscientos setenta y nueve, sin perjuicio de las sucursales y agencias que podrá establecer en cualquier punto de la República o del extranjero. — Segundo: El término de duración de la Sociedad empezó a correr el primero de junio de mil novecientos cuarenta y ocho y durará hasta el treinta y uno de diciembre de mil novecientos sesenta y siete, advirtiéndose sin embargo que al finalizar cualquier ejercicio anual, cualquiera de los socios podrá pedir la disolución de la sociedad con un preaviso colacionado dirigido a los demás socios con tres meses por lo menos de anticipación, con la aclaración que el socio o los socios que no estuviesen conformes con la disolución tendrán derecho a adquirir las cuotas al socio o socios que hubieren solicitado la disolución y éste o éstos la obligación de vendérselas bajo el régimen estipulado en la cláusula décimo cuarta para la fijación del precio de la cuota. — Tercero: Con la incorporación de los nuevos socios que se realiza con efecto al día primero de enero de mil novecientos cincuenta y dos, declaran constituída y subsistente entre los comparecientes don Enrique Luis Pincemin, don Roberto Jorge Pincemin don Jorge Carlos Pincemin, don Miguel Gabriel María Pincemin y don César Buedo (hijo), la expresada sociedad "Camix" Sociedad de Responsabilidad Limitada, la cual tiene por objeto dedicarse como lo ha hecho hasta ahora, a la promoción financiación, organización y realización de operaciones comerciales e industriales en general y especialmente las relativas al asesoramiento técnico, la organización y realización de instalaciones industriales, importación y exportación, compraventa y fabricación de maquinarias, máquinas herramientas, materias primas, materiales semifabricados y afines, consignaciones y representaciones relacionadas con su objeto, ya sea por cuenta propia o ajena. Para el cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá: aceptar bienes en pago y en general adquirir y transferir bienes muebles, inmuebles y demás derechos reales y personales, por cualquier título: aceptar o constituir hipotecas, prendas civiles comerciales o agrarias y cualquier otra clase de garantías, dar o tomar dinero en préstamo, pudiendo girar en descubierto y celebrar en general operaciones de crédito real o personal, con Bancos del país o del extranjero, personas o entidades particulares u oficiales conforme a las respectivas leyes, cartas orgánicas y reglamentos, especialmente con los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, de Crédito Industrial Argentino y Banco Central de la República Argentina, vender los inmuebles y ceder los créditos de propiedad de la sociedad, reales o personales a particulares, sociedades o corporaciones, por los precios, plazos y demás condiciones que estipulare, percibir los precios, otorgar recibos, cartas de pago, cancelaciones de hipotecas y demás resguardos legales; explotar, adquirir y transferir marcas de fábrica y de comercio, denominaciones comerciales, patentes de invención y licencias de las mismas, exclusivas o no; hacer inversiones de capitales en especie, efectivo u otra forma, en sociedades con terceros, inclusive de responsabilidad limitada, hacer novaciones que extingan obligaciones ya existentes, contratos de locación de servicios u otros, transigir, comprometer en árbitros o en arbitradores, amigables componedores, firmando los correspondientes compromisos, prorrogar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar a prescripciones adquiridas hacer renuncias gratuitas y remisión y quitas de deudas, dar o tomar en arrendamiento inmuebles por más o menos de seis años, concurrir a licitaciones públicas nacionales, provinciales y municipales, que se vinculen con su objeto, reconocer o confesar obligaciones anteriores o posteriores al presente contrato, practicar pagos por entrega de bienes, girar, aceptar, endosar, letras, giros, cheques, pagarés y demás papeles de comercio; efectuar cualquier operación bancaria y de cambio, dentro y fuera del país, entablar querellas, actuar en juicio como actora, demandada o interesada, otorgar poderes generales o especiales de cualquier género, clase y amplitud y especialmente a favor de otras personas, socios o no, para determinada gestión o con carácter general, con las facultades o limitaciones que crea conveniente, pudiendo realizar cuantos más actos, sean necesarios o convenientes para el logro de sus fines, suscribiendo las escrituras públicas o documentos públicos y privados necesarios o requeridos para las operaciones sociales. La enumeración que precede no es limitativa sino meramente enunciativa. La sociedad no podrá en ningún caso constituirse en fiadora o garante del cumplimiento de obligaciones de terceros.

— Cuarto: El capital social queda fijado en la suma de Cuatrocientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en ochocientas cuotas de quinientos pesos cada una, totalmente suscriptas e integradas por los socios en las siguientes proporciones: Don Enrique Luis Pincemin, doscientas cuarenta cuotas o sean ciento veinte mil pesos; don Roberto Jorge Pincemin, doscientas cuarenta cuotas o sean ciento veinte mil pesos; don Jorge Carlos Pincemin, ochenta cuotas o sean cuarenta mil pesos; don Miguel Gabriel María Pincemin, cuarenta cuotas o sean veinte mil pesos y don César Buedo (hijo), doscientas cuotas o sean cien mil pesos, todos moneda nacional de curso legal. Las cuotas quedan integradas en la siguiente forma: ciento veinte mil pesos moneda nacional correspondientes a los tres primeros socios con lo que a cada uno de ellos corresponde en la sociedad según los contratos relacionados en el exordio: y el saldo de doscientos ochenta mil pesos de igual moneda, con la transferencia a la cuenta capital que todos los socios realizan en sus respectivas proporciones y hasta la concurrencia y complemento de sus aportes, de sus créditos contra la sociedad en cuentas particulares, los que resultan del balance general practicado al treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno, que certificado por el Contador Público don Roberto E. Roig y firmado de conformidad por todos los socios, se anexa a la presente. — Quinto: La sociedad será dirigida y administrada por un Gerente titular y eventualmente para el caso de impedimento, ausencia o incapacidad de éste por un Gerente suplente, designándose desde ya para estos cargos respectivamente al socio señor don Roberto Jorge Pincemin y a don Marcelo Girard, que firma "M. Girard Laurent" francés, mayor de edad, domiciliado en la calle Rodríguez Peña número mil cuatrocientos sesenta y cinco de esta capital El Gerente Suplente no estará obligado a justificar ante terceros la ausencia, impedimento o incapacidad del Gerente titular. Los Gerentes nombrados, actuando indistintamente en la forma dicha representarán válidamente a la sociedad para la celebración y el otorgamiento de todos los actos autorizados por su objeto y contarán al efecto con poderes y facultades ilimitados, con la única prohibición de comprometer la firma social en fianzas o garantías de cualquier género a favor de terceros. Al solo efecto enunciativo se deja constancia de que podrán ejercer todas las facultades contenidas en el artículo segundo de este contrato, inclusive delegar sus facultades en todo o en parte a favor de otras personas, socios o no, confiriendo los mandatos que mejor juzguen. Las remuneraciones de los Gerentes, fijas y|o proporcionales, serán establecidas por la Asamblea de socios. — Sexto: Los gerentes nombrados y los socios quedan autorizados para realizar cualquier operación o negocio, inclusive de la misma índole o clase de los que explota o sean objeto de la presente sociedad. — Séptimo. — La sociedad llevará la contabilidad exigida por el Código de Comercio y practicará un inventario y balance general el treinta y uno de diciembre de cada año. — Dentro de los quince días de cerrado el balance general, levantado el inventario y practicada la cuenta de "Ganancias y Pérdidas", los socios reunidos en Asamblea, conforme a la cláusula décima, se pronunciarán sobre los mismos. — Octavo. — Las utilidades realizadas y líquidas serán distribuídas en la siguiente forma: a) cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal, hasta que éste alcance al diez por ciento del capital social; b) cinco por ciento destinado al fondo de "previsión" para posibles quebrantos; c) el porcentaje que determine la asamblea de socios hasta un máximo del cinco por ciento de las utilidades, para la formación de un Fondo de Previsión que cubra los riesgos e indemnizaciones emergentes de la Ley once mil seiscientos veintinueve y otras disposiciones referentes a aquellas dictadas o que se dicten en lo sucesivo, hasta completar una suma que a juicio de la asamblea satisfaga los fines de su creación. — Este fondo especial y el indicado en el inciso b) precedente corresponden exclusivamente a la sociedad y quedarán a disposición de la misma para atender a los riesgos previstos en su formación hasta la liquidación social, en cuyo caso y cumplido los fines indicados, el remanente que quedare, se distribuirá entre los socios que la formen en esa época en proporción a sus cuotas de capital integradas; d) suma que la Asamblea de socios estime necesaria destinar a aquellos socios que han aportado o promovido negociaciones de interés para la sociedad, hasta un máximo del cincuenta por ciento de las utilidades que quedare una vez cubiertos los rubros a), b) y c) del régimen de distribución. — e) El remanente de las utilidades después de cubiertos los destinos a que se alude en los incisos a), b), c) y d) será distribuído entre los socios en proporción a las cuotas de capital integradas por cada uno de ellos. — Si el balance arrojare pérdidas, éstas serán soportadas por los socios en proporción a sus cuotas de capital integradas. — Noveno. — a) La Asamblea de socios resolverá al tratar el balance general, si toda o parte de dichas utilidades se entregarán a los socios o deben quedar depositadas en la sociedad en cuentas "Utilidades", abiertas a nombre de cada socio, cuyos saldos gozarán del interés del seis por ciento anual que se acreditará en sus respectivas cuentas corrientes. — b) La Asamblea de socios podrá decidir con el voto favorable del setenta y cinco por ciento de las cuotas de capital integradas, la distribución de dividendos provisorios a cuenta del ejercicio correspondiente, sin perjudicar la marcha de los negocios sociales, —vale decir— dejando invariable y cubierto el capital social y aportados los fondos para cubrir el pasivo. — c) Los adelantos de dinero que los socios pudieran hacer a la Sociedad, en la medida que a ésta le fuera necesario, serán resueltos y convenidos en cada caso en lo referente a monto, plazos, intereses y demás condiciones, por resolución de la asamblea de socios con el voto favorable del setenta y cinco por ciento de las cuotas de capital integradas, teniendo derecho los socios si lo desean, a contribuir a dichos adelantos en proporción a sus cuotas de capital. — Décimo. — Las Asambleas o reuniones de socios a efectos de deliberar sobre las operaciones y conducción de los negocios sociales y determinar las normas a que se han de ajustar o bien para aprobar los

balances o introducir cualquier modificación a este contrato, se celebrarán cada vez que lo decida el Gerente o cualesquiera de los socios. — En tal caso se convocará a los socios mediante telegrama colacionado en el cual se establecerá el motivo de la convocatoria, el día y hora de la asamblea, así como el lugar dentro de esta capital, en que el acto se celebrará; dicho telegrama deberá ser dirigido al domicilio de cada socio establecido en este contrato o en su caso, al nuevo domicilio o residencia que pudiere tener cada socio, siempre que a su vez lo hubiere comunicado previamente y por telegrama colacionado a los demás socios, pues de lo contrario continuará surtiendo efecto la citación practicada en el domicilio de este contrato o en el último comunicado. — La citación deberá practicarse con anticipación de ocho días a la fecha establecida para la Asamblea. — Reunida la Asamblea en el lugar y a la hora indicada, sus decisiones serán válidas en primera convocatoria cuando cuenten con el voto favorable del setenta y cinco por ciento de las cuotas de capital integradas. — Si la Asamblea no pudiera reunirse en la primera convocatoria por ausencia de uno o más socios, se practicará una segunda citación con igual anticipación, siendo válidas las decisiones que recaigan cuando cuenten con el voto favorable de la mitad más una de las cuotas de capital, salvo los casos en que este contrato o la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco impongan imperativamente una mayor proporción de votos. — Los socios podrán concurrir a las Asambleas por intermedio de representantes con poder general o especial. — Las resoluciones y acuerdos se asentarán en un libro de Actas que la Sociedad llevará al efecto. — Undécimo. — Quedan aceptadas desde ya y conformadas por todos los socios las cesiones que de todas sus cuotas o de parte de ellas puedan realizar entre sí en el futuro los socios don Enrique Luis Pincemin, don Roberto Jorge Pincemin, don Jorge Carlos Pincemin y don Miguel Gabriel María Pincemin. — Duodécimo. — Si durante la vigencia de este contrato ocurriera el fallecimiento de alguno de los socios la sociedad continuará en la misma forma el giro de sus negocios, debiendo practicarse con motivo del fallecimiento un balance general para establecer el haber que en la sociedad corresponde al causante. — Los herederos, bajo una sola representación, tendrán el contralor que establece el Código de Comercio, hasta el momento en que se determine dicho haber. — Los socios sobrevivientes en su conjunto, por resolución de la mitad más una de sus cuotas, tendrán opción para tomar cualquiera de las siguientes resoluciones que deberán comunicar por escrito a la sucesión del fallecido dentro de los noventa días de producido el deceso; a) Continuación de la Sociedad con los socios existentes, adquiriéndose las cuotas del socio fallecido entre los demás socios a prorrata de sus cuotas respectivas, hasta donde ello sea posible, adjudicándose las diferencias por sorteo; sin embargo, si el fallecido fuera uno de los socios Pincemin, los otros socios señores Pincemin tendrán opción en primer término para la adquisición en la proporción del fallecido, adjudicándoselas en la proporción que estimen conveniente. — b) Admisión e incorporación de los herederos del socio fallecido, bajo una sola representación. — c) Reemplazo del socio fallecido por una o más personas que deberán suscribir e integrar las cuotas del fallecido. — No siguiéndose el temperamento establecido en el apartado b) precedente, el haber del socio fallecido será satisfecho a sus herederos, a exclusiva opción de los socios sobrevivientes, al contado en una sola partida, o bien en tres cuotas iguales con vencimiento a los seis, doce y dieciocho meses de plazo respectivamente, a contar del día del deceso, con el interés del ocho por ciento anual para los plazos correspondientes, debiendo limitarse los herederos a percibir las cuotas en los términos establecidos, no pudiendo trabar ni perturbar la marcha de las operaciones sociales. En caso de incapacidad declarada de alguno de los socios, los socios capaces tendrán las mismas opciones y los mismos derechos expresados en el presente artículo. — Décimo Tercero. — Disuelta la sociedad por cualesquiera de las causas legales, se procederá de inmediato a su liquidación conforme a las reglas generales del Código de Comercio. — Décimo Cuarto. — La Asamblea de socios fijará cada año, al tratar el balance general anual y por el voto favorable del setenta y cinco por ciento de las cuotas de capital integradas, el monto del precio o valor de las cuotas de capital que para los casos previstos en los artículos segundo y undécimo de este contrato y duodécimo de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco tendrá cada cuota de capital, durante todo el plazo comprendido entre un ejercicio cerrado aprobado y el próximo balance general aprobado. — La fijación del precio o valor será por lo tanto impersonal, quedando convenido que todos los socios aceptan y conforman desde ya ese precio o valor, cualquiera sea la calidad de vendedor o comprador que eventualmente pudiera corresponderle. — Décimo Quinto. — En caso que este contrato diera lugar a divergencias durante su vigencia o su anulación o durante la disolución de la sociedad, como también para el caso que en alguna reunión de socios no pudiera obtenerse la mayoría de cuotas necesarias para resolver los asuntos sometidos a su consideración, aquellas divergencias y éstos asuntos serán dirimidos por amigables componedores a designarse uno por cada parte en discordia y el tercero de común acuerdo por éstos o por el Juez de Comercio en turno, en el momento en que deba hacerse la designación y a pedido de la parte más diligente. — Para que una parte esté obligada a designar su amigable componedor bastará que la otra considere llegada la oportunidad, lo que hará conocer por telegrama colacionado en el domicilio constituído. — Cuando cualquiera de las partes no designara su arbitrador dentro de los quince días de notificada, resistiéndose implícitamente a la constitución del Tribunal Arbitral el Juez de Comercio en turno convocará a las partes ante la sola demanda de una sola de ellas para que se otorgue el compromiso. — El Juez resolverá en su rebeldía si una de las partes no concurriese. — Los arbitradores tendrán la obligación de fallar dentro de los quince días de ser nombrados. — El fallo que se pronuncie será inapelable causando ejecutoria. — Sobre Las Bases que preceden dejan formalizado el presente contrato, que se obligan a cumplir conforme a derecho. — Leída que les fué se ratificaron en su contenido y en testimonio de ello la firman con los testigos Don Martín Vázquez y Don Angel Moreira, vecinos y hábiles de que doy fe. — H. Pincemin. — G. Pincemin. — R. Pincemin. — M. Pincemin — C. Buedo h. — M. Vázquez. — Angel Moreira. — Hay un sello. — Ante mí, Juan H. Recondo. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí titular Escribano Juan H. Recondo, y queda al folio ochenta y ocho del Registro treinta y siete de mi adscripción, doy fe. — Para la Sociedad "Camix" Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido el presente que sello y firmo en Buenos Aires a dos de febrero de mil novecientos cincuenta y dos, en ocho sellos de dos pesos moneda nacional números: dos millones ciento setenta y seis mil noventa y siete, dos millones ciento setenta y seis mil noventa y ocho, dos millones ochocientos setenta y nueve mil sesenta y cuatro, dos millones ochocientos setenta y nueve mil cincuenta y tres al dos millones ochocientos setenta y nueve mil cincuenta y siete. — Juan H. Recondo. Hay un sello. — Buenos Aires, Febrero 22 de 1952. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 1.000.— e.11|3-Nº 11.972-v.17|3|52

CASA ISABEL DE ESPAÑA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Doctor Carlos J. Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 134. — Primer Testimonio. — Escritura Número Cincuenta y Cinco — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a veinte y cinco de Enero de mil novecientos cincuenta y dos, ante mí, Escribano autorizante y los testigos que al final se expresarán, comparecen los señores don Alejandro Menéndez Prendez, que firma igual, soltero, chileno, domiciliado en la calle Vicente López número: mil seiscientos veinticuatro, y don José de Acosta Massey Gallardo, que firma "José M. de Acosta", soltero, argentino, domiciliado en la calle Carlos Pellegrini número: mil doscientos ochenta y dos; ambos comparecientes son mayores de edad, vecinos de esta Ciudad y de mi conocimiento personal, de lo que doy fe así como de que concurren a los efectos de constituir la Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se denominará "CASA ISABEL DE ESPAÑA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Tendrá su domicilio en la Ciudad de Buenos Aires y durará veinte años a contar desde el primero de Octubre próximo pasado, fecha a la cual se retrotrae este contrato. Se disolverá anticipadamente a requerimiento de cualquiera de los socios, si al término de un ejercicio anual el balance arrojare una pérdida superior al cincuenta por ciento del capital. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto la explotación del ramo de alta costura y todos los que le son anexos, incluso exhibición, venta y confección de modelos para vestidos femeninos, sus adornos, accesorios, perfumes, sombreros, calzados, ropa interior y cuanto más directa o indirectamente se relacione con este género de actividad. — Tercera: El capital es de Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en doscientas cuotas de participación de un mil pesos moneda nacional cada una, aportadas en la siguiente proporción: El señor Alejandro Menendez Prendez ciento noventa cuotas, por el importe de ciento noventa mil pesos moneda nacional; y el señor José de Acosta Massey Gallardo diez cuotas, por el importe de diez mil pesos moneda nacoinal; el aporte se efectúa parte en especie y parte en efectivo conforme al balance, de cuyo instrumento certificado por Contador Público Nacional y firmado por las partes se agrega una copia como parte integrante de la escritura. — Cuarta: El negocio tendrá por Gerente Administrador al señor José de Acosta Massey Gallardo, mientras no le sea nombrado reemplazante por mayoría de votos que representen también mayoría del capital; la administración llevará su contabilidad por el sistema de partida doble, efectuará balances mensuales de saldos y cerrará su ejercicio anual el treinta de junio de cada año; el primer ejercicio cerrará el treinta de junio de mil novecientos cincuenta y dos. Los balances mensuales serán sometidos a los socios dentro del término de los quince primeros días de cada mes siguiente; el Balance General Inventario y Cuenta de Ganancias y Pérdidas deberán estar confeccionados y sometidos a los socios por el Gerente Administrador dentro de los noventa días de cierre de cada ejercicio; los sueldos, retribuciones, gratificaciones, habilitaciones y designación del personal se harán con conocimiento y conformidad de mayoría de socios que representen también mayoría del capital; de todas las resoluciones de los socios se dejará constancia en un libro de actas que deberá guardar el gerente administrador, podrá establecer agencias o sucursales en la misma Ciudad de Buenos Aires, en el interior de esta República y mantener corresponsales en el extranjero; las utilidades lo mismo que las pérdidas se distribuirá a prorrata de la participación en el capital. Los socios tendrán derecho a amplio contralor de los negocios sociales; el socio señor Acosta Massey Gallardo tendrá derecho a aplicar todo o parte de las utilidades de cada ejercicio anual y sus eventuales gratificaciones en adquirir cuotas de participación de las que ha suscripto e integrado el señor Alejandro Menéndez Prendez, dejando constancia de la recíproca conformidad para que se formalicen las transferencias. El administrador podrá designar un Jefe de taller y director artístico del negocio. Su sueldo y gratificaciones, lo mismo que la del administrador se determinará por acuerdo de mayoría de socios que representen mayoría de capital y se asentarán en un acta. Quinta: En caso de disolución de la sociedad sea por expiración del término acordado, sea por voluntad unánime de los socios, o por la de cualquiera de ellos si un balance anual arrojare la pérdida del cincuenta por ciento del capital; será liquidador el Gerente administrador que esté desempeñando dichas funciones, o la persona o personas que nombrasen los socios por mayoría de votos que representen mayoría de capital. Sexta: Cualquier divergencia entre los socios durante la vigencia de la sociedad o su liquidación, será dirimida sin forma ni figura de juicio por un solo árbitro arbitrador, amigable componedor que designarán ellos mismos por mayoría de votos que representen mayoría de capital. — Si no obtuvieren dicha mayoría el árbitro arbitrador será nombrado por el Juez Nacional de Comercio en turno de la Capital Federal y su decisión será inapelable. Los socios renuncian expresamente a pedir la intervención judicial de la sociedad cualquiera sea la causa o motivo que determinase una disidencia entre los mismos. Bajo las cláusulas que anteceden dejan constituída la sociedad "Casa Isabel de España, Sociedad de Responsabilidad Limitada", a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme a derecho. — Leída Que Les Fué se ratifican en su contenido, firmando por ante mí y los testigos del acto señores don David J. Sanches, y don Pablo Lanati, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento personal, doy fe. — Alejandro Menéndez Prendez. — José M. de Acosta. Tgo.: David J. Sanches. — Tgo.: Pablo Lanati. — Hay un sello. Ante mí: Hernán B. Seeber. — Concuerda Fielmente Con Su Escritura Matriz que pasó ante mí al folio número ciento treinta y cuatro del Registro de Contratos Públicos doscientos noventa a mi cargo. — Para Los Interesados expido este primer testimonio en tres sellos de dos pesos moneda nacional cada uno numerados correlativamente del: dos millones novecientos cuarenta y nueve mil cuatrocientos setenta y uno K., al presente que sello, firmo y rubrico en la Ciudad de Buenos Aires a primero de febrero de mil novecientos cincuenta y dos. — Hernán B. Seeber. Hay un sello. Sobre raspado — cada año — el primer ejercicio cerrará — Entre líneas — el treinta de Junio de mil novecientos cincuenta y dos, Todo Vale.

Buenos Aires, Febrero 22 de 1952. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 340.— e.11|3-Nº 11.982-v.17|3|52

CURTEX COMERCIAL E INDUSTRIAL
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial doctor Carlos J. Varangot, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — "Entre los señores Juan Sverdlick, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Díaz Vélez número tres mil setecientos cuarenta y cuatro y Alberto Manuel Blanco, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Condarco número mil ciento setenta y uno, en su carácter de únicos socios integrantes de la razón social "CURTEX COMERCIAL E INDUSTRIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha seis de Septiembre de mil novecientos cuarenta y seis, bajo el número setecientos sesenta y cinco, folio cuatrocientos cincuenta y nueve del Libro nueve de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, modificado por convenios de fechas veinte y seis de Abril de mil novecientos cuarenta y ocho; diez y nueve de Julio de mil novecientos cuarenta y ocho; treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cincuenta y tres de Agosto de mil novecientos cincuenta y uno, convienen: Primero: Modificar la cláusula quinta del contrato social la que quedará redactada de la siguiente forma: Quinta: La Administración y Gerencia de la Sociedad como así el uso de la firma social será ejercida indistintamente por cualquiera de los socios contratantes, siéndoles prohibido comprometerla en negocios o actos ajenos a la Sociedad — Cuando deban hacerlo firmarán los actos y documentos necesarios en la siguiente forma: "Curtex Comercial e Industrial, Sociedad de Responsabilidad Limitada" y debajo la firma individual de los señores Juan Sverdlick y|o Alberto Manuel Blanco, en forma indistinta. — En tal carácter tendrán facultades para negociar con las instituciones bancarias y|o con particulares, en todas las operaciones que fuera menester firmar vales, pagarés, cheques, abrir cuentas de toda clase, girar contra los depósitos existentes los que se efectúen o en descubierto, descontar y aceptar letras y toda clase de documentos, actuar en juicio como actores, demandados o querellantes, otorgar poderes generales y especiales, y firmar todas las escrituras públicas y documentos que sean necesarios. — Esta enumeración es puramente enunciativa y no limitativa. — En

prueba de conformidad, firman el presente en Buenos Aires, a los diez y ocho días del mes de Febrero de mil novecientos cincuenta y dos, el que podrá ser inscripto por cualquiera de los contratantes en el Registro Público de Comercio. — Juan Sverdlick. — Alberto Manuel Blanco. — Buenos Aires, Marzo 6 de 1952. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 130.— e.11|3-Nº 12.042-v.17|3|52

EMPRESA CONSTRUCTORA VICENTE DI VIA E HIJOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio a cargo del Juzgado Nº 7, doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio: — En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 12 días del mes de noviembre del año mil novecientos cincuenta y uno, entre los señores Vicente Di Via, de cuarenta y ocho años de edad, argentino, divorciado y separado de bienes, según sentencia dictada por el señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Mario E. Videla Morón, Secretaría Nº 41, a cargo del doctor Carlos Alfredo Cazenave, domiciliado en la calle Pacheco Nº 2555, por sí y en ejercicio de la patria potestad de su hija menor de edad, doña Angela Di Via, argentina, de quince años de edad, soltera, domiciliada en Pacheco 2555; don Francisco Miguel Di Via, argentino, soltero, de veintidós años de edad, domiciliado en Pacheco 2555 y don Miguel Angel Di Via, argentino, soltero, de veinte años de edad, domiciliado en Pacheco 2555, autorizado para ejercer el comercio, según testimonio inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha octubre treinta del año mil novecientos cincuenta y uno, bajo el número cuatrocientos cuarenta y seis al folio trescientos ochenta y tres del libro dos de Venias para ejercer el Comercio, todos hábiles para contratar, se ha convenido de común y mutuo acuerdo, constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, en base a las prescripciones de la Ley Nº 11.645 y de conformidad con las cláusulas siguientes: — Primera: La Sociedad girará bajo la denominación "EMPRESA CONSTRUCTORA VICENTE DI VIA E HIJOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y su domicilio será en esta Capital, calle Pacheco Nº 2555, sin perjuicio de los cambios que en el curso del tiempo pueda hacer de este último, pudiendo establecer Sucursales, Agencias, o Representaciones en cualquier lugar de la República o del Extranjero. — Segunda: La Sociedad tendrá por objeto la construcción de toda clase de obras públicas o privadas, ya sea por cuenta propia o de terceros y como contratistas directos o subcontratistas, dedicándose asimismo a la financiación de obras públicas o ajenas y a la compra y venta de toda clase de materiales, maquinarias, herramientas, útiles, y demás implementos relacionados con el rubro de la construcción. — Tercera: La Sociedad será representada, dirigida y administrada sólo y exclusivamente por el socio Vicente Di Via, quién sólo y exclusivamente tendrá a su cargo el uso de la firma social y a quién se le inviste en este acto con el carácter de Gerente y Jefe de Personal, con la amplitud de facultades que especifica el Art. 16 de la Ley Nº 11.645 incluso en la contratación y firma de las respectivas escrituras de operaciones de compra-venta de inmuebles, constitución de garantías hipotecarias o el otorgamiento de sus respectivos préstamos, cesión de toda clase de acciones y derechos, y en general para realizar todos los actos autorizados por la ley, incluso los legislados por el art. 1.881 del Código Civil, en sus incisos 1, 2, 3, 4, 7, 9, 11, 13, 15 y 17, los que se dan en este lugar por reproducidos y especialmente transcriptos. — Podrá otorgar poderes generales o especiales a uno o más personas. — Queda expresamente prohibido comprometer a la Sociedad en negocios ajenos a la misma y especialmente en afianzar obligaciones de terceros o prestaciones gratuitas quedando por lo demás subordinado a lo dispuesto en los artículos pertinentes de la ley respectiva. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de $ 150.000.— moneda nacional, (Ciento Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional), dividido en ciento cincuenta cuotas de $ 1.000.— m|n., cada una (Mil Pesos Moneda Nacional), suscripto e integrado totalmente por los socios en la proporción siguiente: a) noventa cuotas, o sean Noventa Mil Pesos Moneda Nacional, el señor Vicente Di Via; veinte cuotas, o sean Veinte Mil Pesos Moneda Nacional, el señor Francisco Miguel Di Via, —hijo mayor—; veinte cuotas, o sean Veinte Mil Pesos Moneda Nacional, el señor Miguel Angel Di Via, —hijo menor autorizado para ejercer el comercio—, y veinte cuotas, o sean Veinte Mil Pesos Moneda Nacional, doña Angela Di Via, la hija menor de edad, bajo la patria potestad del padre. — Se deja expresa constancia que las cuotas asignadas a los hijos Francisco Miguel, Miguel Angel y Angela Di Via, provienen de una donación en dinero efectivo efectuada por la madre, doña Antonia Ernández de Di Via, como así también que el aporte social de doña Angela Di Via, queda garantido por el padre, Sr. Vicente Di Via —quien se responsabiliza de su integridad— sea cual fuere el fin de la sociedad y cuyo importe no quedará en ningún caso afectado por las pérdidas sociales, si las hubiere. — Los aportes efectuados lo han sido en la siguiente forma: 1º) Setenta y Cinco Mil Pesos (75.000 $ m|n.) en muebles, útiles, máquinas, herramientas, rodados, materiales y créditos que se consignan en el respectivo balance e inventario anexo a este contrato y que forma parte integrante del mismo, por el Sr. Vicente Di Via; 2º) Setenta y Cinco Mil Pesos (75.000 $ m|n.), en dinero efectivo en la siguiente proporción: Quince Mil Pesos ($ 15.000 m|n.) Don Vicente Di Via, y Sesenta Mil Pesos (60.000 $ m|n.), los otros socios a razón de Veinte Mil Pesos cada uno. — Quinta: Los socios no podrán dedicarse a ninguna actividad comercial que no fuere la social. — Sexta: Para la consecución de sus fines, la Sociedad podrá adquirir por cualquier título bienes inmuebles o semovientes, y disponer libremente de los mismos; celebrar cualquier clase de contratos, civiles, y comerciales con terceros, ya sean personas o entidades privadas o poderes, públicos, provinciales estaduales o municipales, argentinos o extranjeros, negociar con todos los Bancos del país sin excepción y en especial con los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional y de la Provincia de Buenos Aires, celebrando con todos ellos los actos y contratos que sus respectivos estatutos o cartas orgánicas autoricen; constituirse como acreedora y como deudora; avales, fianzas y garantías personales y reales; contraer y aceptar cualquier clase de obligaciones; tomar y dar dinero en hipotecas, prendas, civiles y comerciales y anticresis; siendo por otra parte esta especificación simplemente enunciativa, lo que significa que la sociedad podrá en general celebrar todo acto jurídico compatible con su naturaleza y función y no prohibido por las leyes en vigor. — Séptima: La sociedad se constituye por término in determinado a partir de la fecha del presente contrato. Sin perjuicio de ello los socios Don Francisco Miguel Di Via y don Miguel Angel Di Via, solamente podrán retirarse de la sociedad cuando hubieren cumplido respectivamente veinticinco años de edad, debiendo coincidir el retiro del socio con la finalización de un ejercicio. — En ese caso, el haber que le corresponda le será abonado en cuatro cuotas iguales, con vencimiento a los seis, doce, diez y ocho y veinticuatro meses de la fecha del respectivo balance anual con más un interés del siete por ciento anual, pagadero en cada cuota, suscribiendo la sociedad al efecto los respectivos documentos. — Octava: Los socios Don Francisco Miguel y Miguel Angel Di Via, no podrán transferir sus cuotas a terceras personas sin el consentimiento expreso del socio don Vicente Di Via. — Novena: Podrá admitirse el ingreso de otro socio siempre que así se resuelva por el voto de los socios que representen mayoría absoluta de capital, debiendo en ese caso tener la conformidad del socio Don Vicente Di Via. — Décima: Los socios gozarán de una remuneración mensual que se fija en los siguientes importes: a) El socio Vicente Di Via, percibirá la suma de m$n. 1.200 (Un Mil Doscientos Pesos m|n.); b) El socio don Francisco Miguel Di Via percibirá la suma de m$n. 800 (Ochocientos Pesos m|n.), y el socio don Miguel Angel Di Via, percibirá la suma de m$n. 800 (Ocho cientos Pesos m|n.). Se deja establecido por documento por separado, que los socios don Francisco Miguel y Miguel Angel Di Via autorizan al socio don Vicente Di Via, para que en su carácter de Director Administrador y Gerente, disponga de la parte pertinente de los sueldos asignados, conforme a lo establecido en dicho documento. — Décima Primera: El Libro de Actas que será rubricado, se hallará permanentemente a disposición de los socios y sus constancias harán plena fe entre ellos. En él, se consignarán todas las decisiones importantes que se adopten. — Décima Segunda: Las decisiones sociales que afecten los intereses de la sociedad, así como todas aquellas que se reputen de importancia para la marcha de la misma, con excepción de lo estatuído por el Art. 18 de la Ley 11.645, requerirán la mayoría de cuotas de capital. La voluntad de los socios en las deliberaciones de los asuntos que interesen a la sociedad, se expresará por resoluciones adoptadas en asambleas Ordinarias que se reunirán una vez por mes o en asambleas extraordinarias que se convocarán cuando la índole del asunto lo requiera. La citación se hará por carta certificada por el socio Gerente Administrador. Las resoluciones serán válidas si se adoptan por el voto favorable de socios presentes que reúnan la mayoría del capital. Las asambleas serán presididas por el socio Administrador. — Décima Tercera: Los ejercicios sociales serán cerrados al treinta y uno de Diciembre de cada año, debiendo confeccionarse dentro de los treinta días subsiguientes el inventario de los bienes y balance general de los negocios, con arreglo a las siguientes normas: a) Los muebles, útiles, o implementos de trabajo y los rodados se avaluarán de acuerdo al inventario a que se refiere la cláusula cuarta, o valor de costo con las amortizaciones correspondientes; b) Los inmuebles figurarán por el precio de sus aportaciones, adjudicaciones o de compra, computándose como aumento todo lo que se invierta en mejoras de los mismos; c) Todos los materiales adquiridos ya sea o no para ser aplicados a obras en ejecución se estimarán por su precio de compra; d) Las cuotas que no estén garantizadas, es decir los créditos a favor de la sociedad que no estén garantizados y tengan más de un año de antigüedad pasarán a la cuenta de Ganancias y Pérdidas, sin perjuicio de las gestiones que posteriormente se efectúen para obtener su cobro; f) Los gastos de explotación, sueldos, indemnizaciones, gratificaciones y remuneraciones de cualquier índole de los socios, gerentes o de los empleados administrativos, serán cargados a gastos generales y liquidados por ganancias y pérdidas; g) De las utilidades realizadas y liquidadas de cada ejercicio se distribuirá: el cinco por ciento para formar el fondo de reserva hasta alcanzar el diez por ciento del capital social; el veinticinco por ciento, para mejoras, omisiones o reservas para indemnizaciones o remuneraciones y fondos de garantía; y el remanente o sea el setenta por ciento, para ser distribuído entre los socios de acuerdo a la proporción siguiente: cuarenta y dos por ciento, para el socio don Vicente Di Via; nueve con treinta y tres por ciento (9,33%) para el socio Francisco Miguel Di Via; nueve con treinta y tres por ciento (9,33%) para el socio don Miguel Angel Di Via; y nueve con treinta y cuatro por ciento (9,34%) para la socia doña Angela Di Via. Confeccionado el inventario y balance general, éstos serán firmados por cualesquiera de los socios y se consignará en el libro de Actas la nota respectiva. Si en el término de treinta días los demás socios no formulasen observación, aquéllos quedarán automáticamente aprobados. Las utilidades que correspondan a los socios don Francisco Miguel y don Miguel Angel Di Via no podrán ser retiradas hasta que éstos cumplan veinticinco años de edad respectivamente, acreditándose en sus cuentas particulares, pudiendo ser reinvertidas en negocios sociales, pero en ningún momento ni en ningún caso devengarán interés alguno. La entrega de dichas utilidades a sus respectivos titulares, deberá coincidir con la finalización de un ejercicio. — Décima Cuarta: La sociedad no se disolverá por muerte, interdicción o quiebra de cualquiera de sus socios. — Los sucesores del socio premuerto o incapacitado podrán optar: por incorporarse a la sociedad en calidad de socios debiendo unificar la personería, en cuyo caso no tendrán más atribuciones que las de fiscalización de los balances sociales y percepción de las utilidades que pudieran corresponderle. En su defecto, el haber que corresponda al socio premuerto o incapacitado será fijado y entregado en la misma forma y condiciones que se establecen en la cláusula Séptima. — Décima Quinta: Como consecuencia de lo establecido en la cláusula Quinta, los sueldos a que se refiere la cláusula Décima serán devengados en proporción al desempeño de los puestos que los socios desempeñen en la sociedad, es decir, que se percibirán dichos sueldos en tanto y en cuanto los socios trabajen en y para la sociedad. — Décima Sexta: La liquidación que se realice en caso de disolución social se efectuará de acuerdo a lo dispuesto en el Libro Ll, Título III, Capítulo X del Código de Comercio. — Décima Séptima: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios durante la existencia de la sociedad o al tiempo de disolverse o liquidarse, o dividirse el caudal común, será dirimida en juicio, a cuyos fines las partes se someten a la competencia de los Tribunales de la Capital Federal. — Bajo las bases y condiciones que anteceden las partes dejan formalizado este contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, ajustándose en lo no previsto a las disposiciones de la Ley 11.645 y a cuyo cumplimiento se obligan conforme a derecho, firmando el presente en el lugar y fecha ut-supra indicados. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 750.— e.11|3-Nº 11.974-v.17|3|52

SINTERMETAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo comercial, doctor Carlos J. Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Contrato social de Sintermetal S.R.L. - Capital $ 300.000.00. En la Ciudad de Buenos Aires, a los 12 días del mes de diciembre de 1951, entre los señores Camilo Scheidl, argentino naturalizado, casado, domiciliado en la calle Alcaraz Nº 4867 de la misma ciudad; Estanislao Almada, paraguayo, soltero, con domicilio en la calle Mathen 166 - 4 de la Ciudad de Buenos Aires, y el doctor ingeniero Gualterio Biberschick, austríaco, casado, domiciliado en la calle Los Olmos Nº 33 de la Ciudad Jardín Lomas del Palomar, F.O.N.G.S.M., todos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen en la celebración del presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Primero: Por el término de cinco años, a contar desde el día 1º de diciembre de 1951, a cuya fecha se retrotraen los efectos, se constituye una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las cláusulas del presente contrato social, con arreglo a la Ley Nacional Nº 11.645, de Sociedades de Responsabilidad Limitada, al Código Civil, al Código de Comercio y a las Leyes Complementarias de Comercio de la Nación Argentina. Esta sociedad es continuadora de la Sociedad Colectiva Scheidl y Almada que giraba en plaza desde el día 1º de diciembre de 1949, dedicada a la fabricación y ventas de cojinetes para automotores, de cuyo activo y pasivo se hace cargo. — Segundo: La sociedad se denominará "SINTERMETAL S.R.L.", y tendrá su domicilio real en esta Ciudad, calle Alcaraz Nº 4871, o donde lo decidan en lo futuro los socios, pudiendo establecer sucursales o cualquier otra dependencia en el interior del país o en el extranjero. — Tercero: El objeto principal de la sociedad es la fabricación y ventas de repuestos para automotores en general, por medio del procedimiento pulvo-metalúrgico a base de cobre, pudiendo realizar cualesquieras otras clases de operaciones industriales, comerciales o financieras lícitas, así como las de importación y exportación.—Cuarto: El monto del capital social es de m$n. 300.000.00 dividido en 300 cuotas de m$n. 1.000.00 cada una, suscriptos y aportados de la siguiente forma: Ciento cincuenta cuotas, que totalizan $ 150.000 (Ciento cincuenta mil pesos m|n. de c|l.) por Don Camilo Scheidl, formados por el capital existente al 30 de noviembre de 1949 en su fábrica de cojinetes tomado a valor del día con más las utilidades de los años 1949|50 y 1950|51 de la Sociedad Colectiva Scheidl y Almada, que capitaliza hasta la suma estipulada. Setenta y cinco cuotas, que totalizan $ 75.000 (Setenta y

cinco mil pesos m|n. de c|l) por el señor Almada, consistentes en aportes en efectivo realizados en el período 1º de diciembre de 1949 al 30 de noviembre de 1950, con más las utilidades de la mencionada sociedad, correspondientes a los años 1949|50 y 1950|51, que capitaliza hasta la suma estipulada. Setenta y cinco cuotas, equivalentes a setenta y cinco mil pesos m|n. de c|l. (m$n. 75.000.00) por el Sr. Ingeniero Guatemoc Biberschick, consistentes en utilidades por habilitación, que por la suma de m$n 39.479.88 (treinta y nueve mil cuatrocientos setenta y nueve pesos con ochenta y ocho centavos m|n. de c|l.) le fué acreditado por la firma Scheidl y Almada, en cumplimiento de contrato preexistente entre el Dr. Biberschick y la mencionada firma Scheidl y Almada, debitándose el remanente de $ 35.520.12 en su cuenta aporte, comprometiéndose a dejar las utilidades futuras hasta cubrir dicha suma. — Quinto: La sociedad será dirigida y administrada de común acuerdo por los socios, que en número de tres forman esta sociedad, en calidad de socios gerentes, y tendrán el uso indistinto de la firma. Las tareas y responsabilidades internas se distribuirán de acuerdo con sus respectivas especialidades, siendo el Dr. Biberschick encargado de la parte metalúrgica de la producción, el señor Scheidl de la parte mecánica y el señor Almada de la parte comercial y técnico-contable. En caso de desacuerdo para las resoluciones de los asuntos de mucha importancia que afecten los intereses de la firma, se llamará a votación, computándose los votos de acuerdo con el capital aportado. Si hubiere empate en los votos, se deberá esperar una semana antes de llamar a nueva votación. De persistir el empate, se desistirá de la operación. Todas estas actuaciones quedarán asentadas en el libro de actas de la firma, debidamente firmadas por los socios. — Sexto: El ejercicio comercial será del 1º de diciembre al 30 de noviembre de cada año, debiendo practicarse los balances de acuerdo con las prescripciones legales y con la técnica contable. Las utilidades, así como las pérdidas, se distribuirán a razón del 50 % para el señor Scheidl, el 25 % para el señor Almada y el 25 % para el Dr. Biberschick. — Séptimo: Si hubiere pérdidas y éstas alcancen en uno o varios ejercicios el 50 % del capital, los socios deberán determinar en una reunión especial si continúan o no la Sociedad, arbitrando en ese momento las medidas a seguir, la cual quedará asentada en el libro de actas de la firma. Esta Sociedad se renovará automáticamente al término de la misma, por otros cinco años, si con seis meses de anticipación no notifica cualquiera de los socios por telegrama colacionado, su voluntad de dar por terminado el contrato. En este último caso, se procederá a su disolución de acuerdo con los usos y costumbres de plaza y de acuerdo a derecho. — Octavo: La marca registrada "Sintermetal", de propiedad de Don Camilo Scheidl, y que de común acuerdo debía transferir a nombre de la firma, queda de su exclusiva propiedad, en atención a ser el principal gestor y fundador de la firma. Por su parte el señor Camilo Scheidl la cede gratuitamente bajo licencia para su uso durante el término de duración de Sociedad Sintermetal. — Noveno: Las instalaciones de luz, fuerza motriz y teléfono actualmente a nombre de Don Camilo Scheidl serán transferidas a nombre de la nueva firma. En caso de disolución de la Sociedad al término de la misma, como asimismo por traslado a otro local, serán transferidas con 30 días de anticipación las mencionadas instalaciones a nombre de su primitivo usuario señor Scheidl, a fin de que se haga uso de ellas como crea más conveniente. — Décimo: En caso de fallecimiento o incapacidad de hecho o de derecho de algunos de los miembros de la firma, como primera medida se procederá inmediatamente a la toma de un inventario y balance general analítico certificado por un Contador Público Nacional. Los herederos deberán uniformar su representación para ser admitidos en la Sociedad. Dicha representación tendrá atribuciones para fiscalizar los libros y comprobantes de la empresa, pero no podrá intervenir activamente en los negocios. El pago de la parte de capital, tomado a valor del día así como las utilidades y reservas, tomados a valor del libro, se deberá hacer en el menor tiempo posible. — Undécimo: Para todos los efectos legales de este contrato los socios se someten a la justicia ordinaria de la Capital Federal, o a la jurisdicción y fuero del domicilio principal de la empresa al efectuar sus presentaciones ante la Justicia. Las citaciones, intimaciones y emplazamientos judicial o extra-judicial a cada uno de los socios, deberán hacerse en su domicilio particular, el cual deberá mantenerse actualizado ante la Sociedad. Bajo las once cláusulas del presente contrato dan por constituída esta Sociedad entre los tres socios y se obligan a derecho. — Leído y ratificados de su contenido firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. — Camilo Scheidl. — Estanislao Almada. — Gualterio Biberschick.

Buenos Aires, Marzo 5 de 1952. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 350.— e.11|3 Nº 12.034 v.17|3|52

SUPERATOFIL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, doctor C. J. Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días, en el Boletín Oficial, el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los cuatro días del mes de Mayo del año mil novecientos cincuenta y uno, convocados por el Gerente de la SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA SUPERATOFIL, se reúnen en el local de la calle Uruguay 344 los socios señores Francisco Osvaldo Piola, el doctor Enrique José Luis Blanco, por la sucesión del socio Luis Gerli, y don Italo Luis Gerli, con carta-poder de doña Teresa Cichero de Gerli, administradora de la sucesión, del socio Cayetano Gerli, y por derecho propio. — Se toma conocimiento de que las cuotas de capital del socio fallecido, don Cayetano Gerli, han sido adjudicadas judicialmente en sus cinco sextas partes a la señora Teresa Cichero de Gerli, y la sexta parte restante a la sucesión del socio Luis Gerli, según partición aprobada por el Juez de la sucesión del primero. — Los presentes aceptan con el carácter de socios a la señora Teresa Cichero de Gerli, y asimismo a la sucesión de don Luis Gerli, con todos los derechos que el contrato social, y las leyes pertinentes acuerdan. — Como el señor Italo L. Gerli representa también el derecho personal de la señora Teresa Cichero de Gerli, estando en consecuencia representados todos los socios con la totalidad de las cuotas de Capital, se pasa a tratar los asuntos objeto de esta reunión. — Renuncia del Gerente: Por unanimidad, se acepta la renuncia del cargo de gerente de esta sociedad, que el señor Juan B. Degasperi presenta en este acto, el dimitente, hace presente, que los libros y documentación de la sociedad, están en poder de la sucesión de don Cayetano Gerli, y que hasta hoy, no se ha recibido de dinero ni valor alguno de la Sociedad, como también nunca ha sido puesto en posesión de los bienes sociales. — Presenta como cuenta de gastos, que asciende a la suma de mil trescientos cincuenta y siete pesos con 90 ctvos. m|n. de la que debe deducirse la suma de ochenta pesos que ha cobrado por venta de 200 kilos de tierra Deatomea en mal estado para ensayo. — Pide se le reembolse como saldo de su cuenta de gastos la suma de mil doscientos setenta y siete pesos con 90 ctvs. m|n. — Retribución del ex gerente: Se resuelve postergar la consideración de este punto hasta que los presentes puedan consultar con sus mandantes. — Designación de nuevo gerente: El doctor Blanco, propone se designe conjuntamente a todos los socios, para ejercer en conjunto el cargo de gerente liquidador. — El señor Italo L. Gerli, propone, se designen gerentes liquidador a las señoras Teresa Cichero de Gerli, Josefa Mercado de Gerli, y Francisco Osvaldo Piola, para que actúen conjuntamente, debiendo tomar sus decisiones por unanimidad y someter a decisión de la Asamblea, de socios toda cuestión que no reúna la unanimidad de los gerentes liquidadores. — Estos cargos, dado el carácter de socios, serán desempeñados gratuitamente. — El doctor Blanco retira su proposición y por unanimidad quedan designados gerentes liquidadores en las condiciones señaladas los señores Teresa Cichero de Gerli, Josefa Mercado de Gerli y Francisco Osvaldo Piola. — No siendo para más, se levanta la reunión, quedando en poder del señor Degasperi, el presente libro hasta tanto los gerentes designados se hagan cargo de sus puestos. — Osvaldo Piola. — Enrique José Blanco. — Entre líneas: "don Italo Luis Gerli, con carta poder de" "Gerli". Vale. — Osvaldo Piola, por doña Teresa Cichero de Gerli. — Italo L. Gerli. — Enrique José Blanco. — J. B. Degasperi. — Buenos Aires, Marzo 4 de 1952. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 180.— e.11|3 Nº 11.979 v.17|3|52

SIVICASA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Doctor Carlos J. Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los veintidós días del mes de Febrero de 1952, entre los Sres. Mario Siviero, italiano, casado, domiciliado en Guido Spano esq. Mattaldi de Bella Vista, Partido de Gral. Sarmiento, Provincia de Buenos Aires; Pablo Carlesso, italiano, casado, domiciliado en Reconquista 611, Capital Federal y Juan Lucas Rigacci Hay, italiano, soltero, domiciliado en Juncal 1695, Capital Federal, se conviene la formación de una sociedad de responsabilidad limitada (Ley 11.645), que se regirá por las siguientes cláusulas: Título Primero. — Nombre. Domicilio. Duración. — Artículo 1º: Queda constituída entre los firmantes una sociedad de responsabilidad limitada, que girará bajo el rubro de "SIVICASA, SOC. RESP. LTDA. CAP. $ 225.000,00", con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires. — Artículo 2º: Este contrato tendrá una duración de diez años contados desde el 1º de Noviembre de 1951 a cuya fecha se retrotraen los efectos de este convenio. Se considerará automáticamente prorrogado por períodos de cinco años, si ningún socio, noventa días antes del vencimiento de cualquiera de estos plazos, no manifestara a los demás su deseo de disolver la sociedad al término de los mismos. — Título Segundo. — Objeto. Capital Social. — Artículo 3º: La sociedad tendrá por objeto la fabricación de calzado y artículos afines, su venta al por mayor o menor, y la instalación de agencias, sucursales, negocios o representaciones en cualquier punto del país o del extranjero, siempre que ello se relacione con dicho fin, efectuar todo acto jurídico y operación industrial, comercial, financiera o inmobiliaria que tienda a su mejor desarrollo, continuando con el giro de la fábrica "Sivicasa Fábrica de Calzado Fino" que los señores Mario Siviero y Pablo Carlesso venían explotando en el mismo ramo y que giraba en plaza bajo la razón social de Mario Siviero & Cía. (Sociedad Colectiva), y de cuyo activo y pasivo se hace cargo la sociedad que por este acto se forma. — Artículo 4º: El capital social está compuesto por la suma de Pesos Doscientos veinticinco mil ($ 225.000.—), dividido en Doscientas veinticinco (225) cuotas de un mil pesos cada una, que los socios suscriben, de acuerdo al siguiente detalle: Sr. Siviero setenta y cinco (75) cuotas, de las cuales aporta su valor, Pesos Setenta mil quinientos ochenta y cinco con sesenta ($ 70.585 60) en dinero efectivo y Pesos Cuatro mil cuatrocientos catorce con cuarenta ($ 4.414,40) con el saldo a su favor resultante del balance de la sociedad colectiva "Silvicasa Fábrica de Calzado Fino" o "Mario Siviero & Cía. (Sociedad Colectiva)", balance que se agrega, debidamente aprobado por los tres socios y suscripto en la misma forma, al presente contrato; Sr. Carlesso, setenta y cinco (75) cuotas, de las cuales aporta su valor, Pesos Setenta mil quinientos ochenta y cinco con sesenta, ($ 70.585,60) en dinero efectivo y Pesos Cuatro mil cuatrocientos catorce con cuarenta (pesos 4.414,40) con el saldo a su favor resultante del Balance que se agrega, de "Sivicasa Fábrica de Calzado Fino" o "Mario Siviero & Cía. (Sociedad Colectiva)" y a que se ha hecho referencia; Sr. Rigacci Hay, setenta y cinco (75) cuotas, que integrará totalmente en dinero efectivo. Los Ocho mil ochocientos veintiocho con ochenta ($ 8.828 80) que corresponden a bienes, se integran en su totalidad en este acto; los Doscientos diez y seis mil ciento setenta y un pesos con veinte ($ 216.171,20) que se suscriben en dinero efectivo, se integran en su cincuenta por ciento por los socios Siviero y Carlesso y en su setenta y cinco por ciento por el socio Rigacci Hay. — Artículo 5º: Todo aumento de capital que eventualmente se realice será suscripto por los socios por partes iguales, salvo unánime acuerdo en contrario. — Título Tercero. — Administración. — Artículo 6º: La dirección, administración y gerencia de los negocios sociales será ejercida por los tres socios. La firma social será usada con un sello que diga "Sivicasa S. R. L." seguido de las firmas de dos socios conjuntamente, una de las cuales deberá necesariamente ser la del Sr. Juan Lucas Rigacci Hay. Este último, firmando con cualquiera de los Sres. Mario Siviero o Pablo Carlesso, podrá: cambiar el lugar de la sede social, ya sea en la misma jurisdicción o trasladándola a cualquier lugar de la República; cobrar y percibir; dar y tomar dinero prestado; operar con toda clase de Bancos, ya sean oficiales, particulares o mixtos, nacionales, provinciales o municipales incluso el Banco Central de la República, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial y demás Bancos del país o del extranjero; abriendo cuentas corrientes, firmando y endosando cheques, giros pagarés y todo documento; presentarse ante toda autoridad provincial, nacional o municipal, administrativa o judicial, inclusive ministerios y reparticiones autárquicas, y los tribunales de todo fuero y jurisdicción; otorgar poderes generales o especiales; realizar cualquier clase de operaciones comerciales; fijar sueldos y salarios; importar y exportar; hacer comisiones y consignaciones realizando todos los trámites necesarios a tales efectos; conferir toda clase de poderes, sustituyendo total o parcialmente este mandato; efectuar todos los actos para los cuales exige poder especial el artículo 1881 del Código Civil (excepto incisos 5, 6, 8 y 14), y efectuar cualquier acto de administración o disposición necesario para el desenvolvimiento de las actividades industriales o comerciales, ya que la enumeración que antecede es sólo enunciativa. Para comprar, vender, permutar, hipotecar bienes inmuebles o constituir cualquier otro derecho real será necesaria la firma de los tres socios gerentes. En caso de fallecimiento, ausencia, renuncia o cualquier otro impedimento temporario o definitivo en el ejercicio de sus funciones, por parte del Sr Juan Lucas Rigacci Hay, éste será reemplazado, con sus mismas facultades de gerente, por el señor Juan Carlos Melloni, italiano, casado con Simonetta Franceschini, quien tendrá en tal caso el uso de la firma social conjuntamente con cualquiera de los Sres. Siviero o Carlesso. — Artículo 7º: Sin perjuicio de las atribuciones conferidas a la gerencia, los socios especialmente, tendrán las siguientes funciones: El Sr. Mario Siviero organizará la comercialización y las ventas de las mercaderías elaboradas y tendrá a su cargo la supervisión general de la sociedad conjuntamente con el Sr. Juan Lucas Rigacci Hay, quien además tendrá a su cargo la contabilidad social y realización de balance, inventarios y cuentas de ganancias y pérdidas, pudiendo dedicarse a otras actividades fuera de la sociedad. El Sr. Pablo Carlesso tendrá a su cargo la dirección técnica de la sociedad, la dirección y organización de los obreros, y la realización de los procedimientos técnicos necesarios para la favorable elaboración de las mercaderías. — Artículo 8º: La firma podrá ser usada válidamente tan solo en operaciones comprendidas o relacionadas con el objeto social, no pudiendo ser comprometida en actos ajenos a sus firmas. Los gerentes no podrán realizar operaciones similares al objeto de esta sociedad por cuenta propia, ni asumir la representación de otras compañías que tengan su mismo objeto. — Título Cuarto. — Balances. Distribución de utilidades y contribución a las pérdidas. — Artículo 9º: El ejercicio social cerrará el 31 de Julio de cada año, en cuya oportunidad se realizará el inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas. Los gerentes tendrán noventa días para la realización del balance anual, y si no fuera objetado dentro de los veinte días de puesto en conocimiento fehaciente de los socios quedará automáticamente aprobado. De los beneficios que resultaren, deberá deducirse el cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal, hasta que éste alcance el 10 % del capital; se deducirán las reservas facultativas que resuelvan efectuar los socios. Las utilidades líquidas se acreditarán a cada socio en proporción al capital integrado; las pérdidas serán soportadas en proporción al capital suscripto. — Título Quinto. — Disolución y liquidación. — Artículo 10º: Además de los casos indicados en la ley, la sociedad se disolverá por pérdida del 25 % del capital; en esta oportunidad, cualquiera de los socios podrá pedir su

disolución. La liquidación se llevará a cabo por la gerencia. — Artículo 11º: Cuando un socio expresara su voluntad de retirarse de la sociedad, en cualquier supuesto o caso, deberá comunicarlo a los otros socios quienes tendrán veinte días para manifestar si optan adquirir sus cuotas de capital y demás haberes como socio, en cuyo caso deberá obligatoriamente transferirlas a los que quedan. Si los restantes no aceptaren la opción, el socio saliente quedará en libertad para transferirlas a terceros. El socio saliente recibirá el importe que resulte a su favor según valor de llave a fijarse más el del balance que se practicará "ad hoc", en cuatro (4) cuotas trimestrales, iguales y sucesivas, con el 5 % de interés anual sobre los saldos adeudados. El valor llave y las valuaciones y demás elementos necesarios para la confección del balance, serán convenidos de común acuerdo entre los socios; si no hubiere total acuerdo entre ellos se nombrará a tal efecto un árbitro cuyo fallo será inapelable. No existiendo acuerdo sobre la designación de éste, el mismo será nombrado por el Presidente de la Bolsa de Comercio de la ciudad de Buenos Aires. En caso de fallecimiento de un socio, sus herederos, unificando representación. podrán continuar en la sociedad en las mismas condiciones que el socio fallecido, pero no podrán participar en la administración. Si en cambio decidieran no continuar en la empresa, podrán ofrecer en venta sus cuotas en la forma prevista para el retiro de socios. En caso de hacer uso de esta alternativa, deberán comunicarlo a los demás socios, en forma fehaciente, dentro de los sesenta días de la fecha de fallecimiento del causante. — Título Sexto: — Disposición general. — Artículo 12º: Toda situación no prevista expresamente en este estatuto se resolverá por las disposiciones específicas de la Ley 11.645 y las generales del Código de Comercio. — Firmado: Mario Siviero. — Paolo Carlesso. — Juan Lucas Rigacci Hay.

Buenos Aires, 5 de marzo de 1952. — Alejandro Labougle. secretario.

$ 410.— e.11|3-Nº 12.028-v.17|3|52

SUPRODAG COMPAÑIA SUBPRODUCTOS AGRICOLAS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Doctor Carlos Jorge Varangot, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los trece días del mes de julio del año mil novecientos cincuenta y uno. entre el señor Julio José Weil, por una parte, y las señoras: doña Hipólita Chivilo de Rosenstein; doña Velia Elena Rosenstein de Rosenstein y señorita Ana Teresa Rosenstein, todas argentinas, mayores de edad, por la otra parte; en cumplimiento de lo acordado en atención al fallecimiento del señor Max Rosenstein, resuelven por unanimidad: Primero: Tener y dar por incorporados a SUPRODAG. COMPAÑIA SUBPRODUCTOS AGRICOLAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. con efecto retroactivo al seis de enero del corriente año, a los herederos legales del señor Max Rosenstein, o sean: su esposa doña Hipólita Chivilo de Rosenstein y sus hijas: Señora Velia Elena Rosenstein de Rosenstein y señorita Ana Teresa Rosenstein, unificando la representación de todas ellas, en la persona de la señora Hipólita Chivilo de Rosenstein a todos los efectos de los asuntos y negocios sociales, como a la de las obligaciones y derechos de los socios dentro de la sociedad y constituyendo su domicilio legal en la calle Charcas número mil quinientos cuarenta y siete. — Segundo: Aceptar y aprobar el balance y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al ejercicio cerrado el treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta, obrante a los folios treinta y tres al treinta y cinco del Libro Inventario, suscribiéndolo a mayor abundamiento, los herederos del señor Max Rosenstein. — Tercera: Introducir al contrato social vigente, con efecto retroactivo al primero de enero del año en curso, las siguientes modificaciones parciales: a) Cláusula Cuarta. El capital social queda fijado en la suma de Cien mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 100.000.— c|l.) dividido en mil cuotas de cien pesos de la misma moneda, cada una. de las cuales corresponden al socio don Julio José Weil, noventa y seis cuotas o sean noventa y seis mil pesos moneda nacional de curso legal y a las señoras: Hipólita Chivilo de Rosenstein, Velia Elena Rosenstein de Rosenstein y Señorita Ana Teresa Rosenstein, cuatro cuotas o sean cuatro mil pesos de la misma moneda, todo ello totalmente integrado, según resulta del balance de reajuste de cuentas y comprobación, practicado al treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta.— b) Cláusula Quinta. La gerencia de la sociedad estará a cargo del señor Julio José Weil, con todas las facultades previstas por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, con la excepción de no poder comprometer la firma social en prestaciones a título gratuito, fianzas o garantías de obligaciones a terceros. Es entendido que entre las facultades amplias con que el señor Julio José Weil podrá actuar, en virtud de lo dispuesto por el artículo diez y seis de la ley citada, se encuentran las de hacer pagos no ordinarios de la administración, quitas y remisiones de deudas, conceder esperas; transar, comprometer en árbitros, (Sigue en el sellado nacional de tres pesos Nº 784.443) (Viene del sellado nacional de tres pesos Nº 784.432...) solicitar lanzamientos y realizar cualquier operación con los Bancos: Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y con otros Bancos oficiales o particulares, ya sea hipotecando bienes a los mismos. solicitando créditos con documentos o en descubierto en cuentas corrientes, ya sea en pesos moneda nacional o en pesos oro o en otras monedas. abriendo cuentas corrientes o de otro carácter, haciendo depósitos de dinero. títulos de créditos oficiales o particulares. incluso cédulas hipotecarias argentinas y bonos del Banco de la Provincia de Buenos Aires. así como de cualquier otra clase, extrayendo fondos. retirando valores al cobro o en custodia y los títulos cédulas y bonos precedentemente mencionados, librando, girando. endosando. descontando, aceptando. renovando y firmando letras. pagarés. giros. cheques y todo otro papel de comercio. c) Cláusula séptima: El treinta y uno de diciembre de cada año. se practicará un inventario y balance general del activo y pasivo de la sociedad. Para la confección de dicho balance regirán las normas siguientes: a). Las mercaderías y materias primas se incluirán al precio de costo. b). Los muebles. útiles, instalaciones, maquinarias y accesorios se amortizarán por lo menos en un diez por ciento, pero los socios de mutuo acuerdo podrán elevar ese porcentaje llegado el caso. c). Los créditos se ajustarán de acuerdo a la solvencia de los deudores. d). El cinco por ciento de las utilidades líquidas se destinará a la formación del fondo de reserva legal. e). El saldo que resulte será repartido en la proporción del setenta por ciento para el socio señor Julio José Weil y el treinta por ciento para las Hipólita Chivilo de Rosenstein, Velia Elena Rosenstein de Rosenstein y señorita Ana Teresa Rosenstein. f). Las pérdidas si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción que para las utilidades. — En prueba de conformidad y a todos sus efectos, así lo suscriben, ratificando en lo demás en su contenido. el contrato social vigente. — Hipólita Ch. de Rosenstein. — Ana Rosenstein. — Velia E. R. de Rosenstein. — Weil. — Buenos Aires. Febrero 20 de 1952. — Luis C. Benitez Cruz, secretario.

$ 250.— e|11|3-Nº 11.364-v.17|3|52

SALADERO BUENOS AIRES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Doctor Carlos J. Varangot y Secretaría del autorizante. se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Contrato de Sociedad: En la Ciudad de Buenos Aires, a los catorce días del mes de Febrero de 1952, entre los Señores José Moisés Roesler, domiciliado en Juan Francisco Seguí Nº 4495. Piso 5º y Jacobo Chilcovsky. domiciliado en Mármol Nº 568. ambos argentinos naturalizados, casados mayores de edad y hábiles para contratar, convienen de común acuerdo constituir una sociedad de responsabilidad limitada sujeta a la Ley Nº 11.645 y en un todo conforme a las cláusulas siguientes: Primera: La sociedad girará bajo la razón social de SALADERO BUENOS AIRES. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio legal y asiento principal de sus negocios en esta Capital, actualmente en la calle Juan Francisco Seguí Nº 4495, Piso 5º, pudiendo establecer sucursales, filiales, representaciones y agencias en cualquier punto de esta república y en el extranjero. — Segunda: El objeto de la sociedad será la explotación del negocio de compra venta de cueros frescos y salados, transformación de cueros frescos en salados y, en general, toda otra negociación que fuera conveniente a los negocios sociales, sin excluir la importación y exportación. — Tercera: El plazo de duración de la presente sociedad será de diez años a contar desde el primero de Enero de 1952, a cuya fecha se retrotraen los efectos legales de este contrato, confirmándose las operaciones realizadas desde esa fecha hasta el presente; pero transcurrido el primer año, cada uno de los socios gozará, en esa oportunidad y cada año subsiguiente, del más amplio derecho de retirarse de la sociedad preavisando por telegrama colacionado con una anticipación de 180 días su voluntad de hacerlo, en cuyo caso el otro socio tendrá opción para hacerse cargo de su parte, pagándole lo que le corresponda por capital y utilidades en la siguiente forma: el 25 % al contado y el resto en seis cuotas semestrales iguales y consecutivas. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Quinientos Mil Pesos ($ 500.000) Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en 500 cuotas de Un Mil Pesos ($ 1.000) cada una, aportado por mitad por cada socio y en un todo de acuerdo al inventario practicado al efecto y que, suscripto por los socios, forma parte integrante de este contrato. — Quinta: La sociedad será dirigida y administrada por ambos socios, quienes desde ya asumen el cargo de gerentes con todas las atribuciones de la ley. — El uso de la firma social estará a cargo de ambos socios, indistintamente. — Para la compra-venta de inmuebles, constitución de hipoteca, cancelación de las mismas y todo otro acto que signifique la constitución de derechos reales, serán necesaria la firma de los dos gerentes. — Estos firmarán, en todos los casos, con sus firmas particulares precedidas por la denominación de la sociedad, y se comprometen a no usar la firma social en asuntos ajenos al interés de la sociedad ni en prestaciones a título gratuito. — Sexta: Para el mejor desenvolvimiento de sus operaciones, la sociedad podrá adquirir y transferir el dominio de bienes raíces; dar y tomar dinero prestado con garantía hipotecaria, prendaria y sin ellas; aceptar y constituir hipotecas; presentarse en licitaciones oficiales y particulares; realizar toda clase de operaciones bancarias en los Bancos de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Central de la República Argentina, de Crédito Industrial Argentino, y todo otro Banco sin excepción y con particulares; conferir poderes generales y especiales y revocarlos; actuar ante los ministerios y reparticiones públicas nacionales, provinciales y municipales; estar en juicio como actora o demandada; dejándose aclarado que la presente enumeración es meramente enunciativa y no limitativa; ya que la sociedad podrá realizar, sin excepción, todos los actos que requiera su marcha y desenvolvimiento armónico y progresivo. — Séptima: Cada año, el día 31 de Diciembre, se practicará un Balance-Inventario de los negocios sociales, y de las utilidades resultantes, una vez apartado el 5 % para la formación del fondo de reserva legal hasta completar el 10 % del capital, y después de deducir las amortizaciones y constituir la reserva para indemnización por despido al personal admitidas por la Dirección General Impositiva, así como de cualquier otra reserva que de común acuerdo convengan los socios, el remanente corresponderá a los socios en partes iguales. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Octava: Para el caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, la sociedad proseguirá su giro con el socio sobreviviente y los herederos del socio fallecido, debiendo éstos unificar la representación, o representante del incapaz, hasta la fecha del próximo ejercicio. — En esa oportunidad, previo Balance-Inventario, el socio sobreviviente tendrá opción para adquirir la parte que corresponda al socio fallecido o incapacitado, debiendo abonar a sus herederos o representantes, su importe, en la forma y plazos que en esa ocasión se convenga. — El representante de los herederos o del incapaz no ejercerá la gerencia ni tendrá el uso de la firma social, sus funciones serán de mera vigilancia. — Novena: Para resolver cualquier modificación de este contrato que implique alteración o cambio de la estructura social o de sus bases fundamentales, así como de su gestión administrativa, será necesaria la unanimidad de votos. — Décima: Toda duda, o divergencia que se suscite entre los socios, o entre éstos y los herederos del socio fallecido o representante del incapaz, será dirimido por árbitros arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte, debiendo dichos árbitros nombrar un tercero para el caso de discordia. — El fallo de los árbitros o del tercero en su caso, será definitivo, inapelable y obligatorio para las partes quienes desde ya renuncian a toda intervención judicial que no tenga por objeto la ejecución del laudo o la condena que éste contenga. — Bajo las cláusulas que preceden queda definitivamente constituída la sociedad Saladero Buenos Aires, Sociedad de Responsabilidad Limitada, obligándose los socios a cumplirlo fielmente, en prueba de lo cual firman el presente en el lugar y fecha ut-supra. — J. M. Roesler. — Jacobo Chilcovsky. — Buenos Aires, 5 de marzo de 1952. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 300. — e.11|3-Nº 12.017-v.17|3|52

VARIGLIA Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Doctor Carlos Jorge Varangot, secretaría del autorizante se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Número Veintiséis. — En la Ciudad de Buenos Aires Capital de la República Argentina, a treinta y uno de enero de mil novecientos cincuenta y dos, ante mí Escribano Público y testigos al final firmados, comparecieron los señores doña Inés Magdalena Sovico de Pagliano, que firma "Inés M. S. de Pagliano", casada en primeras nupcias con el señor Carlos Francisco Nicolás Pagliano, domiciliada en la calle Guardia Vieja número cuatro mil cuatrocientos cuarenta y seis, y don Carlos Luciano Variglia, que firma "C. Variglia", casado en primeras nupcias con doña Ana Coco, domiciliado en la calle Mercedes número cuatro mil cuatrocientos diez; ambos de este vecindario, argentinos, mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe y dijeron: Que de común acuerdo han resuelto celebrar un contrato de sociedad con sujeción a la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y las cláusulas y condiciones siguientes: Primero: Entre los comparecientes se constituye una sociedad de responsabilidad limitada. que girará en esta plaza bajo el rubro de "VARIGLIA Y COMPAÑIA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio o asiento principal de sus negocios en esta Capital, actualmente en la calle Sarmiento número dos mil veinte y uno, sin perjuicio de poder extender el radio de sus actividades a todo el territorio de la República Argentina, y aún del extranjero. — Segundo: El término de duración de este contrato será de diez años a contar desde la fecha. Tercero: La sociedad tiene por objeto principal la explotación de un taller mecánico de reparaciones de automotores, compra y venta de los mismos, cualquier clase de repuestos y todo cuanto se relacione con la comercialización de automotores y afines. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de Ciento Sesenta Mil Pesos Moneda Nacional dividido en ciento sesenta cuotas de un mil pesos de igual moneda, cada una de ellas. aportado en la proporción de ochenta cuotas o sea la suma de Ochenta mil pesos nacionales por cada uno de los socios, cuyos importes han sido suscriptos e integrados en su totalidad y están representados por las mercaderías, muebles útiles, marcas, repuestos, instalaciones y demás elementos detallados en el inventario que firmado por las partes se agrega y forma parte integrante del presente contrato. — Quinto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de ambos socios, que por el presente contrato se designan en calidad de Gerentes por todo el término de duración del mismo. Sexto: El

uso de la firma social adoptada estará a cargo de ambos socios, quienes podrán actuar, conjunta, alternativa o indistintamente para todos los efectos sociales, previstos en el artículo tercero, con facultad de firmar en nombre de la sociedad todas las obligaciones inherentes a su giro, y celebrar toda clase de contratos, con particulares, sociedades, instituciones públicas o privadas, comprar, vender, ceder, hipotecar o permutar toda clase de bienes muebles, semovientes, créditos, derechos o acciones, pagando o percibiendo sus precios, respectivos, ya sean al contado o a plazos, con garantía reales, personales o sin ellas, dar o recibir en locación, sub-locación, aun por más de seis años, bienes inmuebles, muebles o semovientes, dar o recibir dinero o efectos en préstamos, con garantía hipotecaria, prendaria o sin ella, abrir cuentas, descontar o suscribir toda clase de documentos a la orden como aceptante, endosantes, librador, o avalista, operar con los Bancos, de la Nación Argentina, Banco Central de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco del Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires, o cualquier otro banco, aceptando sus cartas orgánicas, estatutos y reglamentos, firmar, girar, aceptar o endosar cheques, vales, pagarés, warrants, giros, y demás papeles de comercio, girar en descubierto, dar, recibos y cartas de pago, registrar patentes o marcas de comercio, nombrar mandatarios generales o especiales, sean éstos socios o no, para actuar en juicio o para administrar, con tan amplias facultades, como fuere menester y revocarle el mandato. Hacer cancelaciones, reconocer, novar, extinguir obligaciones preexistentes, al contrato o posteriores, hacer pagos aunque no sean los ordinarios de la administración, hacer renuncias gratuitas, remisiones o quitas, transar, comprometer en árbitros, arbitradores o terceros en discordia, prorrogar y declinar de jurisdicción, renunciar al derecho de apelar, o a prescripciones adquiridas, dar cauciones, acusar querellas, entablar demandas o contestarlas, en cualquier fuero o jurisdicción, con tan amplias facultades como fuere necesario, representar a la sociedad ante los Poderes y Autoridades Públicas y sus dependencias nacionales, provinciales o municipales y firmar todas las escrituras públicas o contratos privados y documentos que correspondan a los actos indicados, haciéndose constar que la enunciación precedente es enunciativa y no taxativa, pues ejercen ampliamente todas las facultades que le fuesen necesarias para actuar en nombre de la sociedad, en todo cuanto ella puede realizar sin más limitación que la de utilizar la firma social en forma conjunta para la compra o venta de inmuebles e hipotecas, cualesquiera sea la forma de su cobro y pago y no comprometerla en fianzas u operaciones ajenas a los fines de aquella. Séptimo: La socia doña Inés Magdalena Sovico de Pagliano, queda autorizada para atender libremente sus negocios y asuntos particulares, así como formar parte de otras sociedades, sin la limitación establecida por el artículo décimo cuarto de la ley once mil seiscientos cuarenta y seis. — El socio señor Carlos Luciano Variglia, dedicará toda su atención a la dirección técnica de la sociedad, no pudiendo dedicarse a ninguna otra actividad y por ello tendrá una remuneración mensual de Dos mil pesos moneda nacional, que se imputarán a Gastos Generales. — Octavo: La sociedad podrá por voluntad de todos los socios, disminuir o aumentar el capital social, teniendo preferencia los socios para suscribir las nuevas cuotas a prorrata de sus respectivos capitales, el día en que se resuelva dicho aumento. — También se requerirá unanimidad para fusionarse con otras sociedades comerciales, de cualquier clase o ramos de negocios que fueren. — Noveno: Los socios se reunirán cuando sean convocados por los gerentes, a petición de cualquiera de ellos, para imponerse de la marcha de los negocios sociales debiéndolo hacer obligatoriamente una vez al año por lo menos para la consideración del balance general. — El voto de los socios podrá producirse personalmente o por correspondencia. — Décimo: Anualmente y a partir desde el treinta y uno de Diciembre próximo, se practicará un balance general que demuestre el estado de los negocios sociales. — Los balances anuales serán puestos a consideración de los socios durante el término de quince días y si dentro de ese plazo éstos no hubiesen manifestado su disconformidad con los mismos, se considerarán aprobados, aun cuando no hubiesen sido suscriptos por los socios. —

Undécimo: De las utilidades líquidas y realizadas que resultaren de cada balance anual, se deducirá el cinco por ciento hasta constituir el fondo de reserva previsto por el artículo vigésimo de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — El remanente líquido de los beneficios, previa deducción de otras reservas que puedan corresponder y se resuelva establecer, y de la remuneración de los gerentes, será repartida entre los socios proporcionalmente al capital aprobado por cada uno de ellos. — Las pérdidas si las hubiere, serán sufridas y soportadas en la misma proporción. — Décimo Segundo: Después de transcurridos cinco años contados desde la fecha, la sociedad podrá disolverse por voluntad de cualquiera de ambos socios, expresada en una reunión especial convocada al efecto, y previo aviso que se dará al otro socio por telegrama colacionado con noventa días de anticipación. — Para el caso de rescisión de este contrato o disolución de la sociedad, la liquidación de ella será practicada por intermedio de los Gerentes. — Décimo Tercero: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, el socio sobreviviente podrá aceptar que los herederos del fallecido o al incapacitado, forme parte de la sociedad con los mismos derechos y obligaciones que como simple componente de la misma tenía el socio fallecido o incapacitado, debiendo los sucesores en su caso ser representados por uno solo de ellos. — Si los herederos no quisieran formar parte de la sociedad, o bien ésta no aceptare su incorporación, se liquidarán a los mismos sus haberes de acuerdo a un balance general especial que se practicará a tal fin, tomando como fecha a los efectos de la estimación de valores, el día del fallecimiento o el de la declaración judicial de incapacidad, pudiendo el otro socio hacerse cargo del capital que correspondiere a aquél y continuar el giro del negocio. — En tal caso la parte correspondiente al socio fallecido o incapacitado, podrá ser abonada en ocho cuotas semestrales, iguales y sucesivas, con un interés del cuatro por ciento anual. — Décimo Cuarto: Ninguno de los socios podrá ceder sus cuotas a terceros o extraños a la sociedad, a cuyo efecto los comparecientes hacen renuncia expresa al derecho acordado en el segundo apartado del artículo décimo segundo de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, pero cualquier socio podrá retirarse de la sociedad, en cualquier momento, siempre que el otro socio esté de acuerdo con su retiro. — La cuota de capital y utilidades correspondientes al socio saliente, le será abonada en la forma y plazo que establece la cláusula décimo tercero del presente contrato. — Décimo Quinto: En caso de suscitarse cualquier cuestión entre los socios ésta será ventilada ante los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal. — Bajo los Quince Artículos que Anteceden dejan formalizado este contrato, a cuyo fiel cumplimiento, se obligan las partes conforme a derecho. — Leída que les fué, se ratificaron en su contenido, firmando en presencia de los testigos don Alberto Emilio Cárcova y don José Luis Petrone, vecinos, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — Inés M. S. de Pagliano. — C. Variglia. — Tgo.: Alberto E. Cárcova. — Tgo.: José Luis Petrone. — Hay un sello. Ante mí: A. Stefani. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda en el Registro ciento setenta y uno a mi cargo doy fe. — Para la interesada expido este primer testimonio en cuatro sellos de dos pesos moneda nacional, cada uno, numerados correlativamente del Dos millones ochocientos cincuenta y un mil quinientos veintiocho al presente dos millones ochocientos cincuenta y un mil quinientos treinta y uno, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. —

Sobre raspado: Sovico — Vale. — Hay un sello: Alfredo Stefani.

Buenos Aires, Marzo 6 de 1952. — Alejandro Labougle, secretario.

$ 470. — e.11|3-Nº 12.024-v.17|3|52

LA NUEVA VICTORIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Carlos Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto: Que en la Sociedad "LA NUEVA VICTORIA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, por escritura de fecha 16 de enero de 1952, se ha producido la siguiente transferencia de cuotas: El socio señor Alberto Bartolomé Cantineau, vende, cede y transfiere a favor de los señores Arturo Celestino Cantineau, Mario Abel Garraza y Luis D'Alesio, diez cuotas de valor mil pesos cada una, de las que tiene suscriptas en el capital de la sociedad antedicha, distribuidas de la siguiente manera: Al señor Arturo Celestino Cantineau, 3 cuotas de valor pesos 1.000 c|u.; al señor Mario Abel Garraza, 3 cuotas de valor $ 1.000 c|u.; y al señor Luis D'Alesio, 4 cuotas de valor $ 1.000 c|u. Dicha transferencia se efectúa por la suma total de $ 10.000 m|nacional. — Buenos Aires, Marzo 5 de 1952. — E|l. "marzo". Vale. — Alejandro Labougle, secretario.

$ 60. — e.11|3-Nº 12.049-v.17|3|52

HARISPE Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Carlos J. Varangot, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Número Veintisiete. — En esta Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a catorce de Febrero de mil novecientos cincuenta y dos. — Ante mí, Escribano Autorizante y testigos al final firmados, comparecen don Luis María Harispe, argentino, casado, de veinte y ocho años de edad, domiciliado en la calle Cinco número ciento diez y ocho de la localidad de San Martín, Provincia de Buenos Aires, accidentalmente aquí, don Enrique Vicente Rule, argentino, casado, de veinte y cinco años de edad, domiciliado en la calle Gutiérrez número doscientos noventa y tres, de San Martín, Provincia de Buenos Aires, accidentalmente aquí y don Jorge Julián Pinillos, argentino, soltero, domiciliado en la calle Zárraga número tres mil setecientos setenta y cuatro, de esta Capital, de veintiún años de edad, para cuyo efecto, su padre don Salvador Pinillos, casado, argentino, domiciliado en la calle Zárraga número tres mil setecientos setenta y cuatro de esta Ciudad, quien se encuentra presente le otorga su venia para este acto, autorizándolo para ejercer el comercio y constituir esta Sociedad, firmando en prueba de conformidad; todos los comparecientes, personas hábiles y de mi conocimiento, de que doy fe y dicen: Que han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada para dedicarse a la explotación de compra-venta y elaboración de corchos de todas clases y otras operaciones que tengan relación con el giro social, con arreglo a las bases y condiciones siguientes: Primera: La Sociedad, con el Objeto expresado girará bajo la razón social de "HARISPE Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", siendo el asiento principal de sus operaciones en esta Ciudad, en la calle Zárraga número tres mil setecientos setenta y cuatro, pudiendo establecer sucursales y extender sus actividades a cualquier punto de la República o en el extranjero. — Segunda: La duración de la Sociedad será por el Término de Cinco Años a contar desde el primero de Julio de mil novecientos cincuenta y uno, a cuya fecha se retrotraen todas las operaciones de la misma y su liquidación y disolución sólo podrá efectuarse por resolución de la mayoría de los socios. — Cualquiera de los socios que se retirara antes del vencimiento de la sociedad, deberá pasar aviso por telegrama colacionado con ciento ochenta días de anticipación. — Tercera: El Capital Social lo constituye la suma de Veinte y Cinco Mil Pesos moneda nacional de curso legal, dividido en Veinte y Cinco Cuotas de Mil pesos de igual moneda cada una, que suscriben los socios en la siguiente forma: don Luis María Harispe, diez cuotas o sean Diez mil pesos nacionales; don Enrique Vicente Rule cinco cuotas o sean Cinco mil pesos nacionales y don Jorge Julián Pinillos diez cuotas o sean Diez mil pesos nacionales. — Cuarta: La dirección y administración de la sociedad, así como el uso de la firma social estará a cargo de los tres socios indistintamente, a quienes se designan gerentes y podrán actuar conjunta, separada o alternativamente con facultad para emplearla en todas las operaciones sociales y con absoluta prohibición de comprometerla en prestaciones a título gratuito o en negociaciones ajenas al giro de su comercio o fianzas a favor de terceros, comprendiendo el mandato para administrar los negocios y actos que formen el objeto social, los siguientes: a) Adquirir el dominio de toda clase de bienes muebles, inmuebles, créditos, títulos, acciones u objetos o valores ya sea por compra, permuta, cesión, dación en pago o por cualquier otro título, con facultad para vender, hipotecar o de otro modo gravar o enajenar bienes de esa naturaleza a título oneroso, pactando en cada caso de adquisición o enajenación los precios, plazos, formas de pago y condiciones de las expresadas operaciones, satisfaciendo o percibiendo el importe correspondiente al contado o a crédito. b) Celebrar contratos de locación, pudiendo renovarlos, modificarlos, ampliarlos o rescindirlos y pagar o cobrar arrendamientos. c) Tomar dinero en préstamo de los Bancos oficiales y particulares, especialmente del Banco de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, con o sin garantía real o personal y establecer la forma de pago y la tasa del interés respectivo. d) Realizar toda clase de operaciones comerciales o bancarias, sin limitación de tiempo ni cantidad que tengan por objeto girar, descontar, aceptar, endosar, ceder cobrar, enajenar y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de crédito público o privado y constituir depósitos en dinero y extraer total o parcialmente esos u otros depósitos. e) Aceptar o hacer consignaciones, novaciones, remisiones o quitas de deudas. f) Comparecer en juicio por sí o por medio de apoderado, con facultad para entablar y contestar demandas de cualquier naturaleza y fuero, declinar o prorrogar jurisdicciones, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, prestar o deferir juramentos, reconocer obligacines preexistentes y renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas. g) Constituir o enajenar derechos reales y cancelarlos total o parcialmente. h) Conferir poderes especiales y generales y revocarlos, registrar y protocolizar los actos y contratos sujetos a esta formalidad, rectificar o aclarar actos jurídicos, inscribir marcas y otorgar y firmar los instrumentos públicos o privados que fueren necesarios para ejecutar cualquiera de los actos enumerados en las cláusulas preinsertas o que se relacionaren con la administración. — Quinta: En caso de fallecimiento de uno de los socios la sociedad continuará sin variación y modificación alguna hasta la terminación del plazo estipulado debiendo los herederos nombrar un representante legal en sustitución del socio premuerto; dicho representante tendrá el más amplio derecho de fiscalización e investigación de las operaciones sociales, pero no podrá intervenir en la gestión comercial ni tendrá el uso de la firma social, el sueldo que correspondiera al socio fallecido quedará a favor de dicho representante. — Sexta: La disolución y liquidación de la sociedad en todos los casos estará a cargo de dos cualesquiera de los socios en forma conjunta. — Séptima: Anualmente se practicará un balance del activo y pasivo de la sociedad y si hubiere utilidades se repartirán en partes iguales y en la misma proporción serán soportadas las pérdidas si las hubiere. — Octava: Previa a toda repartición o declaración de utilidades se deducirá el cinco por ciento para fondo de reserva legal. — Novena: Cada socio podrá retirar mensualmente la suma de Setecientos Pesos moneda nacional como sueldo, que se imputarán a la cuenta personal de cada socio. — Décima: Cualquier divergencia que se suscite o se presentare entre los socios durante el funcionamiento de la sociedad o al liquidarse será sometida a la

resolución de dos árbitros, amigables componedores, nombrados por la mayoría de los socios, los que en caso de discordia nombrarán un tercero cuyo fallo será inapelable. En todo cuanto en este contrato no se haya previsto y estipulado, la sociedad se regirá por las disposiciones pertinentes del Código de Comercio y de la ley de la materia. Así lo dijeron, otorgaron y firmaron previa lectura que les hice en la que se ratificaron siendo testigos presentes los vecinos mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, don Vicente F. López Imaz y don Oscar E. Gagliardi, de que doy fe. — Luis María Harispe. — Enrique Rule. — Jorge Julián Pinillos. — Salvador Pinillos. — Oscar E. Gagliardi. — Vicente F. López Imaz. — Hay un sello. — Ante mí: Romualdo N. Benincasa. — Concuerda: con su matriz que pasó ante mí y queda en el registro número cuarenta a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad expido el presente testimonio en tres sellos de dos pesos cada uno numerados correlativamente del tres millones cuarenta y tres mil novecientos noventa al presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Fdo.: Romualdo N. Benincasa. — Buenos Aires, 6 de Marzo de 1952. — Alejandro J. M. Labougle, secretario.

$ 350.— e.11|3-Nº 12.009-v.17|3|52

LABORATORIOS E. P. P. I. C.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Carlos J. Varangot, y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre los señores Juan Antonio Leoncio Erriquez Maida, que firma J. Erriquez Maida, argentino, mayor de edad, casado, con domicilio en la calle Bonorino 876, Capital Federal, Juan José Papaleo, que firma: Juan Papaleo, argentino, mayor de edad, casado, con domicilio en la calle Pumacahua 948, Capital Federal y Luis Gabriel Pons, que firma idéntica manera, argentino, mayor de edad, casado, con domicilio en la calle Zuviría 212. Capital Federal, todos hábiles para contratar, se conviene por el presente instrumento la constitución de una Sociedad de Responsabilidad Limitada, conforme con las siguientes cláusulas: — Primero: Queda constituída entre los suscriptos una sociedad que se denominará "LABORATORIOS E. P. P. I. C.", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que tendrá sede principal de sus negocios y domicilio legal en esta ciudad, calle Pumacahua Nº 948, pudiendo establecer sucursales, agencias, representaciones, instalar talleres y fábricas tanto en el país como en el extranjero. — Segundo: La Sociedad se dedicará principalmente a la fabricación, compra, venta, importación y exportación de artículos de tocador y perfumería en general; pudiendo asimismo por decisión unánime de los socios, realizar cualquier otra clase de operaciones industriales, civiles o comerciales sin limitación alguna. — Tercero: La duración de la Sociedad será de diez años a contar desde la fecha de inscripción del contrato en el Registro Público de Comercio. — Cuarto: El capital social queda fijado en la suma de Ciento veinte mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en ciento veinte cuotas de mil pesos cada una, suscripta por los socios por partes iguales, e integrada en su totalidad por diversos bienes según detalle en inventario que las partes suscriben separadamente y de conformidad en este acto. — Quinto: Se requiere el consentimiento unánime de los socios para el ingreso de otros nuevos, ya sea por cesión de cuotas o por aumento de capital. — Sexto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los tres socios, quienes con la designación de gerentes tendrán el uso de la firma social debiendo suscribir todos los actos por lo menos dos de ellos conjuntamente, los que firmarán con sus nombres personales precedidos del de la razón social. — Son facultades de los gerentes celebrar todos los actos y contratos que encuadren dentro del objeto social, comprar, vender y permutar toda clase de artículos o cosas que hagan y formen el comercio e industria social, contratos de locación tomar dinero en préstamo, con o sin garantía, del Banco de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires, Industrial, Hipotecario Nacional, Municipal de Buenos Aires, y cualquier otro establecimiento o casa de comercio, realizar depósitos, descuentos, redescuentos, solicitar créditos, girar cheques, efectuar giros, aceptar letras y pagarés, representar a la sociedad en cualquier asunto administrativo o judicial ante las autoridades nacionales o provinciales, sea como actora o demandada, nombrar, suspender y despedir empleados, fijar sueldos y otras remuneraciones, y todas las otras funciones que requiera el desempeño de tales casos, siempre y cuando no signifiquen disposición de bienes, requiriéndose en tal caso unanimidad para el uso de la firma social. — Queda expresamente prohibido a los socios comprometer la firma social en especulaciones extrañas ni en fianzas y garantías por razones ajenas al desenvolvimiento de la sociedad. — Séptimo: Los ejercicios sociales cerrarán el día 31 de diciembre de cada año y en dicha oportunidad se practicarán los balances e inventarios de fin de ejercicio, y las utilidades líquidas serán distribuídas por partes iguales entre los socios, previa deducción del cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal y un diez por ciento para la contribución de un fondo de previsión hasta llegar al total del capital social. Las pérdidas serán soportadas en primer término por el fondo de previsión y luego prorrateado entre los socios por partes iguales. En caso de pérdidas comprobadas que excedan de un cuarenta por ciento del capital social, cualquiera de los socios podrá pedir la disolución anticipada de la sociedad por telegrama colacionado con sesenta días de antelación. — De común acuerdo los socios podrán retirar a cuenta de utilidades hasta tres mil pesos mensuales y asignarse sueldos que podrán imputarse a gastos generales. — Octavo: En caso de fallecimiento o incapacidad de uno de los socios, los herederos o representantes del socio fallecido o incapaz podrán continuar en el giro social debiendo en tal caso unificar su representación. — Décimo: Toda cuestión o divergencia que se suscitare con motivo de la interpretación de este contrato, será dirimida por árbitros amigables componedores, quienes antes de laudar nombrarán a un tercero para el caso de discordia cuyo fallo será inapelable. — Los árbitros amigables componedores serán designados uno por cada socio. — En fe de lo cual y para obligarse de acuerdo a derecho los otorgantes firman este único ejemplar extendido en sello número setecientos siete mil quinientos y el presente, que se presentará para su inscripción en el Registro Público de Comercio, en la Ciudad de Buenos Aires, a los veinte días del mes de Febrero de mil novecientos cincuenta y dos. — Entrelíneas: "dos; sobreraspado: y-depósitos-sinifiquen —ajenas—excedan —incapacidad-incapaz quienes". Valen. — J. Papalso. — Gabriel Luis Pons. — J. Erriquez Maida. — Buenos Aires, 5 de Marzo de 1952. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 260. — e.11|3-Nº 12.016-v.17|3|52

MARQUEZ

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Carlos J. Varangot, a cargo del Juzgado Nº 6, Secretaría Nº 17, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre doña Irene Santoiani de Marquez, viuda, italiana; doña Margarita Marquez, soltera, argentina y Fernando Marquez, soltero, argentino, todos mayores de edad domiciliados en la Avenida Julio A. Roca número setecientos catorce, se conviene de común acuerdo constituir una sociedad de responsabilidad limitada, bajo las siguientes cláusulas: Primero: La sociedad girará bajo la denominación de "MARQUEZ, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio en la Capital Federal, pudiendo extender el radio de sus operaciones a todo el territorio de la República y el extranjero, estableciendo las sucursales, agencias o representaciones que estime necesarias. — Segundo: La sociedad tiene por objeto dedicarse a toda clase de operaciones, con excepción de las que expresamente prohibe el artículo tercero de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. Para el mejor cumplimiento de sus fines, la sociedad queda especialmente facultada: a) para comprar, vender, sea al contado o a plazos, con garantías o sin ella, toda clase de inmuebles, muebles y semovientes, títulos y acciones, permutar, importar, explotar y negociar toda clase de mercaderías o materias primas o elaboradas; b) adquirir, enajenar, ceder, hipotecar, prendar, constituir toda clase de derechos reales, dar o tomar en arrendamiento toda clase de bienes, créditos, derechos y acciones, cancelar gravámenes, dar y recibir bienes en pago; c) formar sociedades subsidiarias, efectuar fusiones o combinaciones u otras comunidades de intereses con otras sociedades, firmas o personas dentro y fuera del país, fundar o tomar parte en sociedades anónimas, en comandita, de responsabilidad limitada o cooperativas, aceptando y firmando condiciones; d) dar y recibir en préstamos dinero o efectos en dinero nacional o extranjero, oro o papel, con garantías hipotecarias, anticresis, prenda agraria o civil, o sin ellas, ya sea operando con particulares o con los Bancos de la Nación Argentina, Banco Central de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Industrial de la Nación, Instituto Argentino de Promoción del Intercambio, u otros Bancos oficiales o particulares existentes o que se crearen, establecidos en la República o en el extranjero, o con otras sociedades o instituciones particulares, obligándose la sociedad, de acuerdo a las disposiciones que rigieran a las instituciones nombradas y constituyendo domicilios especiales; e) descontar y suscribir giros, pagarés, cheques, vales, warrants, guías y cartas de porte, conocimientos y demás papeles de comercio, como aceptante, endosante, libradores o avalistas, girar en descubierto, abrir y cerrar cuentas bancarias, celebrar contratos de fletamentos, registrar marcas de fábricas y patentes de invención, transferirlas, ocuparse de comisiones en general, representaciones y consignaciones, tramitar peticiones ante los poderes públicos; f) en general emprender cualquier negocio, empresa y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con el objeto de la sociedad, ya que la precedente enumeración es meramente enumerativa y no limitativa, pues la sociedad podrá realizar cualquier operación civil y comercial que sea necesaria y conveniente para la ejecución de sus fines. Todas las facultades establecidas pueden ser ejercidas también por cuenta de terceros, ya se trate de particulares o sociedades, de instituciones nacionales o extranjeras. — Tercero: La Sociedad se constituye por un plazo de veinte años, contados desde el primero de enero de mil novecientos cincuenta y dos, pero los socios podrán hacer uso del derecho de retirarse de la sociedad cada cinco años, contados desde entonces, a cuyo efecto deberán hacerlo saber mediante telegrama colacionado con seis meses de anticipación al vencimiento de cada periodo de cinco años. — Cuarto: El capital de la sociedad queda fijado en la suma de Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en quinientas cuotas de un mil pesos moneda nacional, y suscripto por los socios en la siguiente proporción: diez cuotas, doña Irene Santoiani de Marquez; ciento cuarenta cuotas, doña Margarita Marquez y trescientas cincuenta cuotas, don Fernando Marquez. Los socios han integrado del capital social la suma de trescientos cincuenta mil pesos moneda nacional, que corresponden a las diez cuotas de doña Irene Santoiani de Marquez, noventa cuotas de doña Margarita Marquez y doscientas cincuenta cuotas de don Fernando Marquez, mediante las mercaderías que instruye el inventario que, firmado por todos los socios por separado, constituye parte integrante del presente. Doña Margarita Marquez y don Fernando Marquez integrarán las sesenta cuotas y ciento cincuenta cuotas que respectivamente les faltan para completar su aporte cuando las necesidades sociales lo requieran. — Quinto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de todos sus socios, quienes quedan designados gerentes y desempeñarán sus funciones, conjunta, separada, alternativa o indistintamente y obligarán a la sociedad únicamente con la firma de la misma, de la cual podrán hacer uso sin limitación alguna, para los fines sociales, con expresa y absoluta prohibición de comprometerla en obligaciones, fianzas o garantías ajenas a la sociedad. — Quedan expresamente facultados para celebrar toda clase de contratos con particulares, sociedades, instituciones, autoridades públicas, nacionales, provinciales y municipales, tomar y dar en arrendamiento aunque sea por más de seis años, conferir poderes generales o especiales y revocarlos; efectuar y recibir pagos, declarándose que les quedan especialmente conferidas las facultades especiales que determina el artículo mil ochocientos ochenta y uno, del Código Civil, en todos los incisos, con excepción del quinto y sexto, el cual se da por reproducido en este lugar, haciéndose constar que podrán realizar todos los actos y contratos que fueren necesarios para el cumplimiento del objeto de la sociedad. — La firma social será las de cualquiera de los gerentes precedida de la razón social. — Sexto: Los socios se reunirán tan frecuentemente como lo estimen conveniente para compenetrarse de la marcha de los negocios sociales, debiendo hacerlo obligatoriamente una vez al año para considerar el Balance General. — De lo actuado en esas reuniones se levantará un acta en el libro respectivo, que firmarán todos los socios presentes. — Séptimo: Para la aprobación del Balance, nombramiento y remoción de gerentes, y demás cuestiones para las cuales en este contrato no se establezcan disposiciones especiales, se decidirán por mayoría de votos computada sobre el capital social, de acuerdo con lo establecido en el artículo octavo, esto es, que a cada cuota corresponderá un voto. — En las respectivas actas se consignará el nombre, número de cuotas y votos de cada socio. — Las resoluciones que versen sobre: a) aumento o disminución de capital social; b) disolución de la sociedad o fusión con otras; y c) modificación del acta constitutiva, deberán ser aprobadas por el voto de los socios que representen el setenta y cinco por ciento del capital social. — Toda modificación que imponga mayor responsabilidad a los socios, sólo podrá resolverse por unanimidad de votos. — Octavo: Cada socio tendrá derecho a un número de votos igual al número de cuotas de capital que le pertenece. — El voto podrá producirse personalmente o por apoderado con carta poder. — Podrán ser apoderados otros socios o terceros. — En caso de empate en una votación, primará la opinión del capital que reúna el mayor número de socios. — Si la incomparencia de alguno o algunos de los socios no permitiera por falta de quórum obtener las mayorías que aluden las cláusulas de este contrato para la resolución de las distintas situaciones que las mismas contemplan, deberán los gerentes citar a todos los socios a una nueva reunión dentro del plazo no menor de cuarenta y ocho horas por telegrama colacionado, bajo prevención de que dicha reunión se celebrará el día y hora indicados, con los socios que concurran, computándose las mayorías establecidas en aquellas disposiciones, para cada caso, no sobre el capital social sino sobre el capital presente en dicha reunión, teniéndose por válida para todos los socios las determinaciones que se tomaren. — Noveno: La Sociedad llevará su contabilidad en la forma prescripta por el Código de Comercio, completada con un libro de actas en el cual se dejará constancia de las reuniones de los socios a que se refiere el artículo sexto y deliberaciones y demás circunstancias que se creyeren necesarias, como asimismo la aprobación de los distintos balances. — Décimo: La Sociedad sólo podrá distribuir utilidades realizadas y líquidas. — Anualmente al vencimiento de cada ejercicio financiero, la sociedad practicará un inventario y balance general a fin de establecer las ganancias o pérdidas del año comercial, efectuando en esta oportunidad las amortizaciones y castigos sobre los distintos rubros, que serán pasados a Ganancias y Pérdidas. — Las utilidades realizadas y líquidas, previo descuento del cinco por ciento para el Fondo de Reserva Legal, serán distribuídas entre los socios a prorrata de sus cuotas sociales. — Décimo Primero: Si hubiera pérdidas serán soportadas por los socios en proporción a sus cuotas sociales. — Cuando las pérdidas alcancen al treinta por ciento del capital, la mayoría de los socios, por capital podrá resolver la disolución y liquidación de la sociedad en la época que determinen. — Décimo Segundo: El fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios no produce la disolución de la Sociedad. — Ocurrido el fallecimiento o incapacidad de algún socio, los herederos del fallecido o el representante legal del incapaz podrán dentro de los noventa días de ocurrido el fallecimiento o declaración judicial de la incapacidad, incorporar a la sociedad la sucesión del socio fallecido o continuar con las cuotas del declarado incapaz. Incorporada la sucesión, todos sus integrantes

o partes deberán actuar en la sociedad bajo una única representación, considerándose socio a la entidad sucesión. No resolviéndose la incorporación, o transcurrido el término de noventa días, sin que aquélla se resolviera, los demás socios tendrán derecho a tomar a su cargo la parte de aquéllos y abonar a los herederos del socio fallecido o al representante legal del incapaz el haber que por la respectiva parte cedida les corresponda al día del fallecimiento o declaración legal de la incapacidad. — Décimo Tercero: Los socios no podrán ceder a terceros extraños a la sociedad sus respectivas cuotas, salvo que exista conformidad del setenta y cinco por ciento de votos del capital social autorizando dicha cesión. — Queda desde ya establecido que los socios podrán cederse recíprocamente, parcial o totalmente, sus cuotas sociales, siendo solamente necesario la conformidad de la mayoría del capital. — Décimo Cuarto: En caso de transferencia, fallecimiento o incapacidad, ni el socio ni los herederos o representantes legales podrán exigir suma alguna por derecho de llave, marcas u otras indemnizaciones semejantes. — Décimo Quinto: En caso de que un socio exprese su deseo de retirarse según se indica en el artículo tercero y de que exista el deseo de continuar los negocios, estará obligado a vender a los otros socios su parte por el valor que arroje el último balance, la que se le pagará en seis cuotas semestrales, con más el seis por ciento de interés anual, contados desde el momento en que se concierte la venta. — Décimo Sexto: Para el caso de disolución de la sociedad, la liquidación y partición se realizará por medio de los socios gerentes o de los socios o personas que a este efecto se designen. — La liquidación se llevará a término bajo la misma razón social con el aditamento "en liquidación" y de acuerdo con las normas consagradas en los artículos cuatrocientos treinta y cuatro y siguientes del Código de Comercio. — Décimo Séptimo: Todas las divergencias y cuestiones que llegaren a suscitarse entre los socios o entre los socios y herederos de alguno de ellos, o el representante legal del incapaz, con motivo de la interpretación, cumplimiento y ejecución de este contrato, como igualmente con motivo de la disolución y partición de la sociedad, serán sometidas a árbitros arbitradores, amigables componedores. Cada parte o partes que sostengan la misma tesis designarán un arbitrador dentro de los quince días de producida la divergencia. Los arbitradores nombrados designarán un tercero para constituir tribunal y el laudo o fallo que la mayoría de éstos pronuncie será inapelable y surtirá para todas las partes el mismo efecto que en derecho la cosa juzgada, pues desde ya renuncian expresamente a toda acción y recurso y a toda intervención o tramitación judicial, incurriendo la parte que pretenda alzarse contra el fallo u obsta culizar su cumplimiento en una multa de veinte mil pesos moneda nacional en beneficio de las otras partes interesadas. — En prueba de conformidad, se otorga el presente en los sellos de veinte centavos moneda nacional Serie K números ciento cuarenta y tres mil doscientos cuatro, ciento cuarenta y tres mil doscientos cinco y ciento cuarenta y tres mil doscientos dieciséis al ciento cuarenta y tres mil doscientos dieciocho, debidamente integrado el sellado de ley, en Buenos Aires, a los doce días del mes de Febrero de mil novecientos cincuenta y dos. — S|R.": No Vale. — Irene Santoiani de Marquez. — Margarita Marquez. — Fernando Marquez.

Buenos Aires, marzo 5 de 1951. — Alejandro J. M. Labougle, secretario.

$ 715.— e.11|3-Nº 11.996 v.17 3|52

NOVEX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Raúl Rodriguez Quesada, Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los treinta y un días del mes de Enero de mil novecientos cincuenta y dos, entre los señores Natalio Marein, que firma N. Marein, argentino, naturalizado, casado, mayor de edad, con domicilio en la calle Lavalle número dos mil trescientos ochenta y siete, Sonia Ovsiejevich de Marein, que firma Sonia O. de Marein, polaca, casada, mayor de edad con domicilio en la calle Pasteur número setecientos cuarenta y seis, y Armando Norberto Kzemin, que firma A. N. Kzemin, argentino, soltero, domiciliado en la calle Tucumán número dos mil ciento setenta y uno, de veinte años de edad, con autorización judicial para ejercer el comercio, inscripta en el Registro Público de Comercio, el quince de enero de mil novecientos cincuenta y dos, bajo el número diez y seis del folio trescientos noventa y ocho del libro dos de Venias para ejercer el comercio, todos hábiles para este acto, se resuelve constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: — Primera: La sociedad se denominará "NOVEX, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la Capital Federal, actualmente en la calle Lavalle número dos mil trescientos ochenta y siete, el que podrán trasladar y establecer sucursales y agencias en cualquier lugar del país o del extranjero. — Segunda: El plazo de duración de la sociedad será de Diez años, a partir del primero de Abril de mil novecientos cincuenta y dos, pudiendo cualquiera de los socios manifestar su voluntad de no continuar en la sociedad mediante comunicación fehaciente dirigida a la misma con una antelación de noventa días al vencimiento de cada dos años de ejercicio comercial. — Tercera: Su objeto será la fabricación de corbatas, reventa de corbatas y artículos para hombres y niños, venta de tejidos en general, industrialización y transformación de los mismos, importación, exportación y representaciones, pudiendo realizar actividades complementarias lícitas sin limitación alguna. — Cuarta: El Capital social lo constituye la suma de Trescientos Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en trescientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, suscriptas totalmente y que se integrarán en la siguiente proporción de aportes: Natalio Marein, doscientas cuotas; Sonia O. de Marein, setenta y Armando Norberto Kzemin, treinta. — Quinta: La Dirección y Administración de la Sociedad será ejercida por todos los socios en el carácter de gerentes de la misma con la amplitud de facultades que requiere la administración de los negocios, y que acuerda el Código de Comercio y la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, los que tendrán el uso de la firma social en forma indistinta y personal, para todos aquellos actos de mera administración, pero para todos los actos que importen la (Continúa en el sellado nacional de $ 0.10 número 1.064.922. Viene del sellado nacional de $ 0.10 número 1.067.742. K.) constitución de obligaciones de pago de cualquier naturaleza que fueren deberán llevar la firma conjunta de dos cualesquiera de los socios, no pudiendo comprometerla para negocios, usos o fines ajenos a los de la sociedad y afianzar obligaciones a terceros o suyas personales, ni para actos de disposición de bienes inmuebles, en cuyo caso será indispensable la conformidad y firma de todos los socios. El rubro social "Novex, Sociedad de Responsabilidad Limitada", podrá emplearse manuscrito o por medio de un sello. — Sexta: El socio Natalio Marein, tendrá a su cargo las funciones técnicas industriales, sin perjuicio de las comerciales y administrativas, la socia Sonia O. de Marein, las tareas comerciales y administrativas internas y el socio Armando N. Kzemin, las funciones administrativas comerciales y de atención de la clientela de la Capital e interior, como así también representará a la sociedad ante la administración pública y tribunales de justicia en cualquier fuero de la República, pudiendo conferir poderes a favor de profesionales y|o revocarlos. — Séptima: El socio Armando N. Kzemin se obliga a dedicar su tiempo y conocimientos en la atención de los negocios sociales, bajo pena de su separación del cargo y de su carácter de socio, en cuyo caso se le reembolsará su capital y utilidades de acuerdo al último balance esté aprobado o no, en cuatro cuotas bimestrales, iguales y consecutivas, sin interés ni garantía alguna, cediendo sus cuotas de capital a cualesquiera de los otros socios. — Octava: La remuneración de los socios gerentes será fijada por acta, con cargo a la cuenta de Gastos Generales, cargándose a las respectivas cuentas particulares las extracciones que excedan dichas remuneraciones. — Novena: La sociedad podrá realizar toda clase de operaciones convenientes al mejor desarrollo de los negocios sociales, formar parte de otras sociedades de cualquier tipo legal y en especial operar con instituciones bancarias de crédito, ya sean particulares u oficiales, nacionales o provinciales, inclusive con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial, Banco de la Provincia de Buenos Aires, estar en juicio en todas las jurisdicciones, conferir poderes, intervenir en todas las reparticiones públicas nacionales, municipales o provinciales, en que estuvieren comprometidos los intereses sociales, siendo todas las facultades solamente enunciativas y no limitativas. — Décima: Sin perjuicio de los balances parciales y de comprobación que podrán efectuarse en cualquier momento que lo decidan los socios, el día treinta y uno de Marzo de cada año se practicará un inventario y Balance General y cuenta de ganancias y pérdidas, todo lo (Continúa en el sellado nacional de $ 0.10 número 1.064.923 — Viene del sellado nacional de $ 0,10 número 1.064.922 K — cual deberá quedar terminado dentro de los treinta días. — Los socios deberán hacer conocer sus observaciones y firmarlos en el Libro Inventarios en prueba de conformidad y aprobación dentro de los treinta días subsiguientes. — Al que guardare silencio y no firmare se le dará por aprobado el balance. — Décima Primera: Las utilidades líquidas y realizadas previa constitución del cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta llegar al diez por ciento del capital, sedán distribuídas en la siguiente proporción: al señor Natalio Marein el sesenta por ciento, a doña Sonia O. de Marein el treinta por ciento y al señor Armando N. Kzemin el diez por ciento. — Las pérdidas si las hubiere serán soportadas en la misma proporción. — Décima Segunda: Mientras las respectivas cuotas de capital no estén totalmente integradas, ningún socio podrá retirar sus utilidades y si estuvieran integradas los retiros podrán efectuarse después de los sesenta días de cerrado y aprobado cada ejercicio anual con el consentimiento de la mayoría de los votos que representen mayoría de capital. — Décima Tercera: Las resoluciones que adopten los socios respecto de la interpretación de este contrato, de los negocios sociales y de la liquidación de la sociedad, deberán adoptarse en asamblea por mayoría de votos que representen mayoría de capital, salvo para aquellos casos que la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco exija unanimidad. — Toda discrepancia que se suscitare entre los gerentes por actos relacionados con los negocios sociales, será sometida a la decisión del socio Natalio Marein, cuyo fallo se obligan los otros desde ya a acatar. — Décima Cuarta: Las resoluciones mencionadas en el artículo anterior serán transcriptas en un libro de actas rubricado. — Décima Quinta: Cualquier socio podrá ceder parte o el total de sus cuotas de capital únicamente a los otros socios y en el caso de que éstos no aceptaren la cesión y tuviere que hacerlo a un tercero deberá requerir el consentimiento previo por escrito de las partes restantes. — El socio Armando Kzemin presta desde ya su total conformidad a los otros socios para la transferencia de sus cuotas a un tercero, pero si él tuviera que hacer la cesión a un tercero por falta de aceptación de la misma por las otras partes, deberá hacerlo a favor de una persona grata a éstas. — Décima Sexta: En caso de que alguno de los socios deseare dejar de pertenecer a la sociedad fuera de los términos fijados en el mismo, deberá dar aviso a los otros en forma fehaciente, con tres meses de anticipación, reintegrándosele la parte que le correspondiere de acuerdo con el último balance practicado registrado en el libro de Inventarios, esté aprobado o no, sin primas ni indemnización alguna, en cua- — Continúa en el sellado nacional de $ 0.10 número 1.064.924 — Viene del sellado nacional de $ 0.10 número 1.064.923 K — tro cuotas mensuales iguales y consecutivas, pagaderas la primera dentro de los treinta días de vencido el término del aviso, continuando la sociedad con los otros socios, cediendo a éstos sus cuotas de capital. — Décima Séptima: Igual procedimiento se adoptará para el caso de que al vencimiento contractual cualesquiera de los socios desee impedir la liquidación de la sociedad tomando a su cargo el activo y pasivo de la misma, teniendo siempre preferencia para la prosecución de los negocios el señor Natalio Marein. — Décima Octava: La sociedad toma a su cargo todas las obligaciones y responsabilidades del contrato de locación existente sobre el local calle Lavalle número dos mil trescientos ochenta y siete celebrado por el señor Natalio Marein en el carácter de locatario principal, a quien se le reintegrará la posesión con todos los derechos emergentes del mismo en el caso de disolución o liquidación de la sociedad, quedando también a su favor para el mismo caso todas las instalaciones y muebles y útiles existentes en dicho local al valor en que figura en el último balance practicado. — Décima Novena: En el caso de resolverse la disolución total de la sociedad, ésta entrará de inmediato en liquidación y cesará en el giro de los negocios, salvo aquellos que deban ser terminados, practicándose la liquidación en la forma y plazo que resuelvan la mayoría de los socios. — Vigésima: El deceso, la interdicción o la incapacidad de uno o más socios, no importará la disolución de la sociedad ni su liquidación. — A la fecha de producido el hecho se practicará un balance y los herederos, sucesores e derecho habientes, deberán unificar su representación en persona grata a los sobrevivientes o capaces, dentro de los sesenta días de conocido el hecho, si así no lo hicieren solicitarán al Juez competente la designación del representante provisorio, hasta tanto se nombre un titular, cuyas funciones, cualquiera sea el caso serán únicamente las de fiscalización. — La remuneración del representante será por cuenta de los herederos o derecho habientes. — Vigésima Primera: Si los herederos o derecho habientes no desearen continuar en la sociedad, los socios sobrevivientes o capaces tendrán derecho a adquirirles sus cuotas en la forma establecida en la cláusula décimasexta. — Vigésima Segunda: Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los socios o sus sucesores con motivo de su disolución o liquidación, será dirimida por árbitros amigables componedores, nombrados uno por cada socio, los que en caso de discordia designarán un árbitro único, cuyo fallo será inapelable, renunciando desde ya las partes a toda acción o recurso e intervención judicial, obligándose a su total acatamiento. — Los árbitros deberán — Continúa en el sellado nacional de $ 0.10 número 1.064.898 — Viene del sellado nacional de $ 0.10 número 1.064.924 K — dictar su fallo o laudo dentro de los quince días de aceptado el cargo y actuarán sin sujetarse a formalidades de derecho y según su leal saber y entender. — Conformes las partes y obligándose al fiel cumplimiento con arreglo a derecho, firman el presente contrato en el lugar y fecha ut supra. — Sobre raspado: "Abril" — "Marzo". — Entre líneas: "tanto". — Todo Vale. — N. Marein — Sonia O. de Marein — A. N. Kzemin. — Cláusula Adicional: Modifícase la cláusula octava como sigue: La remuneración de los socios gerentes será fijada [illegible] acta, con cargo a la cuenta de Gastos Generales, cargándose a las respectivas cuentas particulares las extracciones que excedan dichas remuneraciones, las que podrán efectuarse siempre que se hubieran acreditado a dichas cuentas utilidades realizadas y líquidas. — N. Marein — Sonia O. de Marein — A. N. Kzemin.

Buenos Aires, Marzo 4 de 1952. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 560.— e.11|3-Nº 12.004-v.17|3|52

PARI

COMERCIAL E INDUSTRIAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Carlos J. Varangot y secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la ciudad de Buenos Aires, entre Don César Francisco Rizzato, domiciliado en la calle Berutti Nº 3752, y Don Sante Pavan, domiciliado en la Calle 18 Nº 485, en Balcarce, Provincia de Buenos Aires, ambos italianos, casados, mayores de edad y hábiles para este acto convienen celebrar un contrato de sociedad que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Entre los arriba nombrados queda constituída una sociedad que girará bajo el rubro de "PARI". SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, COMERCIAL E INDUSTRIAL y tendrá su domicilio legal y asiento prin-

.pal de sus negocios en esta Capital, actualmente en la calle Avenida Juan Bautista Alberdi Nº 1626, o donde resolvieran trasladarlo posteriormente, pudiendo establecer sucursales, representaciones y agencias en cualquier punto de esta República o en el extranjero. — Segunda: El objeto de la Sociedad será la explotación del negocio de Taller Mecánico en general; así como el de compra-venta, importación y exportación de repuestos de automotores y rodados y en general toda otra negociación que fuera conveniente a los intereses sociales. — Tercera: El plazo de duración de la presente sociedad será de veinte (20) años a contar desde el Primero de Enero de mil novecientos cincuenta y dos, a cuya fecha se retrotraen los efectos legales de este contrato, confirmándose las operaciones realizadas desde esa fecha hasta el presente; pero tendrá una duración mínima de dos años, en cuyo plazo la sociedad no se disolverá sino por acuerdo de ambos socios y, vencido dicho plazo, cada uno de los socios gozará en esa oportunidad y cada dos años subsiguientes del más amplio derecho de retirarse de la sociedad, preavisando por telegrama colacionado, con una anticipación mínima de sesenta días, su voluntad de hacerlo, en cuyo caso el otro socio tendrá opción para hacerse cargo de su parte, pagando lo que le corresponde por capital y utilidades en la siguiente forma: el cincuenta por ciento al contado y el resto en seis cuotas semestrales iguales y consecutivas, sin interés. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en cien cuotas de Un Mil Pesos cada una, es decir, cincuenta y una cuotas aportadas por Don César Francisco Rizzato y cuarenta y nueve cuotas aportadas por Don Sante Pavan, integrados totalmente en maquinarias, mercaderías, muebles y útiles, deudores varios, etc., en un todo de acuerdo al inventario practicado al efecto y que firmado por ambos socios, forma parte integrante de este contrato. — Quinta: La sociedad será dirigida y administrada por ambos socios indistintamente, quienes desde ya asumen el cargo de gerentes con todas las atribuciones de la ley. El uso de la firma social estará a cargo de ambos socios indistintamente, los que firmarán en todos los casos con sus firmas particulares precedidas por la denominación de la sociedad, la que no podrán comprometer en asuntos ajenos al interés de la sociedad, en prestaciones a título gratuito ni en garantías a terceras personas. — Sexta: Para el mejor desenvolvimiento de sus operaciones, la sociedad podrá adquirir y transferir el dominio de bienes raíces, dar y tomar dinero prestado con garantía hipotecaria, prendaria y sin ellas, presentarse en licitaciones oficiales y particulares, realizar toda clase de operaciones bancarias en los Bancos de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Central de la República Argentina, de Crédito Industrial Argentino, y todo otro Banco sin excepción y con particulares; conferir poderes generales y especiales y revocarlos; actuar ante los ministerios y reparticiones públicas nacionales, provinciales y municipales, estar en juicio como actora o demandada; dejándose aclarado que la presente enumeración es meramente enunciativa y no limitativa ya que la sociedad podrá realizar, sin excepción todos los actos que requiera su marcha y desenvolvimiento armónico y progresivo. — Séptima: Cada año el día 31 de Enero se practicará un Balance-Inventario de los negocios sociales y de las utilidades resultantes, una vez apartado el cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal hasta completar el diez por ciento del capital, y después de deducir las amortizaciones y constituir la reserva para indemnización por despido al personal admitidas por la Dirección General Impositiva, así como de cualquier otra reserva que de común acuerdo convengan los socios, el remanente se distribuirá de acuerdo al capital de cada socio. Las pérdidas, si la hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Octava: Para el caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, la sociedad proseguirá su giro con el socio sobreviviente y los herederos del socio fallecido o representante del incapaz debiéndose unificar las representaciones. En tal caso previo Balance-Inventario, el socio sobreviviente tendrá opción para adquirir la parte que corresponde al socio fallecido o incapacitado, abonando a sus herederos o representantes su importe en la forma y plazos convenidos en la cláusula tercera para el caso de retiro de alguno de los socios. El representante de los herederos o del incapaz, no ejercerá la gerencia ni tendrá el uso de la firma social y sus funciones serán de mera vigilancia. — Novena: Ninguno de los socios podrá ceder la totalidad o parte de sus cuotas sin consentimiento escrito del otro socio, quien tendrá preferencia para adquirirlas en las mismas condiciones ofrecidas por el tercero. — Décima: La sociedad podrá entrar en liquidación a pedido de cualquiera de los socios cuando transcurrido un ejercicio completo el capital por pérdidas sufridas quede reducido el setenta y cinco por ciento. La liquidación estará a cargo de ambos socios o la persona que éstos designen de común acuerdo, quién o quiénes usarán de la firma social seguida del aditamento "En Liquidación" para cuyo objeto se le otorgarán los poderes correspondientes. — Décimo Primera: Toda duda o divergencia que se suscite entre los socios o entre éstos y los herederos del socio fallecido o representantes del incapaz será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores nombrados uno por cada parte, debiendo dichos árbitros nombrar un tercero para el caso de discordia. Tanto la designación de árbitros como la del tercero en su caso se hará a más tardar dentro de los diez días de producida la cuestión arbitral. Cualquier demora en la designación del árbitro dará derecho a la otra parte a recurrir al Juez de Comercio en turno al solo efecto de su designación y a costa del remiso. Dentro de los treinta días subsiguientes, los árbitros, o el tercero en su caso dictarán el fallo; éste será definitivo, inapelable y obligatorio para las partes, quienes desde ya se comprometen a renunciar a toda intervención judicial que no tenga por objeto la ejecución del laudo o la condena que éste contenga. — Bajo las cláusulas que anteceden queda definitivamente constituída la sociedad "Pari", Sociedad de Responsabilidad Limitada, Comercial y Industrial", obligándose los socios a cumplirlo fielmente, en prueba de lo cual firman el presente extendido en los sellos nacionales, números Ochocientos setenta y nueve mil ciento cincuenta y cinco; ochocientos setenta y nueve mil ciento cincuenta y seis y ochocientos setenta y nueve mil ciento cincuenta y siete de diez centavos cada uno, serie "K", en Buenos Aires, a los Veintiún días del mes de Febrero de mil novecientos cincuenta y dos. — Enmendado, "dominio de" y "Cada" Vale. — Francisco César Rizzato. — Sante Pavan.

Buenos Aires, 5 de marzo de 1952. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 350.— e.11|3-Nº 12.015 v.17|3|52

MANUFACTURAS METALICAS ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano Hernán R. Seeber, con fecha 25 de Enero de 1952, ha renunciado al cargo de Gerente que tenía en la Sociedad "MANUFACTURAS METALICAS ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", el Sr. Carlos Albrecht Hinrichsen. — Buenos Aires, Febrero 22 de 1952. — Enrique L. Mascardi, secretario.

$ 40.— e.11|3-Nº 11.983-v.17|3|52

ESTANCIAS LOS PRADOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Carlos J. Varangot, a cargo del Juzgado Nº 6, Secretaría Nº 17, del doctor Alejandro Labougle, hace saber por cinco días, que en la sociedad "ESTANCIAS LOS PRADOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" constituída según escritura del 1º de Diciembre de 1946, pasada ante el Esc. Héctor Sgrosso, de la ciudad de Rosario e inscripta en el Registro Público de Comercio, el 28 de diciembre de 1946 bajo el Nº 1.403, folio 44, libro 12, de Contratos de Soc. de Resp. Ltda., con aumento de capital inscripto el 2 de Junio de 1949, bajo el Nº 999, folio 425, del libro 16 de Contratos de Soc. de Resp. Ltda., que lo eleva a la suma de m$n. 2.160.000; se han introducido las siguientes modificaciones, con relación a las cuotas de capital: — 1º: Según documento del 29 de Noviembre de 1948, ante el Consejo Nacional de Educación, Consulta Nº 1.310; don Pedro Martir Prats y su esposa Luisa Soler de Prats, en carácter de anticipo de herencia, resolvieron entre otros bienes entregar a su hija Luisa Paulina Josefa Remedios Prats de García Oliver, Trescientas cuotas de Un mil pesos m|n. c|u. de "Estancias Los Prados, Sociedad de Responsabilidad Limitada", y a su hija Mercedes Carmen Josefa Prats, otras Trescientas cuotas también de Un mil pesos m|n. c|u de la misma sociedad. — 2º: Que por documento privado de fecha 3 de Mayo de 1949, don Martín J. J. L. Prats, vende a don Pedro Martir Prats y éste le compra: Cien cuotas de capital de "Estancias Los Prados, Sociedad de Responsabilidad Limitada" de un mil pesos m|n. c|u., por igual suma. — Y 3º: Que por documento privado de fecha 9 de Mayo de 1949, entre doña Carmen Soler de Prats y sus hijos Jaime Juan Alberto Prats Soler, Alberto Juan Jaime Luis Prats Soler, María del Carmen Paulina Agueda Prats Soler y María Eugenia Prats Soler de Garma, resolvieron dividir el condominio que los mismos poseían sobre Seiscientas cuotas de capital de Un mil pesos m|n. c|u. de "Estancias Los Prados, Sociedad de Responsabilidad Limitada", en la siguiente forma: Doscientas noventa y seis cuotas de Un mil pesos c|u. a doña Carmen Soler de Prats, en absoluta propiedad; y Setenta y seis cuotas de Un mil pesos m|n. c|u., en absoluta propiedad a cada uno de los señores Jaime Juan Alberto Prats Soler, Alberto Juan Jaime Luis Prats Soler, María del Carmen Prats Soler y María Eugenia Prats Soler de Garma; de todo lo cual quedó debida nota en el acta Nº 5 de fecha 2 de Junio de 1949, corriente a fojas seis y siete del Libro de Actas de "Estancias Los Prados, Sociedad de Responsabilidad Limitada". Que a mérito de todo lo expuesto, el capital social de la mencionada sociedad compuesto de 2.160 cuotas de $ 1.000 c|u se encuentra actualmente integrado y suscripto en la siguiente forma: Don Pedro Martir Prats, 220 cuotas o sean doscientos veinte mil pesos m|n.; Doña Carmen Soler de Prats, 296 cuotas, o sean doscientos noventa y seis mil pesos m|n.; Don Jaime Juan Alberto Prats Soler, 76 cuotas o sean setenta y seis mil pesos m|n.; Don Alberto Juan Jaime Luis Prats Soler, 76 cuotas o sean setenta y seis mil pesos m|n.; Doña María del Carmen Paulina Agueda Prats Soler, 76 cuotas o sean setenta y seis mil pesos m|n.; doña María Eugenia Prats Soler de Garma, 76 cuotas o sean setenta y seis mil pesos; don Martín Juan Jaime Luis Prats, 500 cuotas o sean quinientos mil pesos m|n.; don Eduardo A. Gugelmeier, 120 cuotas o sean ciento veinte mil pesos m|n.; don Enrique Juanto, 120 cuotas o sean ciento veinte mil pesos m|n.; doña Luisa Paulina Josefa Remedios Prats de García Oliver, 300 cuotas o sean trescientos mil pesos m|n.; y doña Mercedes Carmen Josefa Prats, 300 cuotas o sean trescientos mil pesos m|n.

Buenos Aires, Marzo cinco de 1952. — Alejandro J. M. Labougle, secretario.

$ 200.— e.11|3-Nº 12.029 - v.17|3|52

QUIMICOLOR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del autorizante se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los doce días del mes de febrero del año mil novecientos cincuenta y dos, la totalidad de socios de "Industria Química del Litoral", Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital pesos 300.000,00 c|l. señores Juan Vicente Pietrafesa, de nacionalidad argentina, de estado casado; Eugenio Ricardo Pietrafesa, de nacionalidad argentina, de estado casado; y César José Libanati de nacionalidad argentina, de estado casado; todos mayores de edad. Resuelven: En virtud de que existe similitud de nombres de la sociedad de responsabilidad referida con otra constituída anteriormente, han resuelto modificar su nombre por el de "QUIMICOLOR", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, Capital: $ 300.000 c|l., autorizando especialmente a cualquiera de los socios a efectuar las tramitaciones necesarias para su modificación. — (Firmado): J. V. Pietrafesa. — C. J. Libanati. — E. R. Pietrafesa. — Buenos Aires, Marzo 5 de 1952. — Enrique L. Mascardi secretario.

$ 70.— e.11|3-Nº 11.993 v.17|3|52

ESTAMPERIA [illegible]

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Carlos Alberto Espiro, Secretaría del Sr. Adolfo J. Serra, se hace saber por cinco días, que los señores Miguel Carello y Justino Peña, únicos componentes de la sociedad ESTAMPERIA TEXTIL ARTECOL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA han resuelto lo siguiente: a) don Justino Peña cede al socio Miguel Carello y este acepta, Treinta y Cinco Cuotas de capital de un mil pesos m|n. cada una de las cuarenta cuotas que en total forman el capital aportado por el referido Sr. Peña. b) don Justino Peña cede las cinco cuotas restantes de su capital, a favor de don José Gaddi, que éste señor acepta y con cuya transferencia está conforme el otro socio Miguel Carello. c) Con motivo de estas cesiones los señores Miguel Carello y José Gaddi convienen en modificar el artículo cuarto del contrato, quedando convenido, que la dirección y administración de la sociedad estará a cargo del Sr. Miguel Carello, como gerente comercial, administrador y técnico industrial, siendo asimismo a su exclusivo cargo el uso de la firma social adoptada. d) Estas cesiones las realiza el Sr. Peña por el valor nominal de sus cuotas transferidas. e) Los cedentes, en la proporción de las cuotas transferidas se hacen cargo de todo el activo y pasivo que correspondía o pudiera corresponder al señor Peña. Todo ello según documento privado de fecha cuatro de Febrero de 1952.

Buenos Aires, 3 de Marzo de 1952. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 80.— e.11|3 Nº 12.032 - v.17|3|52

ELINCO

ELECTRO-INGENIERIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Raúl Rodríguez Quesada, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de 5 días el siguiente edicto:

Entre los señores Estanislao Sowiar, polaco, casado, domiciliado en la Av. Rolón 717, San Isidro (B); Tadeo Czarnobrywy, polaco, casado, domiciliado en la calle Arenales 249, Bernal (B), y doña Helena Choczaj de Sowiar, polaca, casada, domiciliada en la Av. Rolón 717, San Isidro (B), se conviene lo siguiente con relación al contrato de sociedad de ELINCO ELECTRO - INGENIERIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripto el 27 de Agosto de 1951, bajo el número 2246, folio 495, libro 20 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada del Registro Público de Comercio; Primero: El Sr. Czarnobrywy cede y transfiere a la Sra. de Sowiar el total de las cuotas que le corresponden y pertenecen en la mencionada sociedad. — Segundo: Dicha cesión se efectúa por la suma de m$n. 21.000.— c|l (veintiún mil pesos m|n. c|l.), que el cedente declara haber recibido antes de ahora a su entera satisfacción de manos de la cesionaria, colocándola por consiguiente en la misma posición y grado en que se encontraba en la mencionada sociedad. — Tercero: El Sr. Sowiar, presente en este acto manifiesta no tener observación que formular al presente convenio de cesión de cuotas. — Cuarto: Esta cesión se formaliza al día 20 de Diciembre de 1951, quedando a partir de esa fecha, totalmente liquidadas y delimitadas las cuentas del cedente con la sociedad, no teniendo éste reclamo alguno que formular por ningún concepto. Hecho en la ciudad de Buenos Aires, a los trece días del mes de Febrero de 1952. — (Fdo.): T. Czarnobrywy. — H. Sowiar. — E. Sowiar. — Buenos Aires, 29 de Febrero de 1952. — Enrique L. Mascardi, secretario.

$ 100.— e.11|3-Nº 11.998 v.17|3|52

MOREIRA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez Nacional de Comercio doctor Norberto Gowland hace saber el siguiente edicto por cinco días: "MOREIRA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA": Jorge Sierkovich, cedió una cuota de Cien pesos al socio Enrique Moreira; y otra cuota de Cien pesos al socio Alberto Moreira, retirándose aquél de dicha Sociedad, firmando todos de conformidad; por escritura del 19 de Octubre de 1951, ante el Escribano Abel Hugo Botto. — Buenos Aires Febrero 15 de 1952. — Mario Lassaga, secretario.

$ 30.— e.11|3-Nº 12.012 v.17|3|52

F. A. I. P. A.

FABRICA ARGENTINA INDUSTRIAL PAPELES Y AFINES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Luis Alberto Palacio, Secretaría del Dr. Ricardo Eatsman, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, a los veintisiete días del mes de febrero de mil novecientos cincuenta y dos, entre los señores Algerino Balbis, casado, italiano, domiciliado en la calle Benito Juárez 2570, Antonio Natale Massimino, italiano y con domicilio en la calle Benito Juárez 2570. y Luisa Trere de Curti, italiana, casada y con domicilio en la calle Diagonal Salta 1071, Martínez, Provincia de Buenos Aires, todos mayores de edad y hábiles de disponer de sus bienes, convienen celebrar el presente contrato de cesión de cuotas sociales, subordinado a las siguientes cláusulas y condiciones: Primera: Los contratantes declaran ser los únicos integrantes y poseedores del capital social de "F.A.I.P.A. (FABRICA ARGENTINA INDUSTRIAL PAPELES Y AFINES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA), cuyo contrato fué inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 29 de octubre de 1951, bajo el número 2.623, al folio 94 del Libro 21 de Contratos de Responsabilidad Limitada. — Segunda: La señora Luisa Trere, vende, cede y transfiere a los señores Algerino Balbis y Antonio Natale Massimino, las cuarenta cuotas de un mil pesos m|n que posee en la indicada sociedad, a razón de veinte a cada uno, por el precio total de Cuarenta Mil Pesos Moneda Nacional ($ 40.000 m|n.) que la vendedora recibe en este acto a su entera satisfacción, otorgando por este documento el más amplio y suficiente recibo. — Tercera: Como consecuencia de la cesión antedicha, quedan los señores Balbis y Massimino colocados en el mismo lugar, grado y preferencia que la cedente, como así también únicos integrantes de "F.A.I.P.A. (Fábrica Argentina Industrial Papeles y Afines), Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Cuarta: La señora Luisa Trere de Curti, manifiesta que nada tiene que reclamar de la sociedad de la cual queda completamente desvinculada y que ha percibido íntegramente las utilidades correspondientes al ejercicio pasado, o sea del año mil novecientos cincuenta y uno. — Quinta: Los únicos socios señores Algerino Balbis y Antonio Natale Massimino, deciden proceder a la reforma de la cláusula quinta del contrato social, la que quedará redactada en la siguiente forma: "Quinta": La dirección, administración y uso de la firma social, estará a cargo de ambos socios. indistintamente, los que se designan recíprocamente gerentes, pudiendo ejercer todos los actos y contratos relacionados con el objeto de la sociedad. como también librar cheques, sus endosos, etc., e, uno sin el otro ampliamente. — Sexta: Se sustituye la cláusula undécima por la siguiente: Las resoluciones concernientes a las operaciones sociales serán tomadas por unanimidad, quedando responsable el socio que arbitrariamente se opusiera por todos los daños y perjuicios que su actitud originara. — Séptima: Los Sres. Balbis y Massimino ratifican su deseo de continuar cumpliendo las funciones que se han atribuído por la cláusula duodécima del contrato social. Bajo las cláusulas que anteceden las partes prestan su más absoluta conformidad y suscriben el presente en el lugar y fecha arriba indicados. Fdo.: Antonio N. Massimino. — Luisa Trere de Curti. — Algerino Balbis. Entre líneas: "Sociedad de Responsabilidad Limitada". vale.

Buenos Aires, marzo siete de 1952. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 150.— e.12|3-Nº 12.112 - v.18|3|52.

GALLO Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Carlos Jorge Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Entre el Ingeniero Civil Atilio Daniel Gallo, argentino; Juan Zuccato, italiano, constructor; León Paulino Defranceschi, argentino, comerciante; C. A. Podestá, argentino, contador; Otto Sydow, alemán, ingeniero; y León Serafín Defranceschi, argentino, maestro mayor de obras, todos mayores de edad, domiciliados en la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 943, han convenido modificar el contrato social de la firma "GALLO Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", aumentando el capital a seiscientos mil pesos moneda nacional, e incorporando como nuevo socio al señor León Serafín Defranceschi, con efecto retroactivo al 1º de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno. — Dicha sociedad ha sido constituída por contrato, de fecha 5 de diciembre de 1940, inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 15 de enero de 1941, bajo el Nº 12, al folio 117 del libro 5 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y ha sido modificado con fechas 15 de marzo de 1943, 4 de julio de 1946 y 24 de noviembre de 1948, las que fueron inscriptas en el Registro Público de Comercio, el 21 de mayo de 1943, bajo el Nº 409, al folio 456 del libro 6 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada; el 2 de agosto de 1946, bajo el Nº 761, al folio 361 del libro 10 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y el 5 de abril de 1949, bajo el Nº 497, al folio 33: del libro 16 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Como consecuencia de esas modificaciones, las cláusulas cuarta y quinta serán del siguiente tenor: — Cuarta: El capital social asciende a la suma de seiscientos mil pesos ($ 600.000.—) moneda nacional, del cual ya se ha aportado la suma de quinientos mil pesos moneda nacional ($ 500.000.—) en efectivo, y el resto se aporta con las utilidades del ejercicio y demás valores, según balance general practicado al 30 de noviembre de 1950, autorizado por el Contador Público Nacional don Manuel Giménez Celaya y que, firmado por las partes, forma parte integrante de este convenio. — El aumento de cien mil pesos moneda nacional ($ 100.000.— m|n.) se distribuye entre los socios de la siguiente manera: Ing. A. D. Gallo, pesos treinta mil ($ 30.000.—) m|n.; Juan Zuccato, treinta mil pesos ($ 30.000.—) m|n.; León Serafín Defranceschi, treinta, mil pesos ($ 30.0000.—) m|n.; Carlos A. Podestá, cinco mil pesos ($ 5.000.—) m|n.; Otto Sydow, cinco mil pesos ($ 5.000.—) m|n. — Quinta: El capital establecido en la cláusula anterior se divide en seis mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, que corresponden: al Ingeniero Gallo, mil ochocientas cuotas, o sea, ciento ochenta mil pesos moneda nacional ($ 180.000.—) m|n.; al señor Juan Zuccato, un mil ochocientas cuotas, o sea, ciento ochenta mil pesos ($ 180.000.—) m|n.; al señor León Paulino Defranceschi, un mil quinientas cuotas, o sea, ciento cincuenta mil pesos ($ 150.000.—) m|n.; al señor León Serafín Defranceschi, trescientas cuotas, o sea. treinta mil pesos ($ 30.000.—) m|n.; al señor Carlos A. Podestá, trescientas cuotas, o sea, treinta mil pesos ($ 30.000.—) m|n., y al señor Otto Sydow, trescientas cuotas, o sea, treinta mil pesos ($ 30.000.—) m|n. — Quedan en pleno vigor las demás cláusulas no modificadas por el presente. — Hecho en Buenos Aires, a doce (12) días del mes de Febrebro de mil novecientos cincuenta y dos, en sellos nacionales, valor tres pesos moneda nacional, serie K., números cuatrocientos ochenta mil doscientos seis y cuatrocientos ochenta mil doscientos ocho. Fdo. Atilio Daniel Gallo. — Juan Zuccato — León Paulino Defranceschi — C. A. Podestá — Otto Sydow — Leon Serafín Defranceschi.

Buenos Aires, Marzo 5 de 1952. — Enmendado Marzo Vale. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 330.— e.12|3-Nº 12.080-v.18|3|52

LA RUECA PORTEÑA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal Dr. Carlos J. Varangot y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiuno de Febrero de mil novecientos cincuenta y dos. entre los Señores: don Isaac Gutman, argentino naturalizado, de sesenta años de edad, de estado civil casado, domiciliado en la calle Sarmiento número dos mil trescientos treinta y tres. quinto piso, C. y don Salomón Gutman. polaco, casado, de cincuenta y nueve años de edad, domiciliado en la calle Directorio número mil doscientos veinti cuatro, por una parte, y por la otra, don José Gutman, argentino naturalizado. de cincuenta y tres años de edad, casado, don Jaime Gutman, polaco, de treinta y dos años de edad, casado, y don Isidoro Gutman, argentino, de veintiocho años de edad, casado, y don Mauricio Gutman, argentino, de veintitrés años de edad, soltero, los cuatro nombrados en último término domiciliados en la calle Sarmiento número dos mil trescientos treinta y tres, quinto piso, C., todos vecinos, hábiles, mayores de edad, se ha convenido lo siguiente: a) Los nombrados en primer término don Isaac Gutman y don Salomón Gutman resuelven en prorrogar el término de duración de la sociedad, constituída entre los mismos, con fecha diez y seis de Noviembre de mil novecientos cuarenta y cinco, la que se dedica a la fabricación, venta, importación y exportación de toda clase de hilos y tejidos en general y que gira en esta plaza bajo la denominación de "LA RUECA PORTEÑA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cuyo contrato fué inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha veintidós de Diciembre del mismo año, bajo el número cuatrocientos ochenta y ocho, al folio ciento treinta y seis, del libro diez de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, todo ello en mérito del acta labrada con fecha veinticuatro de Octubre de mil novecientos cincuenta, y cuyo tenor es el siguiente. "En la ciudad de Buenos Aires, a veinticuatro de Octubre de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador don José de San Martín, reunidos los socios componentes de la entidad "La Rueca Porteña, Sociedad de Responsabilidad Limitada", don Isaac Gutman y don Salomón Gutman, y considerando el próximo vencimiento de su contrato social, que fué inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha veintidós de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco, bajo el número cuatrocientos ochenta y ocho, al folio ciento treinta y seis, del libro diez, de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y que fenece el día quince de Noviembre del corriente año, han resuelto de común acuerdo en prorrogar su plazo por el término de seis años más, a contar de esa fecha, con opción de poder ser prorrogado por tres años más, sobre la base de las mismas condiciones existentes en el referido contrato; a cuyo fin resuelven asimismo, que en su debida oportunidad sea inscripta esta decisión en el Registro Público de Comercio, ya sea mediante escritura pública o privada. No habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión y firman la presente ambos contratantes en el lugar y fecha indicado. — Isaac Gutman. — S. Gutman". — b) Que en virtud del ingreso de los nuevos socios don José Gutman, don Jaime Gutman, don Isidoro Gutman y don Mauricio Gutman, convienen asimismo ampliar el capital social de Setenta y cinco mil pesos moneda nacional de curso legal, a Quinientos mil pesos de igual moneda; quedando en consecuencia modificadas las cláusulas primera, tercera cuarta y quinta, cuyo tenor será el siguiente: Cláusula Primera: La duración de la sociedad se establece por el térimno de seis años a partir del día diez y seis de Noviembre de mil novecientos cincuenta, y a su vencimiento podrá prorrogarse por un plazo de tres años más, siempre que ninguno de los socios se opusieran a ello, con seis meses de anticipación en forma auténtica. — Cláusula Tercera. El capital social lo constituye la suma de Quinientos Mil Pesos moneda nacional de curso legal, dividido en quinientas cuotas de un mil pesos nacionales cada una y aportado por los contratantes en mercaderías, maquinarias, muebles, útiles, cuentas a cobrar y demás efectos existentes en la sociedad, en la siguiente forma y proporción: don Isaac Gutman. ciento cincuenta mil pesos moneda nacional. o sea ciento cincuenta cuotas; don Salomón Gutman, cien mil pesos nacionales, o sea cien cuotas; don José Gutman, ciento cincuenta mil pesos de igual moneda, o sea ciento cincuenta cuotas; don Jaime Gutman, sesenta y cinco mil pesos de idéntica moneda, o sea sesenta y cinco cuotas; don Isidoro Gutman. treinta mil pesos nacionales, o sea treinta cuotas; y don Mauricio Gutman, cinco mil pesos de igual moneda, o sea cinco cuotas. — Cláusula Cuarta: La administración, dirección de la sociedad y el uso de la firma social. estará a cargo de todos los socios, quienes obrarán en carácter de socios administradores, para todos los actos y operaciones de la misma, en forma indistintamente para los socios don Isaac Gutman, don Salomón Gutman y don José Gutman; en cuanto a los socios don Jaime Gutman, don Isidoro Gutman y don Mauricio Gutman, la usarán en forma conjunta, dos de ellos indistintamente; debiendo en cualquiera de los casos estamparse la firma personal a continuación del sello social, siéndoles terminantemente prohibido usarla para negocios extraños a la sociedad o prestarla en fianzas o garantías a terceros. Representarán a la sociedad en todos sus actos y sin que las facultades que se expresan a continuación tengan un carácter limitativo, conducirá en todos sus negocios; podrán autorizar y efectuar las compras, ventas, permutas, cesiones, transferencias, arrendamientos de bienes, muebles e inmuebles, mercaderías, acciones y derechos, celebrar todos los actos y contratos de la sociedad, cobrar y percibir todas las sumas debidas a la sociedad o a quien la sociedad represente, hacer novaciones, remisiones y quitas; adquirir y transferir, inscribir y renovar marcas de fábrica y de comercio y patentes de invención; hacer gestiones en el Banco Central de la República Argentina y dependencias del mismo; toda clase de trámites en la aduanas de cualquier puerto; en la Dirección General de Aduanas y Ministerio de Hacienda; en Correos, en oficinas públicas o autónomas; en la Dirección General del Impuesto a los Réditos; compañías de seguros, navegación, transportes, etcétera. Solicitar créditos y girar en descubierto; abrir cuentas corrientes, con o sin provisión de fondos, con o sin garantía, solicitar préstamos y realizar las demás clases de operaciones bancarias, con el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, u otros Bancos oficiales o particulares de la República o del extranjero; pagar, remitir, librar, aceptar, endosar, avalar, cancelar y anular letras de cambio, vales y pagarés; hacer transferencias telegráficas, cheques, facturas. giros postales u otros papeles de comercio; expedir o endosar conocimiento, cartas de porte y guías; formular facturas y protestos y protestas; comprometer en árbitros arbitradores o amigables componedores; gestionar y obtener privilegios y concesiones que faciliten o protejan los negocios sociales.

Nombrar, trasladar, separar de su puesto a cualquiera de los empleados de la sociedad y conferir poderes generales de administración y especiales o judiciales, así como revocarlos cuantas veces lo estimen conveniente. Los socios don Salomón Gutman, don Jaime Gutman. don Isidoro Gutman y don Mauricio Gutman, dedicarán exclusivamente sus actividades a la atención del giro social, los socios señores don Isaac Gutman, y don José Gutman, prestarán su cooperación para el mejor desenvolvimiento de las operaciones sociales en la medida de sus posibilidades, sin que ello opte para que se dediquen a otras actividades ajenas al giro social, con tal que no sean similares a las que son objeto de esta sociedad. — Cláusula Quinta: Anualmente se formulará el día treinta y uno de Diciembre de cada año, un balance general y la cuenta de Ganancias y Pérdidas. De las utilidades que arroje el balance anual, se destinarán un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta llegar al diez por ciento del monto del capital social. El remanente, si lo hubiere, se distribuirá en concepto de utilidades entre los socios, siendo un trece y medio por ciento para don Isaac Gutman, un treinta y tres por ciento para don Salomón Gutman un trece y medio por ciento para don José Gutman; un veinticinco por ciento, para don Jaime Gutman. un diez por ciento, para Don Isidoro Gutman y un cinco por ciento, para don Mauricio Gutman. — Se deja claramente establecido que no obstante haberse establecido el plazo de duración de la presente prórroga a partir del diez y seis de Noviembre de mil novecientos cincuenta. la distribución de ganancias en la forma que se establece en esta cláusula regirá a partir del primero de Enero de mil novecientos cincuenta y dos. como asimismo el ingreso de los capitales. según lo establece la cláusula tercera. — En cuanto a las demás cláusulas que no han sido modificadas por el presente convenio quedan intactas y en todo su vigor. — En prueba de conformidad suscriben en seis ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. en el lugar y fecha de su otorgamiento. Isaac Gutman, Salomón Gutman. José Gutman, Jaime Gutman, Isidoro Gutman, Mauricio Gutman.

Buenos Aires 5 de Marzo de 1952. — Alberto Zambrano. secretario.

$ 430.— e.12|3-Nº 12.151-v.18|3|52

LANDINI ARGENTINA MAQUINARIAS AGRICOLAS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial doctor Carlos A. Espiro, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores doctor Hellmut Simons, argentino, casado, abogado, domiciliado en la calle Juez Tedín 2923 y José Fera, italiano, soltero, industrial, domiciliado en la calle French 2749, ambos en su carácter de únicos socios de "Landini Argentina, Maquinarias Agrícolas, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital $ 100.000.— constituída por contrato público de fecha 21 de abril de 1950, protocolizado en el Registro número 294 ante el Escribano Saúl Enrique Machline, por escritura número 232, pasada al folio 516, el que fué inscripto en el Registro Público de Comercio el 14 de junio de 1950, bajo el número 965, al folio 445 del libro 17 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y don Angel Ottolenghi, italiano, casado, industrial, domiciliado en la calle Blanco Encalada 2975, se ha convenido lo siguiente: a) Don José Fera egresa de la sociedad y cede y transfiere las diez cuotas de mil pesos que posee en la misma por su valor nominal integrado de cinco mil pesos moneda nacional a favor del Dr. Angel Ottolenghi que abona dicho precio en este acto y el cedente le otorga el pertinente recibo y carta de pago en forma; b) El Dr. Hellmut Simons presta la conformidad exigida por el art. 12 de la ley 11.645 con la cesión de cuotas aludida en el punto a); c) El Dr. José Fera renuncia con motivo de su egreso, de la gerencia de la sociedad; d) En consecuencia los Doctores Hellmut Simons y Angel Ottolenghi en su carácter de únicos socios actuales de Landini Argentina, Maquinarias Agrícolas, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital $ 100.000.— resuelven modificar los arts. 1º, 4º y 5º del contrato social originario, los que quedan redactados como sigue: Artículo Primero: Prosigue entre los señores Dr. Hellmut Simons y doctor Angel Ottolenghi la "LANDINI ARGENTINA, MAQUINARIAS AGRICOLAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que tiene su primer domicilio en la calle Reconquista número cuatrocientos setenta y ocho, pudiendo establecer toda clase de fábricas, depósitos, talleres, sucursales y representaciones dentro y fuera del país. — Artículo Cuarto: El capital social es de Cien Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal y se divide en cien cuotas de mil pesos cada una, siendo titular el Dr. Hellmut Simons de noventa cuotas y el doctor Angel Ottolenghi de diez cuotas, de cuyo importe ambos han integrado el cincuenta por ciento antes de este acto, comprometiéndose a ingresar el resto en la caja social cuando las operaciones lo requieran. — Artículo Quinto: La sociedad será administrada y representada por uno o dos gerentes que la obligarán indistinta o conjuntamente, según se resuelva por los socios al tiempo de la designación. — El o los gerentes obligarán a la sociedad con su firma personal, bajo el sello "Landini Argentina, Maquinarias Agrícolas, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital cien mil pesos moneda nacional". — Tendrán las más amplias facultades conforme al art. 16 de la ley 11.645 y las necesarias para operar con el Banco de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Central de la República Argentina y Banco de Crédito Industrial Argentino y demás instituciones oficiales o privadas, incluso efectuar y extraer depósitos en valores o dinero, consignados a nombre de la sociedad o de terceros, de quienes ella tuviera la representación o mandato, cederlos y transferirlos, girando sobre ellos todo género de libranzas a la orden o al portador, descontar y cobrar letras de cambio, pagarés, vales, conformes, giros, firmar letras de cambio como endosante, girar cheques, abrir y cerrar cuenta corrientes y fijar sus saldos activos y pasivos, establecer las formas de pago y el tipo de los intereses y comisiones, comprar y vender mercaderías de cualquier clase, percibir su precio, representar a la sociedad ante todas y cualesquiera autoridad nacional, provincial o municipal, reparticiones y administraciones de toda índole y efectuar los demás actos inherentes a la administración del negocio. — Mientras los socios no resuelvan otra cosa ejercerá la gerencia por sí solo el socio Angel Ottolenghi. e) Los otorgantes dejan constancia que en todo lo demás rigen sin modificación las cláusulas del contrato originario del 21 de abril de 1950 mencionado ut supra. — En prueba de conformidad se firma el presente en la ciudad de Buenos Aires, a los 31 días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno. — Fdo.: Hellmut Simons. — José Fera. — Angel Ottolenghi.

Buenos Aires, 29 de Febrero de 1952. — Manuel Vidal Molina (h), secretario.

$ 215. — e.12|3-Nº 12.052-v.18|3|52

LUDICK

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal doctor Raúl Rodríguez Quesada y secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 439. — Primer Testimonio. — Escritura Número Trescientos Catorce. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a ocho días de Febrero de mil novecientos cincuenta y dos, comparecen ante mí Escribano Público autorizante y testigos que al final se expresarán los señores Ingeniero Emilio Dickman, argentino, casado, domiciliado en la calle Córdoba mil cuatrocientos treinta y dos, de cuarenta y seis años de edad y don Rodolfo Félix Gertrudis Lupo, argentino, de estado civil casado en primeras nupcias, de cuarenta y siete años de edad, domiciliado en la calle Pichincha mil ciento sesenta; ambos vecinos de esta Capital, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que vienen a dejar constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá bajo las cláusulas siguientes: Primera: Desde la fecha queda constituída entre los comparecientes una Sociedad de Responsabilidad Limitada con asiento en esta Capital Federal actualmente en la calle Pichincha número mil ciento sesenta, pudiendo establecer sucursales, agencias o filiales en cualquier punto del país o del extranjero. — Segunda: La Sociedad girará bajo el rubro de "LUDICK, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Tercera: El objeto de la Sociedad es la explotación del ramo de importación y exportación en general, compra venta de mercaderías al por mayor y menor, formar sociedades accidentales para negocios determinados con otras entidades comerciales o particulares y cualquier actividad mercantil lícita permitida por la ley. — Cuarta: La Sociedad se constituye por el término de diez años a contar del día primero de Enero corriente a cuya fecha se retrotraen todas las actividades pero cualquiera de los socios podrá solicitar la disolución de la sociedad al finalizar cada período anual, avisando al otro socio por telegrama colacionado con treinta días de anticipación. — Quinta: El capital social se fija en la suma de Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en quinientas cuotas de un mil pesos moneda legal, cada una, que suscriben los socios por partes iguales e integran en este acto el cincuenta por ciento de las mismas o sean ciento veinticinco cuotas de un mil pesos moneda legal, cada una, cada uno de los socios y el saldo se obligan a integrarlo dentro del año de la fecha. — Dichos aportes son en dinero efectivo. — Sexta: La sociedad tendrá la más amplia capacidad jurídica para realizar además de los negocios, actos y contratos que requieran los fines de su objeto principal los siguientes: Adquirir por compra, permuta, dación en pago u otras formas bienes muebles, inmuebles, semovientes, derechos, títulos, acciones, venderlos, permutarlos, cederlos o en cualquier otra forma gravarlos o transferirlos, dar y tomar bienes muebles e inmuebles en arrendamiento, dar y tomar dinero en préstamo a oro o papel con garantías reales o personales o sin ellas, aceptar o constituir prendas agrarias y cancelarlas, adquirir o ceder créditos, conferir poderes especiales o generales y revocarlos. — Podrá igualmente la sociedad realizar toda clase de operaciones bancarias y comerciales necesarias a su giro, con particulares o con los bancos de la Nación Argentina, de Crédito Industrial, Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, Provincia de Buenos Aires, y cualquier otro creado o a crearse sean oficiales o particulares, solicitar créditos, descuentos, préstamos, anticipos y operaciones de cambio, efectuar depósitos, extraerlos, operar en cuenta corriente, girar en descubierto, librar cheques, letras de cambio, vales, pagarés, giros o cualquier otro documento comercial, pudiendo endosarlos, cobrarlos o negociarlos. — La enunciación que antecede es meramente enunciativa y no limitativa. — Séptima: La sociedad será administrada por los dos socios quienes revistirán el carácter de gerentes y tendrán el uso de la firma social en forma junta, con las amplias facultades y atribuciones que establecen los artículos catorce, quince y diez y seis de la ley de la materia, quedándoles expresamente prohibido obligar a la sociedad para fianzas o garantías de terceros. — Octava: Al día treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un inventario y balance general de todas las actividades sociales sin perjuicio de las parciales o de comprobación que puedan realizarse a solicitud de cualquiera de los socios. — Dichos balances quedarán definitivamente aprobados si dentro de los quince días de realizados y asentados en el libro de Actas de la Sociedad no fueren observados. — Novena: Las utilidades realizadas y líquidas serán distribuídas entre los socios en proporción a su aporte de capital y previa deducción del cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal y las reservas matemáticas para el cumplimiento de las leyes sociales y el importe que resuelvan los socios para destinar a fondo de reserva general. — En la misma proporción serán soportadas las pérdidas si las hubiere. — Décima: en caso de pérdida del veinte y cinco por ciento del capital aportado la sociedad podrá ser disuelta de inmediato a solicitud de cualquiera de los socios. — Si se resolviera la disolución de la sociedad por cualquiera de las causales establecidas en este contrato la sociedad entrará en liquidación, quedando designados liquidadores los dos socios gerentes en forma conjunta. — Undécima: Queda prohibida la cesión de cuotas a terceros sin el consentimiento expreso de los demás socios, quienes tendrán derecho para adquirirlas al valor que arroje el último balance aprobado, debiendo abonarse en dinero efectivo en el acto de producirse la cesión. — Duodécima: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios la sociedad entrará en liquidación debiendo los herederos o representantes del socio fallecido unificar su representación a los efectos de practicar la liquidación correspondiente. — Décima Tercera: Todas las decisiones que interesen a la sociedad, serán tomadas por mayoría de votos, contándose por cada cuota capital un voto. — Décimo Cuarta: En caso de duda o divergencia en la interpretación de este contrato durante su vigencia, disolución o liquidación será resuelta por árbitros, arbitradores, nombrados uno por cada parte con interés distinto, quienes antes de entrar a dirimir la cuestión planteada, nombrarán un tercero cuyo fallo será inapelable. — Bajo las Cláusulas que anteceden dejan las partes formalizado el presente contrato que se obligan a cumplir y respetar conforme y con arreglo a derecho. — Previa lectura y ratificación, así la otorgan y firman ante mí y los testigos del acto don Rogelio Barbero y don Osvaldo Juan Marcone, ambos vecinos mayores de edad, de mi conocimiento doy fe. — Emilio Dickman. — R. Lupo. — Tgo.: Rogelio Barbero. — Testigo: Osvaldo J. Marcone. — Hay un sello. — Ante mí: M. Vengerow. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda al folio cuatrocientos treinta y nueve, del Registro número doscientos cincuenta y uno al que me remito, doy fe. — Para la Sociedad Ludick, Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido el presente testimonio en tres sellos de ley numerados correlativamente del: tres millones doscientos sesenta y un mil ochocientos treinta y tres al presente inclusive tres millones doscientos sesenta y un mil ochocientos treinta y cinco, que sello y firmo en Buenos Aires, a trece de Febrero de mil novecientos cincuenta y dos. — Moisés Vengerow.

Buenos Aires, 28 de Febrero de 1952. — Enrique L. Mascardi, secretario.

$ 325. — e.12|3-Nº 12.070-v.18|3|52

"MAREINTEX"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital de la República, Dr. Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del autorizante se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre el señor Mois Sidi, que firma "M. Sidi", de cuarenta y dos años de edad, búlgaro, con domicilio en la calle Tacuarí número ciento sesenta y tres, primer piso, Buenos Aires, y la señora Dora Passi de Sidi, que firma "D. Sidi", de treinta años de edad, de igual domicilio y nacionalidad; constituyen una sociedad comercial de responsabilidad limitada bajo el régimen de la ley 11.645, la que regirá bajo el siguiente estatuto: — Primero: Con fecha primero de enero de mil novecientos cincuenta y dos, quedará formada una sociedad de responsabilidad limitada, que tendrá por objeto: la importación, exportación, fabricación y representación de maquinarias, repuestos, y materias primas para la industria textil y afines. — Segundo: La citada sociedad girará bajo el rubro de "MAREINTEX, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con asiento principal en esta ciudad, actualmente en la calle Tacuarí ciento sesenta y tres, primer piso, sin perjuicio de sucursales que pudiera establecer más adelante. — Tercero: El capital social se fija en la suma de: Cien Mil Pesos Moneda Nacional; (m$n. 100.000.—), representado por cien cuotas de un valor nominal de "mil pesos moneda nacional" cada una; y que los socios aportarán de la siguiente manera: Mois Sidi suscribe setenta cuotas que importan Setenta Mil Pesos Moneda Nacional, en la siguiente manera: un coche marca "Vauxhall", modelo 1946, motor HX Nº 18.351 valor cuarenta y siete mil pesos moneda nacional, Muebles, Utiles e instalaciones por valor de trece mil pesos moneda nacional, y diez mil pesos moneda nacional en efectivo; Dora Passi de Sidi suscribe treinta cuotas que importan la suma de Treinta Mil Pesos Moneda Nacional que aporta en efectivo. — Cuarto: La Sociedad tendrá una duración de veinte años. — Quinto: La administración social será ejercida indistintamente por cualquiera de los socios, que actuará en calidad de "Gerente". Así, podrá actuar y comprometer a la sociedad sin limitaciones, conforme con lo establecido en el artículo 16 de la ley 11.645. — Sexto: Todos los años al día primero de enero se practicará un balance general demostrativo del estado de los negocios sociales, las ganancias, previa deducción de la reserva legal que establece la ley en su artículo 20, serán distribuídas de acuerdo al número de cuotas que cada socio mantuviera, las pérdidas serán soportadas por los socios en la misma proporción. — Séptimo: Toda resolución que importe cambio de rubro social de su objeto o de su giro, sólo será posible de acuerdo con lo estipulado en el artículo 18 de la ley 11.645. — Octavo: Los socios fijarán el monto del retiro mensual que harán en concepto de sueldos. — Noveno: En caso de fallecimiento de un socio, sus herederos, previa unificación y reuniendo capacidad legal se incorporarán a la sociedad, si ello fuera posible. En caso de no aceptar los herederos tal incorporación, se disolverá y liquidará inmediatamente la sociedad, salvo que las partes estuvieran de acuerdo en admitir a un tercero en lugar de los herederos. — Décimo: En caso de disolución social se procederá a la liquidación de la misma que estará a cargo de un socio designado de común acuerdo, y no llegándose a tal acuerdo se pedirá su designación al Presidente de la Bolsa de Comercio de esta ciudad. — Décimo Primero: La liquidación se hará conforme con las cláusulas de la ley 11.645 y el Código de Comercio en sus artículos 434 y siguientes. — Décimo Segundo: Toda desinteligencia de los socios respecto a este contrato, negocios sociales o liquidación social, será resuelta por árbitros arbitradores amigables componedores, quienes en caso de discordia designarán a un tercero cuyo fallo será inapelable. Bajo las doce cláusulas anteriormente transcriptas en sellado de diez centavos número 797.570 K. y 797.572 K. en su original, se firma el

veintiséis días del mes de Diciembre de mil novecientos cincuenta y uno. — Firmado: "M. Sidi". — "D. Sidi".

Buenos Aires, Marzo 6 de 1952. — Enrique L. Mascardi, secretario.

$ 200.— e.12|3-Nº 12.148-v.18|3|52

"NINOTEX"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de esta Capital de la República, doctor Carlos Jorge Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

"En la Ciudad de Buenos Aires, a los dieciocho días del mes de Febrero de un mil novecientos cincuenta y dos, entre los señores Tuzman Moisés, polaco, casado con doña Eugenia Minkez, y Faifer Jowel, polaco, casado con doña Fania Tuzman, todos mayores de edad y constituyendo domicilio legal en esta Ciudad, calle Lascano número cuatro mil trescientos treinta y siete, se ha resuelto formalizar una Sociedad de Responsabilidad Limitada, de conformidad a lo que establece la Ley 11.645 y la que se regirá por las siguientes cláusulas: — Primera: Queda constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que girará bajo la denominación de: "NINOTEX", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y de la que son socios fundadores los firmantes de este convenio y los que más adelante ingresaran, en caso de aumentarse el capital social. — Segunda: La Sociedad de referencia constituye el domicilio legal en la Capital Federal, calle Lascano número cuatro mil trescientos treinta y siete, sin perjuicio de ulteriores cambios y la facultad de establecer agencias, sucursales o representaciones en cualquier otro lugar de la República Argentina y de otras naciones. — Tercera: La Sociedad tendrá por objeto dedicarse a la explotación de un Taller de Confecciones para Niños, como asimismo a la fabricación de otras prendas de vestuario, como también a la negociación, por cualquier título, de toda clase de bienes muebles, inmuebles y semovientes. — Cuarta: La duración de la Sociedad será por tiempo indeterminado a contar del día uno de Febrero de un mil novecientos cincuenta y dos, entendiéndose que sólo después de un año de vigencia de la Sociedad cualquier socio podrá dimitir de la misma. — Quinta: El capital social lo constituye la suma de ciento ochenta mil pesos moneda nacional representado por un mil ochocientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, suscriptas íntegramente y aportadas en materias primas, instalaciones, muebles y útiles, todo valuado al precio corriente de plaza de común acuerdo, y cuyo inventario, practicado el día uno de Febrero de 1952, se acompaña, formando parte integrante de este convenio; habiendo sido aportado por los socios en la siguiente proporción: Tuzman Moisés, un mil cuatrocientos cincuenta y cinco cuotas por el importe total de $ m|n. 145.500.—; Faifer Jowel, trescientos cuarenta y cinco cuotas por el importe total de $ m|n. 34.500.— — Sexta: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo indistintamente de los señores Tuzman Moisés y Faifer Jowel, quienes revisten la condición de Gerentes con las facultades necesarias para obrar a nombre de la Sociedad, pudiendo retirar mensualmente la cantidad de doscientos pesos m|n. cada uno, ello en concepto de remuneración por las tareas desempeñadas. — Séptima: Anualmente, al 31 de Diciembre se practicará un Balance General y una cuenta demostrativa de las ganancias y pérdidas, reservándose 5 % para el fondo legal y dividiendo las utilidades, así como las pérdidas, en razón del 65 % al señor Tuzman Moisés y el 35 % restante al señor Faifer Jowel. — Octava: Los Balances Generales de los ejercicios se considerarán aprobados sin otra modalidad que la firma de los socios al pie de los mismos, la que será obligatorio poner pasado un mes de la terminación del ejercicio. — Novena: En caso de disolución de la Sociedad la liquidación de la misma estará a cargo de los señores Gerentes nombrados en este contrato. — Décima: Cualquier situación no prevista, como asimismo toda divergencia entre los socios será sometida a árbitros amigables componedores nombrados en partes iguales por cada socio, siendo inapelable el fallo de dichos árbitros. — En prueba de conformidad firman el presente convenio en el lugar y fecha "ut supra" indicados. — Moisés Tuzman. — Jowel Faifer". — Buenos Aires, marzo seis de 1952. — Luis O. Benítez Cruz, secretario.

$ 215.— e.12|3-Nº 12.096-v.18|3|52

P. KAPLAN Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital de la República, doctor Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Entre don Pincus Kaplan, argentino, casado, con domicilio en Avenida Lindoro Quintero 1331, por una parte; don José Bernardo Kaplan, argentino, casado, con domicilio en Larrea 674, por otra parte; don Bernardo Drimer, argentino, casado, con domicilio en Agüero 1775, por otra parte; y don Fabio Abramovsky, ruso, casado, con domicilio en Tucumán 2556, por otra parte; todos de esta Capital Federal, mayores de edad y hábiles para este acto, convienen de común acuerdo en el presente contrato de cesión de cuotas y de modificación de cláusulas, respecto de la sociedad que gira en esta plaza bajo el rubro de "P. KAPLAN Y CIA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio el 6 de Febrero de 1947, bajo el número 63, al Folio 79, del Libro 11, de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y de acuerdo a las siguientes cláusulas. — Primero: Los señores José Bernardo Kaplan y Bernardo Drimer, ceden, venden y transfieren sus Ciento Cincuenta cuotas y Cincuenta cuotas de ($ 1.000 m|n.) Un Mil Pesos Moneda Nacional nominales cada una, de la referida sociedad "P. Kaplan y Cía. Sociedad de Responsabilidad Limitada", a los señores Pincus Kaplan y Fabio Abramovsky, respectivamente. — Segundo: El precio convenido por dicha cesión de cuotas es a su valor nominal, correspondiéndole en consecuencia al señor José Bernardo Kaplan ($ m|n. 150.000) Ciento Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional y al señor Bernardo Drimer, ($ 50.000 m|n.) Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional. — Tercero: El señor José Bernardo Kaplan, recibe del señor Pincus Kaplan, los ($ 150.000 m|n.) Ciento Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional correspondientes a la presente operación y el señor Bernardo Drimer, recibe del señor Fabio Abramovsky los ($ 50.000 m|n.) Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional correspondientes a sus Cincuenta cuotas en dinero efectivo, a entera satisfacción, sirviendo la suscripción del presente como el más amplio y eficaz recibo y carta de pago en forma de las respectivas transferencias, declarando expresamente que a partir de la fecha no tienen ya los señores José Bernardo Kaplan y Bernardo Drimer, en la sociedad "P. Kaplan y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada" ningún derecho sobre capital, y|o utilidades, como tampoco ninguna clase de obligaciones, declarándose que no queda cuestión pendiente que signifique un derecho a reclamaciones mutuas, presentes o futuras con motivo de su participación en la referida sociedad. — Cuarto: Los señores José Bernardo Kaplan y Bernardo Drimer, se comprometen y obligan a suscribir toda clase de escritos y documentos necesarios para inscribir la presente cesión de cuotas en el Registro Público de Comercio. — Quinto: Los señores Pincus Kaplan y Fabio Abramovsky, continuarán como consecuencia de la presente cesión de cuotas, como únicos socios de "P. Kaplan y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada" quedando constituído el capital en la siguiente forma: Pincus Kaplan, Trescientos Cuarenta cuotas por ($ 340.000 m|n.) Trescientos Cuarenta Mil Pesos Moneda Nacional; y Fabio Abramovsky Sesenta cuotas por ($ 60.000 m|n.) Sesenta Mil Pesos Moneda Nacional. — Sexto: En lo sucesivo las utilidades o pérdidas de la sociedad se distribuirán del siguiente modo: Cinco por Ciento para constitución del fondo de reserva legal; Catorce por Ciento, para ser distribuído entre el personal empleado por la sociedad y el remanente, Setenta por Ciento para el señor Pincus Kaplan y Treinta por ciento para el señor Fabio Abramovsky. — Séptimo: La dirección, administración y gerencia de la sociedad será ejercida por los señores Pincus Kaplan y Fabio Abramovsky, individualmente, con las más amplias facultades, bastando la firma de uno cualquiera de ellos para obligar a la sociedad, debiendo siempre anteponerse el nombre de la razón social, para lo cual podrá usarse un sello. — Octavo: Todos los demás artículos del contrato original no modificados por la presente cesión de cuotas, quedan de plena vigencia y serán obligatorios para los socios continuadores, Pincus Kaplan y Fabio Abramovsky. — Bajo las ocho cláusulas que anteceden, las partes dan por formalizada la presente cesión de cuotas y modificadas las cláusulas del contrato de sociedad de responsabilidad limitada de "P. Kaplan y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada", firmando en prueba de conformidad en Buenos Aires, a los ocho días del mes de Febrero de mil novecientos cincuenta y dos. — Buenos Aires, 7 de Marzo de 1952. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 215. — e.12|3-Nº 12.162 v.18|3|52

PIÑEYRO HERMANOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Carlos J. Varangot, se hace saber por cinco días, que por escritura del doce de febrero de mil novecientos cincuenta y dos, ante el escribano Miguel T. Bertomeu, de esta Capital, el señor Ernesto Antonio Piñeyro, vendió, cedió y transfirió al señor Jorge Eugenio Piñeyro, la totalidad de las ciento noventa cuotas de quinientos pesos cada una, que tenía en la sociedad PIÑEYRO HERMANOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, modificándose además el inciso d) del artículo séptimo, y el artículo noveno, del contrato social de la misma en la siguiente forma: d) Las utilidades o pérdidas serán repartidas o soportadas en la siguiente proporción: El sesenta y seis, sesenta y seis por ciento para el socio Jorge Eugenio Piñeyro, y el treinta y tres, treinta y cuatro por ciento para el socio Eligio Piñeyro. — Noveno: La administración de la sociedad estará a cargo indistintamente de ambos socios señores Eligio Piñeyro y Jorge Eugenio Piñeyro, quienes para el caso desempeñarán el cargo de gerentes pudiendo hacer uso de la firma social, la que no podrán usar en operaciones ajenas a la sociedad ni para otorgar fianzas o garantías a favor de terceros. — Buenos Aires, 5 de Marzo de 1952. — Alejandro Labougle, secretario.

$ 65. — e.12|3-Nº 12.068 v.18|3|52

PELETERIA BLACHER

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio doctor Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por documento de fecha 15 de Febrero de 1952, ha quedado disuelta la sociedad "PELETERIA BLACHER, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" sita Boedo 1135, haciéndose cargo el socio señor Aaron Blacher del activo y pasivo. — Buenos Aires, 4 de Marzo de 1952. — Enmendado: "15". Vale. — Enrique L. Mascardi, secretario.

$ 40. — e.12|3-Nº 12.095-v.18|3|52

S. A. I.

SOCIEDAD AMERICANA DE INTERCAMBIO (BUENOS AIRES)

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio de la Capital de la República, Dr. Raúl Rodríguez Quesada, secretaría del autorizante se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. Número Cuatrocientos Cinco. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a trece de Diciembre de mil novecientos cincuenta y uno. Ante mí Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen los señores Ernesto Luis Romeo, que firma "Ernesto Romeo", argentino, de treinta y cuatro años de edad comerciante, casado en primeras nupcias con María Esther Loubes; don Mauricio Rosendo Loubes, argentino de cincuenta y seis años de edad, que firma "M. Loubes", casado en primeras nupcias con Italia Leonor Polame, comerciante; don Marcelo Celestino Loubes, que firma "M. Loubes" argentino de treinta y tres años de edad, comerciante, casado en primeras nupcias con María Amalia Ogando y don Roberto Jorge Loubes, que firma "Roberto Loubes", argentino, de treinta y dos años de edad, comerciante, soltero, hijo de don Mauricio Rosendo Loubes y doña Italia Leonor Polame, los cuatro domiciliados en la calle Córdoba número novecientos sesenta y siete, de este vecindario, personas hábiles y de mi conocimiento, de que doy fe, y dicen: Que según escritura de fecha once de Septiembre de mil novecientos cincuenta y uno, pasada por ante mí al folio setecientos diez de este Registro número cuarenta de mi adscripción, los señores Luis Carlos Maupas, Gustavo Adolfo Ribero, quienes concurrieron a ese acto por su propio derecho y don José Santiago Mourelle Ruano y Gilberto Salmón Levy Brisac, representados por sus mandatarios don Marcos Schwarz y Roberto José Gorini, respectivamente, les cedieron y transfirieron en absoluta propiedad, a título de venta, todas las cuotas que constituían el capital de la Sociedad Comercial S. A. I., Sociedad Americana de Intercambio (Buenos Aires), Sociedad de Responsabilidad Limitada, a mérito de los siguientes antecedentes: a) Según contrato privado de fecha catorce de Octubre de mil novecientos cuarenta y tres, otorgado en esta ciudad, entre los señores Luis Carlos Maupas, Gustavo Adolfo Ribero y José Mourelle Ruano, se constituyó por tiempo indeterminado una sociedad comercial con el nombre de S. A. I., Sociedad Americana de Intercambio (Buenos Aires), Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio en la Avenida Roque Sáenz Peña ochocientos cuarenta y seis, de esta ciudad, la que tendría por objeto el negocio de importación y exportación en general, comisiones y corretajes, compra de muebles e inmuebles, pudiendo ampliarlo a otras actividades industriales o comerciales que tuvieran relación con aquel objeto y dar o aceptar representaciones y mandatos. El capital de la citada sociedad se fijó en Cincuenta mil pesos moneda nacional, dividido en quinientas cuotas de cien pesos nacionales cada una, las cuales fueron suscriptas íntegramente en la siguiente proporción: Cuatrocientas ochenta cuotas el señor Maupas, diez cuotas el señor Ribero y diez cuotas el señor Mourelle Ruano, dejándose constancia de haber integrado el cincuenta por ciento del capital y que el resto se aportaría a medida que las necesidades sociales lo requirieran, habiéndose inscripto el citado contrato en el Registro Público de Comercio, de esta ciudad el diez de Noviembre de mil novecientos cuarenta y tres, bajo el número mil ciento setenta y nueve, al folio ciento ochenta y cuatro, del libro siete de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — b) Posteriormente por convenio firmado en esta ciudad el dos de Febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro, los señores Maupas, Ribero y Mourelle Ruano, de común acuerdo resolvieron aumentar en Treinta mil pesos moneda nacional el capital social, suscribiendo el señor Maupas, doscientas ochenta y ocho cuotas de cien pesos cada una: el señor Ribero, seis cuotas de cien pesos cada una y el señor Mourelle Ruano, seis cuotas de cien pesos cada una, con lo que el capital social se elevó a Ochenta mil pesos nacionales, dividido en ochocientas cuotas de Cien pesos cada una, suscriptas setecientas sesenta y ocho cuotas por el señor Maupas y diez y seis cuotas por cada uno de los restantes socios. Dicha modificación del capital social se inscribió en el Registro Público de Comercio, bajo el número cuatrocientos treinta y cinco, al folio trescientos noventa y tres, del Libro de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — c) Por convenio, también privado firmado en esta ciudad con fecha veinte y seis de Julio de mil novecientos cuarenta y cinco entre los referidos señores, únicos componentes de S. A. I., Sociedad Americana de Intercambio (Buenos Aires), Sociedad de Responsabilidad Limitada, se resolvió aumentar en Cuatrocientos veinte mil pesos el capital social de la mencionada sociedad, aumento que fué suscripto en la siguiente forma: El señor Maupas tres mil doscientas cuotas de Cien pesos cada una, o sean Trescientos veinte mil pesos; el señor Ribero, quinientas cuotas de Cien pesos cada una, o sean Cincuenta mil pesos y el señor Ruano, quinientas cuotas de Cien pesos cada una, o sean Cincuenta mil pesos, con lo que el capital social se elevó a la suma de Quinientos mil pesos nacionales dividido en Cinco mil cuotas de Cien pesos cada una, suscriptas: Tres mil novecientas sesenta y ocho cuotas por el señor Luis Carlos Maupas; quinientas diez y seis cuotas por el señor Gustavo Adolfo

Ribero y quinientas diez y seis cuotas por el señor José Santiago Mourelle Ruano. Asimismo se dejó constancia que la Gerencia de la sociedad sería desempeñada por los tres socios y por el señor Néstor Raúl Campos, teniendo todos, indistintamente, el uso de la firma social. Dicha modificación se inscribió en el Registro Público de Comercio el nueve de Agosto de mil novecientos cuarenta y cinco, bajo el número mil ciento noventa, al folio ciento once del libro nueve de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — d) Finalmente por convenio de fecha veinte y cinco de Abril de mil novecientos cuarenta y seis, firmado en esta ciudad, el señor Luis Carlos Manpas de conformidad con los socios restantes, cedió a don Gilberto Salmón Levy, Brisac, por el precio de Mil pesos moneda nacional, diez cuotas de Cien pesos cada una, de las que a él le correspondían en S. A. I., Sociedad Americana de Intercambio (Buenos Aires), Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Dicha cesión se inscribió en el Registro Público de Comercio el veinte y seis de Julio del mismo año, bajo el número seiscientos veinte y nueve, al folio cuatrocientos veinte y uno, del libro nueve de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Y prosiguen manifestando los comparecientes señores Romeo y Loubes, que en virtud de haber adquirido de los referidos señores, por la citada escritura en la proporción de Mil doscientas cincuenta cuotas para cada uno de ellos y por la suma total de Doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal quedaron en posesión absoluta de las Cinco mil cuotas de Cien pesos cada una, que constituyen la totalidad del capital social de "S.A.I., Sociedad Americana de Intercambio (Buenos Aires), Sociedad de Responsabilidad Limitada", representado por la suma de Quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal. — Habiéndose inscripto dicha cesión y transferencia de la totalidad de las cuotas de la sociedad de referencia el treinta de Octubre de mil novecientos cincuenta y uno, bajo el número dos mil seiscientos veintiocho, folio noventa y cinco en el libro veintiuno de Contratos de Sociedades de Responsabilidad del Registro Público de Comercio. En tales Condiciones los señores Ernesto Luis Romeo, Mauricio Rosendo Loubes, Marcelo Celestino Loubes y Roberto Jorge Loubes, manifiestan que concurren a este acto, con el propósito de dejar modificado el contrato social de "S. A. I., Sociedad Americana de Intercambio (Buenos Aires), Sociedad de Responsabilidad Limitada", que en lo sucesivo se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones. — Primera: La Sociedad girará en plaza, bajo la misma razón social de "S.A.I., SOCIEDAD AMERICANA DE INTERCAMBIO (BUENOS AIRES), SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio en esta Capital, actualmente en la calle Córdoba número novecientos sesenta y siete, al sesenta y nueve, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente y de establecer sucursales, agencias o depósitos, en cualquier punto del país o en el extranjero. — Segunda: La sociedad tendrá una duración de diez años a contar desde el primero de Marzo de mil novecientos cincuenta y uno, pudiendo dicho plazo ser prorrogado de común acuerdo entre los socios. — Tercera: El objeto principal de la Sociedad, será la importación, exportación, compra y venta de maquinarias, automotores, nuevos y usados y toda otra clase de mercaderías o productos y tendrá facultad para dar y aceptar representaciones y mandatos. — Cuarta: El Capital Social continúa siendo de Quinientos Mil Pesos moneda nacional de curso legal, dividido en Quinientas cuotas de Cien pesos cada una, suscriptas e integradas por los socios en partes iguales. — Quinta: El uso de la firma social estará a cargo de los socios gerentes señores Mauricio Rosendo Loubes, Marcelo Celestino Loubes y Roberto Jorge Loubes, pudiendo actuar en forma conjunta, separada, alternativa o indistintamente y para comprometer a la Sociedad firmarán con sus firmas particulares acompañadas con el sello del rubro social, no pudiendo comprometer, salvo resolución unánime a la sociedad, en fianzas o garantías a favor de terceros ni la suya propia a menos que sea para garantizar operaciones de la Sociedad, pudiendo sin perjuicio de lo expuesto otorgar poder especial a ese efecto. — Sexta: Para el mejor desenvolvimiento de los negocios sociales la Sociedad representada en la forma prevista podrá realizar los siguientes actos: Tomar dinero prestado en los establecimientos bancarios, sociedades o particulares, estableciendo y aceptando las condiciones, formas de pago e intereses, realizar toda clase de operaciones bancarias o comerciales que tengan por objeto librar, descontar, aceptar, ceder, endosar, cobrar, enajenar y negociar de cualquier modo o forma letras de cambio, pagarés, vales, cheques, conocimientos de aduana, cartas de porte y otros documentos de cualquier clase que ellos fueren y obligaciones con o sin garantías reales o personales; abrir cuentas corrientes y operar en el Banco de la Nación Argentina, Banco Central de la República, Banco Industrial, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires y en cualquier otro oficial o particular, con facultades de depositar valores y sumas de dinero, extraer éstos y otros depósitos constituídos a nombre de la sociedad o a la orden conjunta con otras personas sean reales o jurídicas; girar cheques sobre depósitos o en descubierto, solicitando las autorizaciones correspondientes, hacer declaraciones de bienes, pudiendo depositar en cuenta corriente, caja de ahorros, plazo fijo y en cualquier forma, solicitar préstamos de cualquier clase y por cualquier suma con o sin garantías reales o personales; adquirir bienes muebles e inmuebles o semovientes, títulos y acciones de cualquier naturaleza por los precios, plazos, formas de pago y condiciones que convinieren al contado o a plazos o con facilidades de pago, pudiendo venderlos permutarlos, hipotecarlos y de cualquier forma enajenarlos o gravarlos, firmando y suscribiendo para tales casos todos los documentos, privados y escrituras públicas que fueren menester y obligándose ... con arreglo a derecho, fijando y aceptando cláusulas y condiciones, asimismo podrán otorgar y aceptar garantías hipotecarias, prendarias o personal sobre maquinarias, automotores nuevos o usados o cualquier otra clase de mercaderías o bienes, pudiendo gestionar ante las autoridades administrativas de la Nación de las Provincias Poderes Ejecutivos, Municipalidades, Dirección General del Impuesto a los Réditos o Dirección General Impositiva, Ministerios, Aduanas, Dirección General de Correos y Telecomunicaciones, Impuestos Internos, Instituto Argentino de Promoción del Intercambio, (I.A.P.I.), Instituto Movilizador, Cámaras de Alquileres, Secretaría de Trabajo y Previsión y sus delegaciones, Institutos de Previsión Social, Obras Sanitarias de la Nación, Contribución Territorial, y cualesquiera otras oficinas y reparticiones públicas, todo asunto que tuviera pendiente la sociedad o se le suscitare en el futuro, presentando toda clase de escritos, documentos y solicitudes. — La Sociedad podrá comparecer en juicio por sí o por intermedio de apoderado ante cualquier tribunal o autoridad judicial o contencioso administrativo nacional o provincial del fuero o jurisdicción que corresponda con facultad de entablar y contestar demandas y contrademandas de cualquier naturaleza, prorrogar y declinar de jurisdicción, comprometer en árbitros arbitradores, amigables componedores y terceros para el caso de discordia, poner y absolver posiciones, producir todo género de pruebas e informaciones, presentar testigos, transar, apelar, desistir, acusar, decir de nulidad, presentar, aceptar o rechazar todo género de pruebas, cobrar y percibir, tachar testigos, hacer remisiones y quitas de deudas, proponer tasadores, martilleros, escribanos y demás peritos y funcionarios públicos, formular protestos y protestas, ratificar, rectificar y aclarar actos jurídicos, partidas y documentos, registrar marcas y solicitar patentes de invención, así como también pedir la quiebra o el concurso civil de sus deudores e intervenir en cualquier forma en dichos juicios y en sus instancias previas, asistir a audiencias y tijarias, iniciar juicios sucesorios e insanias y proseguirlo hasta su total terminación, practicar contratos de seguros y reaseguros, préstamos a la gruesa y cualquier clase de contratos marítimos, actuando sin limitación alguna ante las autoridades correspondientes y realizar cuantos más actos, gestiones, y diligencias fueren precisos, haciendo constar que las facultades mencionadas deben considerarse como enunciativas y no limitativas. — Séptima: El día veinte y ocho de Febrero de cada año se practicará un balance general de los negocios sociales sin perjuicio de los balances de comprobación y parciales que resolvieran hacer los socios cada vez que lo consideren convenientes. — Octava: Los beneficios que arrojasen los balances anuales, previa deducción del cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal hasta cubrir el diez por ciento del Capital Social y de las demás sumas que se resolviera reservar para formar otros fondos que las leyes impositivas autorizan y aconsejan las prácticas comerciales, se distribuirán entre los asociados, en la misma proporción del capital aportado o en la forma que se determine en la asamblea de socios. — Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Novena: Vencido el término del presente contrato o de las demás prórrogas si las hubiere, se procederá a la liquidación de los negocios sociales que será efectuada por un socio Gerente conjuntamente con otro socio que designe la mayoría y de acuerdo a las normas que dep, repartiéndose el producido entre todos los socios en la proporción de sus respectivos aportes. — Décima: Si alguno de los socios deseare retirarse de la Sociedad o transferir cuotas de Capital, deberá ofrecerlas previamente a los demás socios quiénes dispondrán de un plazo de noventa días para aceptarla o no en cuyo último caso el oferente transcurrido el plazo de noventa días recuperará su libertad de ofrecerla a terceros. — En caso de que los demás socios aceptaran la transferencia, el valor de adquisición de las cuotas será matemático que resulte de dividir el Capital líquido incluídas las reservas por el número total de las cuotas integradas, en base al último balance anual practicado. — Undécima: La Sociedad no se disolverá por muerte, interdicción o quiebra de alguno de los socios. — Los sucesores del socio premuerto o incapacitado podrá optar: a) por el reembolso del Capital Social o haber que le correspondiere al socio que representen de acuerdo al último balance realizado o el que se resolviera hacer de inmediato. — En este caso el reembolso se efectuará en la forma que se establezca de común acuerdo. b) por incorporarse a la Sociedad en carácter de socio con la conformidad de los otros, asumiendo uno de sus sucesores la representación de los demás. — Duodécima; Todas las resoluciones de las Asambleas deberán ser asentadas en el Libro de Actas rubricado y suscriptas por los socios. — Décima Tercera: Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los socios en el cumplimiento o interpretación del presente contrato, durante su vigencia, disolución o liquidación, será resuelta por dos arbitradores amigables componedores, nombrados por los socios, pudiendo nombrar un tercero para el caso de desacuerdo, cuyo fallo será inapelable. — Décima Cuarta: En caso de tener que recurrir a los Tribunales por casos de emergencia del presente contrato las partes se someten a la justicia ordinaria de la Capital Federal, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción, constituyendo cada uno de los socios domicilio legal en los arriba expresados, donde se consideran válidas todas las notificaciones que se practiquen. — Bajo las Cláusulas que anteceden los comparecientes dan por realizada la modificación del contrato social de "S. A. I. Sociedad Americana de Intercambio (Buenos Aires), Sociedad de Responsabilidad Limitada". obligándose a su fiel cumplimiento con arreglo a derecho. — Así lo dijeron, otorgaron y firmaron, previa lectura que les hice en la que se ratificaron, siendo testigos presentes, los vecinos mayores de edad, hábiles, y de mi conocimiento don Juan Antonio Albo y don Horacio González Monasterio, de que doy fe. — Ernesto Romeo. — M. Loubes. — M. Loubes. — Roberto Loubes. — Juan Antonio Albo. — H. G. Monasterio. — Hay un sello. — Ante mí: Norberto R. Beninca a. — Concuerda: con su escritura matriz que pasó ante mí y queda en el Registro número cuarenta de mi adscripción. doy fe. — Para la sociedad "S. A. I., Sociedad Americana de Intercambio (Buenos Aires), Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido el presente testimonio en siete sellos nacionales de dos pesos cada uno numerados correlativamente del dos millones doscientos sesenta mil doscientos cuarenta y uno, al presente que sello y firmo en Buenos Aires a los veinte días de Diciembre de mil novecientos cincuenta y uno. — Ent.: del Registro Público de Comercio. — En tales valen.

Buenos Aires, 27 de Febrero de 1952. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 800. — e.12|3 Nº 12.675 v.18|3|52

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial doctor Carlos J. Varangot, secretaría número 16, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Escritura Número: Siete. — En esta Ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a siete días del mes de febrero de mil novecientos cincuenta y dos, ante mí, Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen los señores don Héctor Esteban Bossi, que firma "Héctor E. Bossi", de treinta y tres años de edad, industrial; doña Emilia Dora Bossi, que firma igual, mayor de edad, profesora de labores; doña Haydée Luisa Bossi, que firma: "Haydée L. Bossi", mayor de edad, educacionista y don Rodolfo Natalio Bossi, que firma: "Rodolfo N. Bossi", ingeniero, de veintiocho años de edad, los cuatro comparecientes son argentinos, solteros, hijos legítimos de don Juan Esteban Bossi y doña Clotilde Casarcetto, domiciliados en la Capital Federal, Avenida Parral número: mil diez, se encuentran ocasionalmente aquí, son personas hábiles para contratar, y de mi conocimiento personal, de todo lo cual doy fe y exponen: Que han resuelto formar una sociedad comercial de Responsabilidad Limitada de conformidad con la ley número: once mil seiscientos cuarenta y cinco con las bases y condiciones que por este acto dejan establecidas en los siguientes términos. — Primera: Queda constituida entre los cuatro otorgantes la sociedad: "SUR PLATA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que tendrá por objeto principal explotar el negocio de la exportación, importación, representación; consignación y compra-venta de mercaderías en general, así como la industrialización, comercialización, distribución y elaboración de las mismas sin excepción alguna, pudiendo asimismo participar en toda clase de industrias y realizar cualquier negocio que directa o indirectamente tengan relación con los rubros expresados o a cualquier otra actividad lícita que los socios, por unanimidad consideren conveniente a los intereses sociales. — Segunda: El domicilio legal y social y asiento principal de sus negocios, se fija en la Capital Federal, calle Chacabuco número: quinientos sesenta y siete, pudiendo establecer sucursales, agencias y representaciones en cualquier punto de la República y/o del exterior. — Tercera: La Sociedad se constituye por el término de Tres Años, a partir de la fecha del presente contrato. — Cuarta: El capital social, queda fijado en la suma de: Cien Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en cuotas de Un mil pesos nacionales cada una, que los socios suscriben e integran en su totalidad y en dinero efectivo, en la siguiente forma: don Héctor Esteban Bossi, setenta cuotas, es decir Setenta mil pesos moneda nacional; y los restantes tres socios, lo hacen en la proporción de diez cuotas, por diez mil pesos moneda nacional de curso legal expresada cada uno. — Los socios podrán aumentar el capital social, suscribiendo cuotas complementarias de mil pesos nacionales cada una y en la proporción de sus respectivos aportes, exigibles por la sociedad para atender a las necesidades de su giro, cuando los socios por unanimidad resuelvan su integración. — Quinta: La dirección y administración de la Sociedad, estará a cargo indistintamente, de los cuatro socios, quienes actuarán todos con el cargo de Gerente, teniendo a tal efecto el uso de la firma social adoptada, debiéndose firmar a continuación de la misma con la particular del socio que intervenga y usarla en esta forma para todos los actos y operaciones de la sociedad, con la única limitación de no comprometerla en negociaciones ajenas a la misma o en prestaciones a título gratuito, ya sean en beneficio de terceros o de los intereses particulares de cada uno de los socios, ni en fianzas o garantías para terceros. — El mandato de administración además de los negocios ordinarios de la sociedad con todas sus consecuencias comprende los siguientes: a) Adquirir el dominio y propiedad de los bienes muebles, inmuebles o semovientes, permutarlos o transferirlos a título oneroso, gravarlos con derecho real de hipoteca o prenda, conviniendo las condiciones y precios y formas de pago, plazos e intereses; percibir los importes de las ven-

... de los mismos y pagar sus precios de compra. b) Celebrar contratos de locación en representación de la Sociedad, como locadora o locataria, con facultad de renovarlos, modificarlos, prorrogarlos, transferirlos o rescindirlos. c) Hacer o aceptar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas. d) Tomar dinero prestado a interés de los establecimientos bancarios o comerciales, o de particulares, estableciendo la forma de pago y tasa de interés. e) Constituir o aceptar prendas comerciales, civiles o agrarias, con facultad para cancelarlas total o parcialmente o subrogarlas. f) Comprar y vender mercaderías, exigir fianzas, aceptar daciones en pago, verificar oblaciones, consignaciones y depósitos de efectos o de dinero. g) Realizar toda clase de operaciones bancarias y comerciales, con los bancos oficiales o particulares, nacionales, provinciales o extranjeras incluso con el Banco de la Nación Argentina, Banco Central de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional; Banco de Crédito Industrial Argentino; Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, y otros similares, creados o a crearse e igualmente con sus respectivas sucursales, agencias como así también con todas las compañías, sociedades o particulares en general, sin limitación alguna, de acuerdo con sus respectivos estatutos y cartas orgánicas que tenga por objeto librar, adquirir, aceptar, descontar, endosar, enajenar, ceder y negociar de cualquier otro modo en dichas Instituciones, bolsas o en plaza, letras de cambio, giros, cheques, títulos de renta, cédulas o bonos hipotecarios y demás documentos de crédito público o privado o papeles comerciales, interviniendo cómo aceptante, girante, endosante, avalista o en cualquier otro carácter y girar en descubierto hasta la cantidad autorizada; dar en caución títulos, acciones, u otros efectos; abrir o clausurar cuentas corrientes; percibir sumas de dinero o valores, otorgar recibos y cartas de pago y renovar, amortizar o cancelar letras de cambio u otros papeles de negocio. — h) Gestionar ante las autoridades nacionales, provinciales o municipales y sus dependencias y reparticiones públicas en general, incluso con Aduanas, Correos y Telecomunicaciones, Contribución Territorial, Obras Sanitarias, Impuestos Internos y a los Réditos, Oficinas de Patentes y Marcas, Ministerio de Industria y Comercio y de Trabajo y Previsión, etcétera, toda clase de asuntos de su competencia. — i) Constituir depósitos de valores o dinero en los Bancos o establecimientos comerciales, con facultad para extraer esos fondos y otros depósitos constituídos a nombre de la Sociedad, durante la vigencia de este contrato. — j) Comparecer en juicio por sí o por medio de apoderados ante los Tribunales de la Nación o de las Provincias, de cualquier fuero, naturaleza o jurisdicción, con facultad para entablar o contestar demandas de cualquier naturaleza a nombre de la sociedad; declinar o prorrogar jurisdicciones; comprometer en árbitros o arbitradores; poner y absolver posiciones; producir todo otro género de pruebas e informaciones, transigir, renunciar, ya sea al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas; hacer remisiones de quitas y/o de deudas. — k) Conferir poderes generales o especiales y revocarlos, formular protestas y protestos rectificar, confirmar aclarar y revocar actos jurídicos, registrar marcas y patentes y sus transferencias. — l) Contratar el personal necesario para la buena marcha de los negocios sociales con facultad para ajustar sus sueldos y removerlos. — ll) Otorgar y firmar toda clase de instrumentos públicos o privados como así también las escrituras públicas que fueren necesarios para ejecutar los actos y contratos enumerados los cuales han sido expresados a simple título enunciativo y no limitativo entendiéndose que quedan conferidas a los gerentes todas las facultades necesarias para el mejor desempeño de sus funciones y el normal desenvolvimiento de la sociedad. — Sexta: Anualmente, dentro de los primeros veinte días del mes de febrero, y sin perjuicio de los balances parciales que se podrán hacer periódicamente, se practicará un balance general del activo y pasivo de la sociedad, el cual será sometido a la aprobación de los socios, requiriéndose para ello la mayoría de votos establecida en el último apartado del artículo siguiente. — De las utilidades líquidas que resultaren de dicho balance general, se deducirá el cinco por ciento destinado a formar el fondo de reserva hasta que el mismo alcance al diez por ciento del capital social, conforme lo exige el artículo veinte de la Ley número: once mil seiscientos cuarenta y cinco. — El resto será distribuído entre los socios en proporción a sus respectivos aportes de capital, siempre que por unanimidad de votos, dicho resto no sea destinado a aumentar el capital social, en cuyo caso se hará siempre guardando la proporción que determine los aportes sociales de cada uno de los socios. — En la misma proporción establecida para la distribución de las ganancias entre los socios, serán soportadas en su caso las pérdidas que arrojaren el mencionado ejercicio anual estableciéndose que en cualquier momento que las mismas alcancen el treinta por ciento del capital social, los socios por mayoría de votos resolverán la continuación o disolución de la sociedad. — Séptima: Los socios celebrarán reunión ordinaria una vez al año, dentro de los sesenta días de vencido cada ejercicio a efectos de considerar el balance e inventario y el pago de las utilidades, pudiendo celebrar además reuniones extraordinarias e iniciativa de cualquiera de ellos, con el fin de considerar otros asuntos de interés para la sociedad o que deban resolverse, según se establece en este contrato. Las deliberaciones se consignarán en un libro de actas que a tal efecto se llevará y que firmarán todos los socios, pues, tanto las ordinarias como a las extraordinarias, será obligatoria la presencia total de los mismos. A los efectos de las votaciones, cada socio tendrá tantos votos como cuotas le perteneciese y las resoluciones para ser válidas, deberán ser adoptadas por mayoría de votos, salvo disposición distinta en este contrato. Se entenderá por mayoría de votos la mitad más uno de los votos que representen el capital social. — Octava: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, los restantes podrán optar por mayoría de votos entre admitir sus herederos, previo balance que se efectuará al día del fallecimiento o incapacidad o excluirlos mediante el pago de la parte del capital que le corresponda más las utilidades que resulten de dicho balance, reembolso que se realizará, en la siguiente forma, el cincuenta por ciento a los sesenta días del fallecimiento o incapacidad y el resto con el interés bancario del momento, al plazo de un año. En cualquiera de los dos casos previstos, los herederos o sucesores del socio fallecido o legalmente incapacitado, deberán unificar su representación no pudiendo tener en la Sociedad otra ingerencia que la comprobación de sus saldos acreedores, limitación que imponen los socios restantes para evitar que de ningún modo y forma se obstaculice la marcha regular de los negocios sociales. — Novena: Llegado el momento en que los socios por mayoría de votos, resuelvan la disolución de la Sociedad, procederán a su liquidación y división en la forma y modo que ellos determinen y en cuanto no contraríen las disposiciones legales vigentes. El retiro voluntario, fallecimiento o incapacidad de uno de los socios, no producirá la disolución de la Sociedad, salvo resolución en contrario de los socios restantes. El retiro voluntario de uno de los socios, deberá ser notificado a la Sociedad por el mismo, mediante telegrama colacionado, con un mes de anticipación, en cuyo caso los socios restantes entregarán al saliente, en la forma establecida en la cláusula anterior, la parte del capital que le corresponda, más las utilidades proporcionales a su aporte, determinadas por el inventario y balance que se practicará al día de la notificación. — Décima: Ningún socio podrá transferir sus cuotas, total o parcialmente, a personas extrañas a la sociedad sin expresa conformidad y asentimiento de la totalidad de los socios, teniendo en todos los casos los demás socios la opción y preferencia para adquirir las cuotas en igualdad de condiciones que la ofrecida por los terceros. — Décima Primera: Cualquier divergencia que se suscitare entre los socios, ya sea durante la vigencia de este contrato o en su liquidación o disolución, serán dirimidas por un árbitro único, nombrado de común acuerdo entre los socios y en caso de no haber acuerdo sobre el nombramiento del mismo, serán nombrados uno por cada parte divergente, los cuales antes de laudar nombrarán un tercero para el caso de discordia, y el fallo que se pronunciare será inapelable, renunciando desde ahora los socios a toda apelación judicial. El socio que dejare de cumplir con los actos y gestiones indispensables para la realización del compromiso arbitral, incurrirá en una multa de cinco mil pesos moneda nacional de curso legal que será en beneficio del socio o socios de la otra parte en conflicto. — Décima Segunda: Para todo lo que no se halle previsto en este contrato, se aplicarán las disposiciones de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y las pertinentes del Código de Comercio. — Bajo las Cláusulas que anteceden, los comparecientes dan por formalizada la presente Sociedad obligándose cada uno de ellos a cumplir lo pactado con arreglo a derecho. Por su parte las comparecientes, doña Emilia Dora Bossi y doña Haydée Luisa Bossi, manifiestan que el dinero que utilizan para integrar sus indicados aportes de capital son de su exclusiva propiedad y provienen de sus trabajos personales como profesora y educacionista, respectivamente, por lo que se reservan su libre administración y disposición, en ejercicio de los derechos que les acuerda la Ley número once mil trescientos cincuenta y siete, Artículo tercero, Apartado segundo, Inciso a. Leída que les fué y previa ratificación así lo otorgan y firman en la forma que acostumbran hacerlo por ante mí y los testigos del acto, señores don Horacio Delucchi y don Pastor Molla Villanueva, vecinos hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento personal, de lo que doy fe. Sigue a la escritura número seis pasada ante mí con esta misma fecha. — Héctor E. Bossi. — Emilia Dora Bossi. — Haydée L. Bossi. — Rodolfo N. Bossi. — Tgo.: H. Delucchi. — Tgo.: Pastor Molla Villanueva — Hay un sello: Ante mí. Joaquín Miguel Benincasa. — Concuerda con su escritura matriz que pasó por ante mí y queda en el Registro número sesenta y tres a mi cargo, doy fe. Para la Sociedad "Surplata" Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido el presente testimonio en seis sellos de actuación notarial, de dos pesos nacionales cada uno, numerados del: un millón ochenta y cinco mil trescientos cuarenta y siete al presente correlativo que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento a los once días del mes de Febrero de mil novecientos cincuenta y dos. — Buenos Aires, Marzo 6 de 1952. — Luis O. Benítez Cruz, secretario.

$ 800.— e.12|3 Nº 12.063-v.18|3|52

SOCIEDAD SATURNINO ALCUAZ E HIJOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría a cargo del doctor Domingo López Saavedra, y de acuerdo a la Ley 11.645, se hace saber por cinco días en el Boletín Oficial, que la SOCIEDAD SATURNINO ALCUAZ E HIJOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en esta Ciudad de Buenos Aires, calle Chile Nº 1507, dedicada a la explotación agrícola, comercial y ganadera en general, importación, compra y venta por mayor y menor de productos agrícolas, ganaderos y compra y venta por mayor y menor, exportación e importación de mercaderías en general, explotación del negocio de avicultura, apicultura comisiones, consignaciones y todo negocio vinculado a este ramo, constituída por contrato de fecha 16 de abril de 1948, inscripto en el registro Público de Comercio con fecha 26 de Julio de 1948, bajo el Nº 1.114, folio 470 del libro 14 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, contrato modificado con fecha 6 de Septiembre de 1950 e inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 26 de Octubre de 1950, bajo el Nº 2.099, folio 38 del libro 20 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, por resolución unánime de sus socios y según escritura de fecha 11 de Enero de 1952, pasada ante el Escribano Julio Carrera Pereyra, modificó, con efecto retroactivo al 1º de Agosto de 1949, la cláusula segunda del contrato social vigente, cuyo texto fué reemplazado por el siguiente: "Segunda: El objeto principal de la Sociedad, es la explotación agrícola, comercial y ganadera en general, importación, compra y venta por mayor y menor de productos agrícolas, ganaderos y compra y venta por mayor, y menor, importación y exportación de mercaderías en general, explotación del negocio de avicultura, apicultura, comisiones, consignaciones, fabricación y venta de aguas gaseosas, sifones, soda de selz y bebidas sin alcohol y todo negocio vinculado a este ramo. — Será también objeto de la Sociedad, los actos, trabajos u operaciones anexas con estos objetos, con vinculación directa o indirecta con los mismos, como ser la adquisición de bienes muebles e inmuebles, instalaciones, maquinarias de utilidad y conveniencia de esos fines, como asimismo podrá adquirir derechos y acciones, activos y pasivos y fondos de comercio. — Dichos bienes muebles o inmuebles, podrán ser enajenados por cualquier título, hipotecas, gravámenes, prendas, así como también podrán ser constituídos sobre los mismos, servidumbres y otros derechos reales." — En el mismo acto también se modificó la cláusula cuarta del contrato social vigente, cuyo respectivo texto fué reemplazado por el siguiente: "Cuarta: La dirección y administración de la Sociedad, será ejercida separada e indistintamente, por cualquiera de los socios, Señores Don Saturnino Alcuaz, con la designación de gerente general y, Doña Luisa Erbinart de Alcuaz, Don Marcelino Gregorio Alcuaz, Don Saturnino Alcuaz (h.), Don Osvaldo Raúl Alcuaz, Don Francisco Alcuaz y Don Jorge Eduardo Alcuaz, con la designación de gerentes. — En la forma indicada, es decir, cualesquiera de los socios individualmente, con independencia el uno del otro, tendrán el uso de la firma social adoptada, para todas las operaciones sociales, con la única limitación de no comprometerla en negocios ajenos a los fines de la Sociedad, ni en prestaciones gratuitas, pudiendo especialmente constituir depósitos de dinero o valores a nombre de la sociedad, antes o durante la vigencia de este contrato, tomar prestado a interés de los establecimientos bancarios, comerciales o de particulares, especialmente de los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Banco del Crédito Industrial de la Nación u otros Bancos Nacionales o extranjeros o particulares, dentro o fuera del país, con sujeción a sus leyes y reglamentos, librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo, letras de cambio, pagarés, vales, cheques u otras obligaciones o documentos de crédito público o privado, con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal. — Esta enumeración es enunciativa y no limitativa. — Podrán también en esa forma, realizar, en nombre de la Sociedad, todos los actos que según el Código Civil y el Código de Comercio, requieran poderes especiales, pudiendo otorgar poderes generales, especiales, firmar los instrumentos públicos y privados, escrituras públicas y privadas que fueren indispensables para ejecutar todos los actos relacionados con la administración social. — La firma social se extenderá en la siguiente forma: A la frase "Saturnino Alcuaz e Hijos, Sociedad de Responsabilidad Limitada" Capital quinientos mil pesos", se acompañará la firma de los socios en la forma más arriba expresada en la cláusula de administración y a continuación la denominación de Gerente General o Gerentes." — Quedan vigentes, sin modificación alguna, las demás disposiciones del contrato vigente. — Buenos Aires, 5 de Marzo de 1952. — Entre línea: cinco días en el Boletín Oficial, Vale. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 215. — e.12|3-Nº 12.157-v.18|3|52

SABATE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Carlos Jorge Varangot, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano Alberto H. Wuille Bille con fecha 17 de Enero de 1952, ha sido aumentado el capital de la sociedad "SABATE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y modificadas las cláusulas cuarta, quinta y sexta del contrato social, en la forma siguiente: Cuarta. La sociedad será dirigida y administrada por los socios Raymundo Fernando Baigorria, Enrique Raúl Baigorria y Marcela Petrone Baigorria de Loizaga quienes actuarán como Gerentes Generales los dos primeros y Gerente administrativo la última.

Los Gerentes actuarán conjunta, o separada e indistintamente en representación de la sociedad en todas las operaciones relacionadas con su giro de las que se habla en la cláusula anterior obligándola con su firma particular precedida de la denominación social. Al efecto están facultados para la compra y venta de mercaderías y materiales en bruto o elaborados, maquinarias, útiles y demás que fuera menester sea al contado o a plazos y por los precios que convenga. No podrán los Gerentes comprometer a la firma social en fianzas, garantías o avales ajenos al giro comercial de la sociedad. En el caso de que uno de los Gerentes permaneciera ausente de sus funciones, los socios restantes, si lo juzgaren necesario, podrán reunirse para nombrar un gerente suplente. La remuneración que corresponde a los Gerentes será fijada con conformidad de los socios y se agregará a gastos generales de la sociedad. La calidad de socio Gerente no es transferible. Si falleciere un socio Gerente no se otorgará tal carácter a otro socio, salvo conformidad expresa de los demás socios. La socia Gerente administrativa señora de Loizaga podrá autorizar a un tercero para que desempeñe su cargo en la sociedad mediante poder suficiente otorgado por escritura pública y debidamente inscripto. — Quinta: El capital social consistente en mercaderías, inmuebles, maquinarias, créditos, dinero efectivo, instalaciones, muebles y útiles y otros valores de acuerdo al balance general practicado al treinta de Junio del año próximo pasado, lo constituye la cantidad de un millón de pesos moneda nacional de curso legal, representado por mil cuotas de un mil pesos de igual moneda cada una, totalmente suscriptas e integradas por los asociados en la siguiente proporción: Quinientas dos cuotas la señora Marcelina Erminda Sabaté de Baigorria y ciento sesenta y seis cuotas cada uno de los socios Enrique Raúl Baigorria, Raymundo Fernando Baigorria y Marcela Petrona Baigorria de Loizaga. — El capital social podrá ser aumentado en cualquier época, obligándose los socios a suscribir las nuevas cuotas sociales, en la proporción que de común acuerdo convengan. — Sexta: El ejercicio social comenzará el primero de Julio de cada año y finalizará el treinta de Junio siguiente. De las ganancias líquidas y realizadas que resulten de los balances anuales, se destinará el cinco por ciento para formar el fondo que indica el artículo veinte de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. Una vez cubierto dicho fondo legal continuará destinándose un cinco por ciento de las ganancias líquidas y realizadas para constituir un nuevo fondo de reserva y además un dos por ciento para responder a las leyes obreras de previsión social. El remanente se distribuirá entre los cuatro asociados por partes iguales. Las pérdidas si las hubiere serán soportadas en idéntica proporción. El pago de las utilidades realizadas será efectuado en cuatro cuotas trimestrales vencidas, abonándose la primera a los noventa días del cierre de cada ejercicio pero dichos pagos no serán exigibles hasta tanto la sociedad lo disponga de acuerdo con el estado financiero de la misma. Los saldos que arrojen las cuentas particulares de los socios y que estuvieren disponibles para los mismos devengarán un interés del ocho por ciento anual que se acreditará a las respectivas cuentas particulares. Los balances anuales se practicarán siguiendo las normas legales y comunes en el comercio, pudiendo hacerse en los mismos las amortizaciones que las leyes impositivas permitan para sanear el activo social. — Sobre raspado — administrada — Enmendado — líquidas — Todo Vale. — S. R. Marzo. Vale.

Buenos Aires, Marzo 4 de 1952. — Alejandro Labougle, secretario.

$ 230.— e.12|3-Nº 12.071-v.18|3|52

TEMCO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 7, Dr. Luis Alberto Palacio, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto: que TEMCO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, prorroga la vigencia del contrato por un plazo de cinco años a partir del primero de Abril de mil novecientos cincuenta y dos.

Buenos Aires, seis de Marzo de 1952. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 35.— e.12|3 Nº 12.092-v.18|3|52

YEFREN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Doctor Carlos Jorge Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 145. — Primer Testimonio. — Número Sesenta y Tres. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a quince de Enero de mil novecientos cincuenta y dos, ante mí, Alberto Rillo hijo, Escribano autorizante interinamente a cargo del Registro ciento sesenta y cinco por autorización superior y testigos que se expresarán, comparecieron los señores Isidro Blanco, que expresa ser de estado casado, argentino, comerciante, de treinta y ocho años de edad, don Antonio Blanco, que dice ser de estado casado, argentino, comerciante, de treinta y cuatro años de edad y don Buenaventura Blanco, que manifiesta ser de estado casado, argentino, comerciante, de treinta y seis años de edad, los tres dicen domiciliarse en la casa de esta Ciudad calle Cerrito trescientos treinta. Todos son mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, de que doy fe, como de que los dos primeros dijeron: Que son actualmente únicos miembros componentes de la Sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "Yefren, Sociedad de Responsabilidad Limitada", lo que acreditan con el contrato que en testimonio me exhibe, el cual se encuentra íntegramente transcripto al folio ciento treinta y cinco de este mismo Registro y Protocolo interinamente a mi cargo, por lo que copio a continuación lo pertinente que dice así: — "Primer testimonio. Escritura número cuatrocientos noventa y nueve. En... Buenos Aires... a los diez y siete días del mes de Diciembre del año mil novecientos cuarenta y ocho... comparecen don Isidro Blanco... don Nicolás Carmelo Fittipaldi... don Antonio Blanco... don Pedro José Pettinari... y don Italo Fenizi... de mi conocimiento, doy fe, como de que concurren en su carácter de únicos componentes de la sociedad que gira en esta plaza bajo el rubro de "Yefren, Sociedad de Responsabilidad Limitada", carácter que acreditan con el contrato privado... dicen... Buenos Aires a primero de Agosto de mil novecientos cuarenta y seis, Isidro Blanco, Nicolás Carmelo Fittipaldi, Antonio Blanco, Pedro José Pettinari... e Italo Fenizi... resuelven transformar la sociedad de hecho actualmente existente... en la siguiente sociedad de responsabilidad limitada... Primero:... empezará a regir en el día de hoy con domicilio en esta Capital... bajo el rubro de "Yefren, Sociedad de Responsabilidad Limitada"... Segundo: El capital social será de veinte mil pesos dividido en doscientas cuotas de cien pesos... Séptimo: La Sociedad se constituye por tiempo indeterminado... (Firmado) Isidro Blanco. Nicolás Carmelo Fittipaldi. Antonio Blanco. Pedro José Pettinari. Italo Fenizi. Inscripto con fecha veintiocho de Septiembre de mil novecientos cuarenta y seis bajo el número novecientos cincuenta, al folio once... Lucio R. Meléndez... Testimonio: En Buenos Aires a los diez y seis días del mes de Julio de mil novecientos cuarenta y ocho, los señores Isidro Blanco, Nicolás Carmelo Fittipaldi, Antonio Blanco, Pedro José Pettinari e Italo Fenizi... han acordado aumentar el capital social, modificar la administración y la redacción de los artículos Primero, Segundo y Tercero, que han de quedar sustituídos por el siguiente texto: Primero: Tendrá por objeto todo lo referente a la construcción en general... Segundo: El capital social será de ciento sesenta mil pesos moneda nacional dividido en un mil seiscientas cuotas de cien pesos cada una, suscriptas cuatrocientas treinta y dos cuotas por cada uno de los socios Isidro Blanco Nicolás Carmelo Fittipaldi e Italo Fenizi y ciento cincuenta y dos cuotas cada uno de los socios Antonio Blanco y Pedro José Pettinari... (Firmado) I. Blanco. N. C. Fittipaldi. Italo Fenizi. Antonio Blanco. Pedro José Pettinari — Es conforme con su original... inscripto... bajo el número mil ochocientos sesenta y nueve, al folio doscientos diez y nueve del libro quince. Lucio R. Meléndez... Lo relacionado y transcripto concuerda fielmente con los testimonios. — Y los comparecientes... dicen: Los señores Fittipaldi, Fenizi y Pettinari, que como surge del contrato... y sus modificaciones son propietarios de: el señor Fittipaldi y el señor Fenizi cuatrocientas treinta y dos cuotas de capital... y el señor Pettinari de ciento cincuenta y dos cuotas de capital... que de acuerdo a lo convenido con sus socios señores Antonio e Isidro blanco, han resuelto cederles y transferirles la totalidad de las cuotas de que son propietarios... en la siguiente proporción: al señor Isidro Blanco seiscientas ocho cuotas por un valor nominal de sesenta mil ochocientos pesos y al señor Antonio Blanco cuatrocientas ocho cuotas por un valor nominal de cuarenta mil ochocientos pesos... Impuestos los señores Antonio e Isidro Blanco... manifiestan su más completa conformidad...: y en su carácter de únicos componentes de la sociedad... resuelven modificar los artículos segundo y primer párrafo del tercero del contrato... en la siguiente forma: Segundo: El capital social será de ciento sesenta mil pesos... dividido en Un mil seiscientas cuotas de cien pesos cada una, íntegramente suscriptas e integradas por los socios en la siguiente forma: el señor Isidro Blanco Un mil cuarenta cuotas con un valor nominal de ciento cuatro mil pesos y el señor Antonio Blanco quinientas sesenta cuotas con un valor nominal de cincuenta y seis mil pesos... Leída... se ratificaron...: y... firmaron... por ante mí y los testigos del acto... don Francisco G. Carreras y don Horacio Muscari, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. Antonio Blanco. I. Blanco. N. Fittipaldi. Italo Fenizi. Pedro José Pettinari. F. G. Carreras. Horacio Muscari. Hay un sello. Ante mí: Julio E. Martínez Perri... Buenos Aires, veintidós de Marzo de mil novecientos cuarenta y nueve. Inscripto bajo el número ciento ochenta y uno, folio seiscientos setenta y cinco del libro quince de Contratos de Sociedades de Resp. Ltda. de este Registro Público de Comercio... Lucio R. Meléndez. — Lo Transcripto es Copia Fiel de lo pertinente, doy fe, como de que los señores Isidro y Antonio Blanco, continúan diciendo: Que como resulta de los contratos referidos y del Balance practicado el treinta de Abril último, la Sociedad "Yefren, Sociedad de Responsabilidad Limitada", gira con un capital de Ciento sesenta mil pesos nacionales y que don Buenaventura Blanco, tiene entregado a la misma la cantidad de cuarenta y cinco mil pesos moneda nacional y que de común acuerdo entre todos ellos, han resuelto: a) La admisión del nombrado señor Buenaventura Blanco, como socio de la Sociedad. — b) El aumento del capital social que de la suma de ciento sesenta mil pesos nacionales, se eleva a la de trescientos mil pesos moneda nacional en la proporción que más adelante se establecerá. — c) El aumento del capital preferido así como el aporte del socio Buenaventura Blanco, se toman del haber que los mismos tienen acreditado en cuenta particular, en el balance expresado más arriba. — d) Que como consecuencia de lo resuelto más arriba estiman conveniente modificar los artículos pertinentes del contrato y a fin de un mejor ordenamiento de los derechos y obligaciones de los socios entre sí y frente a terceros resuelven uniformar las cláusulas del contrato que lo regirá en adelante mediante una nueva redacción, siendo las mismas del tenor siguiente: Primera: Queda creada y constituída entre los comparecientes una sociedad comercial, bajo el rubro de "YEFREN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio y asiento principal de sus negocios en esta Capital, pudiendo establecer sucursales y|o agencias en cualquier parte de la República. — Segunda: El objeto principal de la sociedad es todo lo referente a la construcción en general y muy especialmente en yesería y frente, ampliación modificación, refección y demolición de edificios, ya sea por cuenta propia o de terceros. Sin constituir su objeto principal la sociedad tendrá capacidad legal para realizar todas las operaciones comerciales, industriales y civiles permitidas por las leyes, comprar, vender permutar, subdividir toda clase de inmuebles, al contado o a plazos, con o sin garantías y con o sin interés, efectuar y aceptar préstamos en dinero efectivo y|o en títulos de renta con o sin garantía real o de otra naturaleza con o sin interés, formar parte de otras sociedades civiles o comerciales inclusive de Responsabilidad Limitada, constituídas o a constituirse — Tercera: El plazo de duración es indeterminado. La sociedad podrá ser disuelta total o parcialmente: a) Cuando de un balance realizado resultaren pérdidas que fueren superiores al veinticinco por ciento del capital suscripto. — b) Cuando por unanimidad, así lo convinieren los socios expresamente. — c) Si cualquiera de los socios pidiera su separación de la misma, debiendo para ello, dar aviso con telegrama colacionado a los otros socios, con seis meses de anticipación como mínimo, en cuyo caso se practicará un balance general que establezca el haber que en todo concepto corresponda al socio saliente. El importe que arroje ese balance le será abonado por los otros socios en tres cuotas semestrales, iguales y sucesivas a contar desde la fecha de aprobación del balance precitado, firmando para ello pagarés a los que se le cargará un interés a razón del cinco por ciento anual. — Cuarta: El capital social queda fijado en la cantidad de Trescientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en tres mil cuotas de cien pesos nacionales cada una, suscriptas e integradas totalmente en la siguiente forma: Isidro Blanco, Un mil seiscientas cincuenta cuotas de capital, o sean ciento sesenta y cinco mil pesos moneda nacional; don Antonio Blanco, novecientas cuotas de capital, o sean noventa mil pesos moneda nacional, y don Buenaventura Blanco, cuatrocientas cincuenta cuotas de capital, o sean cuarenta y cinco mil pesos moneda nacional de curso legal. Dicho capital surge del balance practicado, como se ha dicho, el treinta de Abril del corriente año, del cual un ejemplar firmado por las partes se agrega a la presente, y está formado por mercaderías, materiales, muebles, útiles, inmuebles, rodados, depósitos bancarios, dinero efectivo, etcétera. — Quinta: Los Gerentes son el órgano de la Sociedad, la administran y representan en todos sus actos, pudiendo ser tales, los socios y los no socios. Quedan designados Gerentes, los tres socios señores Isidro Blanco, Antonio y Buenaventura Blanco, quienes podrán actuar en forma conjunta, separada y|o alternativamente. En el ejercicio de sus cargos les quedan acordadas las facultades expresadas en el artículo setecientos ochenta y dos y la de los incisos uno, dos, tres, cuatro, siete, nueve, diez, once, doce, trece, catorce, quince y diez y siete del artículo mil ochocientos ochenta y uno, ambos del Código Civil y los del artículo seiscientos ocho del Código de Comercio que se dan aquí por reproducidas, representarán a la sociedad ante todas las autoridades nacionales, provinciales y municipales, judiciales, administrativas de cualquier grado, fuero o jurisdicción, Tribunales del Trabajo, de Faltas, Cámaras de Alquileres, Secretaría de Trabajo y Previsión, Cámara o Dirección Inmobiliaria, Prefecturas y Subprefecturas, Correos y Telecomunicaciones, Policía Federal, Aduanas, Bancos privados y oficiales, inclusive el Banco Central de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Nación Argentina Banco de Crédito Industrial, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Instituto Argentino de la Promoción para el Intercambio o cualquier otra entidad creada o que se creare en lo futuro autárquica o no, suscribir toda clase de documentos privados o públicos, firmar escrituras de cualquier naturaleza, declaratorias, aclaratorias y|o rectificaciones, cobrar, percibir y abonar sumas de dinero, otorgando y exigiendo recibos, cancelaciones y cartas de pago, conferir poderes especiales y generales y revocarlos total o parcialmente, registrar marcas de fábrica y|o patentes de negocios y|o industrias. Queda aclarado que las facultades enunciadas son solamente enumerativas y no limitativas y con la sola salvedad de estarles expresamente prohibido usar la firma social en fianzas o garantías a terceros y en negocios ajenos a su giro. — Sexta: Los Gerentes gozarán de los sueldos que por simple mayoría fijen los socios, así como de las cantidades que se les asignen para gastos de representaciones todo lo que se cargará a gastos generales. — Séptima: La Sociedad llevará además de los libros que exige la ley, uno de actas en el que se asentarán las resoluciones que se adopten las que firmarán los Gerentes. — Octava: Cada treinta de Abril se realizará el balance anual y las utilidades de él resultantes serán distribuídas y las pérdidas soportadas en proporción al número de cuotas de cada socio. — Al efectuar el balance de cada ejercicio se descontará de los beneficios que se obtengan un cinco por ciento para formar el fondo de Reserva Legal hasta que éste llegue al diez por ciento del capital suscripto e integrado, otro cinco por ciento para fon-

mar las reservas contables destinadas a cubrir los eventos comerciales y los riesgos emergentes de las leyes de Previsión Social y otro cinco por ciento para formar otro fondo de reserva con destino a renovación de maquinarias, mercaderías, rodados, etc. y para la ampliación y|o mejoramiento de la planta industrial. — Novena: Para el caso de liquidación de la sociedad resuelta por el voto unánime de los socios, los liquidadores, serán los Gerentes socios quienes actuarán en la forma prevista en este contrato y deben realizarla dentro del plazo máximo de un año. — Con su producido deberán en primer término saldar el pasivo resultante del balance que practicarán al momento de la liquidación, seguidamente abonarán a prorrata el capital suscripto e integrado por cada socio y las utilidades que resulten, las abonarán de acuerdo a lo previsto en el artículo octavo del presente. — Décima: La expresión de voluntad de los socios sean o no Gerentes, se manifestará mediante votos, correspondiendo un voto por cuota de capital integrado. — Se requerirá la unanimidad para admitir nuevos socios, ceder, transferir o vender cuotas de capital a terceros, cambio de su objeto, aumento de capital y cambio de la razón social, siendo suficiente la mayoría para aprobar balances y la observación a los mismos, o remover Gerentes que no fueran socios, nombrar o revocar apoderados judiciales o administrativos. — Se necesitará mayoría absoluta para remover y nombrar Gerentes socios. — Décima Primera: Si se produjera el fallecimiento o incapacidad legal de algún socio, los restantes podrán admitir a los herederos o derecho habientes expresando esa opción dentro de los noventa días de producido el hecho. — No admitiéndoles sus cuotas de capital, utilidades, sueldos, etc., que resulten del balance más próximo, le será abonado en la siguiente forma: veinte por ciento al contado, veinte por ciento a los ciento cincuenta días de practicado el balance, veinte por ciento a los ciento veinte días del mismo, veinte por ciento a los doscientos cuarenta días y veinte por ciento a los trescientos sesenta días. — En este último caso deberán efectuar la transferencia de las cuotas de capital, a los otros socios a prorrata de sus cuotas de capital suscriptas e integradas. — Se deja constancia que no corresponderá suma alguna por llave o rubro similar. — Décima Segunda: Todas las divergencias que surgieren durante la existencia de la sociedad o en el período de liquidación, serán sometidas al fuero ordinario de los Tribunales de esta Capital. — En lo no previsto regirán las disposiciones de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, y subsidiariamente las del Código de Comercio. — Leída que les fué, se ratificaron en su contenido y firmaron por ante mí con los testigos don José Alberto Lichter y don Camilo F. Stanchina, vecinos, mayores de edad, hábiles, y de mi conocimiento, doy fe. — I. Blanco. — Antonio Blanco. — Buenaventura Blanco. — Tgo.: José A. Lichter. — Tgo.: Camilo F. Stanchina. — Hay un sello. — Ante mí: Alberto Rillo H. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda en el Registro ciento setenta y cinco interinamente a cargo mío por resolución superior, doy fe. — Para los interesados expido el presente primer testimonio en seis sellos nacionales de dos pesos moneda nacional cada uno números dos millones novecientos quince mil novecientos setenta y seis, dos millones novecientos quince mil novecientos setenta y siete, dos millones novecientos quince mil novecientos setenta y ocho, dos millones novecientos quince mil novecientos setenta y nueve, dos millones novecientos quince mil novecientos ochenta y el presente que sello y firmo en Buenos Aires, veintinueve de Enero de mil novecientos cincuenta y dos. — Alberto Rillo. — Hay un sello.

Buenos Aires, Marzo 5 de 1952. — Enmendado, Marzo, vale. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 725.— e.12|3-Nº 12.133-v.18|3|52

ZILBER Y BERTUZZI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Raúl Rodríguez Quesada, secretaría autorizante, se hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los Señores Jacobo Zilberman, de cuarenta y ocho años de edad, casado, ruso, comerciante, domiciliado en Guardia Vieja tres mil setecientos sesenta y nueve y Caserio Bertuzzi, de treinta años de edad, casado, italiano, comerciante, domiciliado en Juan Bautista Alberdi número siete mil ciento trece, ambos hábiles para contratar, formalizan el contrato de Sociedad como resulta de los artículos siguientes: Primero: Integrantes: Declárase constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada de la cual son únicos socios los Señores Jacobo Zilberman y Caserio Bertuzzi. — Segundo: Nombre: La Sociedad se denominará ZILBER Y BERTUZZI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Tercero: Objeto: La Sociedad tiene por objeto principal dedicarse a la compra, venta, consignaciones, etc., de repuestos para automóviles y máquinas en general, con intervención directa de la Sociedad o por representantes o agentes. Podrá dedicarse a cualquier otro comercio o industria, siempre que los socios de común acuerdo lo decidan. — Cuarto: Domicilio: La Sociedad tendrá su domicilio legal en la calle Juan Bautista Alberdi siete mil ciento trece de esta capital o donde decida constituirlo con posterioridad, pudiendo extender sus actividades por medio de agencias, sucursales, etc., a todo el territorio de la República Argentina o al exterior. — Quinto: Duración: La Sociedad se constituye por un término de tres años a partir del uno de enero de mil novecientos cincuenta y dos con opción a tres años más si ninguno de los socios se opusiera a la prórroga mediante telegrama colacionado ciento ochenta días antes del vencimiento de los primeros tres años. — Sexto: Capital: El Capital Social se fija en ciento setenta mil pesos dividido en ciento setenta cuotas de mil pesos cada una y aportadas por los socios en partes iguales, importe totalmente suscripto e integrado según inventario al uno de enero de mil novecientos cincuenta y dos, en bienes muebles, mercaderías, etc. — Séptima: Dirección. Administración: La dirección, fiscalización y administración estará a cargo de ambos socios en forma individual requiriéndose la firma de uno de ellos para obligar a la Sociedad. Cada uno de los socios, con el título de gerentes, representará legalmente a la Sociedad y sin perjuicio de las facultades amplias y necesarias que se les confiere para obrar en nombre de la misma, quedan comprendidas específicamente las siguientes: Constituir depósitos de dinero o valores en los Bancos y extraer total o parcialmente los mismos ya sea que estuvieren constituídos antes o durante la vigencia de este contrato; tomar dinero prestado a interés de establecimientos bancarios o comerciales o de particulares, inclusive los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y de Crédito Industrial Argentino y otros oficiales y provinciales, con sujeción a sus leyes y reglamentos, estableciendo la forma de pago y el tipo de interés; constituir toda clase de derechos reales de hipoteca, usufructo, anticresis, fijando sus plazos, términos y condiciones ya sean con instituciones bancarias oficiales, privadas o con particulares, ya sea que la sociedad actúe como deudora o acreedora pudiendo transferirlos, dividirlos, subrogarlos y cancelarlos total o parcialmente; librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques, warrants, carta de porte y conocimientos de embarque y otras obligaciones o documentos de crédito público o privado; hacer, aceptar e impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas, comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero, jurisdicción por sí o por medio de apoderados y específicamente en el fuero criminal formulando denuncias y deduciendo querellas, con facultad para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar y prorrogar de jurisdicción, poner y absolver posiciones y producir toda clase de pruebas e informaciones; comprometer en árbitros y arbitradores, transigir, renunciar al derecho de apelar y prescripciones adquiridas, percibir y otorgar recibos y cartas de pago, conferir poderes generales y especiales y revocarlos; formular protestos y protestas; otorgar y firmar los instrumentos públicos y privados que fueren necesarios para ejecutar los actos enumerados o relacionados con la administración o motivados por la compra y venta de inmuebles; presentarse ante la administración Nacional, Provincial y Municipal, sus reparticiones y autoridades con escritos y peticiones y en general realizar todos los actos que fueren menester para los intereses de la sociedad. El uso de la firma se expresará mediante la firma individual de los autorizados con indicación del cargo, precedida por la denominación de la sociedad. La firma así expresada obligará a la sociedad pudiendo ser usada para todas las operaciones que formen su objeto, con la única limitación de no comprometerla en prestaciones a título gratuito, ni en negocios ajenos al giro comercial, ni en el otorgamiento de fianzas a terceros. — Octava: Obligaciones de los socios: El señor Bertuzzi deberá dedicarse única y exclusivamente a la atención de los negocios sociales no así el señor Zilberman quien podrá dedicarse a otros negocios aun afines a los que realiza esta sociedad dejándose sentado que el señor Bertuzzi conoce que el señor Zilberman tiene actualmente negocios similares al que establecen a los que seguirá atendiendo. — Noveno: Balance General: El día treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un Balance General y Cuadro Demostrativo de Pérdidas y Ganancias. — Décimo: Distribución de utilidades: Las utilidades resultantes se repartirán por partes iguales entre los socios previa deducción del cinco por ciento para la constitución de la Reserva Legal. — Undécimo: Retiro de Utilidades: De las utilidades líquidas y realizadas los socios podrán retirar hasta un cuarenta por ciento dejando el saldo en cuenta particular para futuros incrementos del capital. Los saldos acreedores o deudores devengarán o pagarán según el caso, un interés del ocho por ciento anual que se liquidará anualmente en oportunidad del balance. — Duodécimo: Pérdidas superiores al treinta por ciento: Si practicado el balance a que se refiere el artículo noveno se comprobare que la Sociedad ha incurrido en pérdidas que representan el treinta por ciento del capital, cualquiera de los socios tendrá el derecho de pedir la disolución de la misma. — Décimotercero: Liquidación: Vencido el plazo fijado por el artículo quinto y no decidiéndose los socios por la continuación de la Sociedad, se procederá a su liquidación de acuerdo a las siguientes normas: "Si ninguno de los socios quisiera continuar con la explotación del negocio se nombrará un liquidador quien realizará el activo, pagará a los acreedores y distribuirá el remanente a los socios. Si uno de los socios quisiera continuar con la explotación del negocio se procederá de común acuerdo a fijar el valor del activo y pasivo a cuyo efecto se tendrán en cuenta los siguientes criterios: a) El activo fijo y circulante se tomarán al valor del día de la disolución. b) El activo exigible se tomará teniendo en cuenta el grado de cobrabilidad. c) El valor llave será determinado de común acuerdo entre los socios. En caso de no llegar a un acuerdo, se nombrarán tres tasadores, uno por cada socio y un tercero nombrado por los dos primeros para el caso de discordia. En caso de disolución solicitada por un socio, a iguales ofertas para quedarse con el negocio, tendrá el privilegio el que no hubiera solicitado la disolución. El haber resultante a favor del socio saliente, deberá serle reembolsado dentro de los ciento veinte días de la disolución. — Décimocuarto: Divergencias y cuestiones imprevistas: Cualquier duda, divergencia o cuestión imprevista que se suscite durante la existencia o liquidación de la sociedad, ya sea entre los socios o entre sus herederos o representantes, o entre unos y otros será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados por las partes; arbitradores que podrán designar a un tercero para el caso de discordia, siendo inapelables el laudo arbitral de éste para ante los tribunales de la justicia ordinaria. En todo lo que no expresamente previsto por este instrumento, se aplicarán las disposiciones de la Ley Nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco y en subsidio, la de los Códigos de Comercio y Civil. Bajo las cláusulas que anteceden se deja formalizado el contrato social de Zilber y Bertuzzi Sociedad de Responsabilidad Limitada a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme a derecho, debiendo ser practicadas las inscripciones y publicaciones legales. — Buenos Aires, febrero 12 de 1952. — Fdo.: C. Bertuzzi. — Jacobo Zilberman. — Buenos Aires, 22 de febrero de 1952. — Enrique L. Mascardi, secretario.

$ 410.— e.12|3-Nº 12.077-v.18|3|52

INCA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio: — En la ciudad de Buenos Aires, a los quince días del mes de Noviembre de mil novecientos cincuenta y uno, entre los señores Antonio Solivellas, español, casado y mayor de edad, el señor Antonio Vallcaneras, argentino, casado y mayor de edad, Jorge Martorell, argentino soltero y mayor de edad, y Juan José Martorell, argentino, soltero y menor de edad, este último demostrando su capacidad legal mediante testimonio de autorización otorgado por el padre ante el Escribano Público, don Alberto H. Wuille Bille, constituyendo todos domicilio en esta ciudad, calle Pola Nº 656, resuelven: — Primero: Dejar constituída a contar de la fecha, la Sociedad que girará bajo el rubro de "INCA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con asiento en la calle Pola Nº 656 de esta Capital. — Segundo: El motivo principal lo constituye la industrialización y comercialización de productos de Cuyo, vinos, frutas, derivados y anexos, comisiones, consignaciones, representaciones y mandatos comerciales. — Tercero: Constituye el capital la suma de doscientos mil pesos moneda nacional, aportado en la proporción de cincuenta mil pesos por cada uno de los socios, en cuotas de cien pesos. — Cuarto: El día treinta de Setiembre de mil novecientos cincuenta y dos, se realizará el primer balance y en esa misma época los años subsiguientes. — En cada caso y previas las reservas legales, distribuirán las utilidades en la proporción del veinte y cinco por ciento a cada uno de los socios señalados, estableciéndose los mismos porcentajes precitados, para contribución a pérdidas en tales casos. Cada socio se compromete a retirar no más del diez por ciento de las utilidades que le hubiera correspondido, para que la diferencia se destine a engrosar el capital. — Quinto: Queda convenido que el tiempo de duración de la Sociedad, es de cincuenta años. — Sin embargo, cualquiera de los socios podrá resolver su retiro de la Sociedad, obligándose a anticipar su voluntad a los demás socios con una antelación de noventa días. Todos los socios actuarán como gerentes. De conformidad con todo lo expresado, firman al pie de la presente en el lugar y fecha ut-supra. — Antonio Solivellas. — Antonio Vallcaneras. — Jorge Martorell. — Juan J. Martorell. — Buenos Aires, Febrero 20 de 1952. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 110. — e.12|3 Nº 12.078-v.18|3|52

ALFA TRANSPORTES AUTOMOTORES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Carlos Alberto Espiro, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días lo siguiente:

Primer Testimonio. Número Mil Doscientos Cincuenta y Tres. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno, ante mí Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen los Señores Don Diego Soler Ballesteros, que firma "D. Soler", español, casado, domiciliado en Martín García número novecientos cuarenta y ocho; y Don Felipe Muñoz Núñez, que firma "Felipe Muñoz", casado, español, domiciliado en Caseros número dos mil ciento cuarenta; ambos hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento doy fe y exponen: Que por la escritura del diez y nueve de diciembre de mil novecientos cuarenta y siete, ante mí, en este Registro, en unión del Señor Amadeo Arturo Caro, casado, argentino, constituyeron la sociedad denominada "Alfa Transportes Automotores, Sociedad de Responsabilidad Limitada" con objeto de explotar el negocio de cargas en general, con domicilio legal en la calle Caseros número dos mil sesenta y dos mil sesenta y dos, de esta Capital y actualmente Avenida Amancio Alcorta número mil setecientos setenta y cinco, con duración de tres años, con uso de la firma a cargo del Señor Soler Ballesteros y del Señor Caro, indistintamente y del señor Muñoz Núñez conjuntamente con uno de aquéllos, con capital de ciento

veinte mil pesos moneda nacional, dividido en un mil doscientas cuotas de cien pesos cada una, correspodiendo: al Señor Soler Ballesteros, setecientas sesenta y ocho cuotas; al Señor Caro doscientas diez y seis cuotas y al Señor Muñoz Nuñez doscientas diez y seis cuotas. Dicho contrato fué inscripto en el Registro Público de Comercio, bajo el Numero dos cientos veintiuno, al folio doscientos ochenta y siete del Libro Trece de sociedades de responsabilidad limitada. Que posteriormente por escritura de fecha tres de mayo de mil novecientos cuarenta y ocho, también ante mí en este Registro, el compareciente don Felipe Muñoz Nuñez, cedió y transfirió a don Diego Soler Ballesteros sus doscientas diez y seis cuotas, valor nominal de cien pesos cada una, de los que se tomó igualmente razón en el Registro Público de Comercio el catorce de junio del mismo año, bajo el Número setecientos cincuenta y siete, folio cuatrocientos veintisiete del Libro trece de sociedades de responsabilidad limitada. Finalmente, por la escritura número mil trescientos veinticinco de fecha veintiuno de diciembre del año próximo pasado, también ante mí y en este Registro, el Señor Amadeo Arturo Caro, transfirió al compareciente Señor Muñoz Nuñez, la totalidad de sus cuotas de capital en la sociedad, de lo que se tomó razón en el Registro de Comercio el tres de julio del año en curso, bajo el Número mil ciento once, folio trescientos sesenta y cuatro, del Libro diez y nueve, de esta clase de sociedades. Que ahora, de común acuerdo ambos comparecientes y únicos socios, han convenido y formalizan por este acto, la Prórroga del Contrato Social de "ALFA TRANSPORTES AUTOMOTORES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", a contar de la fecha del vencimiento del anterior, cuyos negocios no han sido interrumpidos, hasta el día veintiocho de febrero de mil novecientos cincuenta y tres, sujeto a todas las cláusulas y condiciones de los convenios precedentemente relacionados. Agregan que a los efectos de la Inscripción del presente, confieren mandato especial al doctor Alejandro R. Ahumada Ruzo, con todas las facultades necesarias. Leída que les fué ratificaron su contenido, firmando por ante mí y los testigos don Américo Kurtz y don Jorge Enrique Faverio, vecinos, hábiles, doy fe. Entre líneas: actualmente Avenida Amancio Alcorta número mil setecientos setenta y cinco. Vale. — D. Soler. — Felipe Muñoz. — Tgo.: A. Kurtz. — Tgo.: J. E. Faverio. Hay un sello. Ante mí: Julio César Busto". "Concuerda con su escritura matriz doy fe, que pasó ante mí al folio dos mil quinientos veintitres del Registro ciento veinticinco a mi cargo. Para la sociedad expido el presente extendido en dos sellos de ley, el primero número dos millones quinientos veintiún mil ciento diez y siete y éste que sello y firmo en Buenos Aires, a los veintiséis días de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno. — Entre líneas: del — Valen. Hoy dos sellos. Julio César Busto. Para su Inscripción en el Registro Público de Comercio, expido esta copia fiel del testimonio transcripto.

Buenos Aires, febrero 19 de 1952. — Ricardo Williams, secretario.

$ 260.— e.12|3 Nº 12.083-v.18|3|52

BERNARDO BUHACOFF
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal Dr. Carlos J. Varangot y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Contrato de Sociedad: En la ciudad de Buenos Aires, a los veinte días del mes de Febrero de 1952, entre Don Bernardo Saúl Buhacoff, argentino naturalizado, casado, mayor de edad y hábil para contratar; Don Mario Marcelo Buhacoff, argentino, soltero, de 20 años de edad y Don Ignacio Arnoldo Buhacoff, argentino, soltero, de 18 años de edad, todos domiciliados en la calle Otamendi Nº 266, convienen de común acuerdo constituir una sociedad de responsabilidad limitada sujeta a la Ley Nº 11 645 y en un todo de acuerdo a las cláusulas siguientes: Primera: El señor Bernardo Saúl Buhacoff concede en este acto a sus hijos Mario Marcelo e Ignacio Arnoldo Buhacoff autorización expresa para ejercer el comercio. — Segunda: La sociedad girará bajo la razón social de "BERNARDO BUHACOFF, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal y asiento principal de sus negocios en esta Capital, actualmente en la calle Hipólito Yrigoyen Nº 850, 5º Piso, Escritorios 538 y 540, pudiendo establecer sucursales, filiales, representaciones y agencias en cualquier punto de esta República y en el extranjero. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto todo lo relativo a las actividades de consignaciones, representaciones, financiaciones, garantías, mandatos civiles y comerciales, distribución y venta de toda clase de artículos susceptibles de comercialización, importación y exportación en general, así como de cualquier otra actividad que sea conveniente a los intereses sociales. — Cuarta: El plazo de duración de la presente sociedad será de diez años a contar desde el primero de Enero de 1952 a cuya fecha se retrotraen los efectos legales de este contrato confirmándose las operaciones realizadas desde esa fecha hasta el presente; pero transcurrido el primer año, cada uno de los socios gozará, en esa oportunidad y cada año subsiguiente, del más amplio derecho de retirarse de la sociedad preavisando por telegrama colacionado con una anticipación de 180 días, en cuyo caso los demás socios tendrán opción para hacerse cargo, a prorrata, de su parte pagándole lo que le corresponda por capital y utilidades en la siguiente forma: el veinticinco por ciento al contado y el resto en seis cuotas semestrales iguales y consecutivas. — Quinta: El capital social lo constituye la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal ($ 100.000.—), dividido en 100 cuotas de $ 1.000.— cada una, aportadas por los socios en la siguiente proporción: Don Bernardo Saúl Buhacoff setenta y cinco cuotas; Don Mario Marcelo Buhacoff quince cuotas y don Ignacio Arnoldo Buhacoff diez cuotas, integradas totalmente de acuerdo al inventario practicado al efecto y que suscripto por los socios forma parte integrante de este contrato.

— Sexta: Se designa Gerente General de la Sociedad con el uso individual de la firma social y con las más amplias facultades de gestión, administración y disposición de los bienes sociales, sin limitación de ninguna naturaleza en lo que a todos y cada uno de los negocios se refiere, al Señor Bernardo Saúl Buhacoff. Asimismo en el carácter de gerentes conjuntos se designa a los Señores Mario Marcelo e Ignacio Arnoldo Buhacoff, quienes tendrán las mismas facultades de gestión que el Señor Bernardo Saúl Buhacoff pero sólo podrán actuar con la firma conjunta de este último. — Séptima: Para el mejor desenvolvimiento de sus operaciones, la sociedad podrá adquirir y transferir el dominio de bienes raíces: dar y tomar dinero prestado con garantías prendaria, hipotecaria y sin ellas; realizar toda clase de operaciones con los Bancos de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Central de la República Argentina, de Crédito Industrial Argentino y todo otro banco, sin excepción, y con particulares; conferir poderes generales y especiales y revocarlos; actuar ante los ministerios y reparticiones públicas nacionales, provinciales y municipales; estar en juicio como actora o demandada; presentarse en licitaciones oficiales y particulares; aceptar y constituir hipotecas; dejándose aclarado que la presente enumeración es meramente enunciativa y no limitativa, ya que la sociedad podrá realizar, sin excepción, todos los actos que requieran su marcha y desenvolvimiento armónico y progresivo. — Octava: Para la aprobación de balance, aceptación de nuevos socios, aumento de capital social, designación o remoción de gerentes y toda otra resolución que implique alteración, modificación o cambio de la estructura social o de sus bases fundamentales, y que deban adoptar los socios, será necesaria mayoría de votos de capital, computándose un voto por cada cuota.

— Novena: Cada año, el día 31 de Diciembre, se practicará un Balance-Inventario de los negocios sociales, y de las utilidades resultantes, una vez apartado el cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal hasta completar el diez por ciento del capital, y después de deducidas las amortizaciones y constituida la reserva para indemnización por despido del personal así como de cualquier otra que convengan los socios, el remanente corresponderá a los socios en la proporción de sus aportes de capital. Los importes respectivos les serán acreditados en sus respectivas cuentas particulares y los socios Mario Marcelo e Ignacio Arnoldo Buhacoff no podrán retirar más que hasta el veinte y diez por ciento, respectivamente, de las utilidades que les hayan correspondido. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Décima: En caso de disolución de sociedad, por cualquier causa, la liquidación estará a cargo del socio Bernardo Saúl Buhacoff, quien una vez realizado el activo y cancelado el pasivo distribuirá el remanente en proporción al capital aportado. — El señor Bernardo Saúl Buhacoff se reserva el derecho de adquirir todos los bienes del activo fijo de la sociedad al valor de compra deducidos los valores de amortización. Se reserva además, la facultad de disponer la venta del o de los negocios de la sociedad por sí y sin intervención alguna de sus coasociados, y con la reserva de disputarse a su beneficio exclusivo el valor Llave del o de los negocios vendidos. — Décima Primera: Las cuotas de los socios no podrán ser cedidas si no media la conformidad del socio Bernardo Saúl Buhacoof. — Décima Segunda: En caso de muerte, demencia o incapacidad legal de alguno de los socios, sus derecho-habientes podrán continuar en la sociedad, unificando cuotas de capital y representación. — Para los mismos supuestos queda convenido que la admisión o rechazo de dicha continuación será decidida por simple mayoría de capital. — Décima Tercera: Toda duda o divergencia que se suscite entre los socios o entre éstos y los herederos del socio fallecido o representante del incapaz, será dirimido por árbitros arbitradores amigables componedores nombrados uno por cada parte, debiendo éstos nombrar un tercero para el caso de discordia. — El fallo será inapelable y obligatorio para las partes quienes desde ya renuncian a toda intervención judicial que no tenga por objeto la ejecución del laudo o la condena que éste contenga. — Bajo las cláusulas que anteceden queda constituída la sociedad "Bernardo Buhacoff Sociedad de Responsabilidad Limitada", obligándose los socios a cumplirlo fielmente, en prueba de lo cual firman el presente en el lugar y fecha "ut-supra" — Bernardo S. Buhacoff. — Mario M. Buhacoff. — Ignacio A. Buhacoff.

Buenos Aires, 5 de Marzo de 1952 — Alberto Zambrano, secretario.

$ 350.— e.12|3-Nº 12.150-v.18|3|52

C A M B R E S
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio a cargo del Juzgado Nacional de Comercio Nº 6, Dr. Carlos J. Varangot Secretaría Nº 17 del autorizante se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. En la ciudad de Buenos Aires a los veintiun días del mes de febrero de mil novecientos cincuenta y dos, entre los señores Humberto Campagnale, argentino, casado, domiciliado en la calle Piedras novecientos treinta, piso tercero, de esta Capital, y César Hércules José Bressa, argentino, casado, domiciliado en la calle Lavalle cinco de Avellaneda, provincia de Buenos Aires, mayores de edad, hábiles para contratar, se conviene en constituir una sociedad de responsabilidad limitada ajustadas todas las cláusulas a las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y que se regirá por las que a continuación se indican: Primera: La sociedad girará bajo el rubro CAMBRES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, Capital Pesos Cien Mil Moneda Nacional, y tendrá su domicilio legal en la Capital Federal, actualmente calle San Martín quinientos sesenta y nueve, planta baja "A", sin perjuicio de cambiarlo posteriormente pudiendo establecer sucursales, filiales, agencias o representaciones en cualquier punto del país o del extranjero. — Segunda: Su duración será de diez años a contar del primero de marzo próximo — Tercera: Su objeto es todo acto industrial, comercial, agropecuario y/o financiero, en cualquier ramo, pudiendo a tal efecto, efectuar cuantos actos civiles y comerciales fuesen necesarios para el mejor cumplimiento del mismo y tendientes a favorecer su desarrollo. Podrá asimismo formar parte de otras sociedades, inclusive anónimas, de responsabilidad limitada, comandita, por acciones, etc — Cuarta: Para el cumplimiento de los fines propuestos, la sociedad podrá comprar y vender bienes muebles, inmuebles semovientes, negocios mercaderías, créditos, acciones, derechos, dar y tomar dinero en préstamo con o sin interes, con garantía o sin ella, todo por los precios, cantidades y formas que convenga, dar y tomar en locación bienes inmuebles, constituir depósitos, contratar seguros, efectuar toda clase de operaciones bancarias, abrir cuentas corrientes, librar cheques, giros, pagarés letras y cualquier documento de crédito; efectuar con los Bancos: Central de la República Argentina, de Crédito Industrial Argentino, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, y sus sucursales, las operaciones que constituyen las funciones específicas de los mismos; operar con cualquier otro establecimiento bancario, nacional, municipal, provincial o extranjero en cualquiera de sus agencias o sucursales, dar y tomar giros del exterior, cobrar y percibir todo lo que se adeude a la sociedad, intervenir en licitaciones públicas y privadas, realizar operaciones de exportación e importación, conferir poderes especiales o generales con facultad de estar en juicio como actora o demandada, y revocarlos, transar y conceder quitas y esperas, otorgar, firmar y aceptar todas las escrituras públicas y privadas que sean necesarias. Estas enumeraciones son enunciativas y no limitativas. — Quinta: El capital suscripto es de cien mil pesos moneda nacional de curso legal dividido en cien cuotas de mil pesos cada una. Concurren a dicha suma el señor Humberto Campagnale y el señor César Hércules José Bressa, con cincuenta cuotas representativas de la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional cada uno. Dicho capital queda integrado en el cincuenta por ciento en efectivo, importe que se depositará en el Banco de la Nación Argentina. — Sexta: Quedan designados gerentes de la sociedad los dos citados socios. Todos los nombrados gerentes gozarán de las más amplias facultades para administrar a la sociedad con uso individual e indistinto de la firma social, pudiendo representar en tal forma a la sociedad en sus relaciones con los Gobierno Nacional, Provinciales, Legislaturas, Municipalidades, Tribunales de trabajo y cualquier otra repartición administrativa o judicial, como también firmar toda clase de escrituras públicas o privadas, contratos, otorgar o revocar poderes generales o especiales, otorgar cauciones, novar, transigir, comprometer en árbitros, hacer quitas, transferir o adquirir el dominio de bienes raíces, otogar créditos, constituir o ceder derechos reales o de garantía sobre muebles o inmuebles, firmar cheques, letras, vales, pagarés, endosos de giros o letras a la orden de la sociedad, y en general todos los documentos que se obliguen a la misma, e igualmente en todos aquellos actos, gestiones y diligencias necesarias para el mejor desenvolvimiento de los negocios sociales y desempeño de sus funciones.

— Séptima: Anualmente se practicará un Inventario y Balance General, finalizando cada ejercicio, inclusive el primero, el treinta y uno de diciembre de cada año. Las utilidades líquidas obtenidas y realizadas se distribuirán: a) el cinco por ciento para constituir el Fondo de Reserva Legal, hasta que éste llegue al diez por ciento del capital; b) el saldo se distribuirá entre los socios en partes proporcionales a sus cuotas de capital. Las eventuales pérdidas serán soportadas por los socios en idéntica proporción.

— Octava: En caso de desear cualquier socio retirarse de la sociedad, deberá comunicarlo por telegrama colacionado a cada uno de sus socios, con una anticipación mínima de seis meses. Transcurrido el plazo de preaviso, se efectuará Balance General e Inventario, todo a valores de libros, reintegrándose al socio saliente sus cuotas de capital, reservas, utilidades, como así cualquier otro crédito, deduciendo los eventuales saldos deudores existentes en la forma siguiente: veinte por ciento al contado en el acto de retirarse, y el resto en cuatro cuotas idénticas, semestrales y consecutivas del veinte por ciento, con más el interés del seis por ciento anual sobre saldos, garantizando las cuotas con bienes de la sociedad o garantía a satisfacción. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los contratantes sus herederos serán reembolsados sobre idénticas bases y condiciones que las fijadas en la cláusula anterior sin perjuicio de mejorarlas si las finanzas sociales lo permiten, no disolviéndose por estos hechos la sociedad. — Décima: Cualquiera de los socios pueden realizar las operaciones, civiles y mercantiles que creyeren convenientes, para sus negocios privados, sin obligación de rendir cuentas a esta sociedad ni impedirlos la

misma. — Décima Primera: Toda duda o divergencia que se suscite entre los socios será resuelta por árbitros amigables componedores nombrados por las partes, y un tercero en caso de disidencia, cuyo fallo será inapelable, debiendo las partes someterse a su decisión, con prescindencia de los Tribunales Judiciales. Bajo las once cláusulas que anteceden dejamos formalizada esta sociedad, firmando de conformidad y obligándonos a respetar y cumplir de acuerdo a derecho, en el lugar y fecha arriba indicados. S|r.: "Campagnale", "cincuenta", "sociedad", Vale.

Buenos Aires, marzo 4 de 1952. — Dr. Alejandro J. M. Labougle, secretario.

$ 320.— e12|3-Nº 12.069 - v.18|3|52

CA. DE. N. A. C. I. CADENA DE NEGOCIOS ARTICULOS COLEGIALES IMPORTACIONES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de la Capital Federal, Dr. Raúl Rodríguez Quesada Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre los señores Isaac Bleger, José Guerschanik, Saúl Goldenstein, Natalio Bril, y Saúl Dascal, componentes de la razón social CA. DE. N. A. C. I. "CADENA DE NEGOCIOS ARTICULOS COLEGIALES IMPORTACIONES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" cuyo contrato figura anotado en el Registro Público de Comercio, bajo el número seiscientos cuarenta del folio trescientos sesenta y uno del libro dieciséis de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada con fecha veintisiete de Abril de mil novecientos cuarenta y nueve convinieron modificar la cláusula cuarta del Contrato social en la siguiente forma: El capital social se aumenta en la suma de trescientos cuarenta mil pesos moneda nacional, ascendiendo por tal motivo a un millón de pesos moneda nacional, representados por novecientos noventa y nueve cuotas de un mil pesos cada uno y dos cuotas de quinientos pesos moneda nacional cada una, suscriptas e integradas por los socios en las cantidades siguientes: Don Isaac Bleger, seiscientos seis cuotas de un mil pesos o sean seiscientos seis mil pesos; José Guerschanik, quince cuotas de mil pesos o sean quince mil pesos; Saúl Goldenstein setenta y seis cuotas de mil pesos o sean setenta y seis mil pesos; Natalio Bril ciento cincuenta y una cuotas de mil pesos y una cuota de quinientos pesos o sean ciento cincuenta y un mil quinientos pesos y Saúl Dascal ciento cincuenta y una cuotas de un mil pesos y una cuota de quinientos pesos o sean ciento cincuenta y un mil quinientos pesos. Los aportes que constituyen el capital se hallan totalmente integrados y consisten en mercaderías, instalaciones, muebles y útiles conforme al balance que se firma por las partes y de cuyos valores dan fe. Quedan subsistentes las demás cláusulas del contrato social referido, que continúan vigentes en cuanto no se oponga a las disposiciones del presente, retrotrayendo sus efectos al día uno de julio de mil novecientos cincuenta y uno. — En Buenos Aires, a los diez y nueve días del mes de Noviembre de mil novecientos cincuenta y uno.

Buenos Aires 22 de Febrero de 1952. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 100.— e.12|3-Nº 12.147-v.18|3|52

COMPAÑIA DE MAQUINAS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Carlos J. Varangot, a cargo del Juzgado Nº 6, Secretaría Nº 17, del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Los señores Octavio Miller argentino, casado, domiciliado en la calle Brasil 1373, y Pablo Berté, argentino, casado, domiciliado en Hipólito Yrigoyen 3523, ambos de la Capital Federal, constituyen una sociedad de responsabilidad limitada, conforme a las prescripciones de la ley 11.645, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "COMPAÑIA DE MAQUINAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio en la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Brasil 1373, pudiendo establecer sucursales, agencias, fábricas, talleres y cualquier otra representación dentro y|o fuera del país, asignándoles o no un capital determinado. — Segunda: La sociedad se constituye por el término de diez (10) años que comienzan a contarse desde el 1º de Enero de 1952. — Tercera: La sociedad tiene por objeto comprar, vender, importar, exportar y fabricar automóviles, camiones y automotores en general, sus repuestos y accesorios, maquinarias y motores industriales y para los más diversos usos, en especial para carpintería, fundición, metalúrgica, construcción, caminos, minería, plástico, caucho, agricultura, ganadería, máquinas para coser, escribir, calcular, contables para radiotelefonía y telegrafía, lavadoras, para refrigeración, aire acondicionado, heladeras, cocinas, molinos, motores marinos, artefactos diversos, repuestos y accesorios, realizando cualquier negociación directa o indirectamente vinculada. Para lograr su objeto la sociedad puede organizar e instalar talleres, depósitos, adquirir y vender muebles, inmuebles, arrendar, hipotecar, constituir prendas con registro en sus distintas formas, como acreedora o deudora, e intervenir en cualquier otra clase de sociedades, creadas o a crearse, como promotora, accionista o cuotista. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Ciento Cuarenta Mil (140.000) Pesos Moneda Nacional, dividido en ciento cuarenta (140) cuotas de un mil (1.000) pesos cada una, integrado por los socios en las siguientes proporciones: Octavio Miller, setenta (70) cuotas, que totalizan setenta mil pesos moneda nacional; y Pablo Berté, setenta (70) cuotas, que totalizan setenta mil (70.000) pesos moneda nacional. De dicho capital veinte y cinco mil pesos se aportan en muebles y útiles, y el resto o sean ciento quince mil pesos en dinero en efectivo. — Quinta: La sociedad será dirigida y administrada por ambos socios, en carácter de gerentes, con uso de la firma social en forma conjunta, separada, alternada, indistintamente, con amplias facultades, de acuerdo con lo establecido en el artículo 16 de la ley 11.645 y por el artículo 1.881 del Código Civil. Queda absolutamente prohibido a los gerentes comprometer la firma social en operaciones a título gratuito o que no tengan afinidad con el objeto de la sociedad, ni en fianzas ni garantías a favor de terceros. Se agrega, a título ejemplificativo, que los gerentes podrán actuar ante toda clase de instituciones nacionales, provinciales, particulares u oficiales, representando a la sociedad ante el Gobierno de la Nación, Ministerios diversos, Municipalidades, Correos y Telecomunicaciones, Dirección General Impositiva, Dirección de Aduanas, Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial y cualquier otro establecimiento bancario o institución oficial, mixta o particular, existente o que se creara. Los gerentes suscribirán la documentación social anteponiendo a la firma personal la leyenda, manuscrita o a sello, de "Compañía de Máquinas", Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Sexta: El 31 de Diciembre de cada año se practicará el Balance General e Inventario de la Sociedad; de las utilidades líquidas y realizadas que resulten del mismo, se deducirá un cinco (5) por ciento para el fondo de reserva legal; exclusivamente en los balances anuales ordinarios, se practicarán amortizaciones en la forma y monto que exija la Dirección Impositiva. Las utilidades o las pérdidas, serán distribuídas o soportadas por los cuotistas por partes iguales. — Séptima: El balance y cuenta de ganancias y pérdidas del ejercicio respectivo serán puestos a consideración de los socios por el término de treinta días, a contar desde la fecha de su terminación. Vencido ese plazo sin observación, automáticamente quedarán aprobados. — Octava: Se conviene expresamente que entre los actuales socios, ya sea para los balances corrientes o para los que se practiquen por retiro, fallecimiento o incapacidad, no se fijará ningún importe en concepto de llave o valor de nombre, ni se efectuará revaluación del patrimonio social, norma que no regirá en el supuesto de incorporarse otros socios. — Novena: Las cuotas suscriptas no podrán ser cedidas por ninguno de los socios a terceros extraños a la sociedad, en todo de acuerdo con las disposiciones del artículo 12 de la ley 11.645. — Décima: Se llevará libro de actas, donde se asentarán las resoluciones de importancia que se adopten. — Décima Primera: Las resoluciones serán tomadas de común acuerdo entre los cuotistas. — Décima Segunda: La sociedad no se disolverá por deceso o incapacidad legal o física de cualquiera de sus integrantes; el socio restante o capacitado podrá optar: a) por continuar con los herederos o sucesores del socio fallecido o incapacitado, que deberán unificar representación —corriendo con los gastos de la misma— sin otro derecho que percibir las utilidades, contribuir en las pérdidas y revisar balances e inventarios; b) por abonarles el haber que pudiera corresponderles por capital y utilidades, de acuerdo al último balance practicado, siempre que no hubiesen excedido noventa días de la fecha del mismo; de lo contrario se practicará un nuevo balance a tal efecto, en cuyo caso el representante de los herederos se limitará a la fiscalización del mencionado balance, sin ninguna otra ingerencia en los negocios sociales. En ningún caso se agregará ningún importe en concepto de llave o valor de nombre, ni se efectuará revaluación del patrimonio social. El pago de lo que corresponda al socio incapacitado o fallecido será efectuado a sus herederos o representantes en seis cuotas trimestrales, con el seis por ciento de interés anual sobre los saldos adeudados. — Décima Tercera: Queda convenido que en caso de disolución de la sociedad no se solicitará nombramiento de liquidador judicial. Asimismo, los socios se obligan a no solicitar en ningún caso la intervención judicial de la misma, ni requerir en contra medidas precautorias de ninguna naturaleza. De absoluta conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y efecto, en Buenos Aires, a los veintiún días de Febrero de 1952. — O. Miller. — Pablo Berté.

Buenos Aires, Marzo 6 de 1952. — Alejandro Labougle, secretario

$ 310.— e.12|3-Nº 12.072 v.18|3|52

CAMMILLI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del Doctor Ricardo Eastman, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En Buenos Aires Capital de la República Argentina, a los 20 días del mes de Febrero de 1952, entre los señores Don Eduardo Cammilli, casado, domiciliado en Bolivia 41, Don José Franchini, casado, italiano, domiciliado, en Alsina 873 y doña Serafina Lamperti de Vecchi de Franchini, casada, argentina, domiciliada, en Alsina 873, todos mayores de edad y hábiles convienen en celebrar el presente contrato de cesión de cuotas, subordinándolo a las siguientes estipulaciones Primera: Los señores Eduardo Cammilli y José Franchini declaran ser los únicos integrantes de "CAMMILLI SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que fué inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 16 de octubre de 1951, bajo el número 2657 al folio 57 del libro 22 de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada. Segunda: El señor Eduardo Cammilli poseedor de 100 cuotas de mil pesos moneda nacional cada una cede, transfiere a la señora Serafina Lamperti de Vecchi de Franchini treinta y tres cuotas de mil pesos moneda nacional cada una por el precio de treinta y tres mil pesos m|n., cuyo precio recibe en efectivo otorgando por este acto el más suficiente y amplio recibo subrogando a la cesionaria en igualdad de grado y prelación. Tercera: La señora Serafina Lamperti de Vecchi de Franchini queda incorporada como socia con efecto retroactivo al día primero de febrero de 1952. Cuarta: Se ratifican íntegramente las cláusulas del contrato social las que quedan sin alteración por la incorporación de la señora Serafina Lamperti de Vecchi de Franchini. — Hecho en tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha arriba indicados. — Fdo.: Eduardo Cammilli, José Franchini, Serafina Lamperti de Vecchi de Franchini.

Buenos Aires, marzo siete de 1952. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 100.— e.12|3-Nº 12.110-v.18|3|52

COMPAÑIA FINANCIERA DE IMPORTACION Y EXPORTACION COFIMPEX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital de la República, Dr. Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días lo siguiente: Primero: Que el socio Jorge Emilio Vicchi ha cedido a favor del socio Juan Guillermo Sarille Palacios, las 40 cuotas de participación de $ 5.000.— cada una que tenía en la COMPAÑIA FINANCIERA DE IMPORTACION Y EXPORTACION, COFIMPEX, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segundo: Que los socios José Cartellone y Salvador Vicente Cartellone han cedido al señor Ludovico Niessner las 100 cuotas de participación de $ 5.000.— cada una que tenían en la misma sociedad (60 y 40, respectivamente, cada uno de los cedentes). — Tercero: Que por escritura pasada el 24 de enero de 1952, al folio 107 del Registro 178, ha quedado aclarado el contrato social original, en el sentido de que el socio Juan Guillermo Sarille Palacios queda liberado de transferir a la sociedad los inmuebles a que se refiere el contrato originario, por haber sido sustituído su aporte por mercaderías, valores y documentos por igual valor, o sea por la suma de cien mil pesos. Por la misma escritura, los dos únicos actuales socios, señores Juan Guillermo Sarille Palacios y Ludovico Niessner modifican la redacción de la cláusula quinta que queda en esta forma: "Quinta: La Sociedad será dirigida y administrada indistintamente por sus dos socios señores Sarille Palacios y Niessner, quienes quedan designados Gerentes de la Sociedad, y tendrán, cualquiera de ellos indistintamente, el uso de la firma social". El resto de la cláusula, desde "El mandato para administrar..." hasta el final, queda como está. — Buenos Aires, marzo 7 de 1952. — Sobre raspado "marzo" Vale. — Enrique L. Mascardi, secretario.

$ 90.— e.12|3-Nº 12.149-v.18|3|52

CURTI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Luis Alberto Palacio, Secretaría del Dr. Ricardo Eastman, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, a los veintisiete días del mes de febrero de mil novecientos cincuenta y dos entre los señores Antonio Curti, casado, italiano, domiciliado en la calle Diagonal Salta 1071, Martínez, Provincia de Buenos Aires; Algerino Balbis, italiano, casado, domiciliado en la calle Benito Juárez 2570; Américo Verardi, italiano, casado y con domicilio en la calle Catamarca 932, Martínez, Provincia de Buenos Aires y Sergio Lotto, soltero, domiciliado en la calle Diagonal Salta 1071, Martínez, Provincia de Buenos Aires, todos mayores de edad y hábiles de disponer de sus bienes, han convenido celebrar el presente contrato de cesión de cuotas sociales, de acuerdo con las siguientes cláusulas y condiciones: Primera: Los señores Antonio Curti, Algerino Balbis y Américo Verardi, declara ser los únicos integrantes de "CURTI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y poseedores de la totalidad del capital social. — Segunda: El señor Algerino Balbis, cede, vende y transfiere al señor Sergio Lotto, las treinta y cuatro cuotas de un mil pesos m|n. de que es titular por el precio de Treinta y Cuatro Mil Pesos Moneda Nacional ($ 34.000 moneda nacional), que posee en la expresada sociedad y cuyo importe indicado lo recibe en este acto en efectivo y a su entera satisfacción, otorgándole por este documento el más amplio y suficiente recibo. — Tercera: Como consecuencia de la cesión que antecede, el señor Balbis, coloca, en el mismo grado, lugar y preferencia al cesionario señor Sergio Lotto. — Cuarta: El señor Algerino Balbis declara que nada tiene que reclamarle a la sociedad de la cual se desvincula totalmente. — Quinta: La sociedad "Curti, Sociedad de Responsabilidad Limitada", queda integrada únicamente con los señores Antonio Curti, Américo Verardi y Sergio Lotto. — Sexta: Los socios indicados deciden proceder a la reforma de la cláusula quinta del contrato social de "Curti, Sociedad de Responsabilidad Limitada", el que fué inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 29 de octubre de 1951, bajo el número 2.622, al folio 94 del Libro 21 de Contratos de Responsabilidad Limitada, la que quedará redactada de la siguiente manera: "La dirección, administración y uso de la firma social estará a cargo únicamente del señor Antonio Curti, a quien se designa gerente con facultades para ejercer todos los actos

y contratos relacionados con el objeto de la sociedad. En caso de ausencia podrá hacerse representar por el socio que indique oportunamente al que otorgará el poder correspondiente. — Séptima: También reforman la cláusula décima en la forma que se pacta a continuación: El socio Sr. Curti, se ocupará preferentemente de la comercialización y representación exterior de la sociedad, coom así también de la dirección técnica del establecimiento y los Sres. Verardi y Lotto de la parte industrial bajo la supervisión y dirección del Sr. Curti. Bajo las cláusulas y condiciones que anteceden, las partes prestan su conformidad suscribiendo el presente en el lugar y fecha arriba indicados. — Fdo.: Sergio Lotto. Américo Verardi. Antonio Curti. Algerino Balbis. — Buenos Aires, 7 marzo de 1952. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 150.— e.12|3-Nº 12.111-v.18|3|52

CARNEGIE HALL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal Doctor Carlos J. Varangot y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a veintiuno de Febrero de mil novecientos cincuenta y dos. Entre los Señores Doctor Oscar Luis Iaccarino, argentino, casado, domiciliado en la Calle Luis Sáenz Peña Nº 864, don Alberto Félix Iaccarino, soltero, domiciliado en la Calle Tucumán Nº 695, argentino, y don Jorge Marcelo Alejandro Seoane, argentino, soltero, domiciliado en la Calle José Evaristo Uriburu Nº 1133, resuelven constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan: Primero: Queda constituída entre los comparecientes una Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio en esta Ciudad, Actualmente Paraguay Nº 645, pudiendo establecer sucursales, agencias u otra clase de representaciones en cualquier lugar del país o del extranjero. — Segundo: La Sociedad girará desde la fecha bajo la denominación de "CARNEGIE HALL" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y durará diez años pudiendo ser disuelta después de transcurridos los dos primeros. — Tercero: El objeto social será comerciar, por cuenta propia o de terceros, en los ramos de: electricidad en general, radiotelefonía, televisión, discos, aparatos electrónicos y eléctricos, como asimismo en todo lo relacionado con estos renglones y también artículos manufacturados y fabriles; pudiendo importarlos, exportarlos o de cualquier otra manera comerciarlos. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de Cien Mil Pesos moneda nacional dividido en mil cuotas de cien pesos cada una que han suscripto enteramente los socios en la proporción de trescientas treinta y cuatro cuotas para el Doctor Oscar Luis Iaccarino y trescientas treinta y tres cuotas para cada uno de los otros dos socios. — Quinto: La Dirección y Administración de la Sociedad estará a cargo indistintamente de los socios quienes en calidad de Gerentes intervendrán en todas las operaciones sociales; estando el uso de la firma social a cargo de dos cualesquiera de los tres socios con la única limitación de no comprometerla en negociaciones ajenas al giro de su comercio o industria ni en prestaciones gratuitas. — Sexto: El mandato para administrar, conferido a los Gerentes comprende además de los negocios ordinarios de la Sociedad con todas sus consecuencias lo siguiente: a) Dirigir y administrar la Sociedad sin limitación alguna. b) Cobrar y percibir créditos activos y cuanto se adeuda a la Sociedad por cualquier concepto y título. c) Adquirir el dominio, condominio, usufructo o la nuda propiedad de toda clase de bienes inmuebles, sean urbanos, o rurales, muebles y semovientes, créditos, derechos, acciones, cédulas o bonos hipotecarios y demás títulos cotizables, marcas, patentes de invención, frutos, productos, mercaderías u otros valores y efectos sea por compra, permuta, cesión, dación en pago, donación, adjudicación, división, disolución, o disolución de condominios o por cualquier otro título oneroso o lucrativo y enajenar los bienes de la misma naturaleza que forman su patrimonio, sea por venta, permuta, cesión, dación en pago, división o disolución de condominios y de transferencias de dominio, condominio de la nuda propiedad, o por cualquier otro acto o contrato nominado o innominado de carácter oneroso, con facultad para pactar en cada caso de adquisición o enajenación las modalidades, condiciones, cláusulas, precios, forma de pago, al contado, o a plazos, con garantías reales o personales de cada operación y satisfacer o recibir su importe y tomar o dar posesión de las cosas materia del acto o de la convención. d) Dar o tomar en arrendamiento o subarriendo bienes muebles o inmuebles (aún por plazo mayor que el legal), con o sin contrato ajustando en cada caso los precios, plazos y condiciones de la locación o sublocación, con facultad para otorgar, aceptar, rescindir, modificar, renovar, o prorrogar los contratos respectivos; ceder o aceptar cesiones de locación; cobrar, percibir y pagar los alquileres o arrendamientos; prestar o exigir fianzas o depósitos y requerir de los locatarios o sublocatarios el pago de los impuestos y reparaciones a su cargo; e) Constituir, aceptar o reconocer hipotecas, prendas comerciales, civiles, agrarias, o industriales, servidumbres y demás derechos reales, pudiendo cancelarlos, dividirlos, subrogarlos, relevarlos, convertirlos, transferirlos o prorrogarlos total o parcialmente, como también consentir, o aceptar divisiones subrogaciones, transferencias, cancelaciones, renovaciones, relevaciones, y conversiones; f) Hacer remisiones o quitas de deudas; g) Aceptar y dar fianzas relacionadas con el giro normal de los negocios sociales; h) Tomar en préstamo dinero, cédulas, bonos u otros valores cotizables de los Bancos o de particulares, o de Sociedades, y especialmente de los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, de Crédito Industrial de conformidad a sus leyes orgánicas y reglamentos, con o sin garantías reales o personales y sin limitación de tiempo ni de cantidad, y prestar dinero a interés con garantía real o colocarlo en rentas públicas, ajustando en cada caso las condiciones de la operación y la forma de pago y tasa de intereses; i) Depositar en los Bancos o en poder de otras entidades jurídicas o comerciales o de Particulares dinero o valores de cualquier especie, en cuenta corriente o a premio, y extraer parcial o totalmente los depósitos constituidos a nombre de la Sociedad; j) Realizar toda clase de operaciones con los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, de Crédito Industrial y demás instituciones de crédito, oficiales, o Particulares, nacionales, provinciales o del extranjero, que tenga por objeto: librar, adquirir, aceptar, descontar, endosar, enajenar, ceder y negociar de cualquier otro modo en dichas instituciones, bolsas o en plaza o con cualquier persona, compañía o entidad pública o privada del país o del extranjero, letras de cambio, giros, cheques, títulos de renta, cédulas o bonos hipotecarios y demás documentos de crédito público o privado papeles comerciales, interviniendo como aceptante, girante, endosante, avalista o en cualquier otro carácter, y girar en descubierto hasta la cantidad autorizada; dar en caución títulos, acciones u otros efectos; abrir o clausurar cuentas corrientes; percibir sumas de dinero o valores; otorgar recibos o cartas de pago y renovar, amortizar o cancelar letras de cambio u otros papeles de negocio; k) Gestionar ante las autoridades nacionales, provinciales, o municipales y sus dependencias y reparticiones públicas en general: Aduanas, Correos y Telecomunicaciones, Contribución Inmobiliaria, Obras Sanitarias, Impuestos Internos, y a los Réditos, Dirección General Impositiva, Oficinas de Patentes de Invención y de Marcas, Ministerios de Industria y Comercio, y Trabajo y Previsión; l) Intervenir en defensa de los intereses sociales en toda clase de juicios que deban sustanciarse ante los Jueces o Tribunales de la Nación o de las Provincias de cualquier fuero o jurisdicción, ejercitando todas y cada una de las acciones pertinentes como actora, demandada o en cualquier otro carácter con todas las facultades; inclusive las que se requieran por las leyes poderes especiales. ll) Tomar y despedir empleados, fijar sus remuneraciones. m) Cobrar y percibir créditos de toda clase rentas, dividendos y cualquier suma de dinero efectos o valores que se adeuden a la Sociedad por cualquier concepto o título dar recibos, cartas de pago y cancelaciones. n) Solicitar el Registro de documentos, sus renovaciones, y transferencias. ñ) Otorgar y firmar los instrumentos privados y escrituras públicas que fueran menester; siendo las facultades enumeradas meramente enunciativas y no limitativas, comprendiéndose que los gerentes tendrán todas las facultades necesarias para el mejor desempeño de sus funciones y el normal desenvolvimiento de la Sociedad. Séptimo: Anualmente al treinta y uno de Enero de cada año, se practicará un inventario general y balance el que se tendrá por aprobado siempre que no mediare oposición en los quince días subsiguientes; sin perjuicio de los balances parciales o de comprobaciones que podrán verificarse en cualquier momento a pedido de cualquiera de los socios. — Octavo: Las utilidades líquidas que resulten de las operaciones sociales de cada ejercicio, después de deducirse las cantidades que estimen conveniente los socios para el fondo de reserva, amortizaciones y gratificaciones, serán distribuídas entre los socios de acuerdo a los aportes efectuados. — Noveno: Los socios Señores Alberto Félix Iaccarino y Jorge Marcelo Alejandro Seoane no podrán realizar operaciones por cuenta propia, de las que forma el objeto social, ni asumir la representación de otra persona ó entidad que ejerza el mismo comercio o industria, y deberán consagrar a la misma todo el tiempo, actividad e inteligencia que ella exija. — Décimo: Las pérdidas si las hubiere serán soportadas también en la misma proporción que las fijadas en el artículo octavo. — Décimo primero: La Sociedad se disolverá a) por voluntad de los socios; b) en el caso de que el Capital social haya disminuído en un treinta por ciento. — Duodécimo: Para el caso de que alguno de los socios quisiere retirarse de la Sociedad, los restantes tendrán opción para adquirir la cuota parte que le corresponde con preferencia, a terceros. — Décimo tercero: Para el caso de incapacidad, quiebra o muerte de algunos de los socios, la Sociedad podrá optar: a) Por la adquisición de la parte del socio incapacitado o fallecido en este caso se tomará como base el último balance o bien se practicará uno a la época de la interdicción o fallecimiento del socio con la intervención de los sucesorios del incapaz o fallecido, quienes deberán unificar la representación; liquidándose a los mismos la parte de capital y beneficios, que le corresponden, en cuatro cuotas semestrales iguales y consecutivas con más el ocho por ciento de interés anual; b) por la incorporación a la Sociedad, en calidad de socios, a los sucesres del incapaz y fallecido debiendo asumir uno de éstos la representación legal de los demás. Bajo las cláusulas que anteceden los firmantes dan por constituída esta Sociedad comprometiéndose a observar las cláusulas estipuladas como si fuesen la Ley misma. — A. F. Iaccarino. — J. M. A. Seoane. — O. Iaccarino. — Buenos Aires, 5 de marzo de 1952. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 475.— e.12|3-Nº 11.921-v.18|3|52

DOMENICONI, GUERRERO Y PASTORI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio de la Capital de la República, Dr. Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. Número quinientos veintisiete. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintisiete de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno, ante mí, Escribano y testigos que se expresarán, comparecen: don Angel Pastori, italiano, de setenta y cinco años de edad, casado en primeras nupcias; don Italo Américo Fortunato Pastori, argentino, de cuarenta y tres años de edad, casado en primeras nupcias, médico, que firma "I. Pastori"; don Angel Arturo Pastori, argentino, casado en primeras nupcias, bioquímico, de treinta y nueve años de edad, que firma "A. Pastori"; don José María Ventre, argentino, de cuarenta y tres años de edad, casado en primeras nupcias, militar; don Luis Hugo Domeniconi, argentino, de treinta y cinco años de edad, casado en primeras nupcias, ingeniero civil, que firma "L. H. Domeniconi"; don Héctor Oscar Pastori, argentino, de treinta y seis años de edad, casado en primeras nupcias, agrimensor, que firma "Héctor Pastori"; domiciliados en la calle Belgrano dos mil seiscientos ochenta y ocho; don Alfredo Guerrero, argentino naturalizado, de sesenta y nueve años de edad, casado en primeras nupcias, domiciliado en la calle Chile mil cuatrocientos cincuenta y tres y don Dante Guerrero, argentino, de treinta y cinco años de edad, casado en primeras nupcias, agrimensor, domiciliado en la calle Norberto Quirno Costa treinta y nueve; todos vecinos, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por el contrato que a continuación se determina: Primero: A partir del primero de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno y con efecto retroactivo a esé día, declaran constituída entre los suscriptos una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo la razón social, y denominación de "DOMENICONI, GUERRERO Y PASTORI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segundo: El objeto de la Sociedad será realizar por cuenta propia y/o de terceros: a) comprar venta de bienes raíces, títulos y acciones del Estado nacional, de los Estados provinciales y municipales, reparticiones autónomas, empresas mixtas y sociedades privadas de cualquier índole; b) construir, demoler, administrar y arrendar bienes inmuebles urbanos y rurales; c) constituir, adquirir, enajenar, cancelar hipotecas, derechos y acciones y participaciones en otras sociedades o empresas comerciales; d) explotar representaciones, importaciones, negociar e industrializar materias primas y mercaderías y todo lo que directa o indirectamente se relacione con dichos fines. — Tercero: El domicilio legal de la Sociedad será en esta Capital, con escritorios actualmente en la calle Rivadavia novecientos treinta y tres, cuarto piso; sin perjuicio de las agencias y sucursales que los socios resuelvan instalar en cualquier parte del país. — Cuarto: El término de duración de la Sociedad será de cincuenta años a contar desde el primero de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno. Cualquiera de los socios tiene derecho a retirarse de la Sociedad después de transcurridos dos años de vigencia, siempre que comunique su voluntad por telegrama colacionado con tres meses de anterioridad a la fecha del balance. Los socios que continuaren tendrán preferencia para adquirir en proporción al número de sus cuotas las cuotas del socio saliente; determinándose el precio de dichas cuotas de conformidad con el balance inmediato posterior a la comunicación de la renuncia del socio. El importe que resulte le será abonado o al contado o en cuotas semestrales del veinticinco por ciento cada una, con más el interés del seis por ciento anual sobre los saldos deudores. — Quinto: El capital social está constituído por la suma de Seiscientos Mil Pesos moneda nacional, dividido en seis mil cuotas de cien pesos cada una suscriptas por los socios en la siguiente forma: don Angel Pastori, doscientos cincuenta mil pesos, o sean dos mil quinientas cuotas de cien pesos cada una; don Italo Américo Fortunato Pastori; setenta mil pesos, o sean setecientas cuotas de cien pesos cada una; don Angel Arturo Pastori, setenta mil pesos, o sean setecientas cuotas de cien pesos cada una; don José María Ventre, cincuenta mil pesos, o sean quinientas cuotas de cien pesos cada una; don Luis Hugo Domeniconi, cincuenta mil pesos o sean quinientas cuotas de cien pesos cada una; don Héctor Oscar Pastori, cincuenta mil pesos, o sean quinientas cuotas de cien pesos cada una; don Dante Guerrero, treinta mil pesos o sean trescientas cuotas de cien pesos cada una y don Alfredo Guerrero, treinta mil pesos o sean trescientas cuotas de cien pesos cada una. El capital social se integra así: el cincuenta por ciento, o sean trescientos mil pesos, ha sido totalmente integrado en la siguiente forma: doscientos sesenta y dos mil quinientos setenta y ocho pesos con diez centavos moneda nacional, que han sido abonados por cuenta de la Sociedad que se constituye como parte de precio, comisión, gastos y honorarios de escritura e intereses por la compra del lote de terreno situado en esta Capital calle Sarmiento dos mil cincuenta y siete, adquirido para la sociedad según resulta de la escritura pasada ante mí el veintiuno del corriente mes al folio un mil ochocientos diez del presente protocolo; y treinta y siete mil cuatrocientos veintiún pesos con noventa centavos moneda nacional, en efectivo, como se justificará con la boleta del depósito respectivo a efectuarse en el Banco de la Nación Argentina. El saldo o sean trescientos mil pesos moneda nacional será integrado por los socios en la fecha que los Gerentes indicarán. Las cuotas podrán ser cedidas libremente en-

tre los socios, en la proporción de sus respectivos capitales. También podrán ser cedidas a terceros, previa conformidad escrita de los otros socios, quienes tendrán, en todos los casos, preferencia. En caso de aumento de capital, los socios tendrán también preferencia para suscribir las nuevas cuotas que se emitan, siempre en la proporción de sus capitales; pudiendo también ser disminuído por fallecimiento de uno de los socios; siempre que los otros no resolvieran adquirir su parte. Las modificaciones sobre aumento o reducción de capital incorporación de nuevos socios o de cualquier otra naturaleza se determinarán por unanimidad de votos y se harán constar en escritura pública e inscribirán en el Registro Público de Comercio. — Sexto: La dirección, la gerencia y la administración de la Sociedad estarán a cargo de los señores Luis Hugo Domeniconi, Dante Guerrero y Héctor Oscar Pastori, quienes quedan designados Gerentes, con las más amplias facultades y representarán a la Sociedad en todos los negocios, actos, contratos y operaciones de la misma, actuando conjunta, separada o alternativamente, salvo en los casos de compra o venta de inmuebles, hipotecas, prendas y para contraer deudas, en que será necesaria la firma conjunta de dos cualesquiera de los Gerentes. Dos cualesquiera de los Gerentes, conjuntamente, quedan facultados para aceptar y firmar la referida escritura de compra del lote calle Sarmiento dos mil cincuenta y siete; cuyos términos los comparecientes conocen y aceptan. Los gerentes no podrán comprometer a la Sociedad en prestaciones a título gratuito, en negociaciones ajenas a los fines de la Sociedad, en provecho particular ni en garantía de terceros. El nombramiento y la remoción de los Gerentes se harán por el voto favorable de socios que representen mayoría de capital y de socios. — Séptimo: Los socios Gerentes abonarán a la Sociedad el cincuenta por ciento de los beneficios obtenidos en la realización de todo trabajo de carácter netamente profesional a saber: dirección de obras, obras por administración, ejecución de proyectos, mensuras, subdivisiones, tasaciones, peritajes y cálculos para terceros; esta enumeración no es limitativa; todo otro trabajo que por sus características pudiera encuadrarse en esta categoría deberá tener la aprobación previa de todos los socios. — Octavo: La Sociedad llevará contabilidad legal, realizándose balances por lo menos una vez al año. Transcurrido treinta días de la realización del balance, no habiéndose formulado ninguna observación al mismo, se tendrá por aprobado. Las utilidades realizadas y líquidas se distribuirán en las siguientes forma y orden de prioridad: a) cinco por ciento a reserva legal hasta cubrir el diez por ciento del capital; b) el importe que los socios deseen destinar a reservas facultativas; c) el resto se distribuirá así: el cincuenta por ciento entre los socios gerentes y el cincuenta por ciento restante entre todos los socios y en proporción al número de cuotas aportado por cada uno de ellos. En caso de producirse pérdidas, ellas quedarán debitadas en la cuenta de pérdidas y ganancias y serán canceladas con utilidades del ejercicio o de los ejercicios siguientes. En caso de liquidación obligada de las pérdidas, la misma se hará en proporción a las cuotas aportadas. — Noveno: Todas las resoluciones se tomarán con el voto favorable de socios que representen mayoría de socios y de capital, salvo el caso de transferencias de cuotas a terceros, cambio de objeto social y toda otra modificación que imponga mayor responsabilidad a los socios, en que se requerirá la unanimidad. — Décimo: La liquidación será hecha por los socios Gerentes o en la forma que se acuerde en el momento de resolverse la misma. — Un décimo: Si los herederos o representantes optaran por no continuar en la Sociedad, deberán comunicarlo dentro de los diez días del hecho determinante de esa situación. Recibida esa comunicación por los otros socios, éstos deberán practicar en los próximos diez días inmediatos siguientes un inventario y balance general, que podrá ser fiscalizado por los presuntos herederos o por el representante del incapacitado y procederán a abonar a los que correspondan, en la siguiente forma: veinte por ciento a los sesenta días del balance; el saldo será entregado en cuatro cuotas semestrales y sucesivas del veinte por ciento cada una con más el seis por ciento anual de interés; todo ello a contar desde el día en que se abonare la primera cuota. — Décimo Segundo: Cualquier duda o divergencia entre los socios, tanto durante la vigencia de este contrato como en caso de disolución o liquidación, será resuelta por un árbitrador único, nombrado por los socios. Si no se pusieran de acuerdo sobre la designación, ella será hecha por el Presidente de la Bolsa de Comercio de esta Capital; quedando absolutamente prohibido a los socios recurrir a la justicia; el fallo que se pronuncia será inapelable. En todo cuanto no esté previsto en este contrato se aplicarán las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y del Código de Comercio; dejándose expresa constancia de que no suscriben cuotas suplementarias de garantía. Leída que les fué, ratificaron su contenido y firmaron por ante mí y los testigos don Andrés Gómez y don Eduardo Fernández, vecinos, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — Angel Pastori. — I. Pastori. — A. Pastori. — José M. Ventre. — L. H. Domeniconi. — Héctor Pastori. — A. Guerrero. — Dante Guerrero. — Tgo.: Andrés Gómez. — Tgo.: Eduardo Fernández. Hay un sello. Emilio C. Torterola. Es Copia Fiel del original que pasó ante mí, y queda en el Registro número ochenta y nueve de mi adscripción, doy fe. Para la sociedad expido el presente en cuatro sellos de dos pesos cada uno numerados correlativamente del dos millones ochocientos setenta y cinco mil cuatrocientos nueve al presente que sello y firmo en Buenos Aires, a los siete días del mes de enero de mil novecientos cincuenta y dos. Raspado: sucursales, anterioridad, efectuarse, preferencia, netamente, las, pérdidas, presuntos, disolución: Valen. Entre líneas: a - Vale. Decreto-Ley 30.440 año 1944. Honorarios $ 3.532 m|n Hay un sello. — Emilio O. Torterola. Para su inscripción en el Registro Público de Comercio expido el presente en copia simple.

Buenos Aires, 28 de febrero de 1952. — Domingo López Saavedra secretario.

$ 460.— e.12|3-Nº 12.141-v.18|3|52

DISTRIBUIDORA LARRAYTEX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Luis Alberto Palacio, Secretaría del Dr. Ricardo Eatsman, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, a los veintisiete días del mes de febrero de mil novecientos cincuenta y dos, entre los señores Juan Carlos Benavente, casado, argentino, domiciliado en la calle Garay 824, Héctor Agustín Larraya, soltero, argentino, y con domicilio en la calle Sarmiento 989 y Alfonso Carlos Varela, casado, argentino, domiciliado en la calle Cabildo 1156, todos mayores de edad y hábiles han convenido constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que las partes contratantes subordinan subsidiaramente a las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y expresamente a las siguientes cláusulas y condiciones: Primera: La sociedad que por este acto se constituye girará con la denominación de "DISTRIBUIDORA LARRAYTEX, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" la que tendrá su domicilio en la Capital Federal, actualmente en la calle Garay 824, pudiendo instalar sucursales o filiales en cualquier punto del país y|o en el exterior. — Segunda: Se fija como plazo de duración el término de cinco años a partir del día 1º de enero del corriente año, a cuya fecha se retrotraen los negocios sociales. — Tercera: El objeto promordial de ésta sociedad lo representa la compraventa de textiles en general, su distribución y comercialización, como así también su importación y exportación, sean ellos de lana, algodón, seda natural, rayón, lino y sus mezclas y cualquier artículo que guarde afinidad o similitud con los precedentes o que por su naturaleza pueda ser considerado textil. Para los fines indicados podrá aceptar y otorgar representaciones generales del o en el país y del o en el extranjero. Podrá efectuar todos los actos relacionados con las exportaciones e importaciones de cualquier clase de artículos, publicidad y propaganda, adquisición, transferencia, inscripción y renovación de marcas o patentes industriales o de comercio, aceptar peritajes, arbitrajes o mandatos judiciales o extrajudiciales, y por último, realizar todos los actos civiles y comerciales inherentes o afines a los objetos principales preenunciados. A los efectos expresados, también podrá adquirir o enajenar toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes, créditos, títulos, acciones y derechos o cualesquiera otros valores, por compra, venta, permuta, dación en pago o cualquier otro título; constituir sobre los mismos derechos reales, darlos o tomarlos en arrendamiento, dar o tomar dinero prestado con o sin intereses con garantías reales o sin ellas, ya sea con el Banco Central de la República Argentina, con el Banco Hipotecario Nacional, con el Banco de la Nación Argentina, con el Banco de Crédito Industrial Argentino, con el Banco de la Provincia de Buenos Aires, o en cualquiera otros bancos oficiales o particulares creados o que se creen en el futuro en el país o en el extranjero, sociedades o particulares, y en garantía de las operaciones que se efectuaren, hipotecar o prendar bienes de su propiedad, con arreglo a las respectivas cartas orgánicas de los mencionados Bancos o Sociedades; descontar letras, valores, cheques, pagarés y cualesquiera otra clase de documentos comerciales, abrir cuentas corrientes con o sin garantías; formar sociedades o tomar participación en sociedades ya formadas, aportar a las mismas, contra títulos o dinero efectivo, bienes muebles o inmuebles; presentarse y actuar en juicios, como actor o demandado, ante jueces, autoridades o Tribunales de cualquier jurisdicción o fuero ya sean judiciales o administrativos; ejercitar y conferir toda clase de mandatos y poderes ya sean generales o especiales y sustitutos, y en general, verificar cuanto sea necesario y|o adecuado a los fines de la sociedad; pues la enunciación que precede no es taxativa sino explicativa. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de Ciento Cinco Mil Pesos Moneda Nacional ($ 105.000 m|n.), dividido en ciento cinco cuotas de un mil pesos m|n. cada una, aportado por los socios en partes iguales, es decir, treinta y cinco cuotas de la misma moneda cada uno, el que se integra con $ 85.000 m|n. en mercaderías de acuerdo con el inventario suscripto entre las partes y que forma parte integrante del presente y el resto de $ 20.000 m|n. en efectivo, de los cuales se ha depositado el 50 % en el Banco de la Nación Argentina, Casa Central, de conformidad con lo ordenado por la ley 11.645. — Quinta: La gerencia, dirección, administración y uso de la firma social, estará a cargo, indistintamente, de los socios, Sres. Juan Carlos Benavente y Héctor Agustín Laraya, los que podrán ejecutar por sí solos todos los actos y contratos puntualizados en la cláusula tercera y los demás que constituyen el objeto de esta sociedad. — Sexta: El ejercicio social comienza el primer día de enero hasta el último día de diciembre de cada año, fecha en la que se practicará balance general e inventario de las existencias. De las utilidades líquidas y realizadas que resulten de cada ejercicio, luego de deducidas las amortizaciones y las reservas que los socios estimen convenientes hacer, los gastos generales, participaciones en las utilidades o gratificaciones que hubiesen acordado, se destinará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal a que se refiere el Art. 20 de la Ley de la materia y hasta el límite que la misma disposición legal prescribe, y el remanente se distribuirá entre los socios, atribuyéndolo en partes iguales a cada uno. Si hubiera pérdidas estas serán soportadas en la misma proporción. — Séptima: La sociedad podrá disolverse en cualquier momento si al practicarse balances parciales de comprobación o anuales resultaren la pérdida del cincuenta por ciento del capital anticipadamente al plazo establecido, de común acuerdo. En ambos casos, la liquidación se practicará por los socios, quienes podrán hacer uso de los servicios de un contador y deberán encauzar su gestión en primer término, al pago de las deudas y a la realización del activo distribuyendo el remanente por partes iguales. La denominación será usada durante ese período con el aditamento "en liquidación". — Octava: Si durante el término de vigencia de esta sociedad falleciere alguno de los socios, los restantes, podrán optar, entre disolver la sociedad o continuar con el giro de los negocios sociales. Si decidieran continuar, abonarán a los herederos del socio fallecido el importe de sus cuotas sociales de acuerdo con el valor que resulte de un balance que se practique al efecto y dentro de los treinta días de ocurrido el hecho. El importe que resulte se abonará dentro de un plazo de seis meses de aprobado el referido balance por sus representantes legales. Si optaren por la disolución se llevará a cabo por los socios supérstites, ciñéndose a lo estatuído por el Código de Comercio. Igual temperamento se seguirá en el caso de sobrevenir la incapacidad de cualquiera de los contratantes, entendiéndose en este caso con el curador provisional o definitivo que se nombre en el respectivo juicio de insanía. — Novena: Los socios no podrán participar y ni prestar su colaboración en otras sociedades, ya se en forma real o aparente, cualquiera sea la denominación que a esa colaboración se le diera, socios, habilitado, asesor, etc., sin previo consentimiento por escrito del otro socio. — Décima: Cualquier cuestión que se suscitara con motivo de la interpretación de este contrato, si las partes no pudieran solucionarlas amistosamente, las someterán a la decisión de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción. — Décima Primera: Los socios retirarán para sus gastos particulares y a cuenta de utilidades, mensualmente, la cantidad que estimen conveniente y hasta un máximo que será fijado por acta que labrarán en el libro pertiente, dentro de los treinta días a partir de la inscripción de este contrato. — Décima Segunda: Las funciones que los contratantes se atribuyen, para la mejor marcha de los negocios sociales, son: Los Sres. Varela y Larraya dedicaránse a todo lo relativo a organización y ventas y el señor Benavente se encargará de lo concerniente a compras, planificación y ejecución administrativa, sin perjuicio de que de común acuerdo resuelvan lo contrario en cualquier momento. Décima Tercera: De acuerdo con lo establecido por el artículo 24 de la ley 11.645, todo cuanto no se hubiere estipulado expresamente en este contrato se aplicará como queda expresado precedentemente las disposiciones del Código de Comercio y subsidiariamente las del Código Civil que estén de acuerdo con la naturaleza y esencia de esta sociedad. Bajo tales cláusulas dan por formalizada esta sociedad obligándose a su fiel y estricto cumplimiento con arreglo a derecho y firmando ambos socios el presente controto en el lugar y fecha arriba indicado. Fdo: J. C. Benavente. — Héctor A. Larraya. — Alfonso C. Varela. Testado: "Civil y" no vale.

Buenos Aires, marzo siete de 1952. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 390.— e.12|3-Nº 12.113-v.18|3|52

DEPOSITO CASCO CASTRO Y CORRAO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal Doctor Juan L. Páez y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por acto privado de fecha 25 de enero de 1952, los componentes de la sociedad "Talleres Casco" — Castro y Corrao, Sociedad de Responsabilidad Limitada", han resuelto por razones de conveniencia a partir del primero de enero de 1952, cesar en la explotación del taller de reparaciones de automotores a que se dedicaban, y en cambio desde la fecha expresada, destinan el local que poseen en la calle Patagones Nº 2181 donde funcionaba el taller de reparaciones de automotores, a Depósito de Mercaderías Generales en Tránsito, como actividad principal, pudiendo igualmente, si así lo desearan y convinieran, dedicarse a la compra venta de mercaderías generales, vehículos, muebles e inmuebles, comisiones, consignaciones y representaciones, importación, exportación y despachos de aduana en caso necesario, y cualquier otra actividad comercial o industrial lícita. En virtud del cambio de actividad social, se modifica igualmente la denominación social, la cual en adelante se denominará "DEPOSITO CASCO — CASTRO Y CORRAO — SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y modificadas las cláusulas primera y tercera, quedando vigentes y en pleno vigor todas las demás cláusulas del contrato social originario. — Enmendado "razones". Vale.

Buenos Aires, 7 de marzo de 1952. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 80.— e.12|3-Nº 12.144-v.18|3|52

DUILIA CONSTRUCCIONES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Doctor Carlos Jorge Varangot Secretaría del autorizante se hace saber por el término de cinco días el edicto que sigue: Que según escritura Nº 30 pasada al folio 63 del Registro 319 a cargo del Escribano Miguel A. De Marco con fecha 12 de Febrero de 1952, la Sociedad "DUILIA CONSTRUCCIONES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", incorporó como nuevos socios a los Señores José Enrique Sivori Pisani, María Pisani de Sivori, Elisa Badano de

Massa y Trieste Franceschini de Fasce, mediante el aporte que realizan de la suma de seiscientos cincuenta mil pesos en efectivo y en la proporción de doscientos mil; doscientos mil; ciento cincuenta mil; y cien mil pesos respectivamente, habiendo aportado además los socios Don Carlos Pascolini y Señores Santiago Fernando y Luis Fernando Raúl Cermesoni, otros cien mil pesos moneda nacional en la proporción de cincuenta mil pesos para el primero y otro tanto para los dos últimos, imputándose para éstos a razón de un cincuenta por ciento cada uno, elevándose en consecuencia el capital de la Sociedad a la cantidad de Un millón ochocientos cincuenta mil pesos, siempre dividido en cuotas de un mil pesos cada una, resolviéndose además considerar copartícipantes en las utilidades o pérdidas provenientes de la construcción de la finca calle Acoyte cuatrocientos ochenta a todos los socios en proporciones diversas que especifican y en razón de haber efectuado los aportes desde la iniciación del giro social, con la salvedad de que las utilidades o pérdidas provenientes de la construcción del edificio aludido, pero que provenga de la parte del préstamo hipotecario obtenido sobre dicho inmueble y que se haya utilizado para la construcción de dicho edificio y en la proporción del tiempo de utilización de dicho empréstito, será dividida en partes iguales entre los socios fundadores tomados los señores Cermesoni como una sola unidad. Se amplía el objeto societario facultando a la Sociedad para formar parte en otras del mismo carácter y tipo de actividades, siempre que se reserva a la misma la administración de estas sociedades, pudiendo además administrar propiedades en general y en especial modo las construídas por la misma. Se agrega a la cláusula séptima la compatibilidad del título de "arquitecto" a la función de socio; prorrogándose por esta sola vez la fecha del primer balance que se efectuará el treinta de Abril de 1953; estableciéndose que hasta la confección del balance del año 1955, los socios deberán dejar en la sociedad el 50 por ciento de sus utilidades, las cuales se agregarán al aporte de cada uno de ellos para así aumentarlo en la proporción que resulte de tal utilidad y finalmente se estableció el derecho de los socios a dejar todas sus utilidades a los fines de su capitalización hasta la exteriorización de acuerdo a la Ley 11.645. Enmendado: Marzo. Vale.

Buenos Aires, Marzo 5 de 1952. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 140.— e.12|3-Nº 12.089-v.18|3|52

EMPORIO LAVALLE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio de la Capital de la República, Dr. Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del Autorizante se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Número Veinte y Uno. — En esta Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinticuatro de Enero de mil novecientos cincuenta y dos. — Ante mí, Escribano autorizante y testigos que suscriben, comparecen la señorita Inés Martinez, argentina, soltera, de treinta años de edad, comerciante, domiciliada en esta Ciudad, calle Caseros dos mil novecientos cincuenta; el señor José Laham, de treinta años de edad, argentino, casado en primeras nupcias con Elsa Angela Vázquez, comerciante, domiciliado en la calle Italia mil setecientos cinco de la localidad de Olivos, Provincia de Buenos Aires, accidentalmente aquí, y el señor Emilio Elías Hisas, de veinticuatro años de edad, argentino, comerciante, soltero, domiciliado en la calle El Cano tres mil ciento setentinueve, Capital Federal, todos los comparecientes mayores de edad, hábiles, personas de mi conocimiento, de que doy fe y dicen: Que han convenido de común acuerdo constituir y formalizar por este acto público, una sociedad de Responsabilidad Limitada, la que toma a su cargo el activo y pasivo, según balance practicado al efecto, de la sociedad en comandita, que ha girado hasta la fecha bajo la razón de "José Laham y Cía." con el mismo objeto y domicilio de la presente formada por los señores Inés Martinez y José Laham, constituida según escritura otorgada ante mi titular don Reinaldo N. Benincasa, en este Registro cuarenta de mi adscripción, con fecha cuatro de Noviembre de mil novecientos cuarenta y siete, e inscripta el dos de Abril de mil novecientos cuarenta y ocho, bajo el número cuatrocientos treintisiete, al folio ciento cincuentiuno, del Libro doscientos treinta y dos de Contratos Públicos del Registro Público de Comercio. — Esta Sociedad se regirá bajo las cláusulas y condiciones siguientes: Primera: Con efecto retroactivo al treinta de Noviembre de mil novecientos cincuenta y uno, queda entre los comparecientes constituída una sociedad de Responsabilidad Limitada, que tendrá por Objeto dedicarse a la comercialización al por mayor y menor en el ramo de tejidos, mercería, artículos de punto y demás actividades que tengan relación con dicho comercio y derivados, su fabricación, compra, venta, comercialización, pudiendo proveerse y disponer de ellos, tanto materias primas como elaboraciones en la forma y condiciones que creyeren más conveniente a sus intereses. — Segunda: El Domicilio de la sociedad se fija en la Capital Federal calle Lavalle número dos mil quinientos cincuenta y siete, sin perjuicio de constituir posteriormente otros domicilios y asientos, pudiendo establecer sucursales, agencias y realizar operaciones en cualquier punto de esta República o del extranjero. — Tercera: El Capital Social lo forma la suma de Setecientos Cincuenta Mil Pesos moneda nacional de curso legal, dividido en Setecientas Cincuenta Cuotas de Mil Pesos cada una y aportado por los socios en la siguiente forma: la señorita Inés Martinez, aporta Cuatrocientas veinte y cinco cuotas o sea la suma de Cuatrocientos veinte y cinco mil pesos moneda nacional el señor José Laham aporta Trescientas quince cuotas o sea la suma de Trescientos quince mil pesos moneda nacional y el señor Emilio Elías Hisas, aporta Diez cuotas o sea la cantidad de Diez mil pesos moneda nacional, debiendo regirse la sociedad en un todo de acuerdo a lo establecido en este contrato y lo dispuesto por los artículos respectivos del Código de Comercio y las leyes en vigor. — Cuarta: Esta sociedad girará bajo la Razón de "EMPORIO LAVALLE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — La firma social, con las limitaciones que más adelante se establecerán estará a cargo de los socios señores José Laham e Inés Martinez, en forma conjunta, separada o alternativamente, con la absoluta prohibición de comprometerla en fianzas o garantías personales o de terceros. — Quinta: El Plazo de duración de esta sociedad será por el término de Diez Años a contar de la fecha antes indicada, pero luego de transcurridos los primeros tres años, cualesquiera de los socios podrá solicitar su retiro de la misma, preavisando a los otros, mediante telegrama colacionado por lo menos con seis meses de anticipación. — Cumplido dicho término la sociedad entrará en período de liquidación, la que deberá ser llevada a cabo por todos los socios conjuntamente. — Quedará disuelta la sociedad, aún antes del plazo pactado, en caso de fallecimiento o incapacidad de cualesquiera de los socios y en este caso los socios que quedaren podrán hacerse cargo del activo y pasivo de la Sociedad, modificando o no su carácter de tal, abonando a los herederos del socio fallecido o a la persona o personas que el Juez designe, en caso de incapacidad, sea o no el propio incapacitado, la parte de capital y las utilidades que le correspondiera, previo inventario y balance que deberá efectuarse a la fecha del deceso o a la de la declaración judicial de la incapacidad. — Sexta: La dirección y administración de la Sociedad estará exclusivamente a cargo del señor José Laham, a quien se designa Gerente Administrador y percibirá una asignación mensual de Cinco mil pesos nacionales. — El socio Emilio Ellias Hisas, deberá prestar sus servicios a la sociedad en el puesto que posteriormente le asignará el Gerente y percibirá un retribución mensual de Mil tresecientos pesos nacionales, la que podrá ser modificada por acuerdo entre los socios, del que deberá dejarse constancia en el Libro de Actas imputables ambas retribuciones a Gastos Generales. — En cuanto a la señorita Inés Martinez, no tendrá ninguna ingerencia en las tareas administrativas de la sociedad, limitándose sus atribuciones al uso de la firma social. — Queda bien aclarado que el señor José Laham, en su carácter de Gerente Administrador, será responsable exclusivo por cualquier infracción a la legislación vigente en materia impositiva o de control de precios que haga recaer sanciones o multas a la sociedad, que ésta debiera soportar por negligencia o mal desempeño de sus obligaciones, tomando a su cargo totalmente los perjuicios que la sociedad debiera sufrir por cualquier circunstancia de las apuntadas. — En el ejercicio de sus funciones de Gerente de la sociedad el señor José Laham, podrá celebrar contratos de locación, tomar dinero prestado en los establecimientos bancarios, sociedades o particulares, estableciendo y aceptando las condiciones, formas de pago e intereses, realizar toda clase de operaciones bancarias o comerciales, que tengan por objeto librar, descontar, aceptar, ceder, enajenar y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, cheques y otros documentos de cualquier clase que fueren y obligaciones, con o sin garantías reales o personales, abrir cuentas corrientes en el Banco de la Nación Argentina, Banco Central de la República, Banco Industrial, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires y en cualquier otro oficial o particular, con facultades de depositar valores y sumas de dinero, pudiendo extraer éstos y otros depósitos constituídos a nombre de la sociedad, así como también librar y girar cheques sobre depósitos o en descubierto, pudiendo depositar en cuenta corriente, Caja de Ahorros, plazo fijo y en cualquier otra forma, pudiendo solicitar préstamos de cualquier clase y por cualquier suma con o sin garantías reales o personales. — Podrá asimismo adquirir bienes muebles o inmuebles de cualquier naturaleza, por los precios, plazos, formas de pago y condiciones que conviniere, pudiendo venderlos, permutarlos, hipotecarlos y de cualquier otra forma enajenarlos y gravarlos, firmando para tales casos todos los documentos privados o escrituras públicas que fueren menester. — La Sociedad podrá comparecer en juicio por sí o por intermedio de apoderados, ante cualquier tribunal o autoridad nacional o provincial, del fuero y jurisdicción que compete, con facultades de entablar y contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar y prorrogar de jurisdicción, comprometer en árbitros, arbitradores, amigables componedores y terceros en discordia, poner y absolver posiciones, producir todo género de pruebas e informaciones, transar, apelar, desistir acusar, recusar, decir de nulidad, presentar, aceptar o rechazar todo género de pruebas, cobrar y percibir, hacer remisiones y quitas de deudas, gestionar ante las autoridades administrativas de la Nación o de las Provincias, Poderes Ejecutivos, Municipalidades, Dirección General del Impuesto a los Réditos o Dirección General Impositiva, Ministerios, Aduanas, Dirección de Correos y Telecomunicaciones, Impuestos Internos, Cámaras de Alquileres, Secretarías de Trabajo y Previsión Instituto de Previsión Social, Obras Sanitarias de la Nación o Administración Nacional del Agua, Contribución Territorial y cualesquiera otras oficinas y reparticiones, todo asunto que tuviera pendiente o se le suscitare en el futuro, presentando toda clase de escritos, documentos y solicitudes, conferir poderes generales y especiales y revocarlos, formular protestos y protestas, ratificar, rectificar o aclarar actos jurídicos, registrar marcas, solicitar patentes de invención, solicitar la quiebra y el concurso civil de sus deudores e intervenir de cualquier forma en dichos juicios y practicar en fin cuantos más actos se requieran, debiendo considerarse las facultades expresadas como enunciativas y no limitativas. — Séptima: Anualmente, en el mes de diciembre se practicará un balance general sin perjuicio de los parciales que podrán practicarse en cualquier momento a los efectos de determinar con exactitud el estado de los negocios. — Los beneficios si los hubiere se distribuirán en la siguiente forma: el señor Hisas percibirá el cuatro por ciento, y a los socios Laham y Martinez, les corresponderán de acuerdo a los respectivos capitales aportados en función de tiempo, computándose a efectos de establecer el mismo, además del capital social, los saldos de sus cuentas particulares. — De dichos beneficios deberá dejarse un cuatro por ciento para habilitados eventuales o gratificaciones el personal y si éstos no existieran, dicho porcentaje del cuatro por ciento se agregará al fondo de reserva. — Para la determinación de las utilidades, del haber se deducirá el fondo de reserva hasta cubrir el diez por ciento del capital. — Las ganancias que correspondan a cada uno de los socios podrán ser retiradas por éstos hasta un máximo del cincuenta por ciento para cada una de las partes, quedando el resto acreditado a sus respetcivas cuentas hasta la finalización del contrato, salvo que de mutuo acuerdo y por acta labrada en el libro respectivo los socios decidieran otra cosa. — Al finalizar el término de duración de este contrato y si no fuera renovado o en caso de disolución de la sociedad, todos los socios, retirarán el capital colocado, más las ganancias que a esa fecha pudiera corresponderles. — Octava: Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los socios en el cumplimiento o interpretación de este contrato, será dirimida por árbitros nombrados uno por cada uno de los socios y no poniéndose éstos de acuerdo se designará un tercero para tal fin. — Bajo Las Cláusulas Que Anteceden, las partes dan por constituído el presente contrato, obligándose a cumplirlo con arreglo a derecho. — Así lo dijeron, otorgaron y firmaron, previa lectura que les hice en la que se ratificaron, siendo testigos presentes, los vecinos mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, don Vicente F. López Imaz y don Oscar E. Gagliardi, de que doy fe. — I. Martinez. — J. Laham. — Emilio E. Hisas. — Vicente F. Lopez Imaz. — Oscar E. Gagliardi. — Hay un sello. —. Ante mí: Norberto R. Benincasa. —. Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí y queda en el Registro cuarenta de mi adscripción, doy fe. — Para la Sociedad interesada, expido el presente testimonio en cinco sellos nacionales de dos pesos cada uno, numerados correlativamente del tres millones cuarenta y tres mil novecientos setenta y tres al tres millones cuarenta y tres mil novecientos setenta y siete que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento a los seis días del mes de Febrero de mil novecientos cincuenta y dos.

Buenos Aires, 27 de Febrero de 1952. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 530.— e.12|3-Nº 12.076-v.18|3|52

EMPRESA ARGENTINA DE ESTIBAJES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, Dr. Carlos J. Varangot y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Empresa Arg. de Estibajes S. R. L. Contrato. Testimonio: A los tres días del mes de marzo del año mil novecientos cincuenta y dos, en la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, los señores Julio Argentino Giardulli y Manuel Francisco Stadino, ambos mayores de edad, casados, argentinos, y constituyendo domicilios, el primero en la calle Olavarría Nº 1766 y el señor Manuel Francisco Stadino en la calle San Juan Nº 3696 han convenido en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, con arreglo a la Ley 11.645 que se regirá por los siguientes artículos: Artículo 1º: — Nombre: La sociedad constituída entre los contratantes girará bajo la razón social "EMPRESA ARGENTINA DE ESTIBAJES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Artículo 2º: — Objeto: La sociedad se ocupará del ramo de estibajes, comprendiendo la carga y descarga, estibajes y desestibajes de frutos del país, sus subproductos, cementos, carbones minerales y vegetales y toda otra clase de mercaderías, pudiendo a este objeto contratar los servicios e implementos que los socios creyeran convenientes, así como también alquilar o dar en uso implementos propios de la sociedad y contratar los servicios de la misma a terceros. Podrá con éstos fines concurrir la sociedad a toda clase de licitaciones públicas o privadas y aceptar concesiones nacionales, provinciales, municipales y particulares; nacionales y extranjeras. — Artículo 3º: Domicilio Legal: El domicilio legal de la sociedad será en esta Capital y actualmente en la calle Bernardo de Irigoyen Nº 582, y en lo sucesivo donde lo fijen los socios, pudiendo asimismo establecer en cualquier punto de la República o en el extranjero, sucursales, agencias, representaciones, sedes de explotación, etc. — Artículo 4º: — Duración: La duración de la sociedad será de diez años, a contar desde la fecha del presente contrato. — Artículo 5º: — Capital y Cuotas: El capital social queda fijado en la suma de Sesenta Mil Pesos Mo-

neda Nacional, representado por seiscientas (600) cuotas de cien pesos moneda nacional cada una. — Cada uno de los socios suscriben trescientas cuotas, haciendo efectivo en este acto el importe total de las mismas, o sea treinta mil pesos moneda nacional el señor Julio Argentino Giardulli y la misma cantidad el señor Manuel Francisco Stadino. — Artículo 6º: — Administración: — La sociedad será dirigida y administrada por ambos socios, y el uso de la firma social, estará a cargo de cualquiera de ellos indistintamente, con las más amplias facultades de administración y disposición de acuerdo a los incisos primero al cuarto y séptimo al décimo del artículo 1.881 del Código Civil y al Artículo 608 del Código de Comercio, que en sus partes pertinentes se dan aquí por reproducidos, y así, sin que esta enumeración sea limitativa podrá: a) Resolver todos los negocios en que la sociedad esté interesada, b) Firmar en nombre de la sociedad toda clase de contratos, documentos y escrituras, c) Adquirir representando la sociedad bienes muebles e inmuebles, al contado o a plazos, arrendarlos y venderlos, d) Representar a la sociedad ante el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional y otras Instituciones de Crédito, Oficiales, particulares o mixtas; de esta u otras plazas; del país o extranjeras; creadas o a crearse y|o sus sucursales y agencias, e) Representar a la sociedad ante los poderes públicos nacionales o provinciales, formulando toda clase de escritos y peticiones, presentando solicitudes, notificándose de las resoluciones, pidiendo reconsideración de las adversas, y en fin; realizar todos los actos que para el mejor cumplimiento del objeto de la sociedad estimen conveniente, con la única prohibición de utilizar la firma social en fianzas o garantías en favor de terceros. — Los socios tendrán el más amplio derecho de fiscalización y control de las operaciones sociales y podrán en cualquier momento inspeccionar los libros cuentas y papeles de la sociedad. — Artículo 7º: — Balance, Utilidades y|o Pérdidas: Al treinta de junio de cada año se formulará el balance general y cuenta de ganancias y pérdidas para ser sometidos a la aprobación de los socios, a cuyo efecto se requerirá la mayoría absoluta de votos de cuotas de capital. — En la misma forma se adoptarán todas las resoluciones, salvo lo dispuesto en cada caso por la Ley Nº 11.645. — Las resoluciones que se toman serán asentadas en un libro de Actas que al efecto se llevarán. — De las utilidades líquidas se destinará: a) Un cinco por ciento (5 o|o) para formar el fondo de reserva legal, hasta un diez por ciento (10 o|o) del Capital Social, b) El saldo se distribuirá de acuerdo a las cuotas de capital aportado. — Las pérdidas serán soportadas también proporcionalmente a los aportes sociales de capital. — Artículo 8º: — Las cuotas no pueden ser cedidas a extraños de la sociedad sin el voto favorable y unánime de los socios. — El o los socios que deseen retirarse de la sociedad o ceder parte de sus cuotas deben notificarlo con tres meses de anticipación y por telegrama colacionado y el o los socios restantes tendrán opción a hacerse cargo de las cuotas del o los salientes o cedentes, abonándoseles su capital con más las reservas y ganancias que le correspondieren. La sociedad efectuará el pago al socio saliente o cedentes en tres cuotas trimestrales, gozando la suma a abonarse durante este plazo del interés bancario corriente. — Vencido el plazo de tres meses mencionado, y no pudiendo ser sustituído el o los socios salientes o cedentes la sociedad entrará en liquidación. — Los socios por mayoría designarán el o los liquidadores que podrán ser socios o terceros y fijará el plazo para finiquitar la sociedad. — Artículo 9º — En caso de fallecimiento o incapacidad de uno de los socios la sociedad no se disuelve y continuará sus actividades, siendo facultativo de los demás socios sustituir al causante por los herederos o representantes del socio fallecido o declarado incapaz, en cuyo caso aquellos deberán unificar personería, o bien podrán los socios restantes hacerse cargo de las cuotas del socio fallecido o declarado incapaz, abonándosele a sus herederos o representantes su capital con más las reservas y ganancias que le correspondieren, en la forma y plazo establecido en el artículo anterior de este contrato. — Si vencido el plazo de tres meses no hubiere sido sustituído el socio fallecido o declarado incapaz, la sociedad entrará en liquidación y se procederá del modo establecido en el artículo octavo de este contrato. — Artículo 10º: — Si no se lograra mayoría determinada en este contrato para la aprobación del balance con resoluciones y demás asuntos que deban solucionarse, serán sometidos al procedimiento que fijan los artículos 448 y 449 del Código de Comercio que a estos efectos se dan por reproducidos. — Artículo 11º: A todos los efectos legales emergentes de este contrato las partes constituyen domicilio legal y especial en los arriba indicados, en donde se tendrán por válidas las notificaciones e intimaciones que en los mismos se practiquen aunque no fuesan los reales de los contratantes o aunque no se encuentren presentes en los mismos, salvo previa notificación expresa del cambio de domicilio que para su constancia deberá ser asentada en el libro de Actas. — En prueba de conformidad firman el presente contrato. — J. A. Giardulli. — M. F. Stadino. — Buenos Aires, 5 de marzo de 1952. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 340.— e.12|3-Nº 12.152-v.18|3|52

FIPACO FINANCIERA FABRIL COMERCIAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por escritura otorgada ante el escribano Miguel Abertman con fecha 31 de Diciembre de 1951, ha quedado totalmente disuelta con efecto retroactivo al 30 de Junio de 1948 la sociedad que giraba en esta plaza bajo el rubro de "FIPACO FINANCIERA FABRIL COMERCIAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", recibiendo los socios lo que les corresponde en la misma. — S|R. "cinco". Vale. — Buenos Aires. Marzo 7 de 1952. — Enrique L. Mascardi, secretario

$ 40.— e.13|3-Nº 12.203-v.19|3|52

DIMAN ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que Don Raúl E. Correa, cede y transfiere la totalidad de las 50 cuotas de capital de $ 1.000 c|una que tiene y le pertenecen en DIMAN ARGENTINA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, a favor de su consocio señor Natalio Dimsitz, por el precio total de $ 2.000 m|n., quedando el cedente completamente desligado y desvinculado de la sociedad, haciendo renuncia a todo mandato que en la misma desempeñaba, declarando que nada tiene que reclamar de la referida sociedad, todo según documento privado de fecha 31 de enero de 1952. — Buenos Aires, Marzo 7 de 1952. — Enrique L. Mascardi, secretario.

$ 55.— e.13|3-Nº 12.249-v.19|3|52

BECATEX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Carlos J. Varangot y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Américo Aste, casado, domiciliado en la calle Iturraspe 850, San Martín, provincia de Buenos Aires, Adolfo Enrique Aste, casado, domiciliado en la calle San Nicolás 4155, de la Capital Federal; Julio Mario Aste, casado, domiciliado en la calle Campana 3325, Capital Federal; Jorge Alberto Aste, casado, domiciliado en la calle Iturraspe 850, San Martín, provincia de Buenos Aires, Rosa Papasoli de Aste, casada, domiciliada en la calle Iturraspe 850, San Martín, provincia de Buenos Aires, Leonor Sofía Aste de Bollini, casada, domiciliada en la calle Candelaria 242, Capital Federal y José Manuel Pereiras, casado, domiciliado en la calle Pedro Lozano número 6001, Capital Federal, todos los primeros argentinos y el último español y mayores de edad, en su carácter de únicos socios de "Becatex Sociedad de Responsabilidad Limitada", se ha convenido lo siguiente: 1º) Las señoras Rosa Papasoli de Aste y Leonor Sofía Aste de Bollini venden, ceden y transfieren sus cuotas en "BECATEX S. R. L.", en la siguiente forma y proporción: a) La señora Rosa Papasoli de Aste transfiere las 250 cuotas de $ 100.— moneda nacional cada una que constituyen el total de las que posee en la mencionada sociedad, a su esposo don Américo Aste, dejándose constancia que tratándose de cuotas que forman parte del haber de la sociedad conyugal, dicha transferencia significa la conservación de las mismas dentro del patrimonio de la mencionada sociedad, cambiando únicamente que en adelante figurará el esposo como titular de las mismas. — Estas cuotas se encuentran totalmente integradas, y su valor total es de $ 25.000.— m|n. — b) La señora Leonor Sofía Aste de Bollini, vende, cede y transfiere las 250 cuotas de pesos 100.— m|n. cada una que constituyen el total de las que posee en la sociedad, las que se encuentran totalmente integradas, en la siguiente forma: a don Adolfo Enrique Aste, 100 cuotas por un importe de $ 10.000.— m|n.; a don Julio Mario Aste, 100 cuotas por un importe de pesos 10.000.— m|n. y a don Jorge Alberto Aste, 50 cuotas por un importe de $ 5.000 m|n. lo que forma un total de $ 25.000.— m|n. — 2º) Esta transferencia de cuotas tiene efecto retroactivo al 31 de diciembre de 1951, fecha desde la cual deben considerarse totalmente desvinculadas de la sociedad ambas socias salientes. — 3º) Conforme a lo dispuesto en las cláusulas 14 y 15 del contrato social, los señores Adolfo Enrique Aste, Julio Mario Aste y Jorge Alberto Aste abonan las cuotas que adquieren a la señora Leonor Sofía Aste de Bollini mediante la entrega de cuatro pagarés iguales con vencimientos a los seis, doce, diez y ocho y veinticuatro meses, computados desde el 31 de diciembre de 1951, sin intereses, sirviendo el presente de suficiente recibo y carta de pago por la entrega de los pagarés mencionados. — 4º) Correspondiendo a la socia señora Rosa Papasoli de Aste el 3 o|o y a la señora Leonor Sofía Aste de Bollini el 5 o|o en los beneficios o las pérdidas sociales, conforme al artículo 10º del contrato, los mismos se redistribuyen en la siguiente forma: a) el 3 o|o que corresponde a la señora Rosa Papasoli de Aste, corresponderá íntegramente a don Américo Aste, quien en adelante tendrá el 68 por ciento; b) el 5 o|o que corresponde a doña Leonor Sofía Aste de Bollini se distribuye: 2 o|o al socio Adolfo Enrique Aste, quien en adelante tendrá el 7 o|o; 2 por ciento al socio don Julio Mario Aste, quien en adelante tendrá el 7 o|o, y 1 por ciento al socio don Jorge Alberto Aste, quien en adelante tendrá el 8 o|o. — 5º) La transferencia de las cuotas comprende también la de la parte proporcional en las reservas de la sociedad. — 6º) Habiendo dejado de pertenecer a la sociedad, las señoras Rosa Papasoli de Aste y Leonor Sofía Aste de Bollini no percibirán después del 31 de diciembre de 1951 los sueldos a que se refiere el artículo 12 del contrato social. — 7º) Las socias salientes dejan constancia que ningún reclamo tienen que formular contra la sociedad o contra los socios restantes en concepto alguno, ni éstos contra aquéllas. — 8º) En virtud de lo establecido en las cláusulas anteriores, queda modificado el contrato social de fecha 9 de diciembre de 1949, conforme a lo que resulta de las mismas. — En fe de lo cual, firman las partes en siete ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires, a ... de febrero de 1952. - Américo Aste. - Adolfo E. Aste. — J. M. Aste. — José M. Pereiras. — Rosa P. de Aste. — Jorge A. Aste. — Leonor S. Aste de Bollini. — Buenos Aires, 5 de marzo de 1952. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 230.— e.12|3-Nº 12.153-v.18|3|52

GRANDES TALLERES ALCORTA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, doctor Carlos J. Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días, en el Boletín Oficial, el siguiente edicto:

Folio 101, M. 6. Primer Testimonio. Escritura Número Cuarenta y Tres. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los once días del mes de enero de mil novecientos cincuenta y dos, ante mí Escribano Público autorizante y testigos que al final se expresa y firmarán, comparecen don Saturnino Alcuaz, argentino, casado, que acostumbra a firmar "Saturnino Alcuaz", doña Luisa Erbinart de Alcuaz, uruguaya, casada que acostumbra a firmar "Luisa E. de Alcuaz", don Saturnino Alcuaz (hijo), argentino, casado, que acostumbra a firmar "Saturnino Alcuaz h.", don Jorge Eduardo Alcuaz, argentino, soltero, que acostumbra a firmar "J. E. Alcuaz", don Osvaldo Raúl Alcuaz, argentino, soltero, que acostumbra a firmar "O. R. Alcuaz", don Francisco Alcuaz, argentino, soltero, que acostumbra a firmar "F. Alcuaz", todos domiciliados en la calle Chile número mil quinientos siete y don Jorge Argentino Pizzul, argentino, soltero, que acostumbra a firmar "J. A. Pizzul", domiciliado en la calle Víctor Hugo número mil cincuenta y seis, todos los comparecientes vecinos de esta Capital, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento doy fe y Dicen: Que desde el día diecisiete de diciembre del año próximo pasado, vienen operando en esta Capital como sociedad de hecho, en la explotación del ramo de taller mecánico de automotores en general, rectificaciones, ajustes y operaciones de motores, especialmente de los denominados "Diesel", con domicilio en la Avenida Amancio Alcorta número mil novecientos treinta y nueve al mil novecientos cuarenta y uno, por lo que han resuelto regularizar esa situación, constituyendo una Sociedad de Responsabilidad Limitada, de acuerdo a las cláusulas que a continuación se determinan: Primera: Con efecto retroactivo al día diecisiete de diciembre del año mil novecientos cincuenta y uno, por lo que se dan por ratificados todos los actos realizados desde esa fecha, se declara constituída entre los comparecientes señores Saturnino Alcuaz, Luisa Erbinart de Alcuaz, Saturnino Alcuaz hijo, Jorge Eduardo Alcuaz, Osvaldo Raúl Alcuaz, Francisco Alcuaz y Jorge Argentino Pizzul, la Sociedad Comercial GRANDES TALLERES ALCORTA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, por un plazo de duración de cinco años a contar desde esa misma fecha. — Segunda: La Sociedad tiene por objeto: a) Dedicarse por cuenta propia o de terceros, directamente o por intermediarios o en la mejor forma que lo considere conveniente a la explotación del ramo de taller mecánico de automotores en general, rectificaciones, ajustes y reparaciones de motores, especialmente de los denominados "Diesel". b) Aceptar comisiones y consignaciones de mercaderías de toda clase, género o especie, cualquiera fuere su procedencia, del país o del extranjero. c) Es también objeto de la Sociedad, los actos, trabajos u operaciones anexas o indirecta con los mismos como ser la adquisición de bienes muebles e inmuebles, instalaciones, maquinarias de utilidad y conveniencia a esos fines, como asimismo podrá adquirir derechos y acciones activos y pasivos y fondos de comercio. Dichos bienes muebles e inmuebles, podrán ser enajenados por cualquier título, hipoteca, gravámenes, prendas, así como también podrá ser constituída sobre los mismos, servidumbres y otros derechos reales. — Tercera: Se fija el domicilio de la sociedad, en la Avenida Amancio Alcorta número mil novecientos treinta y nueve al mil novecientos cuarenta y uno de esta Capital, sin perjuicio de las agencias o sucursales que en el futuro se crearen. — Cuarta: La administración y dirección de la Sociedad será ejercida indistintamente y por separado, por cualesquiera de los socios señores Saturnino Alcuaz hijo y Jorge Eduardo Alcuaz, como gerentes, los que tendrán indistintamente el uso de la firma social adoptada para todas las operaciones sociales, con la única limitación de no comprometerla en negocios ajenos al giro del comercio, en prestaciones gratuitas o en garantías a terceros. Podrán en esa forma, hacer uso de la firma social en todos los actos relacionados a la Sociedad, inclusive aquéllos que de acuerdo al Código de Comercio y al Código Civil, sean indispensables poderes especiales, especialmente los indicados en todos los incisos del artículo mil ochocientos ochentiuno del Código Civil que se dan por reproducidos en este acto, a excepción del inciso quinto y sexto del citado artículo. La firma social adoptada se extenderá en la siguiente forma: A la frase Grandes Talleres Alcorta, Sociedad de Responsabilidad Limitada, se acompañará la firma particular de cualesquiera de los socios con uso de la firma y a continuación la denominación "Gerente". — Quinta: La dirección técnica de la sociedad, será ejercida por el señor Jorge Argentino Pizzul, con el cargo de gerente técnico, asumiendo éste las responsabilidades de los trabajos. — Sexta: El nombramiento y remoción de

gerentes será efectuado por mayoría de votos que establece el artículo cuatrocientos doce del Código de Comercio. — Séptima: Queda fijado el capital social en la suma de Ciento Cuarenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en doscientas ochenta cuotas de quinientos pesos de la misma moneda cada una, el que es suscripto y realizado por los socios en la proporción de setenta cuotas el señor Saturnino Alcuaz y el resto en partes iguales por los demás socios. Este capital manifiestan los exponentes que ha sido totalmente realizado y fué invertido en los negocios de la sociedad de hecho que ellos tenían y que anteriormente se ha relacionado, estando representado ese capital por muebles, útiles, mercaderías y materias primas, que se encuentran en el domicilio de la Sociedad, Avenida Amancio Alcorta número mil novecientos treinta y nueve y mil novecientos cuarenta y uno, todo de acuerdo a un inventario y balance que también declaran firmar por separado de conformidad. — Octava: Anualmente al día treinta y uno de junio se practicará un balance e inventario general del giro social, sin perjuicio de los parciales de comprobación de libros que periódicamente se resolviera realizar y en el que se determinarán las ganancias y las pérdidas. — Estos balances deberán ser aprobados por mayoría de votos. — Dentro de los treinta días de realizados estos balances, los socios deberán proceder a su aprobación y si alguno de ellos, dentro de ese plazo no lo hiciera, se considerará que tácitamente lo ha aprobado. — Las utilidades netas obtenidas, previa deducción de las amortizaciones necesarias, previsiones y fondo de reserva legal, se distribuirán entre los socios en la siguiente forma: el setenta por ciento entre los socios Señores Saturnino Alcuaz, Luisa Erbinart de Alcuaz, Saturnino Alcuaz hijo, Jorge Eduardo Alcuaz, Osvaldo Raúl Alcuaz y Francisco Alcuaz y el treinta por ciento para el socio Señor Jorge Argentino Pizzui. — Las pérdidas se soportarán en proporción a los respectivos capitales. — Novena: En los balances de cualquier naturaleza que la Sociedad practicara, inclusive aquellos para transferencias de cuotas, salida de socios, fallecimiento o incapacidad física de cualquiera de ellos, liquidación de la sociedad o transferencia de su activo y pasivo a socio o socios al vencimiento del contrato, nunca se incluirá rubro alguno por concepto de llave y las mercaderías, muebles, útiles y materias primas se tomarán al precio de costo o del último balance. — El haber que corresponderá a los socios por su retiro de la Sociedad, por rescisión parcial de contrato o a su vencimiento o por fallecimiento o incapacidad física de aquéllos, será el valor nominal de sus cuotas, más las sumas que por utilidades o menos las deducciones que por pérdidas puedan corresponderles, de acuerdo al último balance, correspondiéndoles también las partes proporcionales que por los mismos conceptos les corresponda desde la fecha de ese balance, al día de la separación de la Sociedad o fallecimiento. — Este haber será abonado al socio saliente o a los herederos, sucesores o representantes del socio fallecido en la siguiente forma: un veinte y cinco por ciento dentro de los noventa días de formalizarse el retiro del socio o a su fallecimiento o incapacidad física y el saldo en un plazo no mayor de tres años a contar de su retiro, más el seis por ciento de interés anual. — Décima: Los importes que se fueran acumulando en la Sociedad para reservas previstas en la cláusula octava, a excepción de lo dispuesto por el artículo veinte de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada no se les tendrá en cuenta a los efectos del pago de los haberes que por capital y todo concepto pueda corresponder a culquier socio en el momento de separarse de la Sociedad o a herederos o representantes legales de cualquier socio al recibir el haber que por capital o cualquier concepto pudiera corresponderle a su fallecimiento o incapacidad física. — Décima Primera: Con o sin causa, por simple resolución tomada por mayoría de votos, este contrato podrá ser rescindido parcialmente respecto a uno o más socios. Llegado este caso los demás socios tendrán derecho, conjuntamente o parcialmente si algún socio o socios no estuvieren interesados, a adquirir el haber que por capital más utilidades o menos las deducciones por pérdidas correspondan al socio o socios salientes. — Décima Segunda: Salvo autorización expresa resuelta por mayoría de votos, debidamente asentada en el libro de actas de la Sociedad, queda prohibida toda venta, cesión o transferencia de cuotas. Esta prohibición es absoluta, renunciando los socios al régimen establecido por el artículo doce de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Décima Tercera: Todas las divergencias que llegaren a suscitarse con motivo de la interpretación y ejecución de este contrato, como igualmente por la disolución y liquidación de la sociedad, serán dirimidas por árbitros, arbitradores, con exclusión de la vía judicial, siendo inapelable el laudo que se dicte. — Décima Cuarta: La Sociedad no se disolverá por muerte, interdicción o quiebra de uno o alguno de los socios, ni por remoción de administrador o administradores designados en este contrato o posteriormente. Los sucesores del socio premuerto o incapacitado, podrán optar: a) Por el reembolso del haber que le pudiera corresponder al socio que representen, de acuerdo al último balance practicado o el que los socios resolvieran practicar de inmediato. b) Por incorporarse a la Sociedad en calidad de socios, asumiendo uno de los sucesores la representación legal de los demás. c) Por ceder su cuota a alguno de los socios o a terceros extraños, con la conformidad unánime de todos los socios, conforme a este contrato o a la ley. — Décima Quinta: Los socios, con anticipación no menor de seis meses antes del vencimiento del presente contrato, deberán recíprocamente en forma auténtica, notificarse su voluntad de prorrogarlo o si a su vencimiento darán por terminadas definitivamente las operaciones sociales. Si no se conviniere la prórroga del contrato, los socios que quisieren hacerse cargo del activo y pasivo social en igualdad de condiciones, tendrán preferencia respecto a terceros para adquirirlo, pagando a los socios que se retiren sus respectivos haberes en tres cuotas iguales anuales y consecutivas, más el siete por ciento de interés anual. — Décima Sexta: Los socios por mayoría de votos podrán resolver el aumento del capital social. En este caso, los aumentos deberán mantener la proporción inicial de los capitales de cada uno de los socios. — Bajo Las Dieciséis Cláusulas que Anteceden, los comparecientes dejan formalizada la Sociedad Grandes Talleres Alcorta, Sociedad de Responsabilidad Limitada, obligándose entre ellos de acuerdo a derecho. Leída que les fué se ratifican en su contenido y en prueba de conformidad, firman por ante mí y los testigos del acto, vecinos, mayores, hábiles y de mi conocimiento de todo lo cual yo Escribano autorizante doy fe, siendo esos testigos don Reinaldo Dupetit y don Enrique Strassburger. — Saturnino Alcuaz. — Luisa E. de Alcuaz. — Saturnino Alcuaz h. — J. E. Alcuaz. — O. R. Alcuaz. — F. Alcuaz. — J. A. Pizzui. — Tgo.: Reinaldo Dupetit. — Tgo.: E. Strassburger. — Hay un sello. Ante mí: Julio Carrera Pereyra. — Concuerda con su matriz que pasó por ante mí y queda al folio ciento uno del Registro número trescientos ocho, a mi cargo doy fe. Para la Sociedad Interesada expido este primer testimonio en cinco sellos de dos pesos moneda nacional cada uno, números: dos millones novecientos veinte y cinco mil novecietos treinta y tres; dos millones novecientos veinte y cinco mil novecientos veinte; dos millones novecientos veinte y cinco mil novecientos veinte y uno; dos millones novecientos veinte y cinco mil novecientos veinte y dos y el presente número: dos millones novecientos veinte y cinco mil novecientos treinta y cuatro que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires a los treinta y un días del mes de Enero de mil novecientos cincuenta y dos. — Buenos Aires, marzo 5 de 1952. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 575.— e.12|3-Nº 12.158-v.18|3|52

WEHATEX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Carlos Jorge Varangot, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los once días del mes de Febrero de mil novecientos cincuenta y dos, entre el Señor Wolf Frithejm, Doña María Wehle de Frithejm, ambos uruguayos, casados, domiciliados en la calle Tucumán dos mil doscientos ochenta y cinco y Doña Beatriz Kamil de Horn, argentina, casada, domiciliada en la calle Lavalle dos mil doscientos setenta y seis, todos vecinos de esta Capital, mayores de edad y hábiles para contratar, se ha convenido constituir con efecto al primero de Febrero de mil novecientos cincuenta y dos, una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se denominará "WEHATEX SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Tendrá su domicilio en la calle Lavalle dos mil doscientos setenta y seis, o donde los socios lo convengan en el futuro, con sucursal establecida en la República Oriental del Uruguay. — Segunda: La sociedad se dedicará a la fabricación de pañuelos y artículos textiles en general, importación y exportación de mercaderías y cualquier negocio lícito, pudiendo para este fin adquirir bienes, muebles e inmuebles y disponer de los mismos. — Tercera: El capital social se fija en la suma de Ciento Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en Ciento cincuenta cuotas de Un mil pesos moneda nacional cada una, habiendo suscripto el socio Don Wolf Frithejm cincuenta cuotas o sean Cincuenta mil pesos moneda nacional; la socia Doña María N. de Frithejm, veinticinco cuotas o sean Veinticinco mil pesos moneda nacional; y la socia Doña Beatriz K. de Horn setenta y cinco cuotas o sean Setenta y cinco mil pesos moneda nacional. Los socios integran sus cuotas en mercaderías, muebles y útiles y herramientas de acuerdo a la lista adjunta que forma parte de este contrato. — Cuarta: La administración de la sociedad estará a cargo del socio Don Wolf Frithejm en carácter de gerente de la misma. Además se nombra apoderado general de la misma al Señor Egon Horn, polaco, casado, domiciliado en la calle Viamonte dos mil trescientos cincuenta y nueve, de esta Capital Federal. Ambos en forma conjunta representarán a la sociedad y tendrán el uso de la firma social, sin restricción alguna y con la amplitud de facultades que requiera la administración de los negocios sociales, inclusive frente a los Bancos Central, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino, y cualquier otro banco oficial o particular creado o que se creare en el futuro. Con las mismas facultades representarán a la sociedad, el gerente Señor Wolf Frithejm actuando conjuntamente con la Señora Beatriz K. de Horn; y|o el apoderado Señor Egon Horn, actuando conjuntamente con la socia Doña María N. de Frithejm. Todos los socios podrán dedicarse también a sus otras actividades, estándoles prohibido, sin embargo, hacerlo en el ramo de textiles fuera de la sociedad, dentro del país o de la República Oriental del Uruguay. — Quinta: El ejercicio de la sociedad termina el treinta y uno de Enero. Anualmente se efectuará un balance de las operaciones sociales y un inventario general de las existencias de la sociedad. Las ganancias líquidas y realizadas, previo un descuento del cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta que éste alcance el Diez por ciento del capital social, serán repartidas entre los socios en la siguiente proporción: un cuarenta por ciento al socio Don Wolf Frithejm; un veinte por ciento a la socia Doña María N. de Frithejm; y un cuarenta por ciento a la socia Doña Beatriz K. de Horn. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Sexta: El término de duración de la sociedad será de noventa años a partir del primero de Febrero de mil novecientos cincuenta y dos, pudiendo cada socio pedir la disolución anticipada de la misma, para el fin de cada ejercicio, pero no para una fecha anterior al treinta y uno de Enero de mil novecientos cincuenta y siete. Deberá en tal caso comunicar su decisión respectiva de los otros socios mediante telegrama colacionado y con una anticipación no menor de seis meses. Asimismo cada socio podrá pedir la disolución anticipada de la sociedad en caso que resultare de un balance ordinario o extraordinario que la sociedad haya perdido por lo menos el treinta por ciento de su capital social. En todos los casos de denuncia anticipada, el o los socios que no hayan denunciado el contrato social, podrán evitar la disolución de la sociedad adquiriendo las cuotas del o de los socios salientes: el precio de adquisición se establecerá en base a un balance de liquidación a realizar para el día de la salida: en este balance todas las existencias se tomarán por su valor real del día, no computándose el valor de la llave del negocio si la hubiere. — Séptima: En la Asamblea de los socios todas las resoluciones, inclusive nombramiento y remoción de gerentes y apoderados generales y aprobación de balances, se tomarán por unanimidad confiriendo cada cuota de capital un voto. — Octava: En caso de fallecimiento de uno o algunos de los socios, los herederos del socio fallecido tendrán el derecho de incorporarse a la sociedad con los mismos derechos y obligaciones de su causante. Debiendo en tal caso unificar su representación. En caso que no quisieran entrar en la sociedad, ésta se disolverá, a no ser que él o los socios sobre-vivientes optaren por adquirir la participación del socio fallecido, en cuyo caso se aplicará lo previsto en la cláusula sexta, pero estimándose también el valor de la llave del negocio si la hubiere. — Octava: En caso de liquidación actuarán como liquidadores las personas designadas para representar a la sociedad en la cláusula cuarta, siendo en caso de fallecimiento de uno de los socios éste reemplazado por sus herederos, quienes deberán unificar su representación. — Novena: Cualquier diferencia que surja entre las partes con respecto a la interpretación de las cláusulas de este contrato o a lo no previsto en él o a las cuestiones que se deriven de la separación de un socio y|o liquidación de la sociedad, será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores designados uno por cada parte. Si la parte demandada dejara de nombrar a su arbitrador dentro de los quince días de haber recibido de la otra parte el respectivo requerimiento por telegrama colacionado, éste será nombrado por el señor Juez Nacional de Comercio en turno de la Capital Federal, a pedido de la parte actora. Los arbitradores antes de entrar a resolver, nombrarán a un tercer arbitrador para el caso de discordia dentro de los diez días de haber aceptado los cargos. En caso de disconformidad sobre la persona del tercer arbitrador, éste será nombrado por el Señor Juez Nacional de Comercio en Turno de la Capital Federal. Firmado en tres ejemplares de idéntico tenor y a un solo efecto. — Sobreraspado "Febrero" Vale. — Wolf Frithejm. — María Wehle de Frithejm. — Beatriz Kamil de Horn. — Buenos Aires, marzo 5 de 1952. — Enmendado Marzo. Vale. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 325.— e.13|3-Nº 12.183-v.19|3|52

BOSQUES CONTINENTALES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Carlos J. Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, a los veinte días del mes de Febrero de mil novecientos cincuenta y dos entre los Señores: Primero). José Peña Troncoso español, casado, de treinta y cuatro años, domiciliado en Alpatacal seis mil quinientos ochenta y seis, Cédula de Identidad un millón novecientos cuarenta y siete mil ciento veintitrés; Segundo). Arturo Antepazo, español, casado, de cuarenta años, domiciliado en Bartolomé Mitre tres mil ochocientos ochenta y dos, Cédula Identidad dos millones quinientos sesenta y tres mil ciento cuarenta; Tercero). Joaquín Iglesias, español, casado, de treinta y cuatro años, domiciliado en Saavedra trescientos noventa y uno, Morón, Ferrocarril General Domingo Faustino Sarmiento, Provincia de Buenos Aires, en su calidad de integrantes de: "Bosques Continentales", Sociedad de Responsabilidad Limitada, cuyo contrato ha sido inscripto en el Registro Público de Comercio el día veintitrés de Junio de mil novecientos cincuenta, bajo el número mil setenta y seis, al folio cuatrocientos sesenta, del libro diez y siete de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, y Cuarto). José Mosquera, argentino, soltero, de veintiocho años, domiciliado en Santa Fe cuatro mil novecientos diez y seis, Cédula Identidad dos millones ciento diez y ocho mil novecientos cuarenta y ocho, convienen la realización del presente convenio a fin de modificar la cláusula Quinta del Contrato Social, y dejar establecido el ingreso de un nuevo socio y venta de cuotas, de conformidad a lo siguiente: Primero: Se dispone reformar la cláusula Quinta del Contrato de Sociedad de "BOSQUES CONTINENTALES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" de la siguiente manera: "A partir del primero de Septiembre de mil novecientos cincuenta el Capital queda fijado en la suma de Ciento Treinta y Tres Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en Ciento Treinta y

Tres cuotas de mil cada una, suscripto y aportado íntegramente por los socios de acuerdo al balance que se acompaña y en la siguiente proporción: Don José Peña Troncoso, treinta y cuatro cuotas o sea Treinta y Cuatro Mil Pesos Moneda Nacional; Don Arturo Antepazo, treinta y tres cuotas o sea Treinta y Tres Mil Moneda Nacional; Don Joaquín Iglesias, treinta y tres cuotas o sea Treinta y Tres Mil Moneda Nacional y José Mosquera treinta y tres cuotas o sea Treinta y Tres Mil Pesos Moneda Nacional. Cada cuota del capital dará derecho a un voto y las resoluciones se adoptarán por mayoría absoluta del capital, (mitad más una de las cuotas) salvo los casos previstos en la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. El Capital Social podrá ser aumentado por decisión tomada por mayoría absoluta (mitad más una de las cuotas) del capital. Los socios tendrán derecho preferencial para suscribir nuevas cuotas en proporción a las que poseas en el momento de efectuarse el aumento del capital. Si algún socio renunciara a su derecho de subscripción, las cuotas correspondientes podrán ser adquiridas por los socios restantes, siempre proporcionalmente a sus capitales respectivos. Esta proporción se aplicará igualmente para el caso de adquisición de cuotas de socios que se retiren voluntariamente de la Sociedad, o que hayan fallecido, o se encuentren interdictos o hayan caído en incapacidad, de acuerdo a lo que establece la cláusula Sexta de este contrato. — Segundo: Se incorpora en carácter de Socio a "Bosques Continentales Sociedad Responsabilidad Limitada" y con fecha primero de Septiembre de mil novecientos cincuenta, Don José Mosquera, quien a partir de entonces queda equiparado en el uso de los derechos y obligaciones a los demás socios y de conformidad a las cláusulas del contrato social. — Tercero: Con fecha treinta de Junio de mil novecientos cincuenta y uno, el Socio Don Joaquín Iglesias, vende y transfiere sus cuotas de capital representadas por Treinta y Tres acciones de Mil Pesos cada una, por partes iguales a los restantes socios, con lo que el capital aportado a la Sociedad "Bosques Continentales, Sociedad de Responsabilidad Limitada" se halla distribuído en la siguiente proporción: Don José Peña Troncoso, cuarenta y cinco cuotas o sean Cuarenta y Cinco Mil Pesos; Don Arturo Antepazo, cuarenta y cuatro cuotas o sean Cuarenta y Cuatro Mil Pesos, y Don José Mosquera, cuarenta y cuatro cuotas o sean Cuarenta y Cuatro Mil Pesos. — Por este acto el Señor Joaquín Iglesias otorga el más bastante recibo de pago en forma y coloca en la proporción de las cuotas vencidas a los demás socios, en su mismo grado y prelación obligándose a saneamiento y declarando que ha percibido en importe de su crédito de acuerdo a las cláusulas pertinentes del contrato social. — Se obliga además, a realizar los trámites y cuantos actos sean necesarios para la inscripción respectiva en el Registro Público de Comercio. — De conformidad se firma un ejemplar para su presentación ante el Tribunal a los fines de la inscripción correspondiente en el lugar y fecha indicadas. — José Peña Troncoso — Arturo Antepazo — José Mosquera — Joaquín Iglesias.

Buenos Aires, Marzo 6 de 1952. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 250.— e.13|3-Nº 12.238-v.19|3|52

CODEMA

Sociedad Comercial e Industrial de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Carlos J. Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio: Escritura Número Ochenta y Cinco: En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a treinta y uno de enero de mil novecientos cincuenta y dos, ante mí, escribano autorizante y testigos que al final se expresa, comparecen: los señores don José María Fasce, casado en primeras nupcias, argentino, de cuarenta y ocho años de edad; don Raúl Ludueña, casado en primeras nupcias, argentino, de veintisiete años de edad; don Horacio Enrique Hasperué, casado en primeras nupcias, argentino, de cuarenta y cinco años de edad; don Araldo Oscar Asta, soltero, argentino, de treinta años de edad; doña Aurora Vilapreño de López, casada en primeras nupcias, argentina, de treinta y dos años de edad; don Carlos Lucio Somoza, casado en primeras nupcias, argentino, de treinta y cinco años de edad; don Pablo Weiss, casado en primeras nupcias, suizo, de cincuenta y dos años de edad; don Jorge Rodolfo Pittaluga Noguera, casado en primeras nupcias, argentino, de cuarenta y siete años de edad; don Gabriel Hipólito Marseillan, soltero, argentino, de cuarenta y seis años de edad; don Alberto José Vedoya, casado en primeras nupcias, argentino, de treinta y nueve años de edad; don Marcelo Manuel Guttero, soltero, argentino, de cuarenta y seis años de edad; doña Dora Guttero, soltera, argentina, de cuarenta años de edad; don Oscar Miseta, casado en primeras nupcias, argentino, de cuarenta y dos años de edad; don César Alberto Bonetti Dupont, casado en primeras nupcias, argentino, de cuarenta y cuatro años de edad; y don Alfredo Juan Arrigoni, soltero, argentino, de treinta y cuatro años de edad, todos con domicilio legal en esta ciudad, calle Río Bamba, número ciento noventa y dos, hábiles y de mi conocimiento, de lo que doy fe, así como de que dicen: Que por instrumento privado del doce de mayo de mil novecientos cuarenta y tres, ampliado el diecinueve de agosto del mismo año, los señores José María Fasce, Gloria Francisca Pampillo de Cash y Segismundo José Besalú, constituyeron una sociedad de responsabilidad limitada con la denominación de "Codema" Sociedad Comercial e Industrial de Responsabilidad Limitada y con domicilio en esta ciudad para la explotación de los ramos de importación y exportación de mercaderías, compra-venta y fabricación de artículos industriales, comisiones y consignaciones Dicha sociedad se constituyó por tiempo indeterminado, con un capital de treinta mil pesos moneda nacional, dividido en trescientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, suscripto por los socios en partes iguales, habiéndose designado gerentes de la misma a los socios señores Fasce y Besalú y al señor Rodolfo Guillermo Cash. Todo lo expuesto, más detalladamente resulta del instrumento citado que en testimonio expedido por el Registro Público de Comercio de esta ciudad tengo a la vista y fué inscripto en dicho Registro el diez de marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro, bajo el número doscientos veintinueve al folio trescientos treinta del Libro siete de contratos de sociedades de responsabilidad limitada. Que por instrumento privado de fecha treinta y uno de julio de mil novecientos cuarenta y cinco, el socio señor Segismundo José Besalú, se retiró de la sociedad, haciendo cesión a los restantes socios señores Fasce y señora de Cash, en partes iguales entre ellos, de las cien cuotas de capital que le pertenecían, de lo que se tomó razón en el Registro Público de Comercio de esta Capital el once de setiembre de ese año, bajo el número mil trescientos noventa, al folio ciento sesenta y ocho del libro nueve de Contratos de sociedades de responsabilidad limitada. Y finalmente, que por escritura del dieciséis de abril de mil novecientos cuarenta y siete, pasada ante el escribano de la ciudad de San Fernando don Alvar Daniel Alberti, la señora Gloria Francisca Pampillo de Cash, vendió y transfirió al señor Raúl Ludueña las ciento cincuenta cuotas de capital que tenía en la sociedad relacionada, la que en lo sucesivo quedó constituída por los actuales comparecientes señores Fasce y Ludueña, a quienes en aquel acto se designó gerentes de la misma, revocándose la designación para tal cargo efectuada anteriormente en favor del señor Rodolfo Guillermo Cash. De dicha escritura, que en testimonio tengo a la vista, se tomó razón en el Registro Público de Comercio de esta ciudad el seis de noviembre de mil novecientos cuacuarenta y ocho bajo el número mil novecientos veinticinco, al folio doscientos treinta y cuatro del libro quince de contratos de sociedades de responsabilidad limitada. Y los comparecientes continúan diciendo: Que de común acuerdo han resuelto ampliar la sociedad de referencia, hoy constituída, como ya se ha expresado, por los otorgantes señores Fasce y Ludueña, mediante el ingreso a la misma de los restantes comparecientes, aumentando el capital social e introduciendo en el contrato en vigor las necesarias reformas para adecuarlo a las actuales necesidades sociales, por lo que, por medio de la presente vienen a formalizar el nuevo estatuto que en lo sucesivo ha de regir a la misma, el que declaran contenido en los artículos siguientes: Primero: A partir del día primero de julio de mil novecientos cincuenta y uno, a cuya fecha, al solo objeto de las relaciones entre los socios y sin perjuicio del derecho de terceros, se retrotraen los efectos de la presente, la sociedad "Codema" Sociedad Comercial e Industrial de Responsabilidad Limitada, continuará sus actividades constituída por los actuales comparecientes señores José María Fasce, Raúl Ludueña, Horacio Enrique Hasperué, Araldo Oscar Asta, Aurora Vilapreño de López, Carlos Lucio Somoza, Pablo Weiss, Jorge Rodolfo Pittaluga Noguera, Gabriel Hipólito Marseillan, Alberto José Vedoya, Marcelo Manuel Guttero, Dora Guttero, Oscar Miseta, César Alberto Bonetti Dupont y Alfredo Juan Arrigoni con el objeto de proseguir la explotación de los ramos de importación y exportación de mercaderías; compra, venta y fabricación de artículos industriales; comisiones y consignaciones en general y cualquier otra actividad industrial y mercantil permitida por la ley que los socios, por acuerdo unánime, determinen más adelante. — Segundo: La sociedad durante su existencia o al tiempo de su liquidación, podrá: adquirir, y enajenar o transferir por cualquier título, oneroso o gratuito, toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes, fondos de comercio, títulos, acciones, derechos y participaciones sociales; constituir y aceptar toda clase de derechos reales; dar y tomar dinero prestado con garantías reales o personales o sin ellas; aceptar y conferir representaciones y cualesquier clase de mandatos civiles y comerciales; formar parte de otras sociedades ya constituídas o a constituirse; contratar locaciones de cosas, obras y servicios como locadora o locataria; obligarse a prestar cualquier servicio como locadora o gratuitamente; registrar, adquirir y ceder marcas, patentes de invención y derechos de explotación; intervenir en asuntos de marina, aduanas y de control de cambios y ante cualesquier oficinas públicas nacionales, provinciales o municipales; y efectuar todas las operaciones industriales, comerciales y bancarias necesarias para el giro de sus negocios, pudiendo incluso operar libremente con el Banco Central de la República Argentina, el de la Nación Argentina, el de Crédito Industrial Argentino, el Hipotecario Nacional, el de la Provincia de Buenos Aires y cualquier otro banco oficial o particular, creado o a crearse, sus sucursales y agencias, aceptando las disposiciones de las respectivas cartas orgánicas y reglamento de dichas instituciones, siendo la precedente enumeración simplemente enunciativa y no limitativa, pues la sociedad queda facultada para efectuar todos los actos y operaciones que se requieran para el cumplimiento de su objeto y estén permitidos por la ley. — Tercero: La sociedad continuará girando con la denominación de "CODEMA", SOCIEDAD COMERCIAL E INDUSTRIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio legal y el asiento principal de sus negocios en esta Capital Federal, actualmente en la calle Río Bamba, número ciento noventa y dos, sin perjuicio de las sucursales, talleres, fábricas, agencias o representaciones que podrá establecer en cualquier punto del país o del extranjero. — Cuarto: La duración de la sociedad se fija en veinte años a contar del expresado día primero de julio de mil novecientos cincuenta y uno, a cuya fecha, como ya se ha expresado, los otorgantes retrotraen los efectos de la presente, ratificando y confirmando todas las operaciones realizadas y disposiciones tomadas por los administradores desde dicha fecha hasta el día de hoy. — Quinto: El capital social se aumenta a la suma de un millón trescientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en mil trescientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, suscripto por los socios en la siguiente proporción: doscientas cuotas que representan doscientos mil pesos por cada uno de los señores José María Fasce, Raúl Ludueña y Horacio Enrique Hasperué; ciento cincuenta cuotas que equivalen a ciento cincuenta mil pesos por el señor Araldo Oscar Asta; cien cuotas que representan cien mil pesos por cada uno de los señores Aurora Vilapreño de López y Carlos Lucio Somoza; setenta y cinco cuotas o sean setenta y cinco mil pesos por el señor Pablo Weiss; cincuenta y cinco cuotas que representan cincuenta y cinco mil pesos por el señor Jorge Rodolfo Pittaluga Noguera; cincuenta cuotas que equivalen a cincuenta mil pesos por cada uno de los señores Gabriel Hipólito Marseillan y Alberto José Vedoya; veinticinco cuotas o sean veinticinco mil pesos por cada uno de los señores Marcelo Manuel Guttero, Dora Guttero, Oscar Miseta y César Alberto Bonetti Dupont; y veinte cuotas que representan veinte mil pesos por el señor Alfredo Juan Arrigoni. — Cada uno de los señores Fasce y Ludueña integra su aporte en la siguiente forma: quince mil pesos moneda nacional que es el valor de las cuotas de capital suscriptas e integradas originariamente y que están representadas por el activo y pasivo social; y noventa y tres mil pesos moneda nacional que han aportado antes de ahora en dinero efectivo, los que han sido invertidos en el giro social, debiendo integrar los noventa y dos mil pesos moneda nacional restantes en el modo y forma previstos en el artículo duodécimo de este estatuto. — El señor Hasperué ha integrado ya de su aporte cien mil pesos moneda nacional en dinero efectivo que han sido invertidos en el giro social, debiendo integrar los cien mil pesos restantes en el modo y forma indicados en el citado artículo duodécimo. — El señor Asta ha integrado en dinero efectivo la mitad de las cuotas por él suscriptas, o sea setenta y cinco mil pesos moneda nacional, ya invertidos por la sociedad en negocios de su giro, debiendo integrar los setenta y cinco mil pesos restantes en el mismo modo y forma indicados en el citado artículo duodécimo. Los señores Somoza, Weiss, Marseillan y Bonetti Dupont, han integrado antes de ahora, en dinero efectivo, la totalidad de su aporte, el que ha sido asimismo invertido en operaciones del giro social. — Y los restantes socios, antes de este acto han integrado en dinero efectivo, también invertido en el giro social, parte de las cuotas por ellos suscriptas, en la siguiente proporción: cincuenta mil pesos por la señora Vilapreño de López; treinta mil pesos por el señor Pittaluga Noguera, veinticinco mil pesos por el señor Vedoya, trece mil pesos por el señor Guttero, trece mil pesos por la señorita Guttero; quince mil pesos por el señor Miseta y diez mil pesos por el señor Arrigoni, todos los cuales deberán completar sus aportes dentro del plazo de seis meses contados desde la fecha de esta escritura. — Sexto: La sociedad será dirigida y administrada por dos o más gerentes, cuyo número será determinado por los socios, y que serán designados por éstos en la forma prevista en el artículo décimo octavo. — Los gerentes, actuando en la forma determinada en el artículo siguiente, tienen las más amplias facultades para obrar en nombre de la sociedad, conforme a lo dispuesto en el artículo dieciséis de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y realizar todos los actos y contratos necesarios para el giro social, incluso los mencionados en el artículo segundo de la presente y los indicados en los artículos setecientos ochenta y dos, ochocientos treinta y nueve, mil ochocientos ochenta y uno y dos mil doscientos sesenta y dos del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio, sin otras limitaciones que las de no comprometer a la sociedad en asuntos o negocios ajenos a su objeto ni en operaciones bursátiles, y la de que para cualquier operación que tenga por objeto adquirir o transferir el dominio de bienes inmuebles o la constitución de gravámenes sobre los mismos, así como también para comprometer a la sociedad en fianzas o garantías, será necesario la autorización previa concedida con el voto favorable del cincuenta y uno por ciento del capital, con constancia en el libro de actas. — En este acto quedan designados gerentes los socios señores José María Fasce, Horacio Enrique Hasperué, Raúl Ludueña y Araldo Oscar Asta. — Séptimo: La firma social se usará en la siguiente forma: "Codema", Sociedad Comercial e Industrial de Responsabilidad Limitada y la firma personal de dos cualesquiera de los gerentes, indistintamente. — Para el endoso de cheques u otros valores a los efectos de su depósito en las cuentas bancarias de la sociedad, y para la correspondencia de mero trámite, en lugar de la firma conjunta de dos gerentes, bastará la sola firma de uno cualesquiera de ellos. — Octavo: Los gerentes, mientras desempeñen su cargo, percibirán un sueldo mensual que será fijado por los socios, y que se cargará en la cuenta de gastos sociales que corresponda. — Por el lapso comprendido entre el primero de julio de mil novecientos cincuenta y uno y el treinta de junio de mil novecientos cincuenta y dos, se fija en dos mil quinientos pesos moneda nacional mensuales el sueldo de cada gerente, a los que se podrá asimismo efectuar asignaciones mensuales o globales para gastos de movilidad y|o

representación, cuando los socios lo estimen conveniente. — Estas asignaciones, así como el monto de los sueldos, se resolverán por mayoría del sesenta y siete por ciento del capital. — Noveno: Dentro del régimen interno de la sociedad, los socios resolverán sobre la distribución de las tareas y funciones de los gerentes, y la modificación de dicha distribución cuando lo estimen conveniente. — Los gerentes deberán dedicar toda su actividad a la atención de los negocios sociales, quedándoles terminantemente prohibido ocuparse directa o indirectamente en asuntos o negocios similares al del objeto social. — Podrán sin embargo participar en otras empresas cuyo objeto sea completamente distinto al de esta sociedad, siempre que ello no perturbe la buena marcha de la misma, ni les reste parte de la actividad que están obligados a prestarle. — No obstante lo expuesto, se autoriza expresamente al socio gerente señor José María Fasce para continuar con su actividad en la fábrica de juntas "ECSAF", y en la distribución de la producción de la fábrica de tornillos del señor Arsenio Sarnovich, con las cuales tienen compromisos contraidos con anterioridad a este acto. — Décimo: Anualmente, al treinta de junio, se practicará un inventario y balance general, efectuándose en esa oportunidad las amortizaciones sobre los rubros del activo y pasivo y creándose las reservas de capital que los socios estimen convenientes. — Además deberá formularse trimestralmente un balance de comprobación. — Del referido balance anual y de los trimestrales de comprobación, una vez terminados y siempre dentro del plazo de treinta días para el primero y de quince días para los últimos, a contar de la fecha de los mismos, se entregará a cada socio una copia firmada por dos cualesquiera de los gerentes. — La entrega de las copias referidas a los socios se hará mediante el envío de las mismas a sus respectivos domicilios, donde se recabará la firma del recibo correspondiente a la persona a quien se entreguen dichas copias, sirviendo ese recibo de suficiente constancia para acreditar la entrega de las mismas. — La aprobación de los balances anuales se hará en reunión de socios convocada al efecto dentro de los tres meses de la fecha de los mismos y por mayoría del sesenta y siete por ciento del capital social, de lo que se dejará constancia en el libro de actas. — En caso de que en la primera reunión que se realice con este objeto, no se consiga la referida mayoría del sesenta y siete por ciento, se convocará para una segunda reunión a realizarse dentro de los quince días subsiguientes, en la que, para la aprobación del balance, bastará la simple mayoría de votos, cualquiera sea el capital presente o representado. — Undécimo: Las utilidades liquidas y realizadas que resulten de los balances generales anuales, se distribuirán como sigue: a) Un cinco por ciento se destinará a formar el fondo de reserva legal, hasta completar el diez por ciento del capital social. b) El capital integrado y las utilidades reservadas para aumento de capital, gozarán de un interés del doce por ciento anual, a retirarse de las ganancias. — Este interés tendrá preferencia a cualquier otra distribución de utilidades, salvo la del inciso anterior, y de no ser cubierto con las utilidades del ejercicio, deberá serlo en el o en los subsiguientes, hasta tanto dicho interés sea totalmente satisfecho. c) Cubiertas las exigencias de los incisos a) y b), el cuatro por ciento del remanente corresponderá al socio señor José María Fasce como única compensación por su carácter de fundador del negocio que explota la sociedad, y en razón de no reconocerse valor de llave por dicho negocio. — Este porcentaje regirá durante toda la vigencia de este contrato, y beneficiará tanto al señor Fasce como a sus herederos forzosos en el caso de fallecimiento de éste. d) Del remanente resultante los gerentes tendrán derecho a una utilidad adicional por la dirección del negocio, variable según el resultado del ejercicio, pero que en total no podrá exceder del veinticinco por ciento de dicho remanente. — El resto se distribuirá en proporción al capital integrado. — La utilidad adicional para los gerentes a que se refiere este inciso será determinada por mayoría del sesenta y siete por ciento del capital presente en la reunión. — Duodécimo: De las utilidades que cada año se distribuyan a los socios en virtud de los incisos b) y d) del artículo anterior, es decir, como ganancia del capital, se deberá destinar como reserva para aumento del mismo, el veinticinco por ciento de dichas utilidades como mínimo. — Por mayoría de votos podrá resolverse que ese porcentaje se eleve hasta el cuarenta por ciento pero se requerirá unanimidad para sobrepasar este último. — La reserva deberá hacerse dentro de la mayor exactitud posible, en forma proporcional al capital suscripto por cada socio, a efectos de no alterar la relación de capitales existentes al formalizarse este contrato. — Los socios que no hayan integrado totalmente el capital por ellos suscripto, del saldo de sus utilidades liquidas, una vez separada la parte que deberá reservarse para aumento de capital, sólo podrán retirar el cincuenta por ciento hasta tanto cubran con el otro cincuenta por ciento el capital suscripto. Las utilidades que no deban reservarse para aumento de capital, podrán ser retiradas por los socios en cualquier momento, previo aviso de treinta días que podrá efectuarse a partir de la aprobación del balance general anual. — Las utilidades mientras estén en poder de la sociedad no devengarán interés alguno, salvo que por conveniencias recíprocas de los socios y de la sociedad se acordare lo contrario. — Décimo Tercero: Las pérdidas serán soportadas por los socios en proporción al capital suscripto y las utilidades reservadas para aumento del capital existente en el momento de la distribución de dichas pérdidas. — Décimo Cuarto: La sociedad podrá entrar en liquidación a pedido de cualquiera de los socios, cuando se haya perdido más del treinta por ciento del capital integrado, pero en tal caso, los socios que representen la mayoría del cincuenta y uno por ciento del capital social tendrán opción para comprar la parte del o los socios que deseen aquella liquidación, a cuyo efecto se aplicarán las normas que se indican en el artículo siguiente, relativas al retiro voluntario de un socio. — Asimismo la liquidación de la sociedad podrá efectuarse en cualquier momento antes del vencimiento de este contrato, pero para ser resuelta se necesitará el voto favorable de socios que representen las tres cuartas partes del capital social. — Resuelta la liquidación por cualquiera de los motivos expresados, la misma estará a cargo de los gerentes existentes en ese momento, salvo que la sociedad resolviera la designación de liquidadores especialmente nombrados para efectuarla, con la retribución que los socios les asignen, conforme a lo dispuesto en el artículo octavo. — Para esta designación se requerirá una mayoría del sesenta y siete por ciento del capital. — Décimo Quinto: El retiro de un socio sólo podrá tener lugar: a) al vencimiento de los primeros cuatro años de duración de este contrato; b) después de producido ese vencimiento, al finalizar cada nuevo período de cuatro años; y c) en cualquier momento si hubiere consentimiento unánime de los asociados. — En los dos primeros supuestos, el socio que deseare retirarse deberá hacer conocer su decisión a sus asociados, en forma fehaciente, dentro de los tres meses de terminados cualquiera de los períodos de cuatro años. — Resuelto el retiro del socio, se procederá de la manera siguiente: Primero) Lo que le correspondiere en concepto de capital, ganancias capitalizadas y en el mayor valor de los bienes, le será pagado en cuotas iguales y consecutivas a seis, doce, dieciocho, veinticuatro, treinta y treinta y seis meses, con más un interés del seis por ciento anual, pagadero por trimestres vencidos. — Esos plazos correrán desde el día en que el socio saliente formalice la transferencia respectiva a favor del resto de los asociados, pero en ningún caso el cómputo comenzará antes de haberse cumplido tres meses desde la aprobación del último balance general anual. — Segundo) Lo que le corresponda por utilidades podrá retirarlo previo aviso de treinta días a partir de la fecha de aprobación del balance general anual. — Cada año, al finalizar el ejercicio social, independientemente del balance general, los socios podrán fijar de común acuerdo nuevos valores a los bienes de la sociedad, que servirán para la determinación de lo que le correspondiere al socio saliente por tal concepto. — A este efecto, se tomarán en consideración las diferencias que resulten entre el valor que a dichos bienes se les hubiere establecido en el balance general respectivo y los mayores valores que se les hayan atribuido al cerrarse el ejercicio anterior al corriente en el momento de exteriorizar el socio su deseo de retirarse, pero se adoptarán los valores fijados en dicho balance general si los atribuidos fueren menores. — Respecto a los bienes que la sociedad hubiere adquirido en el último ejercicio, su valor será el de costo. La citada valorización no tendrá otro objeto ni más alcance que el expresamente contemplado en esta cláusula, careciendo en absoluto de validez y efecto para cualquier otra finalidad que se le quiera dar. — Para su aprobación, se requerirá una mayoría del sesenta y siete por ciento del capital. — La adquisición de la parte correspondiente al socio saliente por los restantes que continúen formando parte de la sociedad, se hará a prorrata de los capitales que estos últimos tengan suscriptos, pero si hubiere uno o más socios que no deseen adquirir la parte proporcional del socio saliente, a que tengan derecho, dicha parte se adjudicará también a prorrata entre los restantes socios. — Décimo Sexto: Si durante la vigencia de este contrato se produjere el deceso o la incapacidad legal declarada por sentencia firme de alguno de los socios, la sociedad continuará entre los sobrevivientes o capaces, procediéndose de la manera siguiente: Dentro de los treinta días subsiguientes al fallecimiento o declaración de incapacidad, se resolverá sobre la incorporación de los herederos o legatarios del fallecido o representantes del incapacitado, teniendo presente que cuando se trate de herederos forzosos, éstos podrán optar entre incorporarse a la sociedad como sucesores de la persona del causante, y sin necesidad de conformidad previa de los restantes socios, o pedir que se les entregue la parte que correspondía a aquél; y si hubiere solamente herederos no forzosos o legatarios, entonces para su incorporación se requerirá el voto favorable del setenta y cinco por ciento de los socios que a su vez representen el setenta y cinco por ciento del capital. — De no conseguirse esa doble mayoría, los socios sobrevivientes tendrán derecho a adquirir la parte en cuestión. — Lo que se resuelva, se comunicará a los herederos o sucesores del fallecido o a los representantes legales del incapaz, por telegrama colacionado dirigido al último domicilio registrado por el causante, donde se le entregaban los balances de la sociedad. En caso de resolverse la incorporación, ya sea por la opción efectuada por los herederos forzosos, o por el voto favorable de los socios en los demás casos, los herederos o sucesores del fallecido o representante del incapacitado, dentro de los treinta días siguientes al recibo de tal comunicación, deberán designar un representante único dentro de la sociedad, la intervención del cual se limitará exclusivamente al contralor y fiscalización de las operaciones sociales, de modo tal que no perturbe en lo más mínimo el buen funcionamiento de aquella, y sin derecho a sueldo ni remuneración de ninguna especie por parte de la sociedad. — Si por el contrario, se resolviere la adquisición de la parte del socio fallecido o incapacitado, se determinará dicha parte estableciendo el capital, las ganancias capitalizadas, adicionando o deduciendo a estas últimas, en su caso, la fracción de utilidad o pérdida que hubiera podido corresponder al causante desde el último balance general anual hasta el día de ocurrido el deceso o de dictada la sentencia firme de incapacidad, y la mayor valorización de los bienes determinada según lo dispuesto en el artículo anterior. Dicha parte se pagará a los herederos del fallecido o representantes del incapacitado en las mismas condiciones del punto primero del artículo décimo quinto, pero los plazos comenzarán a contarse desde el día en que se formalice en legal forma la transferencia de las cuotas sociales correspondientes a favor de los socios restantes. Mientras tanto, a partir del día del deceso o de la declaración de incapacidad del socio, la parte de éste devengará un interés del seis por ciento anual hasta el momento en que se formalice aquella transferencia, en cuya oportunidad dicho interés deberá ser satisfecho al contado. La transferencia a favor de los socios restantes se hará en la proporción establecida en la parte final del artículo precedente. — Décimo Séptimo: Queda establecido que bajo ningún concepto y en momento alguno podrá figurar en los balances e inventarios el rubro "llave", ni el de las marcas de comercio registradas, a ninguno de los cuales tendrá derecho a valorar o participar ningún socio en caso de retiro, cualquiera sea la causa. — Décimo Octavo: Toda resolución que interese a la sociedad y para la cual no se den normas expresas en este contrato, será tomada por mayoría de votos que representen el cincuenta y uno por ciento del capital social. De todo lo tratado y resuelto en las reuniones de los socios, se levantarán actas que se asentarán en el correspondiente libro rubricado, las que serán firmadas por todos los socios presentes; si alguno se negare a suscribirla, se hará constar tal circunstancia en la misma acta o al pie de ella. Los socios serán convocados a las reuniones por disposición de dos gerentes o a pedido de socios que representen la tercera parte del capital, a cuyo efecto se cursarán las invitaciones con una anticipación mínima de cinco días, bajo constancia de recibo o por telegrama colacionado, debiendo efectuarse las reuniones en el domicilio social. — Décimo Noveno: Los socios fijarán, a propuesta de los gerentes, el régimen de gratificaciones al personal de empleados, obreros y vendedores, a efectos de obtener un mayor rendimiento en el trabajo, y las sumas que las mismas demanden se cargarán a la cuenta de gastos generales. — Vigésimo: Todas las cuestiones o divergencias que pudieran suscitarse entre los socios o sus representantes legales, herederos o sucesores, acerca de la interpretación de este contrato durante la existencia de la sociedad o al tiempo de su liquidación, serán dirimidas por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes antes de dar comienzo a su cometido deberá acordar, indefectiblemente, el nombramiento de un árbitro tercero para el caso de discordia. Este requisito del nombramiento previo del árbitro tercero será obligatorio, pero si aquéllos no se pusieran de acuerdo sobre este punto, la designación recaerá en la persona que en ese momento ejerza el decanato de la Facultad de Ciencias Económicas, primeramente, o el de la Facultad de Ingeniería, si aquél no aceptara. Para el caso de que dichas dependencias de la Universidad Nacional de Buenos Aires se modificaran fundamentalmente, se conviene que los socios resolverán oportunamente sobre el presidente o director de cuál institución recaerá la designación de árbitro tercero, cuando no exista el acuerdo mencionado precedentemente. El fallo de los árbitros arbitradores o el del árbitro tercero, en su caso, será inapelable y de cumplimiento obligatorio para las partes. Con el Certificado que se agrega, expedido por el Instituto Nacional de Previsión Social el quince del corriente, bajo el número veintiséis mil ciento cincuenta y uno, se justifica que la sociedad no adeuda suma alguna a dicho Instituto en concepto de contribuciones y aportes, hasta el treinta de noviembre último. En las condiciones consignadas, dan por formalizado este contrato, obligándose al cumplimiento de lo expuesto con arreglo a derecho. Leída que les fué, se ratificaron en su contenido, así la otorgan y firman ante mí y en presencia de los testigos del acto que lo fueron los señores Osvaldo Berllés y José Rey, de este vecindario, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento de todo lo cual, yo el escribano autorizante, doy fe. José M. Fasce. — R. Ludueña. — H. E. Hasperue. — A. O. Asta. — Aurora Vilapreño de López. — Carlos L. Somoza. — P. Weiss. — Jorge Pittaluga Noguera. — G. H. Marseillan. — Alberto J. Vedoya. — M. M. Guttero. — D. Guttero. — Oscar Miseta. — César A. Bonetti Dupont. — A. J. Arrigoni. — Osvaldo Berllés. — José Rey. — Hay un sello. Ante mí: Raúl A. Pampliega. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el registro número doscientos cinco a mi cargo, doy fe. Para la sociedad "Codema", Sociedad Comercial e Industrial de Responsabilidad Limitada expido este testimonio en once sellos de dos pesos cada uno numerados correlativamente del dos millones novecientos sesenta mil ochocientos noventa y uno al dos millones novecientos sesenta mil novecientos, inclusive, y el presente, que sello y firmo en el lugar indicado de su otorgamiento a ocho de febrero de mil novecientos cincuenta y dos. — Sobre raspado: Pablo: obrar: no: tiene: de: ganancia: en: Vale. Hay un sello. Raúl A. Pampliega. — Honorario (Decreto Nº 26.655) pesos 5.995 m|n.

Buenos Aires, marzo siete de 1952. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 1.870.— e.13|3 Nº 12.192-v.19|3|52

BLOCH Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Carlos Alberto Espiro, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Contrato: — Entre Abrahám Bloch, argentino, y Caia Sztejn de Bloch, polaca, ambos mayores de edad, casados, domiciliado en Avda. J. B. Alberdi 2920, y hábiles para contratar, se conviene la constitución de una sociedad comercial que se regirá por las cláusulas siguientes: — Primera: Constitúyese entre los firmantes una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo la razón social de "BLOCH Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con sede en Rivadavia 7461, y cuyo objeto será la explotación de los negocios de mueblería actualmente denominados "Bloch" y "Londres", pudiendo establecer cualquier otra sucursal. — Segunda: La duración es de cinco años a partir del 1º de Octubre de 1951, a cuya fecha se retrotraen todas las operaciones sociales. — Tercera: Fíjase el capital social en Doscientos Veinticinco Mil Pesos m|n., compuesto por cuarenta y cinco cuotas capital de $ 5.000.— cada cuota, aportados por ambos socios en la siguiente forma: Abrahám Bloch, cuarenta cuotas capital, totalizando Doscientos Mil Pesos m n., en especie y efectivo según surge del balance que firman por separado: C. S. de Bloch, cinco cuotas-capital, totalizando Veinticinco Mil Pesos m n., integrados en efectivo. — Cuarta: La administración y uso de la firma social estará a cargo del socio Abrahám Bloch quien actuando en el carácter de socio-gerente podrá realizar cualquier operación con el Banco de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, o cualquier otra institución bancaria oficial o privada. — Quinta: Los balances generales se practicarán anualmente a partir del 30 de Setiembre de 1952, distribuyéndose las ganancias o soportándose las pérdidas en la siguiente forma: A. Bloch, setenticinco por ciento, C. S. de Bloch, veinticinco por ciento. — Sexta: Toda divergencia será resuelta por árbitros arbitradores amigables componedores nombrados uno por cada parte, facultándoselos para nombrar un árbitro tercero para el caso de discordia, siendo inapelable su fallo. — Séptima: En caso de fallecimiento de uno de los socios, la sociedad continuará hasta la terminación del plazo legal, debiendo los herederos del socio fallecido unificar su representación en una sola persona. — Buenos Aires, Quince de Enero de Mil Novecientos Cincuenta y Dos. — Firmado: A. Bloch. — Caia Sztejn de Bloch. — Buenos Aires, 7 de Marzo de 1952. — Ricardo Williams, secretario.

$ 115. — e.13|3 Nº 12.185-v.19|3|52

FABRICA ARGENTINA TRICOT ANEXOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto:

Fº 1.642. — Primer Testimonio. — Número Quinientos Cuatro: — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta días del mes de Noviembre del año mil novecientos cincuenta y uno ante mí, Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen los cónyuges en primeras nupcias don José Coppola, de cincuenta y cuatro años de edad, italiano naturalizado argentino, ingeniero civil y doña Zanobia Barbalat de Coppola, que firma "Zanobia Coppola", de cuarenta y cuatro años de edad, rumana, ambos domiciliados en la calle Olazábal número tres mil quinientos ochenta y dos, personas hábiles para contratar, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que tienen entre ambos constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que gira bajo la denominación de "Fábrica Argentina Tricot Anexos" para la explotación de una fábrica de tejidos en general; con un Capital de Treinta mil pesos moneda nacional, todo lo que más detalladamente consta en el respectivo contrato pasado con fecha veinticuatro de Septiembre de mil novecientos cuarenta y cinco, ante el Escribano de esta Capital don José Luis Quinos al folio mil cuatrocientos setenta y cinco, Protocolo de ese año, que en testimonio fué inscripto el veintinueve de Octubre del mismo año de mil novecientos cuarenta y cinco, bajo el número ciento ochenta y dos, al folio cuarenta y uno del Libro diez de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, en el Registro Público de Comercio. Que habiendo vencido el término de duración fijado en dicho contrato que era de Cinco años a contar de aquella fecha, vienen por este acto a prorrogar dicho término y además a aumentar el capital social de Treinta mil pesos que figura, a Ciento Treinta Mil Pesos Moneda Nacional, es decir Cien mil pesos más que se encuentran invertidos en mercaderías; en consecuencia y para su mejor compresión y desarrollo de los negocios sociales, dejan sujeto los mismos a las siguientes cláusulas y condiciones — Primero: La Sociedad continuará con el carácter de Sociedad de Responsabilidad Limitada entre los mismos otorgantes don José Coppola y doña Zenobia Barbalat de Coppola y tendrá por objeto, como hasta ahora, la explotación de la fábrica de tejidos en general, sirviendo de base para sus operaciones, la que tiene en funcionamiento actualmente. — Segundo: La Sociedad continuará su giro bajo la misma denominación adoptada de "FABRICA ARGENTINA TRICOT ANEXOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" por el término de Diez años, prosiguiendo su existencia desde el día veinticuatro de Setiembre de mil novecientos cincuenta; en que venció el contrato renovado, a cuya fecha retrotraen sus efectos y ratifican formalmente todos los actos realizados desde entonces por la firma social con todas sus consecuencias. — Tercero: La Sociedad tendrá su domicilio en esta Capital calle Olazábal número tres mil quinientos ochenta y dos, pudiendo establecer sucursales y agencias en cualquier punto de esta República o del extranjero. — Cuarto: El capital social de Treinta mil pesos que era, queda con el aumento de Cien mil pesos que se efectúa por el presente, fijado en Ciento Treinta Mil Pesos moneda nacional, dividido en Ciento treinta cuotas de mil pesos nacionales cada una, suscripto e integrado por los socios por partes iguales o sean sesenta y cinco cuotas de mil pesos moneda nacional cada una por cada parte. — Quinto: La Gerencia y Administración de la Sociedad estará a cargo de los dos socios indistintamente para todos los actos, contratos, operaciones y asuntos bancarios de la misma. — A tal efecto, y sin que esta enumeración sea limitativa, podrán emplearla en todos los negocios, actos de administración, transacciones, enajenaciones y disposición de bienes muebles e inmuebles en que la Sociedad esté interesada, inclusive los de conferir poderes y las determinadas en los incisos primero al cuarto y séptimo al décimo séptimo del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, pudiendo en consecuencia firmar las escrituras y documentos públicos y privados que fueren menester a la Sociedad ante el Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional; Banco Municipal de Préstamo, Banco Central, Banco de la Provincia de Buenos Aires u otras instituciones de créditos, oficiales o particulares, representar a la Sociedad ante los poderes públicos nacionales, provinciales o municipales, inclusive reparticiones autárquicas o nó; Obras Sanitarias de la Nación, Dirección General del Impuesto a los Réditos y Dirección General de Impuestos Internos. La firma social no podrá ser comprometida en asuntos o negocios extraños a sus fines y objetos y menos en fianzas y garantías a terceros. — Sexto: El día treinta de Junio de cada año, se practicará un balance e inventario general de los negocios sociales, que será sometido a exámen de los socios y aprobados por ambos dentro de los quince días y el saldo ganancial que resultare, previo el descuento del cinco por ciento que se destinará a fondo de reserva y hasta alcanzar el máximo legal, será repartido entre los socios por partes iguales. Las pérdidas si las hubiere será soportadas en la misma proporción. En caso de que éstas alcanzarán al treinta por ciento del capital, la sociedad se pondrá de inmediato en liquidación. — Séptimo: Los socios de común acuerdo podrán retirar cualquier suma de dinero para gastos de representación que serán cargadas indistintamente a gastos generales o a cuenta de utilidades, según lo resuelvan. — Octavo: Los socios deberán prestar a los negocios sociales toda la atención que los mismos requieran, propendiendo por todos los medios a su alcance al mayor adelanto y fomento de la sociedad. — Noveno: Para todo cuanto en este contrato no se halla previsto, regirá para la sociedad las disposiciones del Código de Comercio, que le sean aplicables y las de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, de sociedades de responsabilidad limitada. En la forma expuesta dejan prorrogado la duración de este contrato y aumentado el capital social y asimismo se obligan por el presente a cumplir y respetar fielmente todas y cada una de sus cláusulas. — Y la señora Barbalat de Coppola deja expresa constancia de que por lo que respecta al capital de ella en la sociedad, el dinero le pertenece exclusivamente, porque es el producto de su trabajo personal como comisionista, lo que ratifica el otro contratante señor Coppola, en su carácter de cónyuge. — Leída y ratificada, así la otorgan y firman por ante mí, con los testigos señores don Anselmo D. Marquez y don Julio O. Figueroa, vecinos, mayores de edad, hábiles, y de mi conocimiento, doy fe. — Zenobia Coppola. — José Coppola. Tgo.: Anselmo D. Marquez. — Tgo.: Julio O. Figueroa. — Hay un sello. — Ante mí: Ernesto García Díaz. — Buenos Aires, Febrero 14 de 1952. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 270. — e.13|3 Nº 12.211-v.19|3|52

ERNESTO Y PEDRO PALMA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Doctor Carlos J. Varangot (Secretaría del Dr. Alejandro J. M. Labougle) se hace saber por el término de cinco días, que por escritura del treinta de Enero de 1952, ante el Escribano R. Buttini, fué prorrogado por otros cinco años más el plazo de existencia de la sociedad "ERNESTO Y PEDRO PALMA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" a partir del primero de Enero del corriente año, modificándose al propio tiempo la base séptima del contrato de origen, en el sentido de establecer que el retiro de los socios podrá hacerse en cualquier momento, con preaviso de noventa días. Buenos Aires, Marzo 5 de 1952. — Testado: tres, no vale. Entre líneas: cinco, vale. — Alejandro Labougle, secretario.

$ 50.— e.13|3-Nº 12.214-v.19|3|52

FINCK Y CIA. FINANCIERA INDUSTRIAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal Dr. Carlos J. Varangot y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio: "Entre la señora Concepción Sillitti de Finck, italiana, casada, domiciliada en Humberto Primero mil seiscientos cuarenta y siete, Capital; el señor Guillermo Finck, alemán, casado, domiciliado en Humberto Primero mil seiscientos cuarenta y siete, Capital y la señora Aída Sillitti de Lenardon, italiana, casada, domiciliada en Terrada sesenta y ocho, Capital, se conviene constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, de acuerdo a las siguientes bases: Primera: La sociedad se denominará: "FINCK Y CIA. FINANCIERA INDUSTRIAL", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su asiento en esta capital, actualmente calle Humberto Primero mil seiscientos cuarenta y siete, pudiendo instalar agencias y|o sucursales en cualquier lugar del país o del extranjero. — Segunda: El objeto de la sociedad será dedicarse a operaciones financieras de toda clase, comerciales y|o industriales, mobiliarias o inmobiliarias, al asesoramiento financiero y de costos de producción industrial, como así también a la importación, exportación, compra y venta de mercaderías en general. Para el mejor cumplimiento de su objeto, la sociedad podrá interesarse por vía de aporte, participación suscripción de acciones, cuotas y obligaciones o de cualquier otra manera en otras empresas o sociedades y podrá también realizar toda clase de operaciones con el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco Central y Banco de Crédito Industrial de la República Argentina y todos los demás bancos e instituciones similares, oficiales y particulares, en todas sus secciones y conforme a sus estatutos y reglamentos. — Tercera: La duración de la sociedad será [illegible] diez años a partir de la fecha del presente contrato. — Cuarta: El Capital social es de pesos Ciento cincuenta mil moneda nacional formado por Ciento cincuenta Cuotas de pesos mil moneda nacional cada una, que los socios suscriben totalmente en la proporción de Cien cuotas la señora Concepción Sillitti de Finck; Cuarenta y cinco cuotas el Señor Guillermo Finck y Cinco cuotas la Señora Aída Sillitti de Lenardon. Este capital es integrado por los socios totalmente según resulta del Balance que se anexa, firmando por todos los socios y que forma parte integrante del presente. — Quinta: La sociedad será dirigida y administrada por el señor Guillermo Finck, en carácter de gerente, quien tendrá las más amplias facultades para obrar en su nombre y representación, conforme a lo dispuesto por el artículo diez y seis de la ley once mil cuatrocientos sesenta y cinco e incluso para realizar todos los actos previstos en los artículos setecientos ochenta y dos, ochocientos cuarenta y uno, mil ochocientos ochenta y uno, dos mil doscientos sesenta y dos del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio, que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos. — Sexta: Los socios se reunirán por lo menos una vez al año para considerar la marcha de los negocios sociales, sin perjuicio de las reuniones que puedan celebrarse en cualquier época, pudiendo hacerse representar por apoderados. Con la conformidad de todos los socios, las resoluciones podrán ser tomadas por vía de correspondencia. Todas las resoluciones que se adopten serán válidas con el voto de socios que representen por lo menos el cincuenta y uno por ciento del capital social. De lo tratado y de las resoluciones que se adopten se dejará constancia en un libro de Actas que se llevará a tal efecto. — Séptima: Anualmente, al día treinta y uno de Enero, se confeccionará un Inventario y Balance General del giro social, estableciéndose las ganancias o pérdidas que hubieran, las que serán repartidas o soportadas por los socios en proporción al capital aportado. El Balance se entenderá aprobado, si dentro de los diez días de comunicado a los socios, éstos no hicieran ninguna manifestación en contrario. — Octava: La liquidación de la sociedad será efectuada por el Gerente, quien actuará como liquidador. — Novena: Para el caso de fallecimiento de cualquiera de los socios la sociedad podrá continuar con los herederos del fallecido, quienes deberán a tal efecto unificar su representación. — Hecho en este único ejemplar, en Buenos Aires, a los veintiocho días del mes de Febrero de mil novecientos cincuenta y dos. — G. Finck. — Concepción Sillitti de Finck. — Aída Sillitti de Lenardon.

Buenos Aires, 5 de Marzo de 1952. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 215.— e.13|3-Nº 12.241-v.19|3|52

CONSTRUCCIONES DEL SUR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Carlos J. Varangot, Secretaría del doctor Alejandro J. M. Labougle, se hace saber por el término de cinco días, que por escritura del 20 de Febrero 1952, ante el Escribano R. Buttini, fué aclarado el error material padecido al constituirse la Sociedad "CONSTRUCCIONES DEL SUR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", el 20 de Diciembre de 1951, ante el mismo Escribano, en el sentido de que al determinarse el capital aportado por la socia doña Juliana (Giuliana) Matteis de Passuello, se dijo que el mismo ascendía a veinte cuotas, cuando en realidad debió ser de Doscientas cuotas, dejándose así rectificada la escritura originaria por el error aludido. — Buenos Aires, Marzo 5 de 1952. — Testado: "tres" no vale. — Entre líneas: cinco. Vale. — Alejandro Labougle, secretario.

$ 50. — e.13|3-Nº 12.213 v.19|3|52

GENERAL TRADING COMPANY

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal Doctor Carlos Jorge Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Noventa y Siete. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República

representación, cuando los socios lo estimen conveniente. — Estas asignaciones, así como el monto de los sueldos, se resolverán por mayoría del sesenta y siete por ciento del capital. — Noveno: Dentro del régimen interno de la sociedad, los socios resolverán sobre la distribución de las tareas y funciones de los gerentes, y la modificación de dicha distribución cuando lo estimen conveniente. — Los gerentes deberán dedicar toda su actividad a la atención de los negocios sociales, quedándoles terminantemente prohibido ocuparse directa o indirectamente en asuntos o negocios similares al del objeto social. — Podrán sin embargo participar en otras empresas cuyo objeto sea completamente distinto al de esta sociedad, siempre que ello no perturbe la buena marcha de la misma, ni les reste parte de la actividad que están obligados a prestarle. — No obstante lo expuesto, se autoriza expresamente al socio gerente señor José María Fasce para continuar con su actividad en la fábrica de juntas "ECSAF", y en la distribución de la producción de la fábrica de tornillos del señor Arsenio Sarnovich, con las cuales tienen compromisos contraídos con anterioridad a este acto. — Décimo: Anualmente, al treinta de junio, se practicará un inventario y balance general, efectuándose en esa oportunidad las amortizaciones sobre los rubros del activo y pasivo y creándose las reservas de capital que los socios estimen convenientes. — Además deberá formularse trimestralmente un balance de comprobación. — Del referido balance anual y de los trimestrales de comprobación, una vez terminados y siempre dentro del plazo de treinta días para el primero y de quince días para los últimos, a contar de la fecha de los mismos, se entregará a cada socio una copia firmada por dos cualesquiera de los gerentes. — La entrega de las copias referidas a los socios se hará mediante el envío de las mismas a sus respectivos domicilios, donde se recabará la firma del recibo correspondiente a la persona a quien se entreguen dichas copias, sirviendo ese recibo de suficiente constancia para acreditar la entrega de las mismas. — La aprobación de los balances anuales se hará en reunión de socios convocada al efecto dentro de los tres meses de la fecha de los mismos y por mayoría del sesenta y siete por ciento del capital social, de lo que se dejará constancia en el libro de actas. — En caso de que en la primera reunión que se realice con este objeto, no se consiga la referida mayoría del sesenta y siete por ciento, se convocará para una segunda reunión a realizarse dentro de los quince días subsiguientes, en la que, para la aprobación del balance, bastará la simple mayoría de votos, cualquiera sea el capital presente o representado. — Undécimo: Las utilidades líquidas y realizadas que resulten de los balances generales anuales, se distribuirán como sigue: a) Un cinco por ciento se destinará a formar el fondo de reserva legal, hasta completar el diez por ciento del capital social. b) El capital integrado y las utilidades reservadas para aumento de capital, gozarán de un interés del doce por ciento anual, a retirarse de las ganancias. — Este interés tendrá preferencia a cualquier otra distribución de utilidades, salvo la del inciso anterior, y de no ser cubierto con las utilidades del ejercicio, deberá serlo en el o en los subsiguientes, hasta tanto dicho interés sea totalmente satisfecho. c) Cubiertas las exigencias de los incisos a) y b), el cuatro por ciento del remanente corresponderá al socio señor José María Fasce como única compensación por su carácter de fundador del negocio que explota la sociedad, y en razón de no reconocerse valor de llave por dicho negocio. — Este porcentaje regirá durante toda la vigencia de este contrato, y beneficiará tanto al señor Fasce como a sus herederos forzosos en el caso de fallecimiento de éste. d) Del remanente resultante los gerentes tendrán derecho a una utilidad adicional por la dirección del negocio, variable según el resultado del ejercicio, pero que en total no podrá exceder del veinticinco por ciento de dicho remanente. — El resto se distribuirá en proporción al capital integrado. — La utilidad adicional para los gerentes a que se refiere este inciso será determinada por mayoría del sesenta y siete por ciento del capital presente en la reunión. — Duodécimo: De las utilidades que cada año se distribuyan a los socios en virtud de los incisos b) y d) del artículo anterior, es decir, como ganancia del capital, se deberá destinar como reserva para aumento del mismo, el veinticinco por ciento de dichas utilidades como mínimo. — Por mayoría de votos podrá resolverse que ese porcentaje se eleve hasta el cuarenta por ciento, pero se requerirá unanimidad para sobrepasar este último. — La reserva deberá hacerse dentro de la mayor exactitud posible, en forma proporcional al capital suscripto por cada socio, a efectos de no alterar la relación de capitales existentes al formalizarse este contrato. — Los socios que no hayan integrado totalmente el capital por ellos suscripto, del saldo de sus utilidades líquidas, una vez separada la parte que deberá reservarse para aumento de capital, sólo podrán retirar el cincuenta por ciento hasta tanto cubran con el otro cincuenta por ciento el capital suscripto. Las utilidades que no deban reservarse para aumento de capital, podrán ser retiradas por los socios en cualquier momento, previo aviso de treinta días que podrá efectuarse a partir de la aprobación del balance general anual. — Las utilidades mientras estén en poder de la sociedad no devengarán interés alguno, salvo que por conveniencias recíprocas de los socios y de la sociedad se acordare lo contrario. — Décimo Tercero: Las pérdidas serán soportadas por los socios en proporción al capital suscripto y las utilidades reservadas para aumento del capital existente en el momento de la distribución de dichas pérdidas. — Décimo Cuarto: La sociedad podrá entrar en liquidación a pedido de cualquiera de los socios, cuando se haya perdido más del treinta por ciento del capital integrado, pero en tal caso, los socios que representen la mayoría del cincuenta y uno por ciento del capital social tendrán opción para comprar la parte del o los socios que deseen aquella liquidación, a cuyo efecto se aplicarán las normas que se indican en el artículo siguiente, relativas al retiro voluntario de un socio. — Asimismo la liquidación de la sociedad podrá efectuarse en cualquier momento antes del vencimiento de este contrato, pero para ser resuelta se necesitará el voto favorable de socios que representen las tres cuartas partes del capital social. — Resuelta la liquidación por cualquiera de los motivos expresados, la misma estará a cargo de los gerentes existentes en ese momento, salvo que la sociedad resolviera la designación de liquidadores especialmente nombrados para efectuarla, con la retribución que los socios les asignen, conforme a lo dispuesto en el artículo octavo. — Para esta designación se requerirá una mayoría del sesenta y siete por ciento del capital. — Décimo Quinto: El retiro de un socio sólo podrá tener lugar: a) al vencimiento de los primeros cuatro años de duración de este contrato; b) después de producido ese vencimiento, al finalizar cada nuevo período de cuatro años; y c) en cualquier momento si hubiere consentimiento unánime de los asociados. — En los dos primeros supuestos, el socio que deseare retirarse deberá hacer conocer su decisión a sus asociados, en forma fehaciente, dentro de los tres meses de terminados cualquiera de los períodos de cuatro años. — Resuelto el retiro del socio, se procederá de la manera siguiente: Primero) Lo que le correspondiere en concepto de capital, ganancias capitalizadas y en el mayor valor de los bienes, le será pagado en cuotas iguales y consecutivas a seis, doce, dieciocho, veinticuatro, treinta y treinta y seis meses, con más un interés del seis por ciento anual, pagadero por trimestres vencidos. — Esos plazos correrán desde el día en que el socio saliente formalice la transferencia respectiva a favor del resto de los asociados, pero en ningún caso el cómputo comenzará antes de haberse cumplido tres meses desde la aprobación del último balance general anual. — Segundo) Lo que le corresponda por utilidades podrá retirarlo previo aviso de treinta días a partir de la fecha de aprobación del balance general anual. — Cada año, al finalizar el ejercicio social, independientemente del balance general, los socios podrán fijar de común acuerdo nuevos valores a los bienes de la sociedad, que servirán para la determinación de lo que le correspondiere al socio saliente por tal concepto. — A este efecto, se tomarán en consideración las diferencias que resulten entre el valor que a dichos bienes se les hubiere establecido en el balance general respectivo y los mayores valores que se les hayan atribuído al cerrarse el ejercicio anterior al corriente en el momento de exteriorizar el socio su deseo de retirarse, pero se adoptarán los valores fijados en dicho balance general si los atribuídos fueren menores. — Respecto a los bienes que la sociedad hubiere adquirido en el último ejercicio, su valor será el de costo. La citada valorización no tendrá otro objeto ni más alcance que el expresamente contemplado en esta cláusula, careciendo en absoluto de validez y efecto para cualquier otra finalidad que se le quiera dar. — Para su aprobación se requerirá una mayoría del sesenta y siete por ciento del capital. — La adquisición de la parte correspondiente al socio saliente por los restantes que continúen formando parte de la sociedad, se hará a prorrata de los capitales que estos últimos tengan suscriptos, pero si hubiere uno o más socios que no desearen adquirir la parte proporcional del socio saliente, a que tengan derecho, dicha parte se adjudicará también a prorrata entre los restantes socios. — Décimo Sexto: Si durante la vigencia de este contrato se produjere el deceso o la incapacidad legal declarada por sentencia firme de alguno de los socios, la sociedad continuará entre los sobrevivientes o capaces, procediéndose de la manera siguiente: Dentro de los treinta días subsiguientes al fallecimiento o declaración de incapacidad, se resolverá sobre la incorporación de los herederos o legatarios del fallecido o representantes del incapacitado, teniendo presente que cuando se trate de herederos forzosos, éstos podrán optar entre incorporarse a la sociedad como sucesores de la persona del causante, y sin necesidad de conformidad previa de los restantes socios, o pedir que se les entregue la parte que correspondía a aquél; y si hubiere solamente herederos no forzosos o legatarios, entonces para su incorporación se requerirá el voto favorable del setenta y cinco por ciento de los socios que a su vez representen el setenta y cinco por ciento del capital. — De no conseguirse esa doble mayoría, los socios sobrevivientes tendrán derecho a adquirir la parte en cuestión. — Lo que se resuelva, se comunicará a los herederos o sucesores del fallecido o a los representantes legales del incapaz, por telegrama colacionado dirigido al último domicilio registrado por el causante, donde se le entregaban los balances de la sociedad. En caso de resolverse la incorporación, ya sea por la opción efectuada por los herederos forzosos, o por el voto favorable de los socios en los demás casos, los herederos o sucesores del fallecido o representante del incapacitado, dentro de los treinta días siguientes al recibo de tal comunicación, deberán designar un representante único dentro de la sociedad, la intervención del cual se limitará exclusivamente al contralor y fiscalización de las operaciones sociales, de modo tal que no pertube en lo más mínimo el buen funcionamiento de aquella, y sin derecho a sueldo ni remuneración de ninguna especie por parte de la sociedad. — Si por el contrario, se resolviere la adquisición de la parte del socio fallecido o incapacitado, se determinará dicha parte estableciendo el capital, las ganancias capitalizadas, adicionando o deduciendo a estas últimas, en su caso, la fracción de utilidad o pérdida que hubiera podido corresponder al causante desde el último balance general anual hasta el día de ocurrido el deceso o de dictada la sentencia firme de incapacidad, y la mayor valorización de los bienes determinada según lo dispuesto en el artículo anterior. Dicha parte se pagará a los herederos del fallecido o representantes del incapacitado en las mismas condiciones del punto primero del artículo décimo quinto, pero los plazos comenzarán a contarse desde el día en que se formalice en legal forma la transferencia de las cuotas sociales correspondientes a favor de los socios restantes. Mientras tanto, a partir del día del deceso o de la declaración de incapacidad del socio, la parte de éste devengará un interés del seis por ciento anual hasta el momento en que se formalice aquella transferencia, en cuya oportunidad dicho interés deberá ser satisfecho al contado. La transferencia a favor de los socios restantes se hará en la proporción establecida en la parte final del artículo precedente. — Décimo Séptimo: Queda establecido que bajo ningún concepto y en momento alguno podrá figurar en los balances e inventarios el rubro "llave", ni el de las marcas de comercio registradas, a ninguno de los cuales tendrá derecho a valorar o participar ningún socio en caso de retiro, cualquiera sea la causa. — Décimo Octavo: Toda resolución que interese a la sociedad y para lo cual no se den normas expresas en este contrato, será tomada por mayoría de votos que representen el cincuenta y uno por ciento del capital social. De todo lo tratado y resuelto en las reuniones de los socios, se levantarán actas que se asentarán en el correspondiente libro rubricado, las que serán firmadas por todos los socios presentes; si alguno se negare a suscribirla, se hará constar tal circunstancia en la misma acta o al pie de ella. Los socios serán convocados a las reuniones por disposición de dos gerentes o a pedido de socios que representen la tercera parte del capital, a cuyo efecto se cursarán las invitaciones con una anticipación mínima de cinco días, bajo constancia de recibo o por telegrama colacionado, debiendo efectuarse las reuniones en el domicilio social. — Décimo Noveno: Los socios fijarán, a propuesta de los gerentes, el régimen de gratificaciones al personal de empleados, obreros y vendedores, a efectos de obtener un mayor rendimiento en el trabajo, y las sumas que las mismas demanden se cargarán a la cuenta de gastos generales. — Vigésimo: Todas las cuestiones o divergencias que pudieran suscitarse entre los socios o sus representantes legales, herederos o sucesores, acerca de la interpretación de este contrato durante la existencia de la sociedad o al tiempo de su liquidación, serán dirimidas por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes antes de dar comienzo a su cometido deberá acordar, indefectiblemente, el nombramiento de un árbitro tercero para el caso de discordia. Este requisito del nombramiento previo del árbitro tercero será obligatorio, pero si aquéllos no se pusieran de acuerdo sobre este punto, la designación recaerá en la persona que en ese momento ejerza el decanato de la Facultad de Ciencias Económicas, primeramente, o el de la Facultad de Ingeniería, si aquél no aceptara. Para el caso de que dichas dependencias de la Universidad Nacional de Buenos Aires se modificaran fundamentalmente, se conviene que los socios resolverán oportunamente sobre el presidente o director de cuál institución recaerá la designación de árbitro tercero, cuando no exista el acuerdo mencionado precedentemente. El fallo de los árbitros arbitradores o el del árbitro tercero, en su caso, será inapelable y de cumplimiento obligatorio para las partes. Con el Certificado que se agrega, expedido por el Instituto Nacional de Previsión Social el quince del corriente, bajo el número veintiséis mil ciento cincuenta y uno, se justifica que la sociedad no adeuda suma alguna a dicho Instituto en concepto de contribuciones y aportes, hasta el treinta de noviembre último. En las condiciones consignadas, dan por formalizado este contrato, obligándose al cumplimiento de lo expuesto con arreglo a derecho. Leída que les fué, se ratificaron en su contenido, así la otorgan y firman ante mí y en presencia de los testigos del acto que lo fueron los señores Osvaldo Berllés y José Rey, de este vecindario, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento de todo lo cual, yo el escribano autorizante, doy fe. José M. Fasce. — R. Ludueña. — H. E. Hasperue. — A. O. Asta. — Aurora Vilapreño de López. — Carlos L. Somoza. — P. Weiss. — Jorge Pittaluga Noguera. — G. H. Marsellán. — Alberto J. Vedoya. — M. M. Guttero. — D. Guttero. — Oscar Museta. — César A. Bonetti Dupont. — A. J. Arrigoni. — Osvaldo Berllés. — José Rey. — Hay un sello. Ante mí: Raúl A. Pampliega. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el registro número doscientos cinco a mi cargo, doy fe. Para la sociedad "Codema", Sociedad Comercial e Industrial de Responsabilidad Limitada expido este testimonio en once sellos de dos pesos cada uno numerados correlativamente del dos millones novecientos sesenta mil ochocientos noventa y uno al dos millones novecientos sesenta mil novecientos, inclusive, y el presente, que sello y firmo en el lugar indicado de su otorgamiento a ocho de febrero de mil novecientos cincuenta y dos. — Sobre raspado: Pablo: obrar: no: tiene: de: gananciat: en: Vale. Hay un sello. Raúl A. Pampliega. — Honorario (Decreto Nº 26.655) pesos 5.995 m|n.

Buenos Aires, marzo siete de 1952. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 1.870.— e.13|3-Nº 12.192-v.19|3|52

BLOCH Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Carlos Alberto Espiro, Secretaría del autorizante. se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Contrato: — Entre Abrahám Bloch, argentino, y Caia Sztejn de Bloch, polaca, ambos mayores de edad, casados, domiciliado en Avda. J. B. Alberdi 2920, y hábiles para contratar, se conviene la constitución de una sociedad comercial que se regirá por las cláusulas siguientes: — Primera: Constitúyese entre los firmantes una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo la razón social de "BLOCH Y COMPAÑIA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con sede en Rivadavia 7461. y cuyo objeto será la explotación de los negocios de mueblería actualmente denominados "Bloch" y "Londres", pudiendo establecer cualquier otra sucursal. — Segunda: La duración es de cinco años a partir del 1º de Octubre de 1951, a cuya fecha se retrotraen todas las operaciones sociales. — Tercera: Fíjase el capital social en Doscientos Veinticinco Mil Pesos m|n., compuesto por cuarenta y cinco cuotas capital de $ 5.000.— cada cuota. aportados por ambos socios en la siguiente forma: Abrahám Bloch, cuarenta cuotas capital. totalizando Doscientos Mil Pesos m|n., en especie y efectivo según surge del balance que firman por separado: C. S. de Bloch, cinco cuotas capital. totalizando Veinticinco Mil Pesos m|n.. integrados en efectivo. — Cuarta: La administración y uso de la firma social estará a cargo del socio Abrahám Bloch quien actuando en el carácter de socio-gerente podrá realizar cualquier operación con el Banco de la Nación Argentina. de la Provincia de Buenos Aires. o cualquier otra institución bancaria oficial o privada. — Quinta: Los balances generales se practicarán anualmente a partir del 30 de Setiembre de 1952. distribuyéndose las ganancias o soportándose las pérdidas en la siguiente forma: A. Bloch. setenticinco por ciento. C. S. de Bloch. veinticinco por ciento. — Sexta: Toda divergencia será resuelta por árbitros arbitradores amigables componedores nombrados uno por cada parte. facultándoselos para nombrar un árbitro tercero para el caso de discordia. siendo inapelable su fallo. — Séptima: En caso de fallecimiento de uno de los socios. la sociedad continuará hasta la terminación del plazo legal, debiendo los herederos del socio fallecido unificar su representación en una sola persona. — Buenos Aires. Quince de Enero de Mil Novecientos Cincuenta y Dos. — Firmado: A. Bloch. — Caia Sztejn de Bloch. — Buenos Aires, 7 de Marzo de 1952. Ricardo Williams, secretario.

$ 115. — e.13|3 Nº 12.185-v.19|3|52

FABRICA ARGENTINA TRICOT ANEXOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto:

Fº. 1.642. — Primer Testimonio. — Número Quinientos Cuatro: — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta días del mes de Noviembre del año mil novecientos cincuenta y uno ante mí, Escribano autorizante y testigos al final firmados. comparecen los cónyuges en primeras nupcias don José Coppola. de cincuenta y cuatro años de edad. italiano naturalizado argentino, ingeniero civil y doña Zanobia Barbalat de Coppola. que firma "Zanobia Coppola", de cuarenta y cuatro años de edad, rumana. ambos domiciliados en la calle Olazábal número tres mil quinientos ochenta y dos, personas hábiles para contratar, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que tienen entre ambos constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que gira bajo la denominación de "Fábrica Argentina Tricot Anexos" para la explotación de una fábrica de tejidos en general; con un Capital de Treinta mil pesos moneda nacional. todo lo que más detalladamente consta en el respectivo contrato pasado con fecha veinticuatro de Septiembre de mil novecientos cuarenta y cinco, ante el Escribano de esta Capital don José Luis Quinos al folio mil cuatrocientos setenta y cinco, Protocolo de ese año, que en testimonio fué inscripto el veintinueve de Octubre del mismo año de mil novecientos cuarenta y cinco, bajo el número ciento ochenta y dos, al folio cuarenta y uno del Libro diez de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, en el Registro Público de Comercio. Que habiendo vencido el término de duración fijado en dicho contrato que era de Cinco años a contar de aquella fecha. vienen por este acto a prorrogar dicho término y además a aumentar el capital social de Treinta mil pesos que figura, a Ciento Treinta Mil Pesos Moneda Nacional, es decir Cien mil pesos más que se encuentran invertidos en mercaderías; en consecuencia y para su mejor compresión y desarrollo de los negocios sociales, dejan sujeto los mismos a las siguientes cláusulas y condiciones — Primero: La Sociedad continuará con el carácter de Sociedad de Responsabilidad Limitada entre los mismos otorgantes don José Coppola y doña Zenobia Barbalat de Coppola y tendrá por objeto, como hasta ahora, la explotación de la fábrica de tejidos en general, sirviendo de base para sus operaciones, la que tiene en funcionamiento actualmente. — Segundo: La Sociedad continuará su giro bajo la misma denominación adoptada de "FABRICA ARGENTINA TRICOT ANEXOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" por el término de Diez años, prosiguiendo su existencia desde el día veinticuatro de Setiembre de mil novecientos cincuenta; en que venció el contrato renovado, a cuya fecha retrotraen sus efectos y ratifican formalmente todos los actos realizados desde entonces por la firma social con todas sus consecuencias. — Tercero: La Sociedad tendrá su domicilio en esta Capital calle Olazábal número tres mil quinientos ochenta y dos. pudiendo establecer sucursales y agencias en cualquier punto de esta República o del extranjero. — Cuarto: El capital social de Treinta mil pesos que ora, queda con el aumento de Cien mil pesos que se efectúa por el presente, fijado en Ciento Treinta Mil Pesos moneda nacional, dividido en Ciento treinta cuotas de mil pesos nacionales cada una, suscripto e integrado por los socios por partes iguales o sean sesenta y cinco cuotas de mil pesos moneda nacional cada una. por cada parte. — Quinto: La Gerencia y Administración de la Sociedad estará a cargo de los dos socios indistintamente para todos los actos, contratos, operaciones y asuntos bancarios de la misma. — A tal efecto, y sin que esta enumeración sea limitativa, podrán emplearla en todos los negocios, actos de administración, transacciones, enajenaciones y disposición de bienes muebles e inmuebles en que la Sociedad esté interesada. inclusive los de conferir poderes y las determinadas en los incisos primero al cuarto y séptimo al décimo séptimo del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, pudiendo en consecuencia firmar las escrituras y documentos públicos y privados que fueren menester a la Sociedad ante el Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional; Banco Municipal de Préstamo, Banco Central, Banco de la Provincia de Buenos Aires u otras instituciones de créditos, oficiales o particulares, representar a la Sociedad ante los poderes públicos nacionales. provinciales o municipales, inclusive reparticiones autárquicas o nó; Obras Sanitarias de la Nación, Dirección General del Impuesto a los Réditos y Dirección General de Impuestos Internos. La firma social no podrá ser comprometida en asuntos o negocios extraños a sus fines y objetos y menos en fianzas y garantías a terceros. — Sexto: El día treinta de Junio de cada año, se practicará un balance e inventario general de los negocios sociales, que será sometido a exámen de los socios y aprobados por ambos dentro de los quince días y el saldo ganancial que resultare, previo el descuento del cinco por ciento que se destinará a fondo de reserva y hasta alcanzar el máximo legal, será repartido entre los socios por partes iguales. Las pérdidas si las hubiere será soportadas en la misma proporción. En caso de que éstas alcanzarán al treinta por ciento del capital. la sociedad se pondrá de inmediato en liquidación. — Séptimo: Los socios de común acuerdo podrán retirar cualquier suma de dinero para gastos de representación que serán cargadas indistintamente a gastos generales o a cuenta de utilidades, según lo resuelvan. — Octavo: Los socios deberán prestar a los negocios sociales toda la atención que los mismos requieran. propendiendo por todos los medios a su alcance al mayor adelanto y fomento de la sociedad. — Noveno: Para todo cuanto en este contrato no se halla previsto, regirá para la sociedad las disposiciones del Código de Comercio, que le sean aplicables y las de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, de sociedades de responsabilidad limitada. En la forma expuesta dejan prorrogado la duración de este contrato y aumentado el capital social y asímismo se obligan por el presente a cumplir y respetar fielmente todas y cada una de sus cláusulas. — Y la señora Barbalat de Coppola deja expresa constancia de que por lo que respecta al capital de ella en la sociedad, el dinero le pertenece exclusivamente. porque es el produto de su trabajo personal como comisionista, lo que ratifica el otro contratante señor Coppola, en su carácter de cónyuge. — Leída y ratificada, así la otorgan y firman por ante mí, con los testigos señores don Anselmo D. Marquez y don Julio O. Figueroa, vecinos, mayores de edad. hábiles, y de mi conocimiento, doy fe. — Zenobia Coppola. — José Coppola. Tgo.: Anselmo D. Marquez. — Tgo.: Julio O. Figueroa. — Hay un sello. — Ante mí: Ernesto García Díaz. — Buenos Aires, Febrero 14 de 1952. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 270. — e.13|3 Nº 12.211-v.19|3|52

ERNESTO Y PEDRO PALMA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Doctor Carlos J. Varangot (Secretaría del Dr. Alejandro J. M. Labougle) se hace saber por el término de cinco días, que por escritura del treinta de Enero de 1952, ante el Escribano R. Buttini, fué prorrogado por otros cinco años más el plazo de existencia de la sociedad "ERNESTO Y PEDRO PALMA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" a partir del primero de Enero del corriente año, modificándose al propio tiempo la base séptima del contrato de origen. en el sentido de establecer que el retiro de los socios podrá hacerse en cualquier momento, con preaviso de noventa días. Buenos Aires, Marzo 5 de 1952. — Testado: tres. no vale. Entre líneas: cinco. vale. — Alejandro Labougle, secretario.

$ 50.— e.13|3-Nº 12.214-v.19|3|52

FINCK Y CIA. FINANCIERA INDUSTRIAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal Dr. Carlos J. Varangot y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio: "Entre la señora Concepción Sillitti de Finck, italiana, casada. domiciliada en Humberto Primero mil seiscientos cuarenta y siete, Capital; el señor Guillermo Finck, alemán, casado, domiciliado en Humberto Primero mil seiscientos cuarenta y siete, Capital y la señora Aída Sillitti de Lenardon, italiana, casada, domiciliada en Terrada sesenta y ocho, Capital, se conviene constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, de acuerdo a las siguientes bases: Primera: La sociedad se denominará: "FINCK Y CIA. FINANCIERA INDUSTRIAL", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su asiento en esta capital, actualmente calle Humberto Primero mil seiscientos cuarenta y siete, pudiendo instalar agencias y|o sucursales en cualquier lugar del país o del extranjero. — Segunda: El objeto de la sociedad será dedicarse a operaciones financieras de toda clase, comerciales y|o industriales, mobiliarias o inmobiliarias, al asesoramiento financiero y de costos de producción industrial, como así también a la importación, exportación, compra y venta de mercaderías en general. Para el mejor cumplimiento de su objeto, la sociedad podrá interesarse por vía de aporte, participación suscripción de acciones, cuotas y obligaciones o de cualquier otra manera en otras empresas o sociedades y podrá también realizar toda clase de operaciones con el Banco de la Nación Argentina. Banco de la Provincia de Buenos Aires. Banco Hipotecario Nacional, Banco Central y Banco de Crédito Industrial de la República Argentina y todos los demás bancos e instituciones similares, oficiales y particulares, en todas sus secciones y conforme a sus estatutos y reglamentos. — Tercera: La duración de la sociedad será de Diez años a partir de la fecha del presente contrato. — Cuarta: El Capital social es de pesos Ciento cincuenta mil moneda nacional formado por Ciento cincuenta Cuotas de pesos mil moneda nacional cada una, que los socios suscriben totalmente en la proporción de Cien cuotas la señora Concepción Sillitti de Finck; Cuarenta y cinco cuotas el Señor Guillermo Finck y Cinco cuotas la Señora Aída Sillitti de Lenardon. Este capital es integrado por los socios totalmente según resulta del Balance que se anexa, firmando por todos los socios y que forma parte integrante del presente. — Quinta: La sociedad será dirigida y administrada por el señor Guillermo Finck, en carácter de gerente, quien tendrá las más amplias facultades para obrar en su nombre y representación, conforme a lo dispuesto por el artículo diez y seis de la ley once mil cuatrocientos sesenta y cinco e incluso para realizar todos los actos previstos en los artículos setecientos ochenta y dos, ochocientos cuarenta y uno, mil ochocientos ochenta y uno, dos mil doscientos sesenta y dos del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio, que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos. — Sexta: Los socios se reunirán por lo menos una vez al año para considerar la marcha de los negocios sociales, sin perjuicio de las reuniones que puedan celebrarse en cualquier época, pudiendo hacerse representar por apoderados. Con la conformidad de todos los socios, las resoluciones podrán ser tomadas por vía de correspondencia. Todas las resoluciones que se adopten serán válidas con el voto de socios que representen por lo menos el cincuenta y uno por ciento del capital social. De lo tratado y de las resoluciones que se adopten se dejará constancia en un libro de Actas que se llevará a tal efecto. — Séptima: Anualmente, al día treinta y uno de Enero, se confeccionará un Inventario y Balance General del giro social, estableciéndose las ganancias o pérdidas que hubieran, las que serán repartidas o soportadas por los socios en proporción al capital aportado. El Balance se entenderá aprobado, si dentro de los diez días de comunicado a los socios. éstos no hicieran ninguna manifestación en contrario. — Octava: La liquidación de la sociedad será efectuada por el Gerente, quien actuará como liquidador. — Novena: Para el caso de fallecimiento de cualquiera de los socios la sociedad podrá continuar con los herederos del fallecido, quienes deberán a tal efecto unificar su representación. — Hecho en este único ejemplar, en Buenos Aires, a los veintiocho días del mes de Febrero de mil novecientos cincuenta y dos. — G. Finck. — Concepción Sillitti de Finck. — Aída Sillitti de Lenardon.

Buenos Aires, 5 de Marzo de 1952. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 215.— e.13|3-Nº 12.241-v.19|3|52

CONSTRUCCIONES DEL SUR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Carlos J. Varangot. Secretaría del doctor Alejandro J. M. Labougle, se hace saber por el término de cinco días, que por escritura del 20 de Febrero 1952, ante el Escribano R. Buttini, fué aclarado el error material padecido al constituirse la Sociedad "CONSTRUCCIONES DEL SUR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", el 20 de Diciembre de 1951, ante el mismo Escribano. en el sentido de que al determinarse el capital aportado por la socia doña Juliana (Giuliana) Matteis de Passuello, se dijo que el mismo ascendía a veinte cuotas, cuando en realidad debió ser de Doscientas cuotas, dejándose así rectificada la escritura originaria por el error aludido. — Buenos Aires, Marzo 5 de 1952. — Testado: "tres" no vale. — Entre líneas: cinco. Vale. — Alejandro Labougle, secretario.

$ 50. — e.13|3-Nº 12.213 v.19|3|52

GENERAL TRADING COMPANY

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal Doctor Carlos Jorge Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Noventa y Siete. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República

Pfannkuch, y habiéndoseles adjudicado a la esposa e hijos su parte de las cuotas que el mismo tenía en dicha Sociedad, como se dirá más adelante, resuelven continuar con el giro de la misma e introducir modificaciones en algunos de sus artículos originarios, quedando redactado el primero así: Queda constituída entre los tres comparecientes la Sociedad de Responsabilidad Limitada denominada "PRODUCTOS FAMOSOL". ESTABLECIMIENTO QUIMICO INDUSTRIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, como continuadora de la primitiva Sociedad del mismo nombre. — Segunda: Igual a la originaria, pero con el agregado de: De que las modificaciones del presente regirán desde el día primero de Abril del corriente año. La cláusula Cuarta queda totalmente modificada en la forma siguiente: El Capital Social lo constituye la cantidad de Ciento Veinte y Cinco Mil Pesos Moneda Nacional, divididos en mil doscientas cincuenta cuotas de Cien pesos cada una, de las cuales se integran en este acto el ochenta por ciento y el resto con el cincuenta por ciento de las utilidades que se vayan produciendo hasta completarlo, y suscripto en la siguiente forma: El señor Pfannkuch suscribe mil cincuenta cuotas, de las cuales del primitivo contrato, le corresponden ciento veinte y cinco; ochenta y cinco que se le adjudicaron en la cuenta particionaria practicada en la sucesión de su señor padre y seiscientas treinta con sus haberes y cuentas en Cuenta Corriente y obligaciones a cobrar, lo que hace un total de ochocientas cuarenta cuotas integradas. La señora Helena Müller de Pfannkuch suscribe ciento veinte y cinco cuotas, de las cuales cuarenta se le adjudicaron en los ya referidos autos de su esposo, y sesenta con sus haberes en Cuenta Corriente, lo que hace un total de cien cuotas. Y la señora Isabel Margarita Conrad de Pfannkuch suscribe setenta y cinco cuotas, integradas en dinero efectivo con esta misma fecha, sesenta de ellas; de lo que resulta que hay mil cuotas integradas y doscientas cincuenta a integrarse. Las cuotas adjudicadas a la esposa e hijo del causante de que se ha hecho mención precedentemente y cuyo juicio sucesorio tramita por ante los Tribunales de esta Capital Federal, en el Juzgado Nacional Civil número seis, Secretaría número Dieciséis en cuyos autos que para este acto tengo a la vista doy fe se dictó a fojas treinta y nueve la declaratoria de herederos que en su parte pertinente dice así: "Buenos Aires, Julio diez y ocho de mil novecientos cincuenta. Autos y Vistos... que por fallecimiento de don Carlos Pfannkuch, le sucede como heredero su hijo legítimo don Carlos Eduardo Pfannkuch y Müller sin perjuicio de los derechos que la Ley le acuerda a la cónyuge supérstite doña Helena Müller de Pfannkuch... Ignacio B. Anzoátegui. Ante mí: Marcelo Padilla". Por auto de fecha veintisiete de Noviembre del corriente año, declararon satisfechos los impuestos sucesorio y de Justicia. A fojas ochentiuno se encuentra la cuenta particionaria, por la cual se les adjudica a los comparecientes las cuotas ya mencionadas, cuya cuenta particionaria fué aprobada a fojas noventicinco vuelta por auto de fecha trece del corriente mes y año. La cláusula sexta lleva el agregado siguiente, al final de la misma, y en caso de ausencia o impedimento, los otros socios en forma indistinta podrán ejercer los actos del Gerente sin limitación alguna. La cláusula Octava en su parte final se leerá así... en la siguiente forma: ochenticuatro por ciento para el señor Pfannkuch; diez por ciento para la señora madre de éste; seis por ciento para su esposa, hasta integrar totalmente el capital el cincuenta por ciento de la utilidad, será retenido a estos efectos. Las pérdidas si las hubiere serán soportadas en la misma proporción. Las cláusulas que no se han mencionado quedan subsistentes en todas sus partes. Leída que les fué se ratificaron en su contenido y la firman con los testigos del acto don Alejo Novak y don Cristóbal Domínguez, vecinos, mayores de edad, de mi conocimiento doy fe. — E. Pfannkuch. — Helena Pfankuch. — Margarita Pfannkuch. — Alejo Novak. — C. Domínguez. Hay un sello. Ante mí: Aurelio Donndorff. Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio quinientos treintinueve del Registro número doscientos setenta y dos a mi cargo. Para la Sociedad expido el presente testimonio en dos sellos de dos pesos cada uno número dos millones quinientos veintiséis mil seiscientos sesentinueve y el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Buenos Aires, 4 de Febrero de 1952. Ell.: "Nacional". Vale. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 270.— e.13|3-Nº 12.219-v.19|3|52

"PRODUCTOS EL ORDEN"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal Nº 4, doctor Carlos Alberto Espiro, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días que por escritura pasada ante el Escribano B. Raúl Goyeneche del 14 de Diciembre de 1951 "PRODUCTOS EL ORDEN" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA aumentó su capital en veinte mil pesos más, representado por doscientas cuotas de cien pesos cada una suscriptas e integradas antes de ese acto por el socio don Blas García; quedando así, elevado el capital a un millón quinientos veinte mil pesos. — Buenos Aires, Marzo 7 de 1952. — Ricardo Williams, secretario.

$ 50.— e.13|3-Nº 12.247-v.19|3|52

RUT

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, a cargo del Juzgado Nº 6, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. Entre el señor Antonio Russo, argentino, casado, doctor en Medicina, mayor de edad, domiciliado en la calle Córdoba Nº 3015, por una parte, y el señor Nicolás Russo, argentino, soltero, comerciante, mayor de edad, domiciliado en la calle Córdoba Nº 3015, convienen y declaran lo siguiente: Primero: Los nombrados tienen constituída con fecha 25 de Agosto de 1950, Año del Libertador General San Martín, una sociedad denominada "RUT, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que se encuentra inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 30 de Octubre de 1950, bajo el número 2.125, al folio 42, del Libro 20 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Segundo: Que por el presente ambas partes, que son los únicos componentes de la referida sociedad, Rut, Sociedad de Responsabilidad Limitada, resuelven modificar el Artículo quinto del contrato precedentemente mencionado, cuya redacción en definitiva quedará como sigue: Artículo quinto: La dirección, administración y representación de la sociedad queda conferida a ambos socios, a quienes por este acto se designan como gerentes y quienes ya sea conjunta, separada o alternativamente tendrán todos los poderes propios de dicho cargo, con las limitaciones consignadas en el Art. 6º del contrato del 25 de Agosto de 1950. Podrán en consecuencia, cada uno de los socios, por sí, o ambos a la vez, firmar debajo del sello del nombre de la sociedad, toda la documentación del movimiento comercial, sin exclusión alguna, ya sea se trate de documentos, pagarés, cheques, libranzas, cartas de porte, correspondencia y todos los demás documentos que se relacionen con el giro social. Los socios por su trabajo personal gozarán de las retribuciones que oportunamente se fijen de común acuerdo, cargándose dichas retribuciones a la cuenta de gastos generales. — Tercero: Las partes resuelven mantener, ratificar y confirmar todas las demás estipulaciones del contrato de Rut, Sociedad de Responsabilidad Limitada, de fecha 25 de Agosto de 1950. — Cuarto: A sus efectos ambas partes firman el presente en dos ejemplares de un sólo tenor y efecto, en la Ciudad de Buenos Aires, a los Quince días de Febrero de Mil novecientos cincuenta y dos. — Firmado: Antonio Russo. Nicolás Russo. — Buenos Aires, Marzo 7 de 1952. — Alejandro J. M. Labougle, secretario.

$ 130.— e.13|3-Nº 12.204-v.19|3|52

ROLTEC

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Doctor Carlos Jorge Varangot, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano J. J. Martín y Herrera, con fecha 26 de Noviembre de 1951, el señor Jorge Eduardo Acevedo, cede, vende y transfiere a los señores Valentín Oberdan Barchi y Vicente Centurión, las treinta y tres cuotas sociales de un mil pesos moneda nacional cada una, que tiene y le corresponde en la sociedad "denominada" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "ROLTEC". — Sobre raspado Marzo Vale. — Buenos Aires, Marzo 6 de 1952. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 50.— e.13|3-Nº 12.231-v.19|3|52

SOUTH AMERICAN TRADING Cº S. A. T.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Doctor Raúl Rodríguez Quesada y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 147. — Primer Testimonio. — Escritura Número Noventa y Uno. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cuatro de Febrero de mil novecientos cincuenta y dos, ante mí, Escribano autorizante y testigos que suscriben, comparecen los Señores: Don Arturo Okuniew, casado, Don Saúl Kahan, soltero y Doña Dora Aydée Nella, soltera; todos argentinos, mayores de edad, domiciliados en la calle Díaz Vélez número tres mil quinientos treinta y siete, primer piso, Departamento E, de este vecindario, de mi conocimiento, personas hábiles, doy fe y Exponen: Que han convenido constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada en los términos de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, a cuyo efecto vienen a celebrar el contrato que regirá a la misma, sujeto a las condiciones y cláusulas siguientes: Primera: A partir desde la fecha queda constituída entre los comparecientes una Sociedad de Responsabilidad Limitada, con el objeto de dedicarse a la explotación del ramo de Compra, Venta, Importación y Exportación de productos forestales y ramos generales, representaciones, consignaciones por cuenta propia y/o de terceros con sede de los negocios sociales y administración en esta Capital, calle Díaz Vélez número tres mil quinientos treinta y siete primer piso, Departamento E, pudiendo trasladarse y establecer sucursales o agencias en cualquier punto de esta Ciudad o en el Interior y exterior, de la República. — Segunda: La entidad social girará bajo la denominación de "SOUTH AMERICAN TRADING Cº, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, S. A. T.", estando el uso de la firma social, como asimismo la Dirección y Administración de la Sociedad, a cargo del socio don Saúl Kahan conjuntamente con uno cualquiera de los otros dos, quienes obrarán en carácter de Gerentes-administradores para todos los actos y operaciones de la misma, debiendo estampar sus firmas personales a continuación del sello social, siéndoles terminantemente prohibido usarla para negocios extraños de la Sociedad, o prestarla en fianzas o garantías a terceros. — Tercera: Quedan ampliamente facultados los socios, Gerentes-administradores, para realizar todas las operaciones inherentes al giro social, suscribir contratos, documentos, cheques, letras, vales, giros, avales y endosos; solicitar créditos a sola firma de la Sociedad, en descubierto o sobre pagarés de terceros, en instituciones privadas o bancarias, inclusive en el Banco Central de la República, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, de Crédito Industrial Argentino e Hipotecario Nacional; efectuar depósitos, girar contra los mismos, otorgar poderes generales o especiales y revocarlos; podrán adquirir bienes muebles, inmuebles o semovientes, como así también venderlos, gravarlos e hipotecarlos y cancelar dichos gravámenes. — Y con la sola firma de cualquiera de los socios. — Representarán a la Sociedad ante todas las reparticiones públicas, nacionales o provinciales, Municipalidades, Cámaras de Alquileres, Tribunales del Trabajo y Faltas, Ministerio de Trabajo y Previsión y de Industria y Comercio, Dirección General Impositiva y ante todos los fueros de la Justicia de la República... — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Treinta Mil Pesos moneda nacional de curso legal, dividida en Treinta cuotas de Un mil pesos de idéntica moneda cada una, íntegramente aportado por los contratantes por partes iguales, o sea, a razón de Diez mil pesos nacionales, es decir, Diez cuotas cada uno, en dinero efectivo. — Quinta: Todas las utilidades que hubiere, previa deducción del cinco por ciento para el fondo de reserva hasta completar el diez por ciento del capital social se distribuirán entre los contratantes por partes iguales. — Las pérdidas serán soportadas en igual proporción. — Sexta: El treinta y uno de Diciembre de cada año se practicará un balance general para establecer el estado de los negocios sociales, como así también un inventario de las existencias de la entidad, sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación de libros, que deberán realizarse cuando cualquiera de los socios lo crea conveniente o necesario. — Dicho balance anual se considerará automáticamente aprobado, salvo manifestación de los socios en contrario transcurridos diez días de la fecha de su realización. — Séptima: La duración de la Sociedad se establece por el término de diez años a contar desde la fecha. — Octava: Si alguno de los socios deseara retirarse de la sociedad, sólo podrá hacerlo transcurrido el primer año de vigencia del presente contrato, debiendo notificar su decisión a los socios restantes con tres meses de anticipación, en forma auténtica. — Novena: Los socios podrán dedicarse a otras actividades, siempre que no sean afines al objeto de la presente Sociedad, pero están obligados a prestar todo su celo y perseverancia en favor del mayor progreso y desarrollo de los negocios sociales. — Décima: La disolución de la sociedad se producirá por voluntad conjunta de los socios, en cuyo caso se procederá a su inmediata liquidación, en la forma establecida en los Códigos Civil y de Comercio. — Undécima: En el supuesto de fallecimiento o incapacidad física o legal de cualquiera de los socios, no podrán integrar la sociedad los sucesores del socio premuerto o incapaz, siendo solamente admitido, previa unificación de la representación, el representante de los mismos al solo efecto de la disolución, a cuyo efecto se procederá a efectuar un balance general e inventario a la fecha del fallecimiento o declaración de incapacidad. — El importe correspondiente en concepto de capital y utilidades, se les abonará en la forma que las partes convengan. — Los demás socios quedan facultados para continuar con los negocios sociales en cuyo caso se harán cargo del activo y pasivo social. — Décimo Segunda: Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios con motivo de la interpretación del presente contrato, o al tiempo de su disolución o liquidación, será dirimida por árbitros, arbitradores, amigables componedores nombrados uno por cada parte, los que en caso de desacuerdo nombrarán a un tercero, cuyo fallo será respetado e inapelable. — Enterados y Conformes los comparecientes con las doce cláusulas que anteceden, dejan formalizado el presente contrato de la entidad social "South American Trading Co., Sociedad de Responsabilidad Limitada S. A. T." obligándose a su fiel cumplimiento, con arreglo a derecho y de acuerdo con la ley. — Leída que les fué, se ratifican en su contenido y firman como acostumbran a hacerlo ante mí y los testigos del acto, vecinos, hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe, que lo fueron don Julio Manulis y don Isaac Novakovsky. — A. Okuniew. — Saúl Kahan. — Dora Aydée Nella. — Tgo.: Julio Manulis. — Tgo.: Isaac Novakovsky. — Hay un sello. — Ante mí: Abraham Maler. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio ciento cuarentisiete, del Registro número doscientos ochenta a mi cargo, doy fe. — Para la entidad social "South American Trading Co., Sociedad de Responsabilidad Limitada" S. A. T., expido el presente testimonio que sello y firmo, en la ciudad de Buenos Aires, a quince días del mes de Febrero de mil novecientos cincuenta y dos. — En tres sellos nacionales de dos pesos cada uno numerados correlativamente desde el número: Tres millones doscientos cincuentinueve mil setecientos ochentitrés, al presente inclusive. — Abraham Maler.

Buenos Aires, 7 de Marzo de 1952. — Enrique L. Mascardi, secretario.

$ 290.— e.13|3-Nº 12.187-v.19|3|52

S.A.M.P.I., SOCIEDAD ARGENTINA MECANICA PARA INDUSTRIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Doctor Carlos Jorge Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escri-

tura otorgada ante el Escribano José Alberto Torreguitar con fecha 15 de Noviembre de 1951, el Ingeniero Pedro Trajtenberg, cede y transfiere a favor de los señores José Echevarría y Alfredo Iglesias Diez, todas las cuotas de capital que tiene y le corresponde en la sociedad "S.A.M.P.I." SOCIEDAD ARGENTINA MECANICA PARA INDUSTRIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — S|R. Marzo Vale. — Buenos Aires, Marzo 6 de 1952. — Alejandro Labougle, secretario.

$ 40.— e.13|3-Nº 12.230-v.19|3|52

SUPLEX CERETTI Y COMPAÑIA

Sociedad Comercial e Industrial de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Doctor Carlos J. Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 257. — Primer Testimonio. — Número Ciento Treinta y Ocho. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, el ocho de Febrero de mil novecientos cincuenta y dos, yo el autorizante a requerimiento de los Gerentes de la Sociedad "Suplex Ceretti y Compañía Sociedad Comercial e Industrial de Responsabilidad Limitada" me constituí en el domicilio de la misma calle Tucumán número mil cuatrocientos sesenta de esta Capital, conjuntamente con los testigos que se expresarán y al final firman, donde reunidos los señores don José Rafael Cabral, argentino, casado, domiciliado en la calle Parera número setenta y siete; don César Javier Ceretti, argentino, soltero, domiciliado en la calle Las Heras número mil setecientos seis; doña Josefina Amadeo y Videla de Ceretti, argentina, viuda; domiciliada en la calle Las Heras número mil setecientos seis; don José María Toyo, argentino, casado, domiciliado en la calle Congreso número dos mil ciento cincuenta y cinco: don Salvador González, argentino, casado, domiciliado en la calle Lavallol número tres mil quinientos nueve; don Luis Alberto Dufaur, argentino, casado, domiciliado en la calle Sánchez de Bustamante número dos mil novecientos setenta y dos; doña Laura Morixe de Dufaus argentina, casada, domiciliada en la calle Sánchez de Bustamante número dos mil novecientos setenta y dos; don Mauricio Davidovsky, argentino, soltero, domiciliado en la calle Humbolt número cincuenta y nueve; don Eugenio César Alemán, argentino, casado, domiciliado en la calle Montevideo número mil quinientos noventa y siete y don Nicolás Victor Leonardo de Palma, argentino, casado, domiciliado en la calle Avenida de Mayo mil trescientos setenta, todos los comparecientes hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que en su carácter de socios de la Sociedad "SUPLEX CERETTI Y COMPAÑIA, SOCIEDAD COMERCIAL E INDUSTRIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", capital Tres millones novecientos mil pesos moneda nacional, constituída por instrumento público de fecha catorce de Agosto de mil novecientos cuarenta y seis, ante el Escribano G. Sciurano Castañda, inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha once de octubre de ese mismo año, bajo el número mil cincuenta y dos, al folio cuatrocientos cuarenta y tres, del Libro diez de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, con las modificaciones introducidas por instrumentos de fechas diez y nueve de Enero, catorce de Mayo y treinta de Noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho, veinte de Octubre de mil novecientos cuarenta y nueve, veinticuatro de Octubre de mil novecientos cincuenta y veintinueve de Diciembre de mil novecientos cincuenta y uno, inscriptos respectivamente en el Registro Público de Comercio el treinta y uno de marzo de mil novecientos cuarenta y ocho, bajo el número trescientos ochenta y uno al folio doscientos setenta y ocho del Libro catorce de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, tres de Agosto del mismo año bajo el número mil ciento cuarenta y tres, al folio veintisiete del Libro quince de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, diez y seis de Febrero de mil novecientos cuarenta y nueve, bajo el número ciento quince, al folio trescientos sesenta y tres del Libro quince de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, siete de Diciembre del mismo año mil novecientos cuarenta y nueve, bajo el número dos mil cuatrocientos cincuenta y tres al folio doscientos cincuenta y dos del Libro diez y siete de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, veintidós de Diciembre de mil novecientos cincuenta, bajo el número dos mil quinientos sesenta al folio ciento setenta y nueve del libro diez y nueve de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y veintinueve de Diciembre de mil novecientos cincuenta y uno, bajo el número tres mil cuatrocientos diez y nueve al folio doscientos catorce del libro veintiuno de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, resuelven de común acuerdo modificar las cláusulas terceras, décimo segunda y décimo tercera del contrato social, las que quedarán redactadas en la siguiente forma: Cláusula Tercera: El plazo de duración de la Sociedad queda prorrogado por cinco años más, contados a partir del día primero de Agosto de mil novecientos cincuenta y uno. Antes del vencimiento de este plazo los socios, por unanimidad, podrán resolver la prórroga de la Sociedad por otro período igual de tiempo. — Cláusula Décimo Segunda: Si cualquiera de los socios deseare transferir total o parcialmente sus cuotas sociales, deberá hacerlo así saber en forma fehaciente a los Gerentes de a Sociedad, quienes dentro de los diez días de recibida tal comunicación, convocarán a Asamblea de socios a fin de considerar el caso planteado. En tal supuesto, los demás socios tendrán preferencia para adquirir, en proporción a su capital aportado, todas o parte de dichas cuotas, siempre que hagan saber su voluntad en tal sentido en el acto de la Asamblea o hasta dentro de diez días de celebrada la misma. El precio de adquisición de las cuotas, salvo el caso de que los interesados lleguen directamente a un acuerdo sobre el mismo, será el que corresponda a su valor nominal con más el veinte por ciento del valor de llave que pudiera corresponder a las mismas, pero siempre que este porcentaje correspondiente al valor de llave no exceda del veinte por ciento del valor nominal de cada cuota. Si los demás socios no desearen hacer uso de ese derecho de preferencia, dicho socio podrá transferir sus cuotas, o las partes de las mismas que no hayan sido adquiridas por sus consocios, a terceros extraños a la sociedad en la forma que mejor convenga a sus intereses, pero siempre que dicha cesión se realice a favor de una sola persona. De la resolución que al respecto adopte la Asamblea de socios, deberá dejarse constancia en el libro de Actas. En ambos casos, los socios o terceros adquirentes de las cuotas transferidas, abonarán al socio cedente el valor de las mismas, según corresponda, como asimismo y si así lo convinieren el monto de las utilidades en reserva de los ejercicios anteriores, correspondientes al socio, si las hubiere, las cuales, en tal caso, se acreditarán a nombre de los adquirentes. En caso contrario, las utilidades en reserva serán abonadas por la Sociedad al finalizar el ejercicio corriente y una vez aprobado el balance respectivo. En cuanto a las utilidades del ejercicio corriente, la parte proporcional que en las mismas le corresponda al socio cedente, le será abonada a éste recién al finalizar dicho ejercicio y aprobado que sea el balance respectivo. Pero si los demás socios no desearen adquirir total o parcialmente las cuotas de referencia, y si el socio cedente tampoco encontrare interesados en adquirirlas en terceros extraños a la sociedad, el mismo no podrá desvincularse de la sociedad hasta la expiración del plazo a que se refiere la cláusula tercera. Para el supuesto de que el socio señor de Palma deseare transferir todas o parte de sus cuotas antes del vencimiento del término de cinco años, contados a partir del primero de Agosto de mil novecientos cincuenta y uno, los demás socios tendrán preferencia para adquirirlas a su valor nominal, en proporción al capital aportado por cada uno de ellos. — Cláusula Décimo Tercera: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, la sociedad continuará con los demás socios y los herederos o representantes legales del socio fallecido o declarado incapaz, quienes, en caso de aceptar continuar en la sociedad, deberán unificar su representación ante la misma. Si los herederos o representantes legales no desearen continuar en la sociedad, deberán hacerlo así saber, en forma fehaciente, a los Gerentes a la brevedad posible. En tal supuesto, los demás socios tendrán preferencia para adquirir todas o partes de las cuotas del fallecido o incapaz, en las mismas condiciones que se establecen en la cláusula anterior para el caso de transferencia de cuotas, pero deberán hacerlo así saber, en forma fehaciente, a los herederos o representantes legales del socio, dentro del plazo de treinta días contados desde la fecha en que éstos manifestaren su voluntad de no continuar en la sociedad. Si los demás socios no hicieren uso de este derecho preferente, o lo hicieren en forma parcial, los herederos o representantes del socio fallecido o incapaz, podrán transferir todas sus cuotas o aquéllas que no hayan sido adquiridas por los demás socios, a terceros extraños a la Sociedad, en la forma que convenga, pero siempre que dicha transferencia se realice a favor de una sola persona. Si los terceros no tuvieren interés en adquirir dichas cuotas, los herederos o representantes legales tendrán derecho a exigir de la sociedad el reembolso de las cuotas de que se trate. El reembolso de las cuotas de referencia se efectuará a su valor nominal con más el veinte por ciento del valor de llave que pudiere corresponder a las mismas, pero siempre que este porcentaje correspondiente al valor llave no exceda del veinte por ciento del valor nominal de cada cuota. En estos casos, y para determinar dicho valor de llave, se tomará como base el resultado de la pericia contable respectiva que deberá practicarse en el juicio sucesorio del socio fallecido, y que sea aprobada por la Dirección General Impositiva. Igualmente, deberá reintegrar la sociedad a los herederos o representantes legales del socio en cuestión, la parte de las utilidades en reserva que le correspondan como así también la parte de las utilidades que pudieren corresponderle en el ejercicio corriente, debiendo determinarse estas últimas por medio de un balance a practicarse, a la fecha del fallecimiento e interdicción del socio. Pero tanto el pago del valor de las cuotas a reintegrar como el de las utilidades mencionadas, quedará supeditado al cierre del ejercicio en curso y a la aprobación del balance respectivo. Las ganancias o pérdidas, desde la fecha del cierre del ejercicio anterior hasta el día del fallecimiento o interdicción del socio se liquidarán en proporción al capital aportado y al tiempo transcurrido. El capital correspondiente en concepto de reintegro de cuotas sociales y pago de utilidades, será reembolsado por la sociedad en la siguiente forma: el monto de las utilidades correspondientes será abonado dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación del balance respectivo; el veinte por ciento del capital a reintegrarse a los noventa días siguientes a la fecha de la aprobación del referido balance; y el saldo en dos cuotas semestrales iguales y consecutivas con el ocho por ciento de interés anual sobre el saldo deudor. El pago de estas cuotas semestrales comenzará a hacerse efectivo a los noventa días de aprobado el balance de referencia. La Sociedad tendrá derecho a efectuar dichos pagos antes del vencimiento de los plazos estipulados si así conviniere a sus intereses. De todo lo que se resuelva a este respecto se dejará expresa constancia en el Libro de Actas. Para el caso de que el fallecimiento o incapacidad del señor de Palma se produjera antes del vencimiento del plazo de cinco años contados a partir del primero de agosto de mil novecientos cincuenta y uno, y sus herederos o representantes legales no desearen continuar en la sociedad, la preferencia de los demás socios para adquirir sus cuotas lo será por el valor nominal de las mismas, e igualmente, en su caso, la sociedad reembolsará dichas cuotas a su valor nominal. Impuestos los comparecientes del contenido de esta escritura, manifiestan conformidad y la aceptan; agregando que autorizan expresamente al doctor Francisco Villanueva Moreno, a quien otorgan poder suficiente para que efectúe todos los trámites judiciales necesarios para obtener la inscripción de la presente en el Registro Público de Comercio. Previa lectura y ratificación firman con los testigos del acto don Amadeo Piñeiro y don Orlando Adolfo Pandolfi, ambos vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Luis A. Dufaur. — Laura Morixe de Dufaur. — José M. Toyo. — César J. Ceretti. — M. Davidovsky. — José R. Cabral. — S. González. — Nicolás de Palma. — Eugenio César Alemán. — Josefina Amadeo y Videla de Ceretti. — Tgo.: Amadeo Piñeiro. — Tgo.: Orlando A. Pandolfi. — Hay un sello. — Ante mí: Luis María Tissone. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio doscientos cincuenta y siete del Registro ciento treinta y dos, de mi adscripción. — Para la Sociedad "Suplex Ceretti y Compañía, Sociedad Comercial e Industrial de Responsabilidad Limitada" y para su Inscripción en el Registro Público de Comercio, expido el presente testimonio en cinco sellos de dos pesos, numerados correlativamente del dos millones ochocientos sesenta y un mil seiscientos ochenta y siete al presente que sello, y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Buenos Aires Marzo 4 de 1952. — Alejandro Labougle, secretario.

$ 560. — e.13|3-Nº 12.237 v.19|3 52

ANTARTIDA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio doctor Juan L. Páez, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de Cinco Días, que, por escritura de fecha veinticuatro de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno pasada ante el escribano don Orlando E. Bravo, la sociedad "ANTARTIDA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", ha modificado los artículos siete, once y doce inciso c), de la siguiente manera: Artículo Siete: El gerente recibirá por el desempeño de sus funciones como tal una remuneración básica del diez por ciento de las utilidades líquidas y realizadas, además de un porcentaje adicional, que de acuerdo con la utilidad y el volumen de los negocios establecerá en cada caso la asamblea que se reúna con el fin de considerar el Balance General y el Cuadro de Pérdidas y Ganancias. Sin perjuicio del nombramiento de Gerente hecho por el artículo sexto, podrá designarse en lo sucesivo otro u otros gerentes, cuyos nombramientos y remociones se harán con el voto favorable de la mayoría, computada por el capital. — Artículo Once: Ningún socio podrá transferir cuotas de su capital a terceros, sino con el consentimiento unánime y expreso de todos los socios, teniendo éstos o la sociedad en primer término, preferencia para adquirirlas en iguales condiciones a las ofrecidas por los terceros extraños. — Artículo Doce, Inciso c) Por ceder sus cuotas a alguno de los socios o a terceros conforme al artículo once de estos estatutos. b) Se adiciona el artículo quince, cuyo contenido es el siguiente: Artículo Quince: Las utilidades a distribuir que no fueran puestas a disposición de los socios dentro de los noventa días de cerrado el ejercicio, serán consideradas, después de ese lapso, como préstamos a la sociedad efectuados por los socios y al igual que éstos devengarán a su favor un interés, cuyo porcentaje será determinado anualmente en la primera reunión de socios que se efectúe después del cierre del ejercicio. Los préstamos mencionados ganarán intereses desde la fecha en que se efectuaron y hasta la fecha en que le sea comunicado al socio que dichos importes se encuentran a su disposición para ser retirados". Domicilio de la sociedad: Corrientes Nº 1.685, piso 1º, Capital. — Buenos Aires, Febrero 11 de 1952. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 90.— e.13|3-Nº 12 212-v.19|3|52

E T I

ESTABLECIMIENTO TECNICO INDUSTRIAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio Doctor Juan L. Páez a cargo del Juzgado Nº 3, se hace saber por el término de cinco días que por escritura pública pasada ante el Escribano de esta Ciudad don Antonio Roca, el Señor Enrique García Villar cedió y transfirió a los Señores Pedro Musso, Pedro Vior, José Francisco Panelli, José Cuesta, Santiago Eduardo Chavero y Jorge Jovicich las sesenta y cuatro cuotas de quinientos pesos moneda nacional cada una que tiene en propiedad en la Sociedad "ETI, ESTABLECIMIENTO TECNICO INDUSTRIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA — Buenos Aires, Marzo 5 de 1952. — Entre líneas: Nacional. Vale. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 50.— e.13|3-Nº 12 215-v.19,3,52